ESCUELA DE DOCTORADO
INTERNACIONAL DE LA USC

Almudena
Bouzón Custodio

Tesis doctoral

La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media

Santiago de Compostela, 2021

Programa de doctorado en Estudios Medievales

TESIS DE DOCTORADO

LA ORDEN DEL TEMPLE EN EL REINO DE GALICIA EN LA EDAD MEDIA

Almudena Bouzón Custodio

ESCUELA DE DOCTORADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS MEDIEVALES

SANTIAGO DE COMPOSTELA

AÑO 2021

DECLARACIÓN DO AUTOR/A DA TESE

D./Dna. **Almudena Bouzón Custodio**

Título da tese: **La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media**

Presento a miña tese, seguindo o procedemento axeitado ao Regulamento, e declaro que:

1) A tese abarca os resultados da elaboración do meu traballo.
2) De ser o caso, na tese faise referencia ás colaboracións que tivo este traballo.
3) Confirmo que a tese non incorre en ningún tipo de plaxio doutros autores nin de traballos presentados por min para a obtención doutros títulos.
4) A tese é a versión definitiva presentada para a súa defensa e coincide a versión impresa coa presentada en formato electrónico

E comprométome a presentar o Compromiso Documental de Supervisión no caso de que o orixinal non estea na Escola.

En **Santiago**, **29 de Outubro de 2021**.

Sinatura electrónica

AUTORIZACIÓN DO DIRECTOR/TITOR DA TESE

D./Dna. **Julio Vázquez Castro**

En condición de: **Titor/a e director/a**

Título da tese: La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media

INFORMA:

Que a presente tese, correspóndese co traballo realizado por D/Dna Almudena Bouzón Custodio, baixo a miña dirección/titorización, e autorizo a súa presentación, considerando que reúne os requisitos esixidos no Regulamento de Estudos de Doutoramento da USC, e que como director/titor desta non incorre nas causas de abstención establecidas na Lei 40/2015.

En **Santiago**, **19 de outubro de 2021**

Sinatura electrónica

AUTORIZACIÓN DO DIRECTOR/TITOR DA TESE

D./Dna. **Xosé Manoel Sánchez Sánchez**

En condición de: **Director/a**

Título da tese: **La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media**

INFORMA:

Que a presente tese, correspóndese co traballo realizado por D/Dna Almudena Bouzón Custodio, baixo a miña dirección/titorización, e autorizo a súa presentación, considerando que reúne os requisitos esixidos no Regulamento de Estudos de Doutoramento da USC, e que como director/titor desta non incorre nas causas de abstención establecidas na Lei 40/2015.

En **Santiago**, **28 de Outubro de 2021**

Sinatura electrónica

RESUMEN

La Orden del Temple, fundada en Jerusalén sobre el año 1119, es la primera institución religiosa que añadió a su misión un componente militar, pues nació con el objetivo de proteger a los peregrinos que visitaban los Santos Lugares, un cometido que posteriormente se ampliaría a la defensa armada de las posiciones cristianas en Oriente Próximo. La llegada de los templarios a la Península Ibérica tuvo lugar en el año 1128 cuando la reina doña Teresa de Portugal les otorgó el castillo de Soure, y a partir de este momento se asientan en el resto de los reinos hispánicos cristianos. En Galicia estaban ya presentes en la segunda mitad del siglo XII, aunque no fue hasta la siguiente centuria cuando desarrollaron su organización y establecieron una red de unidades administrativas, la cual llegó a tener nueve bailías diferentes: Faro, Betanzos, Lendo, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira, Amoeiro, Coia y San Sadurniño. Unas entidades que se repartían por prácticamente toda la geografía de este reino, con la finalidad principal de obtener beneficios que financiasen la lucha contra el islam.

La presente tesis doctoral desarrolla y analiza la presencia de la Orden del Temple en el reino de Galicia desde un punto de vista territorial, social, económico, político y artístico. Ello nos aportará dos perspectivas de análisis: por un lado, examinaremos el papel del Temple en cada uno de estos aspectos de forma individual; y por otro, obtendremos una visión general de cómo fue la existencia y vida de estos *freires* en el noroeste peninsular, similar a la de otras instituciones religiosas. Se pone punto final a la trayectoria de la Orden con unas páginas dedicadas al proceso contra el Temple en la Corona de Castilla y León en su relación con Galicia; puesto que en él no solo estuvieron involucrados los templarios oriundos de este territorio, sino también los cinco prelados gallegos, en especial el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón que fue uno de los dirigentes del procedimiento. Y finalmente se cierra el estudio examinando la fortuna del otrora patrimonio templario en Galicia, el cual, tras la disolución de la Orden, acabó en manos de la monarquía, y a lo largo del siglo XIV, sobre todo durante los reinados de Pedro I y Enrique II, fue otorgado en una serie de concesiones regias a la nobleza y a las catedrales de Santiago y Tui.

Palabras Clave: Orden del Temple, Galicia, Edad Media, Órdenes Militares, Arte Románico

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RESUMO

A Orde do Temple, fundada en Xerusalén sobre o ano 1119, é a primeira institución relixiosa que engadiu á súa misión un compoñente militar, pois naceu co obxectivo de protexer os peregrinos que visitaban os Santos Lugares, unha misión que posteriormente se ampliaría á defensa armada das posicións cristiás en Oriente Próximo. A chegada dos templarios á Península Ibérica tivo lugar no ano 1128 cando a raíña dona Teresa de Portugal lles outorgou o castelo de Soure, e a partir deste momento aséntanse no resto dos reinos hispánicos cristiáns. En Galicia estaban xa presentes na segunda metade do século XII, aínda que non foi ata a seguinte centuria cando desenvolveron a súa organización e estableceron unha rede de unidades administrativas, a cal chegou a ter nove bailías diferentes: Faro, Betanzos, Lendo, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira, Amoeiro, Coia e San Sadurniño. Unhas entidades que se repartían por practicamente toda a xeografía deste reino, coa finalidade principal de obter beneficios que financiasen a loita contra o islam.

A presente tese doutoral desenvolve e analiza a presenza da Orde do Temple no reino de Galicia dende un punto de vista territorial, social, económico, político e artístico. Isto nos aportará dúas perspectivas de análise: por unha banda, examinaremos o papel do Temple en cada un destes aspectos de forma individual; e por outra, obteremos unha visión xeral de como foi a existencia e vida destes *freires* no noroeste peninsular, semellante á doutras institucións relixiosas. Ponse punto final á traxectoria da Orde cunhas páxinas dedicadas ao proceso contra o Temple na Coroa de Castela e León na súa relación con Galicia; pois nel non só estiveron involucrados os templarios oriúndos deste territorio, senón tamén os cinco prelados galegos, en especial o arcebispo compostelán Rodrigo de Padrón que foi un dos dirixentes do procedemento. E, finalmente, péchase o estudo examinando a fortuna do antigo patrimonio templario en Galicia, o cal, tras a disolución da Orde, acabou en mans da monarquía, e ao longo do século XIV, sobre todo durante os reinados de Pedro I e Henrique II, foi outorgado nunha serie de concesións rexias á nobreza e ás catedrais de Santiago e Tui.

Palabras chave: Orde do Temple, Galicia, Idade Media, Ordes Militares, Arte Románico

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ABSTRACT

The Order of the Temple, founded in Jerusalem around 1119, was the first religious institution to add a military component to its mission. The institution was born with the aim of protecting pilgrims who visited Holy Places, a commitment that would later extend to the armed defence of Christian lands in the nearby East. The arrival of the templars to the Iberian Peninsula took place in 1128 when Queen Teresa of Portugal gave them the castle of Soure and from that moment on, they would take their seat in other Hispanic Christian kingdoms. In Galicia they were present from the second half of the twelfth century though it was not until the following century that they developed their organisation and established a network of administrative units which ultimately comprised nine different bailiwicks: Faro, Betanzos, Lendo, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira, Amoeiro, Coia and San Sadurniño. These entities were spread across practically the entire geography of the Kingdom of Galicia and their main objective was to secure money to fund the fight against Islam.

This doctoral thesis explores and analyses the presence of the Order of the Temple in the Kingdom of Galicia from a territorial, social, economic, political and artistic point of view. It adopts two perspectives: on the one hand, we will look into the role the Temple had in each respect on an individual level and on the other hand, we will present a general vision of the existence and life of these *freires* in the northwest of the Peninsula, a life which was similar to that of other religious institutions. We will draw the trajectory of the Order to a close with several pages dedicated to the trial against the Temple in the Crown of Castile and León, with a specific focus on its impact in Galicia. This was a trial which involved not only templars from this territory but also the five Galician prelates, particularly the Archbishop of Compostela, Rodrigo de Padrón, who was one of the trial's leaders. And finally, the study will conclude by examining the fate of all that was once held by the templars in Galicia, a patrimony that, when the Order was dissolved, was taken by the monarchy and over the course of the fourteenth century and especially during the reigns of Pedro I and Enrique II, was given away in a series of regal concessions to the nobility and the cathedrals of Santiago and Tui.

Keywords: Order of the Temple, Galicia, Middle Ages, military orders, Romanesque Art

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

Para meus pais,
Celia e Francisco
grazas polo voso eterno apoio

Para os meus avós,
Placeres, Manuel,
María e Gumersindo,
sempre no meu corazón

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

AGRADECEMENTOS

En primeiro lugar quero darlles as grazas aos meus dous directores de tese, Julio Vázquez Castro e Xosé M. Sánchez Sánchez, por aceptar dirixir esta tese de doutoramento. Cando lles propuxen o tema sabiamos que a cuestión non ía ser sinxela, pero aínda así decidiron arriscarse con este proxecto. Ao longo destes anos non sei cantas veces tiveron que escoitar as miñas queixas sobre "todo é templario" ou "di que era da Orde pero non hai documentos" etc.; pese a iso, sempre me axudaron, apoiaron e aconsellaron. Tamén tiveron un destacado papel as súas extensas e intensas correccións, as cales sen dúbida fixeron que mellorase na miña investigación e redacción. Só podo acabar dicindo grazas pola vosa paciencia, que foi moita, e grazas polos vosos ánimos nas semanas e días finais antes do depósito do presente estudo.

Sen dubida, tiven outro apoio fundamental por parte de catro persoas moi especiais para min. Só teño palabras de gratitude para os meus pais Celia e Francisco, e a miña parella, Adrián; a súa constante comprensión e paciencia, así como o seu soporte económico cando foi necesario, pois ao longo destes anos non contei con ningunha bolsa de investigación, foi moi importante para que eu puidese continuar con este estudo e non tirase a toalla nos peores momentos. Ademais quero destacar o papel de Luís Manuel Ibáñez Beltrán, quen realmente foi o meu "compañeiro de tese", xa que xuntos pasamos por todas as distintas fases que supón este proceso: presentación de bolsas, asistencia a actividades académicas, redacción, entendemento mutuo da situación durante a fase final e por último o depósito e a defensa. Aínda que pensabamos que as nosas teses doutorais eran de temas totalmente distintos que non se poderían relacionar, o paso do tempo e o avance nos nosos estudos demostráronnos que estabamos errados e acabamos escribindo un artigo xuntos, unha das cousas que máis ilusión me fixo.

Por suposto, tamén quería darlles as grazas aos meus compañeiros do congreso "O Camiño do Medievalista", unha actividade que comecei co xa mencionado Luís, xunto con Amalia Pérez Valiño e Manuel Negri, e a que posteriormente se uniron Emilio Sanjurjo Durán, Laura Méndez Vergel, Rében Filipe Teixeira da Conceição e Almudena María Méndez Sánchez. Foi unha honra para min poder traballar con estas sete persoas marabillosas, as cales na actualidade son os meus amigos. Neste grupo todos somos doutorandos ou recentes doutores polo que, á parte de traballarmos xuntos na organización do congreso, tamén nos proporcionamos axuda e apoio constante durante o noso "camiño como medievalistas".

Pero todos eles non foron os únicos que me animaron e apoiaron neste proceso. Toda a miña familia sempre estivo aí para min, e comprenderon, aínda que con pesar, as celebracións e cousas que tiven que perder. Por outra banda, nunca esquecerei as mañás que eu e Nair pasabamos na biblioteca de Redondela traballando e tomando o noso café, ou os especiais ánimos dos meus eternos amigos da universidade: Ana, Denis, Paula, Telmo, Dimas, Aser, Álvaro e Diego. Sen esquecer o apoio dos que nun tempo foron os meus compañeiros de colexio e campamento: Alex, Berta, Inés, Suso e Miguel. Igualmente importantes foron os folgos que

as miñas compañeiras e compañeiros do Centro Ramón Piñeiro me deron nos derradeiros anos deste proxecto, especialmente Martiña, Susana, Alba, María, Vitor, Inés, Laura, Manuel e sobre todo Lara e Adina; así como os que me aportaron dúas amigas e tamén doutorandas, Paz Ferreiro Cendán e Harriet Cook.

Non quero esquecerme de agradecerlles a Isabel Creso Freire e a don Benito Méndez Fernández que me permitisen realizar a estancia do doutoramento na *Biblioteca de Estudos Teolóxicos de Galicia* (Instituto Teolóxico Compostelán). E tamén a Arturo Iglesias Ortega e a don Francisco Buide del Real, pola súa paciencia nas miñas continuas visitas ao Arquivo-Biblioteca da Catedral de Santiago de Compostela.

E por último, e non menos importante, quero darlle as grazas a dous profesores que me fixeron chegar ata este momento. Hai tempo, unha Almudena de 13 anos preguntoulle á súa profesora de historia que eran os templarios e as cruzadas, pois escoitara sobre o tema nunha serie de televisión e chamoulle a atención. Ante a pregunta, Pilar Gómez Ceruelo explicoulle a súa historia e indicoulle nun mapa que había ao fondo da clase onde estaban a Terra Santa e Xerusalén. Na actualidade recordo ese momento con total precisión, e supoño que é porque cambiaría a miña vida para sempre. A partir de aí tiven claro que quería estudar historia, a Idade Media e sobre todo os templarios. O meu interese en estudar o papel desta Orde militar en terras galegas chegou da man do profesor José Miguel Andrade Cernadas, quen dirixiu os meus traballos finais de grao e de mestrado. Neste segundo estudo decidín centrarme na presenza do Temple neste reino, porque durante o anterior descubrira as distintas bailías que tiveran e quedei sorprendida por iso, e moito máis cando comecei a indagar e descubrín que chegaron a ter nove entidades organizativas neste territorio. A partir de aí o meu obxectivo estivo claro, quería saber o cando, o como e o porqué.

Finalmente, e aínda que isto non sexa o usual, quero darlle as grazas á propia tese de doutoramento. Sufrín moito contigo, e en ocasións a nosa relación foi un tanto complicada, pero pese a iso sempre fixeches que estivese centrada e que tras o rexeitamento dunha bolsa ou dunha oferta de traballo non me afundise pois, como dicía, "teño unha tese que facer". Ademais, de non embarcar nesta aventura, non iría de congresos, e non coñecería persoas marabillosas como David, Santiago, Mariajo, Margarita ou Diego, entre moitos outros. Perdín moitas cousas durante estes anos, pero sen dúbida gañei moitas outras que doutra maneira non atoparía.

A todo aquel que un día tivo que aguantarme falando dos templarios, que normalmente é todos os días. Moitas grazas.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN GALICIA ... 15

1.1. Objetivos, metodología y fuentes ... 15

1.1.1. Fuentes primarias. Archivos consultados ... 18

1.1.2. Fuentes editadas ... 19

1.2. Estado de la cuestión ... 28

1.3. Una síntesis inicial en la historia de la Orden del Temple ... 36

2. LA LLEGADA DE LA ORDEN DEL TEMPLE AL REINO DE GALICIA: EL SIGLO XII ... 40

2.1. Hipótesis de la introducción de la Orden del Temple en Galicia: los hermanos Pérez de Traba ... 41

2.2. Posibles referencias tempranas de la Orden del Temple en Galicia ... 45

2.3. Primeras noticias seguras de la Orden del Temple en Galicia ... 48

3. LA ORDEN DEL TEMPLE EN EL REINO DE GALICIA: TERRITORIO Y ESPACIO ... 59

3.1. La organización templaria en Occidente: provincias y encomiendas ... 59

3.2. La organización territorial de la Orden del Temple en el reino de Galicia ... 63

3.2.1. La red de bailías de la Orden del Temple en Galicia: origen y desarrollo ... 65

3.2.1.1. Organización jerárquica del Temple en Galicia: la primacía de Faro ... 73

3.3. Las bailías templarias gallegas ... 74

3.3.1. Archidiócesis de Santiago de Compostela ... 75

3.3.1.1. Bailía de Faro ... 75

3.3.1.2. Bailía de Betanzos ... 93

3.3.1.3. Bailía de Lendo ... 102

3.3.1.4. Organización territorial de las bailías de la archidiócesis compostelana ... 108

3.3.2. Diócesis de Lugo ... 109

3.3.2.1. Bailía de San Fiz do Hermo 109
3.3.2.2. Bailía de Canaval 132
3.3.2.3. Bailía de Neira 140
3.3.2.4. Organización territorial de las bailías del obispado lucense 144
3.3.3. Diócesis de Ourense 146
3.3.3.1. Bailía de Amoeiro 146
3.3.4. Diócesis de Tui 154
3.3.4.1. Bailía de Coia 155
3.3.5. Diócesis de Mondoñedo 166
3.3.5.1. Bailía de San Sadurniño 166
3.3.6. Balance final de la organización territorial de la Orden del Temple en Galicia ... 177

4. LOS TEMPLARIOS Y LA SOCIEDAD EN LA GALICIA MEDIEVAL 179
4.1. La organización jerárquica de la Orden del Temple 180
4.2. Los templarios y la sociedad medieval gallega 183
4.2.1. La Orden del Temple y las clases privilegiadas de la Galicia medieval 183
4.2.2. La población no privilegiada 187
4.3. Los miembros de la Orden del Temple en Galicia 188
4.3.1. Comendadores 189
4.3.2. *Freires* y otros miembros de la Orden militar 192

5. ECONOMÍA Y RECURSOS DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN LA GALICIA MEDIEVAL 197
5.1. Formas generales de la economía templaria 197
5.2. La economía templaria en el reino de Galicia 200
5.2.1. La Orden del Temple como propietaria en tierras gallegas 200
5.2.1.1. Sus propiedades y distribución territorial 201
5.2.1.2. Formas de explotación y rentabilización del patrimonio 218

5.2.2. La Orden del Temple y las actividades financieras en el reino de Galicia: el cobro de la vigésima 220

5.2.3. Otras formas económicas y fuentes de recursos templarios en Galicia 222

6. LA ORDEN DEL TEMPLE Y EL PODER EN LA GALICIA DE LOS SIGLOS XII Y XIII 225

6.1. Relación con otras instituciones religiosas gallegas 227

6.1.1. Episcopado 227

6.1.2. Monasterios 233

6.1.3. Otras Órdenes Militares 235

6.2. Relación con los poderes laicos gallegos 237

6.3. Relación del Temple gallego con la monarquía castellanoleonesa 239

7. ARTE Y ARQUITECTURA DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN GALICIA 248

7.1. Las iglesias conventuales: Santa María do Temple 253

7.1.1. La Hidria de Caná de Santa María de Cambre 257

7.2. Santa María de Taboada dos Freires: arquetipo de templo parroquial 259

7.3. Restos románicos en los edificios religiosos asociados a la Orden del Temple 262

7.3.1. Iglesias con restos románicos pertenecientes al Temple en la sede central de sus bailías 262

7.3.2. Iglesias con restos románicos pertenecientes al Temple de índole parroquial 267

8. EL FINAL DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN EL NOROESTE PENINSULAR ... 271

8.1. El proceso y secuestro de los bienes de la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León 273

8.2. El destino del patrimonio de la Orden del Temple en Galicia tras su disolución: las donaciones reales 281

8.2.1. El primer "tenente" de las propiedades gallegas de la Orden del Temple: Pedro Fernández de Castro "o da Guerra" 284

8.2.2. El papel de los bienes gallegos de la Orden del Temple en la guerra entre Pedro I y Enrique II 288

8.2.3. Las propiedades gallegas de la Orden del Temple en las mercedes enriqueñas ... 292

8.2.3.1. Las donaciones de Enrique II a la Iglesia gallega ... 292

8.2.3.2. Las donaciones de Enrique II a la "nueva" nobleza gallega ... 296

9. CONCLUSIONES ... 304

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS Y GRÁFICOS ... 315

BIBLIOGRAFÍA ... 317

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACS	Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela
ARG	Arquivo do Reino de Galicia
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPO	Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra
ACDA	Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque
AMC	Archivo Municipal de A Coruña
AGS	Archivo General de Simancas
TT	Arquivo Nacional da Torre do Tombo
BN	Biblioteca Nacional
BME	Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo del Escorial

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN GALICIA

> Existe la historia del Temple y existe la historia de su leyenda. El historiador no se ocupa sólo de la verdad; se ocupa también de lo falso cuando se ha tomado como cierto; se ocupa también de lo imaginario y lo soñado. Sin embargo, se niega a confundirlos[1].

Estas palabras de Alain Demurger reflejan la dual realidad que existe cuando se estudia a la Orden del Temple, pues no debemos de obviar el hecho de que se han vertido ríos de tinta sobre sus leyendas y posibles propiedades, una situación de la que Galicia no es ajena. Al iniciar el estudio y durante su desarrollo éramos muy conscientes de esta situación, por ello nos hemos ajustado a los datos que aportaban las fuentes documentales conservadas, dejando de lado todos los elementos míticos y quiméricos. Si bien es cierto que, en algunos casos, nos hemos visto en la obligación de tener que desmentir ciertas verdades asentadas, que vinculaban a la institución religiosos-militar con algunos lugares o edificaciones sin ninguna base documental. En Galicia hubo templarios, pero no por ello todo Galicia fue templaria.

1.1. Objetivos, metodología y fuentes

El objetivo de esta tesis es desarrollar un estudio global de la presencia de la Orden del Temple en el reino de Galicia. Para ello, y como punto inicial, hemos de abordar el cuándo y de qué forma se estableció la institución en este territorio, para profundizar luego en cuál fue su patrimonio y de qué diversas propiedades y recursos económicos estuvo compuesto, así como caracterizar la relación que tuvieron estos *freires* con la sociedad gallega en que se insertan. De igual manera nos ocuparemos tanto de las formas de su poder político como, en lo material, de los escasos vestigios artísticos y arquitectónicos que ordenaron construir y que han perdurado hasta la actualidad. El objetivo final, será comprender el papel que los templarios tuvieron en el reino medieval gallego, ciertamente considerable, desde el elevado número de bailías que establecieron en esta área norteña peninsular, aunque de difícil definición.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

Hemos tratado de reflejar todos estos puntos en el esquema del presente estudio, el cual ha sido dividido en nueve capítulos, incluyendo uno para la introducción y breve estado de la

[1] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios: 1118 – 1314*, Barcelona: Martínez Roca, 2000, p. 14.

cuestión y otro dedicado a las conclusiones. Se ha decidido empezar por una profundización en el asentamiento de los templarios en este territorio, desde sus primeras menciones, teorizando acerca de las formas en las que se establece de inicio; daremos luego paso a un desarrollo de la territorialidad, tratando las distintas bailías, sus límites, evolución y atribuciones; girará el estudio *a posteiori* hacia la sociedad y la economía del Temple gallego, desde el análisis y vaciado de fuentes referentes a esos temas. Todo ello nos permitirá profundizar a continuación, y de manera monográfica, en el poder de la Orden en este espacio, haciendo especial incidencia en la relación con otras instituciones, tanto religiosas como laicas, y con la monarquía. Proseguirá el estudio por los vestigios artísticos y arquitectónicos de las construcciones que fueron erigidas por ellos y que se han conservado. Y para finalizar dedicaremos un apartado al análisis del proceso contra los templarios en la Corona de Castilla y León, destacando el papel de Galicia, junto con un estudio del uso político que tuvieron sus bienes de este reino durante la segunda mitad del siglo XIV, cuando la Orden ya había desaparecido.

La distribución del capítulo 3 *La Orden del Temple en el reino de Galicia: territorio y espacio* fue modificada tras iniciar la investigación, pues advertimos que las demarcaciones de los obispados y arzobispado gallegos afectaban, de una manera u otra, a las circunscripciones de las nueve bailías templarias, por lo que se determinó estudiar estas unidades administrativas teniendo en cuenta la diócesis en la que estaban establecidas y no emplear la actual distribución por provincias, constituida en el siglo XIX y lejana a la organización territorial eclesiástica y civil medieval gallega.

A la hora de estudiar la presencia de la Orden del Temple en Galicia el principal escollo es el gran vacío que existe en las fuentes documentales que han llegado hasta la actualidad. Sin duda esta situación está relacionada con el hecho de que tras la disolución de esta institución internacional sus propiedades fueron distribuidas por los diversos monarcas castellanoleoneses entre la nobleza y el clero, lo que sin duda contribuyó a la perdida de una documentación que probablemente la Orden habría conservado hasta ese momento. Al igual que el resto de las unidades administrativas templarias, las bailías gallegas debieron de tener uno o varios cartularios, o *thesaurum* cuando menos, donde los *freires* recopilarían la información referente a su patrimonio, pero por desgracia no hemos conservado ninguno de ellos. Todas las fuentes que hemos localizado son de carácter indirecto, a excepción de un diploma, que, si bien la copia conservada se encuentra en el *corpus* documental del monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes, especifica su expedición en la sede central de la bailía de Faro.

En el proceder metodológico para esta investigación se ha comenzado por realizar una profunda revisión bibliográfica de trabajos académicos que han tratado el tema de la Orden del Temple en este territorio, siendo necesario pulir la *collectanea* bibliográfica evitando aquellos con menor rigor historiográfico y tan asociados a los hechos supuestamente conocidos en torno a los templarios. Igualmente, resultaba imperioso recopilar un cuerpo de fuentes primarias editadas. Para ello se ha llevado a cabo una exhaustiva búsqueda en más de cien obras que

contenían documentación relacionada con Galicia y la institución militar. La mayor parte de estas ediciones corresponden a las colecciones documentales de los diferentes monasterios y catedrales establecidos en este reino medieval, a lo que hemos añadido las fuentes regias castellanoleonesas y los documentos papales. Para la realización de esta actividad tuvo gran relevancia la estancia de investigación de tres meses que pude realizar en la *Biblioteca de Estudos Teolóxicos de Galicia* (Instituto Teolóxico Compostelán), pues el objeto de parte de sus fondos es servir para el estudio de la historia de la Iglesia gallega.

Cabe destacar que los resultados obtenidos en tal búsqueda son fragmentarios. En un elevado número de las obras consultadas no se ha encontrado ninguna noticia de interés para esta cuestión; en otras hemos localizado una o varias referencias sobre la Orden, en la mayoría de los casos es el maestre provincial que aparece confirmando un privilegio real, y en casos más puntuales encontramos una mención de un templario gallego, también generalmente como testigo, o una referencia a alguna de sus propiedades. Muy excepcionalmente se descubre un documento completo cuya *actio* afecta directamente a la institución jerosolimitana. A pesar de todo esto, ciertas colecciones ofrecen una serie de referencias que han sido claves para el análisis de las bailías. Los casos más destacados son las colecciones documentales de los monasterios de Santa María de Ferreira de Pallares[2], Santa María de Sobrado dos Monxes[3] y Santa María de Melón[4]. En la investigación del proceso contra el Temple en la Corona de Castilla y León, y la forma en que afecta al reino de Galicia, han sido de gran importancia el *corpus* documental del papa Clemente V[5].

Paralelamente, hemos estudiado y consultado documentación original y primaria no publicada. Para este fin se visitaron una serie de archivos; entre ellos los que más información nos aportaron fueron el Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela y el Archivo del Reino de Galicia. Asimismo, y de forma telemática se accedió para su revisión a los fondos de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras, y en los casos que fueron considerados necesarios se solicitó la reproducción de varios documentos. El acceso online a estos fondos ha sido de gran ayuda debido a que este estudio se ha realizado sin la subvención de ninguna beca o financiación y además en un contexto de restricciones y pandemia, hecho

[2] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1985, 2 vols.
[3] PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media*, tesis doctoral, Universidad de Madrid (Facultad de Filosofía y Letras), 1959, 4 vols. Y en LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, 2 vols.
[4] CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII-XIII)*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1957.
[5] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V (1305-1314) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2014. Al cual hemos de añadir el artículo JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. LXIX (1), 1961, pp. 47-100.

que ha impedido en parte realizar estancias de carácter internacional o poder acudir de forma presencial a ciertos archivos que *a priori* eran de interés.

Se han empleado igualmente varias herramientas en red como recurso. En primer lugar, el *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae* (CODOLGA), en el cual hay introducidos más de 18.000 documentos latinos del ámbito medieval gallego[6]. Y también el Nomenclator de la Xunta de Galicia[7] y el Visor Iberprix 4 del Instituto Geográfico Nacional[8], que nos han permitido localizar e identificar la ubicación de no pocas propiedades del Temple en Galicia. Unos datos que gracias al programa QGIS hemos podido reflejar en una serie de mapas[9], que permiten observar de forma visual el grado de establecimiento de la institución militar en este territorio peninsular. En lo material, para el estudio de los exiguos vestigios materiales que se han preservado de la Orden, se han visitado los lugares donde se ubican y realizado fotografías *in situ*.

Por último, en cuanto a la terminología empleada a lo largo de esta tesis doctoral, indicamos que en las siguientes páginas Galicia será designada asiduamente como reino. Con el fin de hacer una diferenciación, los de León y Castilla tras su unión en el año 1230 serán denominados Corona de Castilla y León; si bien, tal nomenclatura no será empleada hasta tiempo después parece adecuado para diferenciar los espacios territoriales.

1.1.1. Fuentes primarias. Archivos consultados

- Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela
- Arquivo do Reino de Galicia
- Archivo Histórico Nacional
- Archivo Histórico Diocesano del arzobispado de Santiago de Compostela
- Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra
- Archivo Catedralicio de Tui
- Archivo de la Casa Ducal de Alburquerque
- Archivo Municipal de A Coruña
- Archivo General de Simancas

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[6] *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae* (CODOLGA), versión 17 (2020), Santiago de Compostela, Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades, <http://corpus.cirp.es/codolga>, [Consultado o: 31/07/2021].
[7] Accesible a través de la página https://www.xunta.gal/nomenclator.
[8] Accesible a través de la página https://www.ign.es/iberpix2/visor/.
[9] Este programa es de acceso abierto, en concreto la versión 3.4. Madeira.

- Arquivo Nacional da Torre do Tombo

- Biblioteca Nacional

- Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo del Escorial

1.1.2. Fuentes editadas

ANDRADE CERNADAS, José Miguel, *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (ss. IX-XII),* Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995, 2 vols.

BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto postalfonsí*, El puerto de Santa María (Cádiz): Cátedra Alfonso X el Sabio y editorial Universidad de Sevilla, 2017.

BRESC-BAUTIER, Geneviève, *Le cartulaire du chapitre du Saint-Sépulcre de Jérusalem*, París: Librairie orientaliste Paul Geuthner, 1984.

CABANA OUTEIRO, Alexandra, *O Tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e estudo*, Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, 2007.

CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso: en tierras de Trasancos: colección documental*, A Coruña: Diputación Provincial, 1984.

CAL PARDO, Enrique, *Catalogo de los documentos medievales, escritos en pergamino, del Archivo de la Catedral de Mondoñedo (871-1492)*, Lugo: Diputación Provincial, 1990.

CAL PARDO, Enrique, *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo: transcripción íntegra dos documentos*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2005.

CAL PARDO, Enrique, *Tumbos de la Catedral de Mondoñedo. Tumbo Pechado: Transcripción íntegra de sus documentos: Tomos I y II*, Lugo: Deputación Provincial, Servicio de Publicaciones, 2006.

CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón (siglos XII-XIII)*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1957.

CAÑIZARES DEL REY, Buenaventura / Ventura, *Colección Diplomática*, Lugo: Publicaciones de la Diócesis de Lugo, 4 tomos.

CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del Priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2007.

CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1983, 2 vols.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de; FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio y GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, A Coruña: Deputación Provincial de A Coruña, 1999.

CASTRO Y CASTRO, Manuel de y MARTÍNEZ SUEIRO, Manuel, *Documentos del Archivo Catedral de Orense*, Ourense: Comisión de Monumentos de Orense, 1923, I vol.

CASTRO CORREA, Ainoa y PICHEL GOTÉRREZ, Ricardo, "El Cartulario de Caaveiro y el proceso de cartularización en Galicia. Nueva documentación altomedieval sobre el monasterio de San Xoán de Caaveiro", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº18, 2011, pp. 229-283.

CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II: documentación en escritura visigótica de la sede lucense*, Lugo: Diócesis de Lugo publicaciones, 2019, 2 tomos.

CATALÁN, Diego, *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos, 1977, 2 vols.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 2000, vols. II y III.

CLARAVAL Bernardo de, *Elogio de la Nueva Milicia Templaria*, en MARTÍN LALANDA, Javier (ed.), Madrid: Siruela, 1994.

DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, Lisboa: Centro de Estudos Historicos Ultramarinos, 1960-1977, 12 vols.

DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (Betanzos) (I)", *Anuario Brigantino*, nº 21, 1998, pp. 77-102; II, nº 22, 1999, pp. 135-148; III, nº 23, 2000, pp. 151-160; IV, nº 24, 2001, pp. 117-138; V, nº 25, 2002, pp. 103-150; y VI, nº 26, 2003, pp. 133-188.

DOMÍNGUEZ CASAL, María de las Mercedes, *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática*, tesis doctoral, Universidad Central de Madrid, 1952. Consultada en: *Corpus Documentale Latinum Gallaeciae* (CODOLGA), versión 15 (2018), Santiago de Compostela, Centro Ramón Piñeiro para a Investigación en Humanidades, <http://corpus.cirp.es/codolga>, [Consultado el: 12/04/2020]

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) Referentes a España*, León: Universidad de León, 1996.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Gregorio X (1272-1276) Referentes a España*, León: Universidad de León, 1997.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Nicolás III (1265-1268) Referentes a España*, León: Universidad de León, 1999.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2006.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Nicolás IV (1288-1292) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2009.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Martín IV (1281-1285) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2010.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V (1305-1314) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2014.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Honorio IV (1285-1287) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2015.

DURO PEÑA, Emilio, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1972.

DURO PEÑA, Emilio, *El Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*, Ourense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1977.

DURO PEÑA, Emilio, *Documentos da catedral de Ourense*, [Santiago de Compostela]: Consello da Cultura Galega, 1996, 2 vols.

ECHÁNIZ SANS, María, *El Monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca: colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993.

ENJO BABÍO, Mª Ascensión, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense (S.XIV)*, tesis doctoral, Universidade de Vigo, 2014.

FALQUE REY, Emma (Ed.), *Historia Compostelana*, Madrid: Akal, 1994.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María, "Indice-regesta de los documentos pontificios hasta Martín V pertenecientes al archivo del Real Convento de San Marcos de León, de la orden de Santiago", *Archivos leoneses*, nº26, 1959, pp. 353-382.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Adolfo, *O Mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media: estudo histórico e colección documental (séculos XII-XV)*, Noia: Toxosoutos, 2005.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1971.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, "Documentos sobre peregrinos gallegos a Jerusalén en la Edad Media", *Estudios Mindonienses*, nº7, 1991, pp. 405-421.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*, Lugo: Diputación provincial, Servicio de Publicaciones, 1994.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio y GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, "Pergamiños soltos do Mosteiro de Caaveiro", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº9, 2002, pp. 337-447.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2009.

FITA COLOMER, Fidel, *Actas inéditas de los siete concilios españoles celebrados desde el año 1282 hasta el de 1314*, Madrid: F. Maroto e hijos, 1882.

FITA COLOMER, Fidel, "Coria compostelana y templaria", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 61, 1912, pp. 346-351.

FRANCO ESPIÑO, Beatriz, *El monasterio de Santa María de Armenteira: orígenes y primer desarrollo del dominio monástico (1151-1250)*, memoria de licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 2000.

GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes, *Historia del Reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid: Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 vols.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, "Tumbo de las viñas de Ribadavia", *Boletín Auriense*, nº16, 1986, pp. 157-170.

GARCÍA GÓMEZ, Javier, "El monasterio de San Cibrao de Bribes. Origen y asentamiento", *Nalgures*, t. XV, 2019, pp. 159-193.

GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2004, 2 tomos.

GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental: La encomienda de Quiroga*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2010, t. II-1.

GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental: La encomienda de Beade*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2021, 3 tomos.

GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Seminario de Estudios Galegos y Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2004.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 1943.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 1944, 2 vols.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1980-1986, 3 vols.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.

GUADALUPE BERAZA, María Luisa; MARTÍN MARTÍN, José Luis, VACA LORENZO, Ángel y VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Salamanca I (1098-1300)*, León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2010.

HOYO, Jerónimo del, *Memorias del arzobispado de Santiago: reproducción facsimilar*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago: Universidade de Santiago Compostela, 2016.

JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. LXIX (1), 1961, pp. 47-100.

JUSTO MARTÍN, María Xosé y LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Fontes documentais da Universidade de Santiago de Compostela: pergameos da serie BENS do Arquivo Histórico Universitario (anos 1237-1537)*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1991.

JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime, "Los concilios compostelanos medievales (1120-1563)", *Annuarium historiae conciliorum*, nº33 (2), 2001, pp. 309-404.

LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catalogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1999.

LÓPEZ ARIAS, Xaime Félix, *Santa María Madalena de Sarria*, Lugo: Servicio de Publicaciones, Diputación provincial de Lugo, 1996.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, [Santiago de Compostela]: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1898-1903, apéndices vols. 2-6.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela: Tipografía Galaica Horreo 1, año I, 1901.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, "Nogueirosa: su monasterio y su historia", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº10, 2003, pp. 249-286.

LÓPEZ SANGIL, José Luis y VIDÁN TORREIRA, Manuel, "Tumbo Viejo de Lugo: (Transcripción Completa)", *Estudios Mindonienses*, nº27, 2011, pp. 11-373.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, "El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)", *Nalgures*, t. XVI, 2020, pp. 9-680.

LORENZO VÁZQUEZ, Ramón (ed.), *Mosteiro de Montederramo: colección documental e índices*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2019.

LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid: Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Archivo Histórico Nacional, 1976, 2 vols.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, "La colección diplomática del Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro", *Compostellanum*, vol.2, nº4, 1957, pp. 199-223; vol.3, nº2, 1958, pp. 29-116; vol.3, nº4, 1958, pp. 179-270.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, "El Monasterio de San Salvador de Camanzo", *Archivos Leoneses*, nº64, 1978, pp. 273-379.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII): Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndice e índices*, Santiago de Compostela: Caixa Galicia, 1986.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Santiago [de Compostela]: Seminario de Estudos Galegos, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 1998.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel y LUCAS DOMÍNGUEZ, Pedro Pablo, *San Pedro de Ramirás. Un monasterio femenino en la Edad Media. Colección diplomática*, Santiago de Compostela: Caixa Galicia-Publicaciones de la Obra Social, 1988.

LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, "El monasterio de San Salvador y San Nicolás de Cis", *Estudios Mindonienses*, nº20, 2004, pp. 603-728.

MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1955.

MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965.

Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple (1119?–1150)*, 1913. Ed. Facsímil, Madrid: La Ergastula, 2010.

MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Origenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona: Consejo superior de investigaciones cientificas, 1974.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500*, León: Instituto de Estudios Bercianos, 1997-1999, 2 vols.

MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, *Documentos gallegos de los siglos XIII al XVI*, La Coruña: Imp. de La Casa de Misericordia, 1911.

MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, "Renuncia que Diego Pérez Sarmiento, Adelantado Mayor del Reino de Galicia y Señor de la Bailía de Faro, hace de dichos cargos para poder entrar en la Coruña, por exigirlo así el fuero de esta villa", *Boletín de la Real Academia Gallega*, t. I (1906-1907), A Coruña: Litografía e imprenta Roel, 1925, pp. 31-32.

MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives: estudio histórico y diplomático*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1988, 3 tomos.

MÉNDEZ PÉREZ, José; OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S. y ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *El Monasterio de San Salvador de Chantada (siglos XI-XVI): historia y documentos*, [Santiago de Compostela]: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2016.

MILIAN BOIX, Manuel, *El fondo "Instrumenta Miscellanea" de Archivo Vaticano: documentos referentes a España (853-1782)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1969.

MONTERO DÍAZ, Santiago, "La Colección diplomática de San Martín de Jubia", *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, año 7, nº25, 1935, pp. 3-156.

MURGUIA, Manuel, "Privilegio del Rey D. Fernando IV, por el que hace donación a D. Juan, Obispo de Lugo, y a sus sucesores, de la tierra de Pallares", *Boletín de la Real academia gallega*, t. II (1907-1909), A Coruña: Litogtafia e imprenta Roel, 1926, pp. 202-204.

NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato Santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986.

PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494): de los orígenes a 1454*, Madrid: Editorial Complutense, 2000, t. I.

PANIAGUA LÓPEZ, María de la Luz, *Colección diplomática del Monasterio de Santa María de Oya (1198-1248)*, memoria de licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 1967.

PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado durante la Alta Edad Media*, tesis doctoral, Universidad de Madrid (Facultad de Filosofía y Letras), 1959, 4 vols.

LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla: Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*, Madrid: Imprenta de Don Antonio de Sancha, 1780, t. I.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Os documentos do tombo de Toxos Outos*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, Sección de Patrimonio Histórico, 2004.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PICALLO FUENTES, Héitor, "Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa", *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, nº2, 2003, pp. 349-353.

PINTO DE AZEVEDO, Rui (coord.), *Documentos medievais portugueses. Documentos regios: documentos dos condes portugalenses e de D. Alfonso Henriques, A. D. 1095-1185*, Lisboa: Academia Portuguesa da Història, 1958-1962, 2 tomos.

PORTELA SILVA, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2007, 2 vols.

QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga: Instituto de Estudios Bercianos, 2001.

RAYNOUARD, François, *Monumens historiques relatifs a la condamnation des chevaliers du Temple et a l'abolition de leur ordre*, París: de l'imprimerie d'Adrien Égron, 1813.

RECUERO ASTRAY, Manuel; GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta y ROMERO PORTILLA, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Alfonso VII (1116-1157)*, [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, [1998].

RECUERO ASTRAY, Manuel; ROMERO PORTILLA, Paz y RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2000.

RECUERO ASTRAY, Manuel; RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles y ROMERO PORTILLA, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultura, 2002.

RENZI, Francesco, *Il cuneo di san Bernardo. Le reti cisterciensi nel nord della penisola iberica: el caso galiziano (1142-1250)*, tesis doctoral, Università di Bolgna, 2013.

REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1985, 2 vols.

REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios en Guntín (S. IX-XVI)", *Actas del II Colóquio Galico-Minhoto*, Santiago de Compostela: Consellería de Educación e cultura, 1985, vol. I, pp. 233-254.

REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", *III Colóquio Galaico-Minhoto*, Viana do Castelo: Câmara Municipal de Viana do Castelo, 1994, vol. I, pp. 187-191.

RIVERA MANESCAU, Saturnino, "Donación que Don Pedro, Conde de Lemos y Trastamara, hizo a su vasallo Ares Rodríguez, de varias feligresías en Tierra de Lemos. Año 1391", *Boletín de la Real Academia Gallega*, nº17, 1917, pp. 59-61.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Dissertaciones históricas del Orden y Cavalleria de los Templarios o resumen historial de sus principios, fundación, instituto, progresos y extinción en el Concilio de Viena*, 1747. Ed. facsímil, Vigo: Luis Escudero Cillero, 1994.

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1988, 2 vols.

RODRÍGUEZ MUÑÍZ, Víctor, *O Mosteiro de Santa Cristina de Ribas de Sil na Idade Media*, Ourense: Museo Arqueolóxico Provincial de Ourense, Grupo Marcelo Macias, 2011.

ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, Santiago de Compostela: Tórculo, 1989 - 2008, 5 vols.

ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel y OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., *El antiguo monasterio de Santiago de Ermelo: estudio, documentación e índices*, Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2005.

SÁNCHEZ-PAGIN, José M., "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria, fundador de la orden militar de Monte Gaudio", *Compostellanum*, vol. 28, nº3-4, 1983 (jul-dic), pp. 373-397.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *La Iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414), Bulario medieval de la Catedral de Santiago*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2006.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, Melide: Concello de Melide, 2006.

SANS TRAVÉ, Josep María, *Collecció diplomàtica de la casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1997.

SANZ FUENTES, María Josefa, "Documentos del archivo del monasterio de Monfero en el Museo de Pontevedra", *Nalgures*, t. XII, 2016, pp. 559-578.

SAROBRE HUESCA, Ramón, *Collecció diplomàtica de la Casa del Temple de Gardeny (1070-1200)*, Barcelona: Fundació Noguera, 1998.

SOUTO CABO, José António, "*De illis de Mirapixe: Monio Fernandi.* O trovador Múnio Fernandes de Mirapeixe e a sua parentela", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, nº23, 2020, pp. 335-373.

SÚAREZ GONZÁLEZ, Ana Isabel, "Sobre la "refundación" e incorporación al Císter del monasterio de Ferreira de Pantón (Lugo). Nuevas lecturas y otros testigos", *Historia. Instituciones. Documentos*, nº46, 2019, pp. 311-337.

TRENCHS ODENA, José, "Benedicto XII y las Órdenes Militares hispanas: regesta de los textos papales", *Anuario de Estudios Medievales*, nº11, 1981, pp. 139-150.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

TORRE GONZALO, Sandra de la, *El cartulario de la encomienda templaria de Castellote (Teruel), 1184-1283*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2009.

TORRES FONTES, Juan, *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1973.

VAQUERO DÍAZ, María Beatriz, *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*, [Santiago de Compostela]: Tórculo, 2004, 4 vols.

VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense (888-1300)*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010, 2 vols.

VASCO DA PONTE, *Relación dalgunhas casas e liñaxes do Reino de Galiza*, en GONZÁLEZ PÉREZ, Clodio (ed.), Noia: Toxosoutos, 2008.

VENTURA, Leontina y RESENDE DE OLIVEIRA, António, *Chancelaria de D. Afonso III*, Coimbra: Universidade de Coimbra, 2006-2011, 3 vols.

1.2. Estado de la cuestión

En el siglo XIX, durante el movimiento cultural del romanticismo, la historia de la Orden del Temple comenzó a ser estudiada ampliamente, debido en parte al trágico final que había tenido. Sin embargo, el proceso desamortizador y la dispersión y pérdida de fuentes eclesiásticas impidieron en buena medida el desarrollo de investigaciones en profundidad, con el resultado de trabajos superficiales en los cuales los datos reales se entremezclaban con lo legendario[10]. Ante esta situación, para estudiar la presencia de esta institución militar en España cobraba destacada importancia una obra anterior en el tiempo, *Dissertaciones históricas del Orden y Cavalleria de los Templarios o resumen historial de sus principios, fundación, instituto, progresos y extinción en el Concilio de Viena*, elaborada por Pedro Rodríguez de Campomanes y publicada en el año 1747[11]. En el trabajo se hace una primera investigación sobre la historia de los templarios, la cual va acompañada de un *corpus* documental. Este hecho es de gran relevancia, pues fue editada antes de los avatares históricos que provocaron la gran pérdida de fuentes escritas en la siguiente centuria.

Por otra parte, en el periodo decimonónico muchas iglesias van a ser consideradas de origen templario cuando realmente nunca habían pertenecido a la Orden, en el caso de los territorios de la antigua corona castellanoleonesa esto va a estar relacionado con la falta de

[10] LOMAX, Derek W., "La historiografía de las Ordenes Militares en la Península Ibérica", *Hidalguía*, nº23, 1975, p. 713.
[11] RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Dissertaciones históricas del Orden y Cavalleria de los Templarios o resumen historial de sus principios, fundación, instituto, progresos y extinción en el Concilio de Viena*, 1747. Ed. facsímil, Vigo: Luis Escudero Cillero, 1994.

documentación. Quizá el ejemplo más notorio de esta situación sea el *Diccionario Madoz* del año 1845, en el cual se mencionan numerosas iglesias como propiedad de la institución militar sin ninguna base documental que lo verifique. Una situación persistente pese a que en este momento el arquitecto francés Eugène Viollet-le-Duc afirmase que los templarios habían construido sus iglesias con planta circular, tanto en Oriente como en Occidente, imitando y recordando la rotonda del Santo Sepulcro de Jerusalén. Esta teoría es importada a la península Ibérica por Vicente Lampérez y Romea[12], quien realizó los primeros estudios sobre las iglesias templarias en la zona de Castilla y León.

En Galicia se va a seguir la misma corriente que en el resto del territorio español, de manera que en este momento inicial las investigaciones en este antiguo reino medieval se reducen al proceso final de la Orden, y en las iglesias que le habrían pertenecido, con la excepción de una primera atención a la bailía de Faro. Los primeros artículos se publican en el año 1880 en la *Revista de Galicia*[13], en los cuales llegó a mantenerse debate historiográfico, un tanto subjetivo ciertamente, entre Antonio de la Iglesia[14] y Valentín de Novoa[15], acerca de si el Temple era culpable o no de los cargos que se le imputaron durante su proceso. Además, en varios trabajos del primer autor se estudiaba la presencia de la institución jerosolimitana en el lugar de O Temple, situado en la parroquia homónima dedicada a Santa María, en el municipio coruñés de Cambre, emplazamiento en el que se localizaba la sede central de la bailía de Faro; una serie de artículos que nos transmiten el estado de la zona y los restos que se conservaban de la iglesia templaria a finales del siglo XIX[16]. Y al igual que en otros lugares, en Galicia diversos estudios van a atribuir ciertas edificaciones religiosas a la Orden, aunque con escasas pruebas para demostrarlo[17].

Paralelamente estudios más profundos iban dando sus primeros pasos. En 1882 Fidel Fita Colomer publicaba *Actas inéditas de los siete concilios españoles celebrados desde el año 1282 hasta el de 1314*, una obra en la que se va a tratar el proceso contra la Orden en este territorio, mencionándose las bulas papales remitidas por Clemente V a los prelados hispanos

[12] FUGUET SANS, Joan, "La historiografía sobre arquitectura templaria en la Península Ibérica", *Anuario de Estudios Medievales*, nº37 (1), en.-jun. 2007, p. 370.
[13] Revista literaria publicada en A Coruña en el año 1880, estaba dirigida por Emilia Pardo Bazán.
[14] Los artículos escritos por este autor fueron compilados y publicados recientemente en: IGLESIA GONZÁLEZ, Antonio de la, *Estudios arqueológicos*, Madrid: CSIC e Instituto de Estudios Galegos "Padre Sarmiento", 2008. Las páginas de los artículos referentes a este tema son pp. 326-337.
[15] NOVOA, Valentín de, "La Orden del Temple y Clemente V", *Revista de Galicia*, año I, nº18 (publicada el 25/IX/1880), pp. 285-290.
[16] IGLESIA GONZÁLEZ, Antonio de la, *Estudios arqueológicos*, pp. 289-325. En estas páginas se encuentran los artículos sobre el Temple gallego.
[17] Son casos notorios los artículos de VÁZQUEZ NÚÑEZ, Arturo, "Dos iglesias de los templarios: Astureses y Moldes", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, t.2, nº46, sept.-oct. 1905, pp. 382-389; y CHAMOSO LAMAS, Manuel, *La Iglesia de los templarios de San Mamed de Moldes (Orense)*, Madrid: Hauser y Menet, 1934. Unas iglesias que no fueron edificadas por el mandato de la Orden del Temple ni tampoco de su propiedad.

y los concilios provinciales en los que se juzgó al Temple[18]. Este mismo autor, posteriormente en 1912 editaba el artículo "Coria compostelana y templaria*"*, y pese a que en él no se citan bienes gallegos de la institución jerosolimitana lo consideramos de relevancia pues muestra la existencia de una relación, si bien indirecta, entre la catedral de Santiago de Compostela y estos *freires*[19]. Tres años más tarde, en 1915, Antonio del Castillo López escribía dos textos con el título "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", una de las edificaciones estudiadas es la de Santa María do Temple, que fue construida por mandato de la Orden entre finales del siglo XII y principios del siglo XIII[20].

Los estudios sobre las órdenes militares de la península Ibérica comenzaron realmente a florecer a mediados del siglo XX, a partir de la edición por Julio González de su *Regesta de Fernando II*[21], en la cual determinaba por vez primera la cronología y contexto histórico de la fundación de las órdenes de Santiago y Alcántara[22]. Desde ahí, comenzaron a tratar este tema toda una serie de historiadores internacionales y nacionales, tales como Derek Lomax, Eloy Benito Ruano, Santos García Larragueta, Anthony Luttrell, Emilio Sáez Sánchez, José María Lacarra y de Miguel y Joseph O'Callaghan, entre otros. Además, cabe destacar la labor de Alan Forey[23] y María Luisa Ledesma Rubio[24] con obras más específicas sobre la historia de los templarios. En este momento, las investigaciones sobre la primera institución religioso-militar se centraron en sus propiedades localizas en zonas catalanas y levantinas, siendo olvidadas las que se emplazaban en los territorios de la Corona de Castilla y León[25]. Sin duda este hecho se debe a que se han conservado un gran número de documentos de la Orden del Temple en la Corona de Aragón y son más escasas las fuentes castellanoleonesas.

Por otro lado, en este mismo momento en el ámbito del estudio artístico hay un gran cambio, sobre todo tras la publicación en el año 1955 del libro *L'architecture des templiers* de Élie Lambert, en el que se concluye que las capillas de las unidades administrativas templarias habían sido mayoritariamente de planta rectangular, y no circular[26]. Pero en este trabajo no se tratan las iglesias construidas por la Orden fuera de los centros de poder de las encomiendas[27]. Además, Lambert observó también que el estilo arquitectónico no difería del empleado en su

[18] FITA COLOMER, Fidel, *Actas inéditas de los siete concilios españoles celebrados desde el año 1282 hasta el de 1314*, Madrid: F. Maroto e hijos, 1882.
[19] FITA COLOMER, Fidel, "Coria compostelana y templaria", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 61, 1912, pp. 346-351.
[20] CASTILLO LÓPEZ, Ángel del, "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", *Boletín de la Real Academia Gallega*, t.8, nº92, 1915, pp. 186-192; y t.8, nº93, 1915, pp. 222-230.
[21] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 1943.
[22] LOMAX, Derek W., "La historiografía de las Ordenes Militares…", p. 715.
[23] FOREY, Alan J. *The templars in the Corona de Aragón.* London: Oxford University Press, 1973.
[24] LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1982.
[25] LOMAX, Derek W., "La historiografía de las Ordenes Militares…", p. 720.
[26] LAMBERT, Élie, *L'architecture des templiers*, Paris: A. et J. Picard, 1955.
[27] FUGUET SANS, Joan, "La historiografía sobre arquitectura templaria…", pp. 376-377.

tiempo y zona o país en el que las diferentes unidades administrativas estuviesen asentadas[28]. Las últimas investigaciones que se han realizado desde la publicación de su obra han demostrado que sus hipótesis eran correctas, pues no se han encontrado unos criterios conceptuales y formales que nos permita decir que hubo una «arquitectura templaria», sino que en cada lugar en el que asentaba usaban los estilos arquitectónicos que hubiese en ese territorio[29].

Entre los años 1976 y 1992, los pocos estudios editados en torno a la presencia de la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León se centraron, principalmente, en fortalezas que habían pertenecido a la institución militar, así como al estudio de su establecimiento en zonas determinadas, las más tratadas fueron Extremadura y Murcia[30]. En este momento Carlos Estepa Díez escribía "La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León", donde se abordaba por primera vez la presencia de los templarios en todo el territorio castellanoleonés, incluida Galicia, y hacía un primer perfil de cómo fue el proceso contra la Orden en estos reinos[31]. Posteriormente, un artículo recoge la presencia del Temple en tierras lucenses, debido a que en el año 1985 José Ángel Rey Caiña y Carlos Rodríguez Fernández publicaban "Benedictinos y Templarios en Guntín (S.IX-XVI)", aunque pese al título los protagonistas indiscutibles son los benedictinos del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares, con las referencias templarias simplemente laterales y de poca profundidad[32]. En paralelo, las investigaciones sobre la Orden en otros países también se profundizan, entre ellas debe resaltarse el análisis de Alain Demurger *Auge y caída de los templarios (1118-1314)* editado en 1989; en él se estudia la historia de estos *freires* en Oriente y Occidente, empleando los trabajos hasta ese momento existentes sobre el Temple en los distintos reinos hispánicos. Pese a esto, las referencias de su presencia en la Corona de Castilla y León, en la que se localiza Galicia, son escasas, pues como hemos visto es el menos tratado por los autores y el que tiene unas fuentes documentales más exiguas.

En la siguiente década los estudios sobre la implantación de la Orden del Temple en la península Ibérica experimentaron un importante impulso. En este momento se tradujeron al

[28] FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, *Los templarios en la Península Ibérica*, Barcelona: El Cobre, 2005, p. 43.
[29] Como se puede ver en el libro de Javier Castan Lanaspa *Arquitectura templaria castellano-leonesa* publicado en 1983, y en las numerosas obras de Joan Fuguet i Sans y Carme Plaza.
[30] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique; MATELLANES MERCHÁN, José Vicente, NOVOA PORTELA, Feliciano, BARQUERO GOÑI, Carlos, "Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular: Historiografía I: Reinos de Castilla y León", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº2, 1992, pp. 128 y 129. En este artículo no se recoge ninguna publicación referente a la Orden del Temple en Galicia.
[31] ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la orden del Temple en Castilla y León", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 35, nº extra 6, 1975, pp. 121-186.
[32] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios en Guntín (S. IX-XVI)", *Actas del II Colóquio Galico-Minhoto*, Santiago de Compostela: Consellería de Educación e cultura, 1985, vol. I, pp. 233-254.

castellano importantes obras internacionales referentes a esta institución jerosolimitana[33], como ejemplo los destacados trabajos de Malcolm Barber *El juicio de los templarios*[34] y *Templarios. La nueva caballería*[35]. Por otro lado, en lo referente a las investigaciones en el ámbito hispánico el historiador Gonzalo Martínez Díez ha publicado dos monografías de gran relevancia: *Los Templarios en la Corona de Castilla*[36] y *Los Templarios en los Reinos de España*[37]. Estos estudios, si bien algo sintéticos, nos ofrecen una actualizada visión general de la presencia de la Orden militar en la Corona de Castilla y León y en el territorio del actual estado español. En ambos se consideran las propiedades gallegas templarias, y pese a que no se desarrollan todas sus bailías constituyen un gran avance inicial en el estudio de la presencia de estos *freires* en el noroeste. Al poco tiempo Carlos de Ayala Martínez divulgaba *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, un análisis de gran relevancia en el que se analiza la presencia de las diferentes instituciones religioso-militares, incluida el Temple, en territorio hispánico[38]. Además, en este momento se avanza igualmente en lo tocante a la edición de fuentes. Se publicaron los *corpus* documentales de dos importantes encomiendas catalanas, Barberà[39] y Gardeny[40], y se ampliaron los temas de estudio, dedicando gran atención a los orígenes de la implantación de los templarios en la península Ibérica durante el siglo XII. Por otra parte, se continuaron investigando tanto las fortalezas que habían sido propiedad de la Orden, como su propia disolución.

Esta situación está en consonancia con los estudios que se están realizando a nivel internacional. Tras el cambio de centuria los trabajos sobre la Orden del Temple continuaron proliferando hasta la actualidad, gracias a investigadores como Helen Nicholson, Phillip Josserand, Simonetta Cerrini, Jochen Schenk, Paula Pinto Costa, Damien Carraz o Luis Filipe Oliveira[41]. En el territorio nacional este tema está siendo tratado por Carlos Barquero Goñi,

[33] Ver la recopilación de estudios en: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y BARQUERO GOÑI, Carlos, "Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media (1993-2003)", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº12, 2002, p. 116.
[34] BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*, Madrid: Complutense, 1999.
[35] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, Barcelona: Martínez Roca, 2001.
[36] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos: La Olmeda, 1993.
[37] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*; Barcelona: Planeta, 2001.
[38] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid: Latorre Literaria, 2003.
[39] SANS TRAVÉ, Josep María, *Collecció diplomàtica de la casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, 1997.
[40] SAROBRE HUESCA, Ramón, *Collecció diplomàtica de la Casa del Temple de Gardeny (1070-1200)*, Barcelona: Fundació Noguera, 1998.
[41] Con obras como: CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*, Buenos Aires: El Ateneo, 2008; NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, Barcelona: Crítica, 2009; SCHENK, Jochen, *Templar Families: Landowning Families and the Order of the Temple in France, c. 1120-1307*, Cambridge: Cambridge University Press, 2012; CARRAZ, Damien, "O lugar da imagen pictórica e da espiritualidade junto aos Templários e Hospitalários", *Horizonte: revista de Estudos de Teologia e Ciências da Religiao*, vol. 15, nº48, 2017, pp. 1191-1219; OLIVEIRA, Luís Filipe, "Uma historia às avessas: a historiografía do Templo em Portugal", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.), *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*, 2018, vol. 2, pp. 671-684; JOSSERAND, Philippe, *Jacques de Molay: le dernier grand-maître des templiers*, Paris: Les Belles Lettres,

Salvador Remírez Vallejo, J. Santiago Palacios Ontalva, Julia Pavón Benito, Ignacio de la Torre Muñoz de Morales, Josep María Sans i Travé, Luis Beltrán García-Guijarro Ramos, Joan Fuguet i Sans y Carme Plaza i Arqué, entre otros[42]. En sus publicaciones se ha analizado la presencia de la primera Orden religioso-militar en los diferentes reinos hispánicos y en el resto de Occidente y Oriente, sus actividades financieras o artísticas, así como las diferentes versiones de su regla que han llegado hasta la actualidad, entre otras destacadas cuestiones. En este mismo período, en el año 2010, se publicó en España una edición facsimilar de la obra *Cartulaire général de L´Ordre du Temple (1119?–1150)* realizada por el Marquis D´Albon en 1913, en la cual se recogen documentos referentes a los templarios durante sus primeras décadas de existencia en todos los territorios en que se iba asentando[43].

En España desde las últimas décadas del siglo XX siguieron incrementándose los trabajos de ámbito local y regional. Y en estos últimos Galicia no fue una excepción. Durante estos años Carlos Pereira Martínez publicó varios artículos en los que analizaba las bailías de Faro[44], Betanzos[45], Lendo y San Sadurniño[46], así como uno de carácter más general sobre los maestres provinciales que regían los bienes del Temple en Galicia, León y Castilla[47]. A todo esto, debemos de añadir la obra *Os templarios: artigos e ensaios*, donde se recopilan algunos de los mencionados trabajos y escritos divulgados en periódicos locales[48]. Junto a él otros investigadores tratarían, aunque de manera más puntual, la presencia de la Orden en Galicia. En 1994 José Ángel Rey Caiña sacaba a la luz "Los Templarios en Tierras de Lugo", destacando

2019; y PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal: Homens de religião e de guerra*, Lisboa: Manuscrito, 2019.

[42] Destacando estudios como: DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden del Temple*, tesis doctoral, UNED, 2002; BARQUERO GOÑI, Carlos, "El proceso de los templarios en Europa y su repercusión en la Península Ibérica (1307-1314)", *Clío & Crimen*, nº6, 2009, pp. 294-343 y pp. 345-362; REMÍREZ VALLEJO, Salvador, *Los Templarios en Cintruénigo: contribución al estudio de la Orden del Temple en el Reino de Navarra (siglo XII)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016; PALACIOS ONTALVA, J. Santiago, "Los ejércitos de las órdenes militares hispanas: otra aproximación acerca del valor numérico de sus contingentes", en AYALA MARTÍNEZ, Carlos y PALACIOS ONTALVA, J. Santiago (coords.), *Hombres de religión y guerra: cruzada y guerra santa en la Edad Media peninsular*, Madrid: Silex, 2018, pp. 209-240; PAVÓN BENITO, Julia, "El Cartulario del Temple de la encomienda de Novillas (siglo XII). Cuestiones sobre la primera andadura de la Orden en el valle medio del Ebro", *Hispania sacra*, vol. 70, nº142, 2018, pp. 433-443; GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis Beltrán, "La Orden del Temple y el mar", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.), *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*, vol. 2, 2018, pp. 733-744; y FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, "El linaje catalán Queralt-Timor y su relación con la Orden del Temple (siglos XII-XIV)", *Medievalista*, nº30, jul.-dic. 2021, pp. 119-161.

[43] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple (1119?–1150)*, 1913. Ed. Facsímil, Madrid: La Ergastula, 2010.

[44] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários e o Camiño de Santiago (I)", *Compostellanum*, vol. 38, nº3-4 88, jul.-dic. 1993, pp. 467-503.

[45] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos da Orde do Temple", *Anuario Brigantino*, nº18, 1995, pp. 13-20.

[46] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas: Lendo (A Laracha) e San Sadurniño", *Anuario Brigantino*, nº23, 2000, pp. 201-228.

[47] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Los maestres de la Orden del Temple en los reinos de Galicia, León y Castilla", *Revista V Feira Franca Medieval*, Betanzos, 2003.

[48] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, *Os templarios: artigos e ensaios*, Noia: Toxosoutos, 2000.

la edición del documento de concordia firmada entre la institución jerosolimitana y el obispo lucense, aún sobre un breve estudio histórico con margen de revisión[49].

Un año más tarde, Adrián Arcaz Pozo defendía su tesis doctoral *Las órdenes militares en el Reino de Galicia a fines de la Edad Media*, primera vez que el Temple del reino está presente en un estudio de tal calibre, y aunque no se mencionan todas las bailías, permite observar de forma general la presencia de todas las órdenes militares en este territorio[50]. *A posteriori* Hipólito de Sá realizó un trabajo sobre la presencia de los templarios en Vigo, un estudio que plantea aspectos de gran interés, aunque con margen de discusión[51]. Ya en el siglo XXI Javier Rey Souto publica un artículo en el que daba a conocer la denominada *Tenza do Temple*, que el cabildo de la catedral de Santiago de Compostela tuvo durante la Baja Edad Media, llamada así porque los bienes que la conformaban habían pertenecido a estos *freires*[52]. Héitor Picallo Fuentes ayudaría a profundizar en la cuestión al publicar la transcripción de la donación real de Enrique II en la que se le concedía dichos bienes templarios[53].

Tras este impulso las diversas investigaciones sobre el Temple en Galicia no se detuvieron. Carlos Pereira Martínez continuó publicando artículos monográficos, en esta ocasión sobre las propiedades de la Orden militar en las provincias de Lugo[54], Pontevedra[55] y Ourense[56], y también obras más generales que trataban su relación con otras instituciones religiosas[57] y su presencia en la Corona de Castilla y León[58]. Diferentes autores, de forma puntual, incorporan nuevos análisis. Desde un punto de vista local, en 2006 Xosé M. Sánchez Sánchez editaba *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, estudiando la presencia de los templarios en dicha villa gracias a varios diplomas del siglo XIV donde aparecen citados algunos de sus bienes[59]; y al año siguiente "Que foi dos templarios: a Orde do Temple na vila

[49] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", *III Colóquio Galaico-Minhoto*, Viana do Castelo: Câmara Municipal de Viana do Castelo, 1994, vol. I, pp. 187-191.
[50] ARCAZ POZO, Adrián, *Las órdenes militares en el Reino de Galicia a fines de la Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1994, 2 tomos.
[51] SÁ BRAVO, Hipólito de, "Los Templarios en Vigo", *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº2, 1996, pp. 119-127.
[52] REY SOUTO, Javier A., "Los Templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple", en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.), *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 2000, Vol. I (Edad Media), pp. 755-768.
[53] PICALLO FUENTES, Héitor, "Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa", *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, nº2, 2003, pp. 349-353.
[54] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", *Nalgures*, t. II, 2005, pp. 237-259.
[55] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra: A Bailía de Coia (Vigo)", *Anuario Brigantino*, nº29, 2006, pp. 91-104.
[56] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense) da Orde do Temple", *Nalgures*, t. III, 2006, pp. 281-295.
[57] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "As relacións da Orde do Temple con outras institucións", *Anuario Brigantino*, nº28, 2005, pp. 105-138.
[58] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Panorámica de la Orden del Temple en la Corona de Galicia-Castilla-León", *Criterios, res publica fulget: revista de pensamiento político y social*, nº6, 2006, pp. 173-204.
[59] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, Melide: Concello de Melide, 2006.

de Redondela", considerando la posible localización de propiedades de la Orden militar en Redondela[60]. En el 2012 Adrián Arcaz Pozo publicaba un pequeño trabajo en el que se presentaba de forma resumida la presencia y extinción de la institución religiosa en Galicia[61]. Al año siguiente Ana María Pousa Fernández editaba el artículo "Burgo, O – Temple, O", donde se estudian las dos iglesias construidas en O Burgo de Faro durante la Edad Media, una de ellas es la de Santa María do Temple[62]. Cierto que se trata de un compendio, pero es un hecho destacable, pues desde el año 1915 no se había vuelto a publicar ningún estudio científico monográfico sobre esta iglesia[63].

De manera reciente, y al hilo de la elaboración de la tesis que ahora defiendo, en los últimos años hemos entresacado cuatro artículos en los que se ha intentado avanzar en ciertas lagunas existentes en torno a este tema: el reparto del patrimonio gallego de esta Orden militar por parte de la monarquía castellanoleonesa durante el siglo XIV a la nobleza e instituciones religiosas con fines políticos[64]; la relación entre los templarios y la catedral de Santiago de Compostela[65]; un pequeño balance del estado de la cuestión del estudio del arte y arquitectura de la Orden del Temple en Galicia, en donde se han analizados dos iglesias que hasta la fecha se ha podido probar de forma indiscutible que fueron construidas por esta institución jerosolimitana, a saber Santa María do Temple y Santa María de Taboada dos Freires[66]; y finalmente, en coautoría con Luís Manuel Ibáñez Beltrán, un estudio acerca de su presencia en la Tierra de Lemos, espacio donde fundaron la bailía de Canaval[67].

En este recuento no aparecen obras específicas que analicen la relación entre la Orden del Temple y el Camino de Santiago. Y ello ocurre porque no hay ningún trabajo monográfico sobre este tema, y los diferentes estudios que abordan la historia de la institución militar

[60] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., "Que foi dos templarios: a Orde do Temple na vila de Redondela", *Seminario de estudios redondeláns*, nº4, 2007, pp. 27-38.
[61] ARCAZ POZO, Adrián, "Presencia y extinción de la Orden del Temple en Galicia (siglos XII-XIV)", *Castillos de España: publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, nº 164-166, 2012, pp. 41-46.
[62] POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Burgo, O – Temple, O", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. I, pp. 233-246.
[63] Anteriormente, en el año 2005, este templo y el de Santa María de Taboada dos Freires aparecen citados en un libro divulgativo sobre las obras arquitectónicas conservadas de esta Orden militar en la península Ibérica. En FUGUET SANS, Joan e PLAZA ARQUÉ, Carmé, *Los templarios en la Península Ibérica*. Además, en ese mismo año esta iglesia es analizada en el estudio de CARRILLO LISTA, María del Pilar, *Arte románico en el Golfo Ártabro y el oriente coruñés*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2005.
[64] BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV", *Roda da Fortuna: Revista Electrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2017 1-1, pp. 185-209.
[65] BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "La Orden del Temple y la Catedral de Santiago de Compostela", *Annuarium Sancti Iacobi*, nº6, 2017, pp. 67-81.
[66] BOUZON CUSTODIO, Almudena, "Arte y arquitectura de la Orden del Temple en Galicia", en FERNÁNDEZ CARDENAS, Nerea y MATEO PELLITERO, Ana María (coords.), *Patrimonio artístico y documental del Mundo Hispánico: de la Edad Media a la actualidad: nuevas perspectivas de estudio*, Universidad de Leon: León, 2018, pp. 73-88.
[67] BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos: la Bailía de Canaval", *Mundo Histórico: Revista de Investigación. Monografía del I Congreso Internacional O Camiño do Medievalista*, nº1 extraordinario, 2019, pp. 72-101.

tampoco le confieren una importancia destacada a excepción de comentarios puntuales[68]. Tampoco se trata en aportaciones a revistas científicas: los pocos existentes que tocan la presencia de las distintas órdenes militares, tanto las internacionales como las hispánicas, en el Camino de Santiago lo hacen a nivel general y enfocándose en las propiedades que tenían a lo largo de las rutas jacobeas[69]. La dificultad ha de deberse a que el destacado papel que la cultura popular le ha dado a los templarios en el Camino no pasa de ser una imagen, distante de una realidad que podamos documentar. Es cierto que algunas de las rutas a Compostela que seguían los peregrinos se encuentran próximas a varias de las unidades administrativas gallegas, pero ello no pareció implicar que tales bailías hayan tenido un único carácter asistencial.

En definitiva, el balance historiográfico en torno a la Orden del Temple en Galicia ofrece la imagen de una cuestión que ha ido avanzando en los últimos años pero que, lejos de estar cerrada, ofrece todavía mucho margen de profundidad para llegar al mismo nivel de investigación que otras órdenes militares asentadas en el reino. El principal problema y escollo está claro: las escasas y dispersas fuentes documentales que se han conservado y en las que ella, sus propiedades o sus miembros aparecen mencionada. Pese a esto, los trabajos realizados hasta este momento nos presentan una visión general muy inicial, pero de enorme utilidad en torno al desarrollo de la presencia del Temple en Galicia. Desde ella, en su disección y profundidad, hemos abordado la presente tesis doctoral.

1.3. Una síntesis inicial en la historia de la Orden del Temple

Conviene comenzar por un breve repaso a los principales lugares comunes de la historia de la organización militar en Europa Occidental y la península Ibérica. Un simple pórtico recopilatorio y de presentación por el que partir. La Orden del Temple fue fundada por el noble francés Hugo de Payns y otros ocho caballeros en Tierra Santa. Si bien el año de nacimiento de la institución no se conoce con exactitud, las estimaciones actuales lo sitúan entre 1118 y 1120, en torno a la fecha tradicionalmente aceptada de 1119, que aparece mencionada en la *Historia Orientalis seu hierosolymitana* escrita por Guillermo de Tiro, y en la primera Regla de los

[68] Algunos ejemplos de libros: DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*; MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*; FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carmé, *Los Templarios en la Península Ibérica*; MELVILLE, Marion, *La vida secreta de los Templarios*, Madrid: Tikal, 1995.
[69] CASTRILLO MAZERES, Francisco, "La Huella guerrera en el Camino, el Apóstol Santiago y las Órdenes de Caballeros", en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 319-341; MATELLANES MERCHÁN, José Vicente y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, "Las Órdenes militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago", en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 343-363; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Las Órdenes Militares y el Camino de Santiago (siglos XII y XIII)", en MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (coord.), *El Camino de Santiago: historia y patrimonio*, Burgos: Universidad de Burgos, 2011, pp. 167 – 190.

templarios[70]. Esta nueva Orden, además de su componente religioso, tenía ya de inicio un destacado carácter militar, pues había sido instituida con el objetivo de proteger a los peregrinos que se dirigían a los Santos Lugares y posteriormente acabarían formando parte de la primera línea del ejército cruzado en Tierra Santa. De hecho, el Temple fue bien recibido por las autoridades eclesiásticas y laicas del recién creado Reino Latino de Jerusalén, ya que ante las circunstancia políticas y bélicas del momento era una institución necesaria.

En un primer momento, los nueve caballeros iníciales formularon sus votos monásticos de castidad, pobreza y obediencia, junto al de consagrar sus vidas a la defensa y protección de los peregrinos ante el patriarca de Jerusalén, quien les dio como regla la de los canónigos agustinos del Santo Sepulcro. Además, Hugo de Payns pasó a ser el primer gran maestre de la Orden, y el rey Balduino II les otorgó su palacio situado en el ala sur de la Cúpula de la Roca; este lugar era una antigua mezquita que los cruzados llamaban "Templo de Salomón"[71], razón por la cual comenzaron a ser llamados templarios y Orden del Temple, aunque su nombre original fuese *Los pobres caballeros de Cristo*.

En el año 1127 Hugo de Payns, acompañado de cinco templarios más, viaja a Europa, pues hasta ese momento la Orden militar se había mantenido en el reducido escenario de Tierra Santa. El gran maestre tenía como objetivos en esta expedición el reclutamiento de nuevos caballeros, la obtención de apoyos económicos para la misión del Temple, y la aprobación de la nueva institución por el papa. Esto último podría ayudar a superar la crisis de conciencia que los templarios estaban pasando, pues algunos sectores eclesiásticos de Occidente habían criticado su componente militar, esto provocó que algún miembro se llegase a plantear si el cometido de la Orden y la calidad espiritual de la misma eran acertados. Unas críticas que en parte afectaron de forma negativa a su primera expansión.

El Temple fue reconocido oficialmente durante el Concilio de Troyes celebrado el 13 de enero de 1129[72]. Durante la celebración de este sínodo se expuso ante los allí presentes, entre ellos Bernardo de Claraval y otros miembros de la Iglesia y nobleza, la regla que habría de regir a la institución, la cual se ha planteado que fue redactada en Oriente por Hugo de Payns con la ayuda del Patriarca de Jerusalén[73]. El mismo gran maestre fue quien expuso el estatuto ante la

[70] El texto de Guillermo de Tiro nos dice que *"El noveno año, habiéndose celebrado un Concilio en Troyes, Francia…"*. Por otro lado, la Regla Latina dice que el Concilio de Troyes se reunió *"en la fiesta del señor san Hilario, en el año 1128 de la Encarnación de Cristo, en el noveno año del comienzo de dicha caballería"*. Citado en: DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 28. Para una introducción a la historia de la Orden, ver: BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*.

[71] NICOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 40.

[72] Cabe destacar que en algunos libros se menciona que el Concilio de Troyes tuvo lugar en el año 1128, esto se debe a que el documento que da noticia de este sínodo está fechado siguiendo la antigua datación del *Año de la encarnación*, según la cual el año comienza el 25 de marzo. Al cambiar la fecha al calendario gregoriano, usado en la actualidad, la datación sería la mencionada, el 13 de enero de 1129.

[73] Se ha llegado a decir que esta primera regla fue redactada por San Bernardo, nada nos hace indicar eso. Pero sí que existen argumentos para afirmar que este santo fue la figura clave para llevar ante el Concilio de Troyes y

asamblea, que la aprobó tras revisar todos los artículos[74]. Además, entre otras cuestiones, se decidió que la Orden dependiese del Patriarca de Jerusalén, debido a su ámbito geográfico de acción, aunque poco tiempo después los templarios pasarían a estar bajo la obediencia directa del papado, y la adopción del blanco como el color de su hábito. Puede entenderse aquí el beneplácito de las autoridades eclesiásticas con el modelo de vida y cometido del Temple, lo cual no evitó la continuidad de la problemática sobre si su misión era la adecuada, pues para algunos miembros de la Iglesia la unión del ideal caballeresco con el religioso era inconcebible, debido a la concepción de la guerra y a la mentalidad imperante en este momento[75]. Cabe destacar que los templarios serían *freires*, y que los únicos miembros de la institución militar que podían otorgar la cura de ánimas eran los capellanes, los cuales no podían realizar actividades bélicas.

Ante esta situación, Hugo de Payns solicitó la ayuda de san Bernardo de Claraval. El monje cisterciense intervino escribiendo la carta *De laude novae militae ad Milites Templi*, que desarrolla una profunda reflexión sobre la guerra santa, cuya conclusión es la existencia de dos vías para llegar a Jerusalén, a su vez una ciudad terrestre y celeste al mismo tiempo: la guerra santa y el retiro monástico[76]. Pese al desconocimiento de la fecha en que habría sido redactada dicha carta, no podemos más que preguntarnos si su difusión, junto a la labor propagandística realizada por el gran maestre, pudieron estar detrás del desarrollo y expansión experimentado por el Temple en Europa a partir de 1130. La propagación continuó durante todo el siglo XII gracias a la promulgación de tres privilegios pontificios. El primero *Omne datum optimum* está datado en el año 1139 por Inocencio II, en él se le concedía toda una serie de privilegios, entre los que destaca el derecho a tener sus propios sacerdotes, y estableciendo desde ese momento la directa dependencia de la Orden con respecto al Sumo Pontífice. En 1144 Celestino II publica la bula *Milites Templi*, que ordenaba al clero proteger al Temple y a los fieles contribuir a su misión. Y la tercera, la *Militia Dei*, fue expedida al año siguiente por Eugenio III, autorizándoles a cobrar diezmos y a tener sus propios cementerios e iglesias[77]. Además, este papa en 1147 otorga el derecho a llevar la cruz *paté* roja a todos los miembros de la orden, pues su voto de cruzada era perpetuo.

Así, durante la primera mitad del siglo XII la Orden del Temple reclutó hombres y le fueron concedidos diferentes tipos de bienes en Europa para sustentar la defensa de los Santos Lugares, aunque dependiendo del espacio geográfico y reino su expansión fue diferente. El gran número de donaciones recibidas tras la llegada de Hugo de Payns en Flandes, Picardía,

obtener de él la aprobación del modo de vida que venían practicando en Tierra Santa. En CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*, p. 118.

[74] Se han conservado tres versiones de la regla de la Orden del Temple, junto a los *retrais* que se le fueron añadiendo con el paso del tiempo, cada una escrita en un idioma distinto: latín, francés y catalán.

[75] Tema estudiado en DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, pp. 44-48.

[76] Edición en: CLARAVAL Bernardo de, *Elogio de la Nueva Milicia Templaria*, en MARTÍN LALANDA, Javier (ed.), Madrid: Siruela, 1994.

[77] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, pp. 74-77.

Champaña y Borgoña contrasta, por ejemplo, con la escasez de lo recibido inicialmente en las Islas Británicas. En el año 1130 el Gran Maestre regresa a Tierra Santa, pero debido al éxito obtenido, algunos templarios recién nombrados se quedaron en Occidente para continuar con el reclutamiento y cuidar de las nuevas propiedades.

En la península Ibérica los templarios comenzaron a recibir donaciones de los monarcas y nobles en la primera mitad del siglo XII. En el año 1128 la reina doña Teresa de Portugal les concedió una serie de propiedades, entre las que destaca el castillo de Soure[78]. Posteriormente, en 1131, el conde de Barcelona Ramón Berenguer III, les entregaba la fortaleza de Grañena, y en 1134 el rey Alfonso I *"el Batallador"* dejaba al Temple como una de las herederas del reino de Aragón[79]. Los últimos reinos en los que la Orden se asentó fueron los de Castilla y León, donde las primeras concesiones fueron otorgadas entre los años 1144 y 1146[80]. Sobre esto, cabe destacar que existe la posibilidad de que esta ausencia de referencias documentales al Temple hasta la década de los años cuarenta de la décimo segunda centuria sea una consecuencia de las escasas fuentes que se han conservado sobre ella en esta área[81], siendo probable que los templarios ya estuviesen presentes anteriormente, siendo su establecimiento en esta zona coetáneo al acaecido en otros puntos de la península.

El objeto de la presente tesis es analizar y desgranar la presencia de la primera institución religioso-militar de Europa en el reino de Galicia, un territorio en el que ya la encontramos establecida en la segunda mitad del siglo XII. En una primera panorámica, y al igual que ocurre en el resto de Europa, las propiedades gallegas del Temple aumentaron progresivamente gracias a las donaciones que les otorgaban y a las compraventas e intercambios de bienes que la Orden realizaba con otras instituciones, tanto civiles como eclesiásticas. Con el paso del tiempo acumulan un destacado patrimonio conformado por bienes de diversa índole, y con el fin de mejorar su gestión fundaron nueve bailías, las de Faro, Coia, Lendo, Betanzos, San Sadurniño, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira y Amoeiro, las cuales estaban repartidas por toda la geografía gallega, aunque su presencia era mayoritaria en la zona norte. Podemos determinar, a priori, como finalidad principal para los templarios en estas tierras, la obtención de recursos y excedentes de cara a financiar las campañas bélicas de la guerra santa.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[78] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 45.
[79] LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, pp. 31-33.
[80] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, p. 30.
[81] En la Corona de Castilla, en el siglo XIV, al disolverse la Orden y no haberse transferido la mayoría de sus encomiendas a otras órdenes militares, muchas fuentes documentales se perdieron o dispersaron.

2. LA LLEGADA DE LA ORDEN DEL TEMPLE AL REINO DE GALICIA: EL SIGLO XII

> Corrió por todo el mundo la noticia de que no ha mucho nació una nueva milicia precisamente en la misma tierra que un día visitó el Sol que nace de lo alto, haciéndose visible en la carne. En los mismos lugares donde él dispersó con brazo robusto a los jefes que dominan en las tinieblas, aspira esta milicia a exterminar ahora a los hijos de la infidelidad en sus satélites actuales, para dispersarlos con la violencia de su arrojo y liberar también en su pueblo, suscitándonos una fuerza de salvación en la casa de David su siervo. Es nueva esta milicia. Jamás se conoció otra igual, porque lucha sin descanso combatiendo a la vez en un doble frente: contra los hombres de carne y hueso, y contra las fuerzas espirituales del mal[82].

Las primeras referencias documentales que atestiguan sin atisbo de duda la presencia de la Orden del Temple en Galicia se datan en la segunda mitad del siglo XII, siendo la primera de ellas del año 1169. Sin embargo, existen otras noticias anteriores que podrían hacer referencia a esta institución religioso-militar, pero la fiabilidad de los documentos y la ambigüedad de sus términos nos impiden saber a ciencia cierta si son verídicos. También se desconoce quién o quiénes pudieron ser los introductores de la Orden jerosolimitana en este territorio, no obstante, se han localizado varias evidencias que relacionarían a la familia de los Traba con este hecho, como veremos más adelante.

La primera orden militar que se asentó en Galicia durante el siglo XII fue la Orden del Santo Sepulcro, en una confirmación papal de 1128 se menciona que tenían bienes en la archidiócesis compostelana y la sede tudense. Pese a esta temprana implantación, solo tuvieron una encomienda, la de Pazos de Arenteiro[83]. Más tardía, del año 1140, es la primera noticia

[82] CLARAVAL Bernardo de, *Elogio de la Nueva Milicia Templaria*, p. 169.

[83] Para más información véase: GARCÍA TATO, Isidro y OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "Asentamiento, desarrollo y ocaso de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia. Un panorama general y un documento singular", *Cuadernos de estudios gallegos*, t. 59, nº125, 2012, pp. 65-94. Cabe destacar que no hay ningún apoyo documental de la decimosegunda centuria que sustente que en ese momento el Santo Sepulcro fuese una institución de índole religioso-militar. En ese período su misión sería fundamentalmente litúrgica. Hasta los siglos XIV y XV esta Orden no adquiere un componente militar.

documental que atestigua la presencia de la Orden de San Juan de Jerusalén o del Hospital[84], la cual entre los siglos XII y XIV se fue extendiendo y organizó su patrimonio en las encomiendas de Portomarín, Beade, Osoño, Quiroga y O Incio[85]. Posteriormente, ya en la segunda mitad de esta centuria, la Orden de Santiago se estableció en este territorio poco después de su fundación, en una bula papal del año 1175 se mencionan varias donaciones que reciben en este reino, aunque hay documentada presencia anterior a esa fecha. Además, esta institución llegó a tener hasta seis encomiendas diferentes: Quintela, Porto, Loio, O Caurel, A Barra y Rocha de Narla, aunque no todas fueron coetáneas[86]. Por otro lado, también las órdenes militares hispánicas de Calatrava y Alcántara tuvieron propiedades en Galicia, aunque bastantes reducidas. A la primera de ellas, Calatrava, se le otorgó en 1183 unas propiedades en Allariz[87], pese a la temprana donación no tuvo un destacable patrimonio en este territorio, donde no llegaron a instituir una unidad administrativa. Sin embargo, la llegada de Alcántara es más tardía, en la primera mitad del siglo XIII, sus exiguos dominios giraron en torno a su encomienda de A Batundeira[88].

2.1. Hipótesis de la introducción de la Orden del Temple en Galicia: los hermanos Pérez de Traba

Se desconoce a ciencia cierta quién o quiénes pudieron ser los introductores de la Orden del Temple en Galicia, aunque tradicionalmente se le ha asignado este papel al conde Fernando Pérez de Traba[89]. Pese a esto, no debemos descartar la posibilidad de que otros miembros de la familia Traba, como sus hermanos Bermudo o Rodrigo, hubiesen estado involucrados en el proceso. No se ha conservado ningún documento que respalde la existencia de una relación entre los citados nobles y la institución militar en tierras gallegas, pero se han localizado algunos

[84] La presencia de la Orden de San Juan de Jerusalén en Galicia en la Edad Media ha sido estudiada en: GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2004, t. I.

[85] En el siglo XVI se les une la encomienda de Pazos de Arenteiro, la cual hasta el momento había pertenecido a la Orden del Santo Sepulcro.

[86] VÁZQUEZ CASTRO, Julio, *El Arte religioso de las Ordenes Militares en la Galicia medieval: Orden de Santiago*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1998, pp. 60-69.

[87] ARCAZ POCO, Adrián, *Las órdenes militares en el Reino de Galicia…*, t. I, pp. 206 y 207.

[88] Esta unidad administrativa alcantarina ha sido estudiada en: POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo, "El señorío de la Orden de Alcántara en Galicia: la encomienda de A Batundeira (siglos XV-XVIII)", *Boletín Auriense*, nº46, 2016, pp. 203-225. Anteriormente, la presencia de esta Orden Militar en Galicia había sido estudiada en: PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde Militar de Alcántara na Galiza medieval", *Anuario Brigantino*, nº 24, 2001, pp. 157-206.

[89] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", p. 478. Este autor ya había defendido esta hipótesis en dos artículos previos, "Apuntes sobre os templários do Burgo de Faro" y "A bailía Faro: cabeceira galega da Orden do Temple", nuevamente publicados en el libro PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, Os *templarios: artigos e ensaios*. Además, en MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel Antonio, *Galicia*, 1888. Ed. Facsímil, Valladolid: Maxtor, 2009, vol. II, p. 1159, ya se sostenía que esta familia noble había otorgado concesiones al Temple en Galicia.

posibles indicios de su existencia, los cuales demostrarían la posibilidad de la veracidad de esta hipótesis.

La familia noble de los Traba fue una de las más importantes del siglo XII en el reino de Castilla y León, teniendo un importante papel en la política del momento. El conde Fernando Pérez de Traba[90], fue un personaje relevante durante el gobierno de la reina doña Teresa de Portugal y del monarca castellanoleonés Alfonso VII. Su hermano Bermudo[91] era Señor de Faro y Calamouquo[92] y estaba casado con Urraca Enríquez, hija de la aludida soberana lusa doña Teresa y Enrique de Borgoña. Por su parte, Rodrigo[93] fue nombrado conde y era tenente de San Jorge, Traba y Ferreria. Además, estuvo especialmente vinculado al rey Alfonso VII, aunque durante un breve período de tiempo apoyó la causa del monarca portugués Alfonso Enríquez.

Los hermanos Pérez de Traba, junto al resto de su familia, también desempeñaron un destacado papel en el ámbito religioso, puesto que impulsaron la propagación de la Orden del Cister[94]. Además, a lo largo de los siglos XI, XII y XIII favorecieron a cuarenta monasterios e iglesias y a las órdenes militares de San Juan de Jerusalén y Santiago[95]. Todo esto alienta una posible hipótesis de un papel participativo de los Traba en la introducción del Temple en este territorio, pues no debe de olvidarse que esta institución desde el año 1129 vivía bajo una regla similar a la cisterciense y que San Bernardo de Claraval fue el autor del *Elogio de la nueva milicia templaria*. No consideramos que esta relación entre los templarios y el Cister hubiese sido pasada por alto.

---

[90] Para saber más véase: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla: (siglos IX - XIII)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999, pp. 334-336.

[91] Para saber más véase: *Ibidem*, pp. 226 y 333.

[92] LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega: A familia Froilaz-Traba*, Noia: Toxosoutos, 2005, p. 53.

[93] Para saber más véase: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, "Relaciones fronterizas entre Portugal y León en tiempos de Alfonso VII: el ejemplo de la casa de Traba", *Revista da Facultade de Letras. Historia*, nº15, 1, 1998, pp. 301-312.

[94] CALDERON MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid: Consejo superior de investigaciones científicas, 2011, p. 142. En PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela: Secretariado de publicaciones de la Universidad de Santiago, 1981, p. 85, en este caso se explica que las donaciones iniciales de esta familia noble a la comunidad cisterciense se realizaron bajo la influencia del rey Alfonso VII.

[95] Lista completa de las instituciones eclesiásticas a las que beneficiaron: Santa María de Armenteira, San Cristóbal de Arzón, San Salvador de Bergondo, San Juan de Caaveiro, Santa María de Cambre, San Lorenzo de Carboeiro, Santa María de Carracedo, Santa María de Carrizo, Santa María de Genroso (Cascas), San Salvador de Cines, San Tirso de Cospindo, San Paio de Diomondi, San Cristóbal de Dormeá, Orden de San Juan de Jerusalén, San Martiño de Xubia, San Salvador de Lourenzá, catedral e iglesia de Santa María de Lugo, Santa María de Meira, Santa María de Melón, catedral de Mondoñedo, Santa María de Monfero, Santa María de Montederramo, San Xulián de Moraime, San Estaban de Morás, Santa María de Moreira, Santo Tomé de Nemeño, Santa María de Nogales, Santa María de Nogueirosa, Santa María de Oseira, Santa María de Ferreira de Pallares, Santa María de Penamaior, San Esteban de Piadela, San Salvador de Pedroso, San Martiño Pinario, San Xulián de Sabardes, iglesia y catedral de Santiago de Compostela, Orden de Santiago, Santa María de Sar, Santa María de Sobrado, San Xusto de Toxosoutos. Para más información véase: LÓPEZ SANGIL, José Luis, "La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba. Sus fundaciones monacales en Galicia en los siglos XI, XII y XIII", *Nalgures*, t. IV, 2007, pp. 241-331.

Estos tres nobles también combatieron a los musulmanes establecidos en el sur de la península Ibérica, y hay constancia documental de que Fernando y Bermudo peregrinaron en dos ocasiones a Jerusalén. El primer viaje tuvo lugar sobre 1126[96], regresando al año siguiente[97]; y el segundo fue realizado entre 1153 y 1155[98]. Pero no fueron los únicos miembros de su familia en viajar a Tierra Santa, ya que en el cartulario jerosolimitano de la Orden del Santo Sepulcro se ha conservado una donación del año 1138 de Rodrigo Pérez de Traba, la cual fue otorgada durante su estancia en Oriente, y en ella le otorgaba bienes a esa institución religiosa localizados en Galicia. Entre los confirmantes de dicha concesión, que son definidos como *amici et compatriota mei*, está el siguiente grupo:

> *Arissa Varich, de Ripa Migno; Johannes Aris, de terra Sancti Martini Latronis; Rodericus, abbas, de terra de Pęna Reginę; Johannes Tirant, germanus episcopi de Toy; Nunuranna de Limia; Helvitu Saniz, de terra Sancti Jacobi; Petrus Hyspanensis, frater Templi militum, et alii non pauci*[99].

Entre estos personajes, procedentes de diferentes partes de Galicia[100], destaca *Petrus Hyspanensis, frater Templi militum*. Su nombre nos indica una indudable procedencia hispánica, y ante lo mencionado en la referencia documental posiblemente de origen gallego. Lo más probable es que este personaje hubiese peregrinado desde el norte peninsular a la Ciudad Santa y que una vez allí conociese la existencia de la Orden religioso-militar e ingresase en ella. Este hecho explicaría que fuese denominado *Petrus Hyspanensis*, Pedro el de Hispania. Cabe la posibilidad de que estemos ante el primer templario de origen gallego documentado, en un año tan temprano como 1138 y junto a un miembro de la familia Traba. Esta hipótesis

[96] TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla…*, p. 326.
[97] Datos que conocemos gracias a su participación como confirmantes en diversos documentos.
[98] Conocemos esta información a través de tres documentos: el primero, una donación de don Fernando del 1 de mayo de 1153, nos deja el siguiente testimonio: *anno quod ego comes Fernandus secundo Iherosolimam perrexi*, en: LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, doc. 19; mientras el segundo, relacionado con Bermudo, expone que *Ipso anno presente, quando domnus Vermudus reversus est Hierosolime*, en: LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega…*, p. 61. Por último, en el tercer documento, fechado el 29 de mayo de 1153 se nos dice que: *Principibus uero tunc temporis militantibus, comiti domno Fernando eunti Iherosolimam*, en: DOMÍNGUEZ CASAL, María de las Mercedes, *El monasterio de Santa María de Meira y su colección diplomática*, tesis doctoral, Universidad Central de Madrid, 1952, doc. 15.
[99] BRESC-BAUTIER, Geneviève, *Le cartulaire du chapitre du Saint-Sépulcre de Jérusalem*, París: Librairie orientaliste Paul Geuthner, 1984, doc. 72.
[100] Su identificación no resulta sencilla, pero en el documento se nos aporta información de sus lugares de origen: *Arissa Varich, de Ripa Migno,* se refiere a Rivas de Miño (Lugo); *Johannes Aris, de terra Sancti Martini Latronis,* está hablando de la actualmente llamada San Martin de Padrones en Ponteareas (Pontevedra); *Rodericus, abbas, de terra de Paena Reginae,* aquí aludiendo a Pena de Regina en Portugal en la zona fronteriza, la cual en la Edad Media pertenecía a la diócesis tudense; *Johannes Tirant, germanus episcopi de Toy,* este personaje según la descripción era el hermano del obispo de Tui de ese momento (el prelado en cuestión era Pelayo Menéndez quien rigió la sede entre 1131 y 1155); *Nunuranna de Limia*, nombre mencionado junto a una referencia a la Comarca do Limia (Ourense); *y finalmente Helvitu Saniz, de terra Sancti Jacobi,* mención que apunta a la Tierra de Santiago de Compostela (A Coruña), gobernada por la catedral homónima. Ante estos datos, puede verse que están presentes personas de diferentes partes de Galicia. Y, además, permite sospechar que el citado *Petrus Hispanensis, frater Templi militum,* sea de origen gallego.

resulta plausible si tenemos en cuenta la información aportada por la *Historia Compostellana*, la cual nos menciona que sobre el año 1120 hubo un elevado número de gallegos que peregrinaron hasta Jerusalén[101], estos viajes continuaron durante las siguientes décadas del siglo XII como muestran las peregrinaciones de los tres hermanos Traba[102]. Este hecho aumenta las posibilidades de que personas procedentes del norte de la península Ibérica que visitasen Tierra Santa conociesen la noticia de la fundación y misión de la Orden del Temple y a algunos de sus miembros desde el primer momento.

Más en lo concreto, Fernando Pérez de Traba estuvo implicado en la primera donación de bienes a los templarios en la península Ibérica, la cual tuvo lugar en tierras portuguesas y en una fecha muy temprana. La razón de su presencia en este acontecimiento se debe a que este conde mantuvo un romance con la reina doña Teresa de Portugal, de manera que desde el año 1121 va a aparecer mencionado en varios documentos de la curia lusa[103]. Esta relación provocó que el noble gallego se convirtiese en el caballero más importante de ese territorio, pues la soberana le otorgó numerosos beneficios y donaciones; entre ellos destaca el nombramiento de tenente de Coimbra y la concesión de los castillos de Santa Eulalia y Soure[104]. Todas estas mercedes parecen tener un denominador común: se localizaban en la zona fronteriza con el islam. Esto puede estar relacionado con el hecho de que años antes, en 1116 y 1117, la región del Mondego había sido atacada por los almorávides, un suceso que demostró las limitaciones de las fuerzas cristianas y la importancia de tener un buen control defensivo en ese territorio[105].

Pese a esto, el 19 de marzo del año 1128, la reina Teresa otorgó al templario Raimundo Bernardo[106] el castillo de Soure, con todas sus rentas y los pertrechos que en él se encontraban, donación en la que participa el conde Fernando, a quien hasta ese momento había pertenecido dicha fortaleza. En el documento se menciona que: *ego comite Fernandus ipso dono que michi fecit regina donna Taresa ibi, ego dono et concedo Deo et Templum*[107]. Además, entre los confirmantes de esta concesión se encontraban el rey castellanoleonés Alfonso VII y el *Comes Rodericus Gallicianus*, a quien identificamos como Rodrigo Pérez de Traba. Diez días más tarde parece elaborarse otro escrito en el que la reina portuguesa y el conde Fernando tratan

[101] JASPERT, Nicolas, "Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén en el siglo XII", *Potestas: Religion, poder y monarquía*, nº1, 2008, p. 154.
[102] Hecho también demostrado gracias a los documentos recogidos en FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, "Documentos sobre peregrinos gallegos a Jerusalén en la Edad Media", *Estudios Mindonienses*, nº7, 1991, pp. 405-421. En total 17 textos fechados entre los años 1133 y 1246.
[103] El marido de la reina doña Teresa de Portugal, el Conde de Portugal Enrique de Borgoña, había fallecido en el año 1114.
[104] AMARAL, Luís Carlos y BARROCA, Mário Jorge, *A condessa-rainha Teresa*, [Lisboa]: Círculo de Leitores, 2012, pp. 71-72.
[105] *Ibidem*, p. 224.
[106] Pese a que en el documento no se menciona que Raimundo Bernardo fuese templario, conocemos su filiación con esta Orden militar gracias a un documento posterior del 28 de noviembre de 1128. En MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en los Reinos de España*, p. 46.
[107] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. X.

nuevamente la donación del castillo de Soure, pero este documento ha sido identificado como una falsificación[108].

Es destacable el hecho de que la merced fuese otorgada justo un año antes de la realización del Concilio de Troyes celebrado el 19 de marzo de 1129, durante el cual se aprobó la Orden del Temple, y dos años más tarde de que don Fernando realizase su primera peregrinación a Jerusalén. Además, no consideramos menor el hecho de que cuando la reina doña Teresa concedió el castillo y tierras de Soure a los *freires* ya había signos evidentes del levantamiento contra su gobierno y del conde Fernando por una parte de la nobleza portuguesa. Llegando, incluso, a haber una serie de tentativas de apaciguamiento de la revuelta entre ambas partes[109]. Planteamos la posibilidad de que en uno de estos intentos de paz la soberana decidiese otorgar Soure a la institución internacional con el fin de restarle poder al conde gallego, contentado así a la nobleza lusa, y entregándoselo a una organización foránea que ya comenzaba a tener un destacado papel militar en la defensa de Tierra Santa, el cual podrían también ejercer en la zona del Mondego.

Finalmente, tras el análisis de estos datos, podemos decir que los hermanos Pérez de Traba, sobre todo Fernando y Rodrigo, tuvieron relación con miembros del Temple en sus primeros años tras su fundación. No obstante, ninguno de estos contactos sucedió en Galicia, y hasta la actualidad no se han localizado fuentes documentales que atestigüen de forma fidedigna que la relación entre los Traba y la Orden jerosolimitana se trasladase durante la primera mitad del siglo XII hasta nuestro territorio de estudio.

2.2. Posibles referencias tempranas de la Orden del Temple en Galicia

Además de lo expuesto, se ha localizado otra donación de varias propiedades al Temple realizada en Portugal sobre las mismas fechas y en la que se encuentran involucrados la reina doña Teresa, el conde Fernando y una serie de nobles:

> *Pelagius Pelagii, Elvira et meus filius Suarius Melendiz, Pelagius Nuniz et Nuno Osoris et uxor mea Maria Nuniz, Garcia Menendiz, comes Gomez et uxor mea, Monio Roderici, Gondisalvo Moro, Petrus Petri, Petrus Fernandi, Menendus Bernandi, Menendus Gomez, Johannes Raina, Monia Froilaz, Petrus Egareiz et uxor mea Orodona, comes Guterius, Robinado* y *Vermundo Petriz et uxor mea*.

Estos últimos presumiblemente serían de origen portugués y gallego. Además, algunos de los bienes concedidos se situarían en Galicia. El documento en cuestión se encuentra copiado

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[108] PINTO DE AZEVEDO, Rui (coord.), *Documentos medievais portugueses. Documentos regios: documentos dos condes portugalenses e de D. Alfonso Henriques, A. D. 1095-1185*, Lisboa: Academia Portuguesa da Història, 1958, t. I, doc. 80.
[109] AMARAL, Luís Carlos y BARROCA, Mário Jorge, *A condessa-rainha Teresa*, p. 229.

en el *Livro das escrituras da Ordem de Cristo* elaborado entre los años 1560-1568[110] y actualmente conservado en el *Archivo da Torre do Tombo*. No obstante, esta compilación de diecinueve donaciones presenta una difícil problemática ya que no está fechada, este hecho ha originado que se hayan propuesto diferentes dataciones. Una de ellas plantea que esta múltiple concesión pudo ser otorgada entre los años 1126 y 1128, adelantándola a la donación de Soure[111]. Por otro lado, en el *Cartulaire général de L´Ordre du Temple 1119?-1150* publicado en 1913 por el Marques D'Albon se presenta la horquilla temporal de 1128 y el uno de noviembre de 1130[112], momento del fallecimiento de la reina portuguesa. No obstante, parece poco probable cualquier cesión posterior al mes de junio de 1128, pues a partir de esa fecha doña Teresa, y por ende el conde Fernando, perdían el gobierno portugués tras haber sido derrotados en la batalla de San Mamede por Alfonso Enríquez. La posibilidad de que este documento sea anterior al año 1128 no debe de ser menospreciada, debido a que en el mismo *Livro das escrituras da Ordem de Cristo* se han preservado copias de otros textos que adelantarían la presencia de la Orden del Temple en Portugal al año 1122[113], si bien es cierto que estamos hablando de pequeñas concesiones, nada comparado con la importancia de la de Soure. Pese a esto, consideramos que lo más probable es que sea coetánea a la donación de 1128, o realizada en los tres meses siguientes.

Por otra parte, se ha planteado que el escrito fuese un proyecto de donación y no una *per se*, debido a la ausencia de fecha y a su estructura de listado. Sin embargo, en el ya citado *Cartulaire général de L´Ordre du Temple 1119?-1150* localizamos otra concesión múltiple realizada en los mismos términos entre los años 1128-1132 y otorgada en Francia[114], por lo que quizás la expedición de este documento no fuese un caso excepcional. Además, esta merced debió de tener lugar en algún momento, ya que la reina Teresa de Portugal les entregó la *villam que vocitant Fonte Arcada in Portugal circa Penam Fidelem cum totis suis terminis et suis beneficiis pro mea anima*, y posteriormente, en las *inquirições* de 1258 se registra Fonte Arcada como propiedad templaria[115].

[110] Este documento ha sido trascrito en: Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX. Y en PINTO DE AZEVEDO, Rui (coord.), *Documentos medievais portugueses…*, t. I, doc. 77.

[111] PINTO COSTA, Paula, "Templários no condado portucalense antes do reconhecimento formal da ordem: O caso de Braga no início do séc. XII", *Revista da Facultade de Letras: Ciências e técnicas do patrimonio*, vol. XII, 2013, p. 234.

[112] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX.

[113] PINTO COSTA, Paula, "Templários no condado portucalense…", p. 233. Los documentos en cuestión, entre los que se encuentra el nuestro, son estudiados en este artículo.

[114] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XX.

[115] RIBEIRO DE SOUSA FERNANDES, Maria Cristina, *A Ordem do Templo em Portugal (das origens à extinção)*, tesis doctoral, Universidade do Porto, 2009, p. 79. Por otro lado, en los *Tombos da Ordem de Cristo. IV Comendas do Noroeste*, Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2008, se menciona que a comienzos del siglo XVI la Ordem de Cristo, heredera de los templarios en Portugal, tenía una comenda en Fonte Arcada. Además, en esta obra se ha indagado si había noticias sobre las demás propiedades mencionadas en el documento de 1128, siendo la búsqueda infructuosa.

Algo parecido sucede con la donación del conde Fernando, quien les cedía *Sanctum Pelagium de Vega, cum toto suo eximento, quantum michi pertinet, pro anima mea*[116]. Esta propiedad no se encontraría en Portugal, sino en Galicia, y se trataría de la parroquia de San Paio de Veiga, localizada en el ayuntamiento de Celanova, en la provincia de Ourense. Relacionado con esto, en el Tumbo del Monasterio de San Salvador de Celanova se ha conservado un documento del 15 de septiembre de 1142 con la siguiente noticia *et seniores caballarie de Ierusalem in presentia domni Gerardi qui obedientiam sancti Pelagii de Veiga obtinet*[117]. Esta referencia puede estar aludiendo a los templarios, aunque también a los miembros de la Orden de San Juan de Jerusalén, una institución religiosa fundada en la segunda mitad del siglo XI con el objetivo de asistir y cuidar a los peregrinos en Tierra Santa, pero que tras el nacimiento de la Orden del Temple adquirió un componente militar[118]. Si bien, según Carlos de Ayala Martínez, en los años treinta del siglo XII en la península Ibérica comienza a dibujarse una cierta percepción de esta institución como una milicia equiparable a la del Temple[119], podemos defender la identificación de los caballeros referidos en la cita anterior como templarios, debido a la coincidencia del solar de San Paio de Veiga[120].

Entre el resto de los donantes que aparecen nombrados en esta citada merced aparecen nobles portugueses muy conocidos de esa época como el conde Gomes Nunes, Soeiro Mendes de Maia, Paio Nunes, Garcia Mendes, Monio Rodrigues o João Viegas Ranha[121]. Junto a ellos también localizamos nobleza de origen gallego; a mayores del ya mencionado conde Fernando, nos encontramos con *Monia Froilaz*, a quien identificamos como la hermana de Pedro Froilaz y un miembro de la familia Traba[122], la cual les otorgó *in terra de Salnes casal de Laurenz et medio de Sonorjo*[123]. Vinculado a esto quiero destacar que hay documentos del siglo XIV que demuestran que el Temple tuvo otros bienes en esta zona, como veremos en el siguiente capítulo. Además, cerrando el documento aparece *Vermundo Petriz*, al cual reconocemos como

[116] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX.
[117] ANDRADE CERNADAS, José Miguel, *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (ss. IX – XII)*, Santiago de Compostela: Consello da cultura galega, 1995, vol. I, doc. 156.
[118] Véase GARCÍA TATO, Isidro, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, 2 tomos.
[119] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)", en MOLERO GARCÍA, Jesús; IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media, actas del Congreso Internacional celebrado en Alcázar de San Juan los días 23, 24 y 25 de octubre de 2000*, Alcázar de San Juan: Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 38 y 39.
[120] Tampoco parece que esa propiedad se haya mantenido en poder de la Orden de San Juan en siglos posteriores. En GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 7. Esta posesión solo aparece mencionada en el documento de 1142 y el autor considera que los *seniores caballarie de Ierusalem* eran hospitalarios.
[121] PINTO DE AZEVEDO, Rui (coord.), *Documentos medievais portugueses...*, t. II, p. 593.
[122] Munia Froilaz era hija de Froila Bermudez y de su segunda esposa Lucia, hermanastra por tanto de Pedro Froilaz y tía de Fernando, Bermudo y Rodrigo Pérez de Traba. Esta noble fue la fundadora del monasterio de San Salvador de Pedroso y donó varias propiedades al cenobio de San Martiño de Xuvia. Falleció entre el año 1147 y 1148. En LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega…*, pp. 49-51.
[123] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX.

Bermudo Pérez de Traba[124], quien junto con su esposa le cedía al Temple *ibi medietatem de palacio de Celtegos*[125], es muy probable que la propiedad que entrega se encontrase en el arciprestazgo de Celtigos[126], situado en la archidiócesis compostelana, en donde la Orden va a tener varías bailías.

Ya en la segunda mitad del siglo XII descubrimos otra noticia que presenta de nuevo una problemática identificativa, en este caso igual a la del ya mencionado documento de 1142. Esta referencia se encuentra en un testamento fechado el 29 de abril de 1166 originario del monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares. En este escrito Bernardo Muñoz expone una serie de demandas que deben de ser cumplidas tras su fallecimiento, entre ellas manda *porcionem meam integram de uilla de Mourelos de Lemos ad milites de Iherusalem*[127]. Pese a que la ambigüedad de la fórmula elegida hace que pueda tratarse de sanjuanistas o templarios, hemos de tener en cuenta que en la décimo tercera centuria el Temple va a establecer la bailía de Canaval en la Tierra de Lemos, por lo que quizá la citada villa formase parte de esta posterior unidad administrativa[128].

2.3. Primeras noticias seguras de la Orden del Temple en Galicia

La primera referencia documental que atestigua sin atisbo de duda la presencia del Temple en el reino de Galicia es del año 1169, cuando Fernando Oduáriz de Tamallancos, noble emparentado con la casa de Traba y fundador del monasterio de San Miguel de Bóveda, indicaba en su testamento que legaba *equum meum et armas meas milicie Templi*[129]. Según Alain Demurguer, la entrega de armas y caballos era una práctica frecuente entre los cofrades de la Orden[130]. Ante esto sugerimos la posibilidad de que este personaje estuviese asociado al Temple, pese a que en el texto no se mencione. Se retomará este tema en el capítulo 4, donde se analizará la relación de los *freires* y la sociedad gallega. Sin duda esta donación es de gran importancia, pues estamos ante una concesión de bienes de índole militar, realizada por un probable cofrade de la institución internacional. Su existencia nos señala que en ese momento

[124] En PINTO DE AZEVEDO, Rui (coord.), *Documentos medievais portugueses...*, t. II, p. 593, también se ha identificado a este personaje como Bermudo Pérez de Traba.
[125] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX.
[126] LÓPEZ ALSINA, Fernando, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago, 2013, pp. 171 – 173.
[127] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 242.
[128] Teoría anteriormente expuesta en: BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBAÑÉZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los templarios se asientan en Lemos…".
[129] DURO PEÑA, Emilio, *Documentos da catedral de Ourense*, [Santiago de Compostela]: Consello da Cultura Galega, 1996, vol. I, doc. 9, en esta obra el documento aparece datado en el año 1174. Pero en VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Ourense (888-1300)*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2010, vol. I, doc. 36, la fijan en el año 1169, tras la aparición de una inscripción en el monasterio de San Miguel de Boveda que recuerda la fecha del fallecimiento de Fernando Odoáriz en 1169, estableciéndose así la redacción del testamento ese mismo año.
[130] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, pp. 88-89.

el Temple ya debía de ser conocido en Galicia, y nos plantea la opción de que quizá incluso ya tuviese algunas propiedades. Todo esto da más crédito a la hipótesis de que las referencias documentales anteriormente mencionadas se estén refiriendo a bienes de la Orden. Además, tampoco debe de considerarse de menor entidad el hecho de que la sede central de la futura bailía templaria de Amoeiro se encontrase muy próximo al cenobio de Bóveda.

Dos referencias posteriores manifiestan el establecimiento del Temple en la diócesis de Lugo, pues en estos textos, uno del 11 de enero de 1173 y otro expedido once días más tarde, se menciona la existencia de una *domun Templariorum militum* o *domum militum Templi*[131] en Palas de Rei. Desconocemos cómo y cuándo pasó esta casa a manos de los *freires*, y hasta qué momento fue de su propiedad pues no vuelve a ser citada en el resto de las fuentes conservadas. Durante la primera mitad del siglo XIII los templarios fundaron la unidad organizativa de San Fiz de Hermo, localizada en el vecino municipio de Guntín, por lo que es posible que esta propiedad llegase a depender administrativamente de ella. Además, debe destacarse el hecho de que en el primer documento aparece nombrado *Rodericus Godestei, commendator Gallecie*, el cual ha sido vinculado con el Temple[132]. Sin embargo, tras revisar detenidamente el texto hemos advertido que pertenecía a la Orden de Santiago, pues está actuando bajo el mandato del maestre de esa institución militar hispánica[133].

La siguiente mención que estudiaremos es de gran importancia, pues no se refiere a una pequeña donación de bienes, sino a un núcleo urbano. Esta noticia se encuentra en una concesión otorgada a la Orden de Santiago el 17 de septiembre de 1181, en el sector final del texto se indica que fue expedido *aput Burgum Fari Templi*[134]. No sabemos exactamente a qué se refiere esta definición, pese a ello planteamos la posibilidad de que en ese temprano año la institución militar ya hubiese construido una pequeña sede administrativa en la que había un burgo. Relacionado con esto, cabe destacar que, en la Edad Media en este emplazamiento, situado en el interior de la ría de A Coruña, en cada orilla del río Mero va a existir una villa con señorío distinto. Por un lado, en el margen izquierdo estaba la más antigua, O Burgo de Faro Vello, propiedad de la iglesia compostelana[135], y por otro, en el borde derecho, O Burgo de

[131] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, docs. 113 y 114.
[132] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", p. 494.
[133] *Rodericus Godestei, commendator Gallecie, iussione et consilio magistri nostri Petro Fernandi magistri Iacobitane ordinis*. En LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, doc. 113.
[134] MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, doc. 128. Cabe destacar que este documento nos localiza en una misma zona a santiaguistas y templarios, planteándonos la posibilidad de que hubiesen coincidido. Además, debemos de desmentir que los *freires* mencionados en este texto fueran miembros de la institución jerosolimitana, como se ha planteado en SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", *Estudios Mindonienses*, nº29, 2013, p. 257. Al analizar con detenimiento el texto se advierte que estos pertenecían a la Orden hispánica de Santiago.
[135] La primera noticia documental que vincula O Burgo de Faro con la sede compostelana se localiza en una donación concedida por Fernando II a la iglesia de Santiago el 13 de junio de 1161. En LUCAS ÁLVAREZ,

Faro Novo, vinculado a la Orden del Temple. Esta realidad dual ha llegado hasta nuestros días, pues actualmente en esa zona se localizan las parroquias de Santiago de O Burgo y Santa María do Temple, la primera pertenece al municipio de Culleredo y la segunda al de Cambre.

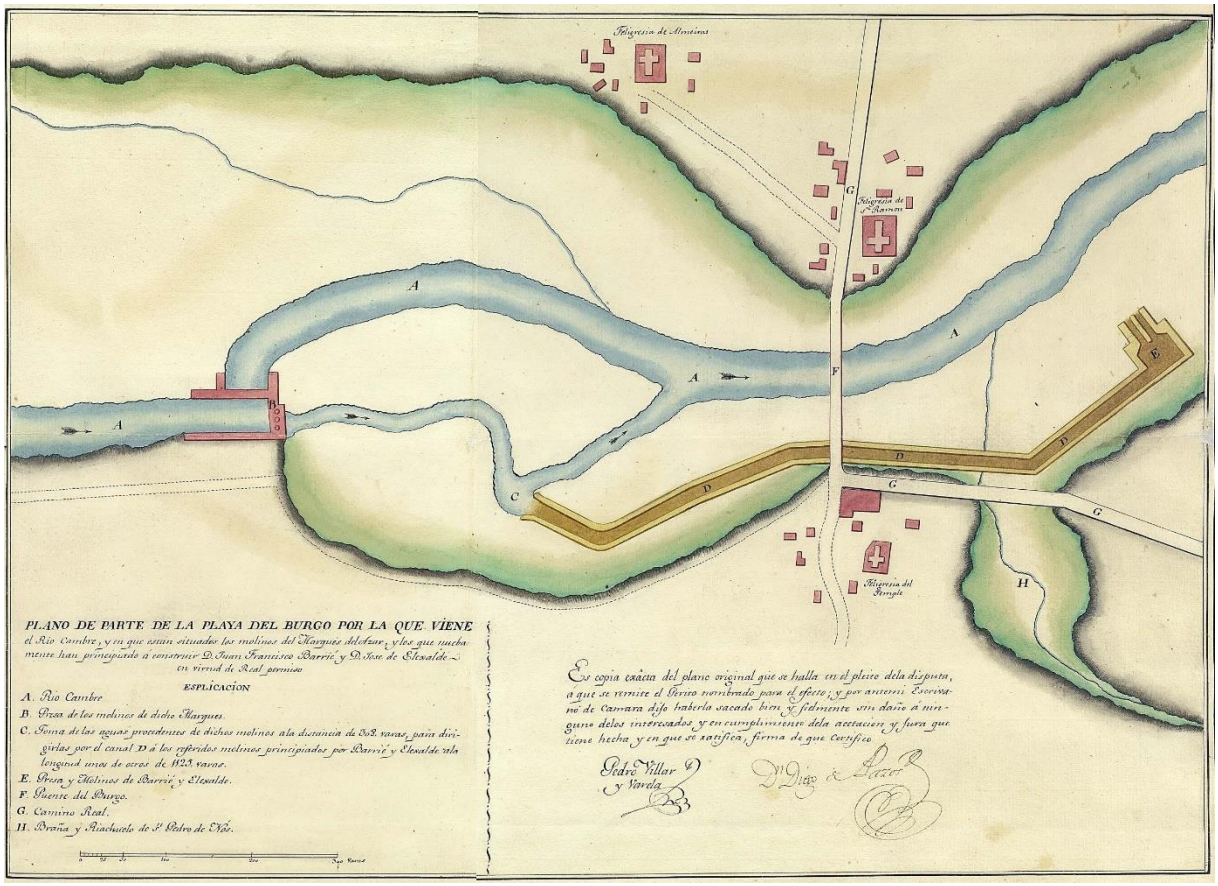


Fig. 1. Plano de principios del siglo XIX de la zona de O Burgo de Faro en el que se indica los molinos que en ese momento se situaban sobre el río Mero (A Coruña). En este mapa se puede observar la existencia de dos núcleos diferenciados en las dos orillas del río[136].

Fernando López Alsina ha planteado que los orígenes de O Burgo de Faro se encuentran en la década de los años cuarenta del siglo XII, cuando el rey Alfonso VII de acuerdo con el conde Fernando Pérez de Traba, que en ese momento era tenente de la tierra de Faro, estableció un puerto comercial en este lugar. El historiador tiene en cuenta un testimonio localizado en el relato de la expedición cruzada del año 1147, pues en la parte dedicada a la llegada a la Tierra de Faro se menciona *Ibi vero pons lapideus ex multis arcubus ostenditur, in mare protensus, ex quibus XXIIIor arcus quae ante biennium non apparuerant jam apparent*. Referencia que estaría aludiendo a un puente de piedra construido sobre arcos, al que también se accedería por

Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, Santiago [de Compostela]: Seminario de Estudos Galegos, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 1998, doc. 113.

136 AHN, PLANOS Y DIBUJOS, DESGLOSADOS, 905, digitalizado en http://pares.mcu.es/. El archivo indica que el plano sería aproximadamente elaborado sobre el 3 de septiembre de 1807, pues es una copia de un mapa anterior realizado ese mismo año. Cabe destacar que la iglesia de Santiago de O Burgo en esta representación es denominada "San Ramón".

mar, y que se encontraría en el interior de la ría coruñesa[137]. Cabe destacar el hecho de que esta expedición que se dirigía desde el norte de Europa hacia Tierra Santa realizase una parada en este punto de Galicia, en donde unas décadas más tarde la primera Orden militar, cuyo origen tuvo lugar en Jerusalén, va a tener una bailía con una fortificación, iglesia, burgo y posiblemente su propio puerto, como veremos a continuación.

Otra prueba de que el núcleo urbano ya estaba constituido a mediados de esta centuria, son una serie concesiones otorgadas al monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes[138]. El 20 de abril de 1153 el monarca Alfonso VII le entregaba al cenobio dos mercedes con varios derechos sobre este lugar, en una se le cedía *omni portatico illo quod ad Burgum de Faro, pertinet, ut habeatis ad hac die inde decimam partem*[139], y en la otra *omni redditu illo quod ad Burgum de Faro pertinet, ut ab die habeatis inde decimam partem*[140]. Ese mismo año, el 1 de mayo, el conde Fernando Pérez de Traba donaba a los mismos monjes blancos *dimidio omnis illius redditus quod ad Burgum de Faro pertinet, ut ad hac die habeatis inde decimam partem*[141]. Posteriormente, el rey Fernando II el 13 de junio de 1161 concedía a la catedral de Santiago, como ya lo había hecho su padre:

> *medietatem Burgi de Faro ad integro cum cauto suo, quomodo illud dedit et diuisit pater meus, et cum omni portaticu nauium tam francorum quam aliorum omnium, et cum uoce et caracterio ipsius Burgi, ut ab hac die, dum mundus exteterit, habeatis uso et ecclesia Beati Iacobi, cui hoc donum offero, mediam, ut supra dictum est, partem Burgii illius cum integra ecclesia Sancti Iacobi, que ibi fundata est et cum supradictis et cum omnibus terminis ac pertinentiis suis absque ulla alicuis perterbatione*[142].

Estos documentos, además de revelar los bienes de estas entidades religiosas, nos vuelven a demostrar la existencia del puerto de este burgo, en el que ya atracaban barcos de origen *francorum*. Sin embargo, desconocemos el cómo y cuándo los templarios se instalaron en este lugar, pues la primera referencia de su presencia es la anteriormente citada noticia de 1181, año en el que ya existía el *Burgum Fari Templi*. No obstante, una noticia localizada en esta concesión regia fernandina podría estar dándonos pistas de este momento. En un fragmento del texto se nos dice:

---

[137] LÓPEZ ALSINA, Fernando, "Pro utilitate regni mei: as cidades e a orla costeira do Miño ao Deva no reinado de Alfonso IX de León", en *Alfonso IX e a súa época = Alfonso IX y su época: Pro utilitate regni mei* [catálogo de la exposición celebrada en el Pazo Municipal de Exposicións Kiosco Alfonso del 15 de julio al 7 de setembro de 2008], A Coruña: Concello da Coruña, pp. 203 y 204.

[138] Este hecho es destacado en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários...", p. 475.

[139] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, doc. 17. Este privilegio fue confirmado por Fernando II en el mes de agosto de 1179. Este monarca unos años más tarde, el 5 de mayo de 1186 le otorgaba al monasterio cisterciense las *Azeniis* que están junto a O Burgo de Faro. Estos textos también están en la edición, doc. 20 y 37.

[140] *Ibidem*, vol. II, doc. 18.

[141] *Ibidem*, vol. II, doc. 19.

[142] LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, doc. 113.

> *Accidit autem tempore patris mei magni imperatoris Adefonsi, celebris memorie, quod nouus portus in nouo Burgo de Faro a quibusdam minus sapientibus, nec amicis ecclesie uestre nouiter est institutus, unde tam ecclesia ista, quam ciuitas, iacturam substinebat et diminutionem*[143].

Se ha propuesto que el *quod nouus portus* y *nouo Burgo de Faro* se estarían refiriendo al primer núcleo urbano, el que estaba establecido en la orilla izquierda del río Mero[144]. Sin embargo, por nuestra parte consideramos que en ese caso está aludiendo a O Burgo de Faro Novo y su puerto, pues no creemos que la expresión *minus sapientibus* esté dirigida a la Iglesia compostelana. Ante esto, planteamos que, tal como ocurrió con el anterior burgo, esta nueva población habría sido instaurada por Alfonso VII, y posteriormente cedida a la Orden del Temple en los últimos años de su reinado. Esta acción no resulta inverosímil por tres razones. La primera está relacionada con la política regia de este monarca de fundar burgos y concederles total o parcialmente sus derechos y rentas a instituciones religiosas[145]. La segunda se vincula al hecho de que ésta no sería la única donación concedida por el soberano a los templarios, pues les otorgó el castillo de Calatrava, probablemente, sobre el año 1149[146]. Y, por último, debe recordarse que Alfonso VII estuvo presente cuando doña Teresa de Portugal y el conde Fernando Pérez de Traba cedieron a la Orden el castillo de Soure. Relacionado con esto, cabe decir que el aludido noble gallego fue tenente de la tierra de Faro, y, como se ha visto, su familia aparece vinculada indirectamente a la institución militar en varias ocasiones. Por todo ello, no descartamos la posibilidad de que hubiese alentado al monarca a introducir al Temple en este lugar del interior de la ría coruñesa.

Asumimos la probabilidad de que este escrito no se esté refiriendo a los bienes de la Orden, pero, dado el destacado papel de esta zona geográfica en las rutas marítimas con el norte de Europa, sería lógico que, por un lado, el soberano hubiese considerado interesante asentar en este punto a una organización internacional que pudiese incentivar el intercambio comercial; y por otro, que los *freires* estuviesen inclinados a instalarse en este centro urbano y, en el caso de que aún no existiese, desarrollar su propio puerto, para integrarlo en las vías de comunicación que estaba estableciendo a través de su red de propiedades en Occidente. Este tema será analizado en las páginas dedicadas a la bailía de Faro.

Además, en el ya citado documento de 1161 el centro urbano es citado como *medietatem Burgi de Faro*, palabras también empleadas en una confirmación pontificia de los bienes de la Iglesia de Santiago concedida por Alejandro III el 27 de septiembre de 1170[147], y que podrían

[143] LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, doc. 113.
[144] LÓPEZ ALSINA, Fernando, "Pro utilitate regni mei…", p. 204.
[145] GAUTIER-DALCHÉ, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media: siglos IX y XIII*, Madrid: Siglo XXI de España, 1989, pp. 232-234. Y en LÓPEZ ALSINA, Fernando, "Pro utilitate regni mei…", pp. 214-220.
[146] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 45.
[147] En este documento se menciona: *medietatem burgi de Fari, cum omnibus pertinenciis eorum*. En GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Seminario de Estudios

estar adelantando la futura duplicidad[148], la cual debió de ocurrir poco después, debido a que en una venta expedida el 4 de febrero de 1171 se indica que los bienes traspasados se ubicaban *in villa de Faro burgo vetero*. Por lo tanto, si en ese momento ya existía O Burgo de Faro Vello el núcleo homónimo denominado Novo perteneciente a los templarios tenía que estar formado. La filiación de este lugar con esta institución militar vuelve a ser atestiguada en un documento datado el 23 de marzo de 1200, en el que ya aparecen citadas la *Balia de Faro* y el *burgo de Faro nouo*[149], por lo que en los albores del siglo XIII el Temple tenía planamente establecidos en este lugar un centro urbano y una entidad organizativa. Teniendo en cuenta esta fecha y la teoría expuesta por Carlos Estepa Díez, según la cual cuando una encomienda es documentada debemos retrotraer su origen unos veinte años atrás, pues sería el tiempo necesario para formarla[150], consideramos que los cimientos de esta bailía debieron de establecerse sobre los años sesenta de esta centuria, poco tiempo después que los del burgo.

Recapitulando toda la información expuesta, es probable que los templarios se hubiesen establecido en el fondo de la ría de A Coruña a comienzos de la segunda mitad del siglo XII[151], en un burgo recién fundado en la orilla derecha del río Mero por el monarca Alfonso VII, teniendo en cuenta las fechas antes citadas, es posible que esto sucediese poco antes de su fallecimiento en 1157. Además, como ya hemos mencionado, no nos parecen baladís las menciones documentales que relacionan a Fernando Pérez de Traba, y en menor medida a sus hermanos Bermudo y Rodrigo, con la Orden militar fuera de este reino, ni tampoco la vinculación que estos personajes tenían con esta zona norteña gallega. Ante esto, consideramos que uno de ellos, posiblemente Fernando, pudo haber animado al soberano a concederle este nuevo centro urbano al Temple. Relacionado con esto, resaltar que en su origen el término burgo aludía a un espacio cerrado y fortificado, un concepto que llegó a la península Ibérica en la segunda mitad del siglo XI, y más concretamente a Galicia en los primeros años de la siguiente centuria. Un momento caracterizado por la expansión urbana, sobre todo en torno al Camino de Santiago, que actuó como un eje de desarrollo económico y de vínculo cultural con el mundo centroeuropeo. Además, nos habla de una nueva realidad socioeconómica en torno a comerciantes y artesanos. Por lo que la formación de este núcleo no sería un hecho singular,

Galegos y Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2004, doc. 323. En esta edición se han localizado otras confirmaciones papales de bienes a la catedral compostelana (docs. 281, 285, 287, 306, y 322) fechados entre los años 1174 y 1225 en los cuales localizamos una expresión similar: *medietatem burgi de Faro, cum pedagio navium et iuri fisci*.

[148] En LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, [Santiago de Compostela]: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1901, t. IV, p. 273, ya se menciona que el monarca le concedía a la iglesia de Santiago la mitad de O Burgo de Faro.

[149] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215.

[150] ESTAPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple…", p. 146.

[151] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", pp. 476-478, también se planea que la Orden del Temple se habría asentado en este lugar a mediados del siglo XII. Sin embargo, la hipótesis propuesta se basa en una errónea identificación de un comendador de la bailía de Faro, que realmente era un dirigente santiaguista. Además, Pereira Martínez considera que fue Fernando Pérez de Traba quien invitó a los templarios a asentarse en Faro y les donó la mitad del burgo con toda una serie de rentas y el portazgo del puerto.

sino que estaría acorde con el contexto económico-social de la época[152]. Por ello, no descartamos la posibilidad de que en estas mismas fechas se iniciase la edificación de la fortificación que allí tendrían y su iglesia de triple cabecera, actualmente denominada Santa María do Temple. Es probable que la catedral de Santiago no viese con buenos ojos la presencia de un nuevo señorío que podría disputarle posesiones y diezmos en la ría coruñesa[153].

La siguiente cita aparece en una confirmación de bienes a la Iglesia de Ourense concedida por el pontífice Lucio III en el año 1185, en la cual se menciona que se prohibía a una serie de órdenes religiosas, entre las que se encontraba el Temple, apropiarse de los diezmos pertenecientes al episcopado[154]. Este hecho nos sugiere la posibilidad de que dichas instituciones tuvieran iglesias propias y que derivado de ello apareciesen conflictos con el obispo por la pertenecía de los diezmos. Ante el dato, consideramos que en este temprano momento los templarios ya debían de poseer algunas propiedades en esta zona del sur de Galicia, un territorio en el que se localizaba el antes citado San Paio de Veiga y donde habían recibido la aludida donación de 1169.

Esta hipótesis se vería respaldada ante el hecho de que sobre el año 1190 en tierras de la vecina sede lucense, la Orden militar ordenaba la construcción de la iglesia de Santa María de Taboada dos Freires. Conocemos esta información gracias a la iconografía e inscripciones localizadas en su tímpano, en cuyo dintel se puede leer: IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESUCHRISTI IN HONORE, SANTA MARIE EL[…]A CONSECRAVERUNT FLERES HUNC TEMPLUM, ERA MCCXXVIII[155]. Además, en la esquina inferior derecha nos encontramos con una cruz *paté*, la cual parece que tiene un triángulo isósceles invertido anexo en uno de sus lados, este mismo diseño se encuentra en el castillo del Temple de Vallfogona en Tarragona, que dependía de la encomienda de Barberá. Este triangulo adjunto a la cruz es la representación de un escudo triangular curvilíneo[156], mostrando así con un solo símbolo los dos

[152] El fenómeno urbano de los reinos cristianos peninsulares del siglo XII ha sido estudiado en GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís, *Sobre los burgos y burgueses de la España medieval: notas para la historia de los orígenes de la burguesía: en un discurso leído el 8 de mayo de 1960 por Luis García de Valdeavellano y contestación por Ramón Carande y Thovar*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1960. En lo que respecta al norte peninsular, tiene especial entidad LÓPEZ ALSINA, Fernando, "La repoblación urbana costera del norte peninsular", en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; SANZ FUENTES, María Josefa; CALLEJA PUERTA Miguel (eds.), *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 131-231.
[153] Idea ya planteada en: BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "La Orden del Temple y la Catedral…", p. 74.
[154] *Adhec indempnitate uolentes commisse tibi ecclesie prouidere auctoritate apostolica prohibemus ne monachi canonice regulares hospitalarii templarii fratres Militie beati Jacobi, fratres sepulcri domini seu quilibet alii religiosi ecclesias episcopatus tui uel decimas te uel tuis successoribus inconsultis ac contradicentibus auctoritate propia uel concessione laica uendicare presumant*. En CASTRO Y CASTRO, Manuel de y MARTÍNEZ SUEIRO, Manuel, *Documentos del Archivo Catedral de Orense*, Ourense: Comisión de Monumentos de Orense, 1923, vol. I, p. 67.
[155] YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1983, p. 36. La traducción planteada por este autor es: «En el nombre de nuestro señor Jesucristo, y en honor de Santa María El[…]a consagraron los freires este templo». El año mencionado es el de 1228, pero como tiene la palabra ERA delante debemos de restarle 38 años, quedando 1190.
[156] FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, *Los templarios en la Península Ibérica*, p. 183.

ámbitos de la Orden, el religioso y el militar. En el capítulo dedicada al estudio del arte y arquitectura del Temple en tierras gallegas se retomará el estudio de esta iglesia. Teniendo en cuenta la fecha de su edificación, creemos posible que durante las últimas décadas de la decimosegunda centuria los templarios recibiesen en donación diversos bienes territoriales en esta zona y la iglesia, la cual posteriormente decidieron reedificar, para que fuese usada por sus vasallos[157]. Sin duda, su existencia y la referida carta papal de 1185 son pruebas de que en ese periodo la institución jerosolimitana ya poseía iglesias en este reino.

Por otro lado, debemos otorgarle una especial relevancia a una noticia de los últimos años del siglo XII, la cual nos permite relacional al Temple con el conde gallego Rodrigo Álvarez de Sarria, quien era hijo de Álvaro Rodríguez de Sarria y de Sancha Fernández de Traba. Cabe destacar que su madre había sido fruto de la unión entre Fernando Pérez de Traba y la reina doña Teresa de Portugal, por lo cual este noble era nieto de los primeros donadores de bienes a los templarios en la península Ibérica. Este personaje fue Tenente de Lemos, una tenencia localizada en la provincia de Lugo, y que a finales del siglo XII era una de las más importantes de todo el reino de León[158]. En el ámbito religioso-militar el conde en primer lugar militó en las filas de la recién constituida Orden de Santiago[159], para *a posteriori* fundar su propia institución militar, la conocida como Orden de Santa María de Monte Gaudio, la cual tras la muerte de su fundador acabó desapareciendo y fue absorbida por el Temple[160]. En una bula papal de Inocencio III del año 1198, expedida unos diez años después de su fallecimiento, se nos dice que: *cum olim Rodericus Gomes (*pro *Comes), qui ordinem fratrum Montis Gaudii primus invenit, fratribus militiae Templi firmiter promisisse*[161]". Se desconoce el cuándo y cómo el noble gallego profesó sus votos al Temple, aunque lo más probable es que fuesen realizados en Tierra Santa, territorio en el que parece residió durante sus últimos años de vida. Aunque tampoco rechazamos la posibilidad de que como la fusión de Monte Gaudio con el Temple fue propuesta antes del fallecimiento del conde, él apoyase esta iniciativa y al final de sus días se considerase un templario[162]. Debe resaltarse que no es el único descendiente de

[157] BOUZON CUSTODIO, Almudena, "Arte y arquitectura de la Orden…", p. 77.
[158] IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2019, pp. 258-268.
[159] MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar…*, pp. 17 y 18, nota 39. El autor rechaza la identificación de este noble como uno de los fundadores de esta institución militar hispánica, pues indica que a excepción del primer maestre Pedro Fernández se ignoran los nombres y el número del resto de promotores. Pese a esto, si atestigua la filiación de Rodrigo Álvarez de Sarria con la orden, mencionando que fue comendador de Portugal entre los años 1172 y 1173. Similar planteamiento en: SÁNCHEZ-PAGIN, José M., "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria, fundador de la orden militar de Monte Gaudio", *Compostellanum*, vol. 28, nº3-4, 1983 (jul-dic), p. 384.
[160] Proceso tratado en FOREY, Alan J., "The Order of the Mount-joy", *Speculum. A journal of medieval studies*, vol. 46, nº2, abr. 1971, pp. 250-266.
[161] SÁNCHEZ-PAGIN, José M., "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria…", doc. 2, pp. 396-397.
[162] FOREY, Alan J., "The Order of the Mount-joy", p. 256, plantea que el conde Rodrigo falleció en 1187. Sin embargo, en SÁNCHEZ-PAGIN, José M., "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria…", pp. 392-393, se considera que la defunción del noble gallego tuvo lugar en 1189. Cabe destacar que en los dos artículos se menciona la

Fernando Pérez de Traba que vinculamos a la primera Orden militar, pues en el año 1199 su hija Urraca Fernández, les legaba en su testamento: *Ad frayres templarios XX. mrs. et quanta hereditate habeo in arauegio cum sua populatione*[163]. Se ha planteado que este lugar se estuviese refiriendo a la parroquia de Santa María de Arabexo, localizada en el municipio coruñés de Val do Dubra[164]. Esta propiedad no vuelve a ser mencionada en el resto de las fuentes que se han preservado.

Recopilando todos los datos expuestos a lo largo de este apartado, no se puede afirmar con certeza absoluta que la llegada de la Orden del Temple a Galicia haya tenido lugar en la primera mitad del siglo XII debido a que los documentos conservados de este período son ambiguos a este respecto. Sin embargo, su presencia en la segunda mitad de esta centuria ha quedado confirmada. Estas fechas, aunque un poco más tardías, no contrastan mucho en relación con el establecimiento de la institución religioso-militar en el resto de los territorios peninsulares. Como ya se ha indicado, en el año de 1128 los templarios se asentaban Portugal, cuando la reina Teresa les entregaba el castillo de Soure[165]. Tres años más tarde, el conde de Barcelona, Ramón Berenguer III, les donaba la fortaleza de Grañena, en 1134 el rey Alfonso I *el Batallador* nombraba al Temple como una de las ordenes militares herederas del reino de Aragón[166], y en 1135 el soberano navarro García Ramírez entregaba la villa de Novillas a los templarios y hospitalarios[167]. El último territorio de la península Ibérica en el que se instalaron fue en la Corona de Castilla y León, donde las primeras concesiones fueron otorgadas en los años 1144 y 1146[168]. Cabe destacar que se ha apuntado la posibilidad de que esta implantación tardía se deba al hecho de las escasas fuentes documentales conservadas sobre la Orden en este espacio.

El porqué de la presencia de esta Orden internacional en Galicia en la segunda mitad del siglo XII puede explicarse desde dos puntos de vista diferentes. Por un lado, consideramos que en este hecho hay una fuerte influencia del vecino reino de Portugal; y por otro, durante su mandato el monarca Fernando II mantuvo una buena relación con estos *freires*, pues su maestre provincial aparece en numerosas ocasiones confirmando en sus privilegios[169], y en el año 1168

existencia de la carta papal de 1198, pero en ninguno se analiza la referencia en la que se afilia a Rodrigo Álvarez de Sarria con el Temple.

[163] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, Santiago de Compostela: Tipografía Galaica Horreo 1, año I, 1901, doc. XX.

[164] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 204.

[165] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 45.

[166] LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, pp. 31-33.

[167] REMÍREZ VALLEJO, Salvador, *Los templarios en Cintruénigo…*, p. 94.

[168] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, p. 30.

[169] El maestre provincia aparece confirmando en varios documentos regios de Fernando II, como los localizados en RECUERO ASTRAY, Manuel; ROMERO PORTILLA, Paz y RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II (1155-1188)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2000, docs. 166, 178, 188, 189, 191, 194 y 213. O los encontrados en CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 2000, vol. II, docs. 848, 853, 856 y 880.

les concedió la ciudad de Coria. Es la única donación que se ha localizado en las fuentes que este soberano realizase a la Orden, es posible que no fuese la única, y que quizá alguno de los bienes otorgados se localizase en nuestro territorio de estudio[170]. Además, también se debe de tener en cuenta la teoría expuesta por Carlos Estepa Díez de que tras empezar a perder en 1170 su posición y propiedades en Tierra de Campos y Extremadura, el Temple acaba desplazándose geográficamente fundando varias bailías al norte del río Duero. Sin duda, esto sería consecuencia del nacimiento de las primeras órdenes militares hispánicas, como la de Santiago, un hecho que perjudico su posición, y por la compleja relación que mantuvieron con Alfonso IX[171], la cual llegó a afectar al patrimonio templario gallego, como veremos en las siguientes páginas. Pues tras la pérdida a manos de los musulmanes de los castillos que el Temple poseía en Extremadura, este monarca se las entregaría a la Orden de Pereiro, posteriormente denominada como Alcántara. Esta política regia pretendía desalojar a la institución jerosolimitana de la frontera leonesa con el sur, debido a la cercanía de los templarios con la monarquía portuguesa[172]. A comienzos de la decimotercera centuria el rey y el Temple acercan posturas, y Alfonso IX les restituirá y donará una serie de bienes en una concesión otorgada en el año 1211, todas las propiedades cedidas se encontraban en el norte del reino leones[173]. El soberano mejoraba su trato con la Orden, pero continuaba queriéndola lejos de la línea divisoria con el reino luso.

***

Sin lugar a duda, podemos afirmar que la Orden del Temple estaba presente en Galicia en la segunda mitad del siglo XII. No obstante, no descartamos la posibilidad de que su establecimiento hubiese podido ser anterior, debido a la existencia de las citadas referencias de este período, si bien somos conscientes de su ambigüedad, y en el caso de la donación múltiple de 1128 incluso de su fiabilidad. Sin olvidar, que este territorio se encontraba al lado de Portugal. Además, la noticia documental de la posible existencia de un templario de origen gallego en el año 1138 confiere más veracidad a esta hipótesis. Consideramos muy probable que en estas décadas la existencia del Temple y su misión no debían de ser desconocidas en Galicia. Lo que es indudable es que en la segunda mitad de esta centuria la Orden militar estaba

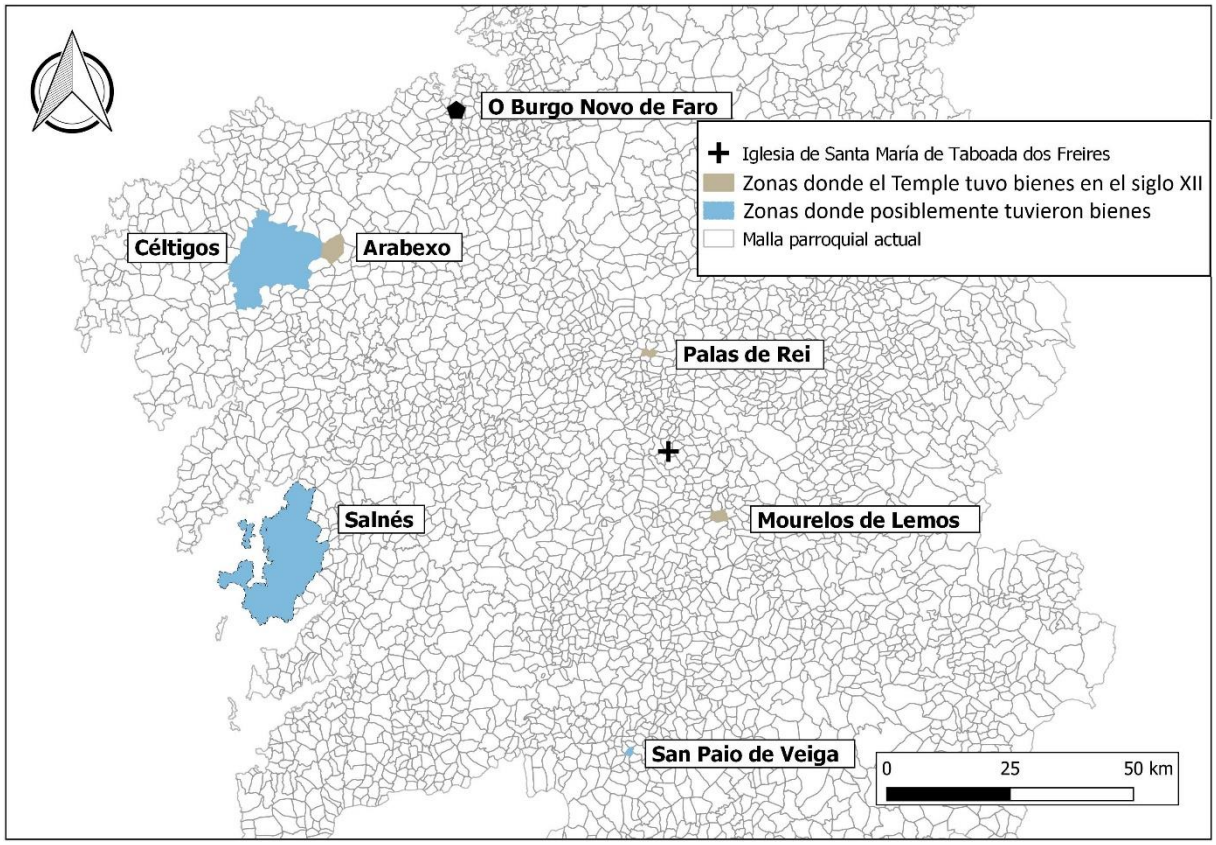
[170] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, p. 401. En esta edición no hay mención a ninguna otra donación otorgada a la Orden del Temple en el reino leonés durante su gobierno. Sin embargo, si localizamos numerosas concesiones entregadas a las instituciones militares hispánicas y la internacional de San Juan de Jerusalén.

[171] ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple…", pp. 141- 146.

[172] FRANCISCO OLMOS, José María de y NOVOA PORTELA, Feliciano, "El Reino de León y la Orden del Pereiro-Alcántara (1168-1230)", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº24, 2014, pp. 100-101.

[173] En GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid: Instituto Jerónimo Zurita, 1944, vol. II., doc. 274. Se sabe que Alfonso IX le quita propiedades al Temple antes del año 1211 porque el propio texto en varias ocasiones dice que el rey le restituye las propiedades que le dona. No podemos ahondar más en el tema pues no se ha conservado más documentos de estas expropiaciones regias. Cabe destacar que algunos de los bienes que le devuelve a la Orden se encontraban en Limia, en la provincia de Ourense, y también le otorga otros ubicados en tierras coruñesas y lucenses.

comenzando a establecerse en este reino. Es muy interesante el hecho de que las noticias localizadas nos muestran la presencia de los templarios en distintos puntos de la geografía gallega, como se puede ver en el siguiente mapa.



Mapa 1: Propiedades de la Orden del Temple en el reino de Galicia en el siglo XII.

Por otro lado, es importante destacar que tras estudiar las fuentes puede intuirse el importante papel que la familia Traba debió de tener en la introducción del Temple en este reino norteño, encontrándonos hasta cuatros miembros diferentes de este linaje involucrados en el proceso. Nuevamente, no podemos defender esta suposición con firmeza debido a la cuestionable veracidad de los documentos que nos aportan esta información. Pese a ello, lo que es indiscutible es que un noble gallego, el conde Fernando Pérez de Traba, estuvo implicado en la donación del castillo de Soure concedida en el temprano año de 1128. No solo ellos tendrían un destacado papel en este proceso, pues no debemos de olvidar que se ha planteado la hipótesis de que el rey Alfonso VII durante los últimos años de su reinado le hubiese concedido al Temple el núcleo urbano de O Burgo de Faro Novo, localizado en el fondo de la ría de A Coruña, donde posteriormente establecerán su primera bailía en este reino.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3. LA ORDEN DEL TEMPLE EN EL REINO DE GALICIA: TERRITORIO Y ESPACIO



Fig. 2. Fotografía de la actual parroquia de Santa María do Temple (Cambre, A Coruña). Este lugar fue la sede central de la bailía de Faro y el centro neurálgico de la Orden del Temple en Galicia. (Fotografía de la autora)

No debemos de olvidar que la Orden del Temple era una institución religioso-militar de carácter internacional, por lo que sus propiedades gallegas formaron parte de su gran estructura organizativa que iba desde los reinos cristianos europeos hasta Tierra Santa. Durante el estudio de las diferentes unidades administrativas de los *freires* en este reino se podrá observar cómo tuvieron en cuenta esta circunstancia, y al mismo tiempo se amoldaron a las características propias del territorio en el que se asentaban.

3.1. La organización templaria en Occidente: provincias y encomiendas

El gran maestre dirigía la Orden del Temple desde la sede central de la institución, en un primer momento localizada en Jerusalén, pero posteriormente trasladada a Acre y después a Chipre, ante la pérdida de posesiones en Tierra Santa. En este punto neurálgico se celebraba el capítulo general y se encontraban otros dirigentes como por ejemplo el senescal y el mariscal. Las propiedades templarias en Occidente, para una mejor gestión, fueron divididas en provincias, inaugurando un modelo que iría desarrollándose a medida que fue adquiriendo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

nuevos territorios[174]. Esta organización se va a caracterizar por adaptarse a las fronteras de los reinos cristianos europeos medievales[175], y también, se ha sugerido que tuvo en cuenta criterios lingüísticos[176], lo que estaría relacionado con que muy pocos templarios serian conocedores del latín y se expresarían en su lengua vernácula[177]. A todo esto, se le suma el hecho de que preferían zonas situadas en ejes de circulación para establecerse[178]. Con el fin de que existiese una comunicación entre estas provincias occidentales y la sede central jerosolimitana del Temple, la cual no era sencilla, fueron nombrados visitadores[179]. La función básica del patrimonio europeo de la Orden fue la de suministrar hombres y financiación para las operaciones en Oriente. Sin embargo, las propiedades de los reinos hispánicos, entre ellos Galicia, aportó menos recursos debido a que en este territorio también tenían bienes de índole militar y colaboraron en la lucha contra el islam asentado en la península Ibérica[180].

El oficial al mando de estas unidades organizativas provinciales recibía el nombre de maestre, procurador o comendador[181]. En el caso de la península Ibérica, la historiografía sobre las órdenes militares usualmente se ha referido a él como "maestre provincial". Este mandatario disponía de un sello propio para validar los documentos legales[182], y, entre otras cosas, era el encargado de recaudar las tasas que debían de entregar las distintas encomiendas dependientes de él, entre ellas la conocida como *responsio*[183]. Unos fondos que posteriormente eran enviados a Tierra Santa. Además, una de las encomiendas de la provincia era empleada como sede central de la administración, donde se ubicarían los archivos y la tesorería. No era obligatorio que este dirigente residiese en ella, en el caso de una gran provincia, debía de visitar cada una de las entidades organizativas de menor índole, aunque también había la posibilidad de que viviese en

[174] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 169.
[175] CORRAL, José Luis, *Breve historia de la Orden del Temple*, Barcelona: Edhasa, 2006, p. 168.
[176] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 163.
[177] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 98.
[178] *Ibidem*, p. 101.
[179] *Ibidem*, p. 99.
[180] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, pp. 261-262.
[181] La figura del comendador en las entidades organizativas del Temple en Castilla y León ha sido estudiada en JOSSERAND, Philippe, "La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l´Hôspital: una approche prosopographique (fin XII-milieu XIV siècle)",)", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (ed.), *Ordens militares: guerra, religião, poder e cultura: actas do III Encontro sobre Ordens Militares, Palmela, 22 de enero de 1998*, Lisboa: Colibri, 1999, vol. I, pp. 149-178.
[182] Se ha conservado un sello del maestre provincial en *Hispania* Estaban de Belmonte en una permuta que realizó en el año 1231 con el cabildo de la catedral de Salamanca. En el apare un Agnus Dei nimbado y sobre su lomo una cruz en la cual se ven unas cintas flotantes, además tiene una leyenda con letras capitales y mayúsculas que dice: +SPCEPTORIS TEPLI : ISPANIE. Y otro del maestre Guillermo de Cardona, mandatario de la provincia de la Corona de Aragón, en una donación expedida en 1251. En este caso en el sello aparece una imagen de carácter ecuestre con un jinete con casco, escudo y lanza con pendoncillo en actitud de herir, y las letras, en capital y minúscula dicen: + S. MINISTRI TEMPLII ARAGON ET CATALON. En GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catalogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974, vol. III, pp. 61 y 62.
[183] Esta contribución implicaba que una encomienda debía de entregar un tercio de sus ingresos anuales para la lucha contra el islam en Tierra Santa. Profundizaremos en los temas económicas y financieros de esta institución militar en el capítulo 5.

la corte real. Por último, cabe destacar que, una vez al año se celebraba un capítulo provincial presidido por este maestre provincial, al que estaban obligados a asistir todos los comendadores subordinados. En esta asamblea, entre otras cosas, se trataban temas relacionados con las faltas disciplinarias, casos legales y cuestiones relacionadas con la recaudación de dinero[184].

En el siguiente escalón de la jerarquía territorial diseñada por la Orden se encontraban las denominadas casas, encomiendas o preceptorías, las cuales podían ser de dos tipos. Por un lado, estaban las que tenían un carácter militar y defensivo, donde solía haber un castillo. Estas entidades fueron establecidas en Tierra Santa y la península Ibérica. Por otro, los centros cuya función era administrar y explotar las diferentes posesiones que se le hubiesen asignado. Este segundo modelo era el característico de Occidente. Cabe destacar que en algunos casos estas encomiendas estaban fortificados, no obstante, este rasgo no les otorgaba un componente militar debido a que estaban localizadas en zonas donde el Temple no ejercía actividades bélicas. Estas unidades administrativas han sido comparadas con una casa señorial, siendo la única diferencia que los *freires* poseerían una capilla en sus dominios[185], y también se ha planteado que las de índole más rural serían semejantes a una pequeña versión de un monasterio cisterciense[186]. El valor e importancia de estas preceptorías era desigual, pues no existía un modelo típico, la Orden se iba adaptando a los patrones existente en las diferentes regiones en las que se iba estableciendo[187]. Pese a esto, en todas estas propiedades occidentales la Regla de los templarios establecía una vida conventual centrada en las horas canónicas, estas eran semejantes a las existentes en los cenobios de otras instituciones religiosas[188].

El mandatario de esta unidad administrativa local era el comendador o preceptor, quien pasaba a ser el responsable de gestionar la recaudación del dinero y de otros bienes, de enviar al maestre provincial la cantidad estipulada, y de recibir las donaciones que le otorgaban al Temple. Sobre esto, debe resaltarse que en todas las encomiendas se guardaba la documentación legal para demostrar la titularidad de sus propiedades, o en el caso de no ser posible, una copia de los originales en un cartulario[189]. Además de ese dirigente, en estas entidades occidentales residían otros miembros de la institución jerosolimitana como *freires*, sargentos o hermanos de oficio. También podían convivir con personas asociadas o pensionistas del Temple, criados y siervos[190]. A partir del año 1139 debemos de sumarle un capellán, pues en ese momento el papa Inocencio II les concedió la bula *Omne datum optimum* en la que se le permitía tener sacerdotes

[184] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 171.
[185] *Ibidem*, pp. 171-172.
[186] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 213.
[187] *Ibidem*, p. 280.
[188] *Ibidem*, p. 225. En Oriente la situación era distinta. La regla contemplaba el caso de que los templarios no pudiesen celebrar el servicio divino a causa de sus deberes militares. En los casos de fuerza mayor se autorizaba a agrupar los oficios de prima, tercia y sexta, p. 182.
[189] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 172.
[190] *Ibidem*, p. 175.

propios, por lo que a partir de ese momento sus iglesias pasaron a ser atendidas por ellos[191]. Sin embargo, estos no eran suficientes por lo que tuvieron que recurrir a clérigos vasallos para poder dar culto en todos sus templos[192]. Cabe decir que los templarios tenían dos tipos de iglesias, las conventuales, localizadas en la sede central de una encomienda, que en un principio estaban destinadas solamente para ellos, pero a las que dejaron asistir a sus vecinos[193], y las parroquiales. Además, una vez a la semana en cada preceptoría se celebraba un capítulo, al cual solo podían asistir los miembros de la Orden. Estas reuniones comenzaban y terminaban con una serie de plegarias dirigidas por el capellán, y en ellas se trataban temas como la gestión de sus diversas propiedades o las faltas contra la Regla cometidas por los *freires*[194].

Además de estas entidades administrativas el Temple estableció pequeños grupos de propiedades que no contaban con una iglesia, y las llamadas bailías. El historiador Phillippe Josserand ha planteado varias hipótesis para explicar el difícil significado de las *bailies* en Francia. En su opinión este término podría estar refiriéndose a una parte de una provincia, es decir a un grupo de encomiendas dentro de una región de diverso tamaño; o, a un nivel más local, podría estar aludiendo a una preceptoría de particular importancia. Las bailías aparecen sobre todo en la parte norte del reino galo, ya que en el sur no parece que fueran parte de la organización del Temple[195]. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que términos como maestre, ministro o *bailli* fueron ampliamente usados, pero sin una designación especifica de un territorio. En la práctica, parece que estos cargos dentro de la jerarquía de la Orden habrían tenido más responsabilidades que los comendadores de las encomiendas[196].

A la hora de establecer su red de propiedades en Europa, los templarios tuvieron en cuenta los grandes caminos terrestres y los puertos. Pues la institución jerosolimitana constituyó unidades administrativas en la mayoría de los puertos importantes de la costa atlántica, como el de La Rochelle, Nantes o Dover, una zona que adquirió gran relevancia en el comercio marítimo desde mediados del siglo XII, y también estuvieron presentes en puntos clave de la ruta hacia Oriente en el mar Mediterráneo, como por ejemplo en Marsella[197]. Como ya hemos comentado en el capítulo anterior, parece que la bailía gallega de Faro también tuvo un relevante papel en esta red de posiciones marítimas. Además, gracias a esta estructura organizativa de su patrimonio, el Temple desarrolló un servicio bancario y financiero de gran importancia. Debido a que en sus encomiendas habían actuado como custodios de objetos y documentos de valor, y también concedido prestamos e hipotecas, sobre todo tras el aumento de las peregrinaciones y

[191] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 213.
[192] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 183.
[193] *Ibidem*, p. 174.
[194] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 195.
[195] JOSSERAND, Philippe, "The Templars in France: Between History, Heritage and Memory", *Mirabilia: Revista Electrônica de História Antiga e Medieval*, nº 21, 2015, p. 459.
[196] BARBER, Malcolm, *The New Knighthood: A history of the Order of the Temple*. Cambridge: UniversityPress, 1995, p. 21.
[197] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 268.

las cruzadas[198]. Ante esto, el papado les solicitará en varias ocasiones su ayuda en el cobro del diezmo de la vigésima y para realizar transacciones monetarias[199]. Este tema será retomado en el capítulo 5, en donde se analizará el papel y repercusión que pudieron tener en tierras gallegas.

3.2. La organización territorial de la Orden del Temple en el reino de Galicia

Al igual que ocurrió en los diferentes estados europeos, en Galicia la Orden del Temple acumuló un destacable número de propiedades gracias a las donaciones, compras, ventas e intercambios de bienes. Este patrimonio fue organizado en nueve unidades administrativas de carácter local: Faro, San Fiz do Hermo, Amoeiro, Coia, San Sadurniño, Betanzos, Canaval, Lendo y Neira, las cuales se localizaban prácticamente a lo largo de toda la geografía de este reino. Cabe destacar que en este estudio serán denominadas bailías y no con la usual formula de encomiendas o preceptorías. Esta decisión ha sido tomada teniendo en cuenta que en las fuentes primarias referentes a ellas siempre son definidas como bailías, con indiferencia de su importancia. Ante esto hemos considerado esta designación más adecuada. Somos conscientes que *a priori* estos dos términos, encomienda y bailía, refieren realidades organizativas templarias diferentes, como se ha comendado anteriormente. Sin embargo, nada parece indicar que estas unidades administrativas gallegas sean distintas de una encomienda ordinaria, más bien parece tratarse de un simple cambio de denominación[200]. Además, parece que esta situación también existió en otros lugares de la península Ibérica, pues en la documentación conservada del reino castellanoleonés se advierte una clara predilección por la palabra bailía[201], extremo reforzado en ocasiones en la Corona de Aragón por la aparición al frente de ellas de un *baile*[202].

Siguiendo la estructura territorial templaria en Occidente, el patrimonio gallego de la Orden se localizaría dentro de una provincia. Como se ha mencionado en páginas anteriores, la institución jerosolimitana ya estaba presente en este reino en la segunda mitad del siglo XII, aunque no se descarta la posibilidad de que su asentamiento en esta zona hubiese podido ser anterior. La gestión de estos primeros bienes pudo haber recaído en la provincia que comprendía

[198] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 284.
[199] Para saber más sobre este tema véase: DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden*….
[200] Esta idea ya ha sido anteriormente expuesta en: BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos…", p. 83.
[201] Un buen ejemplo de esta situación puede verse en la documentación conservada del proceso de la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León. Cuando todos los templarios del reino son convocados a declarar en Medina del Campo a comienzos de abril de 1310. En este documento, además de mencionar a los *freires*, se especifica donde residían, y las unidades administrativas siempre son denominadas *bailías*. En JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-76.
[202] FOREY, Alan J. *The templars in the Corona de Aragón*, p. 87.

"Provenza y partes de España"[203] o en la establecida en el vecino Portugal[204], ambas son dos de las primeras entidades organizativas de índole provincial establecidas por el Temple en Europa. Posteriormente, a partir de 1178 comienza a aparecer citado en la documentación el maestre Guido de la Garda, sobre todo confirmando en diplomas regios del monarca leonés Fernando II[205]. Cabe destacar que en una donación concedida a la Orden de San Juan de Jerusalén en el mes de abril de ese mismo año este mandatario templario aparece ratificando el texto con el título de *magister Militiae Templi in Legione et Castella*[206]. Ante el dato, parece que en un primer momento debió de hacerse cargo de la gestión de todas las propiedades de la institución militar localizadas en estos territorios. Pero esta situación debió de cambiar rápidamente, quizá debida a la conflictiva relación existente entre el rey leonés Fernando II y el castellano Alfonso VIII, debido a que en el tratado de paz firmado entre estos soberanos el 21 de marzo de 1181 aparecen atestiguando *Guido, Militie Templi magister* y *Raimundus, magister Militie Templi in regno regis Castelle*[207]. Si a esto, le unimos el hecho de que en ese momento en Portugal tambien había otro maestre distinto, el afamado Gualdim de Pais, parece que el Temple en las últimas décadas del siglo XII planteó la existencia de un distinto maestrazgo provincial en los reinos de León, Castilla y Portugal. Tras esta división, y teniendo en cuenta las númerosas ocasiones en las que Guido da Garda aparece en la documentación del leonés Fernando II, es plausible pensar que este dirigente templario administrase las propiedades de la Orden en todo el territorio gobernado por este monarca, en el que se incluía Galicia.

Sin embargo, esta estructura fue breve, pues en torno al año 1200 se produjo una reorganización territorial en esta zona peninsular, y estas tres provincias fueron anexionadas en una sola[208]. Cabe decir que ocasionalmente, y de forma intermitente, el Temple portugués se

[203] La jurisdicción de esta entidad organizativa provincial principalmente se extendería por la zona de la Provenza francesa, Cataluña y el reino de Aragón.

[204] PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 145-146. La autora nos presenta una tabla de los maestres provinciales de Portugal, indicando los mandatarios que además de regir sobre el Temple luso también lo hicieron sobre el leonés y castellano.

[205] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 87. Hemos localizado a este maestre templarios en los siguientes documentos relacionados con Fernando II: MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Origenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona: Consejo superior de investigaciones cientificas, 1974, docs. 92, 121, 122, y 132; RECUERO ASTRAY, Manuel; ROMERO PORTILLA, Paz y RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II...*, docs. 166, 178, 188, 189, 191, 194 y 213; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, vol. II, docs. 848, 853, 856 y 880; GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, docs. 32 y 34; y en CAL PARDO, Enrique, *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo: transcripción intedra dos documentos*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2005, docs. 20 y 22.

[206] GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental: La encomienda de Quiroga*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2010, t. II-1, doc. 1.2.

[207] GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, doc. 38.

[208] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 88. En una ocasión, en la década de los años treinta del siglo XIII todas las propiedades de la Orden del Temple en la Península Ibérica fueron administradas por un mismo maestre provincial, Esteban de Belmonte, quien en un documento fechado el 9 de septiembre de 1236 es intitulado *domno Stephano de Bellomonte, dilecto et fideli meo, instante magistro ordinis*

separaba del resto y tiene un mandatario propio. Gracias a las menciones de sus maestres sabemos que a lo largo del siglo XIII esta nueva entidad administrativa va a ser denominada con distintos nombres: *magister militie Templi in Hispania*[209], *magister Templi militie in Legione, Castella et Portugallia*[210] y *magistro milicie Templi in tribus Regnis Hyspanie*[211], entre otras variantes. Desde este momento el patrimonio gallego templario estuvo dentro de la circunscripción de esta provincia, prueba de ello es que el 13 de enero de 1232 el maestre provincial Esteban de Belmonte celebró un Capítulo General en Mayorga con los cinco comendadores gallegos[212]. Esta disposición administrativa permaneció inalterable hasta la disolución de la Orden en el año 1312.

3.2.1. La red de bailías de la Orden del Temple en Galicia: origen y desarrollo

La red de bailías de los templarios en Galicia se desarrolló a lo largo de la decimotercera centuria. Tras el análisis de las escasas fuentes conservadas determinamos que este proceso tuvo lugar en tres fases. La primera, tras la fundación de la entidad organizativa de Faro a finales del siglo XII, en ese momento todas las propiedades de la institución militar eran gestionadas desde este punto; la segunda, entre los años 1227-1232, periodo en el que se establece una estructura territorial compuesta por cinco unidades administrativas; y la tercera, que comienza en la década de los años cuarenta, cuando aparecen en escena otras cuatro.

Como se puede observar en el siguiente mapa, la Orden del Temple tuvo nueve bailías localizadas prácticamente a lo largo de toda la geografía gallega. Solo hay dos zonas en las que la institución jerosolimitana no llegó a implantarse con una entidad organizativa: en el norte de la provincia de Lugo, territorio de la diócesis de Mondoñedo, y en la llamada "Tierra de Santiago", en la cual ejercía su poder el arzobispo compostelano. Sin embargo, cabe tener en cuenta que la presencia templaria no fue homogénea, pues mientras en la zona norte llegaron a poseer hasta siete bailías, en el sur tuvieron únicamente dos. Es posible que esta coyuntura esté relacionada con el hecho de que en esta área la Orden de San Juan de Jerusalén y algunas de las instituciones religioso-militares hispánicas tuvieron varias encomiendas.

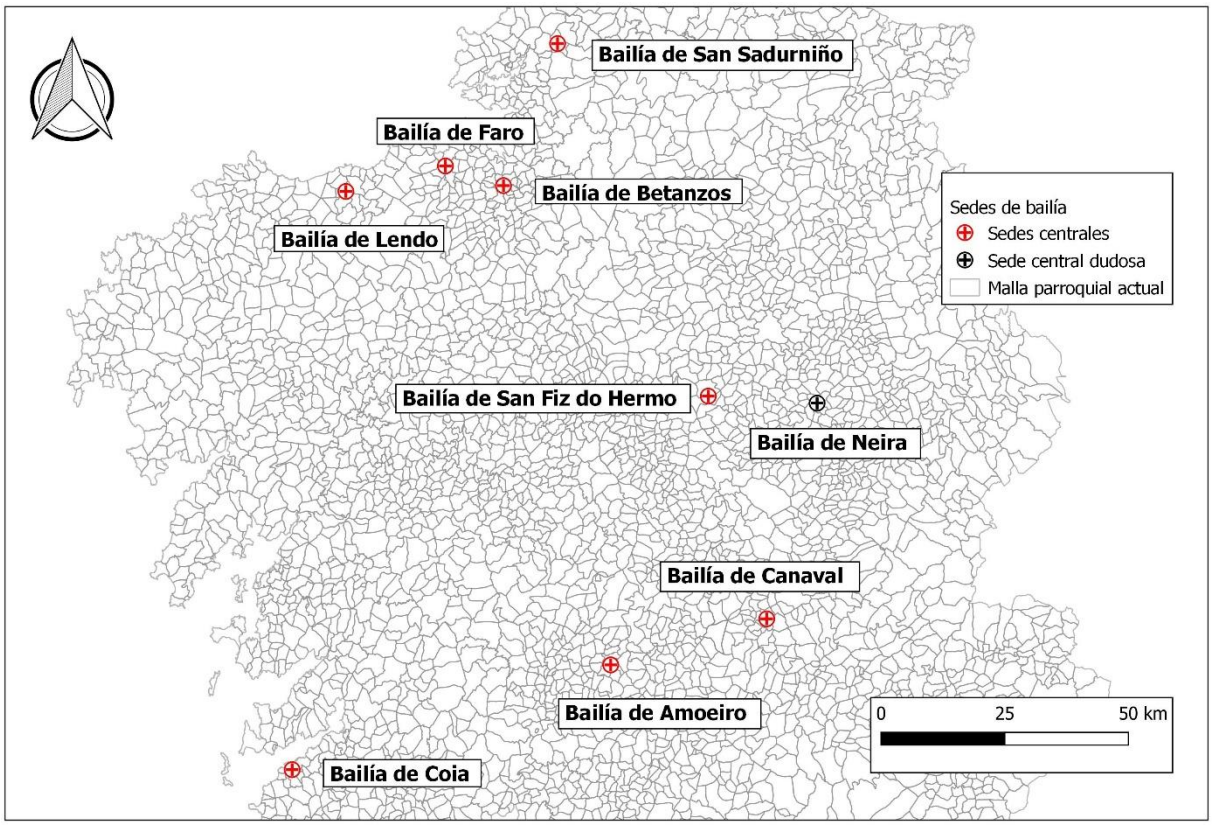
milicie Templi in quinque regnis Hyspanie. En GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1986, vol. III, doc. 575.

[209] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 174.

[210] *Ibidem*, vol. II, doc. 403.

[211] VENTURA, Leontina y RESENDE DE OLIVEIRA, António, *Chancelaria de D. Afonso III*, Coimbra: Universidade de Coimbra, 2006, libro I, vol. 2, doc. 705.

[212] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, Santiago de Compostela: Tórculo, 1989, vol. II, doc. 349.



Mapa 2: Emplazamiento de las sedes centrales de las bailías templarias gallegas

Sin lugar a duda podemos defender que la primera unidad administrativa que el Temple tuvo en Galicia fue la bailía de Faro, aunque desconocemos con exactitud el cuándo y cómo fue fundada, estimamos que este proceso debió suceder en las últimas décadas del siglo XII. La noticia documental del año 1181 de un *Burgum Fari Templi*[213], nos señala que los templarios ya poseían un núcleo urbano en O Burgo de Faro Novo, y quizá también la propia sede central de la unidad administrativa. El 23 de marzo de 1200, se habla de una bailía, la cual aparece regida por un comendador, acompañado por, al menos, los diez *freires* que figuran confirmando el documento[214]. Se ha llegado a manifestar que este elevado número de templarios residiendo en Faro habría estado relacionado con su preeminencia frente a las otras unidades administrativas[215] aunque parece matizable. Pese a que este predominio existió, el destacado número de miembros de la Orden en Faro ha de deberse al hecho de que en los albores de la decimotercera centuria el Temple solo tendría en Galicia esta bailía, pues las primeras noticias documentales de las demás entidades se localizan en las décadas siguientes:

USC

[213] MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar…*, doc. 128.
[214] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215.
[215] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", pp. 467-503, a lo largo de este artículo se resalta la importancia de esta entidad organizativa templaria. Y en BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos…", p. 88.

Tabla 1: Primera referencia de las bailías gallegas o de sus comendadores en las fuentes documentales	
Unidad administrativa	**Fecha**
Bailía de Faro	23 de marzo de 1200
Bailía de Amoeiro	13 de enero de 1232
Bailía de Coia	13 de enero de 1232
Bailía de Lendo	Marzo de 1241
Bailía de San Fiz do Hermo	18 de agosto de 1241
Bailía de Canaval	2 de septiembre de 1244
Bailía de Betanzos	Septiembre de 1247
Bailía de San Sadurniño	13 de mayo de 1248
Bailía de Neira	22 de junio de 1291

Debemos de plantear la posibilidad de que durante este periodo en el cual solo existía la Bailía de Faro, la Orden hubiese desarrollado un primer sistema de gestión territorial, en el cual zonas con propiedades eran administradas por un templario. Proponemos esta hipótesis en base a dos realidades. Por una parte, el patrimonio que el Temple había acumulado entre la segunda mitad del siglo XII y principios del XIII se encontraba desperdigado en diferentes y distantes lugares de la geografía gallega, por lo que sería necesario un pequeño tejido organizativo para su gobierno desde Faro. Por otra, en este momento encontramos en tres ocasiones a *freires* aparentemente asociados a un lugar. El primero de ellos es *Petrus de Curtis*, quien aparece confirmando en el ya citado documento de 1200, siendo además posteriormente mencionado tres veces en textos expedidos todos en los alrededores de Betanzos[216], por lo que es factible que fuese el gestor de las propiedades de la institución jerosolimitana en esa zona. A continuación, el 26 de diciembre de 1214 *Fernandus de Manga* es citado junto al comendador de Faro en una donación concedida a los monjes cistercienses de Santa María de Oseira de bienes que antes habían sido del Temple[217]. Aunque este caso está menos fundamentado que el anterior, no debemos descartar del todo la probabilidad de que el *freire* fuese el encargado de administrar el patrimonio auriense en estos años. Por último, el 6 de abril de 1227 *Didacus Martini* fue nombrado el representante de la Orden militar en un pleito que mantenía su monasterio de San Fiz do Hermo con el vecino cenobio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares[218]. En este caso, la existencia de la edificación eclesiástica hace más plausible un asentamiento del Temple en la zona, residiendo en las instalaciones y gestionando las

[216] Aparece mencionado en dos documentos de LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*; el primero en el vol. I doc. 223, con fecha del 8 de noviembre de 1201 en él es nombrado: *frater Petrus de Curtis*. El segundo en el vol. I doc. 229, datado el 25 de enero de 1205, en este caso la referencia nos dice: *Comendator Froyla Adefonsi, frater Petrus de Curtis, frater Iohannes Martini*. Por último, sobre el año 1215, localizamos un *Frater Petrus de Curtis*, en DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", *Anuario Brigantino*, n.º 25, 2002, p. 132.

[217] *fratres templarii: Martinus Sancii commendator Fari, Fernandus de Manga.* En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 161.

[218] *Didacus Martini, frater militie Templi, procurator domni M. Sancii, conmendatoris Templi in Galletia*. En REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47.

propiedades del lugar antes de la fundación de la bailía homónima[219]. Finalmente, cabe destacar que estos tres *freires* se encontrarían regentando territorios donde posteriormente se va a encontrar una bailía, lo cual nos lleva a proponer que se basaron en esta primigenia organización a la hora de fundar sus unidades administrativas.

Todo parece indicar que durante las tres primeras décadas del siglo XIII la Orden continuó acumulando en el reino de Galicia un destacable patrimonio a través de distintas vías, llegando a ser inviable su gestión únicamente desde de Faro, y por ello se tomó la determinación de constituir cuatro nuevas bailías. Esta teoría toma forma en un documento del 13 de enero de 1232 en el cual se recoge que el maestre provincial Esteban de Belmonte había realizado un capítulo general en Mayorga con todos los comendadores de Galicia: un total de cinco[220]. Podemos precisar que el momento de su creación tuvo que ser posterior al año 1227, cuando el mandatario de Faro, *M[artinus]Sancii*, es denominado *conmedatorem domus milicie Templi in Galletia* y *conmendatoris Templi in Galletia*[221]. Estas referencias documentales parecen indicar que en ese momento la institución militar todavía solo tenía una unidad administrativa en el territorio.

Proponemos la horquilla temporal de 1227 a 1229 como la época de creación de la primera red de bailías del Temple en Galicia. La razón base para sugerir estos años se encuentra en que hemos podido localizar en ese periodo mencionado indirectamente en la documentación al primer comendador de la bailía de San Fiz do Hermo[222]. Somos conscientes de la posibilidad de que las cuatro bailías siguientes no fuesen fundadas en el mismo momento, sino de una forma consecutiva. Pese a esto, es un hecho indiscutible que en 1232 ya existían en tierras gallegas cinco unidades administrativas. En el anteriormente referido documento de ese año, entre los confirmantes nos encontramos con: *Fernandus Salvatoris*, comendador de Amoeiro, *P. I.*, comendador de Faro, *F. Arie*, comendador de San Fiz do Hermo[223], *I. Munniz*, comendador de Coia y *Gomez Fernandi*, comendador de una bailía desconocida. Sabemos que este último personaje pertenece al grupo de dirigentes templarios gallegos debido a que se encuentra confirmando en medio del resto de comendadores mencionados. Planteamos la hipótesis de que

[219] Carlos Pereira Martínez no descarta que en el momento de la expedición de este documento de 1227 la bailía de San Fiz do Hermo ya hubiese sido constituida y que *Didacus Martini* fuese su comendador. Como veremos a continuación esta posibilidad queda descartada. En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 248.

[220] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.

[221] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 243.

[222] En un documento fechado entre finales del siglo XIII y principios XIV se menciona que un comendador de la bailía de San Fiz do Hermo llamado *dopnum Fernandum Arie comendatorem*, tuvo un desacuerdo por unos bienes con el abad Abril del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares. Este clérigo gobernó el dicho cenobio desde 1222 a 1229, por lo que tendrían que haber coincidido entre 1227, momento en el que aparece representando al Temple el dirigente de Faro, y el año 1229 cuando fallece el abad. Volveremos sobre ello en el apartado dedicado a esta unidad administrativa lucense. En REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 386.

[223] Aunque en el texto no se indica que este comendador era el de San Fiz do Hermo lo hemos identificado gracias al documento mencionado en la nota anterior.

Gomez Fernandi[224] fuese el mandatario de la bailía de San Sadurniño, pese a que su primera noticia documental sea del año 1248[225]. De ser así, las cinco iniciales unidades administrativas gallegas estarían siguiendo la organización diocesana existente: en la diócesis auriense se localizaría la bailía de Amoeiro, en la tudense la de Coia, en la lucense la de San Fiz do Hermo, en la de Mondoñedo la de San Sadurniño, y en la archidiócesis compostelana la de Faro.

Desde un punto de vista organizativo, e igualmente del poder político y capacidad de la Orden en el territorio, debemos destacar el hecho de que el Temple gallego, personificado en sus comendadores, tuviese un capítulo general propio con el maestre provincial. Como demuestra esta cita localizada en el documento: *Ego magister domnus S. de Belmonte cum totos nostros commendatores de Gallecia et cum suo capitulo generale quod fuit in Mayorga*[226]. Teniendo en cuenta el pequeño periodo de tiempo transcurrido entre la marcada horquilla de 1227-1229 para el inicio de la constitución de estas unidades administrativas y que esta asamblea tuvo lugar en el año 1232, es muy posible que durante su celebración se hubiesen tratado temas relacionados con las diversas funciones que tendrían estas nuevas entidades, así como marcar la jerarquía existente entre ellas, convirtiendo a Faro en la cabeza del Temple en este reino. El documento gracias al cual conocemos la existencia de este acontecimiento es un foro de propiedades localizadas en la bailía de Amoeiro, cuyas rentas serían pagadas al maestre provincial. Se estarían estableciendo por tanto los beneficios que este mandatario templario cobraría de las propiedades gallegas[227], por lo que es posible que éste no haya sido el único texto de esta índole expedido, pero sí conservado.

Después de este concilio, la red de bailías del Temple en Galicia continúo ampliándose, y en una tercera fase se constituyeron cuatro más. En el año 1241 aparece mencionado en la documentación el comendador de Lendo[228] y en 1247 el de Betanzos[229]. El caso de la fundación de esta última unidad administrativa es especial, pues va a estar fuertemente vinculada con la de Faro, como veremos posteriormente. En cualquier caso, puede decirse que su existencia fue efímera pues lo más probable es que desapareciese en 1255 cuando la Orden intercambia con el rey Alfonso X "el Sabio" los bienes que tenían en esta villa por otros localizados en la tierra

[224] Además, hemos localizado citado a *Gumez Fernando, comendator* en un documento del 24 de marzo de 1229. Ante la fecha, el nombre y el cargo que detenta, consideramos que es posible que sean la misma persona. En FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1971, doc. 25.
[225] *Frater Martinus, commendatori Sancti Satumini, cf.* En CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de; FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio y GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, A Coruña: Deputación Provincial de A Coruña, 1999, doc. 249.
[226] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[227] El aforado de pagar al maestre provincia *III[a] parte de pane in are et III[a] de vino in torculare et debetis istum panem et istud vinum dare in termino de filigresia de Amoeyro per nostrum maiordomum et III[a] de fruyta in ipsa hereditate.* En *Ibidem*, vol. II, doc. 349.
[228] Aparece mencionado *fratre Iohanne comendatore de Laendo.* En *Ibidem*, vol. II, doc. 480.
[229] CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1983, vol. I, doc. 245.

de Alba de Aliste, Alcañices y Sahagún[230]. Por otro lado, en el año 1244 es citada en una concordia firmada con el obispo de Lugo la de Canaval[231], y posteriormente, en 1291 se localiza al comendador de Neira confirmando en un privilegio concedido por el Temple en Jerez de los Caballeros[232].Todo parece indicar que ésta fue la unidad administrativa más tardía en ser constituida por el Temple en el territorio del reino gallego.

Cabe destacar que las dos últimas bailías nombradas en los años finales del siglo XIII y primeros del XIV aparecen siendo gestionadas por un mismo comendador. Este hecho no es excepcional en Galicia, pues en este período ocurrió lo mismo con Amoeiro y Coia. En Portugal hay también constancia de la existencia de esta situación[233] y la historiadora lusa Paula Pinto Costa se hace varias preguntas al plantearse la cuestión: "Os recursos humanos eram limitados? Procurava-se uma racionalidade de gestão que aos olhos não é clara? Dava-se lugar a caprichos ligados a algumas influências exercidas por determinados poderes locais? Privilegiava-se a proximidade à família biológica? Admitia-se alguma negligência no que toca ao cuidado dos bens imobiliários, favorecida pela gestão simultânea de mais do que uma comenda?[234]" Es posible que cualquiera de estas hipótesis, o la acumulación de varias de ellas, provocase tal circunstancia, aunque en el caso gallego, consideramos que la nueva realidad estaría relacionada con una reorganización territorial llevaba a cabo entre las últimas décadas del siglo XIII y los albores del XIV[235]. Debe tenerse en cuenta que en este periodo las grandes concesiones de bienes en este reino a las instituciones religiosas, entre ellas el Temple, ya habrían acabado, y es poco probable que en estos años la Orden militar se dedicase a la compra de nuevas propiedades. Vinculado a esto, debe decirse que no se descarta la posibilidad de que este cambio estuviese relacionado con que en ese momento los *freires* debían de destinar todos sus excedentes a la guerra santa peninsular y sobre todo a la de Tierra Santa, donde la situación era mucha más complicada y necesitaban un flujo constante de provisiones para subsistir, por lo que habría sido hecho con el fin de poder explotar mejor su patrimonio.

Tras analizar las formas y tiempos del asentamiento territorial del Temple y la formación de la red de bailías en Galicia se nos plantea la cuestión de cuáles fueron las razones que motivaron la elección de estos emplazamientos para fundar las sedes centrales de tales unidades administrativas. Comparando lo acaecido en el resto de Occidente, hasta ahora se ha propuesto que estuvieron relacionadas con sus localizaciones estratégicas en las vías de comunicación,

[230] ACDA, 63-A leg. 14, nº5.
[231] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", pp. 189-191.
[232] *frey Migueel Martiz comendador de Neyra e de Canaval*, el mismo comendador también gestiona la bailía de Canaval. En DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, Lisboa: Centro de Estudos Historicos Ultramarinos, 1977, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.
[233] PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 161-162.
[234] *Ibidem*, p. 162.
[235] La Orden de San Juan de Jerusalén en Galicia también vivió la misma circunstancia, pues se han localizado documentos en los que un comendador aparece administrando varias encomiendas. En GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Quiroga*, t. II-1, p. 62.

tanto territoriales como marítimas, y en lo especifico a este reino las han vinculado al Camino de Santiago[236]. Aunque no hay duda de que estos argumentos fueron importantes en su decisión, parece probable que en este caso el motivo de mayor peso para la elección de estos puntos territoriales haya sido la posesión de su coto jurisdiccional junto con su iglesia parroquial, exceptuando los casos de Faro y San Fiz do Hermo que tienen una casuística especial, pues en el primero, a mayores tenían un burgo y construyeron *ex novo* el templo, y en el segundo, la edificación eclesiástica en cuestión era un monasterio.

Los cotos jurisdiccionales son una realidad extendida desde el siglo XII y eran espacios en los que un señor, de origen laico o eclesiástico y por directa concesión del rey, asumía una serie de funciones propias del poder político sobre un territorio y su población, por lo que es probable que en ellos la Orden desempeñase los señoríos alto y bajo[237]. Hay varias tipologías, aunque teniendo en cuenta las noticias documentales sobre los cotos que detentó el Temple todo apunta a que eran de índole parroquial[238], a excepción del de San Fiz do Hermo que parece tenía un carácter menor, heredado del anterior cenobio altomedieval. Sin duda, este derecho otorgaba un importante dominio sobre estas superficies y parece probable que se haya preferido organizar las bailías en torno a su presencia. Planteamos la hipótesis de que las unidades administrativas se asentasen en uno de ellos, pues en las fuentes conservadas se han localizado referencias documentales de los siglos XIII y XIV que demuestran la existencia de cotos jurisdiccionales homónimos a varias de las nueve bailías templarias, y en los casos de Amoeiro, San Fiz do Hermo y Coia, se especifican que estos habían sido propiedad de la institución militar[239]. No obstante, cabe resaltar que algunas entidades organizativas poseían más de un coto, no solo el que se encontraba en su sede central. Es posible que estos fuesen adquiridos tras su establecimiento y fundación, o que ante la propiedad de varios de ellos la Orden escogiese uno para emplazarla teniendo en cuenta las razones geoestratégicas anteriormente mencionadas.

Tras constituir las bailías debían de establecer las circunscripciones. Hasta la fecha las delimitaciones propuestas han sido similares a los términos de las provincias gallegas actuales.

---

[236] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, “Burgo de Faro, os templários...”, pp. 502-503; PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, “Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas...”, p. 208; PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, “A Orde do Temple na provincia de Lugo”, pp. 249 y 259; y en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, “A Orde do Temple na provincia de Pontevedra...”, p. 91.

[237] En la caracterización del coto jurisdiccional en Galicia ver: PALLARES MENDEZ, María del Carmen, “Los Cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media (1100-1500)”, *Liceo franciscano*, año 31, nº91-93, en.-dic. 1978, pp. 202-225. Acerca del funcionamiento de los cotos en la Galicia medieval podemos ver ejemplos prácticos en: PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El coto auriense y el Castillo de Louredo entre las tierras de Búbal y Limia (ss. X-XIII)", *Minius: Revista do Departamento de Historia*, nº23, 2015, pp. 241-260; o en PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El coto de Casasoá (Maceda, Ourense) en la Edad Media: estudio y colección documental, *Cuadernos de estudios gallegos*, t.68, nº134, 2021, pp. 157-186.

[238] IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*, pp. 353-354. El autor hace un análisis de los distintos tipos de cotos jurisdiccionales que hay en la Tierra de Lemos, extrapolables al resto de Galicia: infraparroquial, parroquial y supraparroquial.

[239] El análisis de los cotos jurisdiccionales pertenecientes a las diferentes bailías gallegas se realiza al estudiar independientemente estas unidades administrativas.

Sin embargo, consideramos que estos límites no deben de ser tenidos en cuenta para esta cuestión, pues la distribución geográfica instaurada en el siglo XIX es muy diferente a las antiguas demarcaciones de este reino existentes en la Baja Edad Media e inicios de la Época Moderna[240]. A lo largo del estudio de las nueve bailías se podrá entrever que el territorio que debía de administrar cada una de ellas fue acotado teniendo en cuenta la división territorial episcopal[241], las *terrae* medievales[242] y las fronteras naturales. Vinculado a esto, cabe recordar la hipótesis anteriormente planteada según la cual la primera red de unidades administrativas establecería una bailía en cada una de las diócesis gallegas. Ante esto, podemos decir que el Temple decidió utilizar la organización propia del reino para constituir la suya. Pese a esto, se debe mencionar que se ha localizado un importante núcleo de bienes de diversa índole ubicado en la Terra do Salnés y en la Comarca de Caldas de Reis, el cual desconocemos por qué bailía sería gestionado. Como se estudiará en las siguientes páginas, estas propiedades pudieron haber sido regentadas por las unidades de Faro o Coia, e incluso no descartamos la posibilidad de que hubiese sido una entidad administrativa de carácter menor a una bailía, dependiente de otra de mayor entidad.

Recopilando todos los datos expuestos determinamos que la red de bailías de la Orden del Temple en Galicia se estableció a lo largo del siglo XIII, teniendo como base el primigenio sistema de gestión territorial empleado cuando solo existía la de Faro y de manera general en lugares en los cuales se poseía un coto jurisdiccional. Podemos diferenciar dos momentos clave en su evolución, el primero, el de su creación, localizado en el periodo de 1227 – 1232, y el segundo, el de su ampliación, en la década de los cuarenta. Fuera de ellos se encontraría el establecimiento de la unidad administrativa de Neira, cuyas noticias de su existencia pertenecen

[240] La dimensión de cada una de las siete provincias existentes desde la Baja Edad Media hasta la instauración de la actual demarcación territorial provincial de Javier de Burgos y del Olmo en siglo XIX ha sido estudiada en CASTRO REDONDO, Rubén, *Medir y delimitar en un mundo impreciso: conflictos entre vecinos por medidas y limites en la Galicia Moderna*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2016.

[241] Sobre la arquitectura territorial de la iglesia gallega, desde la parroquia y hasta la diócesis, véase: LÓPEZ ALSINA, Fernando, "El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder de la parroquia al obispado", en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de* 2001, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 425-457.

[242] La *Terra* (*terrae* en plural) es una circunscripción territorial existente en el noroeste peninsular, cuyo señorío podía ser de realengo, o pertenecer a la nobleza e Iglesia. Son formulas propias de la Plena Edad Media, que empiezan a aparecer reflejadas en la documentación a partir de la segunda mitad del siglo XI. Las particularidades propias de estas demarcaciones han sido estudiadas en: LÓPEZ ALSINA, Fernando, "La articulación de las unidades de organización social del espacio en Galicia durante la Edad Media: Villa, Parroquia, Terra", en SESMA MUÑOZ, José Ángel y LALIENA CORBERA, Carlos (coords.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad* Media, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 57-111, y más recientemente en BERMÚDEZ BELOSO, Mariña, *O espazo do Occidente peninsular e a súa organización territorial (ca. 700-ca. 1250)*, tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2017. Además, algunas *terrae* han sido tratadas en trabajos monográficos, como son los casos de PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier; VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y DURANY CASTRILLO, Mercedes, "A Terra de Celanova na Idade Media", *Minius: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº10, 2002, pp. 143-158, o en IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos...*

a los años finales de esa centuria, por lo que es posible que fuese la última bailía en ser formada. Entremos ahora en un primer bosquejo del funcionamiento de esta red.

3.2.1.1. Organización jerárquica del Temple en Galicia: la primacía de Faro

Dentro de la red de bailías de la Orden del Temple en Galicia, una de ellas destaca jerárquicamente: la de Faro. El porqué de esta preeminencia se explica por varias razones que se remontan a los primeros tiempos del asentamiento templario en el reino. Ciertamente ésta fue la primera unidad administrativa fundada por la institución en el territorio, pero además es la única de la que tenemos constancia que tuviese en su sede central un burgo, una fortificación, una iglesia de tres naves y, probablemente, un puerto. Es de destacar que, como ya hemos comentado, en un primer momento todas las propiedades de la Orden en este reino serían gestionadas desde Faro.

Esta subordinación se ve reflejada en dos documentos. El primero de ellos es anterior a la formación de la primera red de bailías: se trata de una concordia firmada el 6 de abril de 1227 entre los templarios de San Fiz do Hermo y el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares[243]. El maestre provincial Pedro Alviti designaba como representante de la Orden en este pleito a *domnum M. Sancii, conmendatorem domus milicie Templi in Galletia per uoce monasterii Sancti Felicis de Heremo;* aunque la mención es previa a la constitución de las otras unidades administrativas, es ilustrativo cómo ya se asociaba el *in Galletia* al título del comendador de Faro. A su vez, este último, delegaba en *Didacus Martini, frater militie Templi*, quien podemos considerar sería el responsable de administrar los diversos bienes que la Orden tuviese en esa zona y dirigir el cenobio.

El segundo documento en cuestión se expide tras el establecimiento de nuevas bailías en el reino. Es una avenencia del mes de marzo de 1241 que involucraba al monasterio de Santa María de Oseira y a los templarios. En esta ocasión el comendador de Faro *Petrus Iohannis* nombraba como representantes de la Orden en este litigio a *fratre Iohanne comendatore de Laendo et fratre Garsie, comendatore de Amoeyro*[244]. Además, en la parte final del texto, donde se mencionan los confirmantes, el mandatario de Faro aparece citado como *Domnus Petrus commendator de Faro et de tota Gallecia*, una denominación que manifiesta nuevamente su hegemonía frente al resto de comendadores gallegos. En aquel documento de 13 de enero de 1232 este mismo dirigente era aludido de una forma similar: *domnus P. I. comendador de Faro et de terra*[245]. Pese a que en esta ocasión no se ha conservado totalmente el titulo con el que es designado, planteamos que la palabra "*terra*" está mal transcrita, siendo más plausible el término "*tota*", en alusión a un "*et de tota Galaecia*" como en el diploma de 1241.

[243] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47.
[244] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.
[245] *Ibidem*, vol. II, doc. 349.

Desgraciadamente no volvemos a localizar otro documento en el que se muestre la hegemonía de la bailía de Faro de la manera en que lo hace en los de 1227 y 1241, y además las menciones de sus comendadores desaparecen de las fuentes conservadas hasta el año 1307. Todo ello nos impide conocer mejor cómo sería la relación de Faro con el resto de las unidades administrativas gallegas y el poder que ejercería sobre ellas. Pese a esto, en la documentación del proceso contra la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León podemos identificar una última prueba de su preeminencia, pues en la citación para declarar en Medina del Campo del año 1310 aparecen asociados a esta bailía treinta y dos *freires* y un laico. Es muy posible que no todos ellos residiesen en Faro, sino que una vez iniciado el procedimiento los templarios pertenecientes a otras unidades administrativas gallegas se hubiesen resguardado dentro de los muros de la fortificación que allí se encontraba, teoría que es retomada y analizada con más detalle en las páginas siguientes.

Considerando globalmente y de manera unitaria toda esta información, tenemos que valorar la hipótesis de que la bailía de Faro haya sido algo más que una unidad administrativa local al uso, siendo su papel principal el de gestionar todo el territorio gallego controlando que hubiese una buena administración en el resto de las ocho bailías. Todo este proceso estaría encabezado y personificado en su comendador, explicando tanto su presencia en pleitos localizados fuera de la circunscripción de Faro como el uso del título de ese *et de tota Galaecia* con el que llega a ser denominado. Por último, cabe destacar que este tipo de mandatario templario no sería característico únicamente de Galicia; en Portugal existe algo semejante. En el reino luso esta figura preeminente fue nombrada "comendador-mor", con la gran diferencia de que este cargo no estaba asociado a una entidad organizativa concreta[246], como sí lo parece en nuestro territorio de estudio.

3.3. Las bailías templarias gallegas

Teniendo en cuenta el importante papel que la distribución territorial episcopal gallega existente en la Edad Media tuvo en la organización de la red de bailías de la Orden del Temple en el reino de Galicia hemos decidido estructurar este estudio de las unidades administrativas teniendo en cuenta la diócesis en la que se emplazaban. Esta decisión ha sido muy relevante para el análisis de la presencia templaria en la sede compostelana y lucense, en las cuales los *freires* llegaron a constituir tres bailías diferentes.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[246] PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 151 y 161.

3.3.1. Archidiócesis de Santiago de Compostela

En la archidiócesis de Santiago de Compostela la Orden del Temple tuvo tres bailías: Faro, Betanzos y Lendo. Las dos primeras tienen un carácter especial, por un lado, tal y como se acaba de ver, Faro fue la entidad superior de la institución militar en este reino; y por el otro, Betanzos se fundó con el fin de mantener su posición en el norte gallego, en el caso de que se llegase a perder la propiedad de la sede central de la primera entidad organizativa. El núcleo administrativo de estas tres bailías se encontraba localizadas fuera de la llamada "Tierra de Santiago", donde la mitra compostelana ejercía su poder[247]. Pese a esto, como veremos a continuación tenían propiedades en otros puntos del territorio de la archidiócesis de Santiago.

3.3.1.1. Bailía de Faro

En el capítulo anterior se ha adelantado que la sede central de esta bailía se situaba en el interior de la ría de A Coruña, en la actual parroquia de Santa María do Temple, perteneciente al municipio de Cambre, y donde en la Edad Media se localizaba el denominado O Burgo de Faro Novo. Esta unidad administrativa no solo destacó sobre las demás a nivel jerárquico, sino también constructivo pues, a mayores de las habituales edificaciones residenciales de los *freires*, había una fortificación e iglesia de tres naves. Se desconoce cuándo y cómo se construyó este castillo de Faro, solo sabemos que existía en el año 1308. Es posible que fuese erigido coetáneamente al citado templo ahí ubicado dedicado a Santa María, cuyos restos de la fábrica románica han sido datados entre finales del siglo XII y comienzos del XIII. Esta iglesia será posteriormente analizada en el estudio monográfico del arte y arquitectura de la Orden en tierras gallegas. Asimismo, tampoco debemos de olvidarnos de la existencia del burgo y del probable puerto que la conectaría con el norte de Europa.

La Orden jerosolimitana no fue el único poder religioso asentado en esta zona, pues cabe recordar que la catedral de Santiago de Compostela y el monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes tenían bienes y derechos en O Burgo de Faro Vello, el núcleo urbano situado en la otra orilla del río Mero. Y en ese territorio se localizaban otros cenobios como los de Santa María de Cambre, San Salvador de Bergondo, San Cibrao de Bribes, Santo Estevo de Morás o San Tomé de Monteagudo[248]. Además, a partir de los albores del siglo XIII la bailía

[247] Esta situación no es especial, tampoco ningún monasterio cisterciense va a tener ninguna de sus granjas dentro del territorio de la Terra de Santiago, la única excepción a esto será el cenobio de Santa María de Sobrado dos Monxes que tuvo algunas propiedades en el interior de la demarcación. En PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense…*, p. 119. En torno a la Terra de Santiago y su definición véase: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *El Arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Sada: Ediciós do Castro, 1996, pp. 95-133.

[248] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la reforma gregoriana a la observante*, Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2019, vol. II, pp. 554-577, 591-594, 595-596, 1113-1118 y 674-676.

tuvo que hacer frente al desmantelamiento del vecino burgo homónimo y la constitución por parte del rey Alfonso IX de las cercanas villas de realengo de A Coruña y Betanzos.

Antes de comenzar el análisis de Faro, debe mencionarse el hecho de que Gonzalo Martínez Díez, Carlos Pereira Martínez o Carlos Estepa Díez han considerado que esta bailía tenía un carácter militar y defensivo por el mero hecho de poseer un castillo[249]. Para estos autores la documentación hallada que sitúa un elevado número de *freires* residiendo en este lugar en los años 1200 y 1310, es una prueba de ello. Sin embargo, nosotros disentimos de esta hipótesis y planteamos que realmente esta unidad administrativa actuaba como un centro de dominación señorial semejante al de los nobles laicos de Occidente[250], pasando por lo tanto a un segundo plano su carácter militar. En este caso su fortificación se podría interpretar como el símbolo que la convierte en la entidad superior del Temple en Galicia. Asimismo, se ha encontrado una explicación al porqué de la presencia del elevado número de templarios en este lugar en esas fechas; en 1200 era la única bailía existente en este reino, por lo que sería lógico que la mayoría de ellos se encontrasen ahí, y en 1310, en pleno proceso contra la Orden, probablemente parte de los treinta y dos *freires* y el laico que se citan no solo fuesen originarios de esta bailía, sino también de las de Lendo y San Sadurniño, como posteriormente estudiaremos.

Aunque las primeras noticias sobre la presencia de los templarios en este lugar son de la segunda mitad del siglo XII, la bailía ya constituida y regida por su propio comendador no aparece citada en las fuentes hasta los inicios de la siguiente centuria. Esta noticia se encuentra en un documento fechado el 23 de marzo de 1200[251], en el cual la Orden militar vendía al monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes unas propiedades que *a priori* se localizarían en la parroquia de Santiago de Ois, en el municipio de Coirós[252]. En el texto se menciona que la transacción era gestionada por *ego domnus Rodericus Fernandi Dei gratia commendator in Balia de Faro*. Cabe destacar, que no es la única referencia de interés, pues en esta venta se indica que *si aliquis eam uobis inquietauerit aut contrariauerit, nos defendamus uos cum illa*, por lo que el Temple se comprometía a defender a los monjes de dicho cenobio en caso de que fuesen atacados. Además, en el sector final de este texto aparecen confirmando

[249] ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la orden del Temple…", p. 131; PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários...", pp. 495-496; y en MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los reinos de España*, p. 144.

[250] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 172. El autor puntualiza que las entidades organizativas de retaguardia "suponen ante todo, el centro de una dominación señorial, semejante a la de los señores laicos de Occidente. Su carácter militar resulta siempre secundario. Se trata de lugares protegidos, defendidos".

[251] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215.

[252] *Nostra hereditate propria quam nos habemus in ualle de Auix, sicut eam iure et manu tenemus, scilicet de casale de Greadili cum tota sua uoce intus et extra. Quam hereditatem integram uendimus a summo usque deorsum cum omni sua directura et uoce extra Ardin et Madeira quod semper inde debemus nos et nostra uox recipere pro clausura et gubernatione ipsius nostre hereditatis, alie que est circa illam.* En *Ibidem*, vol. I, doc. 215. La ubicación de estas propiedades en Santiago de Ois ya había sido defendida en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários...", p. 494.

diez *freires* templarios residentes en esta unidad administrativa: *frater Ueremudus Sesnandi, frater Petrus de Curtis, frater Rodericus Petri, frater Petrus Moninz, frater Martin Penadu, frater Martin Martinz, frater Froyla Petri, frater Ueremudus Fernandi, frater Rodericus Semoeda, frater Didacus Uermuiz*. Y también se menciona que Froila Cambas debía de entregarle al comendador dos quesos buenos, y que esta transacción fue realizada *en burgo de Faro nouo in domo fratrum templi*. Este último dato es de gran importancia, pues estamos ante el único documento actualmente conservado que fue expedido por la institución jerosolimitana en una de sus bailías gallegas.

Un año más tarde, el 20 de junio de 1201, Pedro Rodríguez y su mujer Guntroda Peláez, vendieron a la *soror templi* Urraca Vermuiz, unas heredades junto San Martiño de Brabío, parroquia localizada en el municipio de Betanzos. Otro documento de igual tenor y con los mismos protagonistas es expedido unos días después, el 2 de julio, en esta ocasión la misma *soror milite templi* compró otros bienes localizados en la dicha feligresía[253]. Cabe resaltar que en la parte final de este segundo diploma se citan al *procurator in bailia de Faro rerum Templi domnus Rodericus Ferrandi y capellanus domnus Iohannes et frater templi*[254]. Noticia de gran relevancia, pues nos indica que este comendador estaba presente en los distintos trámites administrativos de los bienes de la Orden en este territorio. Situación que continuará existiendo tras la fundación del resto de unidades administrativas gallegas.

Se han localizado otras dos referencias sobre los dirigentes de la bailía de Faro en estos primeros años del siglo XIII. La primera de ellas se encuentra en una donación concedida el 12 de diciembre de 1203 al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes por parte del noble Gonzalo Núñez de Lara y su esposa Teresa Fernández de Traba. En el sector final del texto, aparece nombrado *procurator in Faro rector Templi Pelagius Pelaez*[255]. La otra se encuentra en un documento fechado el 26 de enero de 1205, en el cual se le cedían unas heredades en la feligresía de Santiago de Ois al mismo cenobio cisterciense, entre sus confirmantes se encuentran el *comendator Froyla Adefonsi, frater Petrus de Curtis, frater Iohannes Martini*[256]. La designación como comendador del primero de ellos, y la alusión al segundo, que aparece nombrado como *freire* del Temple en el referido documento de 1200[257], nos llevan a

[253] Ambos documentos son citados en: PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p. 15.
[254] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los reinos de España*, p. 143.
[255] RENZI, Francesco, *Il cuneo di san Bernardo. Le reti cisterciensi nel nord della penisola iberica: el caso galiziano (1142-1250)*, tesis doctoral, Università di Bolgna, 2013, doc. 16.
[256] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 229.
[257] Este templario aparece citado por primera vez en las fuentes en el documento del 23 de marzo de 1200. Al año siguiente, un *frater Petrus de Curtis* aparece confirmando en una donación de unos bienes localizados en el municipio de Aranga, en esta ocasión no aparece referida su vinculación con la Orden del Temple. Estos dos documentos se encuentran recogidos en: *Ibidem*, vol. I, doc. 215 y doc. 223. Esta última circunstancia la volvemos a encontrar en otra concesión de una heredad ubicada en el mismo ayuntamiento coruñés, en ella aparece como testigo un *freire* homónimo. En DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", p. 132.

identificarlos como miembros de la institución militar[258]. Cabe indicar la posibilidad de que la aparición de esos templarios como testigos en este diploma se relacione con su presencia en la zona como propietarios de bienes. Esta hipótesis se ve respaldada ante el hecho de que en una venta expedida en el mes de junio de 1206 de una propiedad situada en la cercana parroquia de San Xiao de Cumbraos, del ayuntamiento de Sobrado, aparece como confirmante *Gudesteus frater milicie Templi*[259].

Ya en la segunda década del siglo XIII, encontramos tres noticias relacionadas con esta bailía. La primera aparece en un diploma real expedido el 29 de abril de 1211 en el cual el monarca leonés Alfonso IX concedió a la Orden militar nuevas propiedades en varios lugares de Galicia, entre ellos, *in terra de Faro, quantum ad regiam pertinet feligresia Sancti Jacobi de Sigraes*[260], estos bienes se encontraban muy próximos a la sede central de esta unidad administrativa. En la actualidad esta parroquia y la de O Temple pertenecen al municipio de Cambre[261]. Posteriormente, sobre el año 1215 los templarios le donaron al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes por el remedio de sus almas las heredades que tenían en *Cuercotorto* y *Villouriz*, lugares localizados en la parroquia de San Lourenzo de Vilarraso, en el municipio de Aranga, y también la de *Ciudela*, que estaría situada en la feligresía de Santa María de Ciadella, en el ayuntamiento de Sobrado. Es de relieve indicar que es la única referencia documental conservada en la que la Orden concede bienes a otra institución religiosa en Galicia[262].

La tercera se localiza en una merced fechada el 26 de diciembre de 1214, en ella hallamos confirmando a los *fratres templarii: Martinus Sancii commendator Fari, Fernandus de Manga*[263]. En esta ocasión su presencia parece ser más relevante que solo ratificar el documento, debido a que en esta donación se le concedía al monasterio de Santa María de Oseira una serie de bienes que anteriormente habían pertenecido a los templarios, y en el caso

[258] Se ha hallado otra noticia que podría estar aludiendo a otro mandatario de la bailía de Faro. En un pacto firmado el 3 de septiembre de 1202 entre el monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes y Petrus Odoarii, donde aparece indicado que se le entregaba la cuarta parte de la heredad de Ferrarius, una propiedad ubicada en la parroquia de San Xoán de Santa Euxea, en el municipio lucense de Guntín, a *domno Garsia Roderici de Faro et fratribus eius*. En LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, doc. 473. La mención al nombre de la bailía, además del uso de la palabra *domno* y la formula *fratribus eius*, dos elementos recurrentes en las fuentes al citarse uno de sus comendadores, nos hacen sospechar un posible vínculo con esta Orden. Sin embargo, esta identificación se ve afectada por la falta de una filiación templaria más clara, y la presencia en las fuentes en los años 1201 y 1203 de los comendadores Rodrigo Fernández y Pelayo Peláez, pues de haber sido uno de los dirigentes de Faro habría estado tan solo en el cargo sobre un año.

[259] *Ibidem*, vol. I, doc. 262.

[260] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 274.

[261] Actualmente la iglesia de Santiago de Sigrás conserva restos de su fábrica románica, los cuales han sido datados entre finales del siglo XII y principios del XIII. En POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, y LORENZO ASPRES, Alberta, "Sigrás, Iglesia de Santiago", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. II, pp. 1173-1176.

[262] DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", *Anuario Brigantino*, p. 132. Esta donación probablemente sería otorgada sobre 1215, pues aparece mencionada en un conjunto de concesiones cedidas entorno a ese año.

[263] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 161.

de que estos reclamasen el cenobio cisterciense tendría derecho a quedarse con algunos de ellos. Ante esto es posible pensar en la existencia de un texto anterior donde se hubiese especificado que dichas propiedades no debían de ser otorgadas a otra orden religiosa. Sin embargo, parece que la institución militar debió de estar de acuerdo con esta concesión, debido a la presencia templaria entre los confirmantes. Cabe destacar que en esta última cita se menciona a un nuevo comendador de la bailía de Faro *Martinus Sancii*. Este mismo dirigente vuelve a ser nombrado en un documento del 6 de abril de 1227, en donde el monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares y el cenobio templario de San Fiz do Hermo firman una concordia. A lo largo de este último texto es denominado: *domnum M. Sancii, conmedatorem domus milicie Templi in Galletia* y *procurator domni M. Sancii, conmendatoris Templi in Galletia*[264]. Es la primera ver que se localiza a un mandatario de Faro utilizando ente título en las fuentes conservadas. Como ya se ha planteado al estudiar la organización territorial del Temple en Galicia, estas dos últimas referencias demuestran que a comienzos del siglo XIII la bailía de Faro gestionaba todo el patrimonio de la Orden en el reino.

Además, se ha conservado otro documento de especial entidad que relaciona al Temple con el monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes. En este escrito las instituciones religiosas marcaban los límites de sus bienes en *Uillarino e de Muradelos e […] de Torante e de Bedueyrus*[265], propiedades situadas en las parroquias de San Miguel de Codesoso, San Pedro da Porta, San Xiao de Grixalba y Santo André de Roade, todas ubicadas en el actual municipio de Sobrado. Pese a que no tiene fecha, y la letra en la que está escrito es del siglo XIV, lo hemos datado entre los años 1230-1232, momento en el que gobierna el abad Pedro Yáñez[266], que es mencionado en el documento. En el texto también aparece nombrado *Rodrigo Diaz comendador*, quien, teniendo en cuenta el lugar en el que aparece, podría haber sido el mandatario de la bailía de Faro o de la de Betanzos. Pese a esto, consideramos más adecuado adscribirlo a la primera, por dos razones. Por un lado, teniendo en cuenta la horquilla temporal anteriormente citada su gobierno se encontraría entre el de los comendadores de Faro Martin Sánchez (1214-1227) y Pedro Iohannes (1232-1242); y por otro, en el ya referido capitulo general celebrado el 13 de enero de 1232 al que asisten el maestre provincial y todos los dirigentes de las bailías gallegas no aparece aludido ningún Rodrigo Díaz ostentando este cargo. Cabe destacar que en el *corpus* documental de este cenobio se han hallado otras dos noticias sobre los bienes del Temple en la misma zona. En un contrato expedido en 1237 entre los cistercienses y unos clérigos se dice que los templarios poseían la cuarta parte de la iglesia de Santa Eulalia de Curtis, perteneciente al municipio homónimo[267]. Y en una donación concedida al monasterio en el año 1249 se menciona que tenían un quinto en el coto de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[264] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 243.
[265] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 475.
[266] PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado…*, vol. I. pp. 90-91.
[267] *Illa quarta quam dicunt templarii esse suam*. En PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado…*, vol. III, doc. 1192.

Armentariz, lugar identificado como San Martiño de Armental, en el ayuntamiento de Vilasantar[268].

Coetáneamente, el 13 de enero de 1232 encontramos a un nuevo comendador de Faro asistiendo al anteriormente mencionado capítulo general celebrado en Mayorga. Se le nombra de la siguiente manera: *domnus P. I. comendador de Faro et de terra*[269]. Como ya se ha indicado, pese a que no se ha conservado totalmente el titulo con el que es denominado, planteamos que la palabra "*terra*" está mal transcrita, siendo más plausible el término "*tota*", queriendo decir "*et de tota Galaecia*". Nos basamos para defender esta hipótesis en una referencia posterior localizada en una concordia del mes de marzo de 1241 firmada entre el Temple y el monasterio de Santa María de Oseira, en la cual este mismo personaje aparece citado como *Domnus Petrus commendator de Faro et de tota Gallecia*[270]. Este dirigente templario vuelve a aparecer en las fuentes en un documento expedido al año siguiente, el 21 de febrero de 1242, en donde realiza una venta al monasterio de Santa María de Monfero de *meam hereditatem quam habeo in Canedo et in Durexa, de quarta duas V^as^*. Se han ubicado estos bienes en la parroquia de San Pedro de O Val de Xestoso, en el municipio de Monfero. *A priori* parece que estas heredades eran propiedad del templario y no de la Orden, pues en el texto aparecen sus hermanos como confirmantes, se menciona que las había heredado de sus padres y no hay ninguna cita específica a la institución militar. No obstante, al inicio de la venta aparece designado *donnus Petrus Iohannis, conmendato[r in] templo Sancte Marie de Faro*, vinculándose al Temple y a la bailía que regía[271]. Cabe destacar la referencia a la iglesia localizada en su sede central, es la única vez en las fuentes que encontramos a un dirigente usando en su título la advocación del templo de la sede central de su unidad administrativa. Además, gracias a esta noticia sabemos que este templo en el medievo se llamaba Santa María de Faro.

Tras un silencio documental de más de cinco décadas, a finales del siglo XIII volvemos a localizar noticias sobre la bailía de Faro. Las primeras se encuentran en dos textos papales expedidos el 27 de noviembre de 1296; en uno de ellos el papa Bonifacio VIII confirmaba al templario João Fernandes, cubicolario pontificio, la asignación vitalicia que le había hecho Jacques de Molay, gran maestre de la Orden del Temple, de las bailías de Faro, Canaval, Neira y Ceinos de Campos, las cuales fueron concedidas incluyendo tanto sus propiedades como sus jurisdicciones[272]. En el otro, el sumo pontífice ordenaba a dos arcedianos gallegos y uno leonés

[268] *Quito monasterio de (ileg.) cautum de Armentariz et mando eidem monasterio (ileg. unas pal.) in ipso cauto tenebat Quito fratribus Templi quantas hereditates ab eis tenebam ubicumque fuerint et populacio ipsarum hereditatum est mea et remaneat ¿vox? mea*. En *Ibidem*, vol. III, doc. 1223.
[269] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[270] *Ibidem*, vol. II, 480.
[271] LÓPEZ SANGIL, José Luis, "El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero en su documentación (1088-1300)", *Nalgures*, t.XVI, 2020, doc. 303.
[272] 1296, noviembre, 27. *[…]baliuias de Faro, de Canaual, de Neyra, de Çaffinos, cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis,*

que se encargasen de la entrega al dicho João Fernandes de las rentas de las unidades administrativas que le habían sido concedidas[273]. Desconocemos el desenlace de este proceso.

Ya en la siguiente centuria, en un documento fechado el 15 de mayo de 1307, y expedido durante la celebración de un concilio general del Temple en Zamora, aparece como confirmante *frey don Ruy Pérez, comendador de Haro [Faro]*[274]. El texto en cuestión es la concesión del fuero a la villa murciana de Cehegín, y el primer preceptor que aparece ratificando es el de Faro, un hecho que no consideramos menor. Hay otro elemento importante en esta noticia, pues es el único, y también el último, dirigente de esta bailía que se ha localizado en la segunda mitad del siglo XIII y comienzos del XIV. Posteriormente, iniciado ya el proceso contra la Orden, en 1308 el rey Fernando IV les solicitó la entrega de varios castillos, entre ellos el de Faro[275], y dos años más tarde, el 3 de abril de 1310 los templarios castellanoleoneses, entre ellos los gallegos, son citados a declarar en Medina del Campo. En esta convocatoria se mencionan que están asociados a la bailía de Faro los siguientes miembros:

> *fratri Lupo Pelagii, fratri Fernando Nunii, fratri Didaco Gomecii, fratri Garsie Fernandi, fratri Roderico Fernandi, fratri Johanni Roderici, fratri Roderico Didaci, fratri Lupo Alfonsi, fratri Bernaldo Martini, fratri Alfonso Lus, fratri Johanni Matie, fratri Didaco de Penna, fratri Didaco, fratri Petro Stephani, fratri Martino, fatri Petro, fratri Alvaro, fratri Garsie, fratri Michaeli, fratri Petro de Avelaedo, fratri Didaco de Vones, fratri Bartholomeo, fratri Michaeli, fratri Johanni, fratri Martino dicto Cortido, fatri Petro de Brives, fratri Didaco de Villar, dompno Suerio, fatri Martino dicto Pardal, fratri Micheli de Brives, fratri Martino Dones, fratri Petro Dones, fratri Didaco de Sancto Saturnino*[276].

En total treinta y dos templarios y un laico, que probablmente fuese un donante. Entre ellos destaca la ausencia de su comendador, reflejado en las fuentes tan solo cuatro años antes. Vinculado a esto, cabe decir que consideramos que no todos los *freires* pertenecerían a esta unidad administrativa, sino que en ellos estarían incluidos los de Lendo y San Sadurniño, teoría que será analizada en el apartado de cada una de ellas. Este documento nos revela que tras la solicitud del monarca de la entrega a la corona de la fortaleza de Faro la Orden no la abandonó y continuó residiendo en ella, al menos hasta ese momento.

Esta no sería la primera vez que el Temple gallego, personificado en esta bailía, desobedecía un mandato regio. A lo largo del siglo XIII mantuvieron un conflicto territorial que afectaba a O Burgo de Faro Novo, durante el cual por lo menos en dos ocasiones desoyeron las ordenes de la monarquía castellanoleonesa. Los antecedentes de esta disputa se encuentran

USC DE SANTIAGO

tenendas, regendas et administrandas per eundem aut mandatum suum. En DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII (1294-1303) Referentes a España*, León: Universidad de León, 2006, doc. 300.

[273] *Ibidem*, doc. 301.

[274] RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Dissertaciones históricas del Orden…*, pp. 232-233.

[275] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Fernando IV: 1295-1312*, Palencia: La Olmeda, 1995, pp. 195-196.

[276] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-76.

a comienzos del siglo XIII, cuando Alfonso IX decidió fundar una nueva villa en un lugar conocido como Crunia, situado en la entrada de la ría. Con el fin de que la localidad prosperarse, este monarca quiere deshacer el vecino O Burgo de Faro, para ello traslada los poderes allí asentados al nuevo núcleo, por esta razón en 1208 le concede a la catedral de Santiago de Compostela[277] y al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes[278] en A Coruña privilegios y bienes, los cuales no eran de la misma entidad de los que tenían en el viejo burgo. Sin embargo, el rey no realizó ningún intercambio de propiedades con la Orden del Temple, sino que les compró el patrimonio que tenían en este lugar.

No se conoce la fecha de la adquisición, ni lo que Alfonso IX pagó por ellas, pues este documento de venta no ha sido conservado, pero sabemos de la existencia de esta transacción por textos reales posteriores. El primero de ellos es del 4 de enero de 1235, cuando Fernando III "el Santo" le escribe al comendador de Faro recordándole que anteriormente ya le ha enviado cartas en las que le conmina a deshacer *la puebla nueua que faziades en el burgo* y le informa que sus hermanas las infantas Sancha y Dulce le han notificado que no quiere acatar el mencionado mandato. Por lo que nuevamente le exige *que desfagades todo quanto que y poblastes después que uos lo compró el rey don Alfonso, mio padre*, de no hacerlo encargará *a este ome de las infantes… Crunna et a los alcaldes que lo desfagan todo quanto que y fué poblado después que mio padre lo compró*[279]. Este documento nos informa que el monarca parece llevar un tiempo intentando que la Orden se marche de ese lugar, y que las infantas Sancha y Dulce parecen estar interesadas en ello. Cabe destacar que a ellas les pertenecía el señorío de A Coruña[280], cuya hegemonía en la zona podía estar siendo disputado por O Burgo de Faro Novo, lo que explicaría los reiterativos intentos de su desmantelamiento.

Aunque en la carta solo se menciona la compra de bienes consideramos que tuvo que haber algo más. Pues teniendo en cuenta la anteriormente referida hipótesis según la cual el burgo templario de Faro había sido concedido por el rey Alfonso VII, y que en un documento del 4 de mayo de 1188 se menciona: *burgo de Faro quicquid ab uocem regiam pertinebat*[281], planteamos que O Burgo de Faro Novo, al igual que el Vello, fuese de realengo. Ante esto, Alfonso IX pudo haberles despojado de su burgo y señorío, hecho que explica la mención en la carta de 1235 a *la puebla nueua que faziades en el burgo*. La Orden estaría conformando *ex novo* una villa tras haber perdido la posesión del burgo de realengo. Además, cabe resaltar que no descartamos la posibilidad de que con el fin de compensar a los *freires* ante la perdida de la sede central de la bailía Alfonso IX les hubiese otorgado propiedades en una zona cercana. Este

[277] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 231.
[278] *Ibidem*, vol. II, doc. 234.
[279] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, doc. 544.
[280] El 11 de diciembre de 1230 el rey Fernando III firmaba un tratado con sus hermanas las infantas Sancha y Dulce en el cual, entre otras cosas, otorgaba la *villa de Clunia cum suo portu et cum suo canto*. En *Ibidem*, vol. II, doc. 270.
[281] LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, doc. 141.

hecho explicaría el porqué de la constitución de la unidad administrativa de Betanzos, pues al fijarse en la red organizativa del Temple en Galicia llama la atención el hecho de que fundasen estas dos bailías tan próximas una de la otra.

Es posible que desde el primer momento la institución militar fuese reticente a acatar el mandato real y dejar su estratégica posición en Faro, y que ante esta situación el rey decidiese otorgarles un lote de propiedades en la nueva villa de Betanzos fundada en el año 1219, para que pudiesen trasladarse a un lugar que poseía unas características similares a su primer emplazamiento, y así eliminar cualquier tipo de elemento que pudiese interferir al desarrollo de la urbe de A Coruña. La Orden podría haber visto este intercambio con buenos ojos, pues como hemos visto tenía diversos bienes en esa área al menos desde principios del siglo XIII, por lo que iniciaría la construcción de la nueva bailía. Sin embargo, en las siguientes décadas parece que los templarios no quieren abandonar Faro ni tampoco deshacerse de la nueva unidad brigantina, la cual seguiría siendo una segunda opción por si irremediablemente fuesen obligados a abandonar la primera.

Esta situación evoluciona cuando a mediados de esta centuria, en 1255, la Orden accede a intercambiar con Alfonso X "*el Sabio*" todo lo que tenía en Betanzos por la martiniega de las tierras de Alba de Aliste, Alcañices y Sahagún[282]. Planteamos la hipótesis de que en estos veinte años el Temple gallego solucionase con la corona los problemas relacionados con la existencia de la bailía de Faro, y una vez resuelto, no les importaría desprenderse de la unidad organizativa brigantina. Sin embargo, unos años más tarde, el rey Sancho IV durante su visita a Galicia expide en la ciudad de Lugo el 20 de septiembre de 1286 un nuevo documento en el que solicitaba el desmantelamiento del núcleo urbano del Temple localizado en el interior de la ría coruñesa[283]. Esta contradictoria situación será generada por el distinto trato que la Orden va a mantener con estos soberanos. Como se analizará el próximo capítulo 6, durante el reinado de "el Bravo" los templarios mantuvieron una tensa relación con el monarca, debido a que durante la guerra civil por el trono con su padre apoyaron la causa alfonsina. Pese a esta coyuntura, el mandato real es de nuevo desoído por los templarios de Faro, y la realidad es que la bailía continuó existiendo hasta la disolución de la Orden a comienzos del siglo XIV.

Sin duda es llamativa esta continua desobediencia por parte de los templarios a los sucesivos ordenamientos regios[284]. Ante esto, cabe preguntarse cuál fue la posición y opinión de la Orden militar sobre este tema, y si estaban de acuerdo con que Alfonso IX les comprase sus propiedades en Faro. Sin duda, esta situación conllevaba la perdida de la sede central de su

[282] ACDA, 63-A leg. 14, nº5. Además, en ese mismo año, Alfonso X confirmaba el privilegio concedido el 29 de abril de 1211 por su abuelo el rey Alfonso IX a la Orden del Temple. En GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 78.

[283] AMC, AC. c- 2611 nº2. En esta carta regia se encuentra inserta el documento expedido por Fernando III "el Santo" en el año 1235.

[284] Este conflicto territorial ya fue analizado, desde un punto de vista favorable a la ciudad de A Coruña, en MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel Antonio, *Galicia*, vol. I, pp. 259-269,

única bailía gallega, la cual posiblemente en ese momento ya tuviese su fortificación e iglesia construidas, por lo que su perdida tendría que haber sido considerada importante. Planteamos que una de las principales razones por las que el Temple no quiso abandonar este lugar fue por el puerto que ahí tendrían, cuya posible existencia ya estaría documentada en el año 1161, como ya se ha indicado en páginas anteriores. Además, en este texto se menciona que en este lugar se generaban portazgos de los *nauium tam francorum quam aliorum omnium*[285] que allí atracaban. El dato corrobora el hecho de que este núcleo poblacional estaba situado en una ribera atlántica que desde mediados del siglo XII conoció una extraordinaria expansión del comercio marítimo, acompañado de la aparición de nuevas corrientes mercantiles[286]. Relacionado con esto, debe mencionarse que Elisa Ferreira Priegue defiende que O Burgo de Faro, bajo señorío compartido, fue creciendo y prosperando, para finalmente convertirse en el nuevo puerto de Santiago de Compostela[287]. Teniendo todo esto en cuenta planteamos que el probable puerto que el Temple poseía en la sede central de la bailía de Faro tuviese debido a su ubicación geográfica una posición estratégica en el entramado de propiedades de la institución jerosolimitana en el norte de Europa.

Además, en ese momento y lugar comienzan a ser constantes las paradas de los navegantes de la *Societas Navium Baionensium*, que desde La Rochelle se dirigían hacia el reino de Portugal recorriendo la costa haciendo cabotaje[288]. Esta misma vía seria usada por la Orden, pues, aunque las rutas marítimas que estableció en aguas del océano Atlántico son menos conocidas que las del mar Mediterráneo, se sabe que en el puerto de la citada villa francesa hacían escala navíos ingleses, nórdicos, españoles, italianos y portugueses. Sobre estos últimos, debe destacarse el hecho de que en Tomar, donde los templarios poseía una importante bailía, se han encontrado restos del mismo tipo de piedra localizada en las costas de La Rochelle[289]. En este punto, cabe señalar que la institución militar tuvo propiedades en esta ciudad gala, y que entre los años 1139-1140 la por entonces reina de Francia Leonor de Aquitania les donó una serie de propiedades en La Rochelle, y lo que es más importante les permitió la libre circulación de sus mercancías[290]. La situación no cambió en la siguiente

[285] RECUERO ASTRAY, Manuel; ROMERO PORTILLA, Paz y RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Fernando II...*, doc. 35. Y en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "La apertura de la fachada costera cantábrica a las rutas de la navegación atlántica (siglos XII-XIII)", *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, [Santiago de Compostela]: Xerencia de Promoción do Camiño de Santiago, 1998, vol. I, p. 27.

[286] GAUTIER DALCHÉ, Jean, *Historia urbana de León y Castilla …*, p. 87.

[287] FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988, p. 75.

[288] *Ibidem*, p. 75.

[289] BONNIN, Jean-Claude, "Les Templiers et la mer: l'exemple de La Rochelle", en PRESSOUYRE, Léon y LUTTRELL, Anthony (eds.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval*, Paris: Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 308 y 309.

[290] *Donavimus et in eternum concessimus molendinos, quos apud Rochellam habebam et quos Isembertus de Castro Iulii, in vita sua ibi tenuerat et quos Ganganus de Tauniaco, ex dono comitis Pictavensis, reclamabat, et ipse Ganganus eos predictis militibus Templi donaverat. Preterea militibus Templi donavimus et in eternum concessimus domos, quas apud Rochellam habebant, videlicet inoccupatu suo, id est infra clausuras suas, liberas*

centuria, pues estas rutas por mar continuaron existiendo, si bien es cierto que en el listado de los puertos con contactos con el norte europeo no aparece O Burgo de Faro, sino la cercana villa de A Coruña[291]. Pese a esto, no consideramos que el nacimiento del nuevo núcleo con su propio muelle suplantase al que la Orden tenía en su bailía, cabe pensar que sus barcos fondeasen en su propio embarcadero. Este hecho explicaría el interés en 1235 de las infantas Sancha y Dulce en el desmantelamiento del burgo templario, pues su existencia afectaba al desarrollo de su urbe[292]. Relacionado con esto, cabe destacar que el monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes continuó solicitando a los sucesivos reyes la confirmación de los privilegios que tenían en O Burgo de Faro Vello a lo largo de todo el siglo XIII. No creemos que este hecho sea baladí, sino un indicador de que en el fondo de la ría coruñesa aún existía un núcleo urbano que generaba beneficios, cuya parte el cenobio del Cister no quería perder[293].

No descartamos la posibilidad de que esta vía de comunicación marítima entre la bailía de Faro y otras unidades administrativas del Temple fuese empleada por las gentes del norte de Europa que peregrinasen a Compostela. Una vez en Faro podrían continuar su travesía a través del actualmente denominado Camino inglés. Desde el siglo XII se intensificó el número de personas, sobre todo de origen británico, que viajaban por mar a Galicia con el fin de visitar la tumba del apóstol Santiago el Mayor, este incremento se vincula con la nueva realidad de las cruzadas, que provocó un aumento en la circulación por Occidente hasta Tierra Santa, y la elaboración del *Códice Calixtino*, donde se mencionan milagros relacionados con este tema[294]. Ejemplo de ello, es la expedición que salió del norte de Europa hacia Tierra Santa en 1147 y que realizó una parada en O Burgo de Faro. Ligado a esto, cabe destacar que la institución militar en la Bretaña francesa tenía encomiendas en Nantes y Île-aux-Moines, en donde había puntos de embarque de peregrinos que se dirigían a Santiago de Compostela[295]. Este hecho, junto con la protección templaria de las rutas marítimas y terrestres de peregrinación, vinculan

---

prorsus et quietas ab omni consuetudine, infractione et tolta et tailla et violentia ministerialium nostrorum, excepto teloneo nostro. Quicumque autem eisdem militibus Templi de feodo nostro aliquid dare voluerit, unde nostrum servitium, hominium nostrum non perdamus, illud volumus et concedimus. Item predictis militibus Templi donavimus et concessimus, ut omnis res proprie ipsorum militum per totam terram nostram, secure et libere, sine omni consuetudine et sine omni exactione, sive per terram, sive per aquam, vadant et veniant. En Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. CXCIV. Indicar que este documento esta datado teniendo en cuenta el año de la Encarnación.

[291] RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "La apertura de la fachada costera…", p. 28-29.

[292] FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, p. 81. Y en BARRAL RIVADULLA, María Dolores, *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia Medieval*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998, p. 29, nota 20. Además, en las páginas 52-56 de esta obra se menciona el interés de la corona en que A Coruña prosperase. Durante el periodo templario los monarcas Alfonso IX, Alfonso X y Sancho IV les otorgaron una serie de privilegios reales con el fin de beneficiar a la villa regia y ayudar en su desarrollo.

[293] Idea ya planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", p. 500.

[294] HERBERS, Klaus, "Cruzada y peregrinación. Viajes marítimos, guerra santa y devoción", *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, [Santiago de Compostela]: Xerencia de Promoción do Camiño de Santiago, 1998, vol. II, 1996, pp. 37-39.

[295] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…,* p. 102.

en mayor o menor grado a la Orden con el fenómeno jacobeo. Si bien debemos de resaltar que este nexo no sería buscado por los *freires* templarios, surgió de una realidad ya existente.

Para finalizar este tema, debemos decir que tampoco se rechaza la posibilidad de la existencia de un vínculo entre la gallega bailía de Faro y las propiedades del Temple en Oriente. Como ya hemos indicado, las cruzadas evidencian la existencia de una ruta marítima entre el norte de Europa y Tierra Santa[296], vía que la institución militar pudo emplear para enviar en sus barcos hombres y mercancías a esta zona. La única prueba que muestra una relación entre estos territorios es la llamada Hidria de Caná conservada en la cercana iglesia de Santa María de Cambre, localizada en el municipio homónimo. Esta pieza, profundamente estudiada por Margarita Vila da Vila, fue realizada por un taller, que comenzaría su actividad sobre el año 1165, y que estaría asentado en una zona de Jerusalén ocupada por los templarios. Una obra que volveremos a mencionar en el capítulo monográfico del arte y arquitectura del Temple en Galicia. Se ha planteado varias teorías para intentar explicar su presencia en este reino, una de ellas propone que, quizá tras la caída de la Ciudad Santa en manos musulmanas, la Orden transportó la Hidria hasta Galicia, donde la depositó en la iglesia de Santa María do Temple, ubicada en la sede central de la bailía que estamos estudiando, siendo trasladada después de la desaparición de la institución militar al cercano monasterio de Cambre[297].

Este puerto incluido en las rutas internacionales sin duda sería un elemento distintivo de esta bailía con respecto al resto de las unidades administrativas gallegas, pero no el único. No debemos de olvidar la existencia en su sede central del núcleo urbano denominado O Burgo de Faro Novo. Como ya hemos mencionado en páginas anteriores, este lugar es nombrado por primera vez en las fuentes en 1181[298], pero su presencia puede adelantarse diez años antes, gracias a una referencia de 1171 en la cual aparece citado el núcleo homónimo perteneciente a la Iglesia compostelana con el adjetivo *vetero*[299]. Ni tampoco pasar desapercibido el hecho de que en esta bailía la Orden erigió un castillo del que desgraciadamente no se ha conservado ningún vestigio, lo cual nos impide saber cómo pudo haber sido. La única huella en la que se manifiesta su existencia se encuentra en la micro toponimia de la actual parroquia de O Temple, en donde hay: a Rúa do Temple, Rúa da Tapia y la Costa da Tapia.

No se ha preservado ninguna noticia específica y coetánea a la institución militar en las fuentes documentales que nos atestigüe la existencia de un coto jurisdiccional en el núcleo administrativo de la bailía de Faro, o en ninguna de las propiedades que gestionaría. Pero hemos localizado pistas que nos indican su existencia. El primer indicio se encuentra en la ya citada donación de 1161 en la que el rey Fernando II entrega a la catedral de Santiago la *medietatem*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[296] Tema estudiado en: HERBERS, Klaus, "Cruzada y peregrinación…", pp. 29-39.
[297] BOUZON CUSTODIO, Almudena, "Arte y arquitectura de la Orden…", pp. 81-82.
[298] Se menciona que el documento fue expedido cerca del *Burgum Fari Templi*. En MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden militar…*, doc. 128.
[299] PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado…*, vol. II, doc. 422bis.

Burgi de Faro ad integro cum cauto suo[300], ante este hecho es factible pensar que la monarquia hubiese concedido el burgo novo con los mismo términos. Hipotesis que se vería corroborada gracias a las referencias encontradas en las *litterae* papales fechadas el 27 de noviembre de 1296, en donde se menciona que las bailías de Faro, Canaval, Neira y Ceinos de Campos eran concedidas al templario João Fernandes *cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis, tenendas, regendas et administrandas per eundem aut mandatum suum*[301]. Aunque somos conscientes de que es una formula textual característica en estos documentos, su presencia evidencia que al menos una de estas unidades administrativas templarias debía de poseer un coto jurisdiccional.

Además, en otros textos expedidos tras la disolución de la Orden encontramos más información sobre este tema. En el año 1367 Fernán Ruíz de Castro concedió dos donaciones con bienes que habían pertenecido al Temple en esta zona. La primera fue otorgada el 16 de abril a Pedro Ruiz Sarmiento, a quien entregaba:

> *todala tierra del burgo de Ffaro y Leendo e sus cottos, heredades, vasallos, poblados e por poblar con la jusridiccion civil y criminal, como el Conde los tenia de mano del Rey, derechos, pechos, pertenençias y Valia de Ffaro con Leendo en el Reyno de Galicia çerca de Malpica, Coruña y Betanços*[302].

Tres meses más tarde, el 22 de julio, daba a su mujer Leonor Henríquez *la merindad de Burgo de Faro, e da Mariña dos Freyres; e do coto de Zezebre, e de Terra de Lendo e de Miño.* En este texto se remarca que *sean vasallos e obedientes y leales a su muger Doña Leonor et dice que todos estos cotos y vasallos con su señorio y rentas*[303]. En estas dos mercedes condales se remarca que en los lugares había cotos jurisdiciconales, entre otras propiedades. También, cabe descatar la referencia al coto de Zezebre, que se emplazaba en la actual parroquia de San Salvador de Cecebre, perteneciente al municipio de Cambre. Teniendo en cuenta que aparece citado junto a una serie de bienes que habían pertenecido a la institución jerosolimitana y su cercania geográfica a O Burgo de Faro Novo, planteamos que este coto fue propiedad de la Orden. Por último, cabe resaltar el hecho de que en dos documentos de la segunda mitad del siglo XVIII hemos localizado mencionado de forma expecifica la existencia del coto de Santa María do Temple[304]. Somos conscientes de la fecha tardía de los escritos, pero su localización,

---

[300] LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *Tumbo A de la Catedral de Santiago*, doc. 113.
[301] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…*, docs. 300 y 301.
[302] BN, MSS/19418, fol. 278v. El manuscrito en cuestión lleva por título: *Cronología de los Ilmos. Jueces de Castilla Nuño Nuñez Rasura y Layn Calvo, antecesores de la esclarecida familia de Castro, Condes de Lemos, Andrade y Villalua y Marqueses de Sarria, por Fray Malaquias de la Vega, monge del Cister*. En las siguientes referencias a esta obra solo se indicará su signatura y foliación.
[303] BN, MSS/19418, fol. 277v.
[304] La primera noticia se encuentra en un expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de Santa María do Temple fechado el 16 de febrero de 1763, en: AGS, DGR,1RE,910,3, digitalizado en http://pares.mcu.es/. Y la segunda, aparece en un documento realizado el 20 de junio de 1790, en el cual se da

sumado a las noticias antes aludidas, apoya la hipotesis de la existencia de esta jurisdicción en época medieval. Además, estas referidas nos estarían demostrando su pervivencia en el tiempo tras la disolición de la institución que le dió nombre.

En lo que respecta a la circunscripción de la bailía, desconocemos si el hecho de ser la entidad superior del Temple gallego le afectó en este ámbito. No descartamos la posibilidad de que este caso su principal atribución fuese la de gestionar y administrar el patrimonio de la Orden en el reino, un papel que incluiría controlar a las otras unidades administrativas. Además, debe de tener en cuenta que probablemente la demarcación de sus términos fuese cambiando a largo de su existencia. Pues, como ya se ha estudiado en páginas anteriores, en un principio está se extendería a toda Galicia, hasta el momento en el que surgieron más bailías en otros puntos geográficos entre los años finales de la década de los 20 y comienzos de los 30 del siglo XIII. Tras el establecimiento de esta organización territorial, es probable que su jurisdicción quedase reducida a la zona noroeste de la archidiócesis de Santiago de Compostela, donde se ubicaban las denominadas *terraes* de Faro, Nendos, Bezoucos y Sobrado[305], localizadas alrededor y cerca de la sede central de esta bailía. Este territorio limitaría por el norte con la demarcación de la unidad administrativa de San Sadurniño, por el este con la de San Fiz do Hermo y por el oeste con la de Lendo. Desconocemos sus límites en el lado sur, a priori estos podrían establecerse en el inicio de la llamada Tierra de Santiago, sin embargo, hemos localizado una noticia en el Tumbo I de tenencias del Cabildo Compostelano, iniciado en el año 1352 y conservado en el Archivo-Biblioteca catedralicio[306], que nos revela:

> *Iten ameadade da casa en que morou Eluira Peres a espeçieyre et mora ora en / ella Pero Gonçales, correiro, et sua moller Catalina, a qual casa esta enno canto que sal / da Rua do canal da qual casa dous meadades foy da ordee do Tenple et tense da huna parte con outra casa que he desta teença en que suya morar Sancha Vazquez*[307].

Esta casa formaba parte de la Tenencia de la Carcazia, y se localizaba en Padrón. Es posible que el Temple hubiese tenido más propiedades de pequeña índole en esta área, y que estas fueran gestionadas por Faro. Esta circunscripción territorial sin duda tuvo que verse afectada tras la fundación y posterior desaparición de la cercana y vecina bailía de Betanzos, pues para constituir su propia área de influencia tuvo que robarle una parte de su demarcación, posiblemente la entidad brigantina se quedase con la zona noreste e interior y Faro con el resto

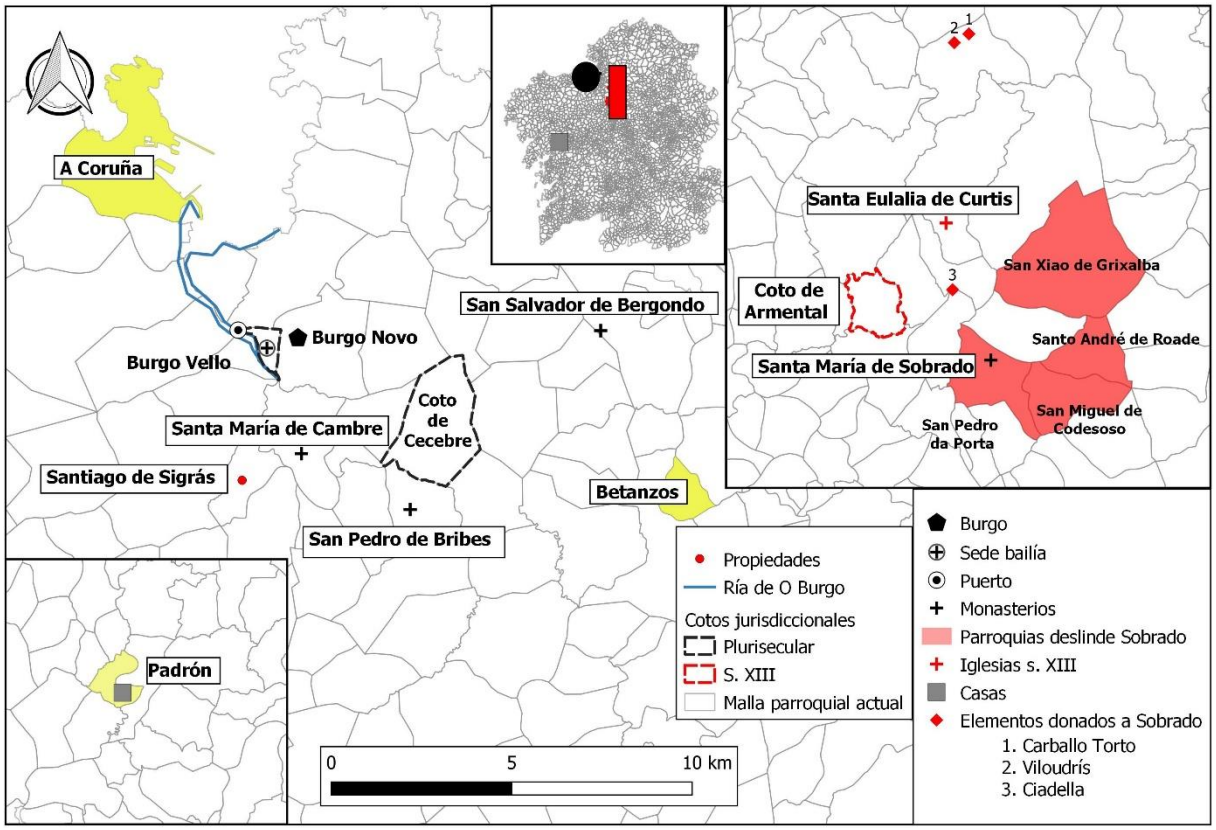
cuenta de la existencia de una feria anual en el coto de Santa María do Temple, en: LÓPEZ PÉREZ, María del Mar, *Ferias y mercados en Castilla al final del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004, anexos p. XX.

[305] En esta ocasión vincular la organización territorial de la Orden del Temple con las *terrae* gallegas es complejo debido a que de estas cuatro la única que tiene un estudio monográfico es la de Nendos. En SOUTO CABO, José Carlos, *Territorio y poblamiento en Galicia entre la Antigüedad y la Plena Edad Media*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2008.

[306] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *El dominio del Cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (Siglos XII-XIV)*, Santiago de Compostela: Tórculo, 1994, pp. 59-60. Se menciona que la confección de este tumbo fue ordenada por el arzobispo don Gómez en el referido año.

[307] ACS, CF 18, fol. 11v.

del espacio, preeminentemente marítimo. La presencia de los templarios en este territorio y la posesión del puerto de O Burgo de Faro Novo puede ser la explicación de que esta franja costera sea denominada "As Mariñas dos Freires"[308]. Para una mejor comprensión de las propiedades que pertenecieron a esta bailía y de las referencias territoriales que se han aportado, se ha plasmado la información en el siguiente mapa:



Mapa 3: Propiedades de la bailía de Faro.

Por último, planteamos una cuestión de compleja resolución. En las pontevedresas Terra do Salnés y Comarca de Caldas[309] hemos localizado una serie de propiedades que pertenecieron a la institución militar, las cuales existe la posibilidad de que hubiesen dependido de esta bailía. Algunos de estos bienes aparecen mencionados en una confirmación real del año 1319 de la bula del papa Juan XXII en la que le concedía todo el patrimonio que habían sido del Temple en la Corona de Castilla y León a la Orden de San Juan de Jerusalén. En este texto el monarca Alfonso XI y sus tutores especifican que les entregan a los hospitalarios:

> *la Villa de Cambados, el Monasterio y Coto de Nogueiras con sus Puerto y jurisdicción civil y criminal, alto vajo mero misto ymperio con sus pechos y derechos y el patronasgo de las yglesias y beneficios dentro de dichas villas. Y las jurisdiciones de Arcos de Furcos,*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[308] Idea ya planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários...", p. 497.
[309] La Terra do Salnés está compuesta por los municipios de Cambados, O Grove, A Illa de Arousa, Meaño, Meis, Ribadumia, Sanxenxo, Vilagarcía de Arousa e Vilanova de Arousa. Y la Comarca de Caldas de Reis por el ayuntamiento que le da nombre, y los de Catoira, Cuntis, Moraña, Pontecesures, Portas y Valga.

> *tierra de Moraña, tierra de Cordeiro con todas sus tierras y jurisdición y el diezmo en las feligresías de San Salvador de Meis y San Juan de Romay, San Fiz de Lois, Mosteiros, Cambados y con las presentaciones de San Thomé de Nogueira y San Lorenzo, Santa María de Pradela, Porto de San Thomé, San Martín de Meis y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*[310].

No podemos obviar la relevancia de las posesiones mencionadas, entre las que destaca la villa de Cambados, el puerto, el coto, las jurisdicciones y el monasterio de Santa María de Nogueira. Sobre este último hay que puntualizar que a comienzos del siglo XII era propiedad de la Orden del Santo Sepulcro[311], parece que aún seguía bajo su dominio en 1234, cuando se localiza confirmando en dos documentos a un *freire* y a dos monjes asociados a este cenobio[312]. La presencia de los últimos nos indica que todavía era propiedad de los sepulcristas. Se desconoce el momento en el que esta edificación religiosa y presumiblemente otras propiedades pasaron a manos de los templarios. Parece que este monasterio regresó a manos del Santo Sepulcro en los años finales del siglo XIV, pues en el año 1391 frey Juan de la Fuente, prior de todos los bienes y casas que la dicha orden tiene en los reinos de España y por los comendadores del priorato y los *freires* del convento del Santo Sepulcro de Toro, aforaba a Álvaro Páez de Soutomaior y a su mujer María Fernández los cenobios de Nogueira y San Salvador junto con el puerto de Cambados[313]. Pese a esta compleja situación con Nogueira, no debe de ponerse en duda la presencia del Temple en esta zona, pues no es la única noticia documental que la atestigua. En una concesión real otorgada el 26 de septiembre de 1371 el monarca Enrique II donaba al deán y cabildo de la catedral compostelana:

> *todas las heredades, rentas et derechos que nos auemos et nos pertenesçe auer en Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere*[314].

Con estas propiedades el cabildo compostelano decidió formar una nueva tenencia, es decir una pequeña unidad administrativa conformada por un conjunto de diferentes bienes que estaban bajo el mandato de un canónigo[315], fue llamada *Tença do Temple*, en clara alusión a sus antiguos dueños. Una circunscripción que debió de existir poco tiempo, pues en el Tumbo II y

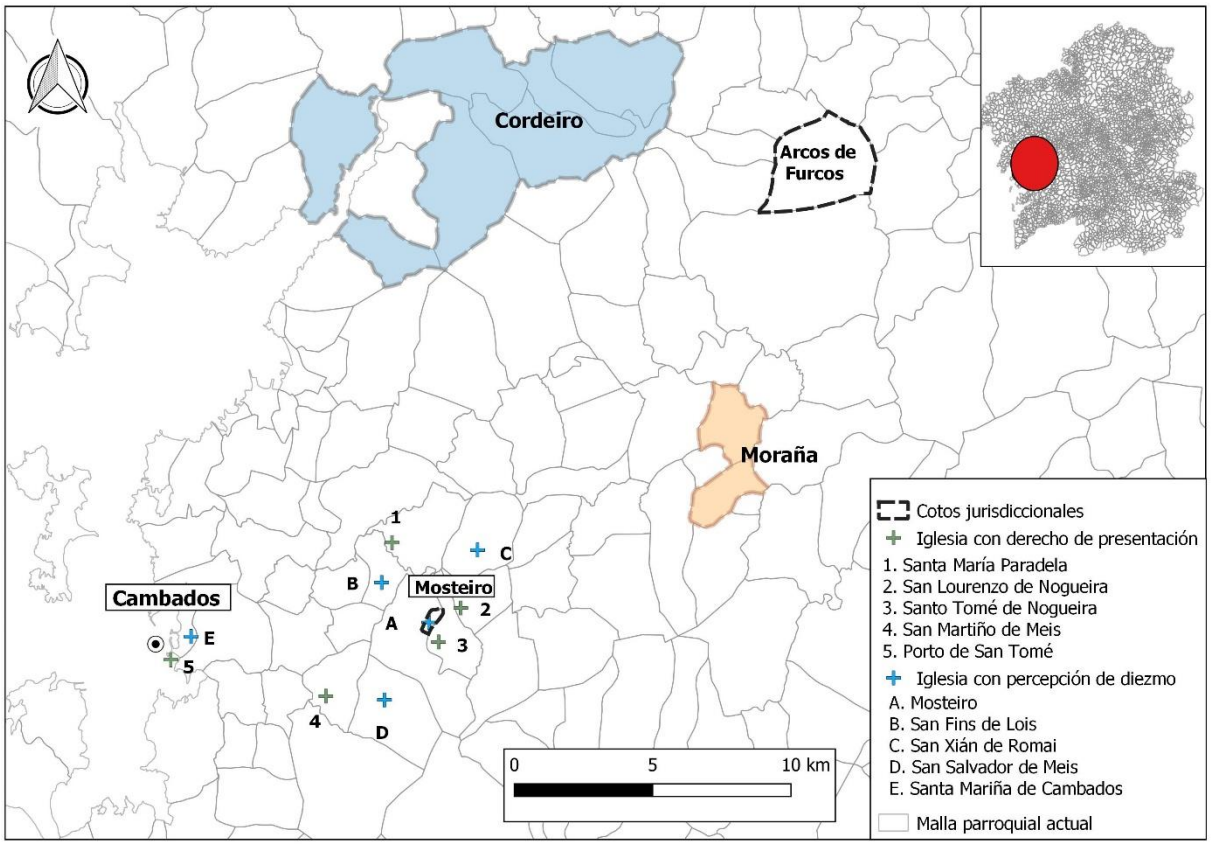
[310] GARCÍA TATO, Isidro, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 109.
[311] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, p. 990.
[312] FRANCO ESPIÑO, Beatriz, *El monasterio de Santa María de Armenteira: orígenes y primer desarrollo del dominio monástico (1151-1250)*, memoria de licenciatura, Universidade de Santiago de Compostela, 2000, docs. 88 y 89.
[313] GARCÍA TATO, Isidro y OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "Asentamiento, desarrollo y ocaso de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia…", p. 72. Cabe destacar que en este artículo no se menciona el documento de 1319, ni la problemática que plantea.
[314] PICALLO FUENTES, Héitor, "Documentos para a historia da Orde do Temple…", pp. 350-351.
[315] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia,1996, p. 205.

III de Tenencias realizados a finales del siglo XV no aparece mencionada[316]. En un inventario realizado a finales de la décimo cuarta centuria se enumeraba el patrimonio que la componía[317]. Al ser un documento tardío, somos conscientes de la posibilidad de que no todas las propiedades nombradas hubiesen pertenecido a la ya extinta Orden militar. Cabe señalar que estas posesiones eran pequeñas unidades de producción agrícola como leiras, heredades, tallos, agros y tarreros, aunque también tenían varios casales. Y se ubicaban en las parroquias de Santa María de Portas, San Pedro de Lantaño, Santo André de Valiñas[318], Santa María de Paradela, San Xián de Romai, Santa Mariña de Arcos da Condesa, Santa Cruz de Lamas, San Matiño de Laxe, San Xenxo de Padriñán, Santa María de Xanza, San Miguel de Catoira, Santa Mariña de Carracedo, Santa Baia de Vilagarcía de Arousa, San Cibrán de Vilanova de Arousa, San Salvador de Meis y el lugar de Couso en la feligresía de Santa María da Armenteira. Al comparar los datos aportados por la donación real de 1319 con este texto se ha comprobado que ciertas propiedades se encontraban en un mismo lugar.

Debido a que estos bienes se ubican en la actual provincia de Pontevedra, y también a su cercanía geográfica, tradicionalmente se ha considerado que dependían de la bailía de Coia. Sin embargo, tras haberse descubierto la importancia de la división territorial episcopal para el establecimiento de la red de unidades administrativas del en Galicia, juzgamos que la cuestión debe ser replanteada, pues esta zona se encuentra dentro de la demarcación de la archidiócesis compostelana. Relacionado con esto, debe puntualizarse que la adscripción de la Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis a cualquier elemento del sur pontevedrés parece más una deformación de la geografía posterior establecida en el siglo XIX, pues las antiguas demarcaciones de este reino establecidas en la Baja Edad Media e inicios de la Época Moderna esta zona pertenecía a la provincia de Santiago. La resolución de este tema se ve entorpecida por el hecho de que en las referencias documentales sobre estas posesiones no se ha encontrado ninguna pista sobre cuál sería el comendador que las regiría. Además, encontramos otra complicada cuestión, pues ante la entidad de las propiedades mencionadas (véase el mapa 4), sobre todo en el texto del año 1319 en donde se incluyen una villa, monasterio, coto, puerto, diezmos y jurisdicciones, no descartamos la posibilidad de que la institución militar hubiese constituido una bailía, o al menos una entidad organizativa de índole menor, quizá una granja característica de la Orden en Francia, que dependería de una unidad administrativa ya existente. Nos decantamos por esta segunda opción, pues de haber existido una bailía en este lugar habría dejado, aunque fuese de forma tenue, una huella documental de su existencia. Lo que no podemos determinar es si este núcleo de bienes dependería de Faro, cabeza del Temple gallego y situada también en la archidiócesis de Santiago, o de Coia, geográficamente más próxima.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

316 ACS, CF 17 y CF 16.
317 ACS, P 2, fols. 50r-56r. Además, La *Tença do Temple* ha sido estudiada en: REY SOUTO, Javier A., "Los templarios y el Cabildo de Santiago…", pp. 755-767.
318 Esta feligresía se localiza en el municipio de Barro, perteneciente a la actual Comarca de Pontevedra. Pero ubicado al lado de los ayuntamientos de Moraña, Portas y Meis.



Mapa 4: Propiedades localizadas en la Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis mencionadas en la donación real del año 1319[319]

***

La bailía de Faro fue la primera y más importante entidad organizativa que el Temple estableció en Galicia, y sin duda, también tuvo un destacado papel dentro de la red de bailías de la institución militar en la Corona de Castilla y León. Pese a poseer una fortificación y estar situada en el Camino Inglés, su función no fue asistencial ni militar, sino económico-administrativa, semejante a la de un centro de dominación señorial[320]. A la hora de estudiar la bailía de Faro el *corpus* documental del monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes ha sido de vital importancia, prácticamente todas las referencias coetáneas a la

[319] Para las demarcaciones de la Tierra de Cordeiro y Moraña se ha tenido en cuenta los datos aportados por CASTRO REDONDO, Rubén, *Medir y delimitar en un mundo impreciso…*, pp. 677-678 y 692-693. La jurisdicción de Cordeiro aún existía en el siglo XVIII, sin embargo, la de Moraña había desaparecido y se encontraba dentro de la llamada de Peñaflor, por eso hemos optado solo en marcar las parroquias que conservan actualmente ese topónimo.

[320] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários…", pp. 501 y 503. El autor plantea que la bailía de Faro era la unidad administrativa templaria más importante de la Corona de Castilla y León, si bien consideramos que dentro de la red organizativa tendría una posición destacada, hubo otras bailías de gran relevancia. Además, la escasez de datos nos impide saber cuál fue el papel que tuvo Faro. Por otro lado, Pereira Martínez le da un componente hospitalario a esta bailía por localizarse en la ruta del Camino Inglés. Cabe pensar que los templarios no negarían su ayuda a los peregrinos que se la solicitasen, pero asistirlos no sería su cometido principal.

institución militar sobre esta bailía provienen de él. Pese a esto, existe un silencio en las fuentes de más de cincuenta años, que nos impide profundizar su análisis y saber el papel que realmente tuvo como entidad superior del Temple gallego. Además, debido a esto se ignora cual pudo haber sido la relación entre Faro y la de Betanzos, las cuales sin duda tuvieron un vínculo muy estrecho. Y también solventar la problemática existente con los bienes situados en la Tierra do Salnés y la Comarca de Caldas de Rei, un tema que involucra a la unidad administrativa de Coia y a la Orden del Santo Sepulcro.

Tras la desaparición del Temple su principal centro señorial en Galicia comenzó a desaparecer. Todo parece indicar que la fortificación de la bailía de Faro fue destruida, y que su núcleo urbano paso a ser propiedad primero de los Castro, luego de los Sarmiento y finalmente de los Andrade. En un documento de 1388 aparece mencionado que Diego Pérez Sarmiento era el *señor das ditas casas e Ballia e terra della E en presença de min Rodrigo Aras ssen notario pubrico na dita Ballia*[321]. Y en un texto posterior, fechado el 2 de enero de 1424, Pedro Fernández de Andrade concedía una donación dentro de los *paaços do Burgo de Faro*[322]. Estas dos referencias nos indican que por lo menos algunas de las edificaciones de índole doméstica que la Orden tenía en Faro pervivieron y que todavía existían en la primera mitad del siglo XV. Por desgracia esta situación cambió, en el año 1607 el religioso Jerónimo del Hoyo visitó este lugar y solo habla de la iglesia de Santa María do Temple, sobre la cual dice *esta yglesia era de templarios y tenia tres naves muy buenas y esta edificada junto a la puente del burgo esta ya casi toda para el suelo y solo a quedado una nave de las pequeñas*[323]. Esta nave lateral ha sido conservada hasta la actualidad, aunque en muy mal estado. En el siglo XIX se le añadieron unos muros con el fin de que no acabase de desmoronarse, constituyéndose así una pequeña edificación religiosa hoy en día denominada Santa María do Temple. Este es el único vestigio que se ha preservado sobre la bailía de Faro, el resto han desaparecido con el devenir de los tiempos. Aunque una actuación arqueológica en la zona podría ayudar a saber más sobre estas edificaciones perdidas.

3.3.1.2. Bailía de Betanzos

La segunda unidad administrativa que la Orden del Temple tuvo dentro de la sede compostelana fue la de Betanzos, la cual juzgamos que mantuvo un fuerte vínculo con la cercana bailía de Faro. Es una de las entidades organizativas de las que menos información se ha conservado, su existencia es conocida gracias a que en dos documentos fechados a mediados

[321] MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, "Renuncia que Diego Pérez Sarmiento, Adelantado Mayor del Reino de Galicia y Señor de la Bailía de Faro, hace de dichos cargos para poder entrar en la Coruña, por exigirlo así el fuero de esta villa", *Boletín de la Real Academia Gallega*, t. I (1906-1907), A Coruña: Litografía e imprenta Roel, 1925, p. 31.
[322] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 225.
[323] HOYO, Jerónimo del, *Memorias del arzobispado de Santiago: reproducción facsimilar*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago: Universidade de Santiago Compostela, 2016, fol. 238r-238v.

del siglo XIIII aparece confirmando su comendador. Relacionado con esto, cabe resaltar que en las fuentes no se ha localizado una referencia directa al patrimonio que gestionaría, sin embargo, sí tenemos constancia documental de propiedades en la comarca brigantina. La historiografía referente al tema ha planteado que su sede central se ubicaba en el lugar en el que hoy en día se erige la iglesia de San Francisco de Betanzos, una posibilidad que será analizada en las siguientes páginas.

Durante su existencia esta entidad organizativa tuvo que convivir con los otros poderes asentados en la nueva villa de Betanzos, trasladada desde su primigenia ubicación en 1219. A nivel civil, el joven concejo del núcleo urbano, documentado desde el año 1213[324]; y en el religioso el monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes, el cual poseía bienes de cierta entidad en la villa y sus alrededores[325], entre los último destaca la cercana granja que establecieron en el cenobio altomedieval de San Paio de Xanrozo[326]. A ellos, hay que unirles los monjes benedictinos de San Salvador de Cins, quienes también tuvieron propiedades en este lugar[327]. Además, en el territorio se encontraban varias edificaciones monacales de menor índole: Santa Baia de Espenuca, San Cremenzo de Vilamateo, Santa María de Mezonzo y San Isidro de Callobre[328].

El establecimiento de la Orden del Temple en los alrededores de la villa brigantina está atestiguado gracias a varias referencias documentales de la primera mitad del siglo XIII, ya mencionadas en el apartado dedicado a Faro. Por ellas sabemos que en ese período la institución jerosolimitana tenía propiedades en las parroquias de San Martiño de Brabío, Santa Eulalia de Curtis, San Martiño de Armental, San Miguel de Codesoso, San Pedro da Porta, San Xiao de Grixalba y Santo André de Roade, y que las había poseído en Santiago de Oís, San Lourenzo de Vilarraso y Santa María de Cidadela, las cuales se ubican en los municipios de Aranga, Betanzos, Curtis, Coirós, Vilasantar y Sobrado. Además, en referencias documentales de la

[324] NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, José Raimundo y RIVADULLA PORTA, José Enrique, *Historia documentada de Betanzos de los Caballeros: siglos XV y XVI*, [Santiago de Compostela]: Caja de Ahorros de Galicia, 1984, vol. I, p. 119. Esta noticia documental demuestra que el Concejo de Betanzos ya existía en la vieja villa homónima, antes de su traslado a Castro Untia en 1219.

[325] Para fundar la villa de Betanzos en 1219 el rey Alfonso IX le expropio una serie de propiedades que el monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes tenía en Castro Uncia, la nueva ubicación del núcleo urbano. Para compensar la perdida el monarca les otorgó todas las iglesias ya construidas y las futuras en la villa. Esta concesión se encuentra en el documento fundacional, en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II., doc. 369.

[326] Este monasterio también llegó denominarse Santa María das Donas o das Cascas. En PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 1142 y 1143. Además, he de indicar que el llamado "Tumbo das Cascas" fue realizado en el siglo XVII con documentación referente a este cenobio, entre ella alguna de origen medieval. Ha sido transcrito en: DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (Betanzos) (I)", *Anuario Brigantino*, n.º 21, 1998, pp. 77-102; II, n.º 22 (1999), pp. 135-148; III, n.º 23 (2000), pp. 151-160; IV, n.º 24, (2001), pp. 117-138; V, n.º 25 (2002), pp. 103-150; VI, n.º 26 (2003), pp. 133-188.

[327] Monasterio estudiado en: LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, "El monasterio de San Salvador y San Nicolás de Cis", *Estudios Mindonienses*, nº20, 2004, pp. 603-728.

[328] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 637-638, 638-639, 663-667 y 1157. En esta obra se menciona la existencia en la Alta Edad Media de dos monasterios el de San Paio de Aranga y Santa María de Curtis los cuales ya habían desaparecido en el siglo XIII.

décimo cuarta centuria tenemos atestiguada la presencia del Temple en las feligresías de Santa María de Miño y San Tomé de Bemantes, pertenecientes al ayuntamiento de Miño.

En el estudio de la red de bailías de los templarios en Galicia, se ha planteado la posibilidad de que a comienzos del siglo XIII, momento en el que solo existía la unidad administrativa de Faro, la Orden hubiese desarrollado un primer sistema de gestión territorial, en el cual las zonas con una entidad importante de propiedades eran regidas por un templario. En el caso de esta área, todo parece indicar que el encargado de ejercer este control fue *Petrus de Curtis*, un *freire* que aparece identificado como templario en el ya citado documento de 1200, siendo además posteriormente mencionado tres veces en textos expedidos en los alrededores de Betanzos[329]. Puede que este papel no solo fuese realizado por dicho personaje, pues cabe recordar que en dos documentos fechados en el año 1201 aparece nombrada *Urraca Vermuiz* bajo la intitulación de *sorore milite templi* y *sorore templi* representando a la institución en una compra y una venta de bienes en la parroquia de San Martiño de Bravío, sita en el municipio de Betanzos[330].

Teniendo en cuenta quien sería esta noble consideramos que su presencia en este lugar no es casual. Se la ha identificado como Urraca Bermúdez de Traba, hija de Bermudo Pérez de Traba y Urraca Henríquez de Portugal. Sin embargo, su reconocimiento presenta un segundo problema, pues este matrimonio tuvo dos hijas con el mismo nombre, Urraca "*la mayor*"[331] y Urraca "*la menor*"[332], proponemos que la mujer citada en los documentos de 1201 es la segunda, ya que la primera en 1138 es nombrada abadesa del monasterio de Santa María das Cascas[333]. Además, cabe tener en cuenta que Urraca "*la menor*" estaba casada con don Pedro Beltrán, y su última huella en las fuentes es del año 1196 cuando le cedió al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes las heredades que poseía en la ribera del Uncia, ubicación de la actual villa de Betanzos[334]. Estos datos son de gran relevancia, pues demuestran que esta noble seguía con vida cinco años antes de nuestras menciones documentales, y, además, que tenía posesiones por la zona en donde posteriormente se va a localizar a la *sorore templi*. Planteamos que Urraca "*la menor*" tras enviudar decidió entrar en la Orden militar, y como en principio una mujer no debía de convivir con los *freires* los templarios de la bailía de Faro decidieron

[329] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, docs. 223 y 229. Y en DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", p. 132.
[330] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 143. Y en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p, 15.
[331] Para saber más véase: LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega…*, pp. 64 y 65.
[332] Para saber más véase: *Ibidem*, pp. 72 y 73.
[333] En MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 143, ya se plantea que esta *sorore templi* era hija de Bermudo Pérez de Traba y su segunda esposa, a la que el autor llama erróneamente Teresa en lugar de Urraca. Y en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p. 19, se sigue la hipótesis planteada por Gonzalo Martínez Diez y se analiza su presencia en la zona. Sin embargo, los autores no percibieron que la pareja condal tuvo dos hijas con el nombre de Urraca. En ambos estudios no se habla aún de la existencia de una rama femenina dentro de la Orden militar.
[334] LÓPEZ SANGIL, José Luis, "La nobleza altomedieval gallega…", p. 315. Y en LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 238.

que residiese en alguna de las propiedades que tenían en la cercana área de Betanzos, donde además su familia tenía varios bienes. Este caso no sería excepcional, pues como estudiaremos en el capítulo de sociedad, hay constancia documental de que en otros territorios la Orden se hizo cargo del cuidado de viudas y tuvo *sorores*, las cuales en varias ocasiones no cohabitarían con ellos sino en viviendas cercanas a las unidades administrativas templarias[335]. No podemos profundizar más en esta hipótesis pues esta templaria no vuelve a ser mencionada en las fuentes.

Como ya se ha indicado, consideramos que la fundación de la bailía brigantina fue una consecuencia del conflicto territorial que existió entre la unidad administrativa de Faro y la monarquía castellanoleonesa. El asentamiento de la Orden en Betanzos tuvo que producirse después del 13 de febrero de 1219, momento en el que el rey Alfonso IX autorizaba el traslado de la vieja villa homónima al cercano lugar de Castro Untia, su emplazamiento actual. Como ya se ha mencionado en el estudio de Faro, se ha planteado que los bienes del Temple en este núcleo urbano fueron otorgados por este monarca con el fin de alentar a los *freires* a abandonar O Burgo de Faro Novo y establecerse en un sitio próximo con unas características similares. Si bien es cierto que en Betanzos podrían fundar una unidad administrativa con un puerto, posiblemente en esta ocasión no se les diese la autoridad para construir una fortificación ni de tener el dominio de la villa. Este hecho iría en consonancia con la política llevada a cabo por este rey de conceder posesiones, pero no jurisdicciones a las instituciones religiosas[336].

Desconocemos el cuándo y cómo Alfonso IX les habría otorgado estas propiedades, y por tanto también el momento en el que se comenzó a erigir esta bailía. Si tenemos en cuenta la teoría expuesta por el autor Carlos Estepa Díez, según la cual cuando una encomienda es documentada debemos retrotraer su origen unos veinte años atrás, pues este sería el tiempo necesario para formarla[337], la donación de estos bienes tuvo que ser concedida poco después de la fundación de la nueva villa de Betanzos, pues la primera mención de la bailía homónima en las fuentes es del año 1247. Relacionado con esto, debemos de destacar dos cosas; la primera que en el año 1235 el rey Fernando III solicitaba nuevamente a los templarios que deshiciesen todo lo que fue poblado en O Burgo de Faro Novo después de que su padre lo había comprado. Y la segunda cuestión es que el 13 de enero de 1232 el maestre provincial Estaban de Belmonte y todos los comendadores gallegos, un total de cinco, se reunieron en un sínodo general. Cuatro de los mandatarios han sido relacionados con una bailía gallega, sin embargo, la adscripción del quinto es compleja. Al comienzo de este capítulo hemos planteado que este comendador sería el dirigente de la unidad administrativa de San Sadurniño, por lo que la Orden en su primera organización territorial en Galicia habría establecido una bailía en cada una de las

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[335] Este tema volverá a ser tratado en el capítulo 4: Los templarios y la sociedad gallega en la Galicia Medieval.
[336] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *La villa de Monterrei y su tierra (siglos X-XIX)*, Vigo: Universidade de Vigo, 2015. Tal y como se estudia en esta obra Alfonso IX desarrolló una política de expropiar y compensar con bienes, ya fuese en metálico o en derechos, pero nunca con jurisdicciones.
[337] ESTAPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple…", p. 146.

diócesis y la archidiócesis de este reino. Pero pese a esto, no podemos descartar la posibilidad de que fuese el de Betanzos.

Ante estos datos es complejo establecer el momento en el que fue fundada la bailía brigantina. Pues este hecho pudo suceder tanto cuando la Orden estableció su primera red organizativa en Galicia en la horquilla temporal de 1227-1232, como posteriormente al año 1235 y motivado por los continuos mandatos regios del desmantelamiento de O Burgo de Faro Novo[338]. Con todo esto, parece que esta unidad administrativa ya estaba constituida en la década de los cuarenta, pues en un pacto fechado en el mes de septiembre del año 1247, en el cual se vieron envueltas unas propiedades leonesas de la Orden, aparecen confirmando *el mestre del Tenpro ℭ fre Martin Sanchez ℭ fre Ffernan I(ohannis) ℭ fre Martin de decho comendador de Uila Palpaz ℭ fre Ffernan Miguelez, comendador de Betanzos*[339]. Su presencia entre otros miembros del Temple no deja dudas sobre su filiación. Se ha llegado a plantear que su aparición en estos documentos estaría relacionada con la celebración de un capítulo general[340]. Este mismo dirigente brigantino vuelve a ser nombrado en otro texto de similar contenido que el anterior y mismos testigos, pero que no ha conservado su datación[341]. Además, cabe destacar que es el primero y último mandatario de esta bailía conocido.

La siguiente referencia que se ha preservado sobre esta entidad organizativa parece estar relacionada con la razón que pudo llevar a su disolución. El 5 de julio de 1255 en la localidad de Castromonte el rey Alfonso X "el Sabio" otorgaba a Martín Núñez, maestre provincial de Portugal, Castilla y León, la martiniega de la tierra de Alba de Aliste, Alcañices y Sahagún. En el documento se explica que la merced era entregada porque anteriormente el monarca había recibido *del maestre et de todo el Cabillo general que fue fecho en Alcaniçes todo lo que auian en Betanços que me dieron por iure de heredat pora siempre assi como lo ellos auian e lo deuian auer*[342]. En el escrito no se menciona con detalle cuales serían los bienes que el Temple tendría en esta villa gallega, ni tampoco aparecen confirmando ni el mencionado maestre provincial ni ningún comendador de la Orden.

Cabe destacar que esta concesión nos informa que la institución militar había celebrado un capítulo general en Alcañices al que presuponemos asistieron, al menos, varios de los

[338] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p. 16, se ha propuesto que esta bailía fue fundada en la segunda década del siglo XIII, pero justificada escuetamente.
[339] CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, vol. I, doc. 245.
[340] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos...", p. 14.
[341] Ante la similitud del contenido y los mismos confirmantes cabe pensar que este documento fue expedido coetáneamente al texto número 245 de esta misma colección documental. CASADO LOBATO, María Concepción, *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*, vol. II, doc. 586.
[342] ACDA, 63-A leg. 14, nº5. Además, hemos localizado dos documentos relacionados con esta concesión real, el primero es un diploma de igual tenor que fue expedido en Palencia el 5 de junio de 1255, y el segundo es un comunicado en el que Alfonso X recuerda a los hombres de la behetría de Cerzal, Berianos, Riofrio, Alba, tierra de Aliste y Alcañices que ha otorgado a la Orden del Temple la martiniega de todos estos lugares a cambio de Betanzos. Ambos textos son mencionados en: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012, doc. 851 y 1676.

preceptores de Galicia, esta hipótesis se ve reforzada ante el hecho de que uno de los temas tratados fue el futuro de los bienes templarios en la villa brigantina. No consideramos baladí que esta cuestión fuese tratada y aprobada en una asamblea teniendo en cuenta el posible origen de esta unidad administrativa. La toma de una decisión que podría afectar a su continuidad sería un tema suficientemente relevante para ser tratado por el maestre provincial y los comendadores del Temple. La razón por la que la Orden accedió a entregar estas posesiones al rey sabio se nos escapa, quizá en este momento los problemas vinculados con la existencia de la bailía de Faro ya hubiesen sido solucionados y no les importaba desprenderse de la entidad organizativa que tenían en Betanzos[343]. No en vano, Gonzalo Martínez Diez considera que este intercambio de propiedades con la corona castellanoleonesa supuso la disolución de esta bailía[344], propuesta con la que coincidimos. De este modo, ni ella ni su eventual dirigente vuelven a ser citados en las fuentes conservadas y, tras iniciarse el proceso contra el Temple, en las citaciones a declarar en Medina del Campo del año 1310 no aparece nombrado ningún miembro de la Orden asociado a la unidad administrativa brigantina.

En contra de esta idea, se ha defendido la pervivencia de la bailía debido a que en una donación concedida el 17 de abril de 1272 se menciona que la Orden tenía bienes en la zona de la villa brigantina[345]. En este documento María Méndez, viuda del infante Martin Alfonso, otorgaba a Pedro Fernández, mercader de Betanzos:

> *quanto que eo ey do agro da Beara así como a vos teedes valado, e eo Pedro Ferrández otorgo de vos fazer a vos dona María ou a quien vosa voz ouver tal foro d'esta herdade como faço e os freyres do Tenpre da sua outra. Outrossí eo donna María Méndez sobredita vos dou a vos Pedro Ferrández o quarto da meadade do herdadura do Castro así como (...) eu ey e se devisa per Pero Marcos. Outrossí vos dou o quarto do agro que chaman Das Cortinas así como se parte da herdade Dos Erdeyros de Sobre Riba, e parte pe la leyra de Sobrado e ende pe los Herdeyros de Su Riba e vay ferir en o camino. Outrossí vos dou o quarto do agro que ey ao paaço de Su Riba así como vay pe la agua de Ruxig-?, así como o teen çerrado os freyres e como parte pe la herdade de Herdeyros*[346].

Este texto atestigua que tras el año 1255 la Orden poseía algunas propiedades, posiblemente puntuales y de pequeña índole, en Betanzos y su área, pero no es un pilar suficiente para sustentar la continuidad temporal de la bailía homónima.

En lo que se refiere al espacio que acogería la sede central de la bailía, ha sido propuesto tradicionalmente que las propiedades templarias en el núcleo urbano brigantino se encontrarían

USC DE SANTIAGO

[343] Este tema será profundamente estudiado en el Capítulo 6, en el cual se analizará la relación del Temple gallego con la monarquía castellanoleonesa.
[344] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 144.
[345] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos...", p. 16.
[346] ECHÁNIZ SANS, María, *El Monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca: colección diplomática (1268-1400)*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1993, doc. 24.

donde hoy en día se erige la iglesia de San Francisco de Betanzos. En el año 1289 los franciscanos adquirieron el solar para su futura edificación, este documento fundacional no ha llegado a la actualidad, pero si fue leído por los historiadores de la Orden mendicante y en el solo se especificaba la localización del terreno para el futuro cenobio[347]. Sobre esto Manuel Martínez Santiso en su obra *Historia de la ciudad de Betanzos* comenta que los templarios:

> *entre otras muchas casas, fundaron una en Betanzos, en el sitio que actualmente ocupa el convento de San Francisco, que después de la supresión de aquella orden sirvió para establecer en el el seráfico instituto. Así se refiere en un importante trabajo que tenemos a la vista, y así lo aseguraban los religiosos del convento, que existieron antes de la guerra de la independencia, con referencia á un libro tumbo del mismo y que pereció con motivo de aquella guerra*[348].

Para este autor los templarios habrían estado asentados en esta villa unos 180 años, y los franciscanos no se instalaron hasta la disolución del Temple. Sin embargo, como ya hemos comentado esto no fue así, su presencia es bastante breve y la institución mendicante se estableció sobre el año 1289, antes de la desaparición de la Orden militar[349].

Concordamos con esta hipótesis, pues tras el traslado de la primigenia villa de Betanzos a Castro Untia, el nuevo núcleo urbano fue fortificado con una muralla que rodeaba la parte superior de este promontorio y continuaba bordeando los terraplenes hasta llegar a los fosos[350], como se puede ver en la Figura 2, algo semejante a lo que ocurrió con Monforte de Lemos. Como la Orden se instalaría en este lugar poco después de su fundación, era una institución religiosa y además la zona fortificada de la villa era muy pequeña, sus propiedades otorgadas por Alfonso IX, y en las que se ubicaría la futura bailía templaria, quedarían extramuros, pero en un lugar estratégico entre los ríos Mandeo y Mendo. Desconocemos cual sería la extensión de sus dominios, pues el tiempo ha borrado su huella en la ciudad. Sin embargo, pese a esto, al observar el entramado urbano advertimos que al lado del convento de San Francisco se erige la iglesia de Santa María de Azogue. Un templo gótico que quizá fue edificado sobre una edificación religiosa románica. De ser cierto, por la ubicación y advocación podríamos estar ante un templo que podría haber sido la iglesia de la bailía de la Orden militar. No podemos

[347] GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, "San Francisco de Betanzos ante la Reforma (1567)", *Anuario Brigantino*, nº17, 1994, p. 81.
[348] MARTÍNEZ SANTISO, Manuel, *Historia de la ciudad de Betanzos*, 1892. Ed. Facsímil, A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 1987, pp. 215 y 216.
[349] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p. 14, el autor recoge la teoría expuesta por Manuel Martínez Santiso y comenta que probablemente la bailía brigantina se localizaría en el actual emplazamiento del convento franciscano. Y en MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 144, también considera que ese lugar habría sido la ubicación de esta unidad administrativa templaria.
[350] NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, José Raimundo y RIVADULLA PORTA, José Enrique, *Historia documentada de Betanzos…*, vol. I, pp. 199-209.

ahondar más en esta hipótesis, pues, no hay referencias en las fuentes sobre Santa María hasta el siglo XIV[351].

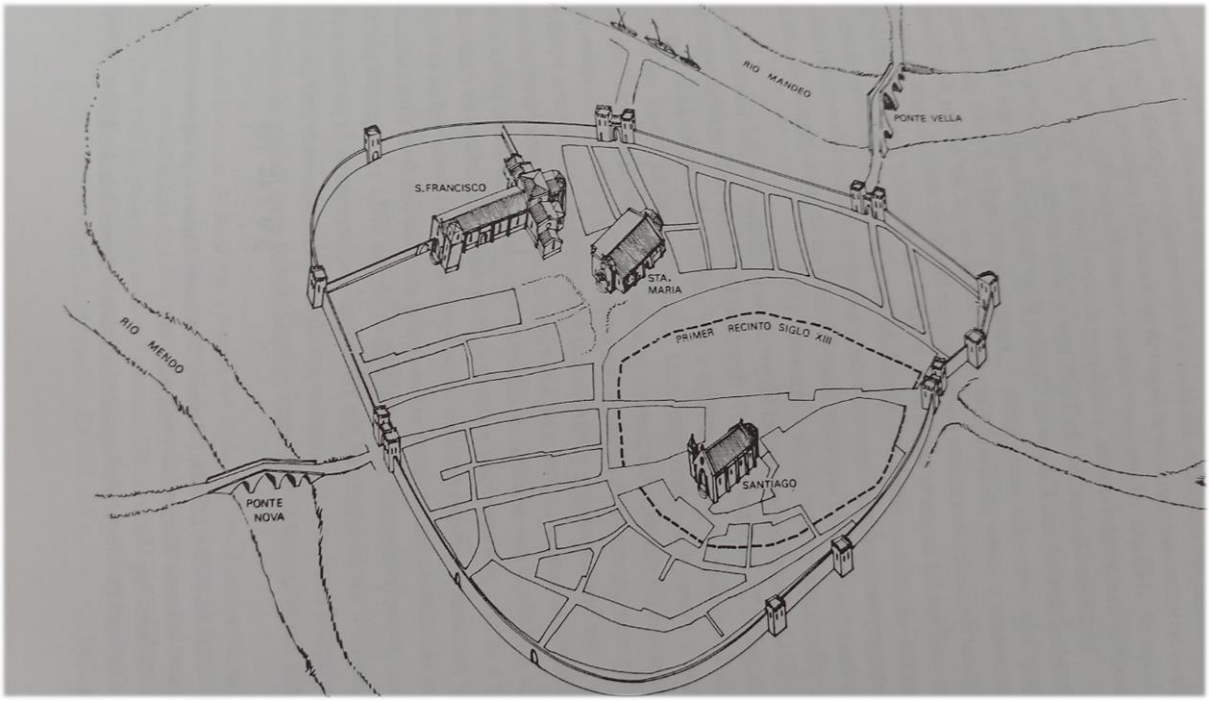


Fig. 3. Plano de la ciudad de Betanzos en el siglo XV[352]

Como ya se ha indicado, en las fuentes documentales conservadas coetáneas a la existencia de la Orden del Temple no se ha localizado ninguna referencia sobre los cotos jurisdiccionales ni del patrimonio que habría poseído la bailía de Betanzos. Aunque se sabe que tuvo propiedades en varios puntos cercanos a la villa homónima gracias a varias referencias documentales de la primera mitad del siglo XIII. Teniendo en cuenta esto último, no rechazamos la posibilidad de que su circunscripción fuese similar a la actual extensión de la comarca brigantina, a la que habría que sumarle el territorio del municipio de Sobrado, el cual hace frontera con la diócesis de Lugo, demarcación que marcaría el límite del campo de acción entre esta bailía y las de San Fiz do Hermo y San Sadurniño.

No obstante, se han encontrado tres documentos de la segunda mitad del siglo XIV, realizados tras la disolución de la institución militar, en los cuales se citan bienes que habían pertenecido al Temple en la demarcación territorial mencionada. Nos referimos a las ya aludidas

[351] Se ha planteado que el origen de esta iglesia estaría sobre el siglo X y que habría sido el templo parroquial de la villa de Castro Untia, anterior al nuevo núcleo urbano de Betanzos. En torno a esta iglesia véase: FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Begoña, "Aproximación a la cronología y al mecenazgo de un ejemplo brigantino: el templo de Santa María de Azougue", *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº10, 1998, pp. 435-449; CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel, "El desfile de los meses de Santa María de Azougue", *Anuario Brigantino*, nº16, 1993, pp. 177-196 y ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo, *Iconografía de tres iglesias góticas de Betanzos: San Francisco, Santa María de Azougue y Santiago*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2014.

[352] NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, José Raimundo y RIVADULLA PORTA, José Enrique, *Historia documentada de Betanzos…*, vol. I, p. 207.

donaciones concedidas por Fernán Ruiz de Castro en el año 1367 a Pedro Ruiz Sarmiento y a su mujer Leonor Henríquez. En el texto expedido el 16 de abril, se indica que era donados los *derechos, pechos, pertenençias y Valia de Ffaro con Leendo en el Reyno de Galicia çerca de Malpica, Coruña y Betanços*[353]. Y en el otorgado el 22 de julio se cedía *la merindad de Burgo de Faro, e da Mariña dos Freyres; e do coto de Zezebre, e de Terra de Lendo e de Miño*[354]. Las noticias, si bien relevantes, son genéricas y no nos permiten saber la entidad de las propiedades de esta zona.

Los últimos textos en los que localizamos información sobre los bienes que pudo administrar esta bailía se localizan en dos investigaciones realizadas el 7 de junio y el 30 de julio del año 1396 por mandato de Fernando Pérez de Andrade. En los mismos documentos se relata que estos testimonios fueron recogidos con el objetivo de conocer cuales habían sido las propiedades de esta Orden en el municipio de Miño y más específicamente en las parroquias de Santa María de Miño y Santo Tomé de Bemantes. Entre otras cosas se menciona que:

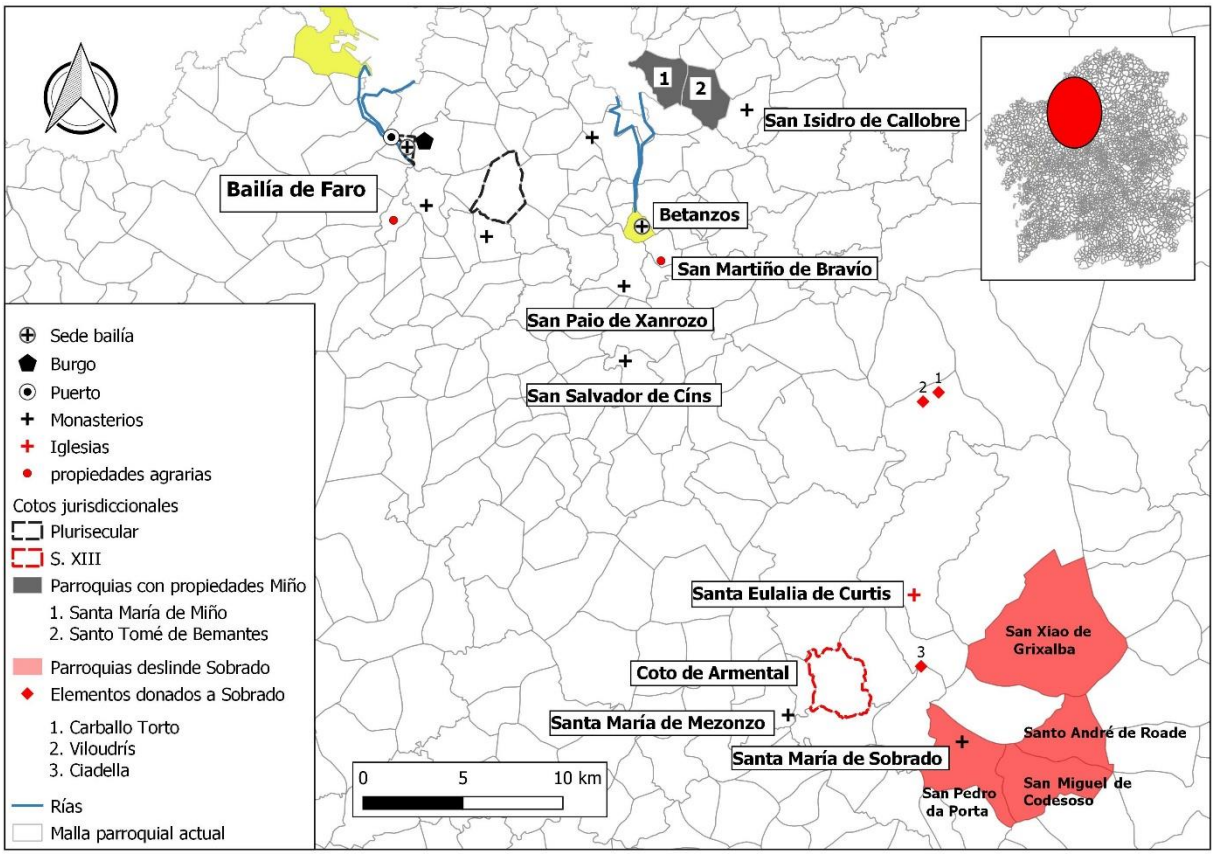
> *diseron que avia no dto couto de miño estas herdades que foron do tenplo et que se adeant sige. primeiramente it diseron que os paaços de miño con todas las suas herdades como vaa topar na ribeira como testa por cima sobre lo camiño da herdade dos herdeiros e asta na herdade da ferraria et da outra parte da herdade que he da iglia et que esta foy herdade do tenple*[355].

Los escritos continúan con la mención de una serie de posesiones, consistentes sobre todo en heredades, fincas, sotos, viñas o casas, localizadas en este territorio, bienes de índole agrícola característicos del Temple en Galicia. *A posteriori*, este noble entregó todas las diferentes propiedades al recién fundado monasterio de Santa Catalina de Montefaro[356].

Gracias a estas últimas referencias y a las noticas de bienes de la Orden militar en la primera mitad del siglo XIII en zonas cercanas a la nueva villa brigantina en el siguiente mapa planteamos cual pudo haber sido el patrimonio de la bailía de Betanzos. Todo ello sin pasar por alto la presencia de la cercana unidad administrativa de Faro:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[353] BN, MSS/19418, fol. 278v.
[354] BN, MSS/19418, fol. 277v.
[355] ARG, Plano 1258, fols. 7 y 8.
[356] ARACIL, Carlos de y BURGOA, Juan J., "El Convento de Santa Catalina de Montefaro: una fundación de Fernando Pérez de Andrade", *Nalgures*, t. IX, 2013, p. 68.



Mapa 5: Posibles propiedades de la bailía de Betanzos

***

La unidad administrativa brigantina es una de las más desconocidas, solamente dos documentos dan cuenta de su existencia. En estos textos no hay una mención expresa a la bailía, sino que se cita a su comendador. Pese a esto, diversas huellas indirectas en las fuentes nos han mostrado retazos sobre su posible origen y su rápida desaparición, pues calculando habría existido sobre unos veinte años. Sin duda, su establecimiento tan próximo a la bailía de Faro es un hecho llamativo, si lo comparamos con las ubicaciones y las distancias territoriales existentes entre el resto de las entidades organizativas de la institución jerosolimitana en el reino. Esta situación es una de las razones para defender su estrecho vínculo con Faro. No se ha conservado ningún vestigio arquitectónico de esta bailía, pues tras su disolución, en principio acaecida a mediados del siglo XIII, las propiedades territoriales en la villa brigantina al parecer fueron entregadas a los franciscanos, donde construyeron su convento.

USC DE COMPOSTELA

3.3.1.3. Bailía de Lendo

La Orden del Temple tuvo una tercera circunscripción en la archidiócesis compostelana: la bailía la de Lendo. Su sede central se ubicaba en la iglesia homónima de San Xián de Lendo, en el municipio coruñés de A Laracha. De nuevo, nos encontramos ante una de las unidades

administrativa de las que menos información se ha conservado. Al igual que sucede en otros casos, parece que la fábrica original de la edificación eclesiástica en la que se asentaría su punto neurálgico sería anterior a la llegada de la institución jerosolimitana, pues se ha fechado su construcción sobre el año 1200[357]. Sin embargo, el templo ha sido muy modificado a través del tiempo, la última vez en el siglo XIX, perdiéndose y alterándose muchos elementos románicos. Nos ofrece testimonio previo de este espacio, el documento que en el año 1228 expide el rey Alfonso IX *apud Leedo*[358]. Cabe destacar el hecho de que el monarca se parase en este lugar en su paso hacía A Coruña.

La institución jerosolimitana no fue el único poder eclesiástico asentado en la Comarca de Bergantiños y sus alrededores donde se integra A Laracha[359], pues en este territorio se emplazaban varios monasterios de pequeña índole: San Xoán de Borneiro, Santo Estevo de Anós, Santiago de Mens, San Martiño de Canduas, San Mamede de Seavia, San Pedro de Soandres y San Tomé de Nemeño[360]. Además, la mitra compostelana también tenía bienes en esta zona, como era el puerto de Muxía. Esto último, en parte, explica la existencia de un camino en la Edad Media entre la ciudad de Santiago de Compostela y las tierras bergantiñanas, y otro con los puertos ubicados en el noroeste gallego[361]. Vías que sin duda fueron empleadas por los templarios asentados en esa área.

Desconocemos cuándo y cómo el Temple empezó a tener propiedades en esta zona de la tierra de Bergantiños, aunque parece probable que se remonte a las primeras décadas del siglo XIII. En el mes de marzo del año 1241 el comendador de esta unidad administrativa aparece mencionado por primera vez en las fuentes, y su presencia revela la existencia de la bailía. El documento en cuestión es una concordia firmada entre el monasterio de Santa María de Oseira y la Orden con el fin de solventar un pleito en torno a la cuarta parte del coto de San Martiño de Cances que tenían en propiedad los templarios pero que los cistercienses defendían como suya. Aunque no se menciona en el cuerpo del texto, es posible estos últimos justificasen los derechos sobre este dominio con un diploma expedido en el mes de mayo de 1237, en cual don Gómez Ares y su mujer María Fernández vendían a este cenobio toda una serie de propiedades,

[357] Iglesia estudiada en: PITA GALAN, Paula, "Lendo, Iglesia de San Xián", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. I, pp. 577-579.

[358] Se ha planteado que el rey expidió dos documentos distintos ese día al monasterio de Santa María de Melón. Sin embargo, tras comparar el texto en cuestión editado en dos obras distintas se ha llegado a la conclusión que es el mismo. En GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 566. Y en CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 205.

[359] La actual Comarca de Bergantiños está compuesta por los municipios de Cabana de Bergantiños, Carballo, Coristanco, Laxe, A Laracha, Malpica de Bergantiños y Ponteceso.

[360] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 594-595, 660-662, 748-750, 751-752, 922-923, 957-959 y 1080-1081.

[361] FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Los caminos medievales de Galicia*, Ourense: Museo Arqueolóxico Provincial, 1988, pp. 133-136.

algunas de ellas localizadas en San Martiño de Cances[362], parroquia del ayuntamiento coruñés de Carballo. Este documento demuestra que el cenobio también tenía bienes en este lugar.

A continuación, los dirigentes de ambas instituciones religiosas designan a dos personas para gestionar todo el proceso; el comendador de Faro *Petrus Iohannis* escoge a *fratre Iohanne comendatore de Laendo et fratre Garsie, comendatore de Amoeyro*[363]. Se establece que el Temple entregue a Oseira la cuarta parte de la iglesia de San Martiño de Prado y tres casales localizados en el mismo lugar, además de otro casal situado en Val, todos los cuales se ubicaban en el actual municipio pontevedrés de Lalín[364]. Acerca de esta última propiedad se explica que en ese momento la Orden militar se la tenía aforada a *Iohannes Sancii*, quedando establecido que tiene derecho a quedarse con este casal durante toda su vida y que tras su muerte pasaría a manos del cenobio benedictino[365]. Esta noticia nos revela así, de forma indirecta, la existencia de un foro realizado por los templarios. Por otro lado, el monasterio dio a los *freires milites*:

> *tria casalia que habebant in parrochia sancti Martini de Canzes et octavam partem ecclesie […] et unum casale in loco que dicitur Baz*[366]*, et alium in Vilar de Asal*[367] *et alterum in Sancto Salvatore de […] cum omni voce eiusdem […] et quartam partem de palaciis eiusdem loci, et quinionem suum ecclesie ipsius ville[…]*[368].

La identificación de estos bienes es más compleja, debido a que no se han podido transcribir partes del texto. Pese a ello podemos considerar que la octava parte de la iglesia que se les entrega pertenece a la de San Martiño de Cances, y que *Sancto Salvatore de […]*, podría estar refiriéndose a San Salvador de Rebordelos o San Salvador de Sofán, feligresías pertenecientes al mismo ayuntamiento de Carballo. Sobre este último punto, se ha planteado también que tal referencia estuviese aludiendo a San Salvador de Bembibre ubicado en el municipio de Val de Dubra, apoyándose en la anteriormente mencionada venta de 1237, en la que también se le traspasan bienes a Oseira localizados en *Duvria*[369]. Sin embargo, aunque no

---

[362] *Quicquid iuris habemus vel habere debemus in cautis et ecclesis et hereditatibus in tota terra de Trastamar et Duvria et in Bregantinos et in Canzes et in aliis locis*. En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 425.
[363] *Ibidem*, vol. II, doc. 480.
[364] En la actualidad San Martiño de Prado continúa siendo una parroquia. Y además, en la feligresía de Santo André de Val do Carrio, localizamos un lugar llamado Val.
[365] *unum casale in Val, quod tenet Iohannes Sancii ab ipsis fratribus Templi, tali pacto quod tenetur \solvere/ ex eo C solidos annuatim, et dederunt iam dictum casale liberum monasterio iam dicto, ita tamen quod teneat illud supradictus Iohannes Sancii in tota vita sua, et respondeat iam prefato monasterio de ipso casali s[icut te]nebatur respon[dere] fratribus annuatim et etiam melius, si abbati et conventui visum fuerit expedire, et ad mortem Iohannes Sancii debet [predic]tum monasterium iam nominatum casale recipere in pace et sine omni impedimento et contrarietate, sicut et conmendator et fratres Templi illud casale recipere tenebatur*. En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.
[366] Lugar localizado en la parroquia de Santo Estevo de Goiáns, municipio de Carballo.
[367] Lugar localizado en la parroquia de Santiago de Mens, municipio de Malpica de Bergantiños.
[368] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.
[369] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 204, nota 11.

podemos descartar del todo esta teoría, parece menos plausible, pues planteamos que estas propiedades se ubicaban dentro de la llamada Comarca de Bergantiños.

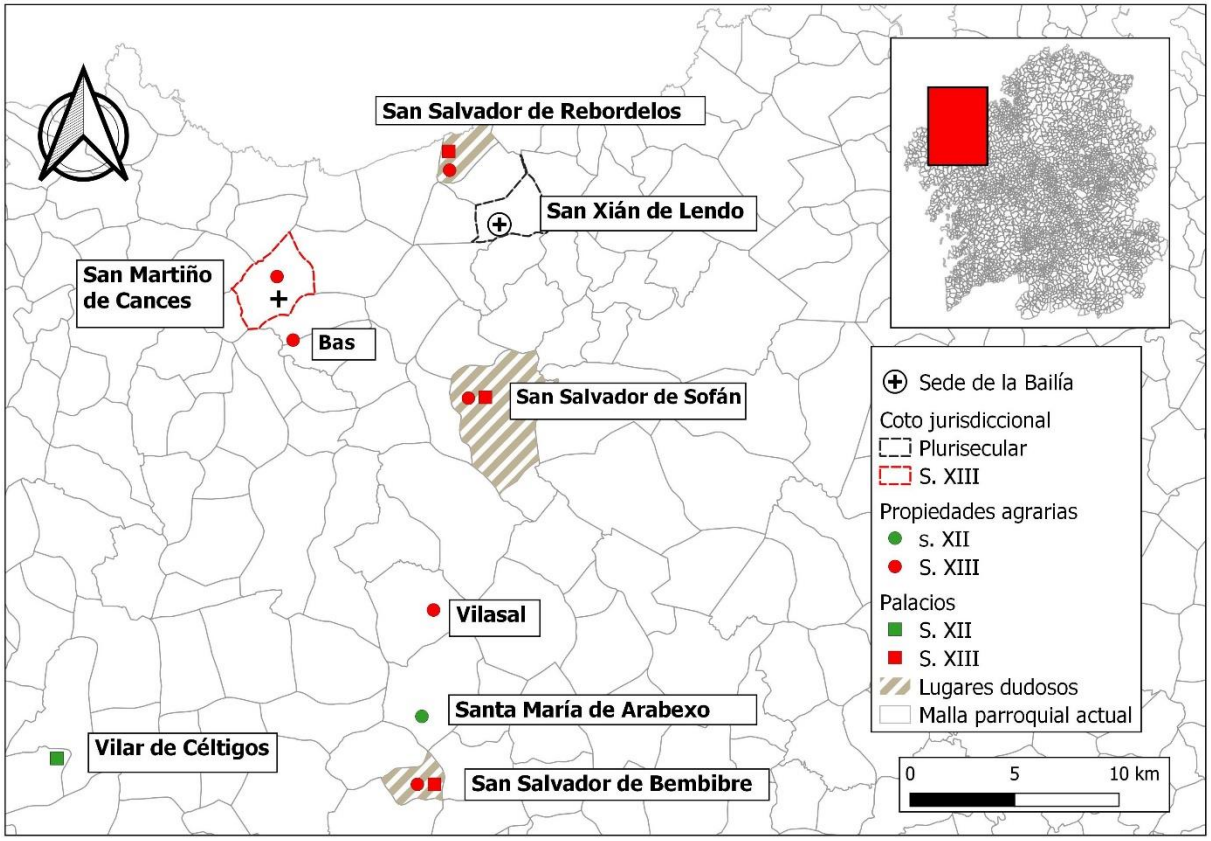
Tras esto, ni la bailía de Lendo ni su comendador vuelven a ser mencionados en las fuentes conservadas hasta más allá de la disolución de la institución jerosolimitana, pues en la documentación del proceso contra la Orden en la Corona de Castilla y León no aparece citada entre las diferentes unidades administrativas referidas[370]. Pese a esto, no descartamos la posibilidad de que en el año 1310 esta bailía aún continuase existiendo, y que los *freires* residentes en ella se hubiesen refugiado en la cercana fortaleza de Faro, donde aparecen nombrados treinta y dos templarios y un laico[371]. Esta hipótesis se ve apoyada por el hecho de que en la bailía de San Sadurniño viene a suceder lo mismo, con la diferencia de que de ella hemos conservado una referencia sobre su comendador del año 1312[372], la cual evidencia su existencia tras la citación de Medina del Campo.

Otra prueba que defendería la pervivencia de Lendo hasta el momento de la desaparición de la Orden, es que a lo largo de los siglos XIV y XV aparece mencionada en varias ocasiones y siempre junto a la de Faro. La primera de estas referencias se encuentra en la ya referida donación otorgada por Fernán Ruiz de Castro el 16 de abril de 1367 a Pedro Ruiz Sarmiento, a quien le cedió *todas las tierras del Burgo de Faro y Leendo*[373]. Otra de ellas se localiza en un documento del 25 de enero de 1403, en el cual la reina doña Beatriz de Portugal concedía a Pedro Fernández de Andrade, hijo de Pedro Fernández de Andrade y de Mencía de Meira, *mi tierra, casa e baylía del Burgo de Faro, e de Lendo*[374]. La tercera noticia está relacionada con esta última, pues en un documento del 2 de enero de 1424 donde Pedro Fernández de Andrade es definido como *cavaleyro, señor e treedor que he da terra et balia de Ffaro et de Lendo*[375].

En las exiguas fuentes documentales conservadas sobre la bailía de Lendo se localizan varias noticias sobre los cotos jurisdiccionales que le pertenecerían. Debido a que en la concordia del año 1241 se menciona que la Orden tenía la cuarta parte del coto de San Martiño de Cances[376], propiedad que tras la firma del acuerdo con el monasterio de Santa María de Oseira parece continuar en manos del Temple. En la segunda mitad del siglo XIV, localizamos

[370] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.
[371] Hipótesis ya planteada en: PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", pp. 205-207.
[372] CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso: en tierras de Trasancos: colección documental*, A Coruña: Diputación Provincial, 1984, doc. 18.
[373] LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla: Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*, Madrid: Imprenta de Don Antonio de Sancha, 1780, t. I, p. 424.
[374] Documento citado en: PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, vol. II, doc. 32. Texto transcrito en: PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", pp. 224-225.
[375] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 225.
[376] *quartam pertem cauti sancti Martini de Canzes, quem tenebant conmendator et fratres Templi supradicti*. En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.

otras dos referencias que aportan luz a este tema. Se trata de las anteriormente mencionadas dos donaciones otorgadas en el año 1367 por el conde de Lemos, Fernán Ruiz de Castro, a Pedro Ruiz Sarmiento y a su esposa Leonor Henríquez de bienes en Faro, Betanzos y Lendo. En ambas noticias se menciona que las propiedades son entregadas con sus cotos, vasallos y señoríos[377]. Además, en la antedicha merced concedida en 1403 por la reina Beatriz al Andrade, esta le cede sus propiedades en Faro y Lendo *con todas sus aldeas e señorío, e con todas sus entradas e salidas, e rentas e derechos, e pertenençias, e con toda su jurdición cevil e criminal, alta e baixa, e con todo eljusto mero mixto imperio*[378]. Estas noticias manifiestan que los templarios poseían también un coto jurisdiccional en la sede central de esta unidad administrativa.



Mapa 6: Propiedades de la bailía de Lendo

En lo que respecta a la circunscripción de esta bailía, es complicada la tarea de marca el territorio que abarcaría. Toda la información recopilada sobre ella se ubica en torno a un punto geográfico especifico. Cabe señalar que en una donación de posesiones que habían pertenecido a la ya extinta Orden militar fechada el 27 de marzo de 1366 y otorgada por el conde Fernán Ruíz de Castro a Martín Sánchez das Mariñas, se menciona que los bienes concedidos se encontraban en la *Terra de Leendo*. Teniendo esto en cuenta, y que en otro documento datado

[377] El 16 de abril de 1367 Fernán Ruiz de Castro concedió a Pedro Ruiz Sarmiento numerosas propiedades en O Burgo de Faro y Lendo. Tres meses más tarde, el 22 de julio, otorgaba una donación de similar índole a su mujer Leonor Henríquez. En BN, MSS/19418, fols. 277v y 278v.
[378] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", pp. 224-225.

al año siguiente se vuelve a emplear esa fórmula, podemos plantear la posibilidad de que con esta denominación se estuviese haciendo referencia a la antigua circunscripción de la bailía desaparecida homónima[379]. Sobre esta cuestión Carlos Pereira Martínez ha propuesto que las propiedades de Lendo se localizarían en los municipios de Val de Dubra, Malpica, Carballo, Laxe y A Laracha, y quizás también Coristanco[380]. Esta demarcación podría ser probable e incluso ampliable con los ayuntamientos de la Comarca de Bergantiños que no menciona[381], así como con otros territorios cercanos, pues no descartamos la posibilidad de que su dominio se ampliase hacia el noroeste. Aunque desconocemos donde estarían establecidos, en esta zona estarían localizarían sus límites con la bailía de Faro.

En el caso de que la unidad administrativa de Lendo gestionase toda esa superficie territorial, es posible que dentro de su patrimonio se encontrasen la *medietatem de palacio de Celtegos*[382] donado al Temple por Bermudo Pérez de Traba junto a su esposa sobre el año 1128, y las propiedades concedidas por Urraca Fernández en 1199 *in arauegio*[383], lugar identificado como Santa María de Arabexo, en el municipio de Val do Dubra[384]. Desconocemos si la Orden los conservó a lo largo del siglo XIII, pues estos bienes no vuelven a ser mencionados en las fuentes que se han preservado en la actualidad. Pero de continuar perteneciéndoles, lo más plausible es que le correspondiesen a esta bailía.

***

Así, gracias a la concordia de 1241 y a las noticias documentales de los siglos XIV y XV conocemos la existencia de la bailía de Lendo. Sin embargo, estas exiguas noticias no nos permiten discernir cuál fue su período de existencia o determinar su circunscripción territorial y su relevancia en la red de unidades administrativas del Temple en Galicia. En la actualidad en la parroquia de San Xián de Lendo no se conservan restos de las diversas edificaciones residenciales que la Orden hubo de tener y los únicos vestigios medievales que se han preservado son los pocos elementos románicos localizados en la iglesia, los cuales ignoramos si están vinculados con estos *freires*.

[379] BN, MSS/19418, fol. 278r. En esta misma obra, en el fol. 277v aparece recogida la ya referida concesión que Fernán Ruiz de Castro le realiza a su mujer Leonor Henríquez en el año 1367, y en ella se vuelve a nombrar la *Terra de Lendo*. Y en el fol. 278v se recoge la también citada donación que este conde de Lemos otorgó a Pedro Ruiz Sarmiento, en este caso las palabras empleadas son *tierra del burgo de Ffaro y Leendo.* Semejante formula aparece en el texto del 2 de enero de 1424, en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 225. Sin duda, en estos dos últimos casos, el empleo de la palabra tierra, aunque sea de forma conjunta e indirectamente, es muy sugerente.

[380] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 205.

[381] Los municipios de Cabana de Bergantiños y Ponteceso.

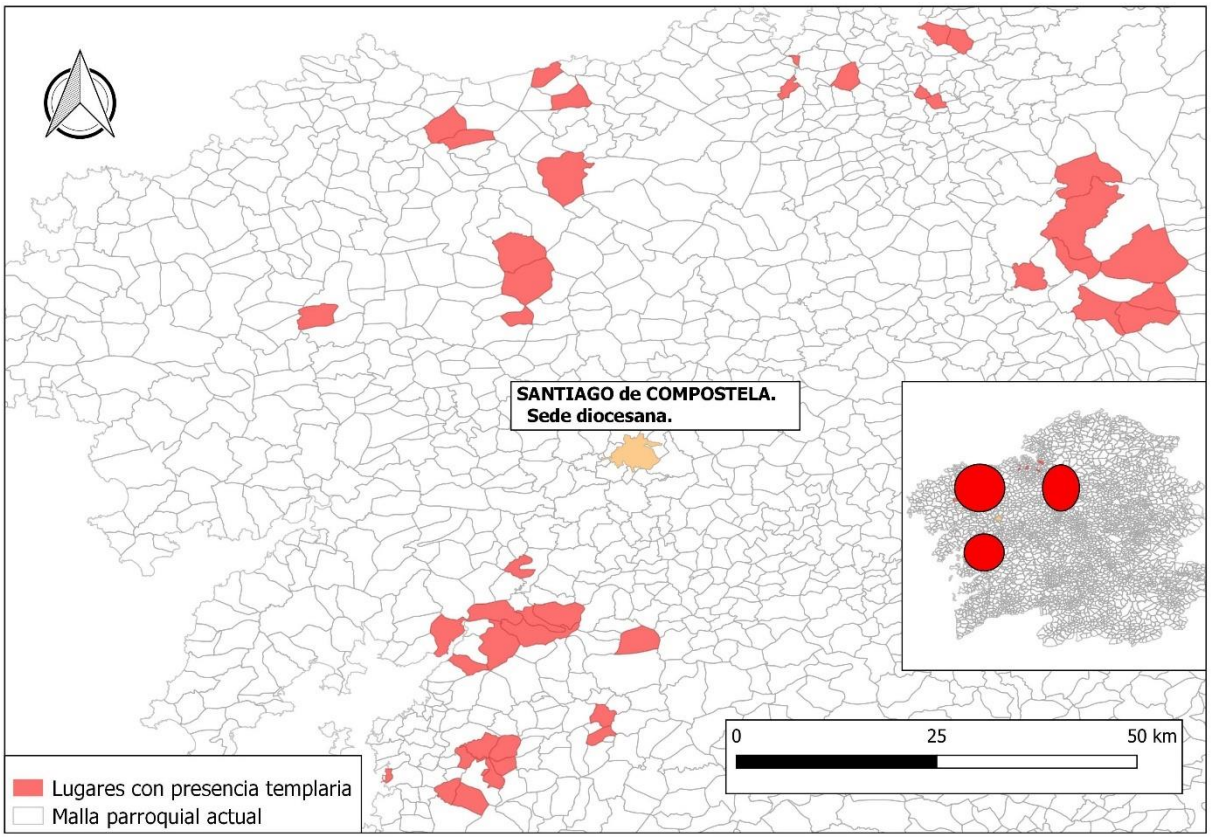
[382] Marquis D´ALBON, *Cartulaire général de L´Ordre du Temple…*, doc. XIX.

[383] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, doc. XX.

[384] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 204. El autor también plantea que las propiedades de *in arauegio* pudieron pertenecer a la bailía de Lendo.

3.3.1.4. Organización territorial de las bailías de la archidiócesis compostelana

La Orden del Temple tuvo una destacada presencia en la sede compostelana. Si bien es cierto que la sede central de sus bailías se encontraba en la zona norte, fuera de la llamada Tierra de Santiago, área en la que es posible que tuviese bienes de pequeña índole. Ejemplo de ello es la casa mencionada en el Libro I de tenencias fechado sobre 1352. Sin duda, de las tres unidades administrativas la que tuvo un papel más relevante fue la de Faro, no solo por su posición dentro de la organización jerárquica de la Orden en Galicia, sino por su fortificación, iglesia, núcleo urbano y su más que probable puerto. Relacionado con esto último, cabe indicar que existe la posibilidad de que la institución jerosolimitana hubiese poseído otros embarcaderos a mayores de este, los cuales se localizarían en Betanzos, Miño y Lendo, aunque en estos casos es probable que su principal actividad fuese la pesca.



Mapa 7: Feligresías de la archidiócesis compostelana con propiedades templarias. Se puede distinguir cuatro concentraciones de bienes, tres de ellos alrededor de las sedes centrales de las bailías de Faro, Betanzos y Lendo, y el último en la zona da Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis.

Además, no debemos de olvidar que O Burgo de Faro Novo, ubicación de la sede central de Faro, estaba relacionado con el Camino Inglés. Como ya hemos indicado, no creemos que esta bailía fuese fundada por esta razón ni tuviese una función hospitalaria *per se* derivada del fenómeno de la peregrinación al apóstol Santiago el Mayor, pero esto no quita que los templarios de Faro se viesen influidos con ello y que incluso hubiesen asistido ocasionalmente

a estos viajeros. Por otro lado, cabe destacar el conflicto de índole territorial que la institución jerosolimitana personificada en la bailía de Faro tuvo con la monarquía, el cual parece que fue la razón que llevaría a fundar la unidad administrativa brigantina, cuya existencia fue bastante breve. Así parece sugerirlo la documentación.

Tras el estudio de estas tres bailías hemos podido establecer a grandes rasgos una posible estimación de sus circunscripciones. La entidad organizativa de Faro regiría la zona más al noroeste del territorio de la archidiócesis, parte de sus límites harían frontera con las demarcaciones de San Sadurniño y San Fiz do Hermo. Después de la fundación de Betanzos, este territorio sería dividido en dos, quedándose con la parte interior, y quizás una franja costera, siendo probablemente sus términos semejantes a la actual comarca homónima. Sin embargo, tras su desaparición este espacio volvería a ser gestionado por Faro. En cuanto a la circunscripción de Lendo, parece que esta comprendería las tierras localizadas en el noroeste de esta sede episcopal. Al no tener más datos no podemos precisar más sus demarcaciones y límites.

3.3.2. Diócesis de Lugo

La Orden del Temple tuvo tres bailías en la diócesis de Lugo: San Fiz do Hermo, Canaval y Neira. Esta densidad manifiesta la gran implantación que la institución tuvo en este territorio, pues tales unidades administrativas se localizaban en diferentes puntos del obispado: la sede central de la bailía de San Fiz do Hermo se situaba en el actual municipio de Guntín, la de Canaval en el de Sober; y la de Neira, probablemente, en el de Sarria. Pese a ello, desconocemos cuán grande pudo haber sido el patrimonio lucense debido a las escasas referencias documentales conservadas sobre las propiedades de Canaval y Neira, siendo más evidente el caso de esta última.

3.3.2.1. Bailía de San Fiz do Hermo

La sede central de esta bailía se encontraba en el monasterio altomedieval de San Fiz do Hermo, situado en la parroquia de Santiago de Entrambasaugas en el municipio de Guntín. Es la unidad administrativa de la que más información se ha conservado de toda Galicia, debido a que durante su existencia mantuvo una intensa relación llena de enfrentamientos con el vecino monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares, cuya documentación se ha preservado en el Archivo Histórico Nacional y ha sido estudiada principalmente por José Ángel Rey Caiña[385]. Gracias a esta fuente sabemos que los pleitos entre estas instituciones tienen como objeto fundamental la posesión de diversos bienes, pues ambas tenían propiedades en el coto

[385] Véase: REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*. Y REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", pp. 233-254.

jurisdiccional de la otra, o los límites de sus tierras. Estos conflictos, que en algunos casos llegaron al punto de la violencia, eran solucionados generalmente mediante la firma de concordias, en las cuales solía mediar el obispo lucense. Además del cenobio benedictino de Ferreira de Pallares, en esta zona se encontraban el priorato santiaguista de Vilar de Donas y la encomienda hospitalaria de Portomarín, con las que, según la documentación conservada, parece que los templarios de San Fiz do Hermo no tuvieron desavenencias importantes[386].

Si atendemos a las primeras referencias documentales, como ya se ha sugerido, la existencia del monasterio de San Fiz do Hermo es anterior a la llegada de la Orden del Temple. La primera noticia en las fuentes pertenece al 30 de junio del año 897, aunque en este caso solamente se habla de una *ecclesiam*[387]. En el 922, se documenta a unos Veremundo y Aldonza Pérez pleiteando por una casa en Santa María de Carteire contra el presbítero Ansemondo y el *magister Villiulfus abba* de San Fiz do Hermo[388], en clara alusión a un monasterio que ya debía de haber sido fundado y estaba en funcionamiento. A partir de aquí se toma continuidad en referencias posteriores, ya que, en el 956, el conde Osorio Vistruáriz y su mujer Tiuli Pérez donaban varias heredades por el remedio de sus almas a los cenobios de Santa María de Carteire y San Fiz do Hermo[389]. Cabe destacar que en este documento se especifica que los bienes no son solo para los monjes, sino también para los *peregrinorum*, pese a que por esta zona pasaba el Camino Francés, consideramos que esta mención se refiere a las personas que transitaban por la vía, pues el gran auge de la peregrinación a Compostela aún no había llegado[390].

Ya en el siglo XII, en el año 1111 la reina Urraca I y su hijo Alfonso VII otorgaban al monasterio de San Fiz do Hermo una serie de bienes, entre los que se encontraban:

> *la Casa de Ligonde con la familia que allí avitaba: La Yglesia de Santiago de Ligonde; dos lugares que fueron del Conde de Menendo Gundisalbo, excepto la Casa de Guamiro, que la mitad es del monasterio de S[an]ta Marina de Puertomarín; el Lugar entero de*

[386] En las obras NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato Santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1986 y GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, no se menciona nada al respecto.

[387] *[…] ęcclesiam Sancti Felicis de Heremo cum ęcclesiis, uillis et familiis ab auis nostris ibidem concessis*. En CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II: documentación en escritura visigótica de la sede lucense*, Lugo: Diócesis de Lugo publicaciones, 2019, t. I, doc. 6. Documento que debe de ser tratado con cuidado ya que ha sido considerado falso o pseudo-original. Este texto también es recogido en LÓPEZ SANGIL, José Luis y VIDÁN TORREIRA, Manuel, "Tumbo Viejo de Lugo: (Transcripción Completa)", *Estudios Mindonienses*, nº27, 2011, doc. 57. En esta ocasión los editores comentan que "Según Barrau-Dihigo, los bienes que se relacionan no son del siglo IX, sino los correspondientes al siglo XII o XIII. Se observa una serie de invocaciones y cláusulas idénticas a las del documento del año 899, y aún más, la mayor parte de las suscripciones son las mismas. Lo clasifica como falso".

[388] *[…]et magister Villiulfus abba, qui posseditomnia rem Sancti Felicis de Heremuni*. En CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II…*, t. I, doc. 12.

[389] CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II…*, t. I, doc. 20.

[390] Este apogeo comenzaría sobre finales del siglo XI. En RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "Las peregrinaciones a Santiago de Compostela, cauce de transformaciones sociales y reactivación económica en la Edad Media peninsular", *Cuadernos del CEMYR*, nº6, 1998, pp. 13-26.

> *Carteros, la Yglesia de S[an]ta Maria de Marzan; el lugar de Villarino; el de Monte Calbo; la hermita de Santa Maria de Mensaboy; el lugar de Gonderey; el lugar de Martin; el de Bertamill; el de Vilar y el de Rio*[391].

Este documento, pese a ser anterior a la presencia de la institución jerosolimitana, es de gran importancia, pues en él aparecen mencionadas propiedades que posteriormente poseerá la futura bailía homónima. Por lo que, como solía suceder, cuando el Temple adquiere este cenobio lo hace junto con el patrimonio que habría acumulado hasta ese momento.

Las últimas noticias del monasterio de San Fiz do Hermo antes de la presencia del Temple son del año 1158, cuando el sobrino del abad vende una propiedad a un canónigo[392], y del mes de julio de 1167, momento en el que el rey Fernando II donaba a la Iglesia de Lugo una serie de bienes, entre los marcos que acotaban las propiedades concedidas se cita *et Cauto de Sacto Felice de Heremo*[393]. Tras estas menciones desaparece de la documentación hasta la primera mitad del siglo XIII, tiempo en el que pasa precisamente a ser propiedad de la Orden jerosolimitana. Aunque desconocemos el momento exacto del establecimiento del Temple en esta zona lucense, podemos plantearlo entre los años 1210 y 1223. Dos vías nos sugieren esta horquilla temporal. En primer lugar, el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares recibió cuatro donaciones de bienes localizados en el coto de San Fiz do Hermo antes de la llegada de los templarios, la última otorgada en 1210[394]. Parece plausible pensar que ante la presencia de la nueva institución religiosa las concesiones en ese sector territorial hubiesen cesado. Además, la primera mención de los templarios en este cenobio lucense aparece en una *littere* papal del año 1223, en la cual se nombraban varios jueces para que interviniesen en un pleito sostenido entre la Orden de Santiago y la del Temple por la propiedad del monasterio de San Fiz do Hermo[395].

---

[391] Conocemos la existencia de este documento gracias a que fue registrado en un inventario del siglo XIX. Pese a que no se transcribió tal cual, se anotó los monarcas que otorgaban esta donación y los bienes que eran concedidos. En AHN, OOMM, Orden de San Juan, Ind. 121, fols. 2v-3r. Así comienza la referencia: *Consta de un pergamino en Latín que Dª Urraca Reyna de España, y su hijo el Rey D[o]n Alfonso donaron al Monasterio de S[a]n Feliz del Hiermo*. Continuando con el fragmento expuesto en el cuerpo del texto. Por otro lado, cabe destacar el hecho de que este texto referente a un monasterio templario se conserve en el fondo de la Orden de San Juan de Jerusalén, es posible que esto se deba a que el comendador de la encomienda de Portomarín fue arbitro en al menos uno de los pleitos que hubo entre el Temple y el cenobio de Ferreira de Pallares.

[392] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, p. 982.

[393] LÓPEZ SANGIL, José Luis y VIDÁN TORREIRA, Manuel, "Tumbo Viejo de Lugo…", doc. 39.

[394] Estas concesiones se localizan en: REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I. La primera donación fue concedida en 1166, abril, 29. *et meo uilare cui uocitant Zaamam, cum suas abiectiones, cui est cauto Sancti Felicis, discurrente ribolo Ferrarie*, doc. 16; la segunda en 1168, junio, 10. *et de Casali de Mazeedaqui este in Nalar ut sede at Maria Parda quiest de uilari de Zaaman, in cauctum Sancti Felicis, cum suas derecturas et per suis terminis et locis antiquis*, doc. 18; la tercera en 1187, febrero, 10. *Et iacet ipsa ereditas sub aula Sancti Iacobi de Interambasaquas, in cautum Sancti Felicis, sub alpe montis Neta, discurrente riuolo Ferraria*, doc. 20; y la cuarta en 1210, diciembre, 2. *Videlicet, territorio Nalar, ubidiceret Maceneda, casar de Pelagio Pador et uilare que uocitant Zaamam, que est in cauto Sancti Felicis, discurrente ribulo Ferraria, cum suas directuras et per sui sterminis et locis antiquis*, doc. 28.

[395] MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, doc. 457. En la misma colección documental, se conserva una *Bula de*

Hemos localizado otras tres cartas papales que parecen estar vinculadas con este texto, pues los árbitros escogidos por el sumo pontífice en todos los casos son prácticamente los mismos. La primera de ellas es una bula expedida el 28 de agosto de 1219 en la que Honorio III comisionaba al obispo, deán y tesorero de Zamora para que indaguen sobre las quejas presentadas por el maestre y *freires* santiaguistas contra los templarios por haberse apropiado de algunos de sus bienes[396]. Al año siguiente, el 27 de junio de 1220, el papa encomendó a los prelados de Zamora y León que pusieran fin a la causa y contienda que seguía existiendo entre estas dos instituciones religiosas por la posesión de varias propiedades en las diócesis de Astorga y Zamora[397]. Posteriormente, Honorio III el 21 de julio de 1223 expide dos *litterae* de similar tenor. En una de ellas confía al *abad y prior de Paleis* y al deán de Zamora el pleito sostenido por los santiaguistas contra los templarios del reino de León, pues estos les retenían toda una serie de bienes[398]. En la otra, encomendaba a los mismos jueces el dicho asunto, pero la propiedad usurpada era el monasterio gallego de San Fiz do Hermo[399].

Aunque *a priori* parece que las primeras tres bulas no estarían vinculadas con el Temple de Galicia, varios motivos nos llevan a pensar lo contrario. Pese a que los designados desde Roma para gestionar este pleito son eclesiásticos de las diócesis de León y Zamora, y que en el documento de 1220 se menciona que los bienes en litigio se localizarían dentro de esta última sede y la de Astorga, consideramos que el monasterio lucense de San Fiz do Hermo también debía de encontrarse entre estas conflictivas propiedades. Es posible que solo fuese el único bien gallego dentro de este proceso y por eso Honorio III no viese la necesidad de designar a ningún eclesiástico de este reino medieval como árbitro. Esta circunstancia explicaría que en uno de los textos de 1223 se localizase erróneamente al mencionado cenobio en la diócesis de Ourense.

Desconocemos el cuándo, cómo y por qué estas órdenes militares se hicieron con la propiedad del monasterio de San Fiz do Hermo. No se ha conservado más documentación que guarde relación directa con estas propiedades en los archivos de la Orden de Santiago, ni tampoco en el del vecino priorato santiaguista de Vilar de Donas, del que, en un principio, podría depender. Sin embargo, en un índice del siglo XVIII de documentos del archivo de Uclés al recopilar la bula del 21 de julio de 1223 se menciona que el cenobio de San Fiz do Hermo

Honorio III referente a San Féliz de Yermo (doc. 427) fechada el año 1222. No se nos aporta más información que la del regesto.

396 AHN, OOMM, Orden de Santiago, Uclés, carp. 179, doc. 3. Y en MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 241. En esta obra se menciona que el documento puede corresponder al año 1223.

397 AHN, OOMM, Orden de Santiago, Uclés, carp. 332, doc. 2. Y en MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 296.

398 AHN, OOMM, Orden de Santiago, Uclés, carp. 332, doc. 5. Y en MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 458.

399 AHN, OO.MM., Índice nº5, s.f. Y en MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 457. En la misma colección documental, se conserva una *Bula de Honorio III referente a San Féliz de Yermo*, (doc. 427) fechada en 1222. No se nos aporta más información que la del regesto.

había sido usurpado por el maestre del Temple y que debían apremiar a los testigos a decir la verdad[400]. Esta nota nos aporta dos datos importantes, que los templarios en el año 1223 ya estaban establecidos en este lugar, y que el proceso para determinar cuál de las dos era su titular requirió la compilación de testimonios. Aunque no se han localizado más referencias sobre este asunto, parece que los templarios obtuvieron una sentencia favorable, pues en este lugar fundaron la bailía homónima, mientras que en la Orden de Santiago no sólo no se vuelven a tener noticia de esas posesiones, sino que ya desde el siglo XIII ni siquiera pudieron identificarlas con una ubicación geográfica concreta.

Ante estos datos, se puede decir que las desavenencias entre el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares y los templarios debieron de comenzar poco tiempo después del establecimiento de estos últimos[401], ya que la primera concordia firmada entre ellos está datada el 6 de abril de 1227[402]. Por una parte, representa al cenobio el abad don Abril, y por otra, y designado por mandato del maestre provincial templario Pedro Alviti, asiste *domnum M. Sancii, conmendatorem domus milicie Templi in Galletia per uoce monasterii Sancti Felicis de Heremo*. Este segundo era el comendador de la bailía de Faro, quien como hemos visto, aparece también asociado a ese título. A su vez, este mandatario, nombraba representante a *Didacus Martini, frater militie Templi*, quien no poseía el estatus de comendador, pero que, recordemos, podría haber sido el responsable de administrar los diversos bienes que la Orden tuviese en esa zona y dirigir el monasterio de San Fiz do Hermo en ese período[403].

La gestión de esta avenencia fue realizada por el obispo lucense Miguel, quien deriva su procedimiento en los canónicos *P[etrus] Sobrinus* y *Johannes Michaelis*. Además, ambas partes designaron un árbitro: los templarios nombraron a *domnus A. cantor lucensis* y los benedictinos a *domnus J. iudex lucensis*. Desde aquí se toman toda una serie de disposiciones sobre los bienes y derechos en disputa, en primer lugar, ordenan que de la iglesia de *Sancti Vincenti de UillaMerelli*[404] el cenobio templario de San Fiz do Hermo tuviese su patronato, y que el de Ferreira de Pallares poseyese el realengo. Además, se establece que este último no impida ni exija pagos a los clérigos vasallos del Temple. Posteriormente, se manifiesta que la

[400] AHN, OO.MM., Índice nº5, s.f.

[401] La conflictiva relación entre el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares y los templarios de la bailía de San Fiz do Hermo ha sido anteriormente estudiada en REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", pp. 233-254. Sin embargo, en este estudio se profundiza más en la historia del cenobio benedictino y se llega a tratar despectivamente al Temple, con frases como "Por el tenor de los documentos, parece que la opinión del pueblo cristiano estaba en contra de la llamada «usura del Temple» y del mismo modo parece ser de la misma opinión del Obispo de Lugo". Tras estudiar profundamente la documentación de estos pleitos desmentimos esta afirmación.

[402] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47.

[403] Se ha planteado la posibilidad de que en este momento Didacus Martini fuese el comendador de la bailía de San Fiz do Hermo, en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 248. Sin embargo, como ya hemos comentado en páginas anteriores y en el apartado de "La red de bailías de la Orden del Temple en Galicia: origen y desarrollo" en el año 1227 la Orden del Temple en Galicia en principio sólo tenía una bailía, la de Faro.

[404] Parroquia actualmente llamada San Vicente de Vilamerelle, localizada en el municipio de Guntín.

heredad de *Mathei*[405], el agro de *Marzam*[406] y el casal de *Penela* en *Carcer*[407] son de la Orden militar, y también la mitad del casal de Heiras[408], que le tienen que rendar a los benedictinos. En referencia a los vasallos se manda que en el coto templario el abad de Ferreira no los tenga, ni tampoco otras cosas. Pese a que no se especifique, este coto debe ser el localizado en San Fiz do Hermo, que a principios del siglo XIV se menciona de forma clara que era de esta institución religioso-militar[409]. Dada la índole del documento, y que los bienes referidos en él se encuentran en una zona específica en medio de los dos cenobios, todo parece indicar que estamos ante el citado coto.

A continuación, se establece que los templarios no impidan el acceso al monasterio de Ferreira sobre la heredad que tienen en *Bertamir*[410], y que de igual manera dicho cenobio consienta el paso de los primeros sobre *Sancto Dominici Fule* y sus casales[411]. Además, se habla de que los templarios tengan una tercia de la villa de Guntín, con el fin de que se integren en la población, no se especifica si ya la poseían o si se le otorga en ese momento, y que el monte localizado fuera de dicho núcleo sea dividido en tercias: una parte para los templarios y otra para los benedictinos[412]. Por último, se ordena a Ferreira que no pueble las villas del Temple. Este último mandato está relacionado con los hechos que posteriormente se relatan en el documento, pues el abad de Ferreira pobló propiedades de la Orden militar, contraviniendo lo dispuesto por el comendador, y en respuesta el dirigente templario[413] destruyó casas localizadas

[405] Lugar actualmente denominado Matei, se localiza en el municipio de Guntín en la parroquia de Santa María de Ferreira de Pallares.
[406] Lugar actualmente denominado Marzán, localizado en el municipio de Monterroso, en la parroquia de Santa María de Marzán.
[407] La localización de este punto es más compleja, actualmente en esta zona hay varios lugares que se denominan "Penela". En el municipio de Guntín, en la parroquia de Santiago de Entrambasaguas. En el municipio de Monterroso, en la parroquia de San Xoan de Lodoso, y en el municipio de Palas de Rei en las parroquias de San Miguel de Berbetouros, San Tirso de Palas de Rei, San Miguel de Quindimil, San Vicente de Ulloa y Santa María de Carteire. De todos estos posibles emplazamientos consideremos más plausibles los de Santiago de Entrambasaguas y Santa María de Carteire.
[408] Lugar no localizado, topónimo muy genérico y con muchas posibles variantes en la actualidad, aunque cabe suponer que se encontraría cerca del monasterio de Ferreira de Pallares.
[409] 1311, abril, 12, *et otrosi por el coto de Sant Fiz do Hermo de la orden del temple*. En PORTELA SILVA, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2007, vol. I, doc. 109.
[410] Lugar actualmente denominado Bertamil, se localiza en el municipio de Guntín, en la parroquia de Santiago de Entrambasaguas.
[411] Lugar desconocido.
[412] *De tertia de Gontin sic mandamus quod templarii in uilla sint contenti eo quod modo possident. In montibus uero extra villam eradicandis habeant tertiam suam taliter quod primo eradicent tantum quod adequentur aliis pro modo quantitatis culture aliorum qui iam in montibus eradicauerint et post si uoluerint templari diuidant in simile per tertias cum aliis quo ad montes*. En REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47. Desconocemos a quien le pertenecería la tercera parte, aunque es posible que fuese propiedad de los habitantes de la propia villa.
[413] Este comendador tuvo que ser el de Faro, el único en ese momento en toda Galicia, y debe de ser el mismo que ya se ha mencionado, *Martin Sancii*, puesto que en el año 1214 aparece citado en el mismo cargo. En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 161.

en *Bertamir*, *Meyxaboy*, *Marzam* y *Monte Caluo*[414]. Por todo ello, se establece que el abad deje a los templarios la heredad de Heiras, y que les den 100 sueldos de León.

En la parte final del texto se menciona que se van a reformar los términos entre las villas de *Marzam*, Guntín y de *Meyxaboy*, por petición de los templarios y del monasterio de Ferreira. Tal documento fue expedido dos años más tarde, el 15 de enero de 1229, aunque en él solo aparecen los límites entre Guntín y *Meyxaboy*, habiendo un silencio sobre *Marzam*[415]. Los mismos árbitros delegados designados en 1227, fijaron los *termini inter Meyxaboy et Guntin sint per ubi dicitur marcus de Spinario et inde ad Touceiram, que est super hereditate tenplariorum, et ab illo loco, recta linea, usque ad Penna Bornariam*. Todo lo que se localizaría en el lado superior sería Guntín y en el inferior *Meyxaboy*. Se establece igualmente que los templarios deben de tener la tercia del monte de Guntín[416] y se les otorga propiedades en Gandara[417], para poner todas ellas en cultivo. Se dispone a la par que se le ceda a Ferreira de Pallares el derecho y propiedad de todo aquello que ya este labrado, las tierras localizadas cerca de las casas de las villas mencionadas y el agro de Codeira[418], permitiendo que las ovejas, caballos y vacas de los monjes pasten en los montes, aunque sin dañar los territorios labrados, y que estos no vayan a buscar madera a *Meyxaboy*, que era propiedad del Temple.

En cuanto a la fundación de la bailía de San Fiz do Hermo, y pese a que la primera mención documental que habla de su existencia es del año 1241, varios datos nos llevan a plantear la hipótesis de que fue constituida más de un decenio antes. En primer lugar, debido al recién citado documento del 15 de enero de 1229, en el cual se señalaban los límites de las propiedades del monasterio de Ferreira de Pallares y las templarias. Además de una mención localizada en un documento de finales del siglo XIII o principios del XIV en donde se nombra a un comendador de esta bailía, *dopnum Fernandum Arie comendatorem*, tratando con el abad don Abril un asunto relacionado con unos bienes[419]. Este clérigo gobernó el monasterio de Ferreira desde 1222 a 1229, por lo que tendrían que haber coincidido entre 1227, cuando se firmó la ya citada concordia en la que aparece representando al Temple el dirigente de Faro, y el año 1229 momento del fallecimiento del abad.

La bailía de San Fiz do Hermo habría sido por tanto fundada hacia los años 1227-1229, y su primer comendador debió de ser Fernando Arie, a quien encontramos en un concilio

[414] Los lugares actualmente denominados Montecalvo y Marzán, se localizan en el municipio de Monterroso, en la parroquia de Santa María de Marzán. Y el sitio de Meixaboi, se ubica en el ayuntamiento de Guntín, en la feligresía de San Salvador de Guntín de Pallares.
[415] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 54.
[416] Cabe destacar que en la actualidad una zona cercana al lugar de San Fiz, donde se encontraba la sede central de la bailía lucense, se denomina Monte de San Fiz. Es posible que fuese la parte del monte de Guntín otorgada en 1227 y nuevamente cedida en 1229 al Temple.
[417] Lugar desconocido pero que debía de situarse al lado del castro localizado en la parroquia de San Salvador de Guntín de Pallares.
[418] Lugar desconocido en la actualidad.
[419] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 386.

celebrado en Mayorga en 1232 entre el maestre provincial y los preceptores gallegos[420]. Además, este hecho aporta mayor transcendencia a la existencia del texto de 1229, ya que es importante marcar los términos entre los bienes de las instituciones eclesiásticas. Posiblemente el monasterio viese la existencia de esta nueva unidad administrativa templaria como una amenaza a su poder y patrimonio en la zona, debido a que, como se deduce de los diferentes pleitos entre ellas, varias propiedades de la Orden jerosolimitana se encontraban dentro del coto monástico de Ferreira. Unos litigios que no ocurren ante el juez del rey en la Tierra de Pallares, testimonio último de que las propiedades templarias no se hallaban en realengo.

La conflictiva relación entre el cenobio benedictino y la bailía de San Fiz do Hermo continuó tras la fundación de esta entidad organizativa templaria, como expone un documento fechado el 18 de agosto de 1241, cuando ambas partes son emplazadas a un nuevo juicio[421]. En este pleito hay otros árbitros, en este caso los escogidos son *N. Petri*, comendador de la vecina encomienda hospitalaria de Portomarín y *M. Ruderici*, archidiácono lucense. Dicho proceso tendría lugar el 15 de septiembre[422] junto al monasterio de Ferreira de Pallares, en el caso de que una de las partes no se presentase debería de pagar 200 sueldos a la otra. En este texto aparecen además insertos los poderes otorgados por los principales mandatarios de ambas instituciones eclesiásticas designando a sus delegados en el pleito. Por una parte, el abad y monasterio escogían a los monjes *Pelagium Johannis* y *Munionem Pelagii*[423]; y por otra, el maestre provincial del Temple *Martinus Martini* nombraba a *Johannen Lupi*, comendador de San Fiz do Hermo[424]. Esta mención es la primera referencia explícita de un preceptor de esta bailía. Gracias a estos dos últimos documentos conocemos que los motivos de las desavenencias se deben a problemas localizados en las propiedades templarias de *Meyxaboy* y del *montis de Villarino* y en la benedictina de *Vilar de Couso*.

El siguiente documento con noticias sobre la bailía de San Fiz do Hermo es una concordia firmada el 2 de septiembre de 1244 entre la Orden del Temple, encabezada por el maestre provincial Martín Martínez, y el obispo de Lugo don Miguel, con el fin de establecer

[420] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol.II, doc. 349. Aunque no se especifica que era el comendador de la bailía de San Fiz do Hermo, como ya se ha señalado anteriormente, lo hemos descubierto gracias a un documento datado entre finales del siglo XIII comienzos del XIV. Cabe la posibilidad de que este dirigente administrase la bailía de San Fiz do Hermo hasta 1237, debido a que en un documento fechado el 29 de noviembre de ese año aparece mencionado *Fernandi Arie milicie templi*. En este texto el monasteiro de Sobrado dos Monxes trataba una cuestión con unos hombres de Guitiriz, un núcleo poblacional no muy lejano a la sede central de la bailía. Ante esto, es probable que el templario mencionado en 1237 sea el mismo comendador que regia San Fiz do Hermo en 1229 y 1232. Además, debe de tenerse en cuenta que hasta el año 1241 no aparece mencionado otro mandatio de esta unidad administrativa. En PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado…*, vol. III, doc. 1191.

[421] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, 86.

[422] En REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 239. Los autores se confunden con la fecha, diciendo que era en la Octava de la Inmaculada.

[423] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 87.

[424] *Ibidem*, doc. 88.

los derechos episcopales de las iglesias pertenecientes a la institución militar en su diócesis[425]. Cabe destacar que fue expedida durante la celebración de un capítulo general de los templarios que tuvo lugar en Benavente, y al cual asistió el prelado. Pese a que el texto no posee una lista de confirmantes que lo verifiquen, es muy probable que estuviesen presentes los comendadores de las unidades administrativas lucenses de Canaval y San Fiz do Hermo, debido a que los templos en cuestión se encontraban dentro de sus circunscripciones. Las iglesias referidas son las siguientes:

> *Magistri et Fratrum ecclesiis, videlicet de Villaoscura, de Canaual, de Spasandi, de Sancto Georgio de Canedo, de Santo Saturnino de Bacorele et eiusdem cauto, de Sancto Steuano de Barbadelo, de Santo Felice de Heremo, de Marfiam, de Carterio, de Sancto Johanne de Prigazion, de Uasadra, de Tauoada, de Sancta Cruz de Asma, de Nogeyra, Nuzeda, de Dezia, de Sancto Uincencio de Sisto*[426].

Además, se establecía que el obispo lucense debía recibir una procuración de los templos dependientes de la bailía de Canaval, y otra de las de San Fiz do Hermo. Según el texto las iglesias de Canaval y Vilaescura habrían de pagar una procuración al arcediano del lugar, que en su caso era el abad de San Vicente del Pino, y el resto de los templos anteriormente mencionados abonarían las procuraciones pertinentes a los arcedianos que les correspondan territorialmente[427]. Se especifica igualmente que la Orden militar debe nombrar clérigos seculares idóneos para estas iglesias y se aclara que en las de *Bacorele, de Sancto Saturnino, de Sancto Georgio, de Canaval, de Villa Oscura, de Sancto Felice de Heremo, de Sancto Johanne de Prigazom, de Uasadra, de Tauoada, de Sancta Cruz et de Nuzeda* tanto los religiosos como los seculares que realizasen la cura de almas habrían de presentar obediencia y reverencia al obispo y arcediano. Los clérigos seculares que recibiesen una provisión reconocerían ante el prelado y arcediano que están satisfechos con la parte que se les ha otorgado, y que los templarios no sean obligados a asignarle una mayor provisión.

Parece cuestión destacada también el posible abandono de los centros de culto, pues se dispone que cuando un clérigo secular que está al frente de uno de los templos de la Orden lo abandona, la Iglesia de Lugo tiene derecho a percibir una parte de los bienes de dicho eclesiástico. En caso del fallecimiento de un clérigo secular, tanto residente con los templarios en sus bailías como en otro lugar, o en el caso de trasladado a otro santuario que no perteneciese a la institución jerosolimitana, la Iglesia lucense debe de percibir veinte sólidos de la parroquia en la que había estado, exceptuando cuando no sean los párrocos presentados instituidos por el

[425] No aparecen mencionadas todas las iglesias que la Orden del Temple tenía en la diócesis de Lugo, ya que la de San Vicente de Vilamerelle no aparece citada. Es posible que esto se deba a que los problemas relacionados con este templo fueron solucionados en el ya referido documento de 1227. Desconocemos si esta misma situación pudo haber ocurrido con otra iglesia lucense.
[426] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", p. 190.
[427] Cabe destacar que está diferenciando a los arcedianos dependientes del obispo lucense del de Monforte, que no lo era.

Temple, y si es clérigo de la Orden el obispo debe percibir en la iglesia que ha dejado veinte sueldos. Todas las demás presentaciones son declaradas libres y se concede a la institución militar que, en sus iglesias, de las que posean una cuarta, tercera o cualquier parte, puedan presentar clérigos como párrocos y que el dinero adquirido de estos templos no sea empleado en usos impropios. Por último, los templarios entregan al obispado de Lugo *quidiquid iuris habemos in ecclesia Sancte Eolalie de Veyga et in ecclesia Sancti Martini de Ferraria et earum parroquiis*. La identificación de estas dos iglesias es compleja, aunque habrían de emplazarse dentro de los límites de esta diócesis. Sobre la primera se ha planteado la posibilidad de que se trate de Santalla de Veiga, en la actualidad dividida en dos parroquias, Santalla de Rei y San Xulián de Veiga, y en el segundo se ha propuesto San Martiño de A Ferreirrúa. Los tres casos se localizan en el municipio de A Pobra do Brollón[428].

Tras el estudio de la lista de iglesias citadas en esta concordia planteamos la hipótesis de que los seis primeros templos dependiesen de la bailía de Canaval, y los once restantes de la de San Fiz do Hermo, información que ha ayudado a marcar sus circunscripciones y matiza en parte la actual redistribución considerada por la historiografía, según la cual únicamente pertenecerían a la unidad administrativa de San Fiz do Hermo la iglesia homónima y las de Marzán, San Xoán de Apregación, Carteire, Basadre, y quizás la de San Sadurniño de Bacorelle[429], estableciendo además que las restantes serían dependientes de Canaval[430]. Así, los templos de la bailía de San Fiz do Hermo serían los siguientes:

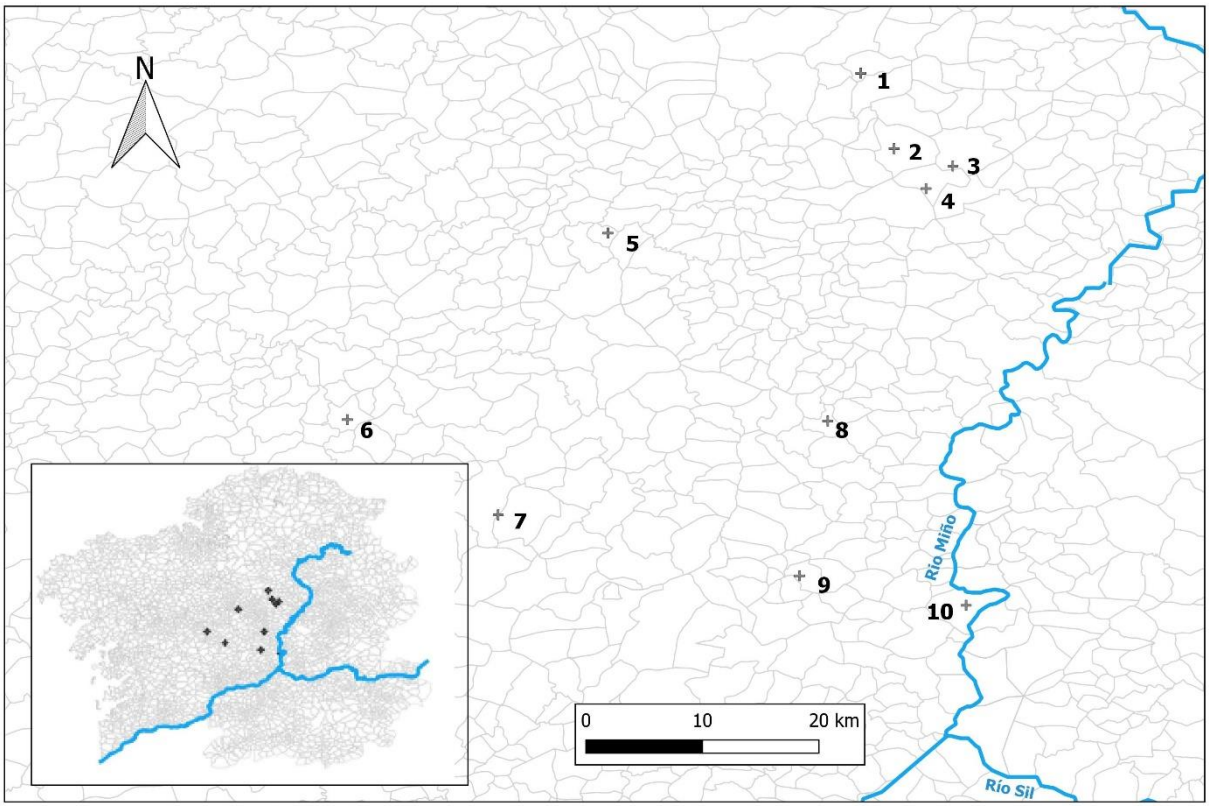
Tabla 2: Iglesias pertenecientes a la bailía de San Fiz do Hermo mencionadas en la concordia de 1244			
	Dato de la Concordia de 1244	***Identificada***	***Nombre iglesia en la actualidad***
1	***Santo Felice de Heremo***	Si	Monasterio desaparecido
2	***Marfiam***	Si	Santa María de Marzán (Monterroso)[431]
3	***Carterio***	Si	Santa María de Carteire (Palas de Rei)[432]
4	***Sancto Johanne de Prigazion***	Si	San Xoán Seoane da Pregación (Friol)[433]
5	***Uasadra***	Si	Santa María de Basadre (Agolada)[434]

[428] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240.
[429] *Ibidem*, p. 250.
[430] *Ibidem*, pp. 239 y 240.
[431] *Ibidem*, p. 250.
[432] *Ibidem*, p. 250.
[433] *Ibidem*, p. 250.
[434] Sabemos que esta iglesia era de los templarios porque en un documento fechado el 13 de julio de 1384, se menciona que Santa María de Basadre les había pertenecido. En SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, doc. 2. Y en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 250, también se defiende esta identificación. Rechazando la idea propuesta en MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, donde se plantea que sea la iglesia de San Salvador de Ladra, en el municipio de Vilalba.

6	***Tauoada***	Si	Santa María de Taboada do Freires (Taboada)[435]
7	***Sancta Cruz de Asma***	Si	Santa Cruz de Viana (Chantada)[436]
8	***Nogeyra***	Si	Santa María de Nogueira de Miño (Chantada)[437]
9	***Nuzeda***	Si	Santa María de Noceda (Lalín)[438]
10	***Dezia***	No	¿Santa María de Deza?
11	***Sancto Uincencio de Sisto***	Si	San Xoan de O Sisto (Dozón)[439]

La identificación de las iglesias de San Fiz do Hermo, Basadre y Taboada dos Freires como propiedad del Temple es clara. En el caso de Marzán y Carteire su vinculación con el monasterio altomedieval aparece reflejada en la documentación, por lo que no llamaría la atención que esta situación continuase durante la presencia de la Orden militar. En lo que respecta a las iglesias de San Xoán Seoane da Pregación, Santa Cruz de Viana, Nogueira, Noceda y San Xoan de O Sisto, han sido localizadas gracias a la pervivencia de sus nombres más o menos similares a los medievales, si bien es cierto que no hay ninguna noticia documental que las relacione con la institución jerosolimitana, tampoco existe otra que las vincule con cualquier otro propietario a mediados del siglo XIII[440]. Finalmente, está la coyuntura particular del templo denominado como *Deza*, cuya parca referencia hace compleja la búsqueda, pues podría estar refiriéndose a cualquier iglesia localizada en la comarca pontevedresa de igual nombre. Pese a esto, en un documento del año 1154 se menciona la existencia de la *ecclesie Sancte Marie de Dezum*, de emplazamiento no identificado[441], y de la cual hasta el momento solo se ha encontrado esta noticia.

[435] Como ya se ha señalado en el capítulo 2, fue construida a finales del siglo XII por mandato del Temple.
[436] Estamos de acuerdo con la identificación propuesta en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240.
[437] Estamos de acuerdo con la identificación propuesta en *Ibidem*, p. 240. Por otro lado, cabe destacar que en un documento fechado el 27 de mayo de 1324 el monasterio de San Salvador de Chantada y el prior sanjuanista de la encomienda de Portomarín se disputan el derecho de patronato de la iglesia de Santa María de Nogueira de Miño, ante el deán de Lugo para que resuelva como árbitro. En MÉNDEZ PÉREZ, José; OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S. y ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *El Monasterio de San Salvador de Chantada (siglos XI-XVI): historia y documentos*, [Santiago de Compostela]: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2016, doc. 44. Desconocemos cuándo y cómo estas instituciones religiosas pudieron hacerse con el patronato de este templo, pues ni en esta edición ni en la obra GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, se ha localizado un documento que nos aporte ese dato. Pese a esto hay que destacar que esta iglesia aparece asociada a ese cenobio y a los hospitalarios en el año 1324, cuando la Orden del Temple ya había sido disuelta.
[438] Estamos de acuerdo con la identificación propuesta en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240.
[439] Estamos de acuerdo con la identificación propuesta en *Ibidem*, p. 240. Rechazamos la hipótesis planteada en MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, donde se propone que fuese la parroquia de San Vicente de Froián, localizada en el municipio de Sarria. Cabe destacar que posteriormente esta iglesia cambio su advocación a la de San Juan.
[440] Se han buscado noticias sobre estas iglesias durante los años de existencia de la Orden del Temple en diferentes colecciones documentales de monasterios gallegos, siendo las indagaciones infructuosas.
[441] FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *Colección diplomática do Mosteiro de San Pedro de Vilanova de Dozón*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2009, doc. 15.



Mapa 8: Iglesias de la concordia de 1244 que pertenecerían a la bailía de San Fiz do Hermo[442].

El 16 de enero de 1265 se firma una nueva avenencia entre el monasterio de Ferreira de Pallares y la bailía de San Fiz do Hermo[443], con los canónigos lucenses *Arias Petri* y *Rodericus Petri* como árbitros. Los litigantes presentan testigos de los hechos: los benedictinos a *Johannis Pelicum de Insula* y *Petrum Lupi de Pradraneda*; el comendador templario *L.* a *Petrum Roderici de Belbetoros*. Durante el proceso, se indica que están teniendo en cuenta documentación de procedimientos anteriores en la que aparecerían mencionados mandatarios precedentes de ambas instituciones, el abad Abril y el comendador *M. Sancci*. La referencia ha de aludir al primer pleito, del año 1227. Se advierte que no deben de atentar contra estos documentos, y que si tienen alguna duda sobre su interpretación la traten con el obispo lucense[444].

[442] Los templos son las siguientes: 1. San Xoán de Seoane da Pregación 2. Santa María de Carteire 3. San Fiz do Hermo 4. Santa María de Marzán 5. Santa María de Basadre 6. Santa María de Noceda 7. San Vicente de O Sisto 8. Santa María de Taboada dos Freires 9. Santa Cruz (de Viana) de Asma 10. Santa María de Nogueira de Miño. En todos los casos se ha optado por situar los puntos sobre la fábrica de los templos actuales, con el riesgo que ello conlleva. Tan solo se ha actuado de manera diferente en el caso de San Vicente de O Sisto, que, dada la diferente advocación parroquial de San Juan, se ha optado por situar el punto en la localización aproximada del lugar denominado "coto de San Vicenzo".

[443] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 212.

[444] *Quod partes predicte obseruent omnia que continentur instrumentis arbitrii seu compositionis olim facte inter domnum A. quondam abbatem et conuentum de Ferraria ex una parte et domnum M. Sancii, conmendatorem domus milicie Templi in Galletia, coram domno Michaele, lucensi episcopo, super quibusdam possessionibus,*

Al hilo se menciona un suceso acaecido en Lugo, donde dos criados del abad de Ferreira golpearon a un sirviente del comendador de San Fiz do Hermo[445]. Como multa los monjes deben de pagar 200 sueldos al Temple para la recuperación del herido. Además, se solicita a ambas partes que remitan mutuamente las injurias y rencores que tuviesen y que mantengan una relación cordial a partir de ese momento, y se les recuerda los mandatos anteriores sobre las heredades y divisiones de la villa de Guntín. La institución religiosa que no haga caso de lo acordado debe de pagar 500 sólidos a la otra. Por último, en la parte final del texto se estipula que la villa de *Zaaman* sería territorio neutral entre ellas, y que debía de ser edificada y acotada con buenos hombres[446]. Sin duda, la conflictiva convivencia de esta bailía lucense con el monasterio de Ferreira de Pallares es un ejemplo de que las relaciones del Temple con otras instituciones religiosas no siempre fueron amistosas.

Un año más tarde, el 4 de febrero de 1266, el clérigo de la iglesia de San Vicente de Vilamerelle, Pedro Fernández, al redactar su testamento estipulaba que quería ser enterrado en San Fiz do Hermo[447]. Esta referencia revela la existencia de un cementerio en la sede central, lugar que también debía de existir en el resto de las ocho unidades administrativas templarias. Es la única noticia documental localizada en Galicia de esta índole en las fuentes conservadas. Probablemente este sacerdote fuese un clérigo vasallo del Temple, y no un capellán propio de la Orden, pues en el texto no se menciona tal afiliación. Además, otorgaba a la bailía de San Fiz do Hermo todo lo que poseía en la iglesia de Vilamerelle y a su comendador le concedía la mitad de las deudas que se le debían dentro del coto homónimo[448].

Se han localizado dos documentos referentes a otro pleito entre la bailía de San Fiz do Hermo y el monasterio de Ferreira de Pallares, en esta ocasión las desavenencias se originaron por la propiedad de la heredad de Vilar de Couso, donde se emplazaba el hospital de Pena Godón, que a su vez se encontraba en la ruta del Camino Francés[449]. Una zona muy compleja

dampnis et iniuriis ad inuicem irrogatis et rebus aliis pro ut instrumentis predictis plenius continetur. En REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 212.

[445] *Item mandamus quod abbas et conuentus dent predicto conmendatore nomine satisfationis pro eo quod demens Lupus et Johannes Sesgo, seruientes abbatis, uulnerauerunt Johannem Roderici, seruientem conmendatoris, in Fargoax solidos CC legionense monete et de his faciat conmendator sanamentum uulnerato. Ita quod ipse uulneratus usque cras mane predictis seruientibus pro se et parte sua faciat finimentum et clemens usque cras mane ueniat et parcat dicto Johanni Roderici qui, ut dicit, eum uulnerauerat apud Lucum.* En *Ibidem*, vol. I, doc. 212.

[446] Se desconoce la localización exacta de esta villa, ya que el topónimo se ha perdido. Pese a esto, debe de tenerse en cuenta que por esa zona transcurre el regato de Samai y ante la semejanza en el nombre es posible que este núcleo poblacional se localizase en una de sus orillas en algún punto cercano de los cenobios.

[447] *Mando meu corpo a San Fiiz do Hermo*. En REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 219.

[448] Finalmente, cabe resaltar que en este documento no aparecen mencionados testigos, quizás por un olvido, porque el clérigo tras su redacción recuperó la salud o este texto fuese un borrador del testamento.

[449] Actualmente la heredad de Vilar de Couso se denomina solamente Couso y es un lugar situado dentro de la parroquia de Santiago de Ligonde, perteneciente al municipio de Monterroso. Sin embargo, el topónimo de Pena Godón se ha perdido, aunque ha sido identificado con el sitio de A Madalena ubicado dentro del lugar de Ventas de Narón, emplazamiento localizado dentro de la feligresía de San Mamede do Río, del ayuntamiento de Portomarín. Además, se ha planteado que Pena Godón sería el mismo lugar de "Sala de la Reina" mencionado en

en la cual confluían sus cotos jurisdiccionales, como analizaremos posteriormente. Aunque en ninguno de ellos se ha conservado la fecha José Ángel Rey Caiña los ubica, en función de la letra empleada, entre finales del siglo XIII y principios del XIV[450]. Cabe destacar que este conflicto no sería nuevo, pues en el ya citado emplazamiento al juicio del año 1241 se menciona que los benedictinos ya habían tenido discrepancias con los templarios en la zona de Vilar de Couso. Teniendo en cuenta la amplia horquilla temporal existente entre los distintos documentos aludidos y el conflictivo historial de estas instituciones religiosas, consideramos que los dos textos sin data pertenecerían a otro litigio[451], en esta ocasión originado por la propiedad de unas tierras situadas en la difícil zona fronteriza de sus cotos jurisdiccionales.

Esto último lo sabemos debido a que en ellos se recogen una serie de testimonios recopilados con el fin de averiguar a quien pertenecía la heredad de Vilar de Couso. Para llevar a cabo este proceso, la Orden y el monasterio benedictino nombran a *homines bonos*, el cenobio escoge a *Fernandus Petri, presbiter de Uilla Maiore et Johannes Roderici, miles de Uilar Aldar*, y el comendador templario a *Martinus Pelagii, presbiter de Marciam* y *Martinus Johannis, miles de Mondin*. Consideramos que estas dos personas debían de estar vinculadas a la institución jerosolimitana, siendo el primero párroco en la iglesia de Santa María de Marzán la cual, como atestigua la concordia de 1244, era propiedad del Temple. La identificación de la relación de la segunda es más complicada, pese a eso no descartamos la posibilidad de una asociación con estos *freires*.

En uno de los documentos se recogen las declaraciones recopiladas en el coto de San Fiz do Hermo, afirmando la mayoría de ellas que la posesión de estos bienes era de la bailía lucense[452], aunque en ocasiones también se manifiesta que Ferreira de Pallares tenía propiedades en el lugar[453]. Entre estos testimonios destacan dos por los datos extra que aportan con respecto al resto. El primero de ellos menciona que *vnus clericus presbiter de cauto Sancti Felicis iuratus dixit quod uidit semper ad illos homines de Uillarino talare et pacere in Causo et nemo eos contrariebat; et audiuit dicere de Hospitale de Pena Godom quod tornabit eum dom Petrus Eanis de sub camino susu pro quo dicebat que erat hereditas Ferrarie*. En la primera parte de esta cita se resume la mayor parte de la información aportada a lo largo del

el Códice Calixtino en el fragmento dedicado a la descripción del Camino de Santiago entre Portomarín y Palas de Rei. Esto último en el artículo REGUEIRA VÁZQUEZ, Xosé, "Ventas de Narón, Sala de la Reina y el hospital de Pena Godón", *Lucensia*: *miscelánea de cultura e investigación*, nº18, 1999, pp. 133-134.

[450] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 241.

[451] También se ha planteado que el documento del año 1241 y los fechados entre finales del siglo XIII y comienzos del XIV pertenezcan a un mismo pleito que se postergo décadas en el tiempo. En VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón, una ventana al pasado de un despoblado olvidado en el Camino Francés a Compostela", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, nº19, 2016, p. 208.

[452] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 380.

[453] En uno de los testimonios se puntualiza que *audiuit que habebant hereditatem Fratres Ferrarie in illo uilar de Causso unos casales et non sciebat quales*.

texto, que los habitantes de *Uillarino*, lugar perteneciente al Temple[454], talaban los árboles y llevaban a pastar sus animales a Vilar de Couso. Posteriormente, localizamos el hospital de Pena Godón vinculado a *Petrus Eanis* y manifestándose que el lugar en el que estaba erigido era del cenobio de Ferreira de Pallares.

En la parte final, constan dos referencias destacables. En un caso se expone que varios habitantes del coto templario *audiuit chamare illum montem quod Sancti Felicis*. La identificación del topónimo es compleja. En el ya citado documento de 1227 a la Orden jerosolimitana se le otorgaba un tercio del monte de Guntín, en la actualidad un fragmento de este territorio es denominado "Monte de San Fiz", pero parece ubicarse fuera de la zona en disputa en este pleito, sin ser capaces por el momento de determinar una mayor concreción. Y, por último, cerrando el documento se nos dice que: *Vnus homo de cauto iuratus dixit quod audiuit dicere ad homines uedraes de Nesperera quos sedebant cum suo ganato quod illos casales ubi fezerant domum quod erant Sancti Felicis et arbores nominatos quod eran Ferrarie*. Los hombres de edad avanzada que nombran estos testigos eran oriundos de la vecina parroquia de San Cibrao de Nespereira, perteneciente al actual municipio de Portomarín y localizada dentro del coto jurisdiccional del monasterio benedictino. Sin duda es llamativa la circunstancia que revelan, pues al Temple le pertenecerían los casales, donde construyeran casas, y a los monjes los árboles. Es posible que esta noticia haga referencia a que en el territorio había dos zonas, una habitada en posesión de la Orden y otra de bosque propiedad del cenobio.

En cambio, en el otro texto aparecen los testimonios obtenidos en el de Ferreira de Pallares, donde se defendía que dichas propiedades pertenecían a los benedictinos[455]. Llegando a señalarse que durante el mandato del abad don Juan se había poblado Vilar de Couso[456], y mencionándose, en varias ocasiones, el Camino de Santiago. Al igual que el otro documento, en este hay varias declaraciones que nos aportan más datos a parte de a quién pertenecía la propiedad y el hospital. La primera de ellas se localiza al comienzo del escrito, y dice así:

> *Scilicet, unum clericum diaconum fora de cauto Ferrarie, juratus, dixit quod sedebat in Sancta Eugenia, quod auiuit interrogare dompnus Ordonius ad dompnum Ramirum de Pena Godom, si sciebat quen entenzara el comendador dompnus Munio cum don Pedro Eanis. Tunc dompnus Ramirus dixit quod sciebat quen dom Petrus Johannis uolebat ponere Hospitalem sub camino. Tunc uenit el comendador dom Munio et noluit leyxare*

[454] Cabe tener en cuenta que *el lugar de Villarino* había sido donado en el año 1111 por la reina Urraca I y su hijo Alfonso VII al monasterio de San Fiz do Hermo. Y que, en el documento del 18 de agosto de 1241, en el poder inserto del maestre provincial del Temple en el que se designaba como delegado de este pleito al comendado de San Fiz do Hermo, se mencionaba que una de las propiedades de la bailía lucense que había sido agraviada por el monasterio de Ferreira de Pallares fue el monte de Villarino. Por lo que la institución militar tenía propiedades en este lugar probablemente desde que obtuvo la posesión del monasterio altomedieval de San Fiz do Hermo. Actualmente en la micro toponimia de la zona este nombre se ha perdido, pero ante los datos aportados por estos documentos estimamos que se encontraría cerca de Vilar de Couso.

[455] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 386.

[456] El *abbade dom Johanne* mencionado en este documento podría ser el abad don Juan Ibáñez (1204-1219) o el sucesor del abad don Abril en el cargo, Juan Lozano (1231-1244). En *Ibidem*, vol. I, p. 26 y pp. 29-34.

facere nihil quod dixit que erat suam hereditatem. Et hoc dixit de tempore quod audiuit L annos.

Este fragmento proporciona importante información sobre el hospital allí emplazado, la cual es ampliada en dos noticias posteriores dadas por otros dos testigos. En la primera se manifiesta que *stabat presens coram decano, dom Johanne Arie, quod facent domum Hospitalis sub caminum, tunc dixit decanus: Nolo quod est hereditas Ferrarie*. Y en la segunda *quod uidit quen dixerat ad decanum, dom Johannem Arie, quod facent domum Hospitalis sub camino, et ipse noluit quod dixit que erat hereditas Ferrarie*. Teniendo en cuenta estas tres referencias parece que la construcción del hospital de Pena Godón estuvo vinculada a *Petrus Eanis*, cuyas intenciones fueron detenidas por el comendador don Munio, y al deán *Johanne Arie*, siendo el segundo quien erigió esta edificación, de la cual se negaba a afirmar que estuviera construida sobre una heredad del cenobio de Ferreira de Pallares. Es preciso señalar que se ha identificado a este eclesiástico lucense como el mismo deán Juan Arias[457] que, junto a sus hermanos y otros familiares, en el año 1194 donaba a la Orden de Santiago el cercano monasterio de San Salvador de Vilar de Donas[458]. Este personaje aparece mencionado en la documentación hasta el año 1213, por lo que la realización de esta obra debió de hacerse antes de esta fecha o al menos estar empezado su levantamiento[459]. Por último, cabe indicar que en la primera de estas citas aparece nombrado el *comendador dompnus Munio*, el cual consideramos que fue un dirigente, hasta ahora desconocido, de la bailía de Faro[460]. Pese a que no se manifiesta su filiación templaria ni se menciona la unidad administrativa que sugerimos nos hemos inclinado hacia esta hipótesis por varias razones: el período de existencia del deán Juan Arias, que prácticamente en las tres primeras décadas del siglo XIII el único mandatario del Temple en Galicia era el comendador de Faro, las horquillas temporales ya aportadas para el establecimiento de la Orden militar en el monasterio de San Fiz do Hermo (1210-1223) y la constitución de la bailía homónima (1228-1229)[461].

[457] VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón…", p. 210, cita 19.
[458] NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato Santiaguista de Vilar de Donas…*, doc. 1. Y en VÁZQUEZ CASTRO, Julio, "Vilar de Donas"; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime y VALIÑA ALONSO, José Antonio, en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, p. 1531.
[459] En REGUEIRA VÁZQUEZ, Xosé, "Ventas de Narón, Sala de la Reina …", p. 136, se menciona que en la zona en la que se situaba este hospital hay ruinas y se pueden encontrar piedras talladas con elementos de época románica.
[460] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 255. El autor considera que este comendador fue mandatario de la bailía de San Fiz do Hermo. Y en VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón…", p. 210. En este estudio no se vincula a este comendador con la Orden de Temple, aunque si cita su cargo y que sería un propietario dentro de la heredad.
[461] Relacionado con esto destacar que desconocemos los nombres de los comendadores de la bailía de Faro que hubo entre los años 1205 y 1214. Además, cabe tener en cuenta que el mandatario del priorato santiaguista de Vilar de Donas era un prior, y que no hemos localizado a ningún comendador llamado Munio dirigiendo la encomienda hospitalaria de Portomarín en esta horquilla temporal.

En este documento encontramos otra noticia de gran interés, en este caso, muy relevante para el estudio de la implantación del Temple en esta zona. Uno de los testigos *audiuit dicere ad dopnum Fernandum Arie comendatorem quod dixit ad abbatem dom April: Ite poblare ipsos uilares uestros de tras lo montem ante que nos hic faciatis pesar. Et audiuit dicere quod semper quod ille mons de Causo erat Ferrarie*. En esta ocasión es mencionado un preceptor de la unidad administrativa de San Fiz do Hermo llamado *Fernandum Arie*[462]. Como ya se ha señalado anteriormente, gracias a la alusión al superior benedictino que aparece junto a él se ha podido dictaminar que este personaje sería el primer mandatario de esta bailía lucense. También hallamos una referencia sobre las propiedades de San Fiz do Hermo. En una de las declaraciones se recoge que *ueniebat hereditatem Sancti Felicis ad portum de Ual*. Se ha identificado ese emplazamiento como el actual lugar de O Val en la parroquia de Santiago de Ligonde en el municipio de Monterroso.

Tras el estudio de estos dos textos cabe decir que no solo la Orden militar y el monasterio benedictino tenían bienes en esta zona, sino también personas, en algunos casos de origen noble, ajenas a ellas. Pese a todos los datos que nos aportan, seguimos sin saber el porqué del inicio de las discrepancias entre estas dos instituciones religiosas en la referida heredad. Relacionado con esto, cabe destacar que en las fuentes conservadas del cenobio de Ferreira de Pallares hemos localizado varios documentos que demuestran que tenían propiedades en esa zona. El primero, es una donación fechada el 23 de noviembre del 898 en la cual la condesa Elvira les otorgaba la propiedad de *uillare de Causo*[463]. Dos siglos más tarde, el 6 de enero de 1129, el rey Alfonso VII les concedía su coto jurisdiccional, entre los límites mencionados se cita *Penam Godoni et inde per caminum francorum*[464]. Posteriormente, el 17 de febrero de 1265, en un intercambio de bienes con Vasco Fernández y su mujer Urraca Martínez, los benedictinos se quedaron con el *quinum do Espital de Pena Godonit*[465]. Este quiñón sería una parte de la tierra que pertenecería al dicho hospital y que probablemente aforase para su mantenimiento. Este texto es de gran relevancia, pues es el único que se ha preservado con fecha que nombre esta edificación. Por último, en un inventario de bienes de este monasterio datado en 1287 se menciona que poseía tres "herdamentos" y un quiñón en el lugar de Pena Godón[466]. Ante estos

[462] En VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón…", p. 209 la autora no lo identifica como comendador de la bailía de San Fiz do Hermo, aunque si cita su cargo y que sería un propietario dentro de la heredad. Además, en la página 214 la autora vincula a este mandatario templario con dos personajes pertenecientes a la nobleza local. Aunque consideramos que esto sería posible, en este caso, estimamos que son dos personas distintas con un mismo nombre.

[463] *Uillare de Causo cum omne suo accensso uel recesso ad integro, post partem eclesie, et uacas quod ibidem sunt duas partes in pauperibus et tercia parte cum ipso uillare ecclesie sancte*. En REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc.1.

[464] *Ibidem*, vol. I, doc.12. Sobre la data de este documento el autor comenta: "La fecha está equivocada en la copia y en la confirmación. La única fecha posible es la del 1167, año de 1129 en la que gobiernan sus diócesis los obispos confirmantes".

[465] *Ibidem*, vol. I, doc. 216.

[466] *In Pena Godom herdamento de don Uaasqo Fernandez, quanto y auia per sa cabeza et de mays herdamento de don Fernan d'Arias Testa Fardia que nos der in cambio por Nuuelua et quinum de Gonzaluo Fernandez que*

datos *a priori*, e ignorando por completo la documentación de la bailía de San Fiz do Hermo, parece que la heredad de Vilar de Couso y varias propiedades en Pena Godón les pertenecerían a los monjes benedictinos.

Teniendo esto en cuenta se podría pensar lo mismo del hospital ahí emplazado, pero en este caso pensamos que se debe ser prudente y no generalizar. Además, la historiografía actual sobre esta edificación ha planteado que los templarios estuvieron vinculados con su construcción[467]. Una hipótesis que no se ve refutada en estos dos textos, pues como ya se ha comentado varios de los testimonios atribuyen su levantamiento al deán lucense *Johanne Arie*. Es posible que estos autores hayan pensado que al ser el Temple una institución, cuyo nacimiento estuvo relacionado con la protección de los peregrinos a Tierra Santa, fuesen los que más interés tendrían en erigir un hospital en el Camino Francés hacia Santiago de Compostela. Si bien es cierto que los templarios en su vasto patrimonio peninsular tuvieron en propiedad algún hospital, estos fueron escasos, pues no eran su principal ocupación[468]. Cabe decir que el hospital de Pena Godón no fue la única edificación de esta índole en este tramo de la ruta jacobea, pues los benedictinos de Ferreira de Pallares tuvieron uno en Vilanova do Negral y una enfermería en su monasterio. Y además las vecinas órdenes militares de San Juan de Jerusalén y de Santiago tuvieron varias edificaciones hospitalarias en varios puntos del Camino que pasaba por este territorio.

Recopilando estos datos, la cuestión sería estimar cuál de estas dos instituciones religiosas acabó siendo la propietaria del hospital de Pena Godón tras su construcción auspiciada por el deán *Johanne Arie* a comienzos del siglo XIII. Infortunadamente, la resolución de este litigio, que nos habría respondido a este tema, no se ha preservado, por lo que ignoramos cual fue la sentencia y las medidas adoptadas sobre las posesiones en disputa. Lo único que podemos aportar a este punto son una serie de valoraciones. Si bien es cierto que las fuentes en principio indican que esta edificación se encontraba ubicada en una propiedad del monasterio de Ferreira de Pallares, vista la conflictiva relación que mantenía con la bailía de San Fiz do Hermo, nada nos impide pensar que estos, al considerar esas propiedades como

compro o abbade don Monio et herdamento de Maria Perez de Luzia Perez, sua hyrmaa. En *Ibidem* vol. I, doc. 335.

[467] "Como hemos comprobado por el acta del litigio entre unos y otros, los templarios de San Fiz do Hermo son los fundadores del hospital de Pena Godón y lo utilizan para sus fines sin que los benedictinos les digan nada hasta finales del siglo XIII, principios del XIV en que los templarios ya no son tan temidos por sus vecinos y les plantan cara por el Vilar de Couso y el hospital de Pena Godón". En REGUEIRA VÁZQUEZ, Xosé, "Ventas de Narón, Sala de la Reina…", p. 136. Y además, "Aunque las noticias relativas al hospital de Pena Godón resultan escasas y estar fragmentadas en el tiempo permiten concluir que dicho establecimiento se construyó en el tránsito de los siglos XII al XIII, por iniciativa de Pedro Eanes que probablemente actuase por cuenta de la orden del Temple". En VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón…", p. 213.

[468] La presencia de esta Orden militar y su tipología de propiedades en el Camino de Santiago ha sido estudiada en: CASTRILLO MAZERES, Francisco, "La Huella guerrera en el Camino…", pp. 319-341; MATELLANES MERCHÁN, José Vicente y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, "Las Órdenes militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago", pp. 343-363; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Las Órdenes Militares y el Camino de Santiago…", pp. 167 – 190.

suyas o siéndolo de verdad, se apropiase de él. Tampoco se debe descartar la posibilidad de que acabase directamente en manos de los templarios, pues es posible que el aludido eclesiástico lucense les hubiese otorgado este hospital, al igual que había concedido a la Orden hispánica de Santiago el cenobio de Vilar de Donas. Hecho que se vería respaldado por los comentarios recogidos de dos testigos en los que se menciona que Juan Arias no quería decir que el hospital se encontraba erigido en una propiedad de los monjes benedictinos. Pese a estos comentarios, no estimamos oportuno designar a ninguna de estas dos instituciones como propietaria del hospital de Pena Godón. La falta de un dato clave no acaba de inclinar la balanza hacia uno u otro lado. Casualidad o no, tras la disolución de la Orden del Temple el hospital de Pena Godón no vuelve a ser mencionado en las fuentes documentales conservadas. Solo hay constancia de que en el siglo XV el monasterio de Ferreira de Pallares obtuvo más propiedades en Vilar de Couso y en el lugar de la Madalena, el nuevo topónimo con el que parece denominarse el sitio de Pena Godón[469].

El 22 de junio de 1291 localizamos al comendador de esta bailía, *frey Sancho Affonso*, confirmando un privilegio concedido por el maestre provincial del Temple y expedido en Jerez de los Caballeros[470]. Tenemos una nueva noticia sobre la bailía de San Fiz do Hermo y sus habitantes en la documentación del proceso contra la Orden en la Corona de Castilla y León. En la citación a declarar en Medida del Campo emitida por los arzobispos de Compostela y Toledo en 1310 aparecen mencionados *fratri Gomecio comendatori bayliue de Sant Fiz; fratri Petro de Mourion, fratri Petro dicto Nigro qui consueverunt habitare in dicta bayliua*[471].

Finalmente, y completando esta breve historia, tras la disolución del Temple encontramos tres documentos fechados el 12 de diciembre de 1379[472], el 13 de julio de 1384[473] y el 1 de marzo de 1386[474], en los que aparecen citados una serie de propiedades que habrían pertenecido a esta unidad administrativa lucense. Estos bienes se emplazaban en la *vila de Milide et en terra d'Aveancos et de Ventosa, et do dito couto de Basadrea*[475], y entre otras cosas, consistian en casas, herdamentos, casales y chantados, destacando la presencia de dos molinos y la ya citada iglesia de Santa María de Basadre. Señalar que la villa de Melide en la actualidad se encuentra dentro de la sede episcopal de Lugo, pero en la Edad Media era un pequeño reducto perteneciente a la Iglesia de Mondoñedo[476]. Pese a esto, las posesiones melidenses debieron de

[469] VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón…", pp. 211 y 212.
[470] DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.
[471] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.
[472] Dentro de este documento aparecen copiados cinco más con las siguientes fechas: 11 de abril de 1375, 9 de agosto de 1379, 4 de abril de 1379, 8 de agosto de 1379 y 10 de diciembre de 1379. En SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, doc. 1.
[473] *Ibidem*, doc. 2.
[474] *Ibidem*, doc. 3.
[475] *Ibidem*, doc. 2.
[476] Desde el siglo X esta villa y las parroquias de San Pedro y Santa María de Melide, San Martín de Moldes, Santa María de Vimianzo, Santa María de Novela, Santiago de Liñares, San Vicente de Ribadulla, San Pedro de San Román, San Martín de Varelas y San Pedro de Villantime, localizadas en los actuales municipios de Melide,

pertenecer a la bailía de San Fiz do Hermo, un hecho que parece respaldar esta teoría es que aparecen mencionadas junto al templo de Basadre, que como ya se ha visto, era de su propiedad.

Todo este elenco documental y de información nos permite ir más allá de lo factual para entrar en una visión de los cotos jurisdiccionales y la gestión del territorio que tendría esta bailía. La existencia del coto de San Fiz do Hermo es anterior al establecimiento de la Orden en el monasterio altomedieval, pues aparece mencionado en varios documentos fechados en los años 1166, 1167, 1168, 1187 y 1210[477].

La primera noticia que relaciona este coto jurisdiccional con la bailía lucense es posterior, de 1227, y en ella se menciona un *cauto templariorum*[478]. Pese a que en esta referencia no se alude expresamente que es el de San Fiz do Hermo, cabe pensar que es este mismo, debido a que los bienes citados en este documento se encuentran en una zona cercana, y a que, como ya se ha visto en otros casos, la sede central de una unidad administrativa templaria en el caso gallego se solía asentar en un coto jurisdiccional. Además, en una concesión regia fechada el 12 de abril de 1311 se atestigua que el coto de San Fiz do Hermo era de la institución religioso-militar. En este texto Fernando IV le otorgaba al obispo de Lugo la Tierra de Pallares, y entre sus límites se menciona *el coto de Sant Fiz do Hermo de la orden del temple*[479]. Por otro lado, este hecho, nuevamente, nos estaría señalando que cuando la Orden jerosolimitana obtuvo la propiedad de este monasterio fue junto al patrimonio que tenía hasta ese momento.

Desde el año 1298 hasta el mes de septiembre de 1311 los notarios Juan Pérez y Pedro Martínez especificaban en los documentos que eran *notario publico […] en terra de Pallares et dos coutos de Fereyra et de San Fiis do Hermo*[480]. Otra prueba de la existencia de este coto jurisdiccional, en donde la expedición de documentos a finales del siglo XIII y comienzos del XIV recaía en manos de un notario nombrado primero por el rey y posteriormente por el obispo lucense[481]. El cese de las menciones del coto de San Fiz do Hermo en 1311 no es una casualidad, pues al año siguiente se disuelve la Orden del Temple, y además hay un cambio de notario, apareciendo en escena Vasco Fernández *notario publico […] en terra de Pallares et no coto de Ferreyra*[482].

Santiso y Arzúa, pertenecieron al obispado mindoniense hasta el año 1955, cuando pasaron a depender de la sede lucense. Este cambió estuvo relacionado con el Concordato firmado en 1953 entre el estado español y la Santa Sede, en el cual se aprobó que los límites territoriales de las diócesis se adecuasen a los de la división provincial. Esta cuestión ha sido tratada en: MEJUTO SESTO, Manuel, "Mil años de pertenencia a una Iglesia: las relaciones de Melide con la Iglesia Mindoniense", *Estudios mindonienses*, nº26, 2010, pp. 373-521.

[477] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, docs. 16, 18, 20 y 28. Y en LÓPEZ SANGIL, José Luis y VIDÁN TORREIRA, Manuel, "Tumbo Viejo de Lugo…", doc. 39.

[478] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47.

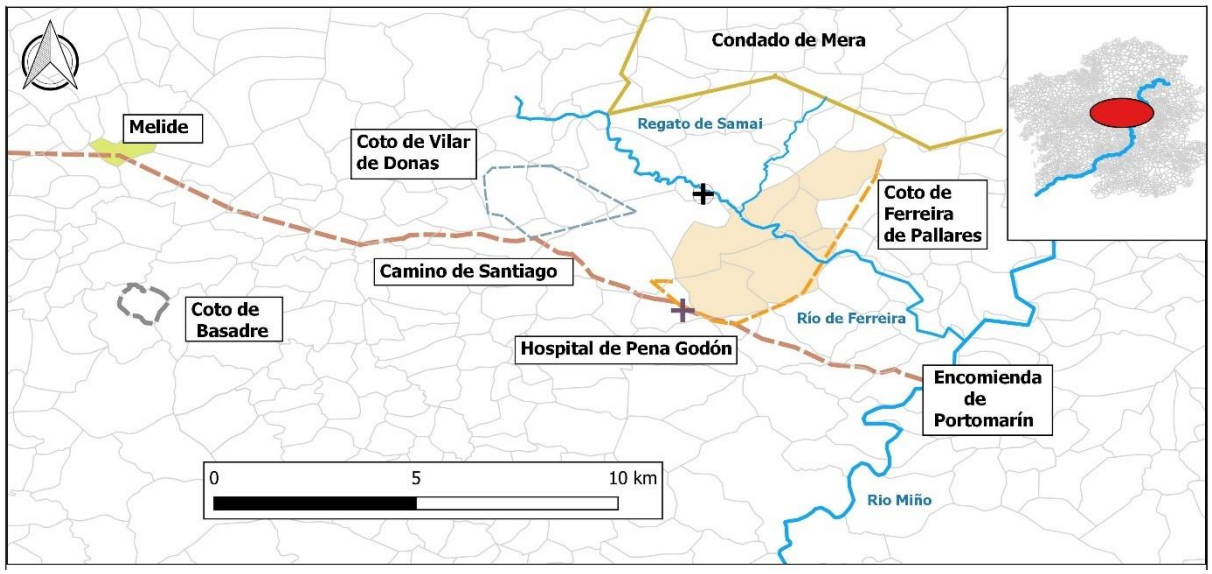
[479] PORTELA SILVA, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*, vol. I, doc. 109.

[480] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 367. En la obra esta misma mención aparece en los documentos: vol. I, 369, 387, 392, 393, 395, 399, 400, 404, 405, 406 y vol. II, 414.

[481] Como acabamos de mencionar en el año 1311 el prelado de Lugo recibió de Fernando IV la Tierra de Pallares.

[482] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. II, doc. 416.

Gracias a la demarcación del vecino coto jurisdiccional del monasterio de Ferreira de Pallares[483], del priorato santiaguista de Vilar de Donas[484], del condado de Mera[485] y de la geolocalización de las propiedades de esta bailía lucense en la zona mencionadas en la documentación anteriormente citada planteamos una estimación de cuál podría ser el territorio que abarcó el coto de San Fiz do Hermo. En los mapas 9 y 10 se puede ver el territorio que quedaría entre las referidas jurisdicciones, ante esto a *priori* parece que al menos éste se extendería por las actuales parroquias de Santiago de Entrambasaugas, donde se localizaba el monasterio templario, la de Santa María de Marzán y Santiago de Ligonde. Desafortunadamente algunos de los topónimos aportados en las fuentes que se han empleado para realizar los mapas no se han conservado en la actualidad, lo que ha impedido que sea más preciso. Como se puede observar, y como ya se ha comentado, la zona suroeste de este hipotético coto jurisdiccional de San Fiz do Hermo limitaba con el del cenobio de Ferreira de Pallares. A esta franja territorial pertenecen la mayoría de las propiedades que generaron conflictos entre los benedictinos y los templarios.

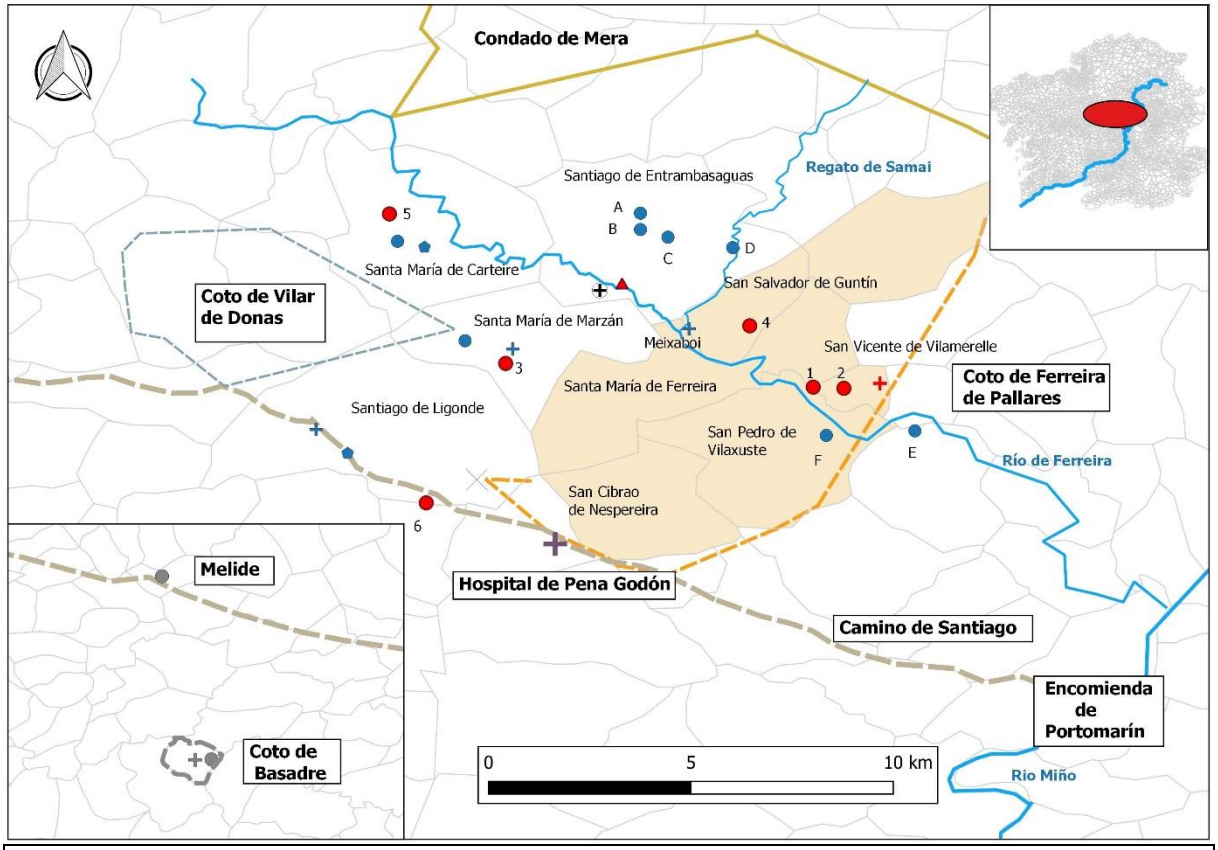


Mapa 9: La bailía de San Fiz do Hermo y los poderes asentados en su entorno. Visión en conjunto frente a la perspectiva en detalle del siguiente

Sin embargo, éste no fue el único coto que poseyó la bailía. Hemos visto, de hecho, una serie de documentos de finales del siglo XIV, que citan un *couto de Basadrea* como perteneciente a la Orden del Temple[486]. Este se localizaba en la parroquia de Santa María de

[483] *Ibidem* vol. I, doc. 12. En la página 85 de esta obra se presenta un mapa del coto de este monasterio benedictino, pero en él solo se marcaban las parroquias que comprendía no los lugares mencionados en la concesión del coto.
[484] NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato Santiaguista de Vilar de Donas…*, pp. 89-92.
[485] En BERMÚDEZ BELOSO, Mariña y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Una cartografía para los once condados de la diócesis de Lugo: hacia una nueva aproximación al *Parrochiale Suevum*", *Vínculos de Historia*, nº9, 2020, pp. 192-194, se ha estudiado este condado y se ha plasmado en un mapa su posible territorio al suroeste del río Miño.
[486] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, docs. 1, 2 y 3.

Basadre, en el municipio de Agolada, con una iglesia templaria al menos desde mediados del siglo XIII gestionada por la bailía al igual que, probablemente, el dicho coto jurisdiccional. En la concordia de 1244, en el listado de iglesias pertenecientes al Temple una de ellas, la de *Santo Saturnino de Bacorele*, a priori asociada a la bailía de Canaval, aparece mencionada junto a su coto; el hecho resulta interesante, pues el silencio relativo a los cotos pertenecientes a San Fiz do Hermo es cuanto menos llamativo.



Sede central de la bailía

Bienes anteriores a la Orden	Siglo XIII	S. XIV
Propiedades	Propiedades	Propiedades
Iglesias	Iglesia de Vilamerelle	Iglesia de Basadre
Casas	Monte de San Fiz	
A. Martín	1. Matei	
B. Gondarén	2. Vilamerelle	
C. Bertamil	3. Marzán	
D. Río	4. Guntín	
E. Vilariño	5. Penela	
F. Vilar	6. O Val	

Mapa 10: Propiedades de la bailía y monasterio de San Fiz do Hermo. Alrededor de la sede central de la entidad organizativa puede intuirse la posible extensión de su coto jurisdiccional.

Con respecto a la circunscripción de la bailía de San Fiz do Hermo, hemos de tener en cuenta que fue la primogénita unidad administrativa que la Orden fundó en la diócesis de Lugo, por lo que probablemente en un primer momento se encargaría de la gestión de todas las propiedades del Temple en estas tierras, hasta la posterior aparición de las bailías de Canaval y Neira. Tras esto, su ámbito territorial de acción pasaría a ser menor, y gracias a la ya mencionada concordia de 1244 hemos podido determinar una estimación, pues las iglesias que pertenecían a San Fiz do Hermo que se citan en este documento se encontraban ubicadas en la zona oeste de la sede, por lo que *a priori* los límites de la bailía en este lado serían semejantes a los diocesanos, y por el sector este el río Miño ejercía como frontera natural. Además, se debe añadir la villa de Melide, donde tenían algunos bienes, que pese a pertenecer a la sede de Mondoñedo, por cercanía territorial serían jurisdicción de esta bailía[487]. Demarcación en la que se localizaban las *Terraes* de Pallares, Monterroso, Asma y Deza.

Teniendo esto en cuenta, otro documento estaría relacionado con esta unidad administrativa lucense, si bien de forma indirecta. En el mes de marzo del año 1241 el monasterio de Santa María de Oseira y la Orden militar firman una concordia para dirimir la propiedad de unas heredades en San Martiño de Cances, en el municipio coruñés de Carballo. En el proceso los templarios dan al cenobio cisterciense la cuarta parte de la iglesia de San Martiño de Prado, y tres casales localizados en el mismo lugar[488]. Esta parroquia pertenece al ayuntamiento de Lalín, situado en la Comarca do Deza, y eclesiásticamente es dependiente de la iglesia lucense, por lo que entraría dentro de la circunscripción de la unidad administrativa de San Fiz do Hermo. Pese a esto, entre los confirmantes del documento no aparece mencionado su comendador, pero sí los de las bailías de Lendo y Amoeiro. El silencio resulta llamativo, y es posible que esté relacionado con el hecho de que ese mismo año, cinco meses más tarde, los templarios de San Fiz do Hermo y los benedictinos de Ferreira de Pallares son emplazados a un nuevo juicio, citado anteriormente, por lo que es posible que el momento no fuese el más adecuado para que su comendador abandonase el monasterio.

***

El estudio de la bailía de San Fiz do Hermo es un caso singular, pues es la única unidad administrativa gallega de la que tenemos numerosas menciones en las fuentes antes de la llegada de la Orden y también durante su presencia en ese lugar. Es tal la riqueza documental que nos ha permitido fijar pequeños periodos temporales para el establecimiento del Temple en esta zona, la fundación de la bailía, así como plantear hipótesis sobre la extensión del coto jurisdiccional de San Fiz do Hermo y de la circunscripción de esta unidad administrativa. Gracias a ellos, también conocemos un elevado número de sus diversos bienes, entre los que

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[487] Una propuesta de circunscripción de la unidad administrativa que difiere a la planteada por Carlos Pereira Martínez, pues considera que la zona de la Comarca do Deza pertenecía a la de Canaval. PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", pp. 239-243.
[488] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol.II, doc. 480.

destacan las iglesias, pues le pertenecería once de las citadas en la concordia de 1244 y la de San Vicente de Vilamerelle[489]. Cabe indicar que, si bien esta bailía se encontraba ubicada en el Camino francés a Santiago de Compostela, y existe la posibilidad de que hubiese poseído el hospital de Pena Godón, su labor asistencial, de haberla, sería algo secundario, pues esta Orden internacional no se dedicó a este ámbito.

Tras la desaparición de la institución jerosolimitana no hemos localizado ninguna cita a este cenobio, perdiéndose su rastro. Posteriormente, este lugar paso a manos de la familia noble de los Ulloa, quizá por donación de los Castro, a quienes le fueron otorgados los bienes del Temple en Galicia en el siglo XIV. En la actualidad, no se conserva ningún vestigio del monasterio medieval que hubo, pues en donde se situaba esta bailía templaria en el siglo XVIII se construyó una casa señorial y una capilla dedicada a San Blas. Pese a esto, el recuerdo de su existencia se ha preservado en la micro toponimia de la zona.

3.3.2.2. La Bailía de Canaval

En la Tierra de Lemos la Orden del Temple fundó la bailía de Canaval[490], cuya sede central se localizaba en la parroquia homónima dedicada a San Pedro ubicada en el municipio de Sober. La existencia de este templo es anterior a la llegada de la Orden militar a esta zona. Conocemos este dato gracias a un documento datado sobre el año 1125, en el cual Munio Romáriz y su mujer María Pérez concedían al monasterio de San Pedro de Valverde, un pequeño cenobio cercano a Monforte de Lemos, varias propiedades, y entre ellas se encontraba la iglesia de San Pedro de Canaval[491]. Ignoramos el momento en el que dejó de pertenecer a estos monjes para acabar en manos templarias. El primer testimonio que hemos conservado de esta unidad administrativa ya constituida es del año 1244, por lo que el establecimiento de la institución militar en este lugar tuvo que producirse en decenios anteriores.

---

[489] Se ha planteado la posibilidad de que la iglesia de Santa María de Melide también hubiese sido propiedad templaria, ya que en varios documentos del siglo XIV se hace referencia a que el Temple tenía propiedades en Vila Nova de Melide, sin embargo, no hay más pruebas de ello. En SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, p. 32.

[490] Canaval, parroquia del ayuntamiento lucense de Sober, aparece en numerosas ocasiones escrita con 'b'. Aunque para la Xunta de Galicia la forma oficial sea con 'v', situación ratificada por las cartografías de la Excma. Diputación de Lugo, para el obispado lucense, la elegida es la fórmula con 'b'. En este estudio se ha optado por Canaval al tratarse del topónimo oficial y porque así aparece en toda la documentación medieval.

[491] *Damus ipsa eclesia Sancto Petro de Kannabales cum suos passales LXXXVI et in ella ueiga XIIIIm modios seminatura septem ad una seminatura et septem ad alia et in uilla Scura et in Sestim suo directo et in illo solare kasas factas et disfactas, petras mobiles et inmobiles, arbores fructosas et infuctuos, patris paudulibus, kannales et pisakanarias et sessikas mulinarum exitus et regressus quantum omnis ad prestandum est.* En CASTRO CORREA, Ainoa y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Manuel, *Colección diplomática altomedieval de Galicia II…*, t. II, doc. 7. En esta obra el documento es fechado el 26 de junio de 1115, sin embargo en IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*, se comenta la existencia de una transcripción de este documento localizada en la biblioteca Tomás Navarro Tomás, del CSIC, en la cual se mención que dicho texto es del año 1125.

La bailía de Canaval no fue el único poder asentado en este sector territorial lucense, ya que tuvo como vecinos la villa de Monforte de Lemos[492] y el monasterio benedictino de San Vicente del Pino[493]. Además, también convivió con varios cenobios: el ya citado San Pedro de Valverde, San Salvador de Ferreira de Pantón, San Vicente de Pombeiro, San Fiz de Cangas, San Miguel de Eiré, San Martiño da Cova, Santo Estevo de Ribas de Miño, San Vitorio de Ribas de Miño o San Xiao de Lobios[494], y con los hospitalarios asentados en los contiguos territorios de O Incio y Quiroga[495].

No será hasta el siglo XIII cuando localicemos fuentes documentales que atestigüen, sin la menor duda, la presencia de los templarios en la Tierra de Lemos. En esta centuria, aunque en fecha desconocida, *Gil Sanchiz* les legó en su testamento *quantum habeo in Canaval et in Eires de Yusano*[496]. Los bienes otorgados se encontraban en Canaval, parroquia del municipio de Sober y en *Eires de Yusano*, un topónimo no identificado. Esta donación podría ser el origen de la presencia templaria en Canaval, sede central de la futura bailía. Sin embargo, la ausencia de data y de una descripción más detallada de las propiedades nos impide avanzar en esta hipótesis. Posteriormente, el 29 de abril de 1211 el monarca leonés Alfonso IX concedió a la Orden militar nuevas propiedades en este territorio, *in Lemos, Canedo cum ecclesia et cum omnibus suis casalibus et pertineciis*[497]. Una referencia que, en principio, podemos considerar alusiva a la parroquia de San Miguel de Canedo, del municipio de A Pobra do Brollón[498]. Pese a estos datos, se desconoce el cómo y cuándo el Temple se instaló en la zona, aunque parece que debió de ocurrir en las primeras décadas del siglo XIII, pues a mediados de esta centuria nos encontramos con que la bailía había sido fundada. Las noticias documentales anteriormente citadas parecen avalar la teoría.

La primera referencia de esta unidad administrativa ya constituida se encuentra en la mencionada y estudiada concordia del 2 de septiembre de 1244 firmada entre la Orden del Temple y el obispo lucense, en donde es denominada *balie de Canaual*[499]. Este documento aporta cumplida información sobre esta entidad, pues se citan las diferentes iglesias que poseía,

[492] Para un mayor conocimiento de la Tierra de Lemos véase: IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*

[493] RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, *La colección diplomática de San Vicente del Pino*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1988, 2 vols. En esta obra hemos localizado mencionado a Canaval en los documentos 30, 331, 354, 361, 408 y 512. Sin embargo, estos textos pertenecen a la horquilla temporal de 1376 a 1518, momento en el que la Orden del Temple ya había desaparecido.

[494] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 812-815, 1102-1108, 808-812, 1081-1082, 1099-1102, 942-943, 1026-1027, 1027-1029 y 1110-1111.

[495] La presencia de la Orden del San Juan de Jerusalén en este territorio en la Edad Media ha sido estudiada en: GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Quiroga*, t. II-1, en las pp. 57 y 58 se menciona que entre finales del siglo XII principios del XIII comienza a aparecer tímidamente en la documentación la figura del comendador de Quiroga.

[496] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 651.

[497] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 274.

[498] BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos…", p. 84.

[499] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", p. 190.

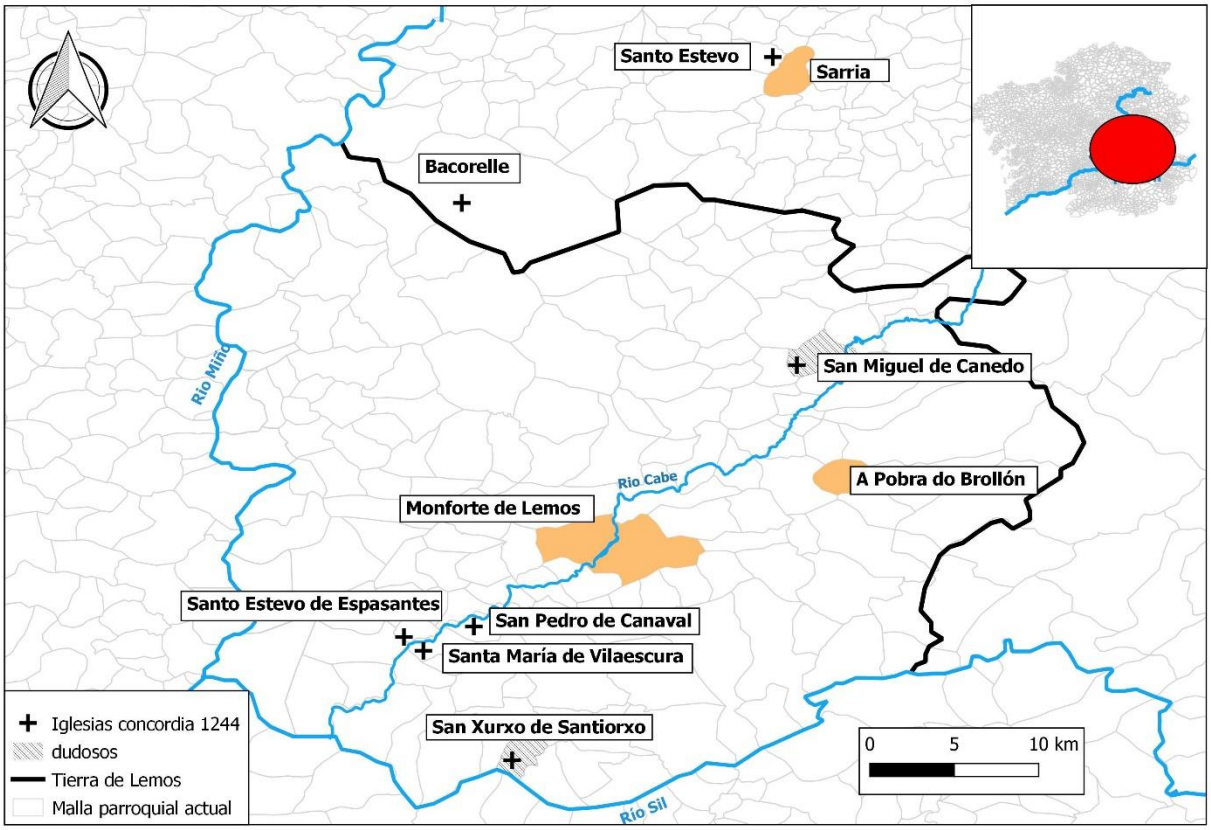
así como las procuraciones que éstas debían de pagar a los arcedianos pertinentes y al referido metropolitano. Como se ha anticipado, los seis primeros templos nombrados en esta concordia pertenecerían a la bailía de Canaval[500], y los siguientes a la de San Fiz do Hermo. Carlos Pereira Martínez considera que esta lista debería de ser ampliada con las iglesias de Taboada, Santa Cruz de Asma, Nogueira, Noceda, Deza, y San Vicente de Sisto, además de considerar probable la de San Estaban de Bacorelle[501]. Sin embargo, teniendo en cuenta la hipótesis propuesta de la demarcación de las bailías lucenses, referida en páginas anteriores, estas seis primeras iglesias entrarían dentro de la circunscripción de San Fiz do Hermo, y solamente Bacorelle pertenecería a Canaval. En vista de todos los datos expuestos sí podemos adscribir con seguridad a la unidad administrativa de Canaval los siguientes templos:

Tabla 3: Iglesias pertenecientes a la bailía de Canaval mencionadas en la concordia de 1244			
	Concordia de 1244	***Identificada***	***Nombre iglesia en la actualidad***
1	***Villaoscura***	Si	Santa María de Vilaescura[502]
2	***Canaual***	Si	San Pedro de Canaval[503]
3	***Spasandi***	Si	Santo Estevo de Espasantes[504]
4	***Sancto Georgio de Canedo***	Quizás	Hay dos posibilidades
5	***Sancto Saturnino de Bacorele***	Si	Iglesia actualmente perdida, lugar de Bacorelle[505]
6	***sancto Steuano de Baruadelo***	Quizás	Iglesia actualmente perdida, lugar de Santo Estevo[506]

El reconocimiento de las tres primeras iglesias es indudable, además son vecinas entre ellas y se ubicaban en el centro de la Tierra de Lemos, donde se encontraba la sede central de esta bailía. La identificación de la siguiente, *Sancto Georgio de Canedo*, es compleja debido a varias razones. En primer lugar, su situación claramente excéntrica con respecto al resto de feligresías mencionadas y, en general, limítrofes. En segundo, el cambio en la advocación, entre San Jorge y el arcángel San Miguel actual, registrado desde el siglo XVIII[507]. En este sentido, resultan interesantes dos hipótesis excluyentes entre sí planteadas por Nicandro Ares Vázquez, para quién este San Jorge de Canedo podría corresponder a la actual parroquia de Santiorxo, en el municipio de Sober, y cercano a Canaval[508]. La única cuestión no resuelta sería entonces cuándo y cómo se perdió el nombre de Canedo. La otra opción planteada por el mismo autor es

[500] *de Villaoscura, de Canaual, de Spasandi, de Sancto Georgio de Canedo, de Sancto Saturnino de Bacorele, et eiusdem cauto, de sancto Steuano de Baruadelo*. En *Ibidem*, p. 190.
[501] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", pp. 239 y 249.
[502] *Ibidem*, p. 239.
[503] *Ibidem* p. 240.
[504] *Ibidem*, p. 240.
[505] *Ibidem*, p. 240.
[506] *Ibidem*, p. 258.
[507] RÍO BARJA, Francisco Xavier, *Cartografía Xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1990, pp. 111-168.
[508] ARES VÁZQUEZ, Nicandro, "Toponimia do Concello de Sober", *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación,* vol. 15, nº31, 2005, pp. 273-274.

que pudiera tratarse del lugar de Santiorxo, en la parroquia de Liñares, en el municipio de A Pobra do Brollón, como la de San Miguel de Canedo, aunque ambos lugares no se encuentran especialmente cercanos.



Mapa 11: Iglesias de la concordia de 1244 que pertenecerían a la bailía de Canaval

Por otro lado, las dos últimas iglesias se situaban dentro de la Comarca de Sarria, pero ambas han presentado el mismo problema para su identificación, debido a que han desparecido como parroquia en la actualidad. De la de *Sancto Saturnino de Bacorele* se ha conservado su nombre evolucionado como "Bacorelle" en un lugar de la feligresía de Santa María de Castro de Rei de Lemos, localizada en el municipio de Paradela[509]. De la otra, *sancto Steuano de Baruadelo*, se ha planteado que se ubicaría en el lugar de "Santo Estevo" de la parroquia de San Pedro de Maside perteneciente al ayuntamiento de Sarria[510]. Si bien en este territorio en la Edad Media varias iglesias usaban el topónimo de Barbadelo en su nombre para marcar su

[509] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240. Cabe destacar que existe otro lugar en Lugo denominado Bacorelle, localizado en la parroquia de Santo Estevo de As Nocedas, en el municipio de Monforte de Lemos. Pero hemos descartado esta posibilidad debido a que en la Edad Media esta iglesia pertenecía al monasterio de San Vicente del Pino, le había sido donada en el año 1194 por el rey Alfonso IX. En CAÑIZARES DEL REY, Buenaventura / Ventura, *Colección Diplomática*, Lugo: Publicaciones de la Diócesis de Lugo, t. III, doc. 318. Además, esta parroquia estaría incluida en el coto de la villa de Monforte, probablemente desde comienzos del siglo XIII. En IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*

[510] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 258.

procedencia[511]. Además, esta identificación se ve respaldada ante el hecho de que en un documento del año 1371 aparece mencionados tres casales que habían pertenecido al Temple en esta zona, y uno de ellos, el de Celeiro, se localizaba en dicha feligresía de Maside, muy cerca del lugar de Santo Estevo[512].

Tras varias décadas de silencio documental, a finales del siglo XIII volvemos a localiza varias referencias sobre la bailía de Canaval, en las cuales aparece anexa a la unidad administrativa de Neira, debido a que ambas son gestionadas por un mismo comendador, situación persistente hasta la disolución de la Orden. La primera cita es del año 1291 y en ella *frey Migueel Martiz comendador de Neyra e de Canaval*[513] aparece testificando en un privilegio concedido por el Temple. Las siguientes noticias se encuentran en las ya aludidas *litterae* papales expedidas el 27 de noviembre de 1296. Recordemos, en la primera de ellas Bonifacio VIII confirmaba al templario João Fernandes, que en ese momento era cubiculario pontificio, la asignación vitalicia que le había hecho el gran maestre del Temple Jacques de Molay de las bailías de Faro, Canaval, Neira y Ceinos de Campos, las cuales fueron cedidas incluyendo tanto sus propiedades como sus jurisdicciones[514]. En la segunda, el papa ordenaba a dos arcedianos gallegos y uno leonés que se encargasen de la entrega al dicho João Fernandes de las rentas de las citadas bailías gallegas y leonesa que le habían sido otorgadas[515]. Posteriormente, y ya en el siglo XIV se documenta la última mención a esta bailía templaria en las fuentes del proceso contra la Orden. En las citaciones a declarar en Medina del Campo del año 1310 aparecen mencionados *fratri Didaco Gomecii comendatori bayliuarum de Canaval e de Neyra; fratri Fernando et fratri Nunno qui consueverunt habitare in dictis bayliuis*[516].

Más en lo especifico, en lo que respecta al dominio territorial de la bailía de Canaval, se puede decir que gracias a la concordia de 1244 sabemos que tenía un coto en *Santo Saturnino de Bacorele*. Cabe destacar que en este documento únicamente se cita ese coto jurisdiccional, y no todos los que la Orden tenía en la diócesis de Lugo. Como mínimo, en ese momento el

[511] Otros casos como *S. Martini de Barvadelo* y *Sancta Maria de Barvatello*. En LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII): Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndice e índices*, Santiago de Compostela: Caixa Galicia, 1986, docs. 49 y 75. Y también el monasterio de Santiago de Barbadelo, que hoy en día es una parroquia vecina a la de San Pedro de Maside. En la obra LÓPEZ ARIAS, Xaime Félix, *Santa María Madalena de Sarria*, Lugo: Servicio de Publicaciones, Diputación provincial de Lugo, 1996 se cita que "Barbadelo era a denominación que recibían o hoxe río Celeiro e as terras dunha e outra banda deste afluente do Sarria", p. 11.

[512] *mis heredades del casar de la veiga e de celeiro e de manan que fueron de la horde del Temple.* En *Ibidem*, doc. VI.

[513] DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.

[514] 1296, noviembre, 27. *[…]baliuias de Faro, de Canaual, de Neyra, de Çaffinos, cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis, tenendas, regendas et administrandas per eundem aut mandatum suum.* En DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…,* doc. 300.

[515] *Ibidem*, doc. 301.

[516] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.

Temple ya poseía el localizado en el monasterio de San Fiz do Hermo[517], y por lo tanto también es posible que se omitiese la posesión de algún otro en la unidad administrativa de Canaval. Además, en los recién ya referidos documentos papales de 1296 se menciona que las bailías de Faro, Canaval, Neira y Ceinos fueron entregadas a João Fernandes *cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis*[518]. Ante la noticia, es posible que esta bailía lucense tuviese en propiedad más lugares, entre los que podría encontrarse el de *Canedo*, pero desconocemos si entre lo donado por Alfonso IX en 1211 se encontraba también la jurisdicción.

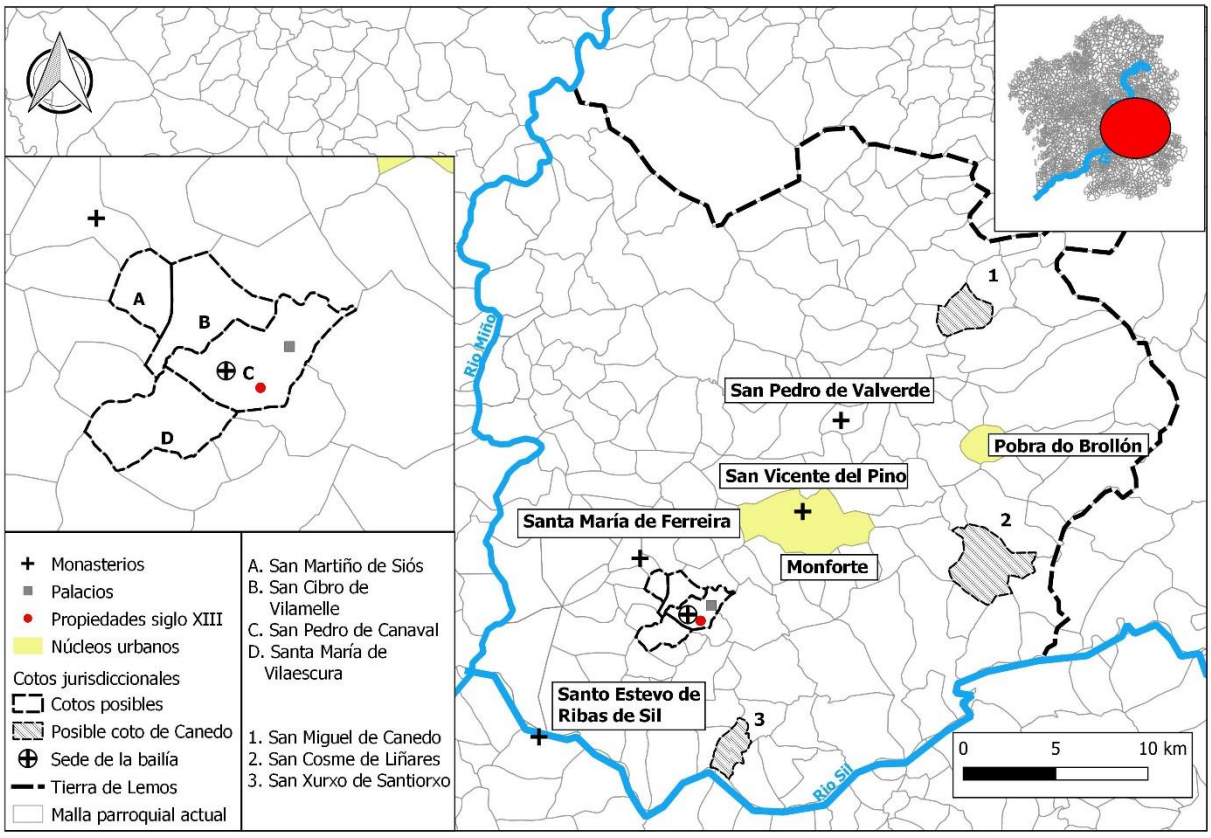
A mayores, un pleito del siglo XVI nos ofrece más información sobre este tema. En este litigio se atestigua la existencia de los cotos de Canaval y Vilaescura. El litigio es sostenido entre el conde de Lemos y su hermano por el dominio de los llamados cotos de Pantón, constituidos por las parroquias de Canaval, Vilaescura, Siós y Vilamelle. En el texto se narra un pequeño relato sobre el devenir histórico de los espacios, donde se menciona que uno de sus antiguos propietarios había sido el conde Pedro Enríquez de Castilla[519]; una noticia confirmada gracias a un documento anterior del año 1475, en el cual los Reyes Católicos corroboran que a finales del siglo XIV estos cotos con su jurisdicción civil y criminal le pertenecían a este noble gallego[520]. El hecho es de relevancia en esta materia pues como veremos en una donación de 1375 el conde don Pedro Enríquez afirmaba que le había sido concedido por el rey Enrique II todo el patrimonio que le había pertenecido a la Orden del Temple en Galicia, exceptuando el O Burgo de Faro[521].

En resumen, la bailía de Canaval tuvo un coto jurisdiccional en Bacorele, y quizás otro en Canedo, aunque desconocemos con exactitud que propiedades les concedió el rey Alfonso IX. También debe tenerse en cuenta los de Canaval y Vilaescura, pues, aunque la noticia de su existencia sea de época moderna, se atestigua que en el siglo XIV aparecen en manos del conde don Pedro Enríquez de Castilla, quien probablemente los poseería por ser el propietario de la mayor parte de los bienes de la institución jerosolimitana ya extinta. No olvidemos que en el apartado de la organización territorial del Temple en Galicia hemos planteado que las bailías eran fundadas en lugares sobre los que la Orden tenía un marco jurisdiccional.

Por otro lado, de nuevo el documento de 1244 nos aporta más información relevante. Gracias a él podemos definir la circunscripción de la bailía de Canaval, pues en la referencia de las iglesias que la Orden tiene en la diócesis lucense en primer lugar aparecen enumeradas las

[517] Como ya se ha mencionado anteriormente, lo más probable es que el *cautum templariorum* que aparece mencionado en el primer pleito entre el monasterio de San Fiz do Hermo y el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares se esté refiriendo al ya anteriormente mencionado coto de San Fiz do Hermo.
[518] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…*, doc. 300. Una referencia similar aparece en el documento 301 de esta colección documental.
[519] BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos…", p. 92.
[520] *Ibidem*, p. 92.
[521] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, p. 47.

correspondientes a esta unidad administrativa. Todas ellas se localizaban en la zona sur de la diócesis lucense: las cuatro primeras se emplazaban dentro del territorio denominado Tierra de Lemos, y las dos últimas en la Comarca de Sarria. Hasta este momento se había planteado una posible circunscripción territorial de la bailía de Canaval en torno a la zona sureste de la actual provincia de Lugo y la comarca pontevedresa do Deza[522]. Sin embargo, los datos extraídos de la concordia firmada entre los templarios y el prelado lucense nos hacen replantearnos esta posibilidad. Teniendo en cuenta esta información podemos establecer que el límite oeste de la circunscripción se encontraría en el río Miño y el este en la frontera diocesana preestablecida, aunque no podemos definir dónde se encontraría la norte en este momento. Un lugar en el que posteriormente se fundaría la bailía de Neira, y que por tanto pasaría a ser la encargada en la gestión de los bienes de la Orden jerosolimitana en la Comarca de Sarria, como veremos; un momento a partir del cual es posible que el ámbito de acción de Canaval se haya visto reducido a la Tierra de Lemos.



Mapa 12: Propiedades y cotos jurisdiccionales de la bailía de Canaval localizadas dentro de la circunscripción de la Terra de Lemos en el siglo XIII[523].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[522] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", pp. 239-240 y 245. Puede verse en la lista de iglesias de la Concordia de 1244 que identifica como propiedad de la Bailía de Canaval.
[523] La demarcación de la Tierra de Lemos en la Edad Media ha sido estudiada en IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*

Desde el año 1291, y hasta la desaparición de la Orden, un mismo comendador aparece gestionando las bailías de Canaval y Neira. La razón del por qué la segunda se une con la primera y no con la unidad administrativa de San Fiz do Hermo, más cercana, la encontramos en el río Miño, que marcaba una frontera natural entre ellas. Además, puede que también influyese en la decisión el hecho de que algunos bienes de Neira antes de su fundación hubiesen sido propiedad de Canaval, ejemplo de esto son dos de las iglesias mencionadas en la concordia de 1244 que se localizaban en tierras de Sarria, las cuales *a priori* tras su creación pertenecerían a esta entidad organizativa.

Por último, cabe decir que en el caso unidad administrativa de Canaval se han realizado varios comentarios sobre su papel dentro de la red de bailías templarias. Carlos Estepa Díez la considera como una de las de poca importancia, y por su parte, Carlos Pereira Martínez como una de las intermedias. Sin embargo, las dos bulas papales expedidas en 1296 parecen apuntar en otra dirección, pues como hemos mencionado, Canaval, unida a Neira, aparece junto a otras entidades organizativas de destacada importancia, caso de la de Faro, cabeza del Temple gallego, o la de Ceinos de Campos, primogénita de la Orden en el reino de León. Sin duda, la presencia de esta bailía con otras de tanta consideración evidencia un mayor estatus dentro de la red organizativa territorial de la institución militar. Sin olvidar que, a Canaval se asocia Neira, dando lugar entre ambas a un marco patrimonial que en su conjunto debía de ser considerable.

***

La bailía de Canaval plantea muchas certezas, pero igualmente no pocas incógnitas. No sabemos con exactitud cuándo se estableció la Orden del Temple en la zona sur de Lugo y decidió fundar esta unidad administrativa. Sólo se conoce el dato *antequem*: antes del año 1244, cuando aparece por primera vez en la documentación. Igualmente, desconocemos casi por completo cuán grande pudo haber sido su patrimonio, y en qué consistían sus propiedades, pues muy pocas referencias documentales nos los mencionan, siendo la concordia de 1244 la gran excepción. A diferencia de la bailía de San Fiz do Hermo, parece que la existencia de Canaval fue tranquila y que no tuvo ningún conflicto con las instituciones civiles y religiosas vecinas. Desde finales del siglo XIII esta unidad administrativa fue gestionada por el mismo comendador de la bailía de Neira, como ya ha mencionado al comienzo de este capítulo, hemos planteado la hipótesis de que esta situación, en el caso gallego, se produjese porque en los años finales de esta centuria la institución jerosolimitana realizó una reorganización territorial del patrimonio que tenía en este reino.

Tras la disolución del Temple la bailía de Canaval, al igual que la mayor parte de las propiedades de la Orden, acabó en manos de la importante familia noble gallega de los Castro. En una donación del año 1391 concedida por el conde Pedro Enríquez de Castro se ha localizado una noticia de relieve, entre los bienes otorgados aparecen nombrados los *palacios e heredades*

de canaual las quales dichas felegresias e palacios e heredades son en la mi tierra de lemos[524]. Consideramos que esta referencia podría estar aludiendo a las edificaciones residenciales que los templarios pudieron tener en esta entidad organizativa. Sin embargo, en la actualidad los escasos restos románicos que se conservan en la iglesia de San Pedro de Canaval son los únicos testigos que se han preservado de la bailía templaria que un día hubo allí construida.

3.3.2.3. Bailía de Neira

Hay constancia de la existencia de una tercera unidad organizativa en tierras lucenses: la bailía de Neira. Es una de las que menos información se ha conservado, pues contamos únicamente con tres referencias documentales sobre ella. Aunque en dichas menciones no se la emplaza geográficamente, sabemos que se localizaba en Lugo debido a que en ellas aparece siendo administrada por el mismo comendador de la bailía de Canaval. En cuanto a su fundación, podemos intuir que tuvo lugar tras 1244, año en que el Temple y el obispo de Lugo firmaban su concordia y en la cual aparecen citadas únicamente iglesias de las unidades administrativas de Canaval y San Fiz do Hermo. No obstante, teniendo en cuenta la poca información disponible, no podemos descartar la idea de que la presencia de la Orden en los territorios de Neira fuese anterior a la cristalización de una bailía bajo su nombre.

Aunque desconocemos el emplazamiento exacto de su sede central, teniendo en cuenta la zona en la que *a priori* es ubicaría la bailía, ésta se localizaría cerca de la ciudad de Lugo y la villa de Sarría, así como de una serie de monasterios situados en este territorio central de la diocesis lucense, tales como: San Xiao de Samos, Santa María de Penamaior, Santa María de Castro de Rei, San Facundo de Ribas de Miño, Santa María Madalena de Sarria, Santiago de Barbadelo y Santa María de Loio, este último cenobio fue propiedad de la Orden de Santiago[525].

La primera referencia que nos manifiesta su existencia es de 1291, cuando localizamos como testigo en un privilegio concedido por el Temple a *frey Migueel Martiz comendador de Neyra e de Canaval*[526]. Unos años más tarde, en 1296, en las ya citadas *litterae* papales relacionadas con la donación del gran maestre Jacques de Molay al templario João Fernandes de una serie de bailías, entre las que figura la de Neira[527]. Por último, y no mucho después, en la documentación del proceso contra la Orden de 1310 se alude a *fratri Didaco Gomecii comendatori bayliuarum de Canaval e de Neyra; fratri Fernando et fratri Nunno qui consueverunt habitare in dictis bayliuis*[528]. Por esta noticia parece que alguno de estos

[524] RIVERA MANESCAU, Saturnino, "Donación que Don Pedro, Conde de Lemos y Trastamara, hizo a su vasallo Ares Rodríguez, de varias feligresías en Tierra de Lemos. Año 1391", *Boletín de la Real Academia Gallega*, nº17, 1917, p. 59.
[525] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 744-747, 901-902, 604-607, 608-609, 972-973, 1151-1155 y 985- 989.
[526] DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.
[527] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…*, doc. 300 y 301.
[528] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.

templarios residiría en la bailía de Neira, por lo que ésta, al igual que las demás, debía de tener una sede central con una serie de edificaciones de uso doméstico junto a una iglesia.

Además, cabe destacar que tras la disolución de la institución jerosolimitana se cita en un documento de 1371 en el que el conde Pedro Enríquez de Castro concedía *mis heredades del casar de la veiga e de celeiro e de manan que fueron de la horde del Temple*[529]. Estas propiedades se sitúan en el actual municipio de Sarria, en las parroquias de Santiago de Farban, San Pedro de Maside y San Salvador de O Mato. Pese a que en el texto no se menciona a qué unidad administrativa pertenecerían estos bienes, teniendo en cuenta su emplazamiento, lo más probable es que los gestionase la propia bailía de Neira.

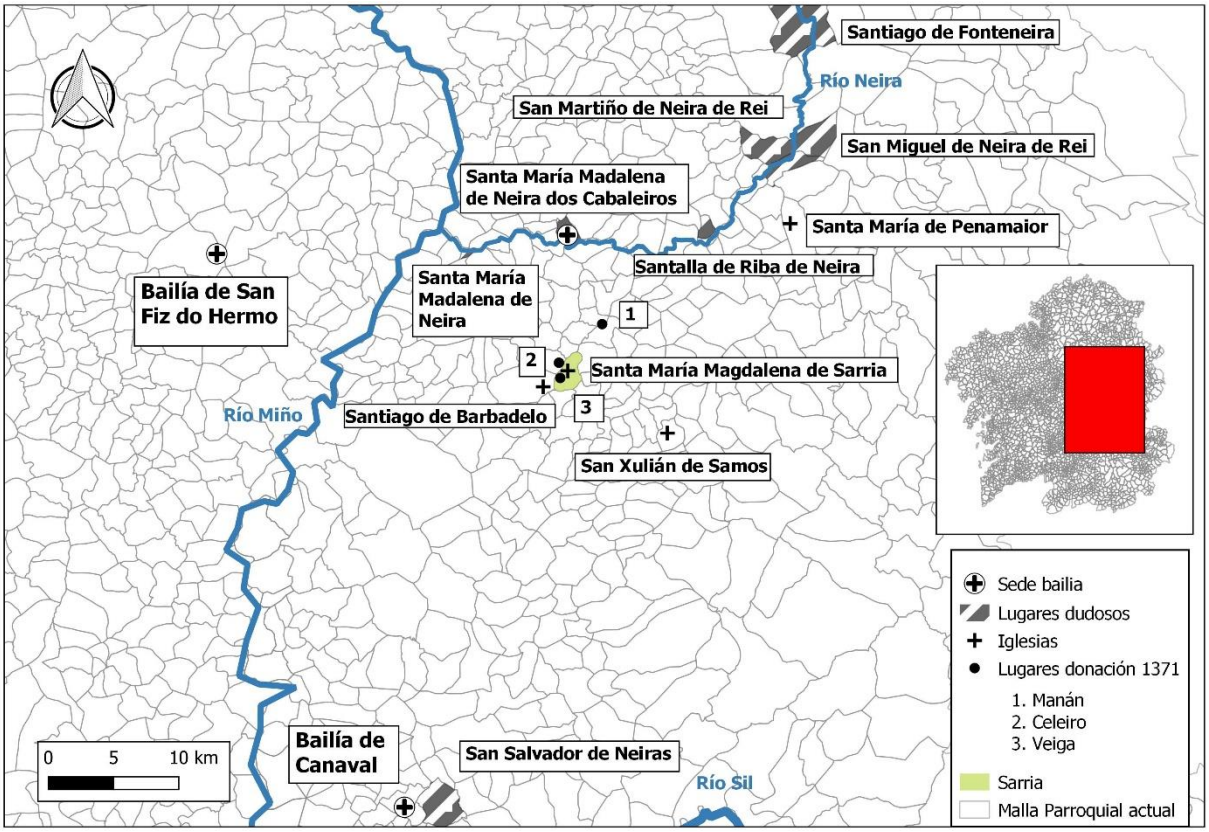
Ante esta escasa información, intentar localizar la ubicación de la sede central de esta unidad administrativa es una tarea complicada. Pese a esto, se han planteado varias hipótesis. Carlos Estepa Diez la sitúa en Ponte de Neira[530], aunque no especifica su emplazamiento exacto y hay tres lugares que se denominan así localizados en la provincia de Lugo[531]. Sin embargo, Adrián Arcaz Pozo planteó que fuese la iglesia de San Salvador de Neiras, situada en el municipio de Sober[532]. Y Gonzalo Martínez Diez, en una identificación compartida por Carlos Pereira Martínez[533], ha señalado como un posible lugar para su sede central la parroquia de Santa María Magdalena de Neira de Cabaleiros, en el ayuntamiento de Láncara. Además, para el primero la denominación "de Cabaleiros" en su nombre sería precisamente una asociación a los templarios, y atribuye un estilo románico de la iglesia de Neira parecido al de Santa María do Temple de Faro[534]. La comparativa necesitaría cierta revisión pues hemos de tener en cuenta que la iglesia de Faro en la Edad Media tenía tres naves. Este tema será posteriormente ampliado en el estudio del arte y arquitectura de la Orden del Temple en Galicia.

Como ya se ha planteado, la bailía de Neira, al igual que el resto de las unidades administrativas templarias, debió tener su sede central en torno a una edificación religiosa y dentro de un coto jurisdiccional propio de la Orden. Por esa razón, teniendo en cuenta la geolocalización de la iglesia de San Pedro de Canaval hemos realizado una búsqueda en el *Nomenclator* de la Xunta de Galicia de las parroquias lucenses y ourensanas que tengan presentes la palabra "Neira" en el topónimo[535]. Se localizan así siete casos, todos ellos en la provincia de Lugo, con tres en el mismo ayuntamiento.

---

[529] LÓPEZ ARIAS, Xaime Félix, *Santa María Madalena de Sarria*, doc. VI.
[530] ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple…", p. 183.
[531] En la parroquia de San Miguel de Neira de Rei en el municipio de Barralla; en la de San Xoán de Cela en el ayuntamiento de O Corgo y en la de Santa Eufemia de Vilarmosteiro en el municipio de O Páramo.
[532] ARCAZ POZO, Adrian, *Las Órdenes Militares en el Reino de Galicia…*, t. I, p. 194. Si bien no se especifica que sea la iglesia de San Salvador de Neiras parece sugerirse: "Neira presenta dificultades de identificación en la provincia de Lugo, aunque presumiblemente se trata de aquélla que limita con Canabal en el ayuntamiento de Sober".
[533] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 257.
[534] MARTÍNEZ DÍEZ, *Los Templarios en los Reinos de España*, Barcelona: Planeta, 2001, p. 149.
[535] https://www.xunta.gal/nomenclator?langId=es_ES. [consultado en: 22/11/2020]

Tabla 4: Posibles localizaciones de la sede central de la bailía de Neira			
	Parroquia	***Ayuntamiento***	***Comarca /Terras***[536]
1	San Martin de Neira de Rei	Baralla	Comarca dos Ancares
	San Miguel de Neira de Rei	Baralla	Comarca dos Ancares
	Santalla de Riba de Neira	Baralla	Comarca dos Ancares
2	Santa María Magdalena de Neira de Cabaleiros	Láncara	Comarca de Sarria
3	Santa María Magdalena de Neira	O Páramo	Comarca de Sarria
4	San Salvador de Neiras	Sober	Terra de Lemos
5	Santiago da Fontaneira	Baleira	Comarca da Fonsagrada



Mapa 13: Posibles emplazamientos de la sede central de la bailía de Neira y las propiedades conocidas que pudo llegar a gestionar.

Considerando la distribución geográfica, como se puede observar en el mapa 13, una de las posibilidades se sitúa en San Salvador de Neiras en la Terra de Lemos, prácticamente vecina a la bailía de Canaval. Este último caso podemos descartarlo como posible localización para la sede central de Neira, ya que esta iglesia perteneció desde el año 1215 al monasterio de San Esteban de Ribas de Sil[537], y parece además poco probable que el Temple tuviese dos unidades

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[536] Ante la indefinición de las *terrae* medievales de esta zona lucense hemos optado tener en cuenta las delimitaciones actuales.
[537] DURO PEÑA, Emilio, *El Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil*, Ourense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1977, docs. 16 y 44.

administrativas tan próximas en un mismo lugar. Las seis parroquias restantes se ubicaban en municipios de las actuales comarcas dos Ancares, Fonsagrada y Sarria, siendo por tanto más cercanas a la bailía de San Fiz do Hermo. A diferencia del primer caso, no se ha encontrado ninguna referencia documental sobre su propiedad durante la Edad Media[538].

Examinadas todas las posibilidades y referencias, la mejor opción en cuanto al emplazamiento de esta tardía bailía lucense es la planteada por Gonzalo Martínez Díez: la iglesia de Santa María Magdalena de Neira de Cabaleiros, cuya existencia es anterior a la fundación de la Orden del Temple. Aparece mencionada por primera vez en un inventario de bienes de finales del siglo X realizado por el monasterio de San Salvador de Bande debido a su unión con el de San Julián de Samos, mencionándose una parte de la iglesia de Santa María de Neira[539], acaso para algunos un monasterio altomedieval[540]. Por ahora, y sobre las escasas fuentes de que disponemos, no podemos ahondar más.

En las exiguas referencias documentales no hay alusión a la disposición de algún coto jurisdiccional. La única pista a este respecto, nuevamente, la localizamos en las mencionadas *litterae* pontificias del año 1296, en las cuales se dice que las bailías concedías al cubiculario eran entregadas *cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis*[541], pero sin especificar las propiedades de cada una de las entidades por separado. En el análisis de todas las unidades administrativas de la Orden se trata el tema de la posesión de sus cotos jurisdiccionales, sobre todo el de su sede central. Donde el resto de ellas, exceptuando la de Betanzos, las fuentes conservadas nos evidencian su existencia, ya se anterior o posterior a la presencia del Temple. Ante esto, es razonable plantearse que Neira también tuviesen un coto.

El mismo problema surge al intentar estudiar la circunscripción de esta bailía, pues únicamente hemos localizado dos noticias documentales de sus posibles propiedades. La primera se encuentra en la concordia del año 1244, donde se citan las iglesias de *Sancto Saturnino de Bacorele* y *sancto Steuano de Baruadelo*; pese a que en ese momento pertenecerían a la bailía de Canaval, cabe suponer que tras la fundación de la de Neira le fueron

[538] Se ha realizado una búsqueda, cuyo resultado ha sido infructuoso, en las colecciones documentales de las tres principales instituciones religiosas establecidas en la Tierra de Sarria: FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*; LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El Tumbo de San Julián de Samos…*, y GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I; y GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Quiroga*, t. II-1.

[539] LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El Tumbo de San Julián de Samos…*, doc. 24. Además, esta iglesia también aparece mencionada en los documentos 30 y 143 de esta misma colección documental.

[540] En FREIRE CAMANIEL, José, *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998, vol. II, p. 803, aparece identificado con un monasterio de origen altomedieval. Y en LÓPEZ MORÁN, Enriqueta, "Monasterios dúplices situados en la comarca sarriana y anexionados al monasterio de Samos", *Nalgures*, t. XI, 2015, pp. 357-392, se puntualiza que este cenobio sería dúplice.

[541] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…*, doc. 300. Una referencia similar aparece en el documento 301 de esta misma colección documental.

traspasadas. Y, la segunda en el mencionado documento del año 1371, en donde se nombran tres casales. Teniendo esto en cuenta y la ubicación de las bailías de Canaval y San Fiz do Hermo, proponemos que la circunscripción de esta bailía se localizaría en la zona centro y noreste de la diócesis de Lugo, en la denominada *Terra* de Sarria. Relacionado con esto, desde finales del siglo XIII la bailía de Neira y la de Canaval aparecen siendo gestionadas por un mismo comendador. Desconocemos si esta situación tiene su origen en el mismo momento de la fundación de Neira, o se ajusta posteriormente, tras la reorganización territorial de la Orden en Galicia. Realmente éste no fue el único caso de anexión de dos unidades administrativas, pues las de Amoeiro y Coia en 1310 tambien aparecen siendo regidas por un mismo preceptor.

Todo esto nos lleva a plantearnos el porqué de la unión de Neira con Canaval y no con San Fiz do Hermo, que en un principio parece ser más próxima geográficamente. Planteamos dos hipótesis. En primer lugar, cabe la posibilidad de que Neira haya sido asociada a la unidad administrativa de Canaval porque esta última tenía una mayor relevancia en la red de bailías de la Orden que la de San Fiz do Hermo. Y, en segundo término, quizá la unión haya estado relacionada con las propias circunscripciones de cada una de ellas, de manera que Canaval-Neira se encargase de gestionar los bienes localizados en las zonas central, noroeste y sureste de la diócesis lucense, mientras que San Fiz do Hermo lo haría en la del oeste y en el sector norte de la provincia de Pontevedra, con el río Miño como frontera natural entre ambas. El hecho de que la institución emplease elementos de la geografía gallega para marcar los límites de sus bailías no es llamativo, pues fue algo ampliamente realizado en este periodo histórico.

***

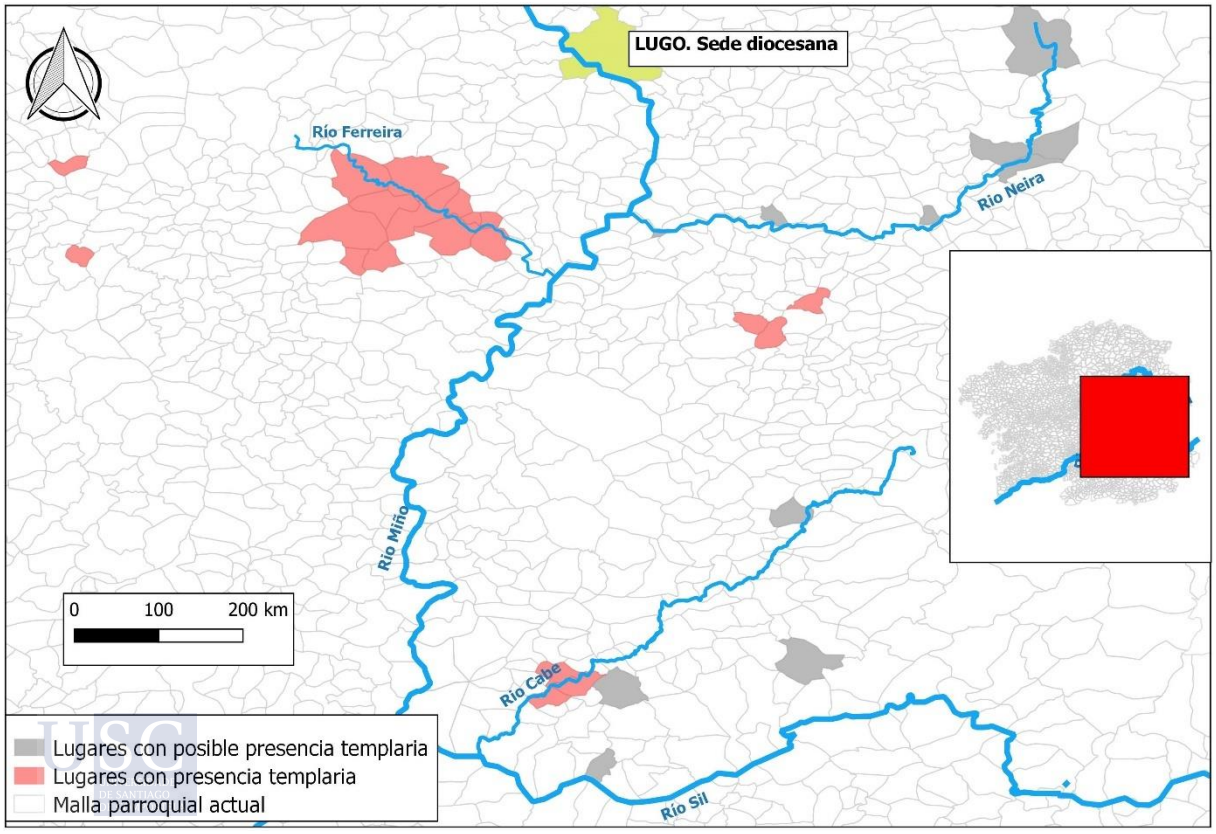
La bailía de Neira es, por tanto, una de las más desconocidas unidades administrativas de la Orden del Temple en Galicia. Si bien no hemos podido definir de manera concreta y fehaciente dónde se encontraría su sede central, no parece descabellado proponer su localización en la iglesia de Santa María de Neira de Cabaleiros, con un rango de acción que se extendía por la llamada Tierra de Sarria. Las escasas referencias documentales sobre ella, poco más permiten aportar que las posibilidades apuntadas y el testimonio de su presencia.

3.3.2.4. Organización territorial de las bailías del obispado lucense

Tras el estudio de estas tres entidades organizativas podemos afirmar que la Orden del Temple tuvo una fuerte presencia en la diócesis lucense, territorio en el que, según la documentación, se establecieron entre las últimas décadas del siglo XII y las primeras del XIII. Sin duda la bailía que más conocemos es la de San Fiz do Hermo, ya que se han preservado más fuentes sobre ella. Debido a esto, se han localizado un destacado número de sus bienes y, como un caso excepcional, hemos podido establecer una estimación del área que pudo abarcar su coto jurisdiccional. Por desgracia la escasez de referencias nos impide tener más información sobre las bailías de Canaval y, sobre todo, de Neira. De esta última, a pesar de los intentos, no

se ha podido establecer de forma indiscutible la ubicación de su sede central, pues los exiguos datos no nos lo han permitido. Pese a este desconocimiento hemos planteado una posible organización de sus circunscripciones territoriales, ubicándose la de San Fiz do Hermo en la zona oeste de la diócesis lucense, siendo por este punto los límites de esta bailía similares a los eclesiásticos. En cambio, la de Canaval se emplazaría en la zona sur del obispado, en la comarca conocida como *Terra* de Lemos. El río Miño ejercería como una frontera natural entre ellas.

Gracias a estos datos, hemos establecido que Neira se localizaría en el centro y noroeste de la sede de Lugo, en la llamada *Terra* de Sarria. Como ya hemos mencionado en varias ocasiones a lo largo de este capítulo, consideramos que a finales del siglo XIII la Orden realizó una reorganización territorial de su patrimonio en Galicia, momento en el que presumiblemente las bailías de Canaval y Neira pasasen a ser administradas por un mismo comendador. Si bien es cierto que hay que tener en cuenta que ignoramos si la segunda de ellas en algún momento fue independiente de la primera. El porqué de la unión de estas unidades administrativas lo encontramos en su emplazamiento geográfico, ambas en la orilla este del río Miño. Sin duda podemos decir que el conocimiento de la presencia de la Orden del Temple en la diócesis de Lugo es paradigmático, pues solo en estas tierras gallegas se ha podido profundizar tanto en el tema de la organización territorial y estimación de las circunscripciones de las bailías.



Mapa 14: Feligresías del obispado de Lugo con propiedades templarias. Se puede distinguir tres concentraciones de bienes alrededor de las sedes centrales de las bailías de San Fiz do Hermo, Canaval y Neira, si bien esta última es más tenue.

3.3.3. Diócesis de Ourense

En la diócesis de Ourense la Orden del Temple solamente tuvo una única bailía: la de Amoeiro, la cual estaba situada al norte del río Miño y sería la encargada de gestionar el diferente patrimonio de los *freires* en el territorio de dicha sede eclesiástica. Esta situación no fue excepcional, pues también fue característica de los obispados de Tui y Mondoñedo, en donde, como en este caso, la institución militar solo poseyó una entidad organizativa. Antes de comenzar este estudio cabe destacar que la demarcación actual de la diócesis de Ourense ha tenido importantes cambios y no se ajusta a la medieval. En el año 1955 se hicieron una serie de modificaciones con el fin de que la geografía eclesiástica fuese similar a la civil, adecuándose a la organización provincial contemporánea. En Galicia la reforma afectó sobre todo a la sede de Tui que perdió los territorios comprendidos entre los límites de la provincia de Pontevedra y el río Avía. Una zona que junto con el actual ayuntamiento de Beariz, hasta ese momento perteneciente a la archidiócesis compostelana, y varias parroquias de los obispados de Astorga y Lugo, pasaron a ser propiedad de la sede de Ourense[542].

3.3.3.1. Bailía de Amoeiro

El núcleo central de la bailía auriense se localizaba en el municipio de Amoeiro en la parroquia homónima dedicada a Santa María. La existencia de la iglesia de Santa María de Amoeiro es anterior a la llegada de los templarios a esta zona; en un documento de la primera mitad del siglo X es cedida a los condes Gutierre e Ilduara y a su hijo el obispo San Rosendo[543]. Entre los elementos románicos conservados de la primitiva fábrica del edificio religioso, que fue reformado posteriormente en estilo barroco, se localiza una inscripción la cual menciona que el 31 de enero de 1162 el presbítero Juan hizo la dedicación de ese templo[544]. Se ha planteado además la posibilidad de que esta feligresía se hubiese convertido en un monasterio debido a que en un documento del 7 de abril de 1174 aparece nombrado *Iohannes, monachus de Amoeyro*[545]. Pero no se han conservado más pruebas que atestigüen la existencia de este

[542] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "La Diócesis de Orense: de la Reforma Gregoriana al Concilio de Trento (siglos XII-XVI)", en GARCÍA ORO, José (coord.), *Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 395-396.

[543] [934-938] *Los feligreses de Santa María de Amoeiro, de los que se enumeran veintitrés, que habían concedido la iglesia al presbítero Agabio, al intentar éste enajenarla, ceden a los condes Gutierre e Ilduara y a su hijo el obispo Rosendo el lugar de Amoeiro, en territorio de Búbal, con la iglesia de Santa María, a condición de que la sirva uno de los vecinos que hubiese abrazado la vida religiosa*. En VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Colección documental del Archivo…*, vol. I, doc. 3.

[544] VILLARINO TORRADO, Marta y VILLAMARÍN NÓVOA, Susana, "Amoeiro, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Ourense*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2015, vol. I, p. 155. Esta iglesia será brevemente tratada en el capítulo 7: Arte y arquitectura de la Orden del Temple en Galicia.

[545] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 54. Además, se identifica como un monasterio de origen altomedieval en el estudio de FREIRE CAMANIEL, José, *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, vol. II, p. 598.

cenobio[546]. En esa misma centuria, como ya se ha comentado en el anterior capítulo, se han localizado tres referencias documentales, dos probables y una segura, sobre la presencia de la Orden en tierras aurienses. Pero ninguna de ellas nos manifiesta cuándo y cómo el Temple se instaló en la zona de Amoeiro y fundó la bailía, la cual aparece por primera vez citada en las fuentes en el año 1232[547].

La unidad administrativa de Amoeiro tuvo que convivir con otros poderes asentados en este territorio, entre los que destacan, la ciudad y la catedral de Ourense, la encomienda hospitalaria de Beade, la santiaguista de A Barra y la alcantarina de A Batundeira, y los monasterios de San Miguel de Bóveda, Santa María de Melón, Santa María de Oseira, Santa María de Montederramo, San Salvador de Celanova o Santo Estevo de Ribas de Sil, junto a otros cenobios de menor índole[548].

Antes de la fundación de la bailía de Amoeiro se han localizado varias referencias documentales de bienes pertenecientes a la Orden en diferentes lugares de Ourense. La primera la encontramos en un diploma regio datado el 21 de abril de 1211, momento en el que Alfonso XI restituía al Temple varias propiedades localizadas por toda la corona castellanoleonesa, que él mismo les había arrebatado anteriormente. Entre ellas, se encuentran varias posesiones en Galicia, una de las cuales se sitúa en la zona de Limia, donde se les devolvía todo lo que habían tenido[549], aunque desconocemos la magnitud de estos bienes. Además, en el mismo documento el monarca les otorgaba *Aruoyxelo* con todas sus derechuras y pertenencias; se ha apuntado la posibilidad de que este lugar se encontrase en tierras gallegas[550], más específicamente en Ourense[551] pero ninguna de estas hipótesis es definitiva. Por otro lado, también se ha planteado que este topónimo se esté refiriendo a Argujillo, municipio de la provincia de Zamora[552]. En nuestro caso, no rechazamos la probabilidad de que este aludiendo a Amoiero, pese a las diferencias en la grafia, las fechas así nos lo indican. En 1211 se hacían con su propiedad y en 1232 la bailía ya aparece documentada.

En otra noticia documental se mencionan bienes que habían pertenecido a la Orden pero que en ese momento ya no eran de su propiedad. El 26 de diciembre de 1214 Gonzalo Eanes donaba al monasterio de Santa María de Oseira todo lo que había sido de los templarios en *Sancti Facundi*, lugar identificado con la parroquia de San Facundo de Cea, localizada en el

[546] En el reciente estudio PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. I y II, ya no aparece recogido este supuesto monasterio.
[547] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[548] Para saber más sobre la presencia monástica en la diócesis de Ourense véase: PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, 2 vols.
[549] *Restituo eis in Limia quantum ibi habebant, quod fuit suum*. En GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 274.
[550] ESTEPA DIEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple…", p. 147.
[551] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", p. 284. Este autor apunta la existencia de una población llamada Arboeiro, localizada cerca de A Pobra de Trives, debe de estar refiriéndose al lugar de Arboiro, ubicado en la parroquia de Santa Mariña de Medos, en el municipio de San Xoán de Río.
[552] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 162.

municipio de San Cristovo de Cea[553]. En el caso de que la institución militar llegase a reclamar, el cenobio cisterciense tendría derecho a ciertas partes de villas e iglesias en otros lugares[554]. Se ha planteado que el donador haya sido el comprador de estos bienes a los templarios[555], y es posible que en un documento original se hubiese especificado que dichas propiedades no debían de ser otorgadas a otra orden religiosa. Sin embargo, parece que el Temple debió de estar de acuerdo con esta concesión, pues entre los presentes y confirmantes aparecen nombrados los *fratres templarii: Martinus Sancii commendator Fari, Fernandus de Manga*[556]. De nuevo encontramos al mandatario de Faro mencionado fuera de su demarcación geográfica, gestionando el patrimonio de la Orden en Galicia antes de la fundación de las demás bailías. Junto a él aparece *Fernandus de Manga*, el cual Carlos Pereira Martínez considera que era un templario de Amoeiro, y apunta además a la posibilidad de que fuese su comendador[557]. En nuestro caso, como ya apuntamos a comienzos de este capítulo, consideramos que este *freire* pudo haber sido el encargado de administrar el patrimonio auriense en estos años, pero no su comendador, pues en este momento solo había una unidad organizativa en este reino: la de Faro.

Por otro lado, cabe destacar que en una serie de foros concedidos por el cenobio cisterciense de Santa María de Melón entre los años 1208-1234 se especifica que los bienes no podían ser traspasados o vendidos a hospitalarios, templarios o canónigos[558]. Un apunte interesante, que nos hace preguntarnos si el monasterio tenía algún problema con estas instituciones religiosas, o simplemente no quería que se asentasen cerca de sus propiedades. Pese a que en el medievo este monasterio se ubicaba en la diócesis de Tui hemos considerado que esta actitud hacia la Orden militar habría afectado más a la bailía de Amoeiro debido a su cercanía geográfica. Otro hecho relevante es que el 18 de abril de 1213 en la ciudad de Ourense el maestre provincial del Temple, Pedro Alviti, y el obispo astorgano, Pedro Andrés, firmaban un acuerdo sobre los derechos que debía de tener el prelado y los arcedianos al visitar las iglesias de Tábara[559]. Pese a que esta referencia no está relacionada con Galicia *per se* nos demuestra la presencia del dirigente provincial en este reino y en uno de sus núcleos urbanos. Estas noticias, junto con las menciones a sus propiedades, atestiguan el establecimiento del Temple en tierras de la diócesis de Ourense durante las tres primeras décadas de la décimo tercera centuria.

---

[553] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", p. 284. Estamos de acuerdo con la identificación de este lugar, pues al realizar nuestra propia búsqueda en el Nomenclátor de la Xunta de Galicia hemos llegado a la misma conclusión.

[554] *Pro remedio anime mee totam villam Sancti Facundi cum tota illa parte quam in eadem villa noscuntur habuisse fratres templarii*. En ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 161.

[555] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", p. 284.

[556] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense....*, vol. II, doc. 161.

[557] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", p. 284.

[558] CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, docs. 97, 105, 137, 158, 159, 170, 171, 172, 240 y 263.

[559] CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, vol. II, doc. 1041. Y en QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga: Instituto de Estudios Bercianos, 2001, pp. 62-63.

Desconocemos el momento exacto de la fundación de esta bailía, aunque debió de tener lugar entre los años 1227 y 1232. Proponemos esta horquilla temporal porque en un diploma fechado el 6 de abril de 1227 el mandatario de Faro *Martinus Sancii* es denominado *conmedatorem domus milicie Templi* y *conmendatoris Templi in Galletia*[560], por lo que en ese momento la Orden del Temple solo tendría en Galicia la unidad administrativa de Faro. Y también porque la primera referencia de esta bailía ya constituida la localizamos en un texto del 13 de enero de 1232, donde es citada junto a su comendador: *bauilia d-Amoeyro domnus Fernandus Salvatoris*[561]. Este último documento es de gran importancia por varias razones. Por un lado, nos atestigua la existencia de la bailía auriense, por otro, nos menciona que fue expedido durante un capítulo general celebrado en Mayorga entre el maestre provincial y los comendadores gallegos. Por último, en sí el escrito es un foro en el que el Temple concedía una propiedad localizada en la feligresía de Amoeiro, hecho destacable pues es uno de los dos únicos que hemos conservado. En lo referente al contenido del foro, la Orden cedía a *Iohannis Iohani* el monte del casal de Vale. A cambio éste debía de dar al maestre provincial tres partes de pan y de vino, los cuales tenía que entregar al mayordomo de la bailía, y a mayores dejar otras tres partes de *fruyta in ipsa hereditate*. Por su parte la institución militar se comprometía a defenderlo ante cualquier ataque, y pasaba a ser su vasallo. Ante estos datos, y aunque la propiedad rendada no es de gran consideración, esta carta de foro debió de ser realizada durante el capítulo porque los frutos y diezmos por esos bienes iban a la mesa del maestrazgo provincial.

Posteriormente, en una venta fechada entre los años 1240 y 1258, conservada en la colección documental del monasterio de Santa María de Melón, aparecen confirmando *Suaris comendador de Amoeyro et frater Petrus et Alffonsus de Amoeyro*[562]. Aunque no se especifica la filiación templaria de este comendador, *freire* y quizás sirviente, ésta parece indudable ante la mención del nombre de la bailía. Cabe destacar que es el único texto localizado en este cenobio en el que aparecen citados miembros de la Orden militar, a pesar de su proximidad territorial con la entidad organizativa de Amoeiro.

Paralelamente, en el año 1241 encontramos una referencia documental del comendador de Amoeiro, quien aparece involucrado en la ya mencionada concordia que el Temple firma con el monasterio de Santa María de Oseira con el fin de solucionar desavenencias surgidas a razón de unas propiedades en el coto de la feligresía de San Martiño de Cances, en el municipio coruñés de Carballo. Ambas instituciones religiosas designan a dos personas para gestionar todo el proceso; en el caso de la Orden militar, el comendador de Faro *Petrus Iohannis* escoge a *fratre Iohanne comendatore de Laendo et fratre Garsie, comendatore de Amoeyro*[563]. Cabe pensar que este último fue designado debido a la cercanía que existía entre su bailía y el cenobio

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[560] REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 243.
[561] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[562] CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 602.
[563] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.

de Oseira. Gracias a estas tres últimas noticias documentales conocemos el nombre de los primeros comendadores de esta bailía, o al menos alguno de ellos, y podemos determinar que *Suaris* tuvo que gestionar la unidad administrativa antes o después del año 1241, cuando estaba al frente de ella *Garsie*.

No volvemos a localizar noticias sobre esta bailía hasta el siglo XIV. Cuando en un documento del 15 de mayo de 1307 el maestre provincial Rodrigo Yáñez concedió foros a la villa de Cehegín, durante la celebración de un concilio general de la Orden celebrado en Zamora, entre los presentes y confirmantes se menciona a *Fr. Sancho Alfonso, comendador de Moyero, e de Coya*[564]. Esta referencia nos presenta una nueva situación para la bailía de Amoeiro, y también para la de Coia, pues por primera vez aparecen siendo administradas por un mismo mandatario templario. Una circunstancia que ya hemos visto al estudiar las entidades organizativas de Canaval y Neira.

Tras regresar a Galicia, dos meses más tarde, el 10 de julio de 1307 este mismo comendador de Amoeiro y Coia, Sancho Alfonso, aforaba a Juan Pérez Ferreiro, a su mujer Marina Pérez y a la hija de ambos Maor Eanes un casal con todos sus derechos y pertenencias que la Orden poseía en *Barveyron*, lugar localizado en la parroquia de San Salvador de Sobrado, en el municipio de A Pobra de Trives. A cambio de esta propiedad los arrendatarios debían entregar cada año al dirigente de Amoeiro, o a quien éste enviase *XI moyos, os quatro moyos de vino (…) de lagar, boo de que ouver eno lugar, et os II quarteyros de trigo, et VI quarteyros de çenteo limpo de poo et de palla (…) et por dereytura cada ano pola festa de San Martino III maravedís et medio desta moeda branca que mandou fazer el rey don Fernando, ou d'outra moeda que correr del rey ena terra*[565]. Posteriormente se especifica que los tres pasaban a ser vasallos del Temple, y que en caso de fallecimiento el casal volvía a manos de la institución militar. Cabe destacar que entre los testigos encontramos mencionados a dos templarios: *frey Lop Afonso, Frey Domingo (…) omes do dyto comendador*, y que el notario en la tierra de Caldelas y Trives, *Apariço Iohanis*, escribió este documento por mandato del comendador Sancho Afonso[566]. Las características del contenido de esta carta de foro son muy similares a la ya mencionada del año 1232; la gran diferencia que encontramos entre ambos casos es que en la primera las rentas deben de ser entregadas al maestre provincial y en la segunda al preceptor de Amoeiro.

[564] RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Dissertaciones históricas del Orden…*, pp. 232-233.
[565] MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives: estudio histórico y diplomático*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1988, t. II, doc. 108.
[566] Tras la disolución de la Orden del Temple este casal de Barveyron pasó a ser propiedad del cercano monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives. Conocemos este dato debido a que en un documento del 6 de noviembre de 1328 se menciona que el cenobio de benedictinas lo tenía aforado a Esteban Rodríguez, quien a su vez vende todo lo que tenía arrendado a Ruy Pérez y a su mujer Sancha Eanes. En *Ibidem*, t. II, doc. 135. Desconocemos si una vez desaparecida la institución jerosolimitana el monasterio se apropió del casal, o si lo consiguió a través de una venta o donación.

Por otro lado, en esta misma zona de Ourense se ha localizado una noticia documental de la presencia de un supuesto *freire* templario llamado Pedro Eanes en el lugar de San Fiz de Trives a comienzos del XIV[567]. Isidro García Tato considera que la identificación de este eclesiástico como miembro del Temple es incorrecta, y que se debe a un error del copista durante el traslado del documento. En contraposición Carlos Pereira Martínez toma como verídica esta noticia, y por tanto defiende la filiación de Pedro Eanes con esa Orden religioso-militar, incluso llegando a reconocer a este personaje como el *frey* Pedro asociado a las bailías de Amoeiro y Coia que aparece mencionado en la citación de Medina del Campo de 1310[568]. Parece más plausible la primera hipótesis, pues en la segunda mitad del siglo XII el rey Fernando II de León donó a la Orden del Santo Sepulcro la iglesia de San Fiz de Trives con todo lo que tenía el realengo, esta concesión fue confirmada por Alfonso IX en 1228 y por Fernando II en 1232. Además, en una citación notarial del año 1309 aparece mencionado *frey Pedro Eanes da Orden do Sepulcro, tenente a bailia de San Fiiz de Trives*[569]. Semeja que en las copias posteriores del mencionado documento de 1309 se confundió al Santo Sepulcro con el Temple, pues antiguamente se llegó a pensar que eran la misma orden religiosa y no dos distintas. Relacionado con esto, Carlos Pereira Martínez ha planteado igualmente que los templarios tuvieron propiedades en San Miguel de Xagoaza, localizado en el municipio de O Barco de Valdeorras[570]. Sin embargo, las citas documentales que presenta para justificar esta presencia parecen un poco ambiguas para poder afirmarlo con seguridad, pues, aunque se habla de *freires* nunca se menciona que tengan filiación con el Temple y no hay otras noticias que refuercen esta posibilidad.

Posteriormente, en la citación a declarar en Medina del Campo de 1310 expedida por los arzobispos de Santiago de Compostela y Toledo aparecen nombrados seis templarios y un comendador residiendo en las bailías de Amoeiro y Coia: *fratri Sancio Alfonsi comendatori baliuiarum de Amoeyro e de Goya; fratri Antonio, fratri Johanni Arie, fratri Didaco et fratri Didaco de Penna, fratri Petro et fratri Johanni qui consueverunt habitare in dictis bayliuis*[571]. Como se puede observar, ambas unidades administrativas todavía estaban siendo gestionadas por un solo comendador, el mismo desde el año 1307: Sancho Alfonso. Se ha planteado que el porqué de su unión se encontraría en una reorganización territorial de los bienes gallegos que

[567] Esta referencia se encuentra en dos traslados de un mismo documento, los cuales hemos localizado en GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I. El primero en el doc. 63, con fecha 1229, septiembre, y 1309, abril, 2, en el se nos dice que: *Es un traslado a Petizión de Juan da Fonte, Abbad de San Payo y de Doña Sancha Rodriguez, Abbadesa de Sobrado de Tribis por medio de Fr. Pedro Eanes, cavallero templario en San Fins de Tribis, como procurador de dicha abadesa, por Juan de Randal, notario del rey en Caldelas en 2 de abril, era de 1347. Le. 3, nº1*. Y el segundo en el doc. 99, datado en [1292, noviembre, 2. Villafranca] se expone que: *Por medio de fray Pedro Eanes, caballero templario en San Fis de Trives, como procurador de dicha abadesa. Caldelas, 1309, Abril, 2*.

[568] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", p. 289.

[569] MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives…*, t. II, doc. 112.

[570] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", pp. 287-288.

[571] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, p. 76.

la Orden realizaría entre las últimas décadas del siglo XIII y los primeros años del XIV. El porqué de la asociación de Amoeiro con Coia parece deberse a razones geográficas: son las únicas existentes en sus respectivas diócesis (Ourense y Tui), donde todo parece indicar que el Temple tuvo menos poder territorial, a diferencia de lo que ocurre en la archidiócesis de Santiago de Compostela y la sede lucense.

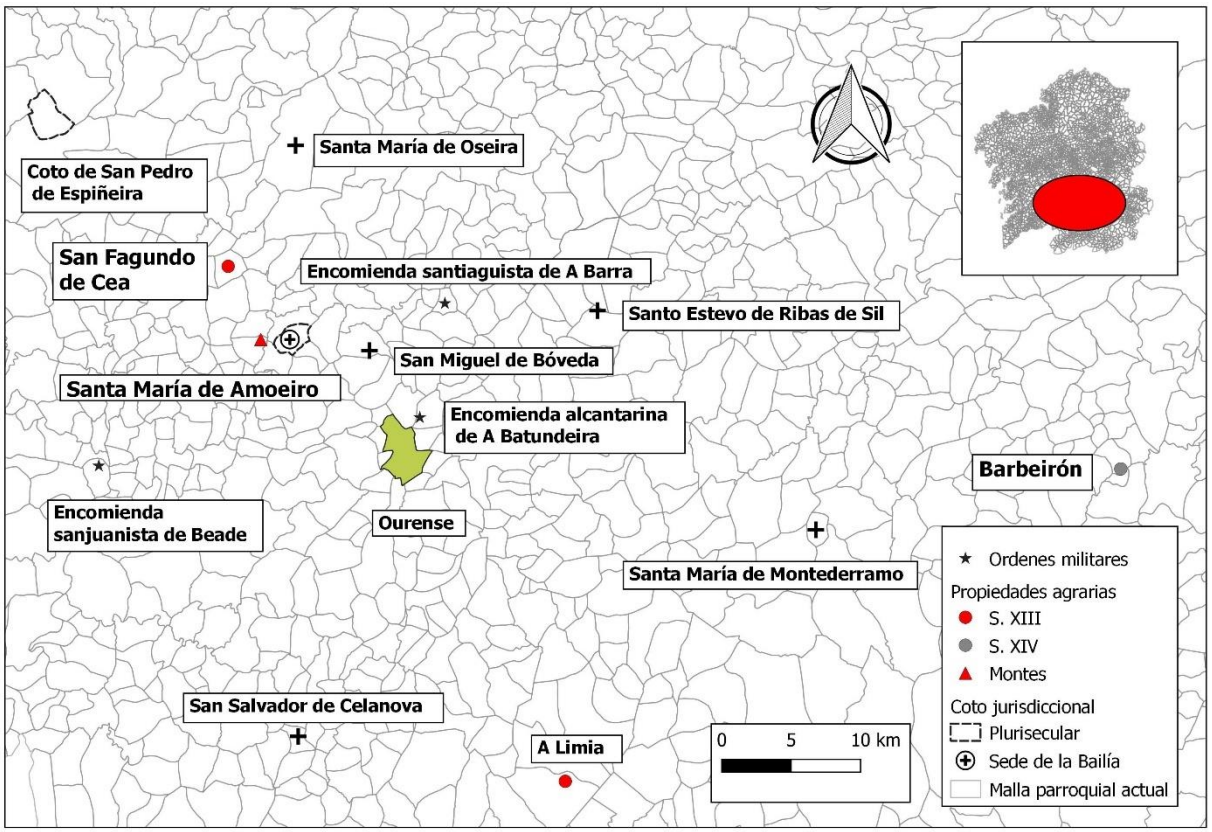
Cabe destacar que existe la posibilidad de que el último comendador de esta bailía, junto a la de Coia, *Sancio Alfonsi*, anteriormente dirigiese otra unidad administrativa. Pues en el año 1291 aparece confirmando en un privilegio expedido por el maestre provincial del Temple *frey Sancho Affonso comendador de San Fiiz do Ermo*[572]. Somos conscientes que podría ser una coincidencia de nombres, sin embargo, el pequeño periodo temporal existente entre las noticias nos hace plantear la hipótesis de que sean la misma persona. Por lo tanto, se habría escogido a un comendador con experiencia, que previamente había regido la conflictiva bailía lucense de San Fiz do Hermo, para gestionar el amplio territorio que implicaba las dos unidades administrativas sureñas gallegas. También es posible que estemos ante un *cursus honorum* realizado por este *freire* dentro de la Orden, cabe pensar que el patrimonio de Amoeiro y Coia fuese superior al de San Fiz do Hermo, por lo que el templario estaría mejorando su posición dentro de la institución militar.

Finalmente, en un documento posterior a la disolución de la Orden, fechado el 8 de junio de 1394, localizamos otra noticia sobre los bienes que el Temple había tenido en Ourense. Se trata de una donación en la que el conde de Lemos Pedro Enríquez *dio en dote […] a su hija Doña Leonor de Castro, casada con Juan Perez de Novoa […] en tierra de Orense los cottos de Nogueira e de Amoeyro, e de Espineira que fueron de los templarios*[573]. Gracias a esta cita sabemos que estos *freires* tenían al menos otros tres cotos jurisdiccionales en Galicia. Uno de ellos, el de Amoeiro, se localizaba en la misma sede central de la bailía, una situación que estamos observando en prácticamente todas las unidades administrativas gallegas. El siguiente, el de *Espineira* se encontraría en San Pedro de Espiñeira, en el municipio de O Irixio. En lo que respecta al coto de *Nogueiras,* su localización es más compleja pues este topónimo es muy común en Ourense.

Como hemos visto varias de las referencias a esta bailía aparecen en documentos de los monasterios de Santa María de Oseira, Santa María de Melón y San Salvador de Sobrado de Trives. Todos ellos localizados en la actual provincia de Ourense, y los dos primeros situados cerca de Amoeiro. Sin embargo, no se han encontrado noticias de esta unidad administrativa templaria en los textos conservados del monasterio de San Miguel de Bóveda, consideramos este hecho singular, pues estaba ubicado justo al lado de su sede central y de uno de sus cotos jurisdiccionales. Es más, este cenobio tenía toda una serie de bienes en las parroquias del actual

[572] DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.
[573] BN, MSS/19418, fol. 291v.

municipio de Amoeiro: San Martiño de Cornoces, Santiago de Parada, San Cibrán de Rouzos, San Xoán de Abruciños, San Paio de Boveda y Santa Baia de Beiro, en estas tres últimas poseían además el coto[574]. Es posible que este silencio se deba a que las dos instituciones religiosas tuvieron una cordial relación y no parece que haya habido ninguna controversia con los límites de sus propiedades o, al menos, no tenemos indicio documental de ella. Su proximidad geográfica, así como la localización de las propiedades de esta bailía templaria puede observarse en el siguiente mapa:



Mapa 15: Propiedades de la bailía de Amoeiro

En cuanto a la circunscripción de la bailía de Amoeiro proponemos la teoría de que sus términos estaban marcados por el espacio diocesano medieval auriense, y por lo tanto quedarían fuera de su gestión las propiedades que la Orden tuviese en los lados oeste y este de la provincia de Ourense, territorios que pertenecerían a los obispados de Tui y Astorga. Planteamos esta hipótesis pese a la existencia de la noticia de una propiedad en A Pobra de Trives gestionada por su comendador, debido a que era un pequeño dominio de índole agrario ubicado cerca del río Navea, el cual marcaba la frontera con la sede de Astorga. Siguiendo este mismo criterio de que los templarios marcaban las circunscripciones de sus unidades organizativas en Galicia teniendo en cuenta las diócesis, entre otras demarcaciones territoriales, es probable que la

[574] FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Adolfo, *O Mosteiro feminino de San Miguel de Bóveda na Idade Media: estudo histórico e colección documental (séculos XII-XV)*, Noia: Toxosoutos, 2005, pp. 110-112.

gestión de los bienes astorganos se realizase desde la bailía de Ponferrada[575]. Es posible que la administración de esta propiedad menor fuese designada al comendador de Amoeiro debido a su emplazamiento, en una zona limítrofe y en tierras gallegas, pues su ubicación quedaría muy alejada de la sede central de la entidad organizativa leonesa. Relacionado con esto, cabe decir que no rechazamos la probabilidad de que esa superficie del obispado asturicense hubiese sido cedida a la bailía auriense con el fin de respetar las fronteras entre los distintos reinos que conformaban la corona castellanoleonesa.

***

Pese a las pocas referencias documentales que se han conservado sobre las propiedades que la Orden del Temple tendría en tierras de Ourense, sabemos que su presencia en la zona es temprana, ya que de forma indudable está atestiguada en la segunda mitad del siglo XII, como se ha visto en el capítulo anterior. Sin embargo, estas noticias al ser tan escasas no nos permiten atisbar como fue el patrimonio de la bailía de Amoeiro. Por otro lado, cabe destacar que conocemos la continuación de esta unidad administrativa a través del tiempo gracias a sus comendadores, hasta en tres ocasiones localizados en documentos en los que actuaban como confirmantes. Excepcionalmente, se han localizado dos cartas de foro otorgadas por el comendador de la bailía de Amoeiro, a diferencia de lo que ocurre con las otras ocho bailías gallegas, en donde no hemos encontrado ninguna, dándole una característica especial frente a las demás. En la actualidad en la que fue sede central de esta entidad ya no queda ningún resto de su existencia.

3.3.4. Diócesis de Tui

En el obispado de Tui la Orden del Temple fundó la bailía de Coia. Esta entidad organizativa gestionaría las propiedades de la institución militar en el territorio del obispado tudense localizado en Galicia, quedando fuera de su demarcación la parte ubicada dentro del vecino reino de Portugal. Como se ha visto en el apartado anterior, entre finales del siglo XIII comienzos del XIV esta unidad administrativa y la de Amoeiro pasaron a estar regidas por un mismo comendador, hecho que debió afectar a su circunscripción. En este caso volvemos a considerar importante resaltar el hecho de que la delimitación territorial medieval de la sede tudense en su parte gallega difiere de la existente en la actualidad. Tal y como se ha mencionado

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[575] En torno a esta unidad administrativa templaria véase: LUENGO MARTÍNEZ, José María, *El Castillo de Ponferrada y los templarios*, Ponferrada: Ayuntamiento de Ponferrada, 1998; MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en la Corona de Castilla*; y en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen y DURANY CASTRILLO, Mercedes, "Las villas de Ponferrada, Molinaseca y Bembibre en la Edad Media", en DE LA CRUZ DÍAZ, Pablo; LUIS CORRAL, Fernando, MARTÍN VISO, Iñaki (eds), *El historiador y la sociedad: homenaje al profesor José Mª Mínguez*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 221-237.

en 1955 los límites de las diócesis de Tui y Ourense se modifican para establecerse en la línea divisoria de sus respectivas provincias[576].

3.3.4.1. Bailía de Coia

Teniendo en cuenta su denominación, y que el núcleo central de las bailías templarias se solía establecer en una edificación de índole religiosa, en este caso la sede se encontraría en la iglesia homónima de San Martiño de Coia, localizada en el municipio de Vigo[577]. Sobre esta feligresía se debe de puntualizar dos cosas; por un lado, las referencias más antiguas localizadas hasta el momento sobre su advocación son de época moderna, pero debido a la popularidad del santo entre los siglos IX y XII en varios territorios de Galicia cabe pensar que fue la misma durante la existencia de la unidad administrativa de la Orden[578]. Y por otro, en el medievo su demarcación territorial también comprendía la vecina parroquia de San Miguel de Bouzas, la cual fue fundada en el año 1574, cuando se nombró a su primer sacerdote[579].

La villa de Coia es mencionada por primera vez en un documento del 26 de mayo de 1162[580], esta temprana fecha parece indicar que habría sido instituida antes de la llegada de los *freires*. Esta zona ha sufrido numerosas modificaciones en las últimas centurias, ejemplo de ello es que la fábrica actual de la iglesia es de la segunda mitad del siglo XX, por lo que no se ha

[576] GÓMEZ SOBRINO, JESÚS, "Datos histórico-artísticos de las parroquias orensanas pertenecientes a la antigua diócesis de Tui a través de las visitas pastorales del siglo XVI", *En torno al arte auriense: homenaje a D. José González Paz*, Santiago de Compostela: Servicio de Publicacións e Intercambio Científico da Universidade, 1990, pp. 77-86. Y en GARCÍA ORO, José, "La Diócesis de Tuy en la Baja Edad Media (1070-1500): la frontera y la guerra", en GARCÍA ORO, José (Coord.), *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy*-Vigo, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 538-540. Se mencionan el origen de la circunscripción territorial de la sede tudense, los cuales llegaban hasta la orilla izquierda del río Avía.

[577] Se ha llegado a plantear que la sede central de esta bailía se localizaría en otro lugar. En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", p. 92, notas 7, 8 y 9, se menciona la existencia de una hipótesis del siglo XIX, defendida sin base documental, la cual afirmaba que los templarios tuvieron un priorato y convento al lado de la antigua iglesia colegiata de Santa María de Vigo que ocupaba las calles de A Palma y Triunfo. La teoría también dice que en esta villa poseerían un edificio en la Campucha, plazuela vieja y calle real. El autor no descarta la posibilidad de que la Orden hubiese tenido bienes en Vigo, y puntualiza que la sede de la bailía estaría en Coia. Además, anteriormente, en MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en la Corona de Castilla*, p. 82, ya es considerado inverosímil la existencia de una edificación religiosa templaria en ese lugar. Sin embargo, en SÁ BRAVO, Hipólito de, *El monacato en Galicia*, A Coruña: Librigal, 1972, vol. II, p. 247, y en FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, Vigo: Consorcio de la Zona Franca, 1996, p. 28, se la ha considerado como cierta, pese a no estar respaldada por las fuentes. En nuestro caso consideramos que no hay dudas de que la sede central de esta unidad administrativa se encontraba en San Martiño de Coia. No rechazamos la posibilidad de que la Orden hubiese tenido bienes en la cercana y vecina villa de Vigo, pero estos, de tenerlos, serían de pequeña índole.

[578] Para saber más sobre la advocación de San Martiño en Galicia véase: SOUTO CABO, José Carlos, "Topónimos y advocaciones: la información histórica en los nombres de las parroquias rurales gallegas", *Minius; Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº 20, 2012, pp. 187-226.

[579] En FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, pp. 59-60.

[580] *In territorio Toronio sub monte Castro Vico in villa predicta Coia*. En CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 25. En esta misma obra, la villa de Coia aparece citada en el documento número 33, fechado el 12 de marzo de 1168.

conservado ningún vestigio material de esta entidad organizativa[581]. En contraposición, en las fuentes se han localizado una serie de referencias, que pese a ser exiguas, aportan algo de luz al estudio de la presencia de la institución militar en la diócesis tudense. Gracias a ellas se sabe que esta bailía ya había sido constituida en el año 1232, y que va a existir hasta la disolución del Temple.

La Orden jerosolimitana no fue el único poder eclesiástico asentado en esta área del suroeste de Galicia. En la vecina villa medieval de Vigo y en sus alrededores tuvieron propiedades el monasterio cisterciense de Santa María de Melón[582], la Iglesia de Tui y el arzobispo de Santiago de Compostela[583]. Además, en el resto del territorio de la sede tudense se localizaba la encomienda sanjuanista de Beade[584], el cenobio de Santa María de Oia, y pequeños monasterios como los de San Pedro de Angoares, San Salvador de Barrantes, San Salvador de Coruxo, Santa María de A Franqueira, San Bartolomé de Rebordáns, San Salvador de Budiño, San Pedro de Crecente, San Salvador de Albeos, Santa María de Casteláns, Santa Baia das Donas, Santa María de Tomiño y San Cristovo de Mourentán[585].

Desconocemos cuándo, cómo y porque la Orden militar se instaló en esta zona. La primera referencia de la bailía de Coia se localiza en el anteriormente citado documento del 13 de enero de 1232, en donde aparece mencionado *Domnus I. Munniz comendador de Coya*[586]. Teniendo en cuenta la fecha de esta noticia, planteamos que al menos desde los albores del siglo XIII los templarios estuvieron presentes en este lugar, aunque debido a su cercanía al reino de Portugal no rechazamos la posibilidad de que su asentamiento fuese anterior, pero la falta de

[581] En el año 1969 al hacer movimientos de tierras en el polígono de Coia se localizó un sepulcro pétreo sin tapa con hueco trapezoidal adscrito al periodo medieval. Según las referencias aportadas el sarcófago pudo haberse encontrado hacia el norte de la iglesia de San Martiño, donde se situaría el antiguo templo. En CARBALLO ARCEO, Xulio; LUACES ANCA, Javier y TOSCANO NOVELLA, Mª Cristina, *Catálogo do patrimonio arqueolóxico. Arqueoloxía de Vigo e a súa historia*, Vigo: Concello de Vigo, 1998, anexo nº7 de "Achados arqueoloxicos". Sin embargo, más allá de la ubicación de esta pieza, no se ha encontrado ningún otro dato que la vinculé con la bailía templaria que allí se emplazó.

[582] CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, en esta obra se hace un estudio sobre este cenobio y se transcribe una gran parte de su *corpus* documental medieval. Y en PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El dominio de un monasterio gallego bajomedieval: Santa María de Melón en el siglo XV", *El Museo de Pontevedra*, vol.44, 1990, pp. 643-662.

[583] Tema estudiado en: SÁNCHEZ BARGIELA, Rafael, "Aproximación ós grupos de poder no Vigo medieval", *Castrelos: revista do Museo Municipal "Quiñones de León" de Vigo*, nº12, 1999, pp. 219-238.

[584] La presencia de la Orden de San Juan en Galicia y la historia de esta unidad administrativas es estudiada en la reciente obra de GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental: La encomienda de Beade*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2021, 3 tomos.

[585] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, pp. 877-886, 537-538, 589-591, 618-619, 648-655, 705-727, 803-806, 1018-1019, 1067-1072, 1082-1083, 1096, 1136-1137 y 1168. Cabe destacar que en las páginas dedicadas al estudio del cenobio de San Pedro de Crecente el autor desmiente que hubiese sido propiedad de la Orden del Temple. Esta afirmación ha sido defendida sin un fundamento documental.

[586] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.

fuentes no nos permite asegurarlo[587]. Como ya se ha mencionado al comienzo de este capítulo, se ha propuesto que esta unidad administrativa fue instituida entre los años 1227 y 1232, horquilla temporal en la que la institución jerosolimitana habría establecido una primera red de bailías en Galicia[588].

Como la circunscripción de esta entidad organizativa comprendía la demarcación de la sede medieval tudense su extensión llegaba hasta la zona del río Avía, por lo que las propiedades que la Orden tuvo en Ribadavia serían gestionadas por ella. La primera noticia que atestigua la presencia del Temple en este núcleo urbano es un foro de una casa expedido el 13 de septiembre de 1208, en el texto se menciona que esta vivienda se encontraba *inter casam fratrum templi et casam que fuit domni Benedicti*[589]. Además, en el *Tumbo de las viñas de Ribadavia*, fechado durante el reinado de Alfonso IX (1171-1230), se menciona que en esa villa, en la *rua de san martino de alende a ponte*, el Temple tenía media casa. A diferencia de lo que ocurre con el resto de las viviendas localizadas en esa misma calle[590] no se especifica la renta que percibía la Orden por ella. Además, en el coto de Ribadavia esta institución tenía dos casas y dos viñas por las que cada año recibía sesenta sueldos[591]. Es posible que una ellas sea la anteriormente mencionada en el documento de 1208. No son las únicas referencias documentales que atestiguan la presencia del Temple en este lugar. En un foro del mes de junio de 1245 del monasterio de Santa María de Oseira de unas propiedades agrarias en Ribadavia se menciona que una se encuentra *iusta […] hereditatem de templo*[592]. Y en un intercambio de bienes de marzo de 1252 realizado en la misma villa y alrededores entre un monje de Oseira y María Pérez, una de las viñas cedidas al eclesiástico se encontraba *vineam fratrum de templo*[593]. Ante

[587] La posibilidad de que los templarios se instaurasen en esta zona en el sigo XII ya ha sido planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", p. 91. Y en la obra FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, pp. 27-28 el autor afirma que la Orden se estableció en Coia entre los años 1198-1199, pero no aporta una prueba documental que lo ratifique.

[588] Fue propuesto este periodo porque en el año 1227 el comendador de Faro *Martinus Sancii* es denominado *conmedatorem domus milicie Templi* y *conmendatoris Templi in Galletia*, título que atestigua que en ese momento la Orden en Galicia solo tendría una única unidad administrativa, la de Faro. Situación que cambiaría al poco tiempo, pues en el documento en el que aparece mencionado el comendador de Coia, también aparecen citados otros cuatro mandatarios templarios gallegos.

[589] En CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 97.

[590] [1171-1230] *Don alfonso perez. j. epgn dixo da rua de san martino de alende a ponte / antaltares a una casa morte de martin suarez e de sua muyer e de sos fios / e el monasterio de san clodio otra. e santiago / ay duas casas V sueldos cada anno. e osseyra IIII sueldos de otra. e de otra .I.m / e de otra. I.m. e alcantara duas casas. e ucres duas casas. / e el espital. VI. sueldos de una casa. e otra casa de ossera. el el sepulcro duas / casas. e casa de miguiel rodriguez de ossera. e el temple media de una / casa. […]*. En GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, "Tumbo de las viñas de Ribadavia", *Boletín Auriense*, t. 16, 1986, p. 162. Y en GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, doc. 1.9, la fecha aportada por los editores es [1188-1230].

[591] [1171-1230] *Estas son elas vinas que an e las ordenes enno coto del burgo / […]e el temple ay. duas casas e duas uinas de que / ye dan cada anno.LX. sueldos e ela vina ela corina de so casa de don / pedro martiz son de cellanoua. e la uina que iaz cerca ela de me/ lon paaz a la lauandera ye de melon […]*. En GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, "Tumbo de las viñas de Ribadavia", pp. 163-165.

[592] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. I, doc. 557.

[593] *Ibidem*, vol. I, doc. 684.

estos datos puede decirse que la presencia de los templarios en Rivadavia y su periferia queda atestiguada desde los primeros años del siglo XIII, si bien ésta fue de menor envergadura comparada con otras instituciones religioso-militares, como la Orden del San Juan de Jerusalén que tuvo una importante presencia en la villa[594].

No volvemos a localizar otra noticia sobre esta bailía hasta el siglo XIV. En un documento fechado el 15 de mayo de 1307 y expedido durante la celebración de un Concilio General de la Orden celebrado en Zamora, en cual el maestre provincial Rodrigo Yáñez concedió foros a la villa de Cehegín, aparece mencionado entre los presentes y confirmantes *Fr. Sancho Alfonso, comendador de Moyero, e de Coya*[595]. Este mismo mandatario dos meses más tarde, el 10 de julio, aforaba a Juan Pérez y su familia una propiedad que el Temple poseía cerca del monasterio benedictino de San Salvador de Sobrado de Trives[596], bien de la otra unidad administrativa que gestionaba este templario. De nuevo en este texto aparece intitulado como *comendador da Moeyro et da Cova*. Como ya se ha comentado en el estudio de la bailía de Amoeiro, gracias a estas dos referencias sabemos que a comienzos de la centuria estas entidades organizativas eran gestionadas por un mismo mandatario. Se ha planteado que el porqué de la unión se encontraría en una reorganización territorial de los bienes gallegos que la Orden realizaría entre las últimas décadas del siglo XIII y los primeros años del XIV. Además, cabe recordar que es posible que el último comendador de esta bailía y la de Amoeiro, *Sancio Alfonsi*, anteriormente hubiese dirigido la unidad administrativa de San Fiz do Hermo, por lo que el Temple habría elegido un mandatario con experiencia para regir esta nueva realidad territorial.

La última noticia en la que es citada la bailía de Coia se encuentra en la documentación generada durante el proceso contra el Temple en la Corona de Castilla y León, pues aparece en la citación a declarar en Medina del Campo remitida en el mes de abril de 1310 por los arzobispos de Compostela y Toledo. En ella aparecen nombrados: *fratri Sancio Alfonsi comendatori baliuiarum de Amoeyro e de Goya; fratri Antonio, fratri Johanni Arie, fratri Didaco et fratri Didaco de Penna, fratri Petro et fratri Johanni qui consueverunt habitare in dictis bayliuis*[597]. Teniendo en cuenta los datos aportados, las entidades de Coia y la de Amoeiro fueron administradas por un mismo comendador y ninguna de sus sedes centrales fue deshabitada hasta la desaparición de la Orden. Esta misma circunstancia ocurrió con las bailías lucenses de Canaval y Neira.

[594] La presencia de esta orden militar internacional en Ribadavia ha sido estudiada en: GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, sobre todo en las pp. 101-115. Es relevante destacar que en el medievo se imponía la denominación de encomienda de Ribadavia ante la de Beade. El cambio y establecimiento del nombre de Beade tuvo lugar en el siglo XV.
[595] RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Dissertaciones históricas del Orden…*, pp. 232-233.
[596] MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives…*, t. I, doc. 108.
[597] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, p. 76.

Al recopilar toda la información aportada se comprueba que en las fuentes coetáneas a la existencia de la Orden solo se han localizado menciones de bienes que gestionaría la bailía de Coia en Ribadavia, sin ninguna alusión a los que podría tener en su sede central o en sus alrededores. Una cuestión de la que hemos encontrado testimonios en varios documentos del siglo XIV. Las primeras noticias aparecen en dos confirmaciones regias de la bula *Inter cetera mundi* fechada el 14 de marzo de 1319 por la cual el papa Juan XXII entregaba a la Orden de San Juan de Jerusalén las propiedades que habían pertenecido al Temple en la Corona de Castilla y León. Ese mismo año Alfonso IX y sus tutores ratificaban el mandato pontificio, aunque en lugar de cederles todo el patrimonio que antaño había sido de la ya extinta institución militar deciden otorgarles una serie de bienes específicos.

En uno de los textos el monarca les donaba a los hospitalarios el *Lugar y Casal e Pazo en la feligresia y Coto de Santa Maria de Castrelos*[598], la cual ha sido identificada con la parroquia homónima localizada en el municipio de Vigo. No obstante, este hecho trae consigo un problema, debido a que en el interior de la iglesia allí ubicada hay una inscripción en la cual se menciona que fue consagrada en 1216 y se citan dos comendadores, uno de Tebra y otro de Galifais, vinculados a los sanjuanistas[599]. Pese a esto, cabe decir que al revisar las fuentes documentales conservadas de la Orden del Hospital en Galicia no se ha localizado ningún texto que muestre un vínculo entre esta iglesia y la institución internacional durante el medievo, aunque ante el citado epígrafe sin duda este debió de existir. Sin embargo, en la documentación de época moderna ya aparece claramente mencionado que esta iglesia, junto con las posesiones cedidas en 1319, eran de su propiedad[600].

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que en la confirmación real se habla del lugar, casal, pazo y coto, en ningún momento se menciona la edificación religiosa. Ante estos exiguos datos planteamos la posibilidad de que ambas instituciones militares tuviesen propiedades en este lugar, los hospitalarios la iglesia y los templarios los bienes ya citados. Esta coyuntura no resulta inverosímil, sobre todo, si tenemos en cuenta que no será el único emplazamiento en donde estas órdenes convivirán en Galicia, pues como se estudiará en el apartado de la bailía

[598] AHPO, C. 4806, carp. 14, nº 21.

[599] Esta inscripción permaneció oculta hasta hace varias décadas por el retablo barroco que hay en el interior de la iglesia. Ha sido estudiada en: OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "La inscripción de Santa María de Castrelos. Un testimonio epigráfico de la O. M. de San Juan", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t.53, nº119, 2006, pp. 199-210. En este artículo se vinculan a los dos comendadores mencionados en la inscripción con la Orden de San Juan de Jerusalén. Y en GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, pp. 98-100 se los identifica y vincula con las encomiendas que administrarían.

[600] Información comprobada en: GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I. Al revisar la obra hemos advertido que el 6 de diciembre de 1172 el rey Fernando II concedió a esta orden la iglesia de Santa María de Castrelo de Veiga, la cual será propiedad del Hospital durante toda la Edad Media (docs. 21, 83, 86, 88, 89). Pese a la semejanza con el nombre, este templo es el de Santa María de Castrelo de Miño, una parroquia localizada en el municipio ourensano homónimo. La misma situación ocurre en la obra recientemente publicada: GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*.

de San Sadurniño en su sede central sucedería algo similar. Esta situación explicaría por qué en 1319 la monarquía decide entregarles esas propiedades a los sanjuanistas, para los cuales sería beneficioso pasar a tener el dominio total de una zona ubicada al lado de uno de sus templos. Durante la Edad Moderna estas propiedades aparecen bajo dominio de la Orden del Hospital[601]. En la otra concesión regía de igual índole, el rey les entregaba a los sanjuanistas:

> *la Villa de Cambados, el Monasterio y Coto de Nogueiras con sus Puerto y jurisdicción civil y criminal, alto vajo mero misto ymperio con sus pechos y derechos y el patronasgo de las yglesias y beneficios dentro de dichas villas. Y las jurisdiciones de Arcos de Furcos, tierra de Moraña, tierra de Cordeiro con todas sus tierras y jurisdición y el diezmo en las feligresías de San Salvador de Meis y San Juan de Romay, San Fiz de Lois, Mosteiros, Cambados y con las presentaciones de San Thomé de Nogueira y San Lorenzo, Santa María de Pradela, Porto de San Thomé, San Martín de Meis y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*[602].

No es el único documento que menciona la presencia de la Orden del Temple en este territorio, pues en una donación fechada el 26 de septiembre de 1371 Enrique II le concedía al deán y cabildo compostelano la *Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple*[603]. Con estos bienes la iglesia de Santiago constituyó la ya referida *Tença do Temple*, de la cual se ha conservado un inventario de sus bienes realizado a finales del siglo XIV.

Sin embargo, la cuestión de la relación de este lote de propiedades con la bailía de Coia es más complicada. En el estudio sobre la unidad administrativa de Faro ya hemos expuesto la doble problemática que presentan. Por un lado, la historiografía ha puesto en duda en varias ocasiones su filiación con el Temple vinculándolas solo a la Orden del Santo Sepulcro, y por otro, se ha considerado compleja la tarea de adscribir estos bienes a una bailía especifica. Relacionado con esto, indicar que la historiografía ha considerado que esta zona dependería de la entidad organizativa de Coia debido a su cercanía geográfica y a que ambos lugares se encuentran dentro de provincia de Pontevedra[604]. No obstante, como ya se ha puntualizado en las páginas dedicadas a Faro, la actual demarcación provincial gallega dista mucho de la división territorial que hubo en el medievo, a diferencia de lo que ocurre con la distribución de

[601] En un inventario de bienes del archivo de la encomienda de Beade realizado en el año 1780, en el apartado dedicado al "Partido de Castrelos" aparece mencionado en el número 786 lo siguiente: *Otro legajo de seis hojas de papel común con rótulo de Lugar y casal do Pazo sito en la feligresía y coto de Santa María de Castrelos*. En GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, pp. 404 y 502. Cabe destacar que en este texto las palabras usadas y su orden es exactamente el mismo que el del documento de 1319.
[602] *Ibidem*, t. I, doc. 109.
[603] PICALLO FUENTES, Héitor, "Documentos para a historia da Orde do Temple…", pp. 350-351.
[604] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", pp. 91 y 97-99. Para este autor la jurisdicción de esta bailía se extendía por todo el territorio de la actual provincia de Pontevedra, exceptuando la Comarca do Deza. Esta misma opinión es compartida en GALLEGO REI, Mario, *A Cruz é a Espada, Señores de Meis*, Pontevedra: Concello de Meis, 2018.

las diócesis, la cual salvo pequeñas variantes sigue siendo la misma. Teniendo esta última como referencia, estas propiedades quedarían dentro del área de la sede compostelana, y por ende, *a priori* dependientes de Faro. Pese a esto, no descartamos la posibilidad de un vínculo con Coia, por dos razones; la primera su proximidad, y la segunda, la extensión de las tierras del obispado de Tui era más pequeña con respecto a la de la archidiócesis. Por esta razón no rechazamos la posibilidad de que con el fin de equilibrar sus circunscripciones los templarios pudieron integrar en esta bailía con la zona de la Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis. Además, ante la entidad e importancia de las propiedades que la Orden militar tendría en este territorio, no rechazamos la opción de que el Temple hubiese constituido una entidad organizativa de índole menor, que dependería de una unidad administrativa ya existente. (Véase mapa 4, página 92) Desafortunadamente la falta de fuentes no nos permite seguir indagando más en el tema.

La siguiente referencia sobre esta unidad administrativa y sus bienes se encuentra de nuevo en una donación real. El 4 de septiembre de 1371 Enrique II concedió al obispo de Tui una serie de bienes, entre ellos *el coto de Coya con su baylia et la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple*[605]. En el texto no se explica la entidad de los bienes otorgados en Coia, con excepción del coto. El uso de la palabra *baylia* nos hace preguntarnos si se le estarían cediendo a la Iglesia tudense otros bienes de esta unidad administrativa a mayores de los localizados en su sede central. Pese a esto, se sabe que *a priori* esta jurisdicción albergaría los territorios de las actuales parroquias de San Martiño de Coia y San Miguel de Bouzas, pues la segunda se desgajó de la primera en el año 1575. Además, en una serie de documentos del siglo XVI de la Iglesia tudense se ha localizado información que puede aportar algo de luz sobre las propiedades que la Orden militar pudo haber tenido en Coia. Dos de ellos fueron expedidos el 21 de septiembre de 1563, en el primero los vecinos de la villa de Bouzas solicitaban al obispado la concesión de un cura propio y la construcción de una nueva iglesia para su naciente núcleo urbano, de no ser así piden que se erija un templo en un punto intermedio entre este lugar y el de Coia, debido a que la edificación parroquial ya no era suficiente para albergar a todos los feligreses. En el segundo texto el cabildo contesta a la petición concediendo un capellán para Bouzas y comprometiéndose a levantar otra iglesia en San Martiño de Coia[606]. Teniendo en cuenta la fecha de estos escritos es posible que la fábrica de este templo aún fuese románica, y por tanto hubiese formado parte de la sede central de esta bailía[607].

[605] VILA-BOTANES, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, Noia, A Coruña: Toxosoutos, 2009, pp. 80-81. Documento anteriormente publicado en GALINDO ROMERO, Pascual, *Tuy en la Baja Edad Media: siglos XII-XV (suplemento al Tom. XXII de la España Sagrada del P. Flórez)*, Zaragoza: Talleres Editoriales de El Noticiero; Madrid; Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, nº1, 1923, doc. 24, al que se hace referencia en las pp. 28 y 30.

[606] Documentos transcritos en el apéndice de la obra FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, pp. 339-342.

[607] En la segunda mitad del siglo XIX se destruyó la iglesia barroca de San Martiño de Coia para construir una nueva más grande y espaciosa, la cual fue inaugurada en el año 1981. Posiblemente el templo de época moderna

Los otros escritos son dos apeos realizados en 1528 y 1565 por la sede de Tui para averiguar cuáles eran las propiedades que les pertenecían en la parroquia de Coia y en la villa de Bouzas. En ambos se mencionan una serie de casales y bienes de carácter agrario, y se especifica que:

> *la jurisdicción civil y criminal mero mixto imperio y señorío y vasallaje de él, y las penas y calumnyas de la dicha Cámara de Coya y villa de Bouzas, y que toda la tierra y territorio de la que está y se incluye dentro de los límites de Coya y villa de Bouzas, con sus términos y montes, son propios solariegos de los señores obispo y cabildo, excepto el lugar de Figueirido*[608].

Ante estos datos y su ubicación afirmamos que estas posesiones están vinculadas con el patrimonio del Temple otorgado en 1371 por la monarquía en Coia, aunque debe tenerse en cuenta que, debido al periodo transcurrido desde la disolución de la Orden y la expedición de estos textos, es muy probable que la composición de estos bienes difiera, al menos una parte, de la establecida por la bailía. Aclaramos esta cuestión porque se ha considerado que los casales nombrados en estos documentos, sobre todo en el de 1565, eran los mismos que los templarios poseía en el medievo[609]. No negamos la posibilidad de que algunos se hubiesen mantenido en el tiempo, pero sin duda esta información tardía debe tomarse con cautela. En relación con esto, cabe destacar que, en el segundo texto, más concretamente en la parte del nombramiento de la persona encargada de realizar las averiguaciones, se indica que éstas se llevan a cabo en las *tenencias de Coya y Bouzas*. Este hecho nos revela que la Iglesia tudense, al igual que la compostelana, organizó con estas propiedades una tenencia, que como ya se ha comentado era una unidad organizativa catedralicia. La diferencia en este caso fue su denominación, en lugar del nombre de sus antiguos dueños se usó el de la antigua bailía y parroquia, al que *a posteriori*, se le uniría el topónimo de Bouzas, quizá tras la fundación de la villa[610].

La otra propiedad templaria concedida en la merced enriqueña a este obispado fue la *villa de Villa bella de Redondela*. Debe destacarse que en este lugar, salvando las distancias, nos encontramos con la misma coyuntura que en O Burgo de Faro, solo que en esta ocasión el poseedor del primer núcleo poblacional fue la institución militar, y la nueva villa perteneció al

---

fuese erigido tras la petición del año 1563. Actualmente, se conserva la espadaña de esta iglesia en la plaza da Consolación, delante de la edificación parroquial actual. La demolición de la iglesia barroca y la construcción de la nueva es tratada en: VILAS RODRÍGUEZ, Marta y FERNÁNDEZ-COBIÁN, Esteban, "Génesis y desarrollo de los cuatro centros parroquiales del polígono de Coya (Vigo, 1953-1981)", *Boletín Académico: Revista de investigación y arquitectura contemporánea*, nº3, 2013, pp. 16-19.

608 En FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, pp. 335-338 y 343-364. Los documentos tienen un título antes de la transcripción, el del texto de 1528 es "Apeo de los casales, bienes, casas sitas en la feligresia de Coya y villa de Bouzas, pertenecientes a ambas mesas, obispal y capitular" y el de 1565 "Apeo demarcación, averiguación de los bienes, casales y propiedades que pertenecen al reverendísimo señor obispo de Tuy y a los señores del cabildo de su catedral en la villa de Bouzas y cámara de Coya".

609 PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", pp. 92.

610 En FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, pp. 365-374, localizamos otros dos documentos, en este caso fechados en 1574-1575 y 1598, en los que es mencionada nuevamente esta tenencia.

señorío del arzobispo de Santiago. Además, gracias a un documento del año 1330 sabemos que en Redondela las llamadas Vilavella y Vilanova también estarían unidas por un puente[611]. Se desconoce el momento concreto de la fundación de ambas villas. Con respecto a la constitución de *Villa bella* Ermelindo Portela Silva ha planteado que la primera referencia localizada sobre ella se encuentra en un documento fechado en 1243[612]. Además, Elisa Ferreira Priegue puntualiza la existencia de un segundo texto sobre este primer núcleo de 1235 en el que aparece mencionado un albergue[613], ante su existencia se ha planteado que su origen fuese más antiguo[614]. En cuanto al nacimiento a la villa nueva de Redondela Francisco Javier Pérez Rodríguez ha propuesto que debió de tener lugar sobre el año 1250 y ser obra del arzobispo Juan Arias[615]. La primera noticia en las fuentes de esta segunda urbe aparece en un escrito de 1267, en donde ya es definida como "villa nueva". A partir de ese momento la documentación va a distinguir siempre entre la vieja y nueva villa de Redondela[616].

No sabemos si el Temple estuvo relacionado con la instauración de Vilavella, aunque teniendo en cuenta su presencia en el cercano emplazamiento de Coia desde al menos el año 1232, una fecha no muy lejana a la horquilla temporal de 1235-1243 en la que aparece referidas las primeras noticias sobre ella en la documentación, y que posteriormente el núcleo urbano aparece vinculado a la Orden no rechazamos la posibilidad de que los *freires* hubiesen tenido una activa participación en la fundación. Ante esto, la presencia del Temple en Redondela estaría retrotrayéndose hasta las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XIII[617]. Ignoramos si los *freires* tenían más bienes en esta zona, aunque dada la entidad de esta posesión no descartamos la posibilidad. Vinculado a esto, he de decir que en varias ocasiones se ha propuesto que la Illa de San Simón, localizada en el interior de la ría de Vigo, fue de su propiedad, si bien podría haberlo sido, no se ha conservado ninguna referencia en las fuentes que corrobore esta afirmación[618].

---

611 FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Los caminos medievales de Galicia*, p. 99, nota 159.
612 PORTELA SILVA, Ermelindo, *La región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV: una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 1976, p. 179. Y el documento en cuestión se localiza en CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 359.
613 FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Los caminos medievales de Galicia*, p. 99, nota 160.
614 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., "A Vila de Redondela na Idade Media (séculos XIII-XV)", *Seminario de estudios redondeláns*, nº 3, 2006, p. 84.
615 PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "Santiago, espacio de poder: la Tierra de Santiago y su evolución (S.XI-XIV)", en ESTEPA DÍEZ, Carlos; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *El Camino de Santiago, estudios sobre la peregrinación y sociedad*, Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 2000, pp. 62-63.
616 PORTELA SILVA, Ermelindo, *La región del Obispado de Tuy…*, p. 179.
617 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé Manoel, "Que foi dos templarios…", p. 33.
618 En SÁ BRAVO, Hipólito de, "Los Templarios en Vigo", p. 125, el autor menciona la existencia de unos "pleitos suscitados entre los sanjuanistas y la Sede de Tui, opuesta a la extensión de las fundaciones sanjuanistas a las feligresías pertenecientes de alguna forma a los templarios, tales como San Martín de Coia, San Miguel de Bouzas, Santiago de Bembrive y Santa María de Guizán, para las que reclamaba los derechos de Visita e Inspección el Comendador Sanjuanista de Beade, que asumió todos los derechos que el Maestre o Comendador templario de Amoeiro tenía en la Encomienda de Coia. Pleitos que se solucionaron mediante mutuos acuerdos. Se respetó la fundación y exención de Santa María de Castrelos, a la que estaba anejo un hospital, así como los derechos que

Antes de finalizar el estudio de los otrora bienes templarios citados en 1371, cabe puntualizar que en ambos casos estaban situados en la costa, y en lugares en los que se establecieron puertos. En lo que concierne al de Redondela su origen es medieval, siendo su principal eje económico, desde él se realizaban actividades pesqueras y de comercio exterior[619]. Por otro lado, estaba el de Bouzas, si bien de época moderna, en las fuentes se menciona que su origen es antiguo[620]. Relacionado con esto, cabe tener en cuenta que en ese período en la vecina villa de Vigo había un puerto de igual tenor y con el mismo movimiento que el redondelano[621]. Un dinamismo que pudo generar alguna ocupación de este tipo en la zona costera perteneciente a la bailía de Coia. Ante esto planteamos la posibilidad de que el Temple tuvo puertos en estos puntos, los cuales serían principalmente empleados para actividades pesqueras y comerciales, aunque estas serían menores que las llevadas a cabo desde el puerto de Faro[622].

El último documento en el que se han localizado bienes de esta bailía es una donación regía otorgada por Juan I el 12 de diciembre de 1386 al noble Payo Sorredea de Soutomaior. Entre los bienes cedidos aparecen: *et con el Bal de Minor e Morgadas e Peyteiros et con Ribademiño et con las felegresías de Canedo, que fueron de la Orden del Temple*[623]. Ante la ambigüedad en la referencia no estamos seguros si todos estos bienes habrían sido de la Orden militar. La única vinculación segura es con las *felegresías de Canedo*. Teniendo en cuenta el dato de que el resto de las propiedades se ubicaban en la pontevedresa Comarca do Val Miñor,

los Sanjuanistas tenían en algunas iglesias rurales entre Vigo y Beade, como en las feligresías de Bugarín, Cans y Prado de Canda. Respecto de Creciente se transformaría en Colegiata la iglesia del Convento que en aquella localidad tuvieron los templarios, fundación dependiente de la Encomienda de Amoeiro". La noticia parecía relevante, pues *a priori* estas dos instituciones religiosas fueron las principales herederas del patrimonio de la bailía de Coia. Sin embargo, en los trabajos de GARCÍA TATO, Isidro, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I; GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, 3 tumbos; y en los artículos PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", pp. 91-104 y PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense)…", pp. 281-296, no se ha localizado ninguna referencia sobre estos pleitos.

619 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., "A Vila de Redondela na Idade Media...", pp. 85-86.

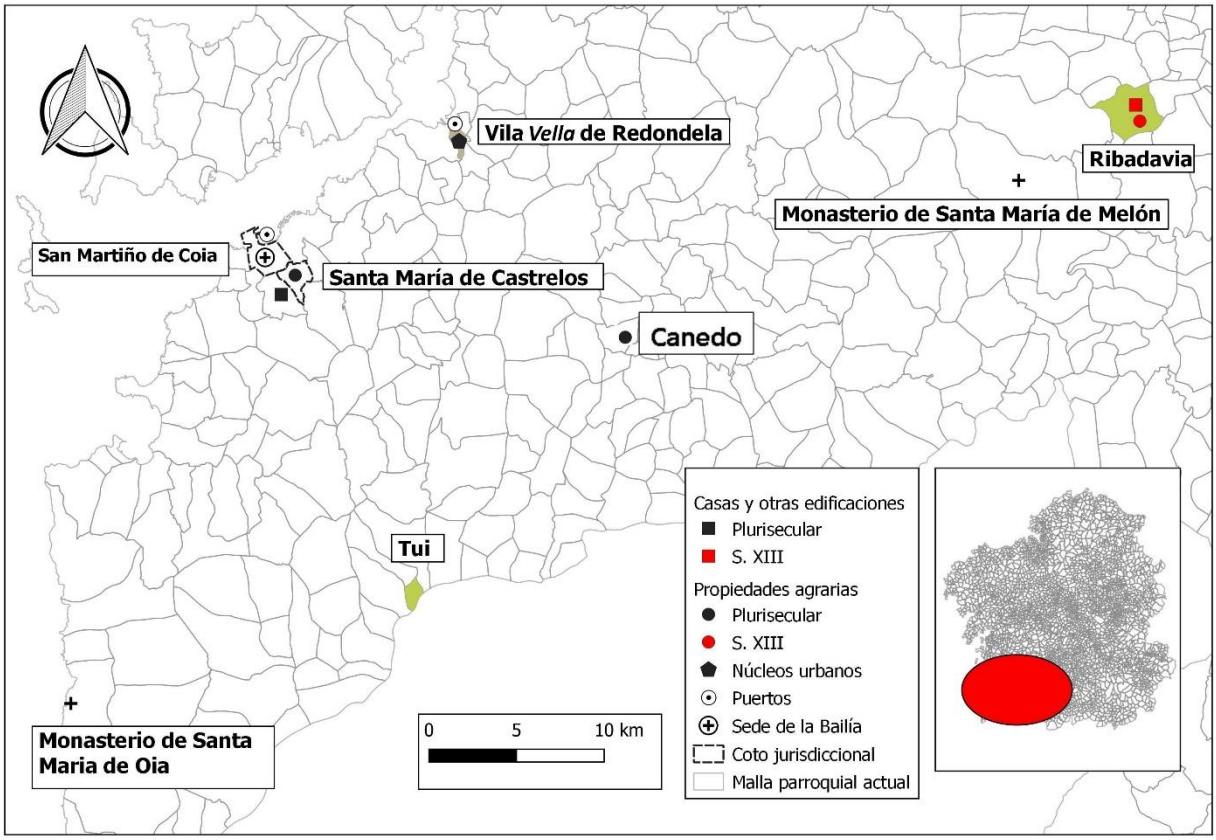
620 FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*. En el apéndice documental de esta obra varios escritos vinculados con los pleitos que el puerto de Vigo mantuvo con el de Bouzas a lo largo del siglo XVI resaltan su antigüedad.

621 FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, p. 99. Ferreira Priegue menciona la existencia de un pleito de 1480 en el cual se alude que los puertos arzobispales de Vigo y Redondela poseían autonomía para su comercio exterior, con su propio privilegio de carga y descarga, además de una aduana donde se percibían los diezmos del mar.

622 Esta hipótesis ya ha sido planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra…", pp. 92 y 94. Además en SÁ BRAVO, Hipólito de, "Los Templarios en Vigo", p. 125, se ha propuesto que los templarios tuvieron "derechos y heredades en Bouzas, en cuyo puerto cobraban a determinadas embarcaciones unos diezmos en pescado. Tuvieron jurisdicción sobre las iglesias de Coia, Bouzas, Freixeiro, Castrelos, Bembibre, Guizán y Parada, extendiéndose sus derechos desde A Guarda hasta Redondela". Sin duda el autor a la hora de establecer estos lugares tuvo en cuenta algunos de los documentos que hemos mencionado, sin embargo, otros son meras suposiciones sin base en las fuentes conservadas.

623 GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, doc. 1.36.

consideramos que este Canedo se estaría refiriendo al lugar ubicado en la actual parroquia de San Miguel de Ponteareas, situada en el municipio homónimo.



Mapa 16: Propiedades de la bailía de Coia

Gracias a estas noticias conocemos una parte del patrimonio de esta bailía, la cual tuvo al menos el derecho sobre dos cotos jurisdiccionales, el de la feligresía de Santa María de Castrelos y el de Coia, donde se ubicaría su sede central. Sobre este último debe puntualizarse que consideramos que también era de índole parroquial, teniendo en cuenta el lugar en el que se enco ntraba. En cuanto a la circunscripción de la bailía, como anteriormente se ha comentado, proponemos que abarcaba las tierras ubicadas en Galicia de la demarcación medieval de la sede tudense, pues consideramos que el patrimonio que el Temple poseía en la zona portuguesa de la diócesis sería gestionado por la cercana bailía lusa de Rio Frio[624]. Relacionado con esto, cabe recordar que la institución militar a la hora de establecer sus entidades organizativas solía tener en cuenta las fronteras de los reinos cristianos europeos medievales[625]. En lo que respecta al límite este, que chocaría con el territorio de la vecina unidad administrativa auriense de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[624] RIBEIRO DE SOUSA FERNANDES, Maria Cristina, *A Ordem do Templo em Portugal…*, pp. 112-119. Y en BARBOSA DA SILVA, Ricardo José, *As Ordems Militares do Hospital e do Templo no Entre-Cávado-e-Minho nas inquirições de Duzentos*, dissertação de mestrado, Universidade do Porto, 2016, pp. 85-87.
[625] CORRAL, José Luis, *Breve historia de la Orden del Temple*, p. 168.

Amoeiro, estaría ubicado en el río Avía, el cual era el término natural entre las diócesis en época medieval.

Sin embargo, marcar la localización de su frontera norte es más complicado, debido a que, como se ha comentado, existe la posibilidad de que el área de acción de Coia se amplié hasta la zona de la Terra do Salnés y Comarca de Caldas de Reis. Un hecho que apoyaría su vinculación es que en 1371 cuando Enrique concede sus mercedes a las iglesias tudense y compostelana, da la impresión de que el monarca otorgaba todo el patrimonio de una sola unidad administrativa, el cual parte en dos y entrega a cada sede los bienes que se ubican en cada uno de sus territorios. Pero no hemos conservado pruebas documentales que lo confirmen. Por último, cabe recordar que en el año 1307 esta unidad administrativa y la de Amoeiro aparecen siendo gestionadas por un mismo comendador. Desconocemos las consecuencias que esta nueva realidad pudo haber tenido sobre ellas, aunque no descartamos la posibilidad de que los límites de las circunscripciones entre estas dos bailías se hubiesen desdibujado.

***

El caso de la unidad administrativa de Coia es singular. Pues sabemos que fue una de las primeras entidades organizativas establecidas en Galicia y que su existencia fue continúa hasta la disolución de la Orden. Sin embargo, lo sucedido con ella en todas estas décadas nos es prácticamente desconocido, debido a que solo se han conservado referencias sobre sus bienes en la villa de Ribadavia en el siglo XIII y la noticia de 1232 que nos manifiesta su existencia. Esta desafortunada situación se ve algo solventada gracias a una serie de documentos expedidos tras la disolución del Temple, en los cuales aparecen mencionados bienes de esta bailía, sobre todo los ubicados en su sede central y su área cercana. Sin embargo, estos escritos nos impiden profundizar en la cuestión de a quién le pertenecerían los bienes de la institución militar localizados en la zona de a Terra do Salnés y la actual Comarca de Caldas de Reis.

3.3.5. Diócesis de Mondoñedo

Al igual que sucede en los obispados de Ourense y Tui, en la diócesis de Mondoñedo los templarios solo tuvieron una bailía: la de San Sadurniño. *A priori* esta unidad administraría gestionaría los bienes pertenecientes al Temple en el obispado de Mondoñedo. Sin embargo, en este caso, ante la falta de fuentes documentales, no podemos afirmar que su circunscripción se ampliase a todo el territorio diocesano, pero sí al menos a la zona oeste, donde se ubicaba la sede central de esta bailía.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

3.3.5.1. Bailía de San Sadurniño

La sede central de la entidad organizativa se localizaba en la actual ubicación de la iglesia homónima, hoy en día dedicada a Santa María, situada en el municipio coruñés de San

Sadurniño. Pese a que este templo fue reconstruido en el siglo XVIII, se han preservado algunos vestigios góticos y románicos de las fábricas anteriores[626], estos últimos coetáneos a la presencia de la Orden jerosolimitana. En el ámbito de las fuentes se han encontrado tres citas referentes a esta bailía, aunque todas ellas son menciones a sus comendadores. Esta unidad administrativa templaria tuvo que convivir con otros poderes eclesiásticos asentados en este territorio, entre los que destacan, la catedral de Mondoñedo, la encomienda hospitalaria de Santa María de Regoa[627], y los monasterios de San Juan de Caaveiro, San Martiño de Xubia y San Salvador de Pedroso. Por desgracia no se conservan noticias que indiquen cuál fue la relación de la Orden del Temple con estas instituciones. La única huella documental que la involucra con una de ellas, con el cenobio de Caaveiro concretamente, se encuentra en un documento fechado el 13 de mayo de 1248, en el cual aparece confirmando su comendador.

Pese a esto, cabe destacar que el 30 de junio de 1111 Munia Froilaz, tía de Fernando, Bermudo y Rodrigo Pérez de Traba fundó el vecino monasterio de Pedroso, y también otorgó concesiones a los cercanos cenobios de Xuvia y Caaveiro[628]. En el segundo capítulo de este estudio hemos identificado a la *Monia Froilaz* que aparece mencionada en la donación múltiple fechada sobre el año 1128 con esta misma noble. Este hecho, entre otros datos que trataremos a continuación, hacen plausible la posibilidad de que la llegada del Temple a esta zona haya estado vinculada, nuevamente, a la importante familia gallega de los Traba.

Antes del establecimiento de la Orden, en esta zona aparece mencionada una iglesia dedicada al santo tolosano Saturnino, una advocación antigua[629]. Su existencia se remonta a la Alta Edad Media, pues es aludida por primera vez en las fuentes en el año 830, donde se especifica que se emplazaba *iuxta fluuium iubia*[630]. No vuelve a ser nombrada en las fuentes documentales que se ha conservado hasta el siglo XII. En la *Historia Compostellana* se recoge que en 1110 una serie de eclesiásticos asociados a instituciones localizadas en el territorio en

[626] VILLAVERDE SOLAR, María Dolores, "La Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Sadurniño", *Estudios Mindonienses*, nº19, 2003, p. 605. La autora solamente señala que la capilla mayor es de estilo gótico, y que su arco de entrada descansa sobre columnas románicas. No profundizando más su análisis en estos elementos medievales. Y en SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", pp. 263-272, se mencionan y describen varios capiteles románicos conservados en la capilla mayor gótica, único elemento conservado de la iglesia construida en el siglo XVI por Fernando de Andrade.

[627] Esta unidad administrativa hospitalaria era femenina y dependía de la bailía de Portomarín. Gestionaba las propiedades de la Orden de San Juan de Jerusalén en esta zona norte de Galicia, como las localizadas en Cedeira o San Andrés Teixido. La presencia esta institución militar en la Edad Media en Galicia ha sido estudiada en: GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I.

[628] Sobre ella véase: LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega…*, pp. 49-51.

[629] AUBRUN, Michel, *La paroisse en France: des origines aux XV^e siècle*, Paris: Éditions A. et J. Picard, 2008, pp. 17-19. En esta obra se cita que Santo Saturnino es una de las advocaciones más antiguas en tierras francesas. En MENÉNDEZ DE LUARCA Y NAVIA OSORIO, José Ramón, *A construção do territorio: mapa histórico do noroeste da Península Ibérica*, Barcelona: Lunwerg, 2000, vol. I, pp. 257-258, se menciona que esta advocación es característica en este territorio entre los siglos XI y XIII. Como refleja la diversa documentación citada en el presente apartado, en la zona del norte de Galicia, a comienzos de la IX centuria ya existía un templo dedicado al referido santo.

[630] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa…*, t. II, doc. 2.

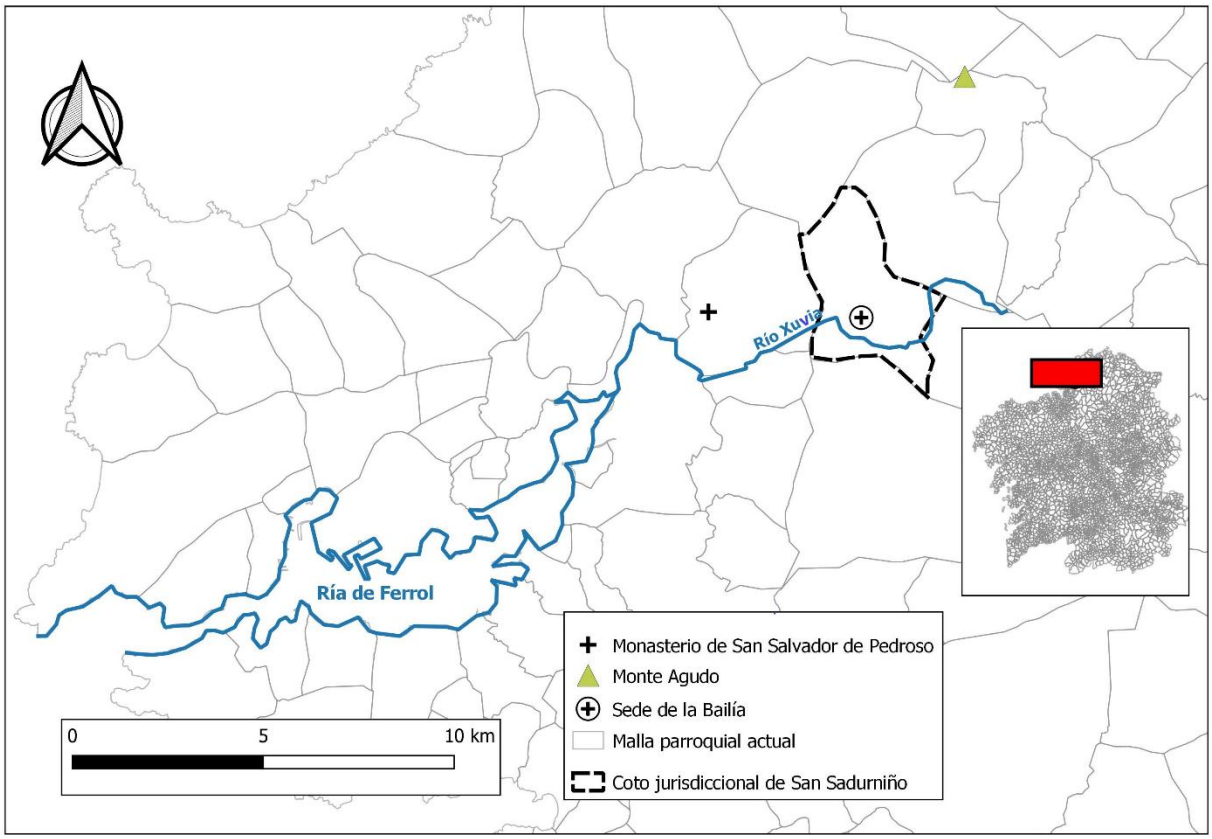
litigio entre las diócesis de Mondoñedo y Compostela prestaron obediencia al obispo de Santiago, entre los cuales aparece citado *Ordoño, presbítero de la iglesia de Santo Saturnino*[631]. Posteriormente, en el mes de mayo de 1112 la reina Urraca I y su hijo el futuro Alfonso VII concedían al conde Pedro Froilaz y su mujer Mayor Rodríguez varias propiedades, una de ellas *in terra de Trasancos, do uobis Sanctum Saturninum que est in Ripagauia per suos cautos cum suis hereditatibus et suis hominibus et eclesiis et cum quantum ad me pertinez*[632]. Al año siguiente, Pedro donaba a la diócesis compostelana ciertos bienes, y entre ellos la iglesia de San Sadurniño[633].

Ya en la segunda década de esta centuria, en 1126, Pedro Froilaz y Mayor Rodríguez deciden otorgar al monasterio de San Salvador de Pedroso la *Ecclesiam de Sancto Saturnino de Trasanchos, cum omni sua voce, quantum ad eamdem Ecclesiam pertinet vel pertinere debet; et est sita subtus Monte Acuto, discurrente rivulo Iuvia*[634]. Una merced un tanto contradictoria con la concedida en 1113 a la sede de Santiago, quizá explicable por un acuerdo anterior entre instituciones. En relación con esto, Margarita Sánchez Yáñez ha planteado que "o que debeu ocorrer foi que ó chegar a un acordo no 1122, quedaba decidido que a igrexa de San Sadurniño pertencía á demarcación da sé Mindoniense e debeu tornar dalgún xeito no espiritual ou no xurisdicional ó de Traba, que por iso puido doala outra vez, ademais de que con independencia destas doazóns os señores xeralmente se reservaban o dereito ós territorios" [635].

Con todos estos datos podemos definir dos cuestiones. Por una parte, las marcas geográficas mencionadas en los documentos, el río Xuvia[636] y el Monte Agudo[637], indican que la iglesia dedicada a Santo Sadurniño se erigía por la misma zona que posteriormente acabó en manos de la Orden del Temple, como se puede observar en el mapa 17. Y por otra, existe la posibilidad de que la institución militar accediese a sus futuros bienes a través de algún miembro de la familia Traba, pues no podemos obviar la relación indirecta entre los templarios y Munia Froilaz, la cual fue una gran beneficiaria de las instituciones religiosas asentadas en esta zona norte de Galicia. Tampoco debemos desestimar el vínculo existente entre los hijos de Pedro Froilaz: Bermudo, Fernando y Rodrigo para explicar la presencia de la Orden en este lugar, al igual que en la bailía de Faro. Si bien es cierto que en 1126 San Sadurniño con todos

631 FALQUE REY, Emma (Ed.), *Historia Compostelana*, Madrid: Akal, 1994, libro I, cap. 35, p. 142.
632 RECUERO ASTRAY, Manuel; RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles y ROMERO PORTILLA, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca (1095-1126)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultura, 2002, doc. 21.
633 FALQUE REY, Emma (Ed.), *Historia Compostelana*, libro I, cap. 94, p. 222. Y LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa…*, t. III, p. 404.
634 CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso…*, doc. 3.
635 En el artículo SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", p. 246.
636 El río Xuvia nace en los Montes da Serra, localizados en el municipio de Somozas. Atraviesa los ayuntamientos de Moeche y San Sadurniño, y finalmente, desemboca en los de Narón y Neda.
637 El Monte Agudo se encuentra dentro de la parroquia de San Vicente de Vilaboa, en el municipio de Valdomiño, y al lado, haciendo frontera, con la feligresía de Santa María de Bardaos, perteneciente al ayuntamiento de San Sadurniño.

sus bienes fue concedido al vecino monasterio de San Salvador de Pedroso, desconocemos lo ocurrido con ellos a partir de este momento, pudiendo haber cambiado de propietario otra vez.



Mapa 17: Emplazamiento del río Xuvia, el Monte Agudo y la sede central de la bailía de San Sadurniño.

La presencia de la Orden del Temple en este lugar está atestiguada en las fuentes desde mediados del siglo XIII. La primera referencia que manifiesta la existencia de esta unidad administrativa se localiza en el ya citado texto de 1248, donde aparece confirmando *Frater Martinus, commendatori Sancti Saturnini*[638]. Pese a esto, debe recordarse que al comienzo de este capítulo se ha planteado la hipótesis de que el comendador con bailía desconocida, *Domnus Gomez Fernandi*[639], mencionado en el documento de 1232 que da noticia de un capítulo en Mayorga entre el maestre provincial y los cinco preceptores gallegos, fuese el dirigente de la unidad administrativa mindoniense[640]. Este hecho adelantaría el establecimiento de la institución jerosolimitana en esta zona a las primeras décadas del siglo XIII. Esta teoría encaja perfectamente con la estimación propuesta por Carlos Estepa Díez, según la cual cuando una encomienda es documentada debemos retrotraer su origen unos veinte años atrás, el tiempo necesario para formarla[641]. Se vería reforzada además por el hecho de que en una donación

[638] CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de; FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio y GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, doc. 249.
[639] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[640] Hemos defendido la teoría de que la Orden del Temple organizó su primera red de bailías en Galicia teniendo en cuenta las diócesis y archidiócesis presentes en el Reino de Galicia.
[641] ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la Orden del Temple...", p. 146.

concedida el 24 de marzo 1229 al monasterio lucense de Santa María de Penamaior, aparece entre los distintos confirmantes un tal *Gumez Fernando, comendator*[642], desafortunadamente en el texto no se especifica ni la institución a la que pertenecía ni tampoco el lugar que regía. No obstante, la semejanza en el nombre, la ostentación del exacto cargo jerárquico y dada la horquilla temporal de 1227 a 1229 que hemos planteado como la época de creación de la primera red de bailías del Temple en Galicia, nos hacen sospechar que podríamos estar ante el mismo personaje. La falta de información no permite reafirmar la teoría de que *Gomez Fernandi* fuese el comendador de San Sadurniño en 1232.

No volvemos a localizar referencias de esta bailía hasta los primeros años del siglo XIV, tras haberse iniciado el proceso contra la Orden militar en la Corona de Castilla y León. En el mes de abril de 1310 los arzobispos de Santiago de Compostela y Toledo citaban a los templarios a declarar en Medina del Campo, y en el documento aparece nombrado *Didaco de Sancto Saturnino* entre los miembros asociados a la bailía de Faro[643]. Pese a que en esta noticia no se manifiesta plenamente que es el dirigente de la unidad administrativa mindoniense, conocemos este dato porque en un texto posterior del 26 de enero de 1312 se menciona a *Frey D(iego), comendador da Vailíia de San Sadornino*[644]. En la dicha citación aparece reflejado que en Faro contaba en ese momento con treinta y dos *freires* y un laico, un número bastante elevado. Parece posible que una vez comenzado el proceso contra la institución este comendador y quizá otros templarios residentes en San Sadurniño se hubiesen resguardado en la cercana bailía de Faro, la cual no debe de olvidarse estaba fortificada. De hecho, como hemos visto, es probable que lo mismo hubiese ocurrido con los miembros de la Orden afincados en la unidad administrativa de Lendo.

Volviendo nuevamente al ya citado documento de 1312, debe señalarse que este comendador se encuentra mencionado en una recolección de testimonios para resolver la cuestión de si el vecino monasterio de San Salvador de Pedroso estaba obligado a dar de "yantar" al Adelantado de Galicia. Declarando:

> *que él acorda et sabe o mosteyro de Pedroso, des XL aut L anos, et que vyo os Priores que ouve en este entanto et que os conosció et que vio os Endeantados que a esta terra chegaron por el Rey et que nunca a nen d-elles vio dar yantar ao Prior que en Pedroso ouvesse a Endeantado nen dineiro por él, salvo ende ao Infante don Fillipe, qando chegava, que le fazían commo o Senor, en lugar de donna Blanca, sua tya, que era ende herdeyra et Senor, po llos Condes. Et disso que non sabe ende mays*[645].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

642 FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio, *La colección diplomática del monasterio de Santa María de Penamayor*, doc. 25.
643 JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.
644 CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso…*, doc. 18.
645 *Ibidem*, doc. 18.

Gracias a esta referencia sabemos que el templario estuvo presente en la zona los últimos 40 o 50 años; es posible que durante todo ese tiempo hubiese pertenecido a la institución militar y residido en la bailía de San Sadurniño[646], o que fuese oriundo de esa zona, y que tras ingresar en la Orden se estableciese en la unidad administrativa templaria más cercana. Dos meses más tarde de la expedición de este documento, el 22 de marzo, el papa Clemente V promulgaba la bula *Vox in excelso* en la cual decretaba la disolución de la Orden. Es factible que, tras haber sido declarados inocentes los templarios castellanoleoneses en los concilios provinciales de Salamanca y Alcalá de Henares celebrados en 1310, se les hubiese permitido regresar a sus propiedades hasta la celebración del sínodo general de Vienne, donde estaba planeado discutir el futuro de la institución militar. Esto explicaría el regreso del comendador, y quizás también de los otros *freires*, a la bailía de San Sadurniño en este momento, y su presencia en estas indagaciones.

En lo referente al posible patrimonio de esta bailía, el silencio documental es más pronunciado, por lo que su estudio es complejo, aunque intentaremos aportar algo de luz. De entrada, es posible que la Orden tuviese al menos un coto jurisdiccional en la sede central de esta unidad administrativa, al igual que ocurría en la mayoría de las otras bailías gallegas. Esta hipótesis se ve respaldada por el hecho de que en la ya citada donación regia de 1112 se mencionaba que San Sadurniño era entregado al conde Pedro Froilaz *per suos cautos cum suis hereditatibus et suis hominibus et eclesiis*[647], por lo que ya parece existir una jurisdicción acotada previa. Y en un documento fechado el 26 de marzo de 1365 localizamos la siguiente rúbrica: *Fernán Fernández, notario por el Rey no Couto de San Sadornino*[648]. Así, es aceptable pensar que entre la horquilla temporal de 1112 a 1365 hubiese existido el coto jurisdiccional de San Sadurniño y que en algún momento de la primera mitad del siglo XIII pasase a poder de los templarios, los cuales acabarían fundado una bailía en este lugar. Esto explicaría también que el notario antedicho fuese nombrado por el rey y no por otra persona o institución, ya que, tras la disolución del Temple, en un primer momento, su patrimonio acabó en manos de la monarquía castellanoleonesa.

Respecto a sus propiedades, no se ha conservado ninguna referencia en las fuentes coetáneas a la existencia de la Orden que nos mencione alguna de ellas. Pese a esto, disponemos de cierta información indirecta a través del ya citado texto de 1248, en el cual varias personas venden al monasterio de San Xoán de Caaveiro unos bienes ubicados en la parroquia de Santa María de Recemel emplazada en el municipio de As Somozas, en la de Santa María de Espiñaredo perteneciente al de As Pontes de García Rodríguez y en la de Santa María de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

646 Hipótesis planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 208.
647 RECUERO ASTRAY, Manuel; RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles y ROMERO PORTILLA, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca…*, doc. 21.
648 CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso…*, doc. 23.

Narahío localizada en el de San Sadurniño[649]. En este texto el comendador de esta bailía aparece confirmando, y es posible que su presencia estuviese relacionada precisamente con el hecho de que la Orden tuviese propiedades por las zonas mencionadas. Una apreciación factible al tener en cuenta que la sede central de la unidad administrativa se encontraba próxima a los lugares nombrados.

Pese al vacío documental existente sobre este tema se ha querido hallar bienes que pertenecieron a esta institución jerosolimitana dentro del territorio de la sede mindoniense[650]. Para ello se ha recurrido a un portulano de la ría de Ferrol realizado en el año 1498, en el cual los lugares de *Feroll*, *França* y *Santeirum* aparecen señalados con cruces identificadas como "templarias". La noticia se vería en teoría contrastada por la obra de Francisco Puig Vinater, *Les cases dels Templers*, publicada en el año 1834 en Valencia, en la cual se menciona un llamado *Liber Templum* conservado en Montpellier, donde figurarían como posesiones de la Orden las iglesias de *Sainte Catherine de Chanteiro*, que se localizaba en la misma feligresía en la que hoy en día se erige el monasterio de Santa Catalina de Montefaro, y *Saint François de Ferrol*, y el *Hospital du Sancti Spiriti de Franka*, edificación en la actualidad desaparecida y que probablemente se ubicase en la parroquia de Santiago de Franza[651], lugares localizados en los ayuntamientos de Ares, Ferrol y Murgados. A pesar de todo no ha sido posible localizar la citada obra de Puig Vinater ni tampoco la documentación francesa que él indica, por lo que no hemos podido verificar estos datos. Sin embargo, si se ha examinado el portulano del año 1498. Efectivamente, las referidas cruces son de estilo paté, pero el empleo de este símbolo en concreto no tiene porqué indicar de manera obligada, y menos en el siglo XV, que estos lugares hubiesen pertenecido en algún momento al Temple, pues tal tipología de cruz fue ampliamente utilizada por otras instituciones religiosas. Sin haber consultado las anteriores fuentes mencionadas, y solo ateniéndome al mapa de la ría de Ferrol, consideramos que es una prueba insuficiente para defender que estos bienes fueron propiedad de la Orden militar. Además, se ha llegado a proponer igualmente que el monasterio de Santa Catalina de Montefaro llegó a ser una de sus posesiones[652]. No hay ninguna referencia documental que pueda defender tal hipótesis, aunque en este caso se comprende la confusión, pues tras haber fundado este cenobio,

649 CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de; FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio y GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *El Monasterio de San Juan de Caaveiro*, doc. 249.

650 En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", pp. 208-209, se han propuesto otras posibles propiedades templarias de la bailía de San Sadurniño. Sin embargo, consideramos que las pruebas aportadas para justificar que fueron posesión de esta institución jerosolimitana no tienen una base documental o arqueológica sólida.

651 CAMACHO, Juan Luis; SANTÉ, Ricardo Jorge y RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, "Ferrol en los antiguos portulanos", *Ferrol análisis*, nº12, 1998, p. 17. Y en MIRAZ SECO, María Violeta, *La peregrinación marítima. El camino inglés desde la ría de Ferrol en la Baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidade da Coruña (Ferrol), 2013, pp. 289-290, notas 554 y 555.

652 GARCÍA ORO, José; BARRAL RIVADULLA, Dolores; FRAGA SAMPEDRO, Dolores y CASTRO FERNÁNDEZ, Belén, *Santa Catalina de Montefaro: Informe histórico-artístico*, 2ª fase del estudio, [2002], p. 13.

en 1397, Fernando Pérez de Andrade o "Boo" le concedió una serie de bienes que en su momento sí fueron propiedad de los templarios, por lo que los datos pudieron interpolarse[653].

El estudio de esta bailía nos obliga a sobrepasar las horquillas cronológicas medievales, al no poder dejar de lado la excepcional, y de gran importancia, bula papal expedida en el año 1508 por Julio II[654]. En ella el sumo pontífice autorizaba a Fernando de Andrade a establecer una comunidad religiosa en la iglesia de Santa María de San Sadurniño, acabada de reedificar por el noble[655]. En el texto se menciona que el nuevo templo fue construido *in dicto loco ubi erat quedam ecclessia Sancte Eulalis templariorum, seu hospitallis Sancti Yoannis Yerossolimitani*. Se ha considerado que ambas edificaciones fueron propiedad de la Orden del Temple[656], suposición tempranamente defendida en un libro escrito sobre la historia del convento de San Sadurniño en el año 1650, época en la que ya era propiedad de los dominicos[657]. Por esta razón, se ha planteado que la unidad administrativa de San Sadurniño tenía una función asistencial[658]. Tras un profundo análisis de esta bula, parece deducirse que la iglesia sí fue propiedad del Temple, pero no el hospital, que realmente pertenecería a la Orden de San Juan de Jerusalén. Así, la ocupación de esta bailía tendría una función similar a las otras gallegas: conseguir excedentes para financiar la lucha contra el islam en la península Ibérica y Tierra Santa. Pese a esto, no rechazamos la posibilidad de que al ser vecinos los templarios colaborasen ocasionalmente con los sanjuanistas en su labor hospitalaria.

Una prueba de que su presencia fue coetánea, al menos por un tiempo, y por ende no consecutiva como se ha llegado a plantear[659], es que en este mismo documento se menciona lo siguiente:

---

[653] También se ha considerado que la Illa da Coelleira fue propiedad de la Orden del Temple. Pero las razones que hay para defender tal teoría se encuentran en dos leyendas, las cuales estimamos tuvieron origen en el siglo XIX durante el movimiento cultural del Romanticismo. En LENCE-SANTAR Y GUITIÁN, Eduardo, "La Isla Coelleira", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, t.1, nº7, 1943, pp. 179-182; y en CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Miguel de la Isla de la Coelleira: Historia y leyenda*, Madrid: Gráficas Rodríguez de Neyra, 1983.

[654] Se han localizado dos copias de este documento papal. La más antigua, perteneciente al siglo XVI, y en mal estado de conservación, se encuentra en el AHN, PERGAMINOS, CARPETA 60, 2. La otra, es una copia del siglo XVII y se conserva en el ARG, 2.4.21.1.36.//45536-23.

[655] No debemos de confundir a este noble con el homónimo y coetáneo Fernando de Andrade Conde de Vilalba, personaje ampliamente estudiado en GARCIA ORO, José, *Don Fernando de Andrade Conde de Villalba: 1477-1540, estudio histórico y colección documental*, [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 1994.

[656] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 208, y en SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", pp. 259 y 281-282.

[657] ARG, Libros de Monasterios. C – 259. El libro en cuestión es "*Libro de la fundación de este convento (roto) del rosario de S^to^ domingo de S. Saturnino echo por el padre fr. Bartolome nuñez prior en dicho conv^to^ este año de 1650 = donde también se da racon de las rentas, y de otras y tocantes al gobierno suio y buena administración*". Esta obra ha sido estudiada y en parte transcrita en el artículo: BREIXO RODRÍGUEZ, Carlos, "Fundación do vínculo e morgado da casa de San Sadurniño, feito por Fernando de Andrade", *Cátedra. Revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, apéndice documental 2, pp. 249-268.

[658] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 208 y en SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", p. 258.

[659] SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", p. 260.

> *Bonifacis Pape octaui predecessoris nostri et alliis apostolicis constitutionibus; necnon priuilegiis et indulltis apostolicis hospitallis Sancti Yoannis Hierosolimitani, ac yllius magistro pro tempore existenti et dilectis filiis conuentui eiusdem Hospitallis seu templariis prefatis concessis confirmatis et innouatis quibus etiam si ad eorum derogationem de illis eorum que totis tenoribus speciallis specifica expressa indiuidua ac de verbo ad verbum*.

Bonifacio VIII, pontífice en 1294-1303, habría expedido ya documentación a los templarios y hospitalarios asentados en este lugar. Como hemos mencionado, la Orden de San Juan de Jerusalén poseía la bailía femenina de Santa María de Regoa en esta zona del norte de Galicia, por lo que la propiedad de un hospital en San Sadurniño no sería un hecho llamativo, aunque sin duda la circunstancia de localizar una iglesia templaria y un hospital sanjuanista ubicados uno tan cerca del otro es excepcional, al menos en Galicia. Pero no su convivencia, pues como hemos visto en el apartado de la bailía de Coia, es muy probable que ambas instituciones militares hubiesen tenido bienes destacables en la parroquia de Santa María de Castrelos, localizada en el municipio de Vigo.

En lo que respecta a la iglesia templaria nombrada en este texto, su advocación a Santa Eulalia resulta, cuanto menos, singular, al tener en cuenta que en las fuentes conservadas entre los siglos IX y XII en esta ubicación se localizaba un templo dedicado a San Sadurniño. Desconocemos el porqué de esta situación, pero hemos de tener en cuenta que ambas advocaciones fueron muy significativas del primer período medieval, aunque el santo tolosano no es muy característico del territorio gallego, algo que, si sucede con Santa Eulalia, pues hay más iglesias dedicadas a esta mártir[660]. Igualmente, en la ya referida donación concedida en el año 1112 por la reina Urraca I y Alfonso VII al conde Pedro Froilaz y Mayor Rodríguez se menciona que San Sadurniño les es entregado *per suos cautos cum suis hereditatibus et suis hominibus et eclesiis et cum quantum ad me pertinez*[661]. La palabra *eclesiis* nos está indicando que a comienzos de la décimo segunda centuria existía en la zona, al menos, más de una edificación de esta índole. Ignoramos si en el momento del establecimiento de la Orden en este lugar esa pluralidad de iglesias continuaba existiendo. El Temple, como ya se ha señalado, denominaba a sus bailías por los topónimos de las feligresías en las que se establecía, por lo que, en el año 1248, cuando aparece citado por primera vez su comendador, la denominación de este lugar como San Sadurniño probablemente ya estuviese establecido como su nombre[662].

Además de todo lo comentado, en esta *littere* se menciona que Fernando de Andrade había solicitado al papa que lo absolviese del pecado de tener posesiones que antaño habían pertenecido a la Orden del Temple debido a que los sumos pontífices anteriores habían

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[660] SOUTO CABO, José Carlos, "Topónimos y advocaciones…", pp. 200 y 207.
[661] RECUERO ASTRAY, Manuel; RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles y ROMERO PORTILLA, Paz, *Documentos medievales del Reino de Galicia: Doña Urraca…*, doc. 21.
[662] En SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", p. 258, se menciona que la advocación de la iglesia templaria en ese momento era la de San Sadurniño, pero no aporta una prueba documental de ello.

decretado la pena de excomunión a todos aquellos que tuviesen propiedades de forma ilícita de esta ya extinta institución, pues éstas eran patrimonio de la Iglesia[663]. El noble tenía dudas de haber incurrido en esta falta y pide su perdón, el cual le fue concedido por Julio II[664]. La noticia es interesante, pues un documento del año 1396 prueba que su ancestro, Fernán Pérez de Andrade "o Boo", tenía bienes en el actual municipio de Miño que habían sido templarios[665]. Cabe la posibilidad, de que estas no fueran las únicas posesiones de la Orden militar que acabaron perteneciendo a uno de los antepasados de Fernando de Andrade. Sin embargo, en este caso, todo parece indicar que los bienes sitos en San Sadurniño llegaron a manos de Fernando de Andrade a través de su primera esposa Inés de Castro y Lanzós. Conocemos este dato, porque en una reclamación presentada en 1492 por la madre de esta, María de Castro, al conde de Lemos y a Diego de Andrade, les solicitaba la devolución de una serie de bienes que habían sido de su marido, Alonso de Lanzós, y que los susodichos tenían secuestrados. Entre ellos se citan el coto de San Sadurniño, sus padroados y beneficios[666]. Como veremos al tratar el destino del patrimonio de la Orden del Temple en Galicia tras su disolución, la mayor parte de sus bienes en este territorio fueron repartidos a finales del siglo XIV entre la nobleza y el clero. Las últimas noticias documentales citadas son prueba de ello, así como del intercambio entre sus propietarios que se produjo en las siguientes centurias.

El hecho de que Fernando de Andrade y su primera mujer Inés de Castro y Lanzós tuviesen en propiedad el coto de San Sadurniño y otros bienes, entre los que se encontraban la iglesia templaria de Santa Eulalia y el aledaño hospital de San Juan de Jerusalén nos conducen a la posibilidad de que también hubiese acabado en sus manos alguna de las antiguas edificaciones domesticas de la ya extinta bailía templaria. Consideramos que dichos inmuebles se localizarían en el emplazamiento del pazo de San Sadurniño, en donde actualmente se encuentra la casa consistorial del municipio homónimo. Proponemos esta ubicación debido a su proximidad con el solar en el que se erigía la iglesia de Santa Eulalia de los templarios, como se puede ver en el mapa 18, y también a que en el diploma de la fundación del mayorazgo de la casa de San Sadurniño se menciona que Fernando de Andrade trasmitía a su hijo *estas mis casas de sansadorniño donde yo agora vivo, con toda la p^te^ que a mi me cave e pertenece en el dho. couto de sansadorniño, asi de los vasallos como de las rentas y heredades e pechos e derechos*

663 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, docs. 341 y 342.

664 *Puodque / Ecclessia nouiter Constiucta et capellani huiusmodi a uiris dicione Episcopi Mindone/ssis pro tempore existentis ac quorumcunque alliorum ordinariorum et oficiallium / eorundem a quorum iurisdicione ipsa antiqua ecclessia exempta erat exempti exii/tant statuere et ordinare alias q[ue] in premissis oportune prouidere de benignitate / apostolica dignaremur*. En ARG, 2.4.21.1.36.//45536-23.

665 ARG, Plano 1258, fols. 7 y 8. En ese mismo año Fernando Pérez de Andrade se los entrega al cenobio de Santa Catalina de Montefaro. Cabe destacar el paralelismo existente entre estos dos nobles del linaje de los Andrade, pues ambos fundaron congregaciones religiosas que fueron beneficiares con bienes que antes habían pertenecido a la Orden del Temple.

666 DOPICO BLANCO, Fernando, "Prolegómenos, fundación e transmisión dos morgados de Baltar e San Sadurniño na comarca de Ferrol (séculos XVI ao XVIII)", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, p. 447.

e toda la jurd$^{on.}$ *Zevil e criminal dellos*[667]. El noble tenía por tanto propiedades de residencia en este lugar. Además, en un documento posterior, del año 1626 localizamos la siguiente referencia: e*l castillo y cassa de santsadornino estaa quatro leguas poco mas de la çiudad de la Coruña, demuestra mucha Antigüedad, todo su edificio*[668]. La vetustez de esta construcción vuelve a ser resaltada en el siglo XVIII[669]. Ciertamente, quizá el texto puede estar refiriéndose a las edificaciones domésticas existentes en tiempos de Fernando de Andrade, y que desconocemos si fueron construidas por él, pero la denominación de *mucha antigüedad*, parece resaltar un período más amplio que una centuria. Solo podemos plantear esta posibilidad pues la falta de vestigios materiales y documentales nos impide profundizar más en ella.



Mapa 18: Ubicación de la actual iglesia de Santa María de Rosario de San Sadurniño y la casa consistorial del municipio homónimo. Posible ubicación de la desaparecida bailía.

Los datos expuestos demuestran que las exiguas fuentes conservadas sobre esta bailía prácticamente no nos aportan información sobre el patrimonio que ésta administraría ni dónde se localizaría, el hecho nos impide establecer su circunscripción territorial de una forma fiable. Pese a esto, debemos de tener en cuenta que en las otras diócesis gallegas (Ourense y Tui) en las que el Temple solo tuvo una entidad organizativa (Amoeiro y Coia), éstas *a priori* parece que gestionarían todos los bienes de la institución militar en la extensión de la sede episcopal. Cabría pensar que pasase lo mismo en el caso de la bailía establecida en el obispado de

[667] BREIXO RODRÍGUEZ, Carlos, "Fundación do vínculo e Morgado…", apéndice documental 1, p. 235.
[668] CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de, "Una descripción inédita, de 1626, de las casas de Andrade, San Sadurniño, Lauriña, Villamorel y Solar de Lanzós", *Estudios mindonienses*, nº26, 2010, p. 544.
[669] SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño no século XVIII", *Estudios Mindonienses*, nº32, 2016-2017, p. 323. En el artículo se presentan una serie de testimonios recopilados con el fin de solucionar unas desavenencias entre los marqueses de San Sadurniño y los dominicos. En estas declaraciones se menciona que al lado del convento había una vieja torre, pequeña y mal conservada, la cual fue destruida y su piedra reutilizada para la reedificación de nuevas edificaciones. Además, los testigos también comentan que al lado de la sacristía había unas piedras colocadas a modo de altar y sobre ellas unos santos viejos. En el texto no se ha localizado ninguna pista que nos desvele la época a la que pertenecerían estos elementos, por lo que no podemos profundizar más en el tema.

Mondoñedo, sin embargo, su presencia sólo está atestiguada en la zona oeste pues no tenemos constancia de que la Orden tuviese alguna propiedad en la parte de la diócesis mindoniense ubicada en la actual provincia de Lugo.

***

Sin duda la bailía de San Sadurniño pertenece al grupo de las unidades administrativas templarias gallegas más desconocidas. Pese a haber indicios que nos señalan que podría haber formado parte de la primera red de bailías de la Orden establecida antes del año 1232, ningún pilar nos permite sustentar esta hipótesis. Los avatares del tiempo han afectado de forma negativa a la conservación de las fuentes documentales y restos de esta bailía, teniendo que acudir a textos del siglo XVI para complementar los exiguos datos medievales, y así conocer alguna información de su posible patrimonio. Uno de los rasgos más llamativos de esta unidad administrativa es la convivencia tan cercana con un hospital sanjuanista, el cual debido a su ubicación debió de compartir el mismo destino que el patrimonio del Temple en Galicia tras la disolución de la Orden, pues eso explicaría que estuviese en manos de la nobleza en el siglo XV y que en el XVII fuese citado junto a la iglesia de Santa Eulalia. Ante esto cabe preguntarse qué pudo llevar a San Juan de Jerusalén a abandonar este hospital y si es posible que los templarios hubiesen tenido la propiedad de una parte de esta edificación asistencial, hecho que quizá hubiese traído incomodidades a los hospitalarios tras la concesión de los bienes de San Sadurniño a la nobleza gallega.

3.3.6. Balance final de la organización territorial de la Orden del Temple en Galicia

El análisis de las nueve bailías templarias en tierras gallegas ha sido complejo, pues, como se ha visto, el estudio de cada una de ellas nos ha planteado una situación y problemática diferente. Sin duda, uno de los grandes obstáculos con los que nos hemos encontrado es el desigual número de fuentes preservadas, un hecho que ha provocado que el conocimiento de algunas entidades organizativas diste mucho de ser similar al de otras. Un ejemplo de esta situación lo encontramos comparando los casos de San Fiz do Hermo y San Sadurniño; de la primera hemos podido establecer una horquilla temporal sobre su fundación, conservamos noticias de diversos tipos de propiedades e incluso se ha podido plantear una aproximación de su coto jurisdiccional; en cambio de la segunda, pese a tener alguna pista, no se puede defender de forma concluyente su existencia antes del año 1248, no hay constancia documental de ninguna de sus propiedades y se ha tenido que recurrir a una carta papal de 1508 para obtener algo de información sobre ella. Caso aparte es el de Neira, de la cual no podemos asegurar el lugar del emplazamiento de su sede central.

Pese a este desequilibrio, podemos reafirmar que la institución jerosolimitana estuvo presente en prácticamente toda la superficie territorial de este reino, exceptuando en dos áreas concretas: la llamada Tierra de Santiago y en lado norte de la diócesis de Mondoñedo. Zonas

en las que no descartamos que hubiesen podido tener algún tipo de patrimonio. Ante esto, defendemos que la presencia del Temple en el reino de Galicia fue más destacada y relevante de lo que se ha considerado hasta ahora. No en vano, llegaron a tener hasta nueve bailías en estas tierras del noroeste peninsular, si bien es cierto que consideramos que probablemente la convivencia de Betanzos y Neira no fuera coetánea. Todas estas unidades organizativas eran de retaguardia, por lo que su función era gestionar y explotar las diferentes posesiones que se les hubiesen asignado. Entre ellas la más destacada sería la bailía de Faro, en cuya sede central hubo un burgo y posible puerto que debido de ejercer una relevante actividad comercial. Por otro lado, hemos podido entrever una serie de similitudes entre ellas, como por ejemplo el caso de las bailías de Coia y San Sadurniño, en ambas el Temple convivió con la Orden de San Juan de Jerusalén.

Además, esta investigación nos ha permitido percibir la importancia que la distribución territorial diocesana, las formas orográficas naturales y las denominadas *terraes* de Galicia tuvieron un papel destacado para los templarios a la hora de establecer las sedes centrales y circunscripciones de sus unidades administrativas. La Orden jerosolimitana decide emplear las organizaciones del territorio propias del reino, amoldándose, por tanto, a una estructura anterior a su establecimiento. Esta circunstancia ha propiciado que se pudiese aportar una probable repartición de los términos de las áreas de acción de las bailías lucenses de San Fiz do Hermo, Canaval y Neira, y también plantear una posible jurisdicción del resto de preceptorías.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

4. LOS TEMPLARIOS Y LA SOCIEDAD EN LA GALICIA MEDIEVAL

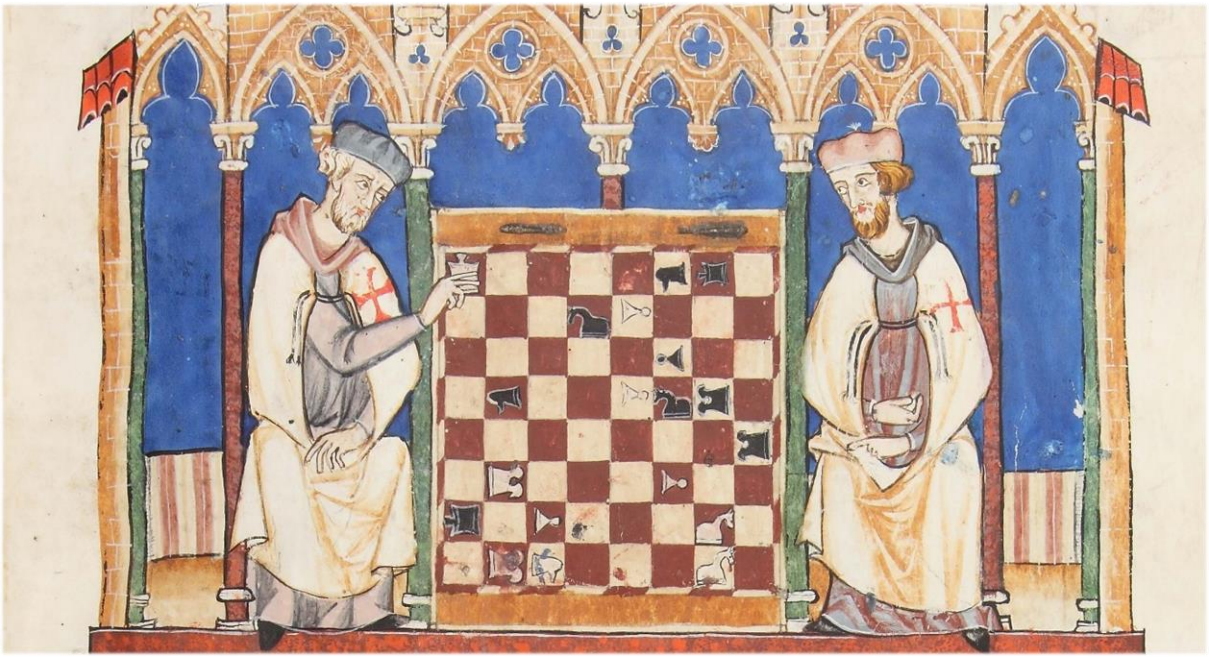


Fig. 4. Dos templarios jugando al ajedrez. *Libro de Ajedrez, dados y tablas* del rey Alfonso X "el Sabio"[670]

Si a lo largo de este estudio hemos ido viendo como la Orden del Temple dialoga con el territorio, ahora nos toca fijarnos en la no menor conversación que entabla con la sociedad que lo habita. Para comprender mejor esta interacción cabe recordar que estamos ante una institución de carácter internacional, cuya sede principal se encontraba en Tierra Santa. Tras su fundación se establece un reglamento y una estructura jerárquica de sus miembros, que se trasladó a sus posiciones en Occidente, y que como veremos en las siguientes páginas también existió en tierras gallegas con alguna particularidad. Esta estructuración interna era paralela a las divisiones sociales existentes en este período.

[670] BME, Códice T-I-1, fol. 25r.

4.1. La organización jerárquica de la Orden del Temple

La Orden del Temple estaba regida por su propia regla, a la cual con el paso del tiempo se le fueron añadieron una serie de nuevos apartados a los que se denomina *retrais*. Actualmente se conservan tres versiones distintas de este reglamento escritos en latín, francés y catalán[671]. En este código se establece una estructura de mando piramidal para los templarios, la cual consistía en una jerarquía monástica que incluía una organización militar[672]. En la parte superior se encontraba el gran maestre que dirigía la institución desde la sede central, primero localizada en Jerusalén, posteriormente trasladada a Acre y después a Chipre, tras la caída de San Juan de Acre en 1291. Junto a él se encontraban el senescal, segundo dignatario templario; el mariscal, encargado de los asuntos militares; el comendador de la tierra de Jerusalén, que era el gestor del tesoro y se ocupaba de registrar los bienes que llegaban de Ultramar; y otros mandatarios de las posiciones de los Santos Lugares. Todos ellos estaban sometidos a las decisiones tomadas durante los capítulos generales, en los cuales, entre otras cuestiones se escogía a los distintos cargos. Como ya hemos visto, en Europa la disposición jerárquica de los templarios se adecuó a la explotación de sus propiedades, garantizando así los beneficios y por tanto el suministro de provisiones a Oriente. Los territorios fueron divididos en provincias, que serían regidas por un maestre. A su vez, dentro de ellas, había unidades organizativas de carácter menor denominadas bailías, preceptorías o encomiendas, las cuales eran gestionadas por un comendador, también denominado preceptor o baile. En estas entidades habitarían los distintos miembros de la Orden.

La organización interna del Temple parece traslucir a su vez aquellas funciones de la sociedad medieval y sus órdenes: la de aquellos que guerrean, la de los que rezan y la de quienes se dedican a labores productivas. Por un lado, estaban los *freires* caballeros y sargentos, que ejercían la función militar y se definían por un matiz social, pues únicamente podían alcanzar el rango de caballero y tener el privilegio de llevar el manto blanco aquellos que provenían de una nobleza de sangre y título[673]. Estos eran los que accedían a los cargos superiores dentro de la institución militar, aunque hay constancia en las fuentes de algún caso en que se otorgó a un sargento la gestión de una entidad administrativa[674]. En segundo lugar, encontramos a los capellanes, existentes de forma fija desde 1139 con la bula *Omne datum optimal* de Inocencio II que certifica la creación del Temple e inicia su reglamentación. Eran los sacerdotes de la Orden, de manera que solo ellos podían asegurar el servicio divino, la disposición de los

[671] Las distintas versiones de la regla del Temple han sido analizadas en: CERRINI, Simonetta, *Une expérience neuve au sein de la spiritualité médiévale: l'ordre du Temple (1120-1314), étude et édition des règles latine et française*, tesis doctoral, Université Paris-Sorbonne, 1999. Y también en CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*.

[672] CERRINI, Simonetta, "Rangs et dignités dans l'ordre du Temple au regard de la règle", en JOSSERAND, Philippe; OLIVEIRA, Luís Filipe y CARRAZ, Damien, *Élites et ordres militaires au Moyen Âge Recontre autor d'Alain Demurger*, Madrid: Casa de Velázquez, 2016, p. 169.

[673] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, pp. 180-182.

[674] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 207. Un sargento podía ocupar este cargo siempre que eso no pusiera bajo su control a ningún caballero.

sacramentos y la cura de almas[675]. Y, por último, están los hermanos de oficio[676], que eran los miembros encargados de las tareas cotidianas y domésticas, así como de las diversas labores artesanales, caso de herreros o zapateros[677]. Estos últimos, junto con los sargentos, fueron los miembros más numerosos de la institución.

En lo que se refiere al estudio de rama femenina de la Orden la cuestión es más compleja. A diferencia de lo que ocurre con otras instituciones religioso-militares, como por ejemplo los hospitalarios o los santiaguistas, los templarios excluyen en un principio a las mujeres de su organización interna, debido a que su presencia pondría en peligro la moral y la salvación religiosa de sus *freires*. Así lo expresa la regla primitiva:

> *La compañía de las mujeres es peligrosa, pues a través de ella el diablo ha apartado a muchos del sendero que conduce al Paraíso. De ahora en adelante, que ninguna dama sea admitida como hermana en la casa del Temple; ésa es la razón, queridísimos hermanos, por la que de ahora en adelante no es conveniente seguir esta costumbre, para que así la flor de la castidad pueda mantenerse por siempre entre vosotros*[678].

Este es uno de los varios puntos que advierte de los riesgos de relacionarse con el género femenino[679]. Pese a esto, una serie de estudios han demostrado que el Temple sí recibió y aceptó en sus entidades organizativas de Europa Occidental a mujeres bajo diferentes categorías de integración a lo largo de sus casi dos siglos de existencia. Hay constancia documental de la existencia de las denominadas *sorores* y *freiras*, cuya función en el seno de la Orden se desconoce. Simonetta Cerrini ha planteado que no tuvieron una ocupación hospitalaria ni tampoco de asistencia a los enfermos o peregrinos, sino más bien una vocación contemplativa[680].

Parece que en ocasiones accedían a un papel relevante dentro de la jerarquía de la institución, pues en una donación fechada el 11 de agosto de 1198 se menciona que la *domine Ermengardi de Uluya, sorori Milicie Templi, et in illo tempore preceptrix domus Rourel*[681]. Por lo que en ese momento la referida unidad administrativa catalana estaba siendo regida por una mujer. También tenemos el caso de Sancha Pais, quien en un documento del 6 de diciembre de

---

675 CERRINI, Simonetta, "Rangs et dignités dans l'ordre du Temple…", pp. 176-177.
676 DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 85.
677 PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 167-169. Y en BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 210.
678 UPTON-WARD, J.M., *El Código Templario: texto íntegro de la Regla de la Orden del Temple*, Barcelona: Ediciones Martínez Roca, 2000, p. 52. En el siguiente punto de la regla se estipula que los *freires* no tengan un trato familiar con las mujeres, aunque estas fuesen sus madres o hermanas.
679 Esta negativa visión del sexo femenino no fue única de la Orden del Temple, en la Edad Media la mujer llegó a ser considerada icono de la lujuria y fuente de pecado. Tema tratado en: MARTÍNEZ DE LAGOS FERNÁNDEZ, Eukene, "La femme aux serpents". Evolución iconográfica de la lujuria en el Occidente europeo medieval", *Clío & Crimen*, nº7, 2010, pp. 137-158; y en SEGURA GRAÍÑO, Cristina, "La sociedad y la Iglesia ante los pecados de las mujeres en la Edad Media", *Anales de historia del arte*, nº4, 1993, pp. 847-856.
680 CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*, p. 194.
681 SANS TRAVÉ, Josep María, *Collecció diplomàtica de la casa del Temple de Barberà...*,doc. 193.

1272 indica que *me quito e renuncio da baylia de Cabo do Monte*[682]. Es decir: se le había otorgado la gestión de esa bailía templaria portuguesa, pero por razones que se ignoran renuncia a ella. El lugar de residencia de estas templarias es una cuestión igualmente difusa. Se tienen pruebas de la existencia de un convento femenino templario en Mühlen en la diócesis de Worms[683]. Pero parece algo más bien puntual, y posiblemente en algunas casas convivieran con los *freires*, como al parecer sucedió en la encomienda de Rourel, pues en el ya citado documento de 1198 se menciona que en ella residían *fratribus et sororibus*, y en otros casos habitasen en alguna propiedad cercana a la sede central de una unidad administrativa. Un ejemplo de este segundo caso nos lo encontramos en Zaragoza, en donde la Orden militar asignó a la *soror* Dominica de Sieste una casa *in qua sedeatis circa ecclesiam nostrum*[684]. Una situación similar a la que consideramos sucedió con la *sorore* gallega Urraca Vermuiz.

Más allá de los templarios y templarias la Orden va a tener tres tipos de asociados a la institución: los *confrater*, los *donatus* y los *miles ad terminum*. En el caso de las mujeres estas se vinculaban a la Orden como *consorores* o donantes. Una parte de ellas lo hacían siguiendo los pasos de sus maridos y otras tras haberse quedado viudas con el objetivo de que los templarios las protegiesen y velasen por ellas. La confraternidad representaba una forma de adhesión emocional y espiritual con la Orden, pero continuando con la vida secular. Las personas que escogían esta opción le entregaban donaciones anuales y a la hora de su fallecimiento les legaban algún bien; en el caso de los cofrades lo más habitual eran sus armas y caballos, un fenómeno que como veremos también existía en la península Ibérica, y del que tendríamos un ejemplo en Galicia. En lo que respecta a los donantes parece que su relación espiritual era más profunda pues se entregaban en "cuerpo y alma" al Temple a menudo con la intención de profesar en la institución militar en el futuro. Algunos se entregaban por completo al cuidado de la Orden, la cual pasaba a proporcionarles comida, ropa y refugio, además en algunos casos recibieron incluso un hábito particular que los distinguía como afiliados a estos *freires*. El tercer tipo de filiación, los *miles ad terminum*, tiene un carácter más castrense, pues se corresponde con los caballeros que estaban temporalmente bajo el servicio militar del Temple[685].

Resta un último grupo vinculado a la institución jerosolimitana: el de las personas que trabajaron para ellos, caso de sus sirvientes, los cuales parece también fueron de ambos sexos.

[682] TT, Gav. 7, mç. 14, n.º 12, digitalizado en https://digitarq.arquivos.pt/.
[683] CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*, p. 194. La autora puntualiza que "en 1324, las cistercienses de Mühlen, diócesis de Worms, que habían pasado en bloque al Temple, se seguían negando, doce años después de la supresión de la Orden, a pasar al Hospital. De modo que los últimos templarios fueron, en realidad, templarias".
[684] FOREY, Alan J. "Women and the military orders in the Twelfth and thirteenth centuries", *Studia Monastica*, vol. 29 (1), 1987, p. 65.
[685] Tema ampliamente estudiado en: SCHENK, Jochen, "Forms of lay association with the Order of the Temple", *Journal of Medieval History*, nº34, 2008, pp. 79-103. En el artículo Schenk puntualiza que la división de los grupos asociados a la Orden del Temple es un tema historiográfico discutido, algunos autores incluyen en este grupo a los familiares y conversos.

En la documentación del proceso contra el Temple en Francia, en el inventario de una de sus entidades organizativas, se ha organizado la noticia de una *domus feminarum* o una *camara mulierum*. Se ha planteado que estas dependencias estaban destinadas a las mujeres que pudieron ocupar de las tareas domésticas de la Orden[686].

Hasta aquí, sistematizados, los miembros generales de la organización templaria. Pero la forma en que se trasluce en el reino de Galicia tiene sus particularidades, desde la propia sociedad gallega y la propia organización administrativa.

4.2. Los templarios y la sociedad medieval gallega

Como ya hemos comentado, la Orden del Temple constituyó en Galicia una red de unidades administrativas desde la que gestionaría su diverso patrimonio como un señor territorial y jurisdiccional. Este desarrollo, que toma forma a lo largo de dos centurias, hizo que se relacionase en mayor o menor medida y con mayor o menos fortuna, con las distintas clases sociales en que se organiza la sociedad medieval gallega de los siglos XII-XIV. De nuevo las fuentes conservadas nos limitan, pese a esto en la documentación hemos podido localizar a una serie de personas que tuvieron algún vínculo con la institución militar. Sin olvidar, además, que en la Europa Occidental los templarios eran en su mayoría oriundos de los territorios en los que residían[687]. Estas referencias, junto a otras noticias en las fuentes con carácter más indirecto, nos ayudarán a entrever cómo pudo haber sido la relación de los templarios y la sociedad gallega.

4.2.1. La Orden del Temple y las clases privilegiadas de la Galicia medieval

Hemos referido la presencia de la nobleza en la institución militar, una situación que debió de extenderse a Galicia. En palabras de Alain Demurger "los grandes batallones de los que entran en el Temple y, más ampliamente, los que hacen donaciones al Temple, provienen de la pequeña y la mediana nobleza[688]". En lugares como Francia, Navarra o la Corona de Aragón este vínculo ha sido puesto en evidencia[689]. Sin embargo, el estudio de este tema en tierras gallegas es complicado debido a la inexistencia de referencias a linajes o casas nobiliarias

[686] NICHOLSON, Helen, "The role of the women in the Military Orders", *Militiae Christi: Handelingen van de Vereniging voor de Studie over de Tempeliers en de Hospitaalridders vzw*, año 1, 2010, pp. 222 - 223.
[687] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 220. Y en DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 98, se puntualiza sobre los templarios que "pocos de ellos conocen el latín; se expresan en su lengua vernácula".
[688] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 89.
[689] Como se puede ver en obras como: FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, "El linaje catalán Queralt-Timor…", pp. 119-161; REMÍREZ VALLEJO, Salvador, "El linaje navarro de los Murieta y sus vínculos con la Orden del Temple", *Príncipe de Viana*, año nº78, nº269, 2017, pp. 779-806. Además, este último autor analiza el caso femenino en: REMÍREZ VALLEJO, Salvador, "*Mulieres Templi*: Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)", *Príncipe de Viana*, año nº80, nº273, 2019, pp. 93-114.

en las menciones de los templarios localizados en las fuentes, ya que en este reino el concepto de familia noble con linaje en la que se daba importancia al apellido y al escudo no aparece hasta el siglo XIV[690]. Además, solo tenemos constancia documental de un pequeño número de concesiones de bienes territoriales, todas ellas de menor entidad, otorgadas a la institución militar por la nobleza autóctona. Nos referimos a las ya aludidas mercedes localizadas en la donación múltiple del año 1128, realizadas por los hermanos Fernando y Bermudo Pérez de Traba, y su tía Munia Froilaz; y a la cesión de la heredad de *arauegio* por Urraca Fernández de Traba en su testamento fechado en 1199. Sin duda, no fueron las únicas, pero sí las que se han conservado.

De manera más concreta, hemos podido identificar a tres nobles gallegos que estuvieron de alguna forma involucrados con el Temple, los cuales ya han sido referenciados en alguna ocasión en páginas anteriores. El primero es Fernando Oduáriz de Tamallancos, quien estaba emparentado con la familia de los Traba y en 1169 le dejaba en su testamento *equum meum et armas meas milicie Templi*[691]. Como ya habíamos comentado este legado sugiere la posibilidad de que el personaje hubiese sido un cofrade de la Orden. En el Archivo Histórico Nacional se han preservado dos *relaciones de cofrades de la Milicia del Temple* elaboradas en el siglo XII y con 526 cofrades citados: 461 son hombres y 65 mujeres, la mayoría pertenecientes a los reinos de Navarra y Aragón, aunque también hay casos de los de Castilla y Francia[692]. Prácticamente todos los cofrades varones que son mencionados en el momento de su muerte, legaban a la institución militar su caballo y armas, o uno de estos elementos. Ello parece respaldar nuestra hipótesis de que Fernando Oduáriz haya sido un cofrade del Temple, aunque no aparezca referenciado en esos listados. Debe tenerse en cuenta el diferente ámbito territorial de acción de los documentos, por lo que no descartamos la posibilidad de que existiesen otros de similar índole para los reinos del noroeste peninsular: Galicia, Portugal y León.

El siguiente es el conde Rodrigo Álvarez de Sarria, quien era hijo de Álvaro Rodríguez de Sarria y de Sancha Fernández de Traba. Esta última a su vez había sido fruto de la unión entre Fernán Pérez de Traba y la reina doña Teresa de Portugal, por lo que Rodrigo era descendiente directo de los primeros donadores de propiedades al Temple en la península

[690] PORTELA SILVA, Ermelindo y PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *De Galicia en la Edad Media: Sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela: Consellería de Relacións Institucionais, 1993, p. 264. Y en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder: aportación a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid: Fundación Cultural de la Nobleza española-CSIC, 2012, p. 55.

[691] DURO PEÑA, Emilio, *Documentos da catedral de Ourense*, vol. I, doc. 9, en esta obra el documento aparece datado en el año 1174. Pero en VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Colección documental del Archivo…*, vol. I, doc. 36, la fijan en el año 1169, tras la aparición de una inscripción en el monasterio de San Miguel de Boveda que recuerda la fecha del fallecimiento de Fernando Odoáriz en 1169, estableciéndose así la redacción del testamento ese mismo año.

[692] Localizamos la transcripción de estos documentos y un primer análisis en UBIETO ARTETA, Agustín, "Cofrades aragoneses y navarros de la milicia del Temple (siglo XII): aspectos socio-económicos", *Aragón en la Edad Media*, nº3, 1980, pp. 29-94. Cabe destacar que, en la parte final del segundo texto, hay un añadido del siglo XIII, en el que aparecen mencionados cofrades de la entidad organizativa de Novillas.

Ibérica. A lo largo de su vida este personaje tuvo una fuerte relación con las Ordenes religioso-militares: en un primer momento formó parte de la recién constituida Orden de Santiago, y posteriormente decidió crear su propia institución de esta tipología, la denominada Orden de Santa María de Monte Gaudio, cuya existencia fue breve pues tras la muerte de su fundador acabó desapareciendo y fue absorbida por el Temple. Sabemos que fue un *freire* templario gracias a una bula papal de Inocencio III fechada el 24 de octubre de 1198, unos 10 años después de su fallecimiento, en la que localizamos la siguiente noticia: *cum olim Rodericus Gomes (pro Comes), qui ordinem fratrum Montis Gaudii primus invenit, fratribus militiae Templi firmiter promisisse*[693]. Como ya se ha indicado, se ignora el cuándo y cómo profesó sus votos al Temple, aunque lo más probable es que fuesen realizados en Tierra Santa, territorio en el que parece residió durante sus últimos años de vida. Aunque tampoco rechazamos la posibilidad de que como la fusión de Monte Gaudio con el Temple fue propuesta antes del fallecimiento del conde, él apoyase esta iniciativa y al final de sus días se considerase un templario[694].

El tercer caso es el de una mujer. En un documento del 20 de junio de 1201, y otro expedido el 2 de julio del mismo año, aparece nombrada una tal *Urraca Vermuiz* con la intitulación de *sorore milite templi* y *sorore templi*[695]. En el estudio de la bailía de Betanzos hemos propuesto que este personaje haya sido Urraca Bermúdez de Traba "*la Menor*", hija de Bermudo Pérez de Traba y Urraca Henríquez de Portugal. Es importante resaltar que su madre nació del matrimonio habido entre Enrique de Borgoña y la reina doña Teresa de Portugal, por lo que de nuevo encontramos a un sucesor de origen gallego de la monarca lusa vinculado a la Orden jerosolimitana. Consideramos que Urraca habría entrado en el Temple tras el fallecimiento de su marido Pedro Beltrán, y como en principio una mujer no debía de convivir con los *freires* de la bailía de Faro se habría decidido que residiese en alguna de las propiedades que tenían en la cercana área de Betanzos, donde además su familia tenía varios bienes. Es la única *sorore* templaria gallega de la que tenemos constancia en las fuentes documentales, y si bien no se descarta la posibilidad de que hubiese habido alguna más sin duda no serían muy numerosas. Al igual que a nivel general, el lugar de residencia es una incógnita y quizá dependiese de cada caso y del número que hubiese en ese momento; sin duda las formas serían similares a las tomadas en otros territorios. Lo que si podemos afirmar sin lugar a dudas es que en el reino de Galicia no hubo un convento específico de templarias.

Hemos de añadir dos noticias que podrían estar aludiendo a dos posibles donantes. La primera se encuentra en una concordia firmada entre los templarios y el monasterio de Santa María de Oseira en el mes de marzo del año 1241[696]. Entre los confirmantes de la Orden y junto

USC

693 SÁNCHEZ-PAGIN, José M., "El conde don Rodrigo Álvarez de Sarria…", doc. 2, pp. 396-397.
694 La vinculación de este noble con la Orden de Santiago y las estimaciones del momento de su fallecimiento ya han sido tratadas en las notas 159 y 162.
695 MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 143. Y en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos…", p, 15.
696 ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.

al comendador de la bailía de Amoeiro es nombrado *Fernandus Laan qui stat cum illo conventu*. Estas palabras dan a entender que residía con ellos en el convento que tenía en la sede central de esa bailía. El otro aparece en la citación para declarar en Medina del Campo emitida el 3 de abril de 1310; en la parte dedicada a los *freires* de la bailía de Faro es mencionado un tal *dompno Suerio*[697]. En estos casos, la falta de información no permite vincular a los personajes con una familia nobiliaria. Dada su presencia en estas unidades administrativas, consideramos que estamos ante dos donantes de la institución militar que en ese momento estaba cohabitando con ellos.

A pesar de las escasas referencias documentales que vinculan al Temple con la nobleza gallega y que solo nos permiten identificar casos puntuales, es notorio el hecho de que tres de ellos estén relacionados con la familia de los Traba, así como que el *freire* y la *sorore* sean nietos de la reina portuguesa doña Teresa. Relacionado con esto, cabe recordar que en páginas anteriores se ha mencionado que entre los donadores de bienes a la institución internacional en Galicia se ha identificado a Fernando Pérez de Traba, Bermudo Pérez de Traba, Munia Froilaz de Traba y Urraca Fernández de Traba. Ante esto, nos encontramos hasta a siete miembros de esta casa noble asociados con el Temple, ya sea directa o indirectamente. Esta circunstancia es muy destacable, pues la Orden tenía conexiones con la nobleza de más importancia en tierras gallegas entre los XII y principios del XIII.

Más complejo resulta definir la relación social del estamento clerical con la Orden del Temple en Galicia. Las referencias son fragmentarias y dificultan considerar una tendencia. En un testamento escrito el 4 de febrero de 1266 aparece mencionado un posible clérigo vasallo, *Pedro Fernandiz*. El vínculo tiene su interés debido a que era el capellán de la iglesia de San Vincenzo de Vilamerelle, de la cual los templarios tenían el derecho de patronato desde el año 1227, así como por el hecho de que entre sus últimas voluntades otorgaba a la bailía de San Fiz do Hermo todo lo que poseía en la iglesia de Vilamerelle, a su comendador le concedía la mitad de las deudas que se le debían dentro del coto jurisdiccional homónimo y porque especifica que *Mando meu corpo a San Fiiz do Hermo*[698]. Sin duda, este no sería el único clérigo vasallo que los templarios tendrían encargándose del culto de las iglesias que poseía en el reino, como hemos visto en el capítulo anterior detentaba el derecho de patronato y presentación de varias de ellas, y los capellanes de la Orden no solían ser muy numerosos[699].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[697] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, p. 75.
[698] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 219.
[699] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 183, no todas las entidades administrativas tenían un capellán.

4.2.2. La población no privilegiada

La documentación del Temple en Galicia permite desgranar una serie de referencias sobre personas del sector del campesinado que se vincularon en mayor o menor medida con la Orden jerosolimitana, jugando un papel variado en sus estructuras. La relación que se refleja en las fuentes conservadas es doble: por una parte, vasallos, que estarían sometidos al espacio jurisdiccional templario y que a buen seguro serían más de los cinco casos localizados en las cartas de foros[700], teniendo en cuenta la extensión de los cotos; y sirvientes, en la servidumbre casi privada en torno a una persona o cargo. Sobre estos últimos se han descubierto dos testimonios. En una concordia fecha el 15 de enero de 1265 se menciona que *Johannem Roderici*, sirviente del comendador de la bailía de San Fiz do Hermo, había sido atacado en la ciudad de Lugo por unos monjes benedictinos del monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares[701]. Es posible que no sea el único caso del que tenemos constancia. En una venta de mediado del siglo XIII el mandatario de la unidad administrativa de Amoeiro aparece confirmando junto a un *freire* y a un tal *Alffonsus de Amoeyro*[702]. Parece verosímil la opción de que este último fuese un sirviente que viajase con ellos. Claramente estos no fueron los únicos gallegos que sembraron y vivieron en sus tierras, ni que trabajaron para ellos. Representan a un grupo mucho más numeroso del que tan solo ha quedado constancia en las fuentes estos siete casos, los cuales nos valen como ejemplo.

Sin embargo, no se han localizado referencias que demuestren una interrelación del Temple con burgueses, comerciantes, mercaderes y artesanos. Ni tampoco con personas que ejercían trabajos de carácter liberal, como médicos o abogados. Aunque sí hemos encontrado a tres notarios vinculados con la Orden, pues desde el año 1298 hasta el mes de septiembre de 1311 los Juan Pérez y Pedro Martínez especificaban en los documentos que eran *notario publico […] en terra de Pallares et dos coutos de Fereyra et de San Fiis do Hermo*[703]. Y además en una carta de foro expedida el 10 de julio de 1307 se menciona que el notario en la tierra de Caldelas y Trives, *Apariço Iohanis*, la escribió por mandato del comendador de Amoeiro-Coia Sancho Afonso[704].

[700] En el siguiente capítulo, en el que trataremos la economía y los recursos de la Orden en tierras gallegas, retomaremos el estudio de sus vasallos en el análisis de cada una de las cartas de foro.
[701] *Item mandamus quod abbas et conuentus dent predicto conmendatore nomine satisfationis pro eo quod demens Lupus et Johannes Sesgo, seruientes abbatis, uulnerauerunt Johannem Roderici, seruientem conmendatoris, in Fargoax solidos CC legionense monete et de his faciat conmendator sanamentum uulnerato. Ita quod ipse uulneratus usque cras mane predictis seruientibus pro se et parte sua faciat finimentum et clemens usque cras mane ueniat et parcat dicto Johanni Roderici qui, ut dicit, eum uulnerauerat apud Lucum.* En REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 212.
[702] CAMBÓN SUÁREZ, Segundo, *El monasterio de Santa María de Melón…*, doc. 602.
[703] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, docs. 367, 369, 387, 392, 393, 395, 399, 400, 404, 405, 406 y vol. II, doc. 414.
[704] MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives…*, t. II, doc. 108.

4.3. Los miembros de la Orden del Temple en Galicia

En páginas anteriores hemos estudiado las distintas bailías templarias desde un punto de vista territorial, pues bien, ahora es el momento de analizarlas desde una perspectiva social. En las fuentes documentales consultadas se han localizado mencionados en tierras gallegas o asociados a alguna de las bailías de este reino a una serie de *freires* templarios, además de otros integrantes de la Orden. Sin duda, los dos documentos en los que aparecen citados más miembros de la institución militar son una donación concedida al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes el 23 de marzo de 1200 y en la citación a declarar en Medina del Campo del 3 de abril de 1310[705]. El resto son nombrados de forma marginal, en textos sin relación directa con el Temple. En el Occidente europeo, y de manera general, los templarios eran en su mayoría autóctonos de los respectivos territorios y espacios administrativos en los que se asentaban y da la impresión de que Galicia no fue una excepción. Prueba de ello es la filiación templaria que hemos defendido de dos nobles originarios de este reino. Pero además en las fuentes se han localizado pruebas que vinculan a otros dos *freires* con estas tierras. La primera noticia se encuentra en un documento fechado el 21 de febrero de 1242, en donde *donnus Petrus Iohannis, conmendato[r in] templo Sancte Marie de Faro* realizaba una venta a título personal con el monasterio de Santa María de Monfero de unas propiedades ubicadas en la parroquia de San Pedro de O Val de Xestoso, en el municipio de Monfero[706]. En el texto se menciona que esos bienes los había heredado de sus padres y aparecen sus hermanos como confirmantes, de manera que el asentamiento y procedencia de la familia debía de estar en espacio bien cercano. La otra referencia se encuentra en una recopilación de testimonios para resolver la cuestión de si el cenobio de San Salvador de Pedroso estaba obligado a dar de "yantar" al Adelantado de Galicia realizada el 26 de enero de 1312. Uno de los declarantes es *Frey D(iego), comendador da Vailía de San Sadornino,* quien menciona que estuvo presente en la zona los últimos 40 o 50 años[707]. Se ha planteado que durante todo ese tiempo hubiese pertenecido a la institución militar y residido en la bailía de San Sadurniño[708], aunque es igualmente posible que este templario fuese oriundo de esa zona, y que tras ingresar en la Orden se estableciese en la unidad administrativa templaria más cercana. Poco más se puede concluir; no rechazamos la posibilidad de que algún *freire* procediese de otro de los reinos que conformaban el maestrazgo de Castilla, León y Portugal, pero desafortunadamente los nombres con que nos topamos son comunes y muy genéricos, lo que no nos permite avanzar en la cuestión.

Como ya se ha comentado en el capítulo anterior, la organización interna del Temple en Galicia tenía las mismas características que en el resto de los territorios hispanos. Para la Orden

[705] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215. Y en JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.
[706] LÓPEZ SANGIL, José Luis, "El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero…", doc. 303.
[707] CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso…*, doc. 18.
[708] Hipótesis planteada en PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 208.

del Temple en el reino de Galicia el principal mandatario a nivel peninsular era el maestre provincial de Castilla, León y Portugal, seguido por el comendador de la bailía de Faro, que como ya se ha indicado, a través de la documentación se le advierte un papel superior sobre el resto de los dirigentes de las demás bailías gallegas. A partir de aquí se encontrarían el grueso de templarios, con los *freires*, capellanes y otros miembros de la Orden, seguidos finalmente por las personas asociadas, como los cofrades o donantes.

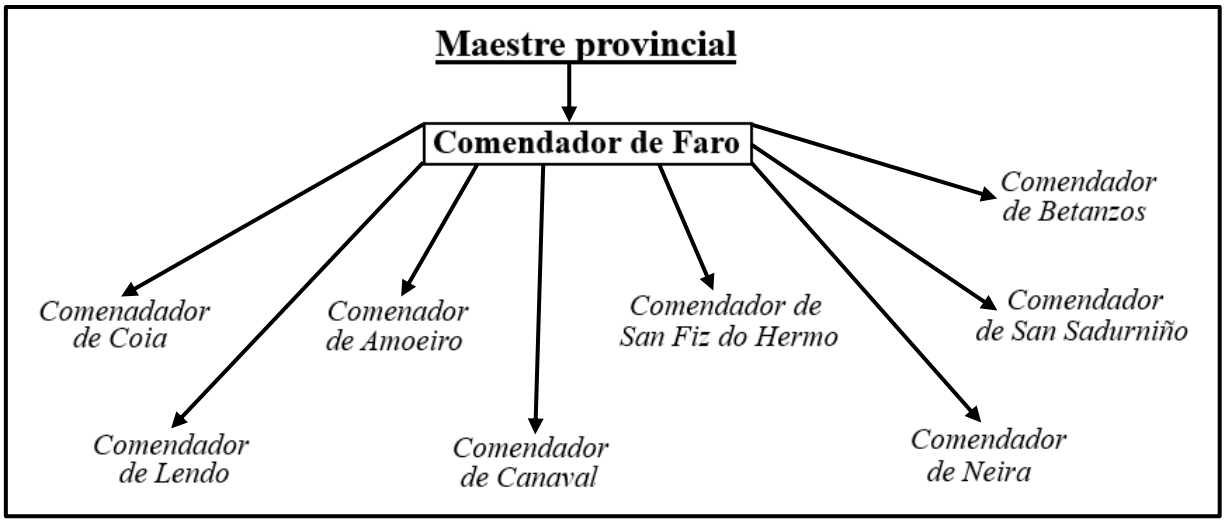


Gráfico 1: Esquema de la jerarquía de la Orden del Temple en Galicia

4.3.1. Comendadores

Los miembros del Temple de Galicia de los que se tiene constancia en mayor medida en las fuentes conservadas son los comendadores, debido a que aparecen ejerciendo su papel de dirigentes de alguna de las bailías. Nos los encontramos confirmando documentos, realizando concordias, concediendo donaciones o en compraventas con otras instituciones religiosas. En total hemos localizado nombrados a veintisiete preceptores distintos, la mayoría de ellos solamente son citados en una ocasión, a excepción de siete. El número conocido de estos mandatarios por unidades administrativas es desigual. Los mejor documentados son los de la bailía de Faro, de la que conocemos hasta ocho preceptores y que ofrecen a grandes rasgos una sucesión hasta mediados del siglo XIII, momento en el que desparecen de las fuentes hasta el año 1307. En contraposición están las entidades organizativas de Betanzos y Lendo, de las cuales solo conocemos a uno de sus comendadores. A continuación, presentamos un listado por bailías de todos los comendadores seriados[709]:

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[709] En el caso de los que el comendador aparece mencionado en varias ocasiones en las fuentes conservadas se aportará la primera y última referencia, hecho que nos presenta una posible horquilla temporal de sus mandatos.

Tabla 5: Reconstrucción de la sucesión de comendadores en las bailías templarias gallegas	
Fecha de referencia	**Nombre**
Bailía de Faro	
1200, marzo, 23 – 1201, julio, 2	Rodericus Fernandi
1203, diciembre, 12	Pelagio Pelaez
1205, enero, 26	Froyla Adefonsi (?)[710]
[Post.1201- ant. 1214]	Munio
[1230 – 1232]	Rodrigo Díaz (?)[711]
1214, diciembre, 26 – 1227, abril, 6	Martinus Sancii
1232, enero, 13 – 1242, febrero, 21	Petrus Iohannis
1307, mayo, 15	Ruy Pérez
Bailía de Betanzos	
1247, septiembre	Fernán Miguelez
Bailía de Lendo	
1241, marzo	Iohanne
Bailía de San Fiz do Hermo	
[1227, abril-1229] – [1237, noviembre, 29]	Fernandus Arie[712]
1241, agosto, 10	Johannem Lupi
1265, enero, 16	L.
1291, junio, 22	Sancho Afonso
1310, abril, 3	Gomecio
Bailía de Canaval[713]	
1291, junio, 22	Miguel Martín

[710] Pese a que en el documento es nombrado no se indica su filiación templaria, se ha identificado como uno de los mandatarios de esta bailía, debido a que en esta referencia es designado *comendator Froyla Adefonsi, frater Petrus de Curtis, frater Iohannes Martini*, y junto a él aparece citado Petrus de Curtis, un *freire* reconocido como miembro de esta Orden militar gracias a otros documentos. En LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 229.

[711] Este comendador aparece citado en un texto en el que el monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes y la Orden del Temple establecen sus límites entre unas propiedades que ambas instituciones religiosas poseen en varias parroquias del municipio de Sobrado. Teniendo en cuenta el documento en el que aparece citado Rodrigo Díaz podría haber sido el mandatario de la unidad administrativa de Faro o de la de Betanzos. Pese a esto, y teniendo en cuenta varias circunstancias lo hemos adscrito a la bailía de Faro, como ya se ha comentado y explicado en el apartado de esta entidad organizativa.

[712] Como ya se ha comentado en el estudio de la bailía de San Fiz do Hermo, gracias a una serie de datos hemos podido establecer que este comendador estaría gestionando esta entidad organizativa sobre los años 1227 – 1129. Además, cabe la posibilidad de que la administrase hasta 1237, debido a que en un documento fechado el 29 de noviembre de ese año aparece mencionado *Fernandi Arie milicie templi*. En este texto el monasteiro de Santa María de Sobrado dos Monxes trataba una cuestión con unos hombres de Guitiriz, un núcleo poblacional no muy lejano a la sede central de esta bailía. En PARDO FERRÍN, María, *Aportación a la historia del Monasterio de Sobrado…*, vol. III, doc. 1191. Ante esto, es probable que el templario mencionado en 1237 sea el mismo comendador que regia San Fiz do Hermo en los años anteriores. Además, debe de tenerse en cuenta que hasta 1241 no aparece mencionado otro mandatio de esta unidad administrativa.

[713] Los dirigentes conocidos de esta bailía son los mismos que los de la unidad administrativa de Neira, pues en ese periodo ya estaban siendo gestionadas por un mismo comendador.

1310, abril, 3	Didaco Gomeci
Bailía de Neira	
1291, junio, 22	Miguel Martín
1310, abril, 3	Didaco Gomeci
Bailía de Amoeiro	
1232, enero, 13	Fernandus Salvatoris
[1240-1258]	Suaris
1241, marzo	Garsia Iohannis
1307, mayo, 15 – 1310, abril, 3	Sancho Afonso[714]
Bailía de Coia	
1232, enero, 13	I. Munniz
1307, mayo, 15 – 1310, abril, 3	Sancho Afonso
Bailía de San Sadurniño	
[1229, marzo, 24 – 1232, enero, 13]	Gomez Fernandi[715]
1248, mayo, 13	Martinus
1310, abril, 3 – 1312, enero, 26	Didaco

Al examinar la tabla se percibe que el nombre de uno de los comendadores de San Fiz do Hermo y de Amoeiro-Coia es análogo: Sancho Afonso. En los estudios de estas bailías, se ha planteado la posibilidad de que se trate de la misma persona, debido a la pequeña horquilla temporal que hay entre las noticias documentales, pues la primera es de 1291 y la siguiente de 1307. Sin duda, podría ser una coincidencia de nombres, sin embargo, el pequeño periodo existente entre las noticias hace plausible la hipótesis. El Temple habría escogido así a un comendador con experiencia para gestionar el amplio territorio que implicaban las dos unidades organizativas sureñas gallegas. De igual manera es posible que estemos ante un *cursus honorum* de cierto recorrido por este *freire* dentro de la Orden. Cabe pensar que en conjunto el patrimonio de Amoeiro y Coia fuese superior al de San Fiz do Hermo, por lo que el templario estaría mejorando su posición dentro de la institución militar. En cualquier caso, parecemos estar ante la única referencia a un ascenso interno dentro del Temple en Galicia.

[714] A partir del año 1307 esta bailía y la de Coia aparecen en las fuentes documentales siendo regidas por un mismo comendador. Además, existe la posibilidad de que el mandatario Sancho Afonso, anteriormente hubiese dirigido otra entidad organizativa. En el año 1291 aparece confirmando en un privilegio expedido por el Maestre Provincial del Temple en Castilla *frey Sancho Affonso comendador de San Fiiz do Ermo*. En DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. XII, doc. 1090, pp. 462-463.

[715] Como ya se ha expuesto en el capítulo anterior, hemos planteado la posibilidad de que el comendador con bailía desconocida mencionado en el documento de 1232 que atestigua la celebración de un capítulo del maestre provincial con los cinco mandatarios templarios gallegos sea el de la unidad administrativa de San Sadurniño. Hemos localizado una referencia de un *Gomez Fernandi* con el mismo cargo, pero no se especifica a que institución pertenecería. Este escrito es del año 1229, y entraría dentro de la horquilla temporal que hemos planteado (1227-1229) para el momento de la creación de la primera red de bailías gallegas. Ante estos datos se ha decidido incluir al comendador en esta tabla.

4.3.2. *Freires* y otros miembros de la Orden militar

Las alusiones al grueso de integrantes del Temple gallego en la documentación que se ha preservado son exiguas en comparación con las existentes en otros territorios peninsulares. Los miembros que tienen mayor presencia son los *freires*, grupo del que hemos localizado citados unos cincuenta y nueve diferentes. Es verdad que las cifras son engañosas, pues ocho de ellos aparecen confirmando en una donación expedida el 23 de marzo de 1200, y cuarenta y uno son referidos en la citación para declarar en Medina del Campo fechada el 3 de abril de 1310. Los diez restantes se nombran en distintos textos, en su mayoría junto a sus respectivos comendadores. De igual manera el número de *freires* que se ha encontrado relacionado con cada una de las bailías es dispar y desproporcionado. La situación más dramática la presentan las bailías de Betanzos y Lendo, sin ninguna referencia, seguida por las de San Fiz do Hermo y Canaval-Neira con solo dos casos conocidos. En contraposición, en las fuentes se han hallado vinculados con la unidad administrativa de Amoeiro-Coia a nueve templarios, y con la de Faro el elevado número de cuarenta y seis.

Esta discrepancia tiene dos explicaciones. La primera se debe al hecho de que la bailía de Faro fue la primera y única entidad organizativa de Galicia hasta los años 1227-1232, horquilla temporal en la que se ha propuesto que la Orden militar estableció su primera red de entidades organizativas en este reino, por lo que todos los *freires* citados hasta ese momento estarían asociados a ella. Pese a esto, no descartamos la posibilidad de que algunos de ellos residiesen de forma habitual en otros lugares en los que el Temple estuviese acumulando propiedades. La segunda razón la descubrimos en la ya referida citación de 1310, en la cual treinta y dos templarios aparecen vinculados con Faro, seis con Amoeiro-Coia, y dos con San Fiz do Hermo y Canaval-Neira. Dada la naturaleza del texto y cuándo fue expedido, consideramos que estos datos no reflejan la distribución real de *freires* que debió existir en las unidades administrativas gallegas. Sin duda, no debemos de rechazar la posibilidad de que, en Faro, debido a su preeminente papel de cabeza del Temple gallego, residiesen más miembros de la Orden, pero la cifra no sería tan desigual. En este caso, cabe pensar que en ese momento con el fin de resguardarse de la complicada coyuntura que estaba pasando la institución una parte de los *freires* de este territorio se hubiesen protegido ante un posible ataque en la fortificación que tenían en Faro. Un hecho que explicaría el elevado número de templarios en 1310 habitando en la bailía homónima. Igualmente, es posible que una parte de ellos fuesen originarios de las vecinas San Sadurniño y Lendo, que no aparecen referidas en la citación. Esta hipótesis ya ha sido planteada en páginas anteriores. Para una mayor comprensión de estos datos, se anexa una tabla con los miembros del Temple localizados.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

***Tabla 6: Reconstrucción de la sucesión de miembros de la Orden del Temple en Galicia*[716]**		
Fecha de referencia[717]	**Nombre[718]**	**Bailía a la que se asocia**
1142, septiembre, 15	Gerardi[719]	---
1200, marzo, 23	Ueremudus Sesnandi	Bailía de Faro
1200, marzo, 23 – ca. 1215	Petrus de Curtis	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Rodericus Petri	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Petrus Moninz	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Martin Penadu	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Martin Martinz	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Froyla Petri	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Ueremudus Fernandi	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Rodericus Semoeda	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	Didacus Uermuiz	Bailía de Faro
1201, julio, 2.	Iohannes[720]	Bailía de Faro
1201, junio, 20 - julio, 2	Urraca[721]	Bailía de Faro
1205, enero, 26	Iohannes Martini	Bailía de Faro
1206, junio	Gudesteus	Bailía de Faro
1214, diciembre, 26	Fernandus de Manga	Bailía de Faro
1227, abril, 6	Didacus Martini	Bailía de Faro
[1240-1258]	Petrus	Bailía de Amoeiro
1307, julio, 10	Lop Afonso	Bailías de Amoeiro y Coia
1307, julio, 10	Domingo	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Lupo Pelagii	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Fernando Nunii	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Didaco Gomecii	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Garsie Fernandi	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Roderico Fernandi	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Johanni Roderici	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Roderico Didaci	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Lupo Alfonsi	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Bernaldo Martini	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Alfonso Lus	Bailía de Faro

[716] Cabe destacar que no hemos incluido en esta tabla a los *freires* de origen gallego *Petrus Hyspanensis* y al conde Rodrigo Álvarez de Sarria, debido a que lo más probable es que hiciesen sus votos al Temple en Tierra Santa y no tenemos constancia documental de que hubiesen vuelto a Galicia siendo ya miembros de la Orden militar.

[717] En el caso de los *freires* que aparezcan mencionados en varias ocasiones en la documentación se aportará la primera y última referencia.

[718] Todos los casos referidos son *freires* a excepción de dos: un capellán y una *sorore*.

[719] Este personaje aparece citado en un documento fechado el 15 de septiembre de 1142, en la siguiente referencia *et seniores caballarie de Ierusalem in presentia domni Gerardi qui obedientiam sancti Pelagii de Veiga obtinet*. En ANDRADE CERNADAS, José Miguel, *O Tombo de Celanova...*, vol. I, doc. 156. Como se ha indicado en el capitulo 2, esta noticia podría estar aludiendo a un templario o hospitalario, pero hemos defendido su identificación como templarios debido a que en un donación anterior de 1128 se le habia concedido a esta Orden militar el solar de San Paio de Veiga.

[720] Este miembro de la Orden era un capellán.

[721] En este caso estamos ante una *sorore*. Aparece mencionada por primera vez en la documentación el 20 de junio de 1201, y la última doce días más tarde, el 2 de julio.

1310, abril, 3	Johanni Matie	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Didaco de Penna	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Didaco	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Petro Stephani	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Martino	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Petro	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Alvaro	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Garsie	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Michaeli	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Petro de Avelaedo	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Didaco de Vones	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Bartholomeo	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Michaeli	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Johanni	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Martino dicto Cortido	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Petro de Brives	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Didaco de Villar	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Martino dicto Pardal	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Micheli de Brives	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Martino Dones	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Petro Dones	Bailía de Faro
1310, abril, 3	Antonio	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Johanni Arie	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Didaco	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Didaco de Penna	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Petro	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Johanni	Bailías de Amoeiro y Coia
1310, abril, 3	Petro de Mourion	Bailía de San Fiz do Hermo
1310, abril, 3	Petro dicto Nigro	Bailía de San Fiz do Hermo
1310, abril, 3	Fernando	Bailías de Canaval y Neira
1310, abril, 3	Nunno	Bailías de Canaval y Neira

Teniendo en cuenta los nombres y fechas se observa que los distintos *freires* localizados aparecen mencionados en una sola ocasión, exceptuando a *Petrus de Curtis*, quien aparece nombrado en cuatro documentos distintos, aunque en uno de ellos no es indicada su relación con la Orden. Por otro lado, cabe resaltar la posibilidad de que el *Lop Afonso* citado el 10 de julio de 1307 y el *Lupo Alfonsi* referido en la citación del 3 de abril de 1310 sean la misma persona, dados los escasos tres años transcurridos entre las noticias y la semejanza en el nombre. De ser así estaríamos ante un *freire* en principio asociado a las bailías sureñas de Amoeiro y Coia, pero que en 1310 aparece habitando en Faro. Quizá estemos ante uno de esos templarios que tras el inicio del proceso se habrían refugiado en el castillo gallego de la institución.

Además, en las fuentes se han hallado aludidos otros dos miembros particulares del Temple. En una venta fechada el 2 de julio de 1201 aparecen nombrados *Urraca Uermuiz soror*

milite templi y el *capellanus domnus Iohannes*[722], ambos asociados a la entidad organizativa de Faro. La presencia y existencia de la primera ya ha sido estudiada en páginas anteriores, y desafortunadamente ignoramos si fue un caso excepcional o si hubo más mujeres que ingresaron en la Orden como *sorores*. En lo que respecta al capellán, no pudo haber sido el único existente en Galicia durante el periodo templario, pero sí del que tenemos constancia en la documentación[723]. Además, cabe tener en cuenta que la institución militar tenía el derecho de patronato y de presentación de algunas iglesias, y no descartamos la posibilidad de que la Orden hubiese propuesto para encargarse del culto de estos templos tanto a sus capellanes como a clérigos vasallos. Por último, debe resaltarse el hecho de que no se haya localizado en las fuentes ni una sola noticia a un sargento o hermano de oficio, los cuales sin duda también debieron de estar presentes en este territorio, pues eran los miembros más numerosos del Temple. Aunque en un documento fechado el mes de marzo de 1241 se ha localizado la noticia de un *dizimeiro de Gallecia*, que era el encargado de cobrar todos los diezmos de la Orden en Galicia, o al menos uno de ellos. Quizá estemos ante un hermano de oficio, ya que en el vecino reino de Portugal se han localizado a tres templarios ejerciendo el mencionado cargo[724].

***

Pese a las escasas fuentes conservadas, en mayor o menor medida hemos podido sistematizar los distintos miembros y asociados que la Orden del Temple tenía en Galicia. A la luz de lo visto, en este reino se seguían las mismas pautas que en otros territorios, lo cual no resulta una sorpresa, pero define el funcionamiento de la institución. Las principales referencias que relacionan al Temple con la nobleza no lo hacen con la pequeña o mediana, sino con una de las familias nobles más importantes de este territorio en el siglo XII: los Traba. Una relación que vuelve a ser destacable y llamativa. Además, cabe destacar que tanto Rodrigo Álvarez de Sarria y Urraca Bermúdez de Traba además de pertenecer a este linaje serian descendientes de la reina doña Teresa de Portugal, la primera soberana peninsular que le otorgó una donación a los templarios. Un hecho que no consideramos menor.

En lo que respecta al grupo denominado como "población no privilegiada", hemos conservado constancia documental del siervo de uno de los comendadores gallegos, y la posible mención de otro de similar índole. En ambos casos parecen que estarían al servicio de mandatarios específicos dentro de la Orden. Sin duda, estos no serían los únicos, es probable que los templarios tuviesen un personal especifico encargándose de las labores domésticas existentes en las distintas bailías, al igual que ocurría en otras zonas. Además, también se han

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

[722] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los reinos de España*, p. 143.
[723] PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 170-173. En el caso de Portugal se han localizado más capellanes en la documentación, gran parte de ellos asociados a la unidad administrativa de Tomar. Si bien, Pinto Costa aclara que en algunos casos no está claro si los clérigos eran miembros de la Orden, por lo que podrían ser clérigos vasallos.
[724] *Ibidem*, pp. 167-169.

encontrado noticias de vasallos del Temple. Por un lado, está la referencia del posible clérigo vasallo, un único ejemplo que no muestra una realidad pero que deja patente su existencia en este territorio; y por otro, las menciones de varios vasallos a los que la institución militar cede una serie de posesiones en unas cartas de foro. Unos documentos que serán estudiados al detalle en el próximo capítulo, dedicado al tema económico, en donde se tratarán sus distintas características, así como los beneficios e implicaciones que le proporcionaban a sus aforados.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

5. ECONOMÍA Y RECURSOS DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN LA GALICIA MEDIEVAL

> Cuando lleguen recursos de ultramar, éstos deberían ser guardados en el tesoro, por orden del comandante del reino de Jerusalén, y nadie puede tomar o sacar de allí ninguno de ellos hasta que el maestre los haya visto y haya dado su permiso[725].

A lo largo de su existencia, la Orden del Temple adquirió un vasto patrimonio, cuyo objetivo era financiar la lucha contra el islam en Tierra Santa, incluso una vez desaparecidas las instalaciones cruzadas orientales. Desde esta perspectiva, y partiendo de un asentamiento bien temprano, como hemos visto en el caso gallego, las unidades administrativas de Europa Occidental estaban obligadas a efectuar el pago de la *responsio*, una contribución monetaria que representaba la tercera parte de sus ingresos y beneficios, y que era destinada de forma específica al suministro de sus posiciones en los Santos Lugares[726]. La excepción a esta regla fue precisamente las propiedades de la península Ibérica, donde existía una situación similar a la de Oriente, debido a la presencia musulmana en la zona sur y a su consideración de territorio de cruzada ya de por sí[727], por lo que su aportación fue menor. Ante esto, una parte de las ganancias de las bailías templarias de los reinos hispánicos acabó siendo destinada a esta causa peninsular[728].

5.1. Formas generales de la economía templaria

Con el fin de conseguir financiación para sus actividades bélicas el Temple obtuvo rentabilidad económica de diferentes recursos, empezando por el agrícola. La institución jerosolimitana poseyó numerosos tipos de tierras de labranza, las cuales eran cultivadas de forma directa por miembros de la Orden o transferidos los derechos del trabajo útil a través de

[725] UPTON-WARD, J.M., *El Código Templario…*, p. 56. Este texto forma parte de los *retrais* asociados a la figura del gran maestre de la Orden.
[726] DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 158; y BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 261.
[727] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 262.
[728] Un ejemplo de la contribución económica de la institución militar en las contiendas bélicas contra el islam en este territorio lo localizamos en un documento papal fechado el 22 de junio de 1223 en el que Honorio III mandaba al gran maestre de la Orden y a los templarios perdonar al maestre provincial *in Ispania* Pedro Alviti por haber contraído algunas deudas en la lucha contra los musulmanes asentados en la península Ibérica. En MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 447.

la figura contractual de un foro a familias pertenecientes al campesinado[729], que pasaban a ser sus vasallos y a contraer una serie de obligaciones y derechos con su señor, entre ellos el pago de rentas, ya fuese en dinero o especie. También desarrollaron intensamente la ganadería, pues tuvieron grandes rebaños de ovejas en Inglaterra y Castilla, así como la cría y cuidado de caballos[730]. De igual manera el Temple llevó a cabo actividades industriales en sus dominios, relacionadas entre otros sectores con la salazón, la minería o los textiles. Y desde esta ocupación fluyeron las operaciones comerciales a través de la red de unidades administrativas de la Orden, en una acción en conjunto. Es importante resaltar que los bienes templarios y sus productos manufacturados se ajustaban al territorio en el que estaban asentados, aprovechando así los recursos propios de cada espacio[731]. Una actividad comercial y productiva que se vio completada, por supuesto, con los ingresos más propiamente señoriales. La rentabilidad económica de sus propiedades se compaginó así con el cobro de diezmos de distinta clase y el recibo de donaciones, aunque la concesión de estas últimas comenzó a descender en la segunda mitad del siglo XIII[732].

Desde esta actividad intensa, podemos hacer una primera evaluación general de la "balanza de pagos templaria". Aunque las diferentes propiedades y recursos de la institución en Europa generaban beneficios, la defensa de los Santos Lugares era fuente de cuantiosos gastos e inversiones, lo que deriva en no pocos contextos deficitarios. El arte de la guerra era una actividad costosa. El papado, consciente de la situación, intervino para que la Orden tuviese los mínimos estorbos en el transporte de provisiones a Oriente[733]. El abastecimiento era continuo, pues el Temple necesitaba constantemente monturas, tropas y suministros debido a las pérdidas de las operaciones bélicas. Esta situación hizo que los *freires* exprimiesen sus propiedades y que en los momentos de crisis financiera en sus posiciones de Tierra Santa las unidades administrativas templarias de Occidente tuviesen que cooperar con tasas extraordinarias a mayores de las *responsions*[734]. Como ya hemos comentado las posesiones del Temple en la península Ibérica eran las que menos aportaban en las contribuciones económicas regulares, debido a que también era zona de cruzada, por lo que es posible que la cuantía exigida de estos cánones de carácter especial hubiese sido menor. Un hecho que afectaría a las bailías gallegas.

Los templarios obtuvieron igualmente beneficios del destacado papel que jugaron en el ámbito financiero medieval. Realizaron transacciones económicas con todos los estratos de la sociedad, entre las que destacan el depósito de bienes, la administración de grandes capitales y, sobre todo, la concesión de préstamos. Sobre estos últimos se practicaron diferentes tipos, entre

729 NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 259.
730 *Ibidem*, p. 261. Y en BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 227.
731 DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 158.
732 NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 259. Y en DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 203.
733 BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, pp. 249-250.
734 *Ibidem*, p. 261.

ellos el que era entregado para realizar un viaje o una peregrinación a un lugar santo[735], otorgados no solo a laicos sino también a eclesiásticos y a otras instituciones religiosas. Hay constancia en las fuentes de que algunas unidades organizativas, como por ejemplo la de la Rochelle, tenían un *freire* tesorero para gestionar las cuentas, y no se descarta la posibilidad de que en todas ellas hubiese uno[736]. Y es que estos servicios financieros ofrecidos por el Temple que habían empezado siendo un complemento para contribuir a las cruzadas no tardaron en convertirse en una de sus actividades principales, para acabar siendo una pieza de gran relevancia dentro de la incipiente banca de los siglos XIII y XIV[737].

En este sentido la Orden militar llevó a cabo a nivel general operaciones económicas de carácter bancario para el papado, tales como: recaudación de impuestos, transferencia de fondos, cambio de divisas, concesión de préstamos o la gestión de sus finanzas a través de los llamados *cubiculari*, los cuales se encargaban de la administración de la hacienda pontificia[738]. La extensa red de propiedades templarias fue empleada por el papa para la recolección de diferentes impuestos destinados a la financiación de la cruzada. El Temple fue uno de los encargados de cobrar estos impuestos y luego transportarlos a Tierra Santa. Ejemplo de ello es lo ocurrido con el diezmo de la vigésima, que fue establecido como un impuesto para la defensa de los Santos Lugares durante el cuarto concilio de Letrán celebrado en 1215, y que comenzó a ser recaudado al año siguiente[739]. Los templarios empezaron a estar involucrados en las finanzas pontificias desde el temprano año de 1163, y su presencia será una constante hasta el inicio del proceso en su contra, pues en ese momento Clemente V tenía a *freires* de la Orden militar trabajando para él como cubicularios[740].

También ejercieron actividades financieras de esta índole para las distintas monarquías de Europa Occidental, concediendo préstamos y movimientos de caudales o recaudando impuestos y ejerciendo como avales. Esta relación fue más estrecha con las coronas francesa e inglesa, territorios en los cuales el Temple gestionaba los respectivos tesoros reales desde la llamada Torre del Temple de París[741] y el conocido como *New Temple* en Londres. También tuvieron un destacado papel en este ámbito en la Corona de Aragón, aunque con menos protagonismo que los dos casos anteriores[742]. Aquí los templarios realizaron operaciones

[735] La tipología de las operaciones prestatarias concedidas por la Orden del Temple es analiza en DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, pp. 63-111.
[736] *Ibidem*, p. 63. Pese a esto, cuando un préstamo era de una importante cantidad económica su otorgamiento no dependía de una unidad administrativa sino del maestre provincial.
[737] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, pp. 285 y 290.
[738] DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, pp. 384-386.
[739] MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1955, doc. 503. En esta cata papal se les comunicaba a todos los prelados de la península Ibérica la celebración del próximo concilio de Letrán.
[740] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 294.
[741] Tema ampliamente estudiado en PALACIOS RODRÍGUEZ, Marta, *Contabilidad y finanzas del Temple de París (1221-1295)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017.
[742] FOREY, Alan J. *The templars in the Corona de Aragón*, p. 346.

económicas de diversa clase para los soberanos, pero no llevaron a cabo labores de banca pública, pese a que sí hubo miembros de la Orden ejerciendo como tesoreros. Puede decirse que la experiencia de estos *freires* en el ámbito de las finanzas fue utilizada por los distintos reyes para mejorar sus sistemas de imposición y su política monetaria. En lo que respecta a la corona castellanoleonesa y al reino de Portugal, en cada uno de ellos solo se ha localizado una noticia que revele su relación con el Temple en este ámbito[743], y aunque parece que casi no se emplearon los servicios de la institución militar para asuntos económicos o la gestión de su capital, la falta de documentación no ha permitido a la historiografía sacar conclusiones más asentadas.

En cualquier caso, en resumen, estas actividades ayudaron al desarrollo del establecimiento de vías de comunicación, tanto terrestres como marítimas, entre la amplia red de propiedades de la Orden, una coyuntura empleada por instituciones externas. A través de estas rutas los templarios transportarían dinero, peregrinos y otros elementos o productos generados por ellos mismos en sus entidades organizativas de retaguardia. En Europa estos intercambios derivarían en transacciones financieras y comerciales que les generarían beneficios, mientras que lo enviado a Oriente era destinado eminentemente para la defensa de Tierra Santa.

5.2. La economía templaria en el reino de Galicia

Las fuentes conservadas con las que contamos, si bien no tan abundantes como en los casos de otras instituciones religiosas, nos permiten percibir las actividades económicas de la Orden del Temple en Galicia, las cuales en principio parecen ser preeminentemente agrarias. Una ocupación vinculada con la recaudación de rentas y derechos de diversa índole, los cuales le proporcionaron toda una serie de retribuciones, tanto en especie como monetarias. Además, no descartamos la posibilidad de que la institución jerosolimitana hubiese realizado trabajos industriales, aunque las referencias son exiguas en información y no permiten definir unos rasgos claros a este respecto. Por otro lado, y desde un punto de vista más financiero, hemos localizado huellas en la documentación que nos indicarían que los templarios estuvieron vinculados con el cobro de la vigésima en territorio gallego.

5.2.1. La Orden del Temple como propietaria en tierras gallegas

Pese a la escasa documentación se consigue definir las líneas principales de esta Orden como propietaria en Galicia. De manera general, podemos asimilar la caracterización del Temple de este reino en su patrimonio fundiario al que presentaría un monasterio con filiales y al de cualquier otra orden militar, siendo en este caso la entidad superior la bailía de Faro.

[743] DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, pp. 429-430.

Además, teniendo en cuenta que la mayoría de las unidades organizativas templarias eran de carácter rural, probablemente una parte importante de sus posesiones hayan sido de índole agrícola. En algunas referencias hemos localizado noticias en torno a los cultivos que tendrían en estas propiedades. Estos consistirían en distintos tipos de cereales, como el trigo o el centeno, y también de vides, una tipología de plantaciones que estarían en consonancia con las que se estaban sembrando en el territorio y que muestran a unos templarios y a sus aforados amoldándose a ese patrón. Esta ocupación agrícola, sugiere a la par una probable presencia de labor ganadera, al menos de subsistencia y autoabastecimiento, pese a que en los textos conservados no hay ninguna noticia o referencia sobre ella[744].

Destaca un documento fechado el 15 de enero del año 1229 en cual el monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares y el templario de San Fiz do Hermo establecían sus límites en la zona de Guntín y *Meyxaboy*, especificando qué propiedades le tocaban a cada una de ellas. Entre otros bienes, a la Orden se le otorgaba la tercera parte del monte de Guntín y la heredad de Gándara para que se pongan en cultivo[745]. Si bien la noticia es puntual, quizá no haya sido única, y en cualquier caso la entrega de tierras en baldío para ser trabajadas no es desconocida ni en Galicia ni en Europa, pues nos documenta la participación del Temple en un proceso bien conocido: la expansión demográfica y poblacional de los siglos XII y XIII[746]. En Galicia la gran mayoría de instituciones propietarias ponen en trabajo y labor espacios incultos en búsqueda probablemente de unos recursos e incremento productivo que consoliden una demografía pujante que sostendrá desde aquí ciudades y villas.

5.2.1.1. Sus propiedades y distribución territorial

Las propiedades de la Orden del Temple en Galicia se repartían prácticamente por toda la geografía gallega. Una parte importante de estos bienes era de naturaleza agraria, destacándose la posesión de heredades, casales y villas. Su presencia, por supuesto, no es casual, sino que entronca con las formas principales de los espacios agrarios del noroeste. El término "heredad" fue empleado para definir unidades territoriales diversas y aparece de forma constante en la documentación, y los casales y villas son las unidades productivas más presentes en la organización de la producción agraria gallega medieval[747]. Además, la Orden fue también propietaria de casas, iglesias, montes y alguna población, como veremos. Todas estas

[744] En el vecino priorato santiaguista de Vilar de Donas hay menciones documentales de la presencia de caballos. En NOVO CAZÓN, José Luis, *El priorato Santiaguista de Vilar de Donas…*, docs. 1 y 2.
[745] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 54.
[746] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, pp. 260-261.
[747] La aparición y desarrollo de estas entidades de producción en la Galicia medieval ha sido estudiada en: RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, "El Casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI y XIII)", *Museo de Pontevedra*, vol. 43, 1989, pp. 109-128; PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo, "De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII: espacio agrario y feudalización en Galicia", *Asturiensia medievalia*, nº 8, 1995-1996, pp. 47-69, o en SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, *Territorio y poblamiento en Galicia…*

posesiones le aseguraban un destacado papel rentista a través del cobro de rentas, probablemente en su mayoría percibidas en especie al igual que ocurría en este reino con las otras instituciones religiosas[748], a lo que se añade la colecta de diezmos. El procedimiento de recaudación de ambas tasas parece contar con una administración propia, en consonancia con el nivel organizativo que el Temple demuestra. En un foro del 13 de enero 1232 figura la referencia a un *maiordomum* como encargado del cobro de las exacciones[749]. No resulta extraño; en los monasterios gallegos existía como es sabido ese cargo y con el mismo cometido, otra semejanza a mayores de las ya vistas. Igualmente, en un documento fechado en el mes de marzo de 1241 aparece la figura del *dizimeiro de Gallecia*[750], en la denominación de un cargo que parece tener mayor entidad. La designación de este personaje parece aludir más al encargado, o uno de ellos, de la recolección de todos los diezmos de los templarios en Galicia. Un cargo que también aparecen reflejado en las fuentes relativas a la Orden en Portugal[751]. En cuanto a la ubicación de las propiedades templarias y su distribución, para mayor claridad en torno a tipología y entidad he procedido al vaciado de información sobre la documentación conservada y seriación de las referencias, que presentamos a continuación en forma de tabla:

Tabla 7: Recopilación de las propiedades de la Orden del Temple en Galicia localizadas en la documentación[752]

Fecha[753]	**Referencia**	**Objeto**	**Lugar**[754]	**Bailía a la que se asocia**[755]
[1128][756]	*Sanctum Pelagium de Vega, cum toto suo eximento quiantum mihi pertinet*	Conjunto de propiedades	San Paio de Veiga (Celanova, Ourense)	---

[748] RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *As orixes do foro na Galicia Medieval*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1993, pp. 87-89.
[749] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.
[750] *Ibidem*, doc. 480.
[751] PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal…*, pp. 167-169. En una tabla de *freires* templarios aparecen citados tres *dizimeiros*.
[752] En esta tabla no se han introducido las propiedades que parece habrían pertenecido a la Orden del Temple y figuran mencionadas en el documento recopilatorio de los bienes de la *Tença do Temple* fechado a finales del siglo XIV (ACS, P 2, fols. 50r-56r.), así como los indicados en los escritos realizados el 7 y 30 de junio de 1396 por mandato de Fernán Pérez de Andrade (ARG, Plano 1258, fols. 7 y 8). Estos textos fueron elaborados en las últimas décadas de la decimocuarta centuria, con el fin de saber cuáles habían sido las posesiones de la extinta institución militar en la Comarca do Salnés y en los municipios pontevedreses de Moraña, Caldas de Reis y en el coruñés de Miño, a base de indagaciones de carácter oral con testimonios aportados por personas de avanzada edad oriundas de esas zonas y más de setenta años después de la disolución del Temple.
[753] Se indica la primera vez que la citada propiedad aparece mencionada en las fuentes documentales.
[754] Los datos de esta columna se presentarán de la siguiente forma: primero el lugar y la parroquia, en el caso de que sean identificados, y posteriormente entre paréntesis el municipio y la provincia en los que se ubican.
[755] Como algunas propiedades y zonas fueron gestionadas por varias unidades administrativas, se ha tomado la decisión de asociar estos bienes a las bailías que las administraban en la fecha en la que aparecen citados en los documentos. En el caso de las posesiones de la Orden mencionadas en las fuentes tras su disolución se las vinculado con las entidades organizativas que a priori regían el área en el que aparecen nombradas.
[756] La situación de esta propiedad es complicada, debido a que como ya hemos comentado en el capítulo 2 en la documentación se menciona que pertenecía a los caballeros de Jerusalén, por lo que podría estar refiriéndose a templarios o hospitalarios.

[1128]	*in terra de Salnes casal de Laurenz*	1 casal	Propiedad localizada dentro de la Comarca do Salnés[757] (Pontevedra)	---
[1128]	*in terra de Salnes [...] et medio de Sonorio*	Medio casal	Propiedad localizada dentro de la Comarca do Salnés (Pontevedra)	---
[1128]	*medietatem de palacio de Celtegos*	1 palacio	Propiedad ubicada dentro del arciprestazgo de Celtigos (A Coruña)	---
1142, septiembre, 15	*faciamus domum hospitalem ob honorem Dei in illa portella de Samuel*[758]	1 hospital	San Paio de Veiga (Celanova, Ourense)	---
1166, abril, 29	*porcionem meam integram de uilla de Mourelos de Lemos*[759]	1 villa	San Xulian de Mourelos (O Saviñao, Lugo)	---
[1171-1230]	*rua de san martino de alende a ponte […] e el temple media de una casa*	Media casa	Villa de Ribadavia (Ribadavia, Ourense)	Bailías de Faro y Amoeiro
[1171-1230]	*Estas son elas vinas que an e las ordenes enno coto del burgo […] e el temple ay. duas casas e duas uinas de que / ye dan cada anno.LX. sueldos […]*	Dos casas y dos viñas	Villa de Ribadavia (Ribadavia, Ourense)	Bailías de Faro y Amoeiro
1173, enero, 11	*domum Templariorum militum*	1 casa	Villa de Palas de Rei, (Palas de Rei, Lugo)	---
[Fines S. XII]	*Petrus Iohannis, conmendato[r in] templo Sancte Marie de Faro*	1 iglesia	Santa María do Temple (Cambre, A Coruña)	Bailía de Faro

[757] Comprende los ayuntamientos de Cambados, O Grove, A Illa de Arousa, Meaño, Meis, Ribadumia, Sanxenxo, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa.

[758] Esta propiedad presenta la misma problemática identificativa que el caso precedente. Además, es importante resaltar que el hospital se localizaba en una heredad propiedad del monasterio de San Salvador de Celanova.

[759] Misma situación que las dos referencias documentales anteriores. En este caso en el texto se menciona que la propiedad es donada *ad milites de Iherusalem*.

Ant. 1190	*Tauoada*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Taboada dos Freires (Taboada, Lugo)	Bailía de Faro
1199	*Ad frayres templarios XX. mrs. et quanta hereditate habeo in arauegio cum sua populatione*	Heredades y 1 población	Santa María de Arabexo (Val do Dubra, A Coruña)	Bailía de Faro
1200, marzo, 23	*casale de Greadili cum tota sua uoce intus et extra*	1 casal	En Santa María de Oís o Santiago de Oís (Coirós, A Coruña)	Bailía de Faro
1208, septiembre, 13	*casam fratrum templi*	1 casa	Villa de Ribadavia (Ribadavia, Ourense)	Bailía de Faro
1211, abril, 29	*restituo eis in Limia quantum ibi habebant, quod fuit suum*	Bienes indefinidos	Municipio de Xinzo de Limia (Ourense)	Bailías de Faro y Amoeiro
1211, abril, 29	*Do etiam eis Aruoyxelo cum omnibus suis directuris et pertinenciis*	Propiedades varias	Desconocido[760]	---
1211, abril, 29	*in Lemos, Canedo cum ecclesia et cum omnibus suis casalibus et pertineciis*	1 iglesia con su derecho de presentación, casales y otras pertenencias	San Miguel de Canedo (A Pobra do Brollón, Lugo) o San Xurxo de Santiorxo (Sober, Lugo)[761]	Bailía de Faro
1211, abril, 29	*in terra de Faro, quantum ad regiam pertinet feligresia Sancti Jacobi de Sigraes*	Varias propiedades en la mencionada feligresía	Santiago de Sigrás (Cambre, A Coruña)	Bailía de Faro
1214, diciembre, 26	*totam villam Sancti Facundi cum tota illa parte quam in eadem*	Parte de una villa	San Fagundo de San Fagundo	Bailía de Faro[762]

[760] La identificación de este topónimo es compleja. Se ha apuntado la posibilidad de que este lugar se encontrase en las actuales provincias de Ourense y Zamora. En nuestro caso hemos planteado la opción de que este aludiendo a Amoeiro, ubicación de la sede central de la bailía auriense. Sin embargo, la falta de fuentes nos impide avanzar en esta hipótesis.

[761] Para la identificación de este templo se han propuesto dos opciones, como hemos referido en el estudio en torno la bailía de Canaval.

[762] En el documento en el que se cita esta propiedad se menciona que había pertenecido al Temple. Como la noticia es de 1214 solo pudo haber sido administrada desde la bailía de Faro.

	villa noscuntur habuisse fratres templarii		(San Cristovo de Cea, Ourense)	
[ca.1215][763]	*haereditatem quam habebant in Cuercotorto*	1 heredad	Lugar de Carballo Torto, San Lourenzo de Vilarraso (Aranga, A Coruña)	Bailía de Faro
[ca.1215]	*haereditatem quam habebant in [...] Ciudela […]*	1 heredad	Santa María de A Ciadella (Sobrado, A Coruña)	Bailía de Faro
[ca.1215]	*haereditatem quam habebant in […] Villouriz*	1 heredad	Lugar de Vilourís, San Lourenzo de Vilarraso (Aranga, A Coruña)	Bailía de Faro
1223, julio, 21	*monasterium s. Felicis de Eremo*	1 monasterio	Santiago de Entrambasaguas (Guntín. Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*ecclesia Sancti Vincenti de Uilla Merelli quod monasterium Sancti Felicis totum ius /patronatus/ ex integro in ea obtineat*	El patronato de una iglesia	San Vicente de Vilamerelle (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*Super hereditatem de Mathei quam modo ibi possident templarii*	1 heredad, 1 agro y 1 casal y medio	Santa María de Ferreira de Pallares, (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*Super agro de Marzam*	1 agro	Santa María de Marzán, (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*et super casali de Penela in Carcer*	1 casal	Desconocido	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*de casali de Heiras mandamus quod medietatem quam possid ent templarii redant*	Medio casal	Desconocido	Bailía de San Fiz do Hermo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[763] La donación en la que aparece mencionada esta propiedad y las dos siguientes que le siguen en la tabla probablemente sería otorgada sobre el año 1215, pues aparece mencionada en un conjunto de concesiones cedidas entorno a ese año. En DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", p. 132.

1227, abril, 6	*templarios super Sancto Dominici Fule et eius casalis*	Casales y otra propiedad	Desconocido	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*de tertia de Gontin sic mandamus quod templarii in uilla sint contenti eo quod modo possident*	La tercera parte de una villa	Villa de Guntín (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*domibus villaris et de materia domus de Bertamir […]*	1 villa	Lugar de Bertamil, Santiago de Entrambasaguas (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*domibus villaris et de materia […] domorum de Meyxaboy […]*	1 villa	Lugar de Meixaboi, San Salvador de Guntín de Pallares (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*domibus villaris et de materia […] domorum de Marzam […]*	1 villa	Santa María de Marzán (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*domibus villaris et de materia domus […] de Monte Caluo*	1 villa	Lugar de Montecalvo, Santa María de Marzán (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*relinquat templariis hereditatem de Heiras*	1 heredad	Desconocido	Bailía de San Fiz do Hermo
1227, abril, 6	*qui iam in montibus eradicauerint et post si uoluerint templarii diuidant in simile per tertias cum aliis quod ad montes*	La tercera parte del monte de una villa	Villa de Guntín (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1229, enero, 25	*In Gandara debent dare Gandaram, pro modo quantitatis in hereditatis culto, iuxta villam similiter, iuxta castrum similiter*	Heredades	San Salvador de Guntín de Pallares, (Guntín, Lugo)[764]	Bailía de San Fiz do Hermo
1232, enero, 13	*nostrum montem quem habemus in*	1 monte y 1 casal	Santa María de Amoeiro	Bailía de Amoeiro

[764] Lugar desconocido pero que debía de situarse al lado del castro localizado en la parroquia mencionada.

	casali nostroi dicto de Vale quod est in filigregia sancte Marie de Amoeyro quomodo dividit de hereditate de Teixeira et como dividit de ipsa de Yspitale et de ipsa de sancta Columba et quomodo vadit iusu ad regarium		(Amoeiro, Ourense)	
[1232][765]	---	1 iglesia	Santa María de Amoeiro (Amoeiro, Ourense)	Bailía de Amoeiro
[1232][766]	---	1 iglesia	San Martiño de Coia (Vigo, Pontevedra)	Bailía de Coia
1237	*Eccesie sancte Eolalie de Curtis […]illa quarta quam dicunt templarii esse suam*	La cuarta parte de una iglesia	Santa Eulalia de Curtis (Curtis, A Coruña)	Bailía de Faro o de Betanzos
1241, marzo	*tria casalia cum omni voce sua et omni iure \suo/ et pertinenciis suis in loco qui dicitur Prato*	3 casales con sus juros y pertenencias	San Martiño de Prado (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1241, marzo	*quartam partem ecclesie sancti Martini*	Cuarta parte de una iglesia	San Martiño de Prado (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1241, marzo	*tres quartas partes […] dini de Prato*	Tres partes de una propiedad indefinida	San Martiño de Prado (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1241, marzo	*unum casale in Val*	1 casal	Lugar de Val, Santo André de Val do Carrio (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

[765] En las fuentes que se han conservado sobre la Orden del Temple en Galicia no aparece mencionada *per se* esta iglesia, aunque indudablemente fue propiedad de la institución militar, prueba de ello es que en ese lugar establecieron la sede central de la bailía homónima y además poseían propiedades en la feligresía. Además, cabe recordar que en este reino los templarios empleaban los topónimos de las parroquias en las que establecían el núcleo administrativo para nombrar a sus unidades organizativas.

[766] Igual caso que la mencionada en la nota al píe anterior.

1241, marzo	*Tria casalia que habebant in parrochia sancti Martini de Canzes*	3 casales	San Martiño de Cances (Carballo, A Coruña)	Bailía de Lendo
1241, marzo	*sancti Martini de Canzes et octavam partem ecclesie*	La octava parte de una iglesia	San Martiño de Cances (Carballo, A Coruña)	Bailía de Lendo
1241, marzo	*unum casale in loco que dicitur Baz […]*	1 casal	Santo Estevo de Goiáns (Carballo, A Coruña)	Bailía de Lendo
1241, marzo	*unum casale in loco [..] et alium in Vilar de Asal […]*	1 casal	Santiago de Mens (Malpica de Bergantiños, A Coruña)	Bailía de Lendo
1241, marzo	*unum casale in loco [..] et alterum in sancto Salvatore de […] cum omni voce eiusdem […] et quartam partem de palaciis eiusdem loci, et quinionem suum ecclesie ipsius ville […]*	1 casal con la cuarta parte de una edificación y el quiñón de una iglesia	Desconocido[767]	Bailía de Lendo
1241, agosto, 18	*Villarino*	Propiedades en la zona	Desconocido[768]	Bailía de San Fiz do Hermo
[1241][769]	----	1 iglesia	San Xían de Lendo (A Laracha, A Coruña)	Bailía de Lendo
1242, febrero, 21	*hereditatem quam habeo in Canedo et [..] de quarta duas V^as^*	1 heredad	Lugar de O Canedo, San Pedro de O Val de Xestoso (Monfero, A Coruña)	Bailía de Faro
1242, febrero, 21	*hereditatem quam habeo […] et in Durexa, de quarta duas V^as^*	1 heredad	Lugar de Dureixa, San Pedro de O Val de Xestoso (Monfero, A Coruña)	Bailía de Faro

[767] Las palabras *Sancto Salvatore de […]*, podría estar refiriéndose a San Salvador de Rebordelos o San Salvador de Sofán, feligresías pertenecientes al mismo ayuntamiento de Carballo. También se ha planteado que tal referencia estuviese aludiendo a San Salvador de Bembibre ubicado en el municipio de Val de Dubra

[768] Pese a no saber su localización exacta, podemos apuntar que se ubicaría cerca de la sede central de la bailía de San Fiz do Ermo, posiblemente en algún punto de los municipios de Monterroso, Portomarín o Guntín.

[769] Misma situación que la referida en las dos notas al píe anteriores.

1244, septiembre, 2	*Canaual*	1 iglesia con su derecho de presentación	San Pedro de Canaval (Sober, Lugo)	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Villaoscura*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Vilaescura (Sober, Lugo)	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Spasandi*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santo Estevo de Espasantes (Pantón, Lugo)	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Santo Saturnino de Bacorele*	1 iglesia con su derecho de presentación	Desaparecida	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Sancto Steuano de Barbadelo*	1 iglesia con su derecho de presentación	Desaparecida	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Marfiam*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Marzán (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Carterio*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Carteire (Palas de Rei)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Sancto Johanne de Prigazion*	1 iglesia con su derecho de presentación	San Xoán Seoane da Pregación (Friol, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Uasadra*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Basadre (Agolada, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Sancta Cruz de Asma*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa Cruz de Viana (Chantada, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Nogeyra*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Nogueira de Miño (Chantada, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Nuzeda*	1 iglesia con su derecho de presentación	Santa María de Noceda (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Dezia*	1 iglesia con su derecho de presentación	Desconocida (Probablemente Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1244, septiembre, 2	*Sancto Uincencio de Sisto*	1 iglesia con su derecho de presentación	San Xoan de O Sisto (Dozón, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo

1244, septiembre, 2	*Sancte Eolalie de Veyga*[770]	1 iglesia	Santalla de Rei o San Xián de Veiga (A Pobra do Brollón, Lugo)	Bailía de Canaval
1244, septiembre, 2	*Sancti Martini de Ferraria*	1 iglesia	San Martiño de A Ferreirrúa (A Pobra do Brollón, Lugo)	Bailía de Canaval
[Post. 1244][771]	----	1 iglesia	Santa María de Neira dos Cabaleiros (Sarria, Lugo)	Bailía de Neira
1247, septiembre	----	1 iglesia	Iglesia no identificada (Betanzos, A Coruña)	Bailía de Betanzos
1248, mayo, 13	*ecclessia Sancte Eulalis templariorum*[772]	1 iglesia	Santa Eulalia de San Sadurniño (San Sadurniño, A Coruña)	Bailía de San Sadurniño
1249, diciembre, 5	*Quito monasterio de (…) cautum de Armentariz et mando eidem monasterio (….) in ipso cauto tenebat Quito fratribus Templi quantas hereditates*	1 quinto	San Martiño de Armental (Vilasantar, A Coruña)	Bailía de Faro o de Betanzos
1266, febrero, 4	*Et mando y cuanto ago en esta sua eglesa e deuo por auer, fora ende a quarta deste nouo que iaz fora*	Propiedades sin identificar en el agro de una iglesia	San Vicente de Vilamerelle (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1289, octubre, 1	*per medium quartam partem casalis de Creende de Susaom et de Jusaom que*	Mitad de 3 casales	San Martiño de Monte Meda (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo

[770] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240, se ha planteado que esta referencia se podría estar refiriendo a dos iglesias diferentes del municipio lucense de A Pobra do Brollón. Nos encontramos ante un templo de difícil identificación.

[771] Este caso es más complejo pues la localización de la bailía de Neira es desconocida. Se ha planteado que la ubicación de la sede central de esta unidad administrativa se ubicaba en la iglesia de Santa María de Neira dos Cabaleiros, suposición con la que estamos de acuerdo, como ya hemos comentado en el apartado que le hemos dedicado a esta entidad organizativa, y por esta razón la incluimos en esta tabla de bienes de la Orden militar.

[772] Cabe recordar que la referencia documental sobre esta iglesia es del siglo XVI, casi dos siglos después de la disolución de la Orden del Temple. Actualmente denominada Santa María do Rosario de San Sadurniño.

	diuiditur cum fratrum templariorum			
1296, noviembre, 27	*baliuias de Faro […] cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis*	Concesión de 1 bailía con sus diversos bienes	Propiedades varias ubicadas dentro de la circunscripción de la bailía. (A Coruña)	Bailía de Faro
1296, noviembre, 27	*baliuias […] de Canaual […] cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis*	Concesión de 1 bailía con sus diversos bienes	Propiedades varias ubicadas dentro de la circunscripción de la bailía. (Lugo)	Bailía de Canaval
1296, noviembre, 27	*baliuias […] de Neyra […] cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis*	Concesión de 1 bailía con sus diversos bienes	Propiedades varias ubicadas dentro de la circunscripción de la bailía. (Lugo)	Bailía de Neira
[Siglo XIII]	*Ad milites Templi quantum habeo in Canaval et […]*	Bienes indefinidos	San Pedro de Canaval (Sober, Lugo)	Bailías de Faro y Canaval
[Siglo XIII]	*Ad milites Templi quantum habeo in […] et in Eires de Yusano*	Bienes indefinidos	Desconocido	Bailías de Faro y Canaval
[Siglo XIII]	*tegno don Monio canbeado con os freyres do Temple por una heredade de Santa Ourea e per prazos partidos que ten cum eles por senpre*	1 heredad	San Xoan de Santa Euxea (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[Fin. XIII - prin. XIV]	*Uilar de Causso*	1 parte del territorio[773]	Lugar de Couso, Santiago de Ligonde, (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
[Fin. XIII – prin. XIV]	*Hospitale de Pena Godom*[774]	1 hospital	Lugar de A Madalena, San Mamede do Río, (Portomarín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
[Fin. XIII – prin. XIV]	*ueniebat hereditatem Sancti Felicis ad portum de Ual*	1 heredad	Lugar de O Val, Santiago de Ligonde (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1307, julio, 10	*o noso casar que e <…> en Sobrado de Trives, que esta eno lugar que dizen Barveyron; con todos seus dereytos et pertenças*	1 casal con todos sus derechos y pertenencias	San Salvador de Sobrado (A Pobra de Trives, Ourense)	Bailía de Amoeiro
1311, abril, 12	*el coto de Sant Fiz do Hermo de la orden del temple*	1 coto jurisdiccional	Lugar de San Fiz, Santiago de Entrambasaugas (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo
1319	*la Villa de Cambados [...] con sus Puerto y jurisdicción civil y criminal, alto vajo mero misto ymperio con sus pechos y derechos y el patronasgo de las yglesias y beneficios dentro de dichas villas*	1 villa con diversas jurisdicciones	Villa de Cambados (Cambados, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*[…] Monasterio y Coto de Nogueiras con sus Puerto y jurisdicción civil y criminal, alto vajo mero misto ymperio*	1 monasterio, coto jurisdiccional y otros derechos.	Lugar de O Mosteiro, San Vicente de Nogueira (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[773] En el estudio de la bailía de San Fiz do Hermo se ha planteado que Vilar de Couso estuviese divido en dos zonas, una habitada en posesión de la Orden del Temple y otra de bosque propiedad del cenobio de Santa María de Ferreira de Pallares.

[774] Existe la posibilidad de que este hospital hubiese sido propiedad de la Orden del Temple o del monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares.

	con sus pechos y derechos y el patronasgo de las yglesias y beneficios dentro de dichas villas			
1319	*las jurisdiciones de Arcos de Furcos […] con todas sus tierras y jurisdición*	Jurisdicciones	San Breixo de Arcos de Furcos (Cuntis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*las jurisdiciones de [...] tierra de Moraña […] con todas sus tierras y jurisdición*	Jurisdicciones	Moraña (Moraña, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*las jurisdiciones de […] tierra de Cordeiro con todas sus tierras y jurisdición*	Jurisdicciones	Santa Comba de Cordeiro (Valga, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*con las presentaciones de San Thomé de Nogueira […] y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*	Derecho de presentación en 1 iglesia y otros derechos	Santo Tomé de Nogueira (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*con las presentaciones de […] Nogueira y San Lorenzo […] y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*	Derecho de presentación en 1 iglesia y otros derechos	San Lourenzo de Nogueira (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*con las presentaciones de […] Santa María de Pradela […] y los basallos pagan la luctuosa hombre y*	Derecho de presentación en 1 iglesia y otros derechos	Santa María de Paradela (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente			
1319	*con las presentaciones de […] Porto de San Thomé […] y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*	Derecho de presentación en 1 iglesia y otros derechos	Lugar de San Tomé do Mar, Santa Mariña de Cambados (Cambados, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*con las presentaciones de […] San Martín de Meis […] y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente*	Derecho de presentación en 1 iglesia y otros derechos	San Martiño de Meis (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*diezmo en las feligresías de San Salvador de Meis […]*	Diezmo en 1 iglesia	San Salvador de Meis (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*diezmo en las feligresías de […] San Juan de Romay […]*	Diezmo en 1 iglesia	San Xián de Romai (Portas, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1319	*diezmo en las feligresías de […] San Fiz de Lois […]*	Diezmo en 1 iglesia	San Fins de Lois (Ribadumia, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
[ca. 1352]	*a qual casa esta enno canto que sal / da Rua do canal da qual casa dous meadades foy da ordee do Tenple*	2 mitades de 1 casa	Padrón (A Coruña)	Bailía de Faro
1368	*o couto de uasadrea con todos los. heredamentos casas*	Lote de propiedades varias y un	Santa María de Basadre	Bailía de San Fiz do Hermo

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

	et chantados. que a orden do temple	coto jurisdiccional	(Agolada, Pontevedra)	
1371, septiembre, 4	*el coto de Coya con su baylia […] que fueron de la orden del Temple*	1 coto jurisdiccional	San Martiño de Coia (Vigo, Pontevedra)	Bailía de Coia
1371, septiembre, 4	*[…] la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple*	1 villa	Redondela (Pontevedra)	Bailía de Coia
1371, septiembre, 26	*en Tierra de Salnes [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere.*	Heredades, rentas y derechos	Conjunto de propiedades sin especificar localizados en la Comarca do Salnés (Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1371, septiembre, 26	*[…] de Moraña […] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere.*	Heredades, rentas y derechos	Conjunto de propiedades sin especificar localizados en el municipio de Moraña (Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1371, septiembre, 26	*[…] Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere.*	Heredades, rentas y derechos	Conjunto de propiedades sin especificar localizados en el municipio de Caldas de Reis (Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia
1371	*mis heredades del casar de la veiga [...] que fueron de la horde del Temple*	Heredades en 1 casal	Santiago de Farban (Sarria, Lugo)	Bailías de Neira y Canaval
1371	*mis heredades del casar [...] de celeiro [...] que fueron de la horde del Temple*	Heredades en 1 casal	San Pedro de Maside (Sarria, Lugo)	Bailías de Neira y Canaval

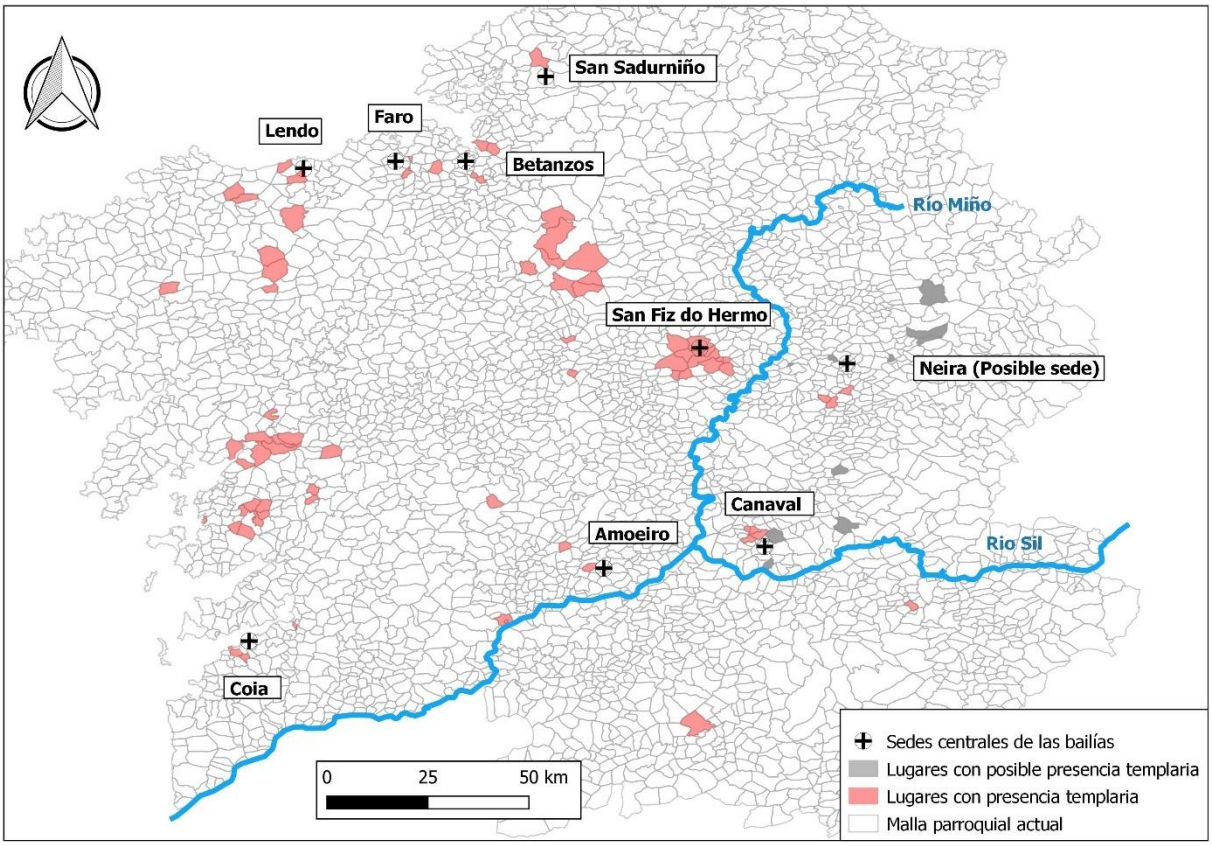
USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

1371	*mis heredades del casar [...] de manan que fueron de la horde del Temple*	Heredades en 1 casal	San Salvador de O Mato (Sarria, Lugo)	Bailías de Neira y Canaval
1384, julio, 13	*dos ditos vees et casas et casares et moynos et heredades, amontes et afontes, por u quer que perteçensen a dita Orden do Templo ena dita vila de Milide [...]*	Lote de propiedades varias	Villa de Melide (Melide, A Coruña)	Bailía de San Fiz do Hermo
1384, julio, 13	*dos ditos vees et casas et casares et moynos et heredades, amontes et afontes, por u quer que perteçensen a dita Orden do Templo ena [...] en terra d'Aveancos [...]*	Lote de propiedades varias	San Salvador de Abeancos (Melide, A Coruña)	Bailía de San Fiz do Hermo
1384, julio, 13	*dos ditos vees et casas et casares et moynos et heredades, amontes et afontes, por u quer que perteçensen a dita Orden do Templo ena [...] de Ventosa* ***[...]***	Lote de propiedades varias	San Xulián de Ventosa (Agolada, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo
1386, diciembre, 12	*felegresías de Canedo, que fueron de la Orden del Temple*	Feligresía	Lugar de Canedo, San Miguel de Ponteareas (Ponteareas, Pontevedra)	Bailía de Coia

Tras analizar este vaciado se constata que la distribución de las propiedades por bailías no solo no es equilibrada, sino que hay unidades administrativas de las que prácticamente ignoramos la tipología de sus posesiones o solo tenemos noticias de un par de ejemplos, como se puede ver en el mapa 19. La excepción a esta situación es la bailía de San Fiz do Hermo, de cuyo patrimonio se han localizado numerosas referencias[775]. Pese a esto, cabe pensar que los bienes de la Orden que desconocemos serían similares a los localizados en las fuentes. Entre

[775] En la tabla solo aparecen recogidos los bienes asociados al monasterio de San Fiz do Hermo en época templaria y los de la posterior bailía homónima. Cabe destacar que una buena parte de estas propiedades coinciden con las del cenobio altomedieval.

estas propiedades destaca la mención de dos hospitales; en ambos casos la identificación de los titulares de estas edificaciones asistenciales no queda clara, siendo uno de sus posibles poseedores el Temple. También son importantes los cotos y las jurisdicciones citadas que le otorgaron a la Orden un dominio y poder de carácter señorial en Galicia, que será objeto de análisis en el capítulo siguiente.



Mapa 19: Parroquias gallegas con propiedades templarias

En la documentación conservada, como vemos, las referencias en torno al patrimonio de los templarios en Galicia comienzan a aparecer en la primera mitad del siglo XII, siendo más numerosas hasta mediados del XIII, momento en el que prácticamente desaparecen de las fuentes. Pero esta circunstancia no parece exclusiva del reino gallego, sino que está vinculada con una coyuntura vivida por la Orden también en otros reinos europeos, pues a mediados de esa centuria el ritmo de donaciones caritativas realizadas al Temple decrece sustancialmente. La circunstancia se achaca, en parte, a una sociedad que condenaba la preocupación templaria por generar ingresos, pues pensaban que no correspondía a sus necesidades reales[776]. La irrupción del ideal mendicante no parece ajena, desde la expansión paralela de franciscanos y dominicos. Además, estamos ya en un contexto diferente al existente durante la fundación de la primera institución militar, la lucha por Tierra Santa y las cruzadas han perdido cierto peso en la vida política de Occidente. En traducción, en los reinos hispánicos se vive una situación

[776] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 256.

similar, pues tras las conquistas del monarca castellanoleonés Fernando III "el Santo" las acciones bélicas contra el reino nazarí de Granada decaen y pasan a ser de menor escala.

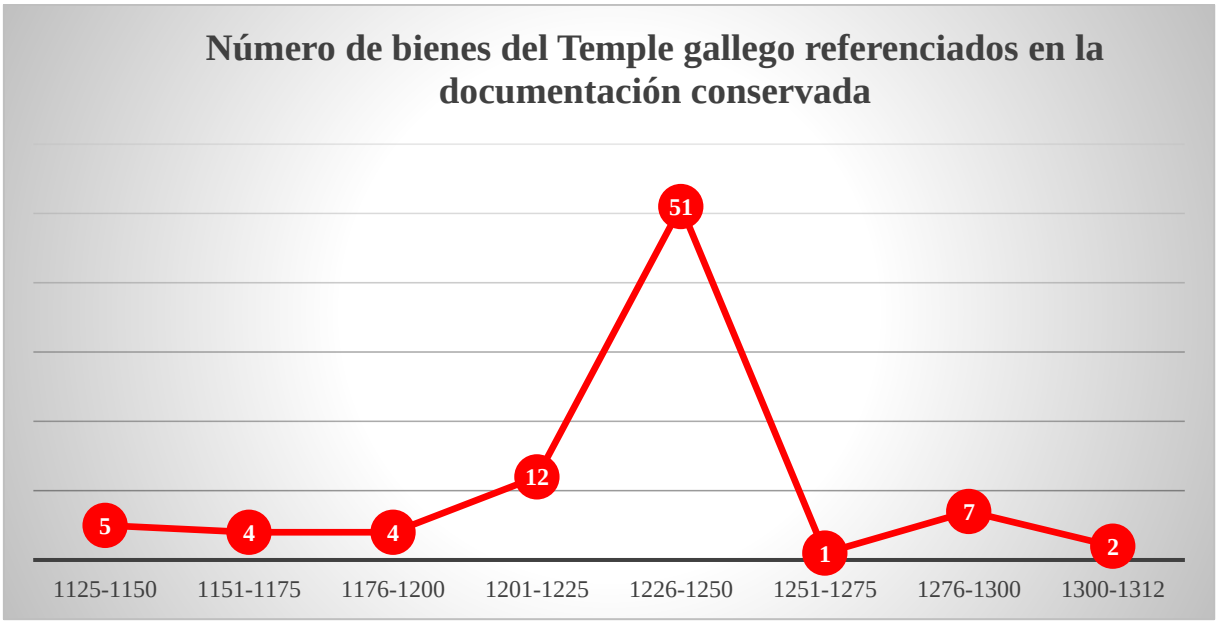


Gráfico 2: Evolución de las menciones de las propiedades templarias en Galicia (1125-1312)

5.2.1.2. Formas de explotación y rentabilización del patrimonio

Teniendo en cuenta las formas de explotación de la tierra de los templarios en otros reinos de Occidente, y en paralelo a las propias de los monasterios gallegos, así como de otras ordenes religioso-militares, los bienes de índole agrario de estos *freires* en el territorio fueron probablemente cultivados de dos formas diferentes: a través del trabajo directo por miembros de la institución; y desde la rentabilización indirecta con la concesión de cartas de foro. En la documentación conservada solo ha quedado constancia del segundo procedimiento. Se han localizado dos foros concedidos por el Temple, en ambos casos de propiedades pertenecientes de la bailía de Amoeiro, y que ya han sido anteriormente mencionados en el estudio de esta entidad organizativa.

El primero está fechado el 13 de enero de 1232 y fue expedido durante un capítulo general celebrado en Mayorga entre el maestre provincial y los cinco comendadores gallegos[777]. En él se le cedía a *Iohannis Iohani* el monte del casal de Vale ubicado en la parroquia de Santa María de Amoeiro, perteneciente al municipio homónimo, y a cambio éste debía de entregar como rentas *ad maystro de templo IIIª parte de pane in are et IIIª de vino in torculare et debetis istum panem et istud vinum dare in termino de filigregia de Amoeyro per nostrum maiordomum et IIIª de fruyta in ipsa hereditate*. Cabe destacar que, a continuación, se menciona que los templarios *debemus tibi I. Iohannis et omni voci tue defendere cum ipso monte supradicto de*

[777] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 349.

tota forcia. Et homo qui moratus fuerit in ipso loco debet esse noster vassalus et o temple defendere ipsum. La institución militar se comprometía a defenderlo ante cualquier ataque, y éste pasaba a ser su vasallo. La utilización de terminología eminentemente feudal resulta bien sugerente, desde la expansión de unas relaciones de dependencia ya bien presentes en la organización social del reino. Al final del texto se comenta que, si el arrendado quiere vender o traspasar su foro y el Temple en ese momento no está interesado en comprarlo o adquirirlo, únicamente se podría realizar esa transacción con una persona de igual condición.

El otro foro fue otorgado a principios del siglo XIV, el 10 de julio de 1307. En este caso el comendador de Amoeiro y Coia, Sancho Alfonso, aforaba a Juan Pérez Ferreiro, a su mujer Marina Pérez y a la hija de ambos Maor Eanes un casal con todos sus derechos y pertenencias que la Orden poseía en *Barveyron*, lugar localizado en la parroquia de San Salvador de Sobrado en el ayuntamiento de A Pobra de Trives. A cambio de esta propiedad los arrendatarios debían entregar cada año al mandatario de Amoeiro:

> *XI moyos, os quatro moyos de vino (…) de lagar, boo de que ouver eno lugar, et os II quarteyros de trigo, et VI quarteyros de çenteo limpo de poo et de palla (…) et por dereytura cada ano pola festa de San Martino III maravedís et medio desta moeda branca que mandou fazer el rey don Fernando, ou d'outra moeda que correr del rey ena terra*[778].

Posteriormente se especifica que los tres pasaban a ser vasallos del Temple. Además, se mencionan los mismos términos que el documento de 1232 si la propiedad quiere ser vendida o traspasada por el aforado, y por último se comenta que en caso de fallecimiento el casal volvía a manos de la institución jerosolimitana.

El contenido y estructura de estas cartas de foro es muy similar, aunque existe una diferencia clave: las rentas del primer documento estaban destinadas a la mesa del maestrazgo provincial, y las del segundo debían de ser entregadas al comendador de la bailía de Amoeiro. A excepción de este elemento propio del reparto de sus bienes dentro de la jerarquía interna de la Orden, las características de estos foros están en consonancia con los expedidos en Galicia en este periodo. En ambos casos no se especifica una duración limitada de los mismos, sino que son de tipología estable o perpetuo. Entrando en sus particularidades, el de 1232 presenta una renta proporcional a los cultivos obtenidos, y también se menciona que si fuera necesario el Temple defendería a su vasallo, una puntualización que no siempre está presente en tales transacciones. En lo que respecta al de 1307 los réditos están marcados en una renta fija en especie y en otra en metálico, un modelo de cobro que, si bien se documenta en Galicia en otras ocasiones es poco común en el territorio[779]. Quizá los templarios se hubiesen decantado en ocasiones por la modalidad de la renta fija para tener una constancia aproximada de los ingresos

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[778] MARTÍNEZ SÁEZ, Antonio, *El monasterio de San Salvador de Sobrado de Trives…*, t. II, doc. 108.
[779] La tipología y características de los foros en Galicia es tratada en RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *As orixes do foro na Galicia...*, pp. 47-67, 87-116 y 219-227.

y beneficios de sus bailías, y así poder estimar la cuantía que debían de entregar por su *responsio* y tal vez de otra tasa destinada específicamente para las actividades bélicas peninsulares.

Por último, tenemos constancia indirecta en las fuentes de un tercer foro. La noticia se encuentra en una concordia firmada entre la Orden y el monasterio de Santa María de Oseira en el mes de marzo del año 1241. Para solventar sus desavenencias las instituciones religiosas intercambian una serie de propiedades, y entre los bienes que el Temple entrega al cenobio se localiza un casal que tenían aforado:

> *unum casale in Val, quod tenet Iohannes Sancii ab ipsis fratribus Templi, tali pacto quod tenetur \solvere/ ex eo C solidos annuatim, et dederunt iam dictum casale liberum monasterio iam dicto, ita tamen quod teneat illud supradictus Iohannes Sancii in tota vita sua, et respondeat iam prefato monasterio de ipso casali s[icut te]nebatur respon[dere] fratribus annuatim et etiam melius, si abbati et conventui visum fuerit expedire, et ad mortem Iohannes Sancii debet [predic]tum monasterium iam nominatum casale recipere in pace et sine omni impedimento et contrarietate, sicut et conmendator et fratres Templi illud casale recipere tenebatur*[780].

Al cederles el casal los templarios explican que en ese momento se lo tenían aforado a *Iohannes Sancii*, quedando establecido que tiene derecho a quedarse con la propiedad durante toda su vida y que tras su muerte pasaría a manos del monasterio cisterciense. La referencia no aporta más datos, por lo que desconocemos sus características o las rentas que pagaría. Este casal probablemente se encontraría en el actual lugar de Val ubicado en la parroquia de Santo André de Val do Carrio, perteneciente al municipio de Lalín. Hasta ese momento habría sido administrado por la bailía de San Fiz do Hermo.

Sin duda estas no fueron las únicas cartas de foro que la Orden otorgó en Galicia. Además, pese a que los dos ejemplos que hemos conservado se refieren a propiedades de la bailía de Amoeiro, la concesión de estos contratos se extendería a todo el territorio del reino, como demostraría la noticia indirecta de un vasallo del Temple en el documento de 1241. Las rentas obtenidas de estos contratos debieron de ser uno de los principales recursos económicos de la institución militar. Por último, es importante destacar que no es casualidad que en las tres referencias de un foro localizadas aparezcan mencionado un casal, pues como ya hemos mencionado era una de las unidades productivas más relevantes en el ámbito agrario gallego. Una prueba más de que en esta ocasión el patrimonio de los templarios se adecuó al lugar en el que estaba asentado.

5.2.2. La Orden del Temple y las actividades financieras en el reino de Galicia: el cobro de la vigésima

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En lo que respecta a las actividades financieras en nuestro territorio de estudio el silencio en la documentación es más acentuado, y se desconoce si la Orden del Temple concedió

[780] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.

prestamos o realizó alguna otra operación de índole bancaría en tierras gallegas[781]. Lo que sí se ha localizado es evidencia indirecta de su vinculación con el cobro en este reino del diezmo pontificio de la vigésima, una tasa recaudada para financiar las cruzadas y la lucha por Tierra Santa.

El 13 de febrero de 1217 Honorio III enviaba una bula al arzobispo de Toledo en la que urgía el pago de los impuestos de la vigésima y nombra a los colectores pontificios, entre los cuales se cita al *magistri domorum militie templi*. En la parte final de este texto, se nos menciona que el prelado compostelano y el bracarense, junto con sus sufragáneos, recibieron un documento de igual índole, por lo que toda la Iglesia gallega estaría enterada del abono de este tributo[782]. Para comprender mejor esta comunicación y su relevancia, hay que tener en cuenta que los templarios, junto con los hospitalarios, desempeñaron desde comienzos del siglo XIII el papel de recaudadores de impuestos papales[783] y que un año antes de expedir este texto Honorio III ordenó ingresar en el Temple de París el vigésimo establecido en el concilio de Letrán para financiar la quinta cruzada[784]. Teniendo en cuenta estos datos, parece plausible que la recolección de este diezmo en la provincia eclesiástica compostelana, al igual que en la toledana, estuviese encabezado por el maestre provincial en Castilla, León y Portugal, Pedro Alviti[785], y que en Galicia el encargado fuese el comendador de Faro, Martín Sánchez[786], pues en ese momento la Orden todavía tenía, solamente, una bailía en el territorio.

Se conserva otro documento relacionado con la cuestión: el papa Honorio III concede el 7 de marzo de 1224 al arzobispo de Compostela una indulgencia previamente solicitada mediante la entrega de una cantidad de dinero en favor de la lucha en Tierra Santa. En este texto se nos dice que: *Ex tua sane fuit nobis parte propositum, quod dante te olim dilecto filio.. magistro militie Templi mille libras pro Terre Sante succursu felicis recordationis I[nnocentius] papa [III] precessor noster*[787]. Tal retribución debía de ser entregada al mandatario de la institución jerosolimitana; su nombre no figura pues se sustituye por el *gemmipunctus* pero ha de ser de nuevo al maestre provincial Pedro Alviti y quizá el propio

[781] El silencio es más general y la falta de fuentes documentales impide conocer las operaciones financieras de la Orden del Temple en el conjunto de la Corona de Castilla y León, incluido en el reino de Galicia. DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, pp. 429-430, señala que solo ha localizado dos actividades de esta índole y una de ellas está de hecho vinculada al cobro del diezmo de la vigésima.
[782] *In eundem modum [Petro] archiepiscopo Compostellano et sufraganeis eius* y *In eundem modum [Stephano] archiepiscopo Bracharensi et sufraganeis eius*. En MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 35.
[783] DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, p.388.
[784] *Ibidem*, p.388.
[785] Pedro Alviti fue maestre provincial en los reinos de Castilla, León y Portugal entre los años 1216 y 1227.
[786] Sabemos que en el año 1217 el comendador de la bailía de Faro era Martín Sánchez porque en el año 1214 es citado como confirmante en un documento, y posteriormente, aparece mencionado en una concordia firmada en 1227.
[787] MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, doc. 495.

Temple gallego hubiese estado involucrado en el cobro. La ausencia de otras noticias impide ahondar en el proceso.

5.2.3. Otras formas económicas y fuentes de recursos templarios en Galicia

En la tabla con la recopilación de propiedades recogíamos la posesión templaria de en una serie de iglesias, derechos de presentación y de patronato, unos privilegios que les permitía proponer y nombrar a sus capellanes, además de percibir diezmos o incluso transmitir, vender o aforar el propio derecho de presentación. El documento más relevante a este respecto es la concordia firmada el 2 de septiembre de 1244 entre la Orden y el obispo de Lugo para establecer los derechos episcopales de las iglesias pertenecientes a la institución militar en su diócesis. En el texto se menciona que los *freires* tenían el derecho de presentación en los diecisiete templos nombrados, destacándose que los clérigos seculares que designasen debían de ser idóneos[788].

En lo que respecta a las actividades industriales del Temple la documentación es exigua en información y no permite definir unas líneas claras. La posesión que la Orden tenía en Galicia de viñas y sus probables puertos en Redondela, Bouzas y Cambados hace posible que se hubiesen desarrollado ciertas actividades vinculadas tanto con la producción vinícola como con la salazón de pescado, las dos industrias más características del reino en este período[789]. Si consideramos la adecuación de las actividades económicas de los *freires* y especialmente la fabricación de sus productos a las costumbres del territorio en el que se asentaban sus entidades organizativas, es una línea que no podemos descartar[790], aunque por ahora no tenga mayor recorrido.

Algo similar ocurre con las transacciones comerciales, que a buen seguro existieron, pero no han dejado huella en los escritos conservados, dejando únicamente el campo de la argumentación indirecta. En la sede central de la bailía de Faro la Orden poseía un burgo de relativa potencia, una realidad urbana que hubo de implicar la existencia de labores artesanales y comerciales, probablemente también un mercado de mayor o menor entidad o al menos un azogue[791]. En un documento copiado en el siglo XVIII consta la noticia de una feria anual en

[788] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", pp. 189-191.
[789] En torno a estas industrias véase: OLIVERA SERRANO, César, "El vino y las comunidades monásticas en la Valdeorras medieval", en GARCÍA TATO, Isidro y SUÁREZ PIÑEIRO, Ana María (coords.), *Actas de La cultura del vino: Primer Congreso Peninsular: O Barco de Valdeorras, 12 al 12 de mayo de 2002*, Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2005, pp. 147-158; PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "Vino y monasterios en el Ribeiro de Avia medieval", *Diversarum rerum*, nº10, 2015, pp. 203-228; o en FERREIRA PRIEGUE, Elisa, "La pesca y economía regional en Galicia, en LÓPEZ ALSINA, Fernando; RECUERO ASTRAY, Manuel y PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (coords.), *La pesca en la Edad Media*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 11-34.
[790] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 262.
[791] RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las polas asturianas en la Edad Media: Estudio y diplomatario*, Oviedo: Universidad de Oviedo departamento de historia medieval, 1981, p. 204. El autor establece tres niveles de mercado: el azogue o mercado diario de frutas y verduras, el mercado semanal y la feria anual. El azogue como

el coto de Santa María do Temple a celebrar en el mes de agosto. El documento no expresa la fecha exacta, pero señala especialmente su antigüedad y la existencia de un privilegio, aunque no ofrece mayores datos. Si ahondamos en la noticia, las fechas exactas de la feria serían desde el día de San Roque al de San Bartolomé (del 16 al 24 de agosto). En el supuesto de que su origen haya sido de época templaria su celebración estaría alrededor de la festividad de la Asunción, el 15 de agosto, cubriendo buena parte de su octava, dado que San Roque de Montpellier es originario del siglo XIV[792]. Una fecha que por lo tanto estaría en consonancia con la advocación de la iglesia del Temple en Faro. También es posible que durante su corta existencia la unidad administrativa de Betanzos, en este caso ubicada en una villa regia, realizase actividades de esa índole.

Retomando lo estudiado en los anteriores capítulos 2 y 3, sea como fuere en el ámbito internacional todo parece indicar que el puerto que la Orden tendría en la bailía de Faro ejercería un papel relevante en el transporte de mercancías y como vía de comunicación de la actividad comercial de la zona. No en vano, debe tenerse en cuenta que en Galicia en los siglos XI y XII algunos puertos van a tener un destacado tráfico extranjero, con barcos llegados sobre todo del norte de Europa. El embarcadero que tenía más afluencia era el de Padrón, debido a la llegada de peregrinos y a su cercanía a Santiago de Compostela, pero en este periodo también nacieron y tuvieron relevancia el de O Burgo de Faro, Noia, Baiona, Viveiro o Ribadeo. En la décimo tercera centuria el de A Coruña comenzó a tener un especial protagonismo. Avanzando en el tiempo la proyección al exterior se fue ampliando, llegando a otras áreas del océano atlántico, a la zona levantina, el mar mediterráneo o la marisma castellana. Desde estos puntos se intercambiaron toda una serie de productos y materias primas[793].

De igual manera, el puerto templario de O Burgo de Faro Novo también jugaría un papel destacado en el entramado de propiedades y vías de comunicación establecidas por la Orden militar sobre el territorio circundante, un hecho que abre la posibilidad a que desde Faro estos *freires* ejerciesen una actividad de importación y exportación de productos de procedencia local y con mayor o menor intensidad, con unidades administrativas localizadas en otros reinos europeos, sobre todo en el norte de Europa, o que los haya enviado para abastecimiento de las posiciones de Tierra Santa. Un intercambio que también debió existir con las otras bailías establecidas en la península Ibérica a través de rutas terrestres. No podemos profundizar más en esta hipótesis debido a la ausencia de información en las fuentes.

***

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

forma más básica e imprescindible del mercado debía de estar presente en O Burgo de Faro Novo, proveyendo a sus vecinos y a los de su entorno inmediato de los alimentos de primera necesidad.

[792] LÓPEZ PÉREZ, María del Mar, *Ferias y mercados en Castilla…*, anexos p. XX. El documento del que se extrae esta información está datado el 20 de junio de 1790.

[793] El desarrollo de las actividades mercantiles y marítimas en la Galicia medieval es ampliamente tratado en FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*.

Las fuentes conservadas, aunque reducidas, permiten entrever a grandes rasgos cuáles fueron los recursos de la Orden del Temple en el reino de Galicia. Ciertamente la bailía de Amoeiro es la que más información nos ha aportado sobre este tema, debido a que los dos foros y la noticia de la existencia de un mayordomo están vinculadas a ella. Un cargo que parece ahondar en la madurez organizativa de la institución en el noroeste.

Podemos decir que el patrimonio del Temple gallego estuvo formado por diferentes tipos de propiedades, las cuales tenía una entidad diversa, pues iban desde un agro o heredad hasta un coto jurisdiccional o un burgo. Ésta no es una característica especial pues en el resto de las casas de la Orden de Europa Occidental la situación fue similar. De igual manera se deben destacar los paralelismos existentes entre esta institución militar y la forma de gestión patrimonial que desarrollan los monasterios del reino. Sin duda, a la hora de explotar sus recursos y de gestionar sus posesiones los templarios tuvieron en cuenta las particularidades propias existentes en Galicia. En relación a las actividades financieras, el silencio es más pronunciado, y solo hemos podido evidenciar la presencia del Temple en la recaudación del décimo pontificio de la vigésima en este territorio, desconociendo por tanto si realizaron otras operaciones de carácter bancario, aunque no se descarta la posibilidad de que estas hubiesen existido. Después de todo, y a excepción de las particularidades propias gallegas, la presencia de los templarios en este reino no es muy distinta a la que nos encontramos en otros lugares.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

6. LA ORDEN DEL TEMPLE Y EL PODER EN LA GALICIA DE LOS SIGLOS XII Y XIII

Nom é Amor em cas d'e[l]-rei
ca o nom pod'hom'i achar
àa cea nem ao jantar;
a estas horas o busquei
nas pousadas dos privados,
preguntei a seus prelados
por Amor, e non'o achei.

Têm que o nom sab'el-rei
que Amor aqui nom chegou,
que tant'ogano del levou
e nom veo; ben'o busquei
nas tendas dos infanções
e nas dos de criações,
e dizem-[me] todos: - Nom sei.

Perdud'é Amor com el-rei,
porque nunca em hoste vem;
pero xe del[e] algo tem,
direi-vos eu u o busquei:
antr'estes freires tempreiros,
ca já os hespitaleiros
por Amor nom preguntarei[794].

En Galicia la Orden del Temple fue un señor feudal más, al igual que el resto de las instituciones religiosas. Como se ha visto en páginas anteriores, sus nueve bailías se encontraban distribuidas por diferentes puntos de la geografía del reino, por lo que su dominio

[794] Cantiga escrita por Gil Peres Conde. En ella se narra el conflicto por el trono entre Alfonso X y su hijo el futuro Sancho IV, y se menciona el papel de los templarios en la disputa y su apoyo al rey sabio. LOPES GRAÇA VIDEIRA-FERREIRA, Manuel Pedro et al. (2011-), *Cantigas Medievais Galego Portuguesas [base de dados online]*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, FCSH/NOVA. [Consultado el 27/07/2021] Disponible en: <http://cantigas.fcsh.unl.pt>.

se extendía prácticamente a todo el territorio. Además de su patrimonio, compuesto por diferentes tipos de bienes territoriales, iglesias y privilegios de diversa índole, los templarios poseían en cada una de sus unidades administrativas al menos un coto jurisdiccional, e incluso en ocasiones varios. No conocemos con detalle la situación de estas circunscripciones, pero es probable que en ellos la Orden desempeñase los señoríos alto y bajo[795]. Aunque ignoramos con exactitud cuál sería su tipología, la mayoría debían de ser de índole parroquial[796], a excepción del de San Fiz do Hermo que parece un coto de carácter menor, heredado del viejo monasterio altomedieval. Sobre todos ellos, sin duda, el mayor símbolo del poder señorial del Temple en Galicia fue su fortificación localizada en la bailía de Faro, es el único castillo del que tenemos constancia documental de su existencia. Debido a su estratégica ubicación en el fondo de la ría de A Coruña no solo ejercería un dominio territorial sino también marítimo, pieza clave para el organigrama destinado al control del espacio y representación de los valores feudales de esta época[797].

En el temprano año de 1139 el papa Inocencio II les concedía la bula *Omne Datum Optimun*, en la cual se estipulaba condiciones, obligaciones y privilegios, destacando: los templarios no podían hacer juramentos de lealtad u homenaje a nadie foráneo de la Orden, no estaban obligados a pagar a la Iglesia diezmos de los productos obtenidos de sus tierras, podían recibir el derecho a recaudar diezmos como regalos de laicos y del clero, o con la autorización de la autoridad eclesiástica pertinente, también se les autorizaba a construir iglesias y cementerios allí donde habitasen. Posteriormente, en 1144 Celestino II ampliaba estos privilegios en el documento pontificio *Milites Templi* y un año más tarde, en 1145, Eugenio III hacia lo mismo en *Milites Dei*[798]. Al igual que en el resto de Occidente, tales atribuciones provocaron que en ocasiones esta Orden militar tuviese conflictos con otras instituciones gallegas, tanto civiles como religiosas. En las fuentes que se han conservado figuran mencionadas, de hecho, varias disputas, sobre todo de índole territorial, junto con algunas concordias, todo lo cual permite entrever la relación del Temple con los otros poderes asentados en el reino de Galicia.

[795] En la caracterización del coto jurisdiccional en Galicia ver: PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, "Los cotos como marco de los derechos feudales…", pp. 208-214.
[796] IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos…*, pp. 353-354. El autor hace un análisis de los distintos tipos de cotos jurisdiccionales que hay en la Tierra de Lemos, extrapolables al resto de Galicia.
[797] PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel, "El castillo señorial en su contexto histórico", en BARRIO BARRIO, Juan Antonio y CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo, Actas. XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Murcia: Compobell, 1998, pp. 164-166. Además, el papel de los castillos como símbolo del poder feudal de la Orden del Temple sobre un territorio ha sido estudiado en FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, "La arquitectura militar del Temple en la Corona de Aragón como símbolo del poder feudal", en JOSSERAND, Philippe; OLIVEIRA, Luís Filipe; CARRAZ, Damien (coords.), *Élites et ordres militaires au Moyen Âge Recontre autor d'Alain Demurger*, Madrid: Casa de Velázquez, 2017, pp. 241-257.
[798] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, pp. 218-219.

6.1. Relación con otras instituciones religiosas gallegas

La mayor parte de referencias a los diferentes conflictos surgidos por cuestiones territoriales o jurisdiccionales entre el Temple y las distintas instituciones eclesiásticas gallegas se localizan en los *corpus* documentales de los monasterios emplazados en este reino. Aunque también, se han encontrado noticias relativas a este tema en textos de origen catedralicio y en las compilaciones de las otras órdenes militares.

6.1.1. Episcopado

Como hemos visto, en la primera mitad del siglo XII el papado concedió al Temple tres bulas con diversos privilegios que afectaban a la autoridad de los obispos y arzobispos, esto dio rienda suelta a no pocas disputas y enfrentamientos entre la institución militar y el clero secular, como por ejemplo los surgidos a causa del reparto de los diezmos, la cura de almas en las iglesias de la Orden o los derechos de las tercias. Estas desavenencias eran solventadas a través de la firma de concordias. El análisis no es sencillo, pues paralelamente, también se mantiene cierta cordialidad y cercanía entre ellos. En Occidente los templarios serían en su mayoría oriundos de los territorios respectivos, como hemos visto en este aspecto Galicia no fue una excepción, y por lo tanto estarían bien familiarizados con la jerarquía eclesiástica local; de hecho, las liturgias utilizadas por la Orden internacional en sus iglesias eran las mismas que en sus correspondientes diócesis. También se han localizado noticias de que en ocasiones los prelados realizaron donaciones al Temple, ordenaron a algunos de sus miembros, se alojaron en sus unidades administrativas durante los viajes por la diócesis[799], le solicitaron un préstamo[800] y formaron parte de alguna comisión papal o real organizada para solucionar algunas discrepancias entre estos *freires* y otra institución religiosa[801].

Puede decirse que la relación de los templarios con los metropolitanos de los reinos hispánicos fue similar a la europea, y estuvo marcada por las mismas características. En lo que respecta a la Corona de Castilla y León, en donde se ubicaba el reino de Galicia, la Orden militar y los obispos tuvieron conflictos puntuales[802], exceptuando en las diócesis de Astorga y Zamora donde si mantuvieron una tensa relación. Tres de estos litigios involucran de forma indirecta a nuestro territorio de estudio, debido a su cercanía geográfica. Pues el 18 de abril de 1213 en la

[799] NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, p. 220.
[800] En DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden…*, p. 90, se nos da la noticia de que en 1232 los templarios le concedieron un préstamo de 500 morabetinos al obispo de Zaragoza.
[801] La relación entre las Órdenes Militares, entre ellas la del Temple, y los obispos ha sido estudiada en TOOMASPOEG, Kristjan, "The Military Orders and the Diocesan Bishops: A pragmatic relationship", *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica*, nº23, 2018, pp. 93-125.
[802] Estos enfrentamientos fueron característicos de todas las instituciones religioso-militares. En JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid: Casa de Velázquez, 2004, pp. 109-111, se tratan algunos de los conflictos que los hospitalarios, los santiaguistas y los alcantarinos mantuvieron con los obispos de la Corona de Castilla y León.

ciudad de Ourense el maestre provincial templario, Pedro Alviti, y el obispo astorgano, Pedro Andrés, firmaban un acuerdo sobre los derechos que debía de tener el citado prelado y los arcedianos al visitar las iglesias de la Orden en Tábara, cabe destacar que asistió como moderador del pleito el rey leonés Alfonso IX[803]. Un año más tarde, el 22 de noviembre de 1214, nos encontramos que el arzobispo de Compostela Pedro Muñiz estuvo presente en la firma de un documento de igual tenor que el anterior, pero que en esta ocasión involucraba al dirigente provincial templario y al obispo y cabildo de Zamora. Esta misma situación se volvió a producir diez años más tarde, el 22 de noviembre de 1224[804]. Por lo que estos conflictos con el Temple, sus consecuencias o la firma de concordias no eran desconocidos en nuestro territorio de estudio.

Debido a las escasas fuentes que se han conservado de esta institución jerosolimitana en Galicia desconocemos en gran medida cómo fue la relación de los templarios y prelados de este reino[805], pues solo se han localizado pequeñas menciones sobre ella y una concordia firmada entre la Orden y el obispo de Lugo. Pese a esto, cabe pensar que su convivencia fue similar a la establecida en el resto de Europa Occidental y en la península Ibérica. El silencio en la documentación sobre este tema puede deberse a dos razones, la primera, que entre las diócesis y los templarios fuese inusual la existencia de pleitos y sus consecuentes resoluciones, y la segunda, que no se hayan preservado. Consideramos que lo más acertado es pensar que fue una combinación de ambas. En cualquier caso, el vínculo de la Orden militar con cada una de las diócesis gallegas parece que fue diferente.

Repasemos textos e instituciones. El primer documento que atestigua la existencia de un vínculo entre el Temple y los episcopados gallegos es una confirmación de bienes a la diócesis de Ourense concedida por el pontífice Lucio III en el año 1185. En este texto se menciona que:

> *Adhec indempnitate uolentes commisse tibi ecclesie prouidere auctoritate apostolica prohibemus ne monachi canonice regulares hospitalarii templarii fratres Militie beati Jacobi, fratres sepulcri domini seu quilibet alii religiosi ecclesias episcopatus tui uel decimas te uel tuis successoribus inconsultis ac contradicentibus auctoritate propia uel concessione laica uendicare presumant*[806].

Se prohibía así a una serie de órdenes religiosas, entre las que se encontraba el Temple, apropiarse de los diezmos pertenecientes a este obispado. Como ya se ha planteado, esta

[803] CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, vol. II, doc. 1041. Y en QUINTANA PRIETO, Augusto, *El obispado de Astorga en el siglo XIII*, pp. 62-63.
[804] LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catalogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1999, docs. 291 y 382.
[805] Pese a esto, sí hemos preservado algunos vestigios documentales, la mayoría de ellos indirectos, que relacionan al Temple con alguna de las sedes episcopales gallegas y sus prelados, exceptuando el caso de Mondoñedo.
[806] CASTRO Y CASTRO, Manuel de y MARTÍNEZ SUEIRO, Manuel, *Documentos del Archivo Catedral de Orense*, vol. I, p. 67.

referencia sugiere la posibilidad de que dichas instituciones tuviesen de hecho iglesias propias y que derivado de ello apareciesen conflictos con el prelado auriense por la pertenecía de los diezmos. Cabe recordar que desde la segunda mitad del siglo XII los templarios ya tenían propiedades en esta zona.

El siguiente texto es el más destacado en esta cuestión, se trata de la ya mencionada concordia firmada el 2 de septiembre del año 1244 entre el Temple, encabezado por el maestre provincial Martín Martínez, y el obispo de Lugo don Miguel, con el fin de establecer los derechos episcopales de las iglesias pertenecientes a la Orden en su diócesis. No hay constancia de ningún otro acuerdo de igual índole entre esta institución militar y los otros prelados de Galicia. En este texto se citan las iglesias en cuestión, un total de diecisiete, y se especifican las procuraciones que deben abonar al citado metropolitano y a sus respectivos arcedianos. Además, se establece que estos *freires* debían nombrar clérigos seculares idóneos en estos templos[807]. Este último punto es muy importante ya que fue una preocupación constante de los obispos y arzobispos occidentales, pero que no solo afectó a los templarios. El prelado lucense establecía el repartimiento de los derechos y diezmos de las iglesias templarias entre la Orden y la sede episcopal, entre otros, en una situación similar a la vivida por otros ordinarios en el resto de Europa Occidental y los reinos hispánicos[808].

A finales del siglo XIII, en una *littere executoriae* fechada el 27 de noviembre de 1296 el papa Bonifacio VIII encargaba a los arcedianos *de Ripa Linue in tudensi, et de Nendis in compostellana ac .. de Valderiis in legionensi*, que se encargasen de que al templario João Fernandes, cubiculario pontificio, se le entregasen las rentas de las bailías gallegas de Faro, Canaval y Neira, y de la leonesa de Ceínos de Campos[809]. Estas rentas ya le habían sido asignadas por el gran maestre de la Orden Jacques de Molay, cuya concesión fue confirmada por el sumo pontífice[810]. Este es el único documento localizado hasta la actualidad que relaciona al Temple con la Iglesia tudense, aunque de una forma indirecta, pues no ofrece ninguna señal de cómo pudo ser la convivencia de estos dos poderes religiosos dentro de la diócesis, aunque quizá pueda ocultar una reticencia por parte del clero rural a entregar esas rentas a la institución militar.

[807] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", p. 190.
[808] Hemos localizado ejemplos de otras avenencias de esta índole en: DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. II, doc. 997, p. 438; doc. 1079, pp. 480-481; doc. 1156, p. 492 y doc. 1199, p. 503. En TORRE GONZALO, Sandra de la, *El cartulario de la encomienda templaria de Castellote (Teruel), 1184-1283*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2009, doc. 14. Y en GUADALUPE BERAZA, María Luisa; MARTÍN MARTÍN, José Luis, VACA LORENZO, Ángel y VILLAR GARCÍA, Luis Miguel, *Colección documental del Archivo de la Catedral de Salamanca I (1098-1300)*, León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 2010, doc. 202.
[809] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…*, doc. 301.
[810] *Ibidem*, doc. 300. Esta concesión es confirmada por el papa Bonifacio VIII en una *Litterae gratiosae* el mismo 27 de noviembre de 1296.

Sobre la relación de los templarios con el arzobispado de Santiago de Compostela contamos con más datos que nos ayudan a entrever su desarrollo. En las páginas iniciales de este estudio se ha podido ver como desde mediados del siglo XII estas dos instituciones religiosas poseyeron un burgo en el interior de la ría de A Coruña, unos núcleos urbanos obligados a convivir[811]. Además, como ya se ha comentado en el capítulo anterior, durante las primeras décadas del siglo XIII hay constancia en las fuentes de que la Orden fue la encargada de percibir una indulgencia del arzobispo compostelano para Tierra Santa, y una de las instituciones designadas para el cobro de la vigésima, recaudación que asimismo llevó a cabo en tierras gallegas.

La primera noticia que involucra a estos dos organismos aparece en un texto fechado el 12 de marzo de 1206 en el que el papa Inocencio III informaba al arzobispo de Compostela, que había ratificado la decisión de los árbitros en la cuestión que estaba pendiente por el voto de Santiago, entre esta Iglesia y los templarios, los hospitalarios y los santiaguistas[812]. El Voto de Santiago es bien conocido y me detendré poco en su definición: era un impuesto por el cual la catedral de Compostela recibía una contribución anual por cada yunta de bueyes del resto de las iglesias peninsulares. Una concesión atribuida al monarca Ramiro I, fijada en la documentación por Pedro Marcio, y desde mediados del siglo XII un recurso económico fundamental para la sede compostelana y una vía de afirmación de posición de preeminencia en el seno de la Iglesia peninsular, pues su pago implicaba, de cierta forma, una especie de reconocimiento de vasallaje. Sin embargo, muchos prelados hispanos se opusieron al abonó de este canon, hecho que provocó la intromisión del papado para solucionar esta situación. Durante el pontificado de Celestino III (1191-1198) es declarado imprescriptible y se produce una gran intensificación en su cobro a lo largo del siglo XIII[813]. Es en este último contexto en el que encuadramos el documento anteriormente referido; entre los nuevos contribuyentes del voto estarían las órdenes militares, entre ellas el Temple, las cuales parece que se opusieron a realizar el pago, hecho que obligó a la intervención del papa.

Ya en el siglo XIII, el 31 de marzo de 1243 los miembros de la comisión pontificia encargada de resolver un pleito entre las órdenes de Alcántara y Temple por la posesión de

[811] En esta misma época, otra noticia vincula a estas instituciones religiosas, aunque de forma indirecta. En el año 1163 el rey leonés Fernando II donó a la iglesia de Santiago la ciudad de Coria, pero en 1168 el propio monarca le intercambia la urbe extremeña por las iglesias de Caldas de Cuntis, para entregar Coria a los templarios, en una concesión que otorga ese mismo año.

[812] *in causa votorum beati Jacobi, que inter ecclesiam Compostellanam, ex una parte, ac Templarios, et Hospitalarios, et fratres militie Sancti Jacobi, ex parte altera, vertebatur, mediante justitia promulgatam sicut est justa, nec legitima provocatione suspensa, auctoritate apostolica confirmamus.* En GARCÍA TATO, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 54.

[813] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *La iglesia de Santiago y el pontificado en la Edad Media (1140-1417)*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela - Consorcio de Santiago, 2012, pp. 143-155. Teniendo en cuenta la documentación pontificia entre la sede compostelana y el papado el autor estudia el establecimiento del Voto de Santiago y su cobro a lo largo de la Edad Media. Véase también: REY CASTELAO, Ofelia, *El Voto de Santiago, claves de un conflicto*, Santiago de Compostela: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, 1993.

Ronda[814], sus rentas y otros bienes, informaron al arzobispo de Compostela de la sentencia de excomunión lanzada contra el maestre templario provincial, rogándole que la haga pública en su diócesis[815]. En ese año la misma delegación papal excomulgó al maestre y a la Orden del Temple por la ocupación violenta de la mencionada localidad[816]. El conflicto por la posesión de estas propiedades se alargó durante más de veinte años[817], se ignora cómo y cuándo fue el fin de este proceso[818]. Desconocemos si el prelado de Santiago publicó el dictamen de excomunión[819], al igual que si al Temple gallego llegó a afectarle esta sanción religiosa. Además, en el acta del concilio provincial celebrado por el arzobispo compostelano Juan Arias en el año 1260 se menciona que: *Item, statuimus quod hospitalarii, templarii et alii religiosi non permittantur orfficiare populum, nisi per seculares capellanos perpetuo institutos*[820]. Así, en esta demarcación eclesiástica los hospitalarios y templarios, entre otros religiosos, permitirían que los oficios divinos fueran celebrados por clérigos no adecuados, en una situación a la que el arzobispo compostelano quiere poner fin[821]. En lo templario las únicas unidades administrativas a que puede referirse son las bailías de Faro, Lendo y Betanzos, en el caso de que esta última no se hubiese disuelto en 1255.

Finalmente, cabe destacar que todos los prelados gallegos participaron en el proceso contra la Orden del Temple llevado a cabo en la Corona de Castilla y León. En el año 1308 el papa Clemente V les enviaba varios documentos en los que se marcaban las pautas que debían seguir, y se designaba la comisión inquisitorial que debía gestionar el procedimiento en este territorio. En ella se encontraban dos miembros de la Iglesia de Santiago de Compostela: el arzobispo Rodrigo de Padrón y el maestro Velasco, chantre del cabildo. El primero de ellos también fue escogido como uno de los administradores en nombre de la Santa Sede del diverso patrimonio que la Orden militar tuvo en territorio castellanoleonés. Además, el papa decretaba

[814] En la actualidad este lugar se encuentra dentro de la ciudad de Talavera de la Reina, ubicada en el municipio castellanomanchego homónimo.
[815] PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494): de los orígenes a 1454*, Madrid: Editorial Complutense, 2000, t. I, doc. 189.
[816] *Ibidem*, t. I, 187.
[817] *Ibidem*, t. I, docs. 148, 153, 188, 202, 207, 228, 245, 249, 252, 270, 272, 273 y 274.
[818] CORRAL VAL, Luis, "La Orden de Alcántara durante la Edad Media según la documentación pontificia: sus relaciones institucionales con las diócesis, el Císter, otras órdenes militares y la monarquía (segunda parte)", *Hispania Sacra*, vol. 50, nº101, 1998, p. 23. Cabe resaltar que en este artículo se estudia con más detalle este largo pleito entre las ordenes militares.
[819] La excomunión era el mayor castigo y sanción religiosa que podía sufrir un feligrés por parte de las autoridades eclesiásticas. Durante el periodo que duraba este castigo se apartaba al excomulgado de la participación de los sacramentos, no podía realizar oración, oficios divinos o ser sepultado en un lugar sagrado. Tema ampliamente tratado en: MARZOA RODRÍGUEZ, Ángel, *La censura de excomunión: estudio de su naturaleza jurídica en ss. XIII-XV*, Pamplona: Universidad de Navarra, 1985.
[820] JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime, "Los concilios compostelanos medievales (1120-1563)", *Annuarium historiae conciliorum*, 2001, nº33 (2), pp. 323-324. En esta obra se recogen las diferentes versiones que hay de las actas de este capítulo provincial.
[821] Reflexiona sobre la cuestión: JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime "El Concilio Provincial Compostelano de D. Juan Arias", *Compostellanum*, vol. 45, nº3-4, 2000, p. 716. Para éste: "en ella se manda que no se permita celebrar al pueblo en los hospitales de los templarios y otros religiosos a no ser por capellanes seculares instituidos perpetuamente".

que esta comisión investigase en las ciudades y diócesis de Tui, Ourense, Lugo, Mondoñedo y Astorga, a pesar de que pertenecían a la provincia eclesiástica de Braga[822].

El 3 de abril del año 1310 el metropolitano de Compostela Rodrigo de Padrón citaba al maestre provincial Rodrigo Yáñez y a los demás *freires* templarios a que compareciesen el 27 de ese mes en Medina del Campo para prestar declaración[823]. Posteriormente, el 21 de octubre tuvo lugar en Salamanca un concilio provincial en el cual se juzgaría a la institución militar para luego enviar el veredicto al papa. El sínodo estuvo presidido por el arzobispo de Santiago Rodrigo de Padrón, y a él asistieron los obispos de Zamora, Salamanca, Ávila, Coria, Ciudad Real, Plasencia, Badajoz, Lugo, Ourense, Mondoñedo, Tui, Astorga, Oviedo y León, además de los portugueses de Lisboa y Guarda. Todos estos prelados, entre ellos los gallegos, fallaron a favor de la Orden del Temple, declarándola inocente de los cargos que se les imputaban[824].

Finalizado el proceso el veredicto fue enviado a Clemente V, a quien no debió de convencer, pues en el mes de marzo de 1311 envió varias comunicaciones a la comisión inquisitorial en las que se indicaba que debían volver a interrogar a los templarios, aplicándoles tortura mediante un verdugo "religioso", para obtener definitivamente la verdad sobre sus faltas y enviarle después las confesiones antes del concilio de Vienne, cuya celebración había sido retrasada un año[825]. Sea como fuere no hay señales documentales de que comenzasen otro proceso o se llevasen a cabo torturas, nuevos interrogatorios o sínodos provinciales en la Corona de Castilla y León. Ese mismo año en el mes de octubre se inicia el Concilio de Vienne durante el cual Clemente V promulgó la bula *Vox in excelso* por la que disolvía la Orden del Temple. A él asistieron el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón[826] y el obispo de Tui Juan Fernández de Soutomaior[827]. Desconocemos su actitud respecto a esta cuestión, pero el papa finalmente tuvo que suprimir la institución militar a través de un mandato pontificio pues la mayoría de los prelados allí reunidos querían darles a los templarios la oportunidad de defenderse de los cargos que se les imputaban[828].

Desaparecida la institución militar hasta tres metropolitanos gallegos estuvieron involucrados en los continuos intentos pontificios para que los bienes que habían pertenecido al Temple acabasen en manos de los sanjuanistas. Además, en la segunda mitad del siglo XIV las catedrales de Tui y Santiago acabaron poseyendo ciertas propiedades que habían pertenecido

[822] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 362.
[823] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. XVI, p. 66.
[824] El desarrollo del Concilio de Salamanca del año 1310 ha sido estudiado en: MARTÍN FERNÁNDEZ, José Andrés, *Templarios en Salamanca*, Salamanca, Diputación provincial de Salamanca, 2010. Aunque el acta de este concilio no se ha conservado conocemos su veredicto por noticias posteriores.
[825] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, docs. 793, 800 y 897.
[826] *Ibidem*, docs. 965, 966 y 1409.
[827] *Ibidem*, doc. 966.
[828] Cuestión tratada en: BARBER Malcolm, *El juicio de los Templarios*, pp. 323-336.

a los templarios en este reino. Volveremos sobre este tema en el estudio del final de la Orden militar[829].

6.1.2. Monasterios

La relación del Temple con los distintos cenobios de la Corona de Castilla y León ha sido estudiada en el artículo "As relacións da Orde do Temple con outras institucións", pero en él sólo se analiza cada caso de forma individual[830]. Además, también ha sido un recurso empleado en las investigaciones tanto nacionales como internacionales para poner ejemplos de ciertas situaciones. Hasta la fecha no se ha realizado una obra con un balance que nos permita observar a nivel *macro* el trato de la Orden militar con las instituciones monacales. En lo que respecta a Galicia los templarios firmaron concordias con al menos tres monasterios de estas tierras: Santa María de Ferreira de Pallares, Santa María de Sobrado dos Monxes y Santa María de Oseira. Son, al menos, de las que hay constancia, y si bien pudo haber tenido pleitos con otros cenobios la documentación no se ha preservado.

Con el primero de ellos, el benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares, los templarios mantuvieron una conflictiva relación que comenzó tras el establecimiento de la Orden militar en el monasterio altomedieval de San Fiz do Hermo, probablemente entre 1210 y 1223[831], y que duró hasta el momento de la disolución del Temple. Este combativo trato ya ha sido ampliamente tratado en el estudio de esta entidad administrativa lucense. Recordemos, del primer conflicto entre ambas instituciones religiosas nos informa la concordia que lo cierra, suscrita el 6 de abril de 1227[832]. En este texto uno de los representantes templarios era el comendador de Faro *M. Sancii*, probablemente porque la futura bailía de San Fiz do Hermo todavía no había sido fundada. La realización de esta avenencia fue gestionada por el obispo de Lugo Miguel, con ambas partes designando sus respectivos árbitros. En el texto se estipulan toda una serie de disposiciones acerca de los bienes y derechos que estaban en disputa, además se menciona que entre ellas había tenido lugar un acto violento. En esencia el abad de Ferreira de Pallares había poblado una serie de propiedades de la Orden sin el consentimiento del citado dirigente de Faro, quien al ver incumplidos sus mandatos destruyó varias casas situadas en esa zona.

El 18 de agosto de 1241 este monasterio benedictino y la ya constituida unidad administrativa de San Fiz do Hermo son emplazados a comparecer en un nuevo juicio que

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

[829] Ambos temas serán estudiados al detalle en el capítulo 9: La voz en el cielo: El final de la Orden del Temple en el noroeste peninsular.
[830] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "As relacións da Orde do Temple...", pp. 105-138.
[831] En el estudio de la bailía de San Fiz do Hermo se explica por qué defendemos esta horquilla temporal como el momento de la instalación de la Orden del Temple en el monasterio altomedieval.
[832] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47.

tendría lugar el 15 de septiembre[833]. De nuevo, se nombran árbitros y el motivo de la desavenencia fue por la propiedad de ciertos bienes y derechos territoriales, de la cual no se ha conservado su resolución. Sí conocemos el dictamen otorgado en otro pleito posterior, pues el 16 de enero de 1265 vuelven a firmar una nueva concordia[834]. Los parámetros de este documento son similares al de 1227, incluida la referencia a un ataque violento, pues en el texto se relata que estando en Lugo dos criados del abad de Ferreira agredieron severamente a un sirviente del comendador de San Fiz do Hermo. La situación parecía haber llegado a un cierto límite, pues se pide a ambas partes que a partir de ese momento mantengan una relación cordial. Ante esta noticia no debemos desechar la posibilidad de que durante estos más de veinte años de silencio en las fuentes ambas instituciones religiosas hubiesen mantenido otros pleitos no conservados.

En cualquier caso, la búsqueda de entente del prelado lucense parece haber caído en saco roto, pues conservamos dos documentos alusivos a un nuevo pleito celebrado entre finales del siglo XIII y comienzos del XIV. Ninguno de ellos conserva la fecha, pero Rey Caiña ha estimado su cronología en base al tipo escriptorio[835]. Ambos textos recogen toda una serie de testimonios sobre el particular, en uno los recopilados en el coto de San Fiz do Hermo, en el otro en el de Ferreira de Pallares, con el fin de saber a quién le pertenecía una propiedad. Desconocemos si están vinculados con alguno de los litigios ya citados o si pertenecen a otra disputa, pues, nuevamente, carecemos de la sentencia resolutoria.

Recapitulando estas referencias, puede decirse que la mala relación entre la Orden del Temple, personificada por la bailía de San Fiz do Hermo, y el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares fue constante y compleja durante los casi 100 años de convivencia. Es probable que tras la llegada de la institución jerosolimitana al cenobio altomedieval los benedictinos viesen su presencia como una amenaza a su poder y patrimonio en la zona, debido a que varias propiedades templarias se encontraban localizadas dentro del coto jurisdiccional monástico de Ferrreira de Pallares. Este hecho explicaría la existencia de la primera concordia realizada en 1227 y el documento de 1229[836], en los cuales se señalan los límites de las propiedades de ambas instituciones. Cabe suponer que la posterior fundación de la unidad administrativa de San Fiz do Hermo no debió de haber calmado las inquietudes de los monjes de Ferreira sino acentuarlas[837].

Los templarios también se relacionaron con el monasterio cisterciense de Santa María de Sobrado dos Monxes. En un documento datado entre 1230-1232 ambas instituciones

[833] *Ibidem*, vol. I, 86.
[834] *Ibidem*, vol. I, doc. 212.
[835] REY CAÍÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, docs. 380 y 386.
[836] *Ibidem*, vol. I, doc. 54.
[837] La conflictiva relación entre los templarios de la bailía de San Fiz do Hermo y el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares ya ha sido ampliamente analizada en el capítulo tres, en el apartado dedicado a esta unidad administrativa lucense.

religiosas repartieron y demarcaron los límites de sus propiedades en varias de las parroquias del actual municipio de Sobrado[838]. En el texto no aparecen mencionados ni árbitros ni prelados que gestionen la realización de este acto. Este hecho nos hace plantearnos que este cenobio y la Orden militar tuvieron una relación cuando menos no demasiado conflictiva. No en vano, se encontraba localizado en la misma sede episcopal que las bailías de Faro y Betanzos. De hecho, anteriormente, sobre el año 1215 los templarios les habían donado por el remedio de sus almas varias heredades[839].

Por último, en el mes de marzo de 1241 la Orden militar y el monasterio cisterciense de Santa María de Oseira firmaron una concordia con el fin de solucionar un pleito por la posesión de la cuarta parte del coto de San Martiño de Cances[840] que tenían los templarios y del que los monjes reclamaban su pertenencia[841]. Ambas partes nombran a dos personas para gestionar el proceso, sin recurrir a árbitros ni a la presencia de prelados para que intervengan. Es el único documento en el que estas dos instituciones religiosas aparecen juntas, pese a la notable cercanía entre Oseira y la unidad administrativa de Amoeiro.

Estos tres casos permiten ilustrar los tipos de relación que la Orden del Temple pudo haber tenido con los monasterios gallegos y no debemos de descartar la opción de que con otros cenobios la convivencia fuese cordial y sin ningún conflicto, o incluso inexistente. Los templarios y estas instituciones religiosas no solo firmaron pleitos entre ellos, sino que también realizaron, ventas, donaciones e intercambios de bienes, los cuales les ayudarían a mantener y engrandecer su patrimonio[842]. Consideramos que la continua animosidad entre los templarios de San Fiz do Hermo y los benedictinos de Ferreira de Pallares fue un hecho excepcional, provocado por una lucha de poder singular de la zona, siendo más habitual la relación que mantuvieron con los cistercienses de Sobrado dos Monxes y Oseira: conflictos puntuales solucionados sin la presencia de prelados o árbitros.

6.1.3. Otras Órdenes Militares

En la península Ibérica los templarios, al igual que los hospitalarios, sepulcristas y teutónicos, tuvieron que convivir con las órdenes militares propiamente hispánicas y, características de este territorio. Desde finales del siglo XII y a lo largo del XIII el Temple y el

[838] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 475. Cabe recordar que se ha podido fechar este documento gracias al abad de Santa María de Sobrado dos Monxes que aparecen mencionado en el texto.

[839] *Frater Petrus de Castris, et frater templarius dederunt fratribus Superaddi pro remedio anima suam haereditatem quam habebant in Cuercotorto et in Ciudela et Villouriz.* En DAVIÑA SÁINZ, Santiago, "El monasterio de las Cascas (V)", p. 132.

[840] Coto perteneciente a la iglesia homónima, ubicada en el municipio de Carballo, en la provincia de A Coruña.

[841] ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel (dir.), *A Colección diplomática do Mosteiro Cisterciense...*, vol. II, doc. 480.

[842] Prueba de ello es que en el año 1200 la Orden del Temple vendió al monasterio de Sobrado dos Monxes una serie de propiedades. En LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215.

Hospital firmaron varias hermandades con las instituciones de Santiago y Calatrava, en las que establecieron las bases de cuestiones como su representación en la curia romana, el comportamiento en el campo de batalla o el procedimiento para el arreglo de temas que les afectasen, caso de la resolución de eventuales desavenencia entre ellas[843]. En lo que respecta a Galicia, en las fuentes conservadas el Temple aparece vinculado con otras dos órdenes militares: la de Santiago y la de San Juan de Jerusalén.

En las primeras décadas del siglo XIII los templarios mantuvieron varios conflictos con la Orden de Santiago. Gracias a cuatro cartas papales expedidas entre los años 1219 y 1223, sabemos que estas desavenencias surgieron por la posesión de ciertos bienes en las diócesis de Astorga y Zamora, y por el monasterio lucense de San Fiz do Hermo[844]. Tal y como ya hemos comentado en el estudio de la bailía homónima, es posible que el viejo cenobio altomedieval fuese la única posesión gallega dentro de este proceso, hecho que explicaría la ausencia de los prelados del reino. Desconocemos cuándo, cómo y por qué estos organismos religioso-militares se hicieron con su propiedad, iniciándose así esta disputa, aunque lo más probable es que todo ello sucediese en las primeras décadas de la décimo tercera centuria. En lo que respecta a la sentencia final, pese a que no se ha conservado, podemos decir que fue favorable al Temple, pues en este lugar fundaron la unidad administrativa de San Fiz do Hermo, mientras que en las fuentes documentales de los santiaguistas no se vuelve a dar noticias de esta propiedad[845].

Sin duda podría decirse que el origen conflictivo de esta unidad administrativa fue un presagio de cómo sería su futuro, aunque con un contendiente distinto, el ya referido monasterio benedictino de Santa María de Ferreira de Pallares. Pues esta animosidad entre los santiaguistas y los templarios fue temporal, tras estos pleitos en las primeras décadas del siglo XIII su relación en los distintos territorios de la Corona de Castilla y León fue cordial[846]. Desafortunadamente no hemos conservado información que nos manifieste de forma más específica cuál fue su vínculo en tierras gallegas más allá del referido litigio por la propiedad del cenobio lucense.

La otra institución militar con la que los templarios tuvieron relación en Galicia fue la Orden de San Juan de Jerusalén. En un texto fechado el 18 de agosto de 1241, en el cual se citaba a comparecer en un juicio al monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares y a los templarios de la bailía de San Fiz do Hermo[847]; uno de los árbitros de este pleito fue *N. Petri*, comendador de la encomienda hospitalaria de Portomarín. Quizá la presencia del sanjuanista en este proceso fuese algo premeditado por parte del Temple; ya habían tenido otras querellas

[843] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "As relacións da Orde do Temple...", pp. 106-107.
[844] MANSILLA REOYO, Demetrio, *La documentación pontificia de Honorio III…*, docs. 241, 296, 427 y 458. Las fechas de las bulas son las siguientes: 28 de agosto de 1219, 27 de junio de 1220 y las dos últimas del 21 de julio de 1223.
[845] Estas bulas y la cuestión de la propiedad del monasterio de San Fiz do Hermo han sido estudiadas en páginas anteriores, al tratar el establecimiento de la Orden del Temple en el referido cenobio de origen altomedieval.
[846] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "As relacións da Orde do Temple...", pp. 108-109.
[847] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, 86.

con el cenobio benedictino, y quizás en esta ocasión quisiesen sentirse más amparados o con un árbitro más afín a su causa. Además, en este caso, hemos localizado dos referencias en las fuentes conservadas que nos manifiesta la convivencia de estas órdenes internacionales en dos puntos de Galicia. La primera noticia aparece en una confirmación regia del año 1319, en la que se menciona que los templarios habían poseído el lugar, casal, pazo y coto de la parroquia de Santa María de Castrelos, situada en el actual municipio de Vigo[848]. Sin embargo, la iglesia homónima allí erigida pertenecía a los sanjuanistas, dato conocido gracias a una inscripción que hay dentro de la edificación[849].

Tres centurias más tarde, encontramos una bula papal fechada en el año 1508 en la cual aparecen vinculadas estas instituciones militares, en esta ocasión, en la sede central de la bailía de San Sadurniño. En el citado texto se menciona que el noble Fernando de Andrade había construido un templo dedicado a Santa María, en el lugar en el que anteriormente se erigían una iglesia con advocación a Santa Eulalia que había pertenecido a los templarios y un hospital que fue propiedad de los sanjuanistas[850]. Cabe destacar que, la circunstancia de encontrar una edificación asistencial de la institución de San Juan de Jerusalén ubicada tan próxima a la sede central de una unidad administrativa del Temple es un hecho excepcional, al menos en Galicia. Ante esta situación, no rechazamos la posibilidad de que al ser vecinos los templarios colaborasen ocasionalmente con los sanjuanistas en su labor hospitalaria. Más allá de las ya mencionadas concordias de hermandad firmadas entre varias órdenes militares, entre ellas el Temple y el Hospital, la relación de estas dos instituciones internacionales en la corona castellanoleonesa no es muy conocida debido a la falta de vestigios documentales[851]. En cualquier caso, no parece que en tierras gallegas su convivencia hubiese sido conflictiva.

6.2. Relación con los poderes laicos gallegos

A diferencia de lo que sucede con los poderes eclesiásticos, la relación que el Temple mantuvo con las instituciones civiles de Galicia es prácticamente desconocida. Esto se debe a que en las exiguas fuentes que se han preservado no hay referencias que vinculen a esta Orden con los poderes civiles, exceptuando el caso de la monarquía.

Ignoramos cómo fue la convivencia de esta institución jerosolimitana con la nobleza autóctona. Si bien, como se ha visto, hay constancia de que varios nobles hicieron donaciones a los templarios en el territorio y que la procedencia social de los *freires* está principalmente en

[848] AHPO, C. 4806, carp. 14, nº21.
[849] OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "La inscripción de Santa María de Castrelos…", pp. 199-210. En este artículo se vinculan a los dos comendadores mencionados en la inscripción con la Orden de San Juan de Jerusalén.
[850] ARG, 2.4.21.1.36.//45536-23. La identificación de estas dos edificaciones ha sido ampliamente estudiada en el capítulo 3, en el apartado dedicado a la bailía de San Sadurniño.
[851] BARQUERO GOÑI, Carlos, "Relaciones de la Orden de San Juan con las otras órdenes militares en Castilla y León (siglos XII y XIII)", *Norba. Revista de historia*, nº22, 2009, pp. 155 y 156.

este estamento. Pese a esto, se desconoce cómo eran sus relaciones, en cuanto a posibles disputas de carácter señorial o territorial. Relacionado con esto, cabe destacar que en otras zonas tanto de Europa Occidental como de la península Ibérica hay referencias documentales de la existencia de pleitos de esta índole entre nobles y el Temple. Ante esto no descartamos la posibilidad de que en este reino también hubiese habido conflictos de este tipo de los que desafortunadamente no ha quedado constancia en las fuentes[852].

En lo que respecta al gobierno urbano la historiografía no ha tratado inicialmente las relaciones entre la Orden del Temple y los poderes de los núcleos urbanos; quizá esto es debido a que una importante parte de las unidades administrativas de esta institución eran de índole rural, siendo menor el número de las localizadas en un núcleo metropolitano[853]. Esta situación se extiende a Galicia, pues todas las bailías de este reino se encontraban en zonas preeminentemente agrarias, exceptuando las de Faro y Betanzos. Además, en este territorio, las formas en la relación de estas dos entidades nos son desconocidas, pero hay ciertos indicios que pueden orientarnos. En el año 1235 el rey Fernando III "el Santo" ordenaba a los alcaldes de A Coruña que deshiciesen O Burgo de Faro Novo, donde se ubicaba la sede central de la unidad administrativa templaria. Desconocemos si las autoridades municipales acataron de manera solvente este ordenamiento regio, pero lo cierto es que Faro existirá hasta la disolución de esta Orden. En el caso de Betanzos, la institución jerosolimitana accedió a intercambiar en 1255 con Alfonso X todas sus propiedades en este lugar por otras localizadas en Tierras de Campos, quizá también debido a una relación complicada con el poder urbano.

Relacionado con esto, cabe mencionar que ciertos vestigios en las fuentes nos indican que las bailías gallegas de carácter agrario tuvieron relación con los llamados concejos rurales. Un ejemplo de esta situación sería lo ocurrido entre la unidad administrativa de San Fiz do Hermo y la villa de Guntín, pues en un documento fechado el 6 de abril de 1227 se indica que a partir de ese momento los templarios debían de poseer una tercia de este núcleo poblacional, con el fin de que estos se integrasen en la villa[854].

[852] Varios ejemplos en: DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios…*, p. 168; REMÍREZ VALLEJO, Salvador, "*Mulieres Templi*…, pp. 98-101. También consideramos de interés para esta cuestión el artículo ARCAZ POZO, Adrián, Nobleza y Órdenes militares en la Galicia bajomedieval, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº5, 1995, pp. 127-150. Aunque en ese momento la Orden del Temple ya había desaparecido el trabajo nos muestra cómo eran las relaciones de la nobleza gallega con las instituciones religioso-militares.

[853] BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, p. 213.

[854] REY CAIÑA, José Ángel, *Colección diplomática de Ferreira de Pallares*, vol. I, doc. 47. Además, en esta obra localizamos otro documento, el número 54, en el que se marcaban los límites entre el monasterio de Santa María de Ferreira de Pallares y los templarios de San Fiz do Hermo en las villas de Guntín, Marzán y Meixaboy. Aunque en este caso no se refleja de forma clara la relación de la institución militar con estas *villae* rurales si nos demuestra su presencia.

6.3. Relación del Temple gallego con la monarquía castellanoleonesa

La Orden del Temple prestó toda una serie de servicios a las diferentes monarquías europeas. Como ya se ha mencionado en el capítulo anterior, algunos de ellos fueron de carácter financiero, caso de la concesión de préstamos, la custodia de objetos de valor o la administración del tesoro real. No pocos miembros de esta institución militar formaban parte de los consejos que asesoraban a monarcas y príncipes, sobre todo de temas relacionados con asuntos bélicos. Estas prestaciones fueron recompensadas con la concesión de numerosas donaciones y privilegios. Una situación que tiene especial entidad en los reinos de Francia e Inglaterra, en los cuales la Orden pasó a convertirse prácticamente un cuerpo más de la administración real[855].

El caso de la península Ibérica fue diferente, en parte porque estas tierras pasaron a ser reconocidas como un escenario de cruzada. En este territorio el Temple, junto con el Hospital y las órdenes militares hispánicas, tuvo un papel activo en la lucha contra el islam[856]. Cabe destacar que los monarcas de los reinos de Portugal y Navarra, así como los de la Corona de Aragón tuvieron una relación más estrecha con la institución militar que los de Castilla y León. Esta situación, en parte, se desarrolló por las distintas circunstancias existentes en el momento del establecimiento de los templarios en cada uno de ellos. En el temprano año de 1128 la reina lusa doña Teresa concedió a la Orden el castillo de Soure, esta donación marcó el inicio del vínculo que existiría entre ella y los soberanos portugueses. El caso de lo sucedido en los dos territorios singulares de la futura corona aragonesa fue distinto y más complejo. En Cataluña el Temple se estableció en 1131, cuando el conde de Barcelona Ramón Berenguer III le otorgó la fortificación de Grañena, y en Aragón su implantación comenzó en 1134, al convertirse en una de las herederas del rey Alfonso I "el Batallador". Una conflictiva situación que fue solventada, tras diversas negociaciones, haciéndole merced de numerosos bienes y privilegios. Desde ahí, tuvieron un relevante papel en la gestión de las finanzas y formaron parte de las campañas bélicas regias contra los musulmanes. Por último, en lo que respecta a Navarra, la cual en ese momento se independiza bajo el reinado de García Ramírez, quien en 1135 donaba a los templarios y a los sanjuanistas, la villa de Novillas. Además, los principales barones

[855] Este tema es ampliamente estudiado en: NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, pp. 227-254.

[856] La presencia de las órdenes militares, entre ellas el Temple, en la Reconquista ha sido recientemente tratado en obras como: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Ordenes militares y guerra santa. Reconquista y cruzada en el occidente peninsular (siglos XII-XV)", en RÍOS SALOMA, Martín Federico (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 355-374; FOREY, Alan J., "A document about the beginning of the military orders involvement in the Reconquista", en MORTON, Nicholas (ed.), *The Military Orders*, vol. 7, 2019, pp. 296-302; y PALACIOS ONTALVA, J. Santiago, "La capacidad bélica de las órdenes militares con implantación hispana: valoración y matizaciones", *En la España medieval*, nº44, 2021, pp. 285-321.

pamploneses y el recién nombrado soberano pasaron a formar parte de la cofradía de la Orden[857].

Sin embargo, en la corona castellanoleonesa la situación fue totalmente distinta. Se trata del último espacio peninsular en el que se asentó esta institución jerosolimitana, cuyas primeras noticias nos llevan a la cuarta década del siglo XII. En 1147 Alfonso VII conquistó el castillo de Calatrava, el cual posteriormente fue entregado a la Orden militar, siguiendo el ejemplo de los otros soberanos ibéricos; y también, como ya hemos comentado en el segundo capítulo de la presente tesis, consideramos factible que durante los últimos años de su reinado este monarca les hubiera otorgado O Burgo de Faro Novo, lugar en el que situaría la sede central de la primera bailía gallega. Es posible que éstas no fueran las únicas concesiones de relevancia que los templarios recibieron del rey, pero la falta de fuentes documentales nos impide saber cuál fue el apoyo y relación real de Alfonso VII con los *freires*. Con los reinos de nuevo privativos el establecimiento de la Orden en estos territorios se complica. En el de Castilla el episodio vivido en la fortaleza de Calatrava le afectó de forma negativa. Poco tiempo después de su donación los templarios no tardaron en considerar que sus medios económicos y humanos no eran suficientes para defender un posible ataque de los almohades y la devuelven al monarca castellano Sancho III. Según Gonzalo Martínez Diez tal fracaso detuvo el establecimiento y expansión del Temple en Castilla, debido a que su prestigio militar se vio cuestionado[858].

En cuanto al reino leonés la situación inicial no fue tan dramática, pues parece que Fernando II mantuvo una buena relación con estos *freires*. En 1168 el soberano intercambió con la catedral de Santiago de Compostela la ciudad de Coria por las iglesias de Caldas de Cuntis, ubicadas en el municipio de Cuntis, para entregar la referida urbe extremeña a los templarios, la cual les fue otorgada ese mismo año en una donación[859]. Se ha planteado que con esta concesión el rey pretendía implicar a la Orden internacional en la lucha contra el islam asentado en esa zona peninsular, aunque a partir del año 1174 las fuentes dejan de atestiguar la presencia del Temple en este lugar[860]. Además, como ya se ha mencionado en páginas anteriores, el maestre provincial de ese momento, Guido da Garda, aparece confirmando en numerosas ocasiones en sus privilegios. No ocurre lo mismo con su hijo Alfonso IX, ya que tras la pérdida de las fortificaciones que los templarios poseían en Extremadura a manos de los musulmanes y su posterior reconquista, este monarca se las entregaría a la Orden hispánica de Pereiro, también denominada Alcántara. Esta política regia pretendía desalojar a la institución internacional de la frontera leonesa con el sur, debido a la cercanía de los templarios con la corona portuguesa. A consecuencia de esto, estas dos órdenes militares mantuvieron un pleito por el dominio de varios castillos localizados en este territorio, y en el marco del cual el rey

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[857] REMÍREZ VALLEJO, Salvador, *Los templarios en Cintruénigo…*, pp. 94-100.
[858] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en los Reinos de España*, pp. 77-81.
[859] FITA COLOMER, Fidel, "Coria compostelana y templaria", pp. 346-351.
[860] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, pp. 37-38.

despojó al Temple de varias propiedades, algunas de ellas de gran relevancia[861]. En el año 1211, tras haberse llegado a un acuerdo en este litigio, el rey les restituye algunos de los bienes enajenados y les concede otros a mayores, entre los cuales se encuentran varias posesiones en Galicia, situadas en tierras de A Coruña, Lugo y Ourense[862]. El hecho tiene cierta entidad, pues constituye la única donación regia de propiedades que se ha conservado al Temple gallego.

La relación con este rey no acabó ahí, pues en un momento desconocido Alfonso IX le compró a la Orden del Temple sus propiedades en O Burgo de Faro Novo, en una transacción que inició un largo conflicto territorial entre esta institución jerosolimitana y la monarquía. Los antecedentes de la disputa se remontan a los inicios del siglo XIII, cuando el soberano decide fundar una villa en un lugar conocido como *Crunia*, situado en la entrada de la ría de homónima y próximamente ubicado a la sede central de la bailía de Faro. Con el fin de que la nueva localidad prosperarse, Alfonso IX pretende desmantelar el cercano núcleo poblacional de O Burgo de Faro, por lo que en el año 1208 concede privilegios y diferentes bienes a la catedral de Santiago[863] y al monasterio de Santa María de Sobrado dos Monxes[864] en A Coruña. Cabe destacar que ninguno de los bienes otorgados era de índole jurisdiccional, a diferencia de algunos de los que poseían en el otro lugar. La Iglesia compostelana hace constar en su acuerdo con el monarca que en el caso de que la villa recién constituida no se consolidase o desapareciese, recuperaría sus diversos derechos y posesiones sobre la anterior[865]. Los monjes cistercienses, por su parte, continuaron solicitando a los sucesivos soberanos la confirmación de los antiguos privilegios sobre O Burgo de Faro[866].

No hay constancia en las fuentes de que Alfonso IX realizase algún intercambio de privilegios o bienes con los templarios, pero sí de la compra de las propiedades que tenían en la orilla de la ría coruñesa. Desconocemos la fecha exacta y condiciones de la adquisición, pero sabemos de su existencia por textos reales posteriores. Teniendo en cuenta la compleja relación que los templarios mantuvieron con el rey leonés esta adquisición regia pudo haber ocurrido en tres momentos y contextos distintos. En el caso de que la operación también hubiese ocurrido en 1208, tiene cierta lógica que el monarca sólo les comprase los bienes y no les otorgase nada en A Coruña, pues en esa época, debido al ya citado litigio con la Orden de Pereiro, tendrían una tensa relación. Además, es posible que hubiese acaecido después de 1211, año en el que parece que el trato entre Alfonso IX y los templarios mejora, es posible que en este momento la Orden hubiese negociado un acuerdo con el soberano con el fin de no volver a entorpecer su

[861] FRANCISCO OLMOS, José María de y NOVOA PORTELA, Feliciano, "El Reino de León y la Orden del…", pp. 100-101. Documentos referentes a esta cuestión en: PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir.), *Colección diplomática medieval de la Orden…*, t. I, docs. 52, 53 y 56.
[862] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, vol. II, doc. 274.
[863] *Ibidem*, vol. II, doc. 231.
[864] *Ibidem*, vol. II, doc. 234.
[865] FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, pp. 79 y 80.
[866] Ejemplo de esto: LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. II, doc. 20.

vínculo con la monarquía, aunque en realidad no quisiese abandonar su posición estratégica en el interior de la ría coruñesa. Por último, como ya hemos comentado, es posible que las propiedades del Temple en O Burgo de Faro Novo ralentizasen y afectasen al desarrollo de la nueva villa regia, ante esta situación no descartamos que el monarca en la última etapa de su reinado les comprase su patrimonio en la zona con el fin de que lo abandonasen y retirar el obstáculo que impedía prosperar A Coruña.

El primer documento conservado que nos ofrece noticias concretas y fehacientes de esta desavenencia entre la Corona y el Temple gallego es del 4 de enero de 1235, cuando Fernando III "el Santo" escribe al comendador de la bailía de Faro para recordarle que anteriormente ya había enviado cartas ordenando deshacer "el burgo" y que sus hermanas las infantas Sancha y Dulce le han notificado que no quiere acatar el mencionado mandato. Exige así de nuevo la disolución del núcleo urbano surgido en la sede central de la bailía de Faro, y de no hacerlo encargará *a este ome de las infantes… Crunna et a los alcaldes que lo desfagan todo quanto que y fué poblado después que mio padre lo compró*[867]. Parece pues que el rey lleva cierto tiempo intentando que la Orden militar abandone el lugar. La implicación de las citadas infantas resulta lógica: a ellas les pertenecía el señorío de A Coruña[868], cuya hegemonía en la zona quizás fuese disputada por O Burgo de Faro Novo.

Como ya se ha planteado, la existencia de este enfrentamiento con la corona puede ser la respuesta del origen de la constitución de la bailía de Betanzos. Si consideramos la red de unidades administrativas de la Orden del Temple en Galicia llama la atención el hecho de que se hubiesen fundado estas dos tan próximas una de otra. Es posible que un momento inicial la institución jerosolimitana decidiese acatar el mandato real y mover su establecimiento a las próximas tierras brigantinas donde ya tenían propiedades desde principios del siglo XIII y que posteriormente no quisiesen abandonar de forma definitiva Faro, pero tampoco deshacerse de la nueva entidad organizativa de Betanzos, la cual seguiría siendo una segunda opción por si se vieran irremediablemente obligados a abandonar la primera.

Parece que este conflicto, *a priori*, no afectó negativamente a la relación del Temple con el monarca, la cual era más cordial que la mantenida con su padre Alfonso IX. Durante su reinado esta Orden internacional participó en las diferentes campañas bélicas llevadas a cabo por Fernando III contra el islam peninsular, y que lo llevaron a conquistar la Baja Andalucía y Murcia, reduciendo la presencia musulmana a los reinos vasallos de Granada y Niebla. Por su participación en estas acciones de guerra el soberano los recompensó otorgándoles varias concesiones, entre los bienes donados destacan las fortificaciones de Capilla[869], Jerez de los

[867] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, doc. 544.

[868] El 11 de diciembre de 1230 el rey Fernando III firmaba un tratado con sus hermanas las infantas Sancha y Dulce en el cual, entre otras cosas, otorgaba la *villa de Clunia cum suo portu et cum suo canto*. En *Ibidem*, vol. II, doc. 270.

[869] *Ibidem*, vol. III, doc. 575. Además, en esta obra en la página 459 aparece registrado un privilegio real expedido el 10 de diciembre de 1220 en Arenillas, en el cual Fernando III "da licencia a la Orden del Temple para fundar

Caballeros y Fregenal de la Sierra. Además, durante su reinado el maestre provincial pasa a estar presente en la toma de decisiones en la corte, aunque no se le confía nada a diferencia de lo que ocurre con el resto de los dirigentes de las ordenes militares[870]. En contraposición a esto, nos encontramos que el mandatario del maestrazgo de esta institución jerosolimitana rara vez aparece nombrado como confirmante en sus privilegios reales, no descartamos que esta ausencia se deba a la falta de fuentes documentales[871]. En lo que respecta más específicamente al Temple gallego, el único vestigio que lo vincula con la corona durante su gobierno es el ya citado documento de 1235, que quizá no fue el último intento por parte de este rey de deshacer O Burgo de Faro Novo.

A mediados del siglo XIII, y con un nuevo monarca, la Orden militar accede a intercambiar con Alfonso X "el Sabio" todo lo que tenía en Betanzos por la martiniega de las tierras de Alba de Aliste, Alcañices y Sahagún[872]. Es posible que la institución jerosolimitana considerase que era un buen momento para solucionar los problemas relacionados con la existencia de la bailía de Faro, y no les importase desprenderse de la unidad administrativa brigantina. Pese a todo, cabe decir que Alfonso X mantuvo una relación distante con los templarios. Philippe Josserand ha planteado que esta situación se debe en parte a la extensión de la desconfianza del monarca hacia un papado nada proclive en el contexto del fecho del Imperio. A ello se añadiría el recelo que sentirá al compromiso del Temple de la defensa del Oriente latino y de hecho intentó prevenir el envío de recursos y hombres a Tierra Santa por parte de la institución internacional. El rey prefería a las órdenes militares de origen hispánico porque tenía más posibilidades de instrumentalizarlas en su beneficio[873]. Además, durante su gobierno los templarios no recibieron concesiones de relevancia, salvo la de los castillos de Caravaca, Cehegín y Bullas. Pese a esto, el maestre provincial estuvo presente en la corte, en los privilegios rodados, y en alguna acción diplomática. Irónicamente, una de las imágenes plásticas que hemos conservado sobre los *freires* del Temple en esta corona se encuentra en el *Libro del ajedrez, dados y tablas*, en el que son representados miembros de las distintas organizaciones religioso-militares, y que fue elaborado bajo el patrocinio del rey[874] (Fig. 4).

monasterios y hospitales en Castilla, fundándose así el de Valdazo en la Bureba, y manda que el del monasterio de San Pedro y San Felices de Burgos fuese edificado".

[870] JOSSERAND, Philippe, "Entre Orient et Occident: l'Ordre du Temple dans le contexte castillan du regne d'Alphonse X", *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº2, 2000-2001, pp. 143 y 144.

[871] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, docs. 575 y 579. En el *copus* documental de Fernando III el maestre provincial templario sólo aparece mencionado en dos documentos, los cuales están relacionados con la Orden militar. Este silencio es llamativo, pues, aunque no sea de forma asidua, los titulares de este cargo suelen aparece confirmando en los privilegios reales concedidos por los monarcas castellanoleoneses.

[872] ACDA, 63-A leg. 14, nº5.

[873] JOSSERAND, Philippe, "Entre Orient et Occident: l'Ordre du Temple…", pp. 133 y 141.

[874] Esta obra es estudiada en: GARCÍA MORENCOS, Pilar, *Libro de ajedrez, dados y tablas de Alfonso X El Sabio*, Madrid: Patrimonio Nacional, 1987.

El conflicto de Alfonso X con su hijo, el futuro Sancho IV parece cambiar la situación. En el año 1282 estalla la rebelión contra el rey sabio, y al poco tiempo el cargo de maestre provincial de Castilla, León y Portugal queda vacante, por lo que el gran maestre, designó para este puesto a João Fernandes, quien en ese momento se encontraba en Tierra Santa[875]. Mientras el nuevo dirigente viajaba a la península Ibérica para incorporarse a sus funciones, el gobierno y administración de las posesiones de la institución jerosolimitana recayó en manos del comendador Gómez García, en calidad de lugarteniente del recién nombrado maestre provincial. Al igual que los mandatarios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara, y el prior de San Juan, Gómez García se unió al bando del infante Sancho, respaldando sus derechos al trono y prometiéndole ayuda para conseguir su objetivo[876]. Ante esto, Alfonso X expropió todos los bienes del Temple en sus reinos, una medida que realmente nunca se llevó a cabo. Tras su llegada a tierras hispánicas João Fernandes apoyó la causa del rey sabio. El propio Alfonso X nos narra los acontecimientos sucedidos en este período en una donación que concede a los templarios el 8 de marzo de 1283[877]. Además, en su testamento, expedido meses más tarde, el 10 de enero de 1284, el monarca menciona nuevamente que había perdonado a la Orden y les pide que lleven su corazón a Tierra Santa[878].

Tras el fallecimiento de su padre, el 4 de abril de 1284, Sancho IV fue declarado y reconocido como rey de la Corona de Castilla y León. El nuevo monarca no parece tener una especial simpatía por el maestre João Fernandes debido al apoyo que este había prestado a su

[875] El anterior maestre de esta provincia fue García Fernández, el cual aparece nombrado por última vez en un privilegio rodado del 13 de julio de 1282. Pese a que en ese momento el infante don Sancho ya se había levantado contra su padre, desconocemos cual fue la postura de este dirigente templario ante esta situación. Se ignoran los motivos de su desaparición del cargo, pudiendo ser las opciones más posibles el fallecimiento o relevo de su puesto. En MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en los Reinos de España*, p. 106. Además, cabe puntualizar que durante los primeros meses del año 1283 su sucesor João Fernandes es nombrado maestre de la provincia de Castilla, León y Portugal por las autoridades de la Orden militar. En JOSSERAND, Philippe, "Entre Orient et Occident: l'Ordre du Temple…", p. 147.

[876] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "La Monarquía y las Órdenes Militares durante el reinado de Alfonso X", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 51, nº178, 1991, pp. 409-465. En este estudio se analiza la relación del rey sabio con las distintas órdenes militares a lo largo de su reinado, incluidos los aciagos años finales y las razones que llevaron a estas instituciones religiosas a apoyar la causa del futuro Sancho IV.

[877] *porque Gomez Garcia que se llamava comendador tenente logar del maestre en las cosas que el Temple avia en Castilla e en Leon con los freyres dessa Ordem de los regnos sobre dichos fuerom en mio desserviço com Don Sancho alvoraçando los regnos contra mi e faziendome guerra de los castillos e de los logares de la Orden por la qual rrazon la Orden por derecho avie perdudo quanto avie en mios regnos e ffincava en mi por la rrazon sobredicha e por el desagradecemiento que me ffezieron assi como contra ssu rey e contra su señor natural de que avien e avieran lo mas de quanto avien. Pero porque Don Joham Fernandez tenente logar del maestre mayor en las cosas que la cavalleria del Temple ha en Castilla e en Leon e en Portugal que aaquella ssazon que se los otros contra mi levantaron non viniera aon (sic) dultramar e luego que llego a mi tierra sse trabajo de me sservir quanto pudo e estrañando mucho el mal e la deslealdad que contra mi aviam ffecho e sse vieno pera mi a Sevilla e Don Pay Gomez Barreto e otros freres buenos de Portogal con el e me pedieron merced por la Orden del Temple que non quisiesse que perdesse mi merced por los freyres de Castilla e de Leon que contra mi fueram tam errados. E porque el maestre sobre dicho me prometio de venir a mio mandado de todos los castillos e de todos los logares de la Ordem que el maestre a e podier cobrar e aver.* En DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. I, doc. 89, p. 9.

[878] *Ibidem*, vol. VI, doc. 3798, p. 177.

padre, y quizá también por su origen portugués[879]. Pese a esto el Temple estará presente en la corte y en los privilegios reales, pero quien los confirma no será el mandatario provincial sino su lugarteniente en Castilla y León, aquel Gómez García que había apoyado al rey en su rebelión. En los diplomas de hecho se le titula como comendador mayor del Temple, y no como maestre, una titularidad que nunca alcanzó[880]. Ya en el año 1289 aparece citado en la documentación un nuevo maestre provincial, Gonzalo Yáñez, quien fue el último templario en ostentar este título antes de la disolución de la institución militar en 1312.

Varias cuestiones indican que esta complicada coyuntura política tuvo consecuencias para la Orden. Philippe Josserand considera que esta situación generó un cisma dentro del maestrazgo, ya que desde el año 1285 Gómez García pasó a regir el Temple castellano y leonés, y a *priori* solamente los *freires* portugueses continuaron siendo fieles al maestre provincial[881]. Ante esto puede decirse que la disputa regia afectó de forma negativa la posición y hegemonía de João Fernandes tanto dentro como fuera de la jerarquía del Temple, debido a que poco después de la subida al trono de Sancho IV perdió el cargo de maestre provincial, pues sabemos que sobre el año 1285 ya no se encontraba en la península Ibérica. Además, este templario desde al menos 1288 estuvo al servicio de los infantes de la Cerda, con los que el nuevo rey castellanoleonés mantuvo un conflicto de índole sucesorio, y posteriormente es vinculado con el monarca angevino Carlos II de Anjou[882]. Por último, en 1296 João Fernandes aparece citado en las fuentes ocupando el puesto de cubicolario pontificio. Conocemos este último dato, gracias a dos documentos papales, ya mencionados anteriormente y de cierta relación con Galicia. En el primero de ellos Bonifacio VIII le confirmaba al susodicho templario, la asignación vitalicia que le había hecho Jacques de Molay, gran maestre de la Orden, de las bailías de Faro, Canaval, Neira y Ceinos de Campos, las cuales fueron concedidas incluyendo tanto sus propiedades como sus jurisdicciones[883]. En el segundo, el papa ordena a dos arcedianos gallegos y uno leonés que se encargasen de la entrega al dicho João Fernandes de las rentas de las unidades administrativas gallegas y leonesa que le habían sido concedidas[884].

Cabe destacar que la concesión de esta donación en el seno del Temple es un hecho inaudito y contrario al uso habitual de su patrimonio. Con esta acción Jaques de Molay, aconsejado por el papa y el rey angevino Carlos II, intentaba devolverle a João Fernandes una posición destacada dentro del maestrazgo que antaño había regido, el cual todo parece indicar

[879] MARTINEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en la Corona de Castilla*, p. 55.
[880] Su nombre pasa de ubicarse en la columna designada a los grandes eclesiásticos leoneses a la de los castellanos. Este dirigente templario, debido a sus buenas relaciones con Sancho IV, recibió una serie de privilegios para la Orden. MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los templarios en los Reinos de España*, pp. 109-110.
[881] JOSSERAND, Philippe, "Entre Orient et Occident: l'Ordre du Temple…", p. 149.
[882] JOSSERAND, Philippe, *Jacques de Molay…*, pp. 117 y 169.
[883] 1296, noviembre, 27. *[…]baliuias de Faro, de Canaual, de Neyra, de Çaffinos, cum omnibus bonis iuribus, proprietatibus, possessionibus acquisitis et acquirendis, dominiis, iurisdictionibus et prouentiis uniuersis, tenendas, regendas et administrandas per eundem aut mandatum suum.* En DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Bonifacio VIII…,* doc. 300.
[884] *Ibidem*, doc. 301.

que debió dejar por razones políticas, sin embargo, este objetivo no parece haberse cumplido, y la concesión solo contribuyó a acrecentar la agitada situación de la Orden en la Corona de Castilla y León[885]. Lo insólito de esta merced y su beneficiario debieron de ser la razón de la expedición del documento en el que el sumo pontífice mandaba a varios arcedianos el encargo de que esta disposición se cumpliese. Ante estos datos es importante resaltar dos puntos relevantes para este estudio, por un lado, que de las cuatro bailas que se le entregan al cubiculario templario tres estuviesen ubicadas en Galicia (Faro, Canaval y Neira), quizás un territorio que nunca discutió sus órdenes ni despreció su anterior cargo; y por otro, la presencia estas unidades administrativas en una donación de carácter extraordinario concedida por el gran maestre de la Orden.

Además de lo ya referido, es posible que el Temple gallego también se viese afectado de una forma más directa por las consecuencias de este conflicto político. En el año 1286 Sancho IV volvió a solicitar la disolución de O Burgo de Faro Novo, donde se localizaba la sede central de la bailía de Faro[886]. Desconocemos cuál era el interés del monarca en deshacer el núcleo urbano en esta ocasión, no rechazamos la probabilidad de que fuese un castigo por haber sido fiel al maestre provincial João Fernandes, al igual que ocurriera en el cercano reino de Portugal. En cualquier caso, el mandato real fue nuevamente desoído por los templarios de Faro y la unidad administrativa continuó existiendo hasta la disolución de la institución jerosolimitana en el siglo siguiente.

El último monarca de cierta relación con el Temple fue Fernando IV. Parece que durante su reinado el vínculo entre esta Orden militar y la corona castellanoleonesa se había restablecido, pues el maestre provincial aparece confirmando en algunos de sus privilegios reales. La situación cambia en el año 1307, con el inició el proceso los templarios. Pese a los mandatos pontificios, el monarca ciertamente no encarceló a los miembros de la institución residentes en su territorio, ni tampoco se les aplicó tortura, pero si se apropió de su patrimonio, el cual comenzó a otorgar en donaciones incluso antes de su disolución[887].

Recapitulando esta cuestión, la relación del Temple gallego con la monarquía en la Corona de Castilla y León dependió de contextos que *a priori* no debían de afectarle, pero que al ser una Orden tanto nacional como internacional, acababan perjudicándole. El conflicto clave entre estas instituciones en el reino de Galicia fue el de O Burgo de Faro Novo. Sin duda es llamativa la continua desobediencia por parte de los templarios, en este caso representados por la bailía de Faro, a los sucesivos ordenamientos regios. Ante esto, cabe preguntarse cuál fue la razón que los lleva a ceder a los deseos de Alfonso IX y traspasarle esos bienes si su intención era la de fomentar la construcción del nuevo burgo. Y, además, del porqué una vez vendidas no

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[885] JOSSERAND, Philippe, *Jacques de Molay…*, pp. 169-170.
[886] AMC, AC. c- 2611 nº2. Como se ha indicado anteriormente conocemos la existencia del documento expedido a este fin por su antecesor Fernando III en 1235 gracias a que se encuentra inserta en este escrito.
[887] Este tema será estudiado al detalle en el capítulo 9: El final de la Orden del Temple en el noroeste peninsular.

quisieron abandonar las propiedades. Como ya hemos planteado, quizás en los albores del siglo XIII no eran todavía conscientes del preeminente papel que esa bailía iba a tener en la red de unidades administrativas gallegas, y su pérdida en ese momento no sería considerada importante. La situación parece cambiar rápido, pues se convierte en la cabeza del Temple en este reino y, posiblemente, era la única sede administrativa que tenía una fortaleza, además de una iglesia con tres naves construida por ellos mismos, en una ubicación que, a nivel marítimo, permitía la conexión internacional con otras propiedades templarias.

***

Como en otros aspectos, la Orden del Temple se adaptó plenamente al ecosistema gallego. En él ejerció como un señor feudal más, y por lo tanto en ciertos momentos el empleo de su poder provocó una serie de conflictos con las otras instituciones, tanto religiosas como laicas, establecidas y con potestad en el territorio de este reino. Según las escasas fuentes documentales que hemos preservado *a priori* estas desavenencias habrían sido puntuales y rápidamente arregladas, a excepción de las mantenidas con el monasterio lucense de Santa María de Ferreira de Pallares y con la monarquía castellanoleonesa. Estas disputas tuvieron un marcado carácter territorial, y fueron de larga duración pues comenzaron en las primeras décadas del siglo XIII y no finalizaron hasta la desaparición de la Orden militar. Utilizando un símil militar, podría decirse que en ambos casos los templarios mantuvieron su posición y no perdieron terreno, pues los *freires* de San Fiz do Hermo pese a la presencia de los benedictinos de Ferreira de Pallares logaron conservar su dominio en la zona, y los de Faro resistieron los continuos envites de la corona, reteniendo la propiedad de O Burgo de Faro Novo y la sede central de la bailía.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

7. ARTE Y ARQUITECTURA DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN GALICIA

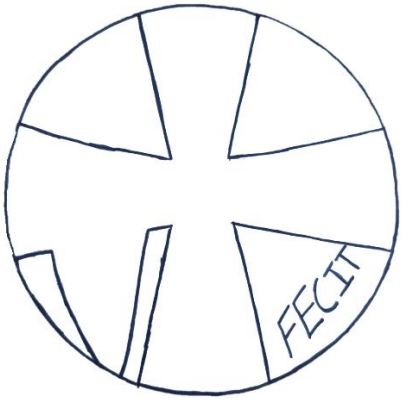


Fig. 5. Boceto de la cruz templaria localizada en el tímpano de la iglesia de Santa María de Taboada dos Freires (Dibujo de la autora)

A lo largo de su existencia la Orden del Temple acumuló un destacable patrimonio en Galicia, donde tuvo nueve bailías, en las cuales tenían iglesias y otras edificaciones monásticas. Por desgracia en la actualidad solo se conservan vestigios de dos de estos inmuebles, ya que al disolverse esta institución militar la mayoría fueron abandonados, y otros pasaron por diferentes manos hasta desaparecer, como fue el caso de la fortificación que la Orden erigió en la bailía de Faro, la única documentada en todo el territorio gallego. Conocemos su existencia gracias a una referencia en las fuentes del año 1308, cuando el rey Fernando IV solicitó a los templarios que le entregasen todos los castillos que poseían en la corona castellanoleonesa, entre ellos el de Faro[888]. Tristemente en la actualidad no se ha preservado ningún vestigio de esta construcción, hecho que nos impide saber cómo pudo haber sido su fábrica y extensión. La única huella que manifiesta su existencia se encuentra en la micro toponimia de la actual parroquia de O Temple, en donde hay: a Rúa do Temple, Rúa da Tapia y la Costa da Tapia.

Al igual que el momento de su levantamiento, desconocemos el cuándo y cómo de su desaparición. En un documento expedido en 1388 se menciona que *eno Burgo de Faro cabo das casas da Ballia dy ante Diego Perez Sarmiento Endeantado mayor do noso señor el rrey*

[888] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, pp. 192-194.

do Regno de Galliza e señor das ditas casas e Ballia e terra della E en presença de min Rodrigo Aras ssen notario pubrico na dita Ballia[889], la fortificación no es citada, pero si las *casas da Ballia*, palabras que posiblemente se estén refiriendo a las antiguas viviendas usadas por los templarios. Estas edificaciones vuelven a ser citadas en un texto posterior fechado el 2 de enero de 1424, en el cual Pedro Fernández de Andrade concedía una donación dentro de los *paaços do Burgo de Faro*[890]. Cabe destacar el hecho de que en ninguna de las dos referencias comentadas se aluda al castillo templario. Además, también hemos localizado una noticia en las fuentes sobre los inmuebles residenciales de los *freires* en la bailía de Canaval. En el año 1391 Pedro Enríquez de Castro otorgó una concesión con varios bienes, entre ellos se nombran los *palacios e heredades de canaual las quales dichas felegresias e palacios e heredades son en la mi tierra de lemos*[891]. Sin embargo, ninguno de estos edificios de las nueve unidades administrativas ha llegado hasta la actualidad, por lo que ignoramos cuáles habrían sido su fábrica y características.

Respecto al tema de las edificaciones religiosas la situación es diferente, gracias a las fuentes que se han conservado sabemos que la Orden poseyó una serie de iglesias y al menos dos monasterios en Galicia, la mayoría de los cuales han sido identificados con templos que han llegado hasta nuestros días, casi todos con una fábrica de época moderna. Pese a esto, algunos de ellos conservan restos de su obra románica, y por tanto serían contemporáneos a la presencia de la institución militar en este reino. Las propiedades localizadas de esta índole del Temple son las siguientes:

Tabla 8: Edificaciones religiosas asociadas a la Orden del Temple en Galicia				
Edificaciones eclesiásticas localizadas en la sede central de las bailías templarias				
Fecha	**Referencia**	**Edificación religiosa[892]**	**Asociación[893]**	**Restos románicos**
[Fines S. XII] - 1312	*Petrus Iohannis, conmendato[r in] templo Sancte Marie de Faro*	Santa María do Temple (Cambre, A Coruña)	Bailía de Faro	Reformada, con restos románicos. Solo se conserva un ábside lateral.
1223, julio, 21 - 1312	*monasterium s. Felicis de Eremo*	Monasterio de San Fiz do Hermo (Guntín. Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Desaparecido

[889] MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, "Renuncia que Diego Pérez Sarmiento…", pp. 31-32.
[890] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas…", p. 225.
[891] RIVERA MANESCAU, Saturnino, "Donación que Don Pedro…", p. 59.
[892] Estos datos se presentarán de la siguiente forma: primero el lugar y la parroquia, en el caso de que sean identificados, y posteriormente entre paréntesis el municipio y la provincia en los que se ubican.
[893] Como algunas propiedades y zonas fueron gestionadas por varias unidades administrativas, se ha tomado la decisión de asociar estos bienes a las bailías que las administraban en la fecha en la que aparecen citados en los documentos. En el caso de las posesiones de la Orden mencionadas en las fuentes tras su disolución se las vinculado con las entidades organizativas que a priori regían el área en el que aparecen nombradas.

[1232 – ca. 1312][894]	----	Santa María de Amoeiro (Amoeiro, Ourense)	Bailía de Amoeiro	Retocada en época moderna, conserva gran parte de su fábrica románica.
[1232 – ca. 1312][895]	----	San Martiño de Coia (Vigo, Pontevedra)	Bailía de Coia	Reconstruida en el siglo XX.
[1241 – ca. 1312][896]	----	San Xían de Lendo (A Laracha, A Coruña)	Bailía de Lendo	Reformada en el siglo XIX, con restos románicos.
1244, septiembre, 2 - 1312	*Canaual*	San Pedro de Canaval (Sober, Lugo)	Bailía de Canaval	Restaurada en el siglo XVIII, con restos románicos.
[Post. 1244 – ca. 1312][897]	----	Santa María de Neira dos Cabaleiros (Sarria, Lugo)	Bailía de Neira	Retocada en el siglo XIX, conserva gran parte de su fábrica románica.
1247, septiembre - 1255, julio, 5	----	Iglesia no identificada (Betanzos, A Coruña)	Bailía de Betanzos	No identificada
1248, mayo, 13 - 1312	*ecclessia Sancte Eulalis templariorum*[898]	Santa Eulalia de San Sadurniño (San Sadurniño, A Coruña)	Bailía de San Sadurniño	Desaparecida
Edificaciones eclesiásticas localizadas fuera de la sede central de las bailías templarias				
[1128 - 1142, septiembre, 15][899]	*sancti Pelagii de Veiga*	San Paio de Veiga (Celanova)	----	Reconstruida en época moderna
Ant. 1190 - 1244, septiembre, 2	*Tauoada*	Santa María de Taboada dos Freires (Taboada, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reformada en el siglo XX, con restos románicos.

[894] En las fuentes que se han conservado sobre la Orden del Temple en Galicia no aparece mencionada per se esta iglesia, aunque indudablemente fue propiedad de la institución militar, prueba de ello es que en ese lugar establecieron la sede central de la bailía homónima y además poseían propiedades en la feligresía.

[895] Igual caso que la mencionada en la nota al píe anterior.

[896] Misma situación que la referida en las dos notas al píe anteriores.

[897] Este caso es más complejo pues la localización de la bailía de Neira es desconocida. Se ha planteado que la ubicación de la sede central de esta unidad administrativa se ubicaba en la iglesia de Santa María de Neira dos Cabaleiros, suposición con la que estamos de acuerdo, como ya hemos comentado en el apartado que le hemos dedicado a esta entidad organizativa, y por esta razón la incluimos en esta tabla de las iglesias asociadas a esta Orden militar.

[898] Cabe recordar que la referencia documental sobre esta iglesia es del siglo XVI, casi dos siglos después de la disolución de la Orden del Temple.

[899] La situación de esta iglesia es complicada, debido a que como ya hemos comentado en el capítulo 2 en la documentación se menciona que pertenecía a los caballeros de Jerusalén.

1211, abril, 29 - 1244, septiembre, 2	*in Lemos, Canedo cum ecclesia et cum omnibus suis casalibus et pertineciis*[900]	San Miguel de Canedo (A Pobra do Brollón, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna
		San Xurxo de Santiorxo (Sober, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna
1227, abril, 6	*Sancti Vincenti de UillaMerelli*	San Vincenzo de Vilamerelle (Guntín, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna
1237	*Illa quarta quam dicunt templarii esse suam* de la iglesia	Santaia de Curtis (Curtis, A Coruña)	Bailía de Faro	Reconstruida en época moderna
1241, marzo	*quartam partem ecclesie sancti Martini*	San Martiño de Prado (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna, con algunos restos prerrománicos y románicos
1241, marzo	*sancti Martini de Canzes et octavam partem ecclesie*	San Martiño de Cances (Carballo, A Coruña)	Bailía de Lendo	Reedificada en el siglo XX
1244, septiembre, 2	*Villaoscura*	Santa María de Vilaescura (Sober, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna[901]
1244, septiembre, 2	*Spasandi*	Santo Estevo de Espasantes (Pantón, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna, con algunos restos románicos
1244, septiembre, 2	*Santo Saturnino de Bacorele*	----	Bailía de Canaval	Desaparecida
1244, septiembre, 2	*Sancto Steuano de Barbadelo*	----	Bailía de Canaval	Desaparecida
1244, septiembre, 2	*Marfiam*	Santa María de Marzán (Monterroso, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna
1244, septiembre, 2	*Carterio*	Santa María de Carteire (Palas de Rei)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna

[900] La identificación de este templo no es fácil y se han propuesto dos opciones, como ya hemos comentado en el estudio sobre la bailía de Canaval.

[901] En el interior de esta iglesia se conserva una pila bautismal de obra románica, cuya copa está decorada con varios símbolos.

1244, septiembre, 2	*Sancto Johanne de Prigazion*	San Xoán Seoane da Pregación (Friol, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna
1244, septiembre, 2	*Uasadra*	Santa María de Basadre (Agolada, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reconstruida en época moderna
1244, septiembre, 2	*Sancta Cruz de Asma*	Santa Cruz de Viana (Chantada, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reformada en varias ocasiones, con restos románicos
1244, septiembre, 2	*Nogeyra*	Santa María de Nogueira de Miño (Chantada, Lugo)	Bailía de San Fiz do Hermo	Retocada en época moderna, conserva gran parte de su fábrica románica.
1244, septiembre, 2	*Nuzeda*	Santa María de Noceda (Lalín, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reformada en época moderna, con restos románicos.
1244, septiembre, 2	*Dezia*	¿Santa María de Deza? (Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo	No identificada
1244, septiembre, 2	*Sancto Uincencio de Sisto*	San Xoan de O Sisto (Dozón, Pontevedra)	Bailía de San Fiz do Hermo	Reformado en varias ocasiones, con restos románicos
1244, septiembre, 2	*Sancte Eolalie de Veyga*[902]	Santalla de Rei (A Pobra do Brollón, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna
		San Xián de Veiga (A Pobra do Brollón, Lugo)		Templo románico en buen estado de conservación
1244, septiembre, 2	*Sancti Martini de Ferraria*	San Martiño de A Ferreirrúa (A Pobra do Brollón, Lugo)	Bailía de Canaval	Reconstruida en época moderna
1319[903]	*Monasterio y Coto de Nogueiras*	Lugar de la parroquia de San Vicente de	Bailía de Faro o Coia	Retocada en época moderna, conserva

[902] En PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", p. 240, se ha planteado que esta referencia se podría estar refiriendo a dos iglesias diferentes del municipio lucense de A Pobra do Brollón. Nos encontramos ante un templo de difícil identificación.

[903] El documento que nos atestigua que esta edificación religiosa y las tres siguientes fueron de la Orden del Temple está fechado en 1319, unos años después de su disolución. Este texto fue expedido por el rey Alfonso XI y sus tutores y en el cedían a los sanjuanistas una serie de bienes gallegos de la extinta institución militar. Las propiedades mencionadas son las siguientes: *la Villa de Cambados, el Monasterio y Coto de Nogueiras con sus Puerto y jurisdicción civil y criminal, alto vajo mero misto ymperio con sus pechos y derechos y el patronasgo de*

		Nogueira (Meis, Pontevedra)		gran parte de su fábrica románica.
1319	*San Thomé de Nogueira y San Lorenzo*	Santo Tomé de Nogueira (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia	Reformada en época moderna, con restos románicos
1319	*[…] Nogueira y San Lorenzo*	San Lourenzo de Nogueira (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia	Reconstruida en época moderna
1319	*Santa María de Pradela*	Santa María de Paradela (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia	Retocada en los siglos XVIII y XIX, con restos románicos
1319	*San Martín de Meis*	San Martiño de Meis (Meis, Pontevedra)	Bailía de Faro o Coia	Reformada en época moderna, con restos románicos

Al analizar todas estas construcciones y sus vestigios medievales, hemos constatado que dos de ellas fueron erigidas, con toda certeza, por mandato de los *freires* templarios. Una de estas iglesias fue la de Santa María do Temple, ubicada en la sede central de la bailía de Faro, unidad administrativa principal en la red de propiedades de la Orden en este territorio; y la otra la de Santa María de Taboada dos Freires, en este caso un edificio de una feligresía rural. Estas dos obras religiosas serán estudiadas en las páginas siguientes pues son los únicos dos ejemplos perfectamente documentados y contrastados de iglesias construidas por el Temple en tierras gallegas que han preservado algún vestigio de su fábrica románica. Además, el estudio de estas edificaciones nos ofrecerá una contraposición muy interesante, pues Santa María do Temple es un ejemplo de iglesia conventual, y Santa María de Taboada dos Freires, parroquial.

7.1. Las iglesias conventuales: Santa María do Temple

En primer lugar, trataremos el caso de la iglesia de Santa María do Temple, la cual se encontraba en la sede central de la bailía de Faro, la principal entidad organizativa de la Orden jerosolimitana en tierras gallegas, por lo que en este caso sería un templo de índole conventual. Esta unidad administrativa se localizaba en el fondo de la ría de A Coruña, en la parroquia de O Temple, perteneciente al municipio de Cambre. Gracias a un documento del 21 de febrero de

las yglesias y beneficios dentro de dichas villas. Y las jurisdiciones de Arcos de Furcos, tierra de Moraña, tierra de Cordeiro con todas sus tierras y jurisdición y el diezmo en las feligresías de San Salvador de Meis y San Juan de Romay, San Fiz de Lois, Mosteiros, Cambados y con las presentaciones de San Thomé de Nogueira y San Lorenzo, Santa María de Pradela, Porto de San Thomé, San Martín de Meis y los basallos pagan la luctuosa hombre y muger, penas de cámara y gastos de justicia y con todo lo más ajeno al espresado y perteneciente. En GARCÍA TATO, Isidro, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 109. Cabe destacar que no hemos incluido en la tabla las iglesias de San Salvador de Meis, San Xián de Romai y San Fiz de Lois porque en la referencia documental se habla de diezmos, a diferencia de lo que ocurre con las tres siguientes, si incluidas en nuestro listado, en las que se mencionan las presentaciones.

1242 sabemos que en la Edad Media esta iglesia tenía por nombre *Sancte Marie de Faro*[904], denominación que al menos conservó hasta el año 1469, cuando María das Mariñas constituyó un mayorazgo a cuyo dominio pertenecía esta construcción religiosa[905].

No nos consta una datación precisa para este edificio, si bien se ha planteado que pudo haber sido construido entre finales del siglo XII y comienzos del XIII[906]. Esta cronología concuerda bien con la primera referencia documental que atestigua la presencia del Temple en este lugar, pues en 1181 se menciona la existencia de un *Burgum Fari Templi*[907]. Relacionado con esto, cabe recordar que en páginas anteriores se ha planteado que la institución militar se habría establecido en esta zona a mediados de la décimo segunda centuria. Además, en 1200 se cita un *domo fratum templi*[908], por lo que cabe la posibilidad de que a comienzos del siglo XIII ya hubiese algunas edificaciones conventuales en la bailía, y entre ellas una iglesia de cierta entidad. Por otro lado, es importante tener en cuenta que Santa María do Temple comparte una serie de similitudes estilísticas con el cercano y coetáneo templo de Santiago de O Burgo[909].

Pese a que en la actualidad conservamos una pequeña iglesia, originalmente tenía una planta basilical con tres naves y ábsides. El canónigo cardenal Jerónimo del Hoyo en su obra *Memorias del Arzobispado de* Santiago, hacia 1607, asegura que *esta yglesia era de templarios y tenia tres naves muy buenas y esta edificada junto a la puente del burgo esta ya casi toda para el suelo y solo a quedado una nave de las pequeñas. […] no ay sanctisimo sacramento ni fabrica ninguna*[910]. Cabe destacar que en este mismo trabajo el religioso dice sobre el vecino templo de Santiago de O Burgo que *no tiene fabrica ni pila baptismal porque la desvarataron los erejes*[911]. El termino herejes estaría refiriéndose a los piratas ingleses, encabezados por el capitán Francis Drake, que atacaron A Coruña y sus alrededores a finales del siglo XVI[912]. Ante este dato no rechazamos la posibilidad de que el estado ruinoso de Santa María do Temple a comienzos de la décimo séptima centuria se debiese a la misma razón.

El templo fue estudiado en los años ochenta del siglo XIX y comienzos del XX por Antonio de la Iglesia[913] y Antonio del Castillo[914]. Estos autores afirman que a finales del XIX, con el fin de conservar el ábside semicircular que quedaba en pie se levantó una nave

[904] LÓPEZ SANGIL, José Luis, "El monasterio cisterciense de Santa María de Monfero…", doc. 303.
[905] CARRILLO LISTA, María del Pilar, *Arte románico en el Golfo Ártabro…*, p. 561.
[906] POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Burgo, O – Temple, O", p. 246.
[907] MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar…*, doc.128.
[908] LOSCERTALES DE GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Pilar, *Tumbos del Monasterio…*, vol. I, doc. 215.
[909] REY CABEZUDO, Mónica, "La iglesia románica de Burgo de Faro, materialización del auge y declive de una población bajomedieval", *Annuarium Sancti Iacobi*, nº3, 2014, pp. 316.
[910] HOYO, Jerónimo del, *Memorias del arzobispado de Santiago…*, fol. 238r-238v.
[911] *Ibidem*, fol. 238v.
[912] SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen, "El Corsarismo inglés en Galicia, los ataques a Vigo y A Coruña y la militarización del reino", en EIRAS ROEL, Antonio (coord.), *El Reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 1998, pp. 123-132.
[913] IGLESIAS, Antonio de la, *Estudios arqueológicos*, pp. 289-294.
[914] CASTILLO LÓPEZ, Ángel del, "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", pp. 222 – 230.

rectangular, en la que se usaron elementos de la primitiva iglesia, y que fue cubierta con techumbre de madera[915]. Posteriormente, se construyó una sacristía anexa al muro norte, que fue destruida en los años treinta del siglo XX, en donde se conservaba una semicolumna de alto fuste y base tórica adosada al antiguo muro, de las que sostenían el arco triunfal del presbiterio, y también se podía observar el arranque del ábside central[916]. Pese a la desaparición de estos elementos, en la actualidad desde el exterior aún se puede advertir esta particularidad (Fig. 6).

El ábside que se ha conservado (Fig. 7) en origen era el lateral sur, es semicircular con un tramo recto que lo precede, y el hemiciclo se cubre con una bóveda de cañón peraltado. En el lado derecho se realizó una abertura adintelada moderna que iluminaba un retablo en la actualidad desaparecido, su colocación obligó a cegar la ventana románica que habría. El acceso al presbiterio se realiza mediante un arco triunfal de medio punto, que voltea sobre columnas pareadas, exentas, de fustes monolíticos, lisos y muy estilizados. Este tipo de soporte doble no tiene una amplia difusión en el románico gallego[917]. Las basas son áticas y los plintos cúbicos labrados en una única pieza pétrea. Las parejas de capiteles tienen una iconografía con motivos vegetales, los situados al sur de marcada raíz mateana, y un estrecho collarino[918] (Fig. 8).



Fig. 6 (izq.) Detalle del arranque del ábside central. Fig. 7 (centro) Interior del ábside. Fig. 8 (dcha.) Capiteles del lado sur del arco triunfal. (Fotografías de la autora)

Asimismo, en el interior del ábside se conserva un capitel figurado, reutilizado en la actualidad como soporte del sagrario, del cual desconocemos su ubicación primigenia, aunque lo más probable es que se trate de una pieza procedente de la ya mencionada semicolumna de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

915 A comienzos del siglo XIX Santa María do Temple era filial de la actual iglesia de Santa Leocadia de Perillo, ubicada en el cercano municipio de Oleiros.
916 CASTILLO LÓPEZ, Ángel del, "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", p. 228.
917 CARRILLO LISTA, María del Pilar, *Arte románico en el Golfo Ártabro…*, pp. 562 y 563.
918 POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Burgo, O – Temple, O", p. 243.

alto fuste destruida en la pasada centuria. Se trata de un capitel esculpido por tres de sus caras, con un notable deterioro que dificulta, pero no impide su lectura. En el frente se representan dos sirenas-ave o arpías afrontadas, aparecen como seres alados con cuerpo de ave y con cabeza humana de perfil, están tocadas con gorros frigios, y alrededor del cuello tienen una especie de soga. Estos animales son atacados en el lomo por sendas serpientes que ocupan la mayor parte de los laterales (Fig. 10). En el flanco izquierdo del capitel hay también representado un león, y de sus fauces abiertas sale una especie de serpiente que se entrecruza con la que ataca a la arpía de la izquierda (Fig. 9). Y en el lado derecho aparece una sirena-pez de doble cola con los brazos en alto y la serpiente que muerde a la arpía sostenida en una de sus manos (Fig. 11). Todas las figuras de este capitel figurado tuvieron una amplia representación en el románico, y estaban relacionadas con la lucha del bien y el mal[919].



Capitel figurado de Santa María do Temple. Fig. 9 (izq.) Flanco izquierdo. Fig. 10 (centro) Cara frontal. Fig. 11 (dcha.) Lado derecho. (Fotografías de la autora)

Por otro lado, en el exterior, el ábside tiene un basamento con dos retallos y la ya citada ventana. Las cobijas tienen perfil de nacela y están sostenidos por canecillos muy sencillos y sin decoración, los cuales han llegado hasta la actualidad muy dañados[920] (Fig. 13). Además, en la puerta principal localizamos empotrado el tímpano de una antigua portada de la iglesia (Fig. 12). Esta pieza es semicircular y tiene cinco arcos y dos medios arcos esculpidos, el significado de estos últimos se desconoce, aunque se han planteado teorías como que representaría a una rotonda en perspectiva, que sería una alusión al templo del Santo Sepulcro

[919] POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Burgo, O – Temple, O", pp. 245-246. Y en DOMINGO PÉREZ-UGENA, María José, *Bestiario en la escultura de las iglesias románicas de la provincia de A Coruña – Simbología*, A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 1998, pp. 118 y 298-299, se menciona la existencia de este capitel, aportándose una lectura de su iconografía totalmente diferente a la ya presentada. Para esta autora, en el lado izquierdo aparece un centauro con cabellos erizados de los que nacen una maraña de serpientes. A continuación, en la parte frontal, figurarían dos caballeros centauros revestidos de armadura, los cuales estarían representando a dos caballeros templarios, que no hacen caso de la tentación de su enemigo el diablo representado por el otro centauro. Por último, en la parte derecha se escenifica el tema de la lucha de Daniel con los leones, pero en este caso las bestias son serpientes. Consideramos que esta interpretación no es acertada, estimamos más adecuada la anteriormente comentada. Además, en esta obra también comenta que esta pieza apareció, con restos de la antigua iglesia, en una excavación arqueológica.

[920] CARRILLO LISTA, María del Pilar, *Arte románico en el Golfo Ártabro*…, p. 565.

de Jerusalén[921]. Esta hipótesis fue sugerida en 1880 por Antonio de Iglesia, posiblemente teniendo en cuenta el planteamiento de ese momento sobre que las iglesias templarias eran de planta circular. Por otro lado, también se ha propuesto la posibilidad de que sea la representación de un puente, más exactamente del que se encuentra al lado de la iglesia y que unía las dos orillas de la ría de A Coruña[922], y por tanto también los dos burgos homónimos. Aunque esta identificación, planteada por Ángel del Castillo, resulta muy sugerente, observamos que es difícil de encajar en el mundo románico gallego, tan poco dado a recoger representaciones arquitectónicas o urbanas concretas. Por otra parte, al desconocer su ubicación primitiva tampoco podemos avanzar mucho en su posible significado. Pudo pertenecer a edificaciones templarias adyacentes al templo o, lo más probable, a la propia iglesia, en este caso, sin duda, a una portada lateral. Las bandas de arcadas, no obstante, fueron muy frecuentes en esta época en Galicia, ya acogiendo decoración o sin ella, sobre todo en los sarcófagos, frontales de altar y dovelas de portadas.



Fig. 12 (izq.) Tímpano de la portada occidental. Fig. 13 (dcha.) Exterior del ábside. (Fotografías de la autora).

7.1.1. La Hidria de Caná de Santa María de Cambre

Relacionado con esta iglesia, debemos de hablar de la *Hidria de Caná o de Jerusalén*, un pequeño testimonio del arte románico de Tierra Santa localizado en Galicia (Fig. 14), que se conserva en el templo de Santa María de Cambre, localizada en el municipio homónimo, a escasos tres kilómetros de la iglesia de O Temple. Esta pieza ha sido profundamente estudiada por Margarita Vila da Vila, a quien pertenece el boceto que adjuntamos (Fig. 15)[923]. Este dibujo

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[921] IGLESIAS, Antonio de la, *Estudios arqueológicos*, p. 290.
[922] CASTILLO LÓPEZ, Ángel del, "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", p. 230.
[923] VILA DA VILA, María Margarita, "La llamada "Hidria de Cana" de Santa María de Cambre: un testimonio del románico de Tierra Santa en Galicia", *Brigantium*, nº4, 1983, p.178.

es una aproximación a cómo pudo haber sido la hidria en la Edad Media, ya que actualmente se conserva en mal estado debido a las raspaduras que sufrieron sus asas y relieves a lo largo del tiempo, al atribuirse a su polvillo cualidades curativas.

Pese a esto, aún se puede ver en el borde la inscripción *IDRIE IhIM*, Hidria de Jerusalén[924], aunque con el paso del tiempo comenzó a ser llamada Hidria de Caná, identificándola como una de las seis grandes tinajas de piedra en las que Jesús convirtió el agua en vino. En el siglo XVII Jerónimo del Hoyo en sus *Memorias del Arzobispado de Santiago* menciona que ya en ese momento se decía que era *una delas seis del milagro delas bodas*[925].

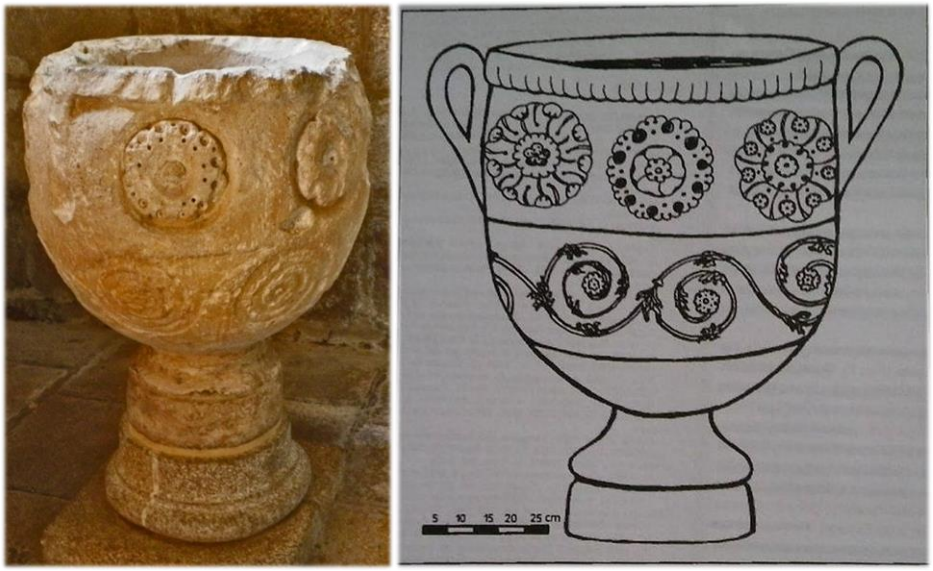


Fig. 14 (izq.) Imagen actual de la Hidria de Caná (Fotografía de la autora). Fig. 15 (dcha.). Boceto de cómo pudo ser la hidria originalmente[926].

En la copa de la hidria se pueden distinguir dos zonas divididas por una línea. La parte superior está decorada con seis grandes rosáceas, y la inferior con un tallo ondulado del que brotan siete zarcillos en espiral cerrada, y en el centro hay unas pequeñas flores[927]. Este tipo de iconografía vegetal no es frecuente ni en Galicia ni España, pero sí en Tierra Santa. Para ser más exactos pertenecería a un taller asentado en Jerusalén en una zona ocupada por la Orden del Temple y que comenzaría su actividad sobre el año 1165. Los posibles precedentes de este taller debemos buscarlos en las obras realizadas en la Ciudad Santa en la primera mitad del siglo XII, en Provenza y el sur de Italia[928]. La Hidria sería una obra primeriza dentro de su producción, que llegaría a su punto culminante con el sepulcro del monarca Balduino V. Este taller desaparecería en 1187 cuando Saladino conquistó Jerusalén.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[924] *Ibidem*, p.158.
[925] HOYO, Jerónimo del, *Memorias del arzobispado de Santiago…*, fol. 238r.
[926] VILA DA VILA, María Margarita, "La llamada "Hidria de Cana" de Santa María de Cambre…", p.178.
[927] *Ibidem* pp. 171-172.
[928] *Ibidem*, p.175.

La primera referencia documental de la presencia de la Hidria en Cambre es de 1519[929], una fecha bastante tardía. Se desconoce cuándo, cómo y porqué esta pieza de Tierra Santa acabó en estas tierras y en ese priorato, aunque se han planteado varias teorías para intentar explicarlo. La primera de ellas defiende que llegaría a Galicia de la mano del conde Fernán Pérez de Traba, quién viajó en 1147 y de nuevo en 1153 a Jerusalén[930]. Esta opción nos resulta poco probable, pues debemos recordar que el taller al cual se asocia la pieza comienza su periodo de producción diez años más tarde.

La segunda teoría plantea que la Hidria sería transportada desde Tierra Santa a este reino por la Orden del Temple y que tras su desaparición esta pieza fue trasladada al monasterio de Cambre. Nosotros proponemos que los templarios en algún momento, quizás tras la caída de Jerusalén, la hubiesen traído hasta este territorio y colocado en la citada iglesia de Santa María do Temple. Cabe recordar que la bailía de Faro era la principal entidad administrativa de este territorio, por lo que la institución militar estaría depositando esta valiosa pieza en una de sus iglesias más destacadas. Asimismo, no debemos de olvidar que en 1312 el papa Clemente V dispuso que los templarios declarados inocentes en los concilios provinciales podrían conservar su libertad y tendrían derecho a una pensión, y también aclaraba que la suspensión del Temple no conllevaba la secularización de sus integrantes[931]. En los sínodos provinciales de Salamanca y Alcalá de 1310, los miembros de la Orden en la corona castellanoleonesa fueron declarados inocentes de todos los cargos. Ante esto, cabría la posibilidad de que tras estos mandatos del pontífice los *freires* residentes en la ya desaparecida bailía de Faro decidiesen ingresar en el cercano priorato de Santa María de Cambre, llevándose a su nueva casa ciertos elementos de valor, entre ellos la Hidria de Jerusalén que había venido de Tierra Santa.

7.2. Santa María de Taboada dos Freires: arquetipo de templo parroquial

La otra iglesia que con certeza podemos afirmar que fue edificada por los templarios en Galicia fue la de Santa María de Taboada dos Freires, que se encuentra localizada en el ayuntamiento lucense de Taboada. Desconocemos cuándo el Temple toma posesión de estas tierras, pero gracias a las inscripciones y a la cruz que se encuentran en el tímpano de su puerta principal, podemos asegurar que fue erigida en 1190 por mandato de los templarios. Pese a esto, la primera referencia documental que relaciona Taboada dos Freires con la Orden es de 1244[932], bastante posterior. Teniendo en cuenta la fecha de su construcción, consideramos verosímil que durante la segunda mitad del siglo XII los templarios recibiesen en donación diversos bienes territoriales en esta zona y la iglesia, que posteriormente decidieron reedificar, para que fuese usada por sus vasallos. Esta teoría se sustenta en el hecho de que este templo no era conventual,

[929] *Ibidem*, p.158.
[930] LÓPEZ SANGIL, José Luis, *La nobleza altomedieval gallega…*, p. 94.
[931] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 379.
[932] REY CAIÑA, José Ángel, "Los Templarios en Tierras de Lugo", p. 190.

pues no estaba asociado a ningún centro administrativo del Temple. Asimismo, esta edificación y los otros probables bienes que tuviera la institución militar en el lugar dependerían de la cercana bailía San Fiz do Hermo.

Al parecer la fábrica románica de esta iglesia llegó intacta hasta el año 1927, cuando se realizó el actual presbiterio, hecho que provocó la pérdida de algunos elementos medievales, como por ejemplo los soportes de las arquivoltas de su puerta[933]. Actualmente, es un templo de nave única, de planta rectangular, cubierto por una techumbre de doble vertiente, en el que aún se conservan numerosos elementos románicos. Es el caso de los muros de la nave, en donde se mantiene la fábrica original las aspilleras, entre las que destaca la ubicada en el testero pues tiene una desarrollada decoración y el tema eucarístico de las aves en sus capiteles (Fig.17), y los canecillos cortados en proa o con incisiones a modo de nervios vegetales. Además, en la puerta principal, que también fue retocada en el siglo XX, hay una doble arquivolta de arcos de medio punto decorado su intradós con boceles lisos que alternan con una media caña. Alrededor de la arquivolta mayor se dispone una amplia moldura con un ajedrezado[934]. En el interior de la iglesia, se encuentra la pila bautismal también románica, cuya base del cuenco está decorada con unas bolas (Fig.16).



Fig. 16 (izq.) Pila bautismal[935]. Fig. 17 (dcha.) Ventana del testero (Fotografía de la autora)

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

933 YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, p. 34.
934 *Ibidem*, p. 36.
935 Fotografía de GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña y VALIÑA ALONSO, José Antonio, "Taboada dos Freires, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, p. 1423. Durante nuestra visita a esta iglesia no pudimos entrar al interior.

Una de las piezas más destacable de esta iglesia es el tímpano de la puerta principal (Fig. 18), donde se representa la escena de Sansón estrangulando al león[936]. Este tema iconográfico va a ser usado en cuatro iglesias más localizadas en esta zona de la diócesis lucense: San Martiño de Moldes (Melide), Santiago de Taboada (Silleda), San Miguel de Oleiros (Silleda) y San Xoán de Palmou (Lalín)[937]. Además, en la esquina inferior derecha nos encontramos con una cruz *paté* relacionada con los templarios, pues tiene un triángulo isósceles invertido anexo en uno de sus lados, un diseño que también se encuentra en el castillo del Temple de Vallfogona en Tarragona (Fig. 19), que dependía de la encomienda de Barberá. Este triangulo adjunto a la cruz es la representación de un escudo triangular curvilíneo[938], mostrando así con un solo símbolo los dos ámbitos de la Orden, el religioso y el militar.



Fig. 18 (izq.). Tímpano de la fachada occidental. (Fotografía de la autora). Fig. 19 (dcha.). Cruz con escudo del castillo templario de Vallfogona[939].

Por otro lado, en el tímpano hay dos inscripciones. La primera, que se encuentra en la parte superior derecha, nomina al maestre de obras y al epigrafista: «PELAGIVS MAGISTER, IOHANE Q(ui) NOTVIT»[940]. La segunda, localizada en el dintel, es necesario leerla a partir de su línea inferior, y su contenido es: «IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESUCHRISTI IN HONORE, SANTA MARIE EL[…]A CONSECRAVERUNT FLERES HUNC TEMPLUM,

936 RAMÓN E FERNÁNDEZ OXEA, Xosé, "Santa María de Taboada dos Freires", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense*, t. 15, fasc. 1, jun. 1945, pp. 16-21. Y en YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, p. 36. No es aceptable la interpretación de un jinete a caballo que se propone en DELGADO GÓMEZ, Jaime, *El Románico de Lugo y su provincia*, A Coruña: Edinosa, 1996, vol. II, p. 350.

937 YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, p. 34. Tema también estudiado en: SASTRE VÁZQUEZ, Carlos, "Os sete tímpanos galegos coa loita de Sansón e o león: a propósito, da posible recuperación dunha peza do noso patrimonio", *Anuario Brigantino*, nº26, 2003, pp. 321-338.

938 FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, *Los templarios en la Península Ibérica*, p. 183.

939 *Ibidem*, p. 183.

940 YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, p. 36.

ERA MCCXXVIII»[941]. Aunque se han dado diferentes interpretaciones[942], en nuestro caso presentamos la traducción expuesta por Ramón Yzquierdo Perrín: «El maestro Pelagio hizo este tímpano y Juan la inscripción», «En el nombre de nuestro señor Jesucristo, y en honor de Santa María El[…]a consagraron los freires este templo, Era MCCXXVIII».

Estas lecturas, sin embargo, no son del todo completas, pues hemos descubierto grabada una palabra que ha pasado desapercibida hasta la actualidad[943]. Dentro del círculo que envuelve la cruz *paté* antes mencionada, en la esquina inferior derecha, puede leerse FECIT. Esta palabra la incluimos dentro de la primera inscripción: "PELAGIVS MAGISTER *FECIT*, IOHANE Q(ui) NOTVIT". Además, esta nueva interpretación certifica con rotundidad que la iglesia fue construida por mandato de la Orden en 1190, no dejando opciones a que la cruz fuese grabada posteriormente, ya que se hubiese borrado la inscripción, siendo por tanto ambas coetáneas.

7.3. Restos románicos en los edificios religiosos asociados a la Orden del Temple

Además de estas dos iglesias, sabemos que los templarios poseyeron otras edificaciones religiosas en Galicia que han conservado restos de su fábrica románica hasta la actualidad, pero en estos casos ignoramos si fue la institución militar la que ordenó su construcción, pues no se ha conservado ningún elemento iconográfico ni fuente documental que así nos lo indique. En esta ocasión, también debemos de dividir estos templos en dos grupos, por un lado, los conventuales, ubicados en la sede central de una bailía, y por otro los parroquiales, localizados fuera de este núcleo administrativo y *a priori* reservados para los vasallos de la Orden militar.

7.3.1. Iglesias con restos románicos pertenecientes al Temple en la sede central de sus bailías

En la sede central de todas las bailías templarias había una iglesia, los *freires* usaron sus topónimos para darle nombre a estas entidades organizativas. Como veremos, la mayoría de ellas tendrían una sola nave y un ábside. En principio, y dejando a un lado el caso excepcional de Santa María do Temple, podemos decir que se han conservado restos de la fábrica románica

[941] *Ibidem*, p. 36.
[942] En el artículo ARES VÁZQUEZ, Nicardro, "Inscripciones en Taboada dos Freires", *Boletín de estudios del Seminario "Fontán - Sarmiento" de hagiografía, toponimia y onomástica de Galicia*, año 16, nº15, 1994, p. 19, plantea: "PELAGIUS IOHANnE, MAGISTER QuI NOTUIT // SANcTaE MARIaE ELDARA Condidit FLERES Dicaverunt TEmPLUm / + IN NominE DomiNi NoStri IHesU XPisU IN HONORE / ERA MªCCªXXªVIIIª I (pridie) Nonas MAias"/ (Pelagio Yáñez, el maestro que escribió. En honor de Santa María. Eldara construyó el templo, los freires lo dedicaron en nombre de nuestro Señor Jesucristo. En la Era 1228 un día antes de las Nonas de Mayo). Y Xosé Ramón e Fernández Oxea (1945: 18) propone: "+ IN N(omin)E D(omi)NI N(o)S(tr)I IH(es)U CHR(ist)I IN HON(or)AE SANTE MARIE… EL…A C(onsecravit) FLERES… (h)U(nc) TE(m)PLU(m) / ERA MCCXXVIII / PELAGIUS MAGISTER IOHAN(n)E Q(u)I NOTUIT" (En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo En honor de Santa María… El… consagraron los monjes este templo. Era 1228. Pelayo Maestro y Juan que anoto).
[943] Conviene matizar que en los años 80 del siglo XX parte del tímpano estaba cubierto por una capa de cal.

en cinco de los otros ocho templos que la Orden tendría de esta índole, pues en la actualidad ha desaparecido completamente la fábrica románica de las edificaciones religiosas que el Temple poseyó en la sede central de las unidades organizativas de Betanzos, Coia y San Fiz do Hermo, en este último lugar tendrían un monasterio.

Una de las iglesias con vestigios medievales es la de Santa María de Amoeiro, feligresía del actual municipio auriense homónimo. Aparece mencionada en documentación del siglo X, y se ha planteado que en este lugar hubiese un monasterio altomedieval, hipótesis que ha perdido fuerza. La obra románica fue edificada hacia finales del siglo XII con una nave única y cabecera rectangular, pero ha sufrido varias reformas, como la reconstrucción de su capilla mayor y la fachada oeste en estilo barroco. Pese a esto, en esta última se han conservado algunos elementos medievales, entre los que desatacan las figuras localizadas en la parte superior de las dos jambas de la puerta, en el lado izquierdo hallamos un león, y en la derecha un toro. Además, al lado norte de esta puerta, hay una inscripción (Fig. 21): «ERA I CC PRIDIE/ K(a)L(endas) F I(o)H(a)NES PRESBITER/ FECIT DEDICACIONE/ ECCL…» que traducida nos informa que «en la era milésima ducentésima (año 1162), el día antes de las kalendas de febrero (el 31 de enero), el presbítero Juan hizo la dedicación de esta iglesia»[944]. Este epígrafe no se encuentra en su ubicación original, pese a esto, para nuestro estudio es de gran importancia, pues estaría indicando que fue construida antes de la llegada de los templarios a este lugar. En el exterior de esta iglesia encontramos otros elementos románicos: como los sillares decorados y con marcas de cantero, los canecillos ornamentados con formas geométricas y vegetales o el tímpano localizado en la portada sur con una iconografía del Agnus Dei (Fig. 20). En lo que respecta al interior, solo se han conservado las saeteras de derrame interno en arco semicircular, y en los pies del templo una pila bautismal y una benditera, ambas de ruda factura y sin decoración[945].



Fig. 20 (izq.). Exterior de Santa María de Amoeiro. Fig. 21 (dcha.). Inscripción de la fachada oeste[946].

[944] VILLARINO TORRADO, Marta y VILLAMARÍN NÓVOA, Susana, "Amoeiro, Iglesia de…", p. 155.
[945] En el lienzo norte de la nave también se han preservado unas pinturas murales con Santa Barbara y San Roque, las cuales han sido datadas en el siglo XIV. Teniendo en cuenta esta fecha posiblemente fueran realizadas tras la disolución de la Orden militar. En SÚAREZ-FERRÍN, Alicia Paz, "La iconografía medieval en los murales gallegos de los siglos XIV, XV y XVI: una vista panorámica", *Anuario Brigantino,* nº28, 2005, p. 310.
[946] VILLARINO TORRADO, Marta y VILLAMARÍN NÓVOA, Susana, "Amoeiro, Iglesia de…", pp. 153 y 156.

Otro de estos templos es el de San Xián de Lendo, ubicado en el municipio coruñés de A Laracha. Esta construcción sería erigida en torno al año 1200, pero en el siglo XIX fue muy retocada, por lo que actualmente solo se conservan restos de su arquitectura románica en el lienzo norte de la nave. Antes de las modificaciones decimonónicas la iglesia debía de tener un ábside y nave rectangulares, estando la última cubierta con una techumbre de madera a dos aguas. Además, se han preservado algunos elementos de la fábrica primitiva. En el exterior nos encontramos con sillares decorados, una puerta cegada de origen medieval, pero con decoración renacentista añadida, y varios canecillos, entre los que destaca uno con la iconografía de la cabeza de un elefante, un motivo decorativo totalmente inusual en la escultura gallega[947] (Fig. 22). Dada la alteración que ha sufrido el templo, especialmente en ese alero, es posible que se reutilizasen canecillos procedentes de otros lugares, como evidencia los distintos anchos de las piezas.



Fig. 22. Lateral oeste de San Xián de Lendo (Fotografía de la autora).

Por otro lado, en el interior se ha conservado una inscripción encabezada por una cruz inscrita en un círculo[948], la cual hasta el momento no ha sido interpretada debido a su deterioro. Ante la importancia de la información de este epígrafe para nuestro estudio visitamos la iglesia de San Xián de Lendo con el objetivo de descifrarlo, pero el mal estado de conservación hizo imposible su lectura. Solamente se puede precisar que se extiende por unos seis sillares, existiendo la posibilidad de que varios de ellos fueran en su origen un único bloque que se partió durante la reforma barroca (Fig. 23). Ante esto, no descartamos la posibilidad de que la inscripción se hubiese realizado en un momento posterior a la presencia de los templarios. Además, dentro de esta iglesia también nos encontramos con dos pilas bautismales de época románica. Una de ellas se ubica en el lado sur de la puerta occidental, y está compuesta de un pie cilíndrico sin basa y copa semiesférica decorada con motivos geométricos de espirales, rosetas inscritas en círculos, una llave y varias veneras. La segunda pila es mucho más sencilla, se sitúa frente a la otra, a los pies del templo, junto al muro septentrional. Consta de una casa

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[947] En DOMINGO PÉREZ-UGENA, María José, *Bestiario en la escultura…*, pp. 140. En esta obra no aparece mencionado la existencia de otro elefante en las iglesias con restos románicos de la actual provincia de A Coruña.
[948] A lo largo de la iglesia hay grabadas varias cruces iguales (patadas e insertas en un círculo), la mayoría de ellas localizadas sobre varios sillares, por lo que consideramos que estamos ante las cruces de consagración del templo barroco, y por tanto no están relacionadas con la Orden del Temple.

cuadrangular de escasa altura sobre la cual se dispone una pieza monolítica de forma troncocónica invertida de perfil irregular[949].



Fig. 23. Inscripción localizada en el interior de San Xián de Lendo. Se puede aprecia su mal estado de conservación, hecho que impide su lectura. También se observan marcas de cantero. (Fotografía de la autora).

La tercera iglesia sería la de San Pedro de Canaval, perteneciente al municipio lucense de Sober. Esta edificación ya aparece mencionada en las fuentes en un documento del año 1115. En esta ocasión el templo sería construido a comienzos del siglo XIII, pero en la décimo octava centuria fue restaurado por completo, aunque se reutilizó la portada y varios sillares de su fábrica románica. La planta posee una nave y cabecera rectangular, las cuales están cubiertas con tejado a dos y cuatro aguas respectivamente. Los vestigios medievales se encuentran en la portada, de gran simplicidad, consta de dos arquivoltas de medio punto enmarcadas por una chambrana de la misma directriz. En el interior de la puerta se dispone el tímpano liso, adintelado, formado por la unión de seis sillares. Éste es sostenido directamente sobre aristadas jambas. La simplicidad de los capiteles y del motivo que decora la chambrana permite datar la portada ya en el siglo XIII (Fig. 25). Además, en el interior se localiza una pila bautismal románica, ubicada a los pies del templo. Consta de un cáliz medieval y basa moderna. La decoración se dispone por la parte exterior de la taza. Esta exhibe, en la subcopa, un fino bocel que recorre todo su perímetro. A su vez, en la parte superior, enmarcados por una sucesión de rectángulos, realizados en bocel, que recorren todo el contorno, se disponen cinco motivos decorativos: una tau, un elemento curvilíneo similar a la letra U, uno floral, una mitra y un semicírculo[950] (Fig. 24).

[949] PITA GALÁN, Paula, "Lendo, Iglesia de San Xián", p. 577-579.
[950] GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Canaval, Iglesia de San Pedro", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. I, pp. 345-346.

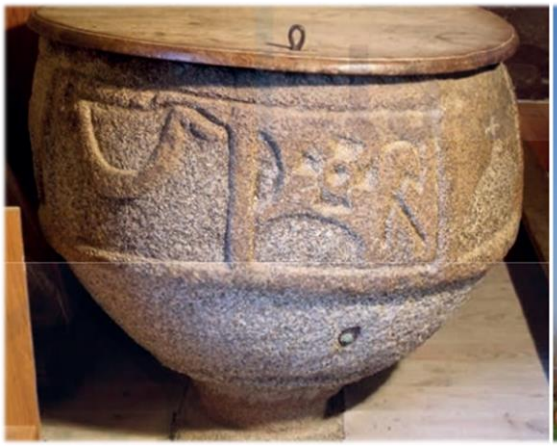



Fig. 24 (izq.). Pila bautismal. Fig. 25 (dcha.). Parte inferior de la fachada de San Pedro de Canaval[951].

También de Lugo es la de Santa María de Neira de Cabaleiros, ubicada en el municipio de Láncara. Se ha planteado que podría haber sido la iglesia de la sede central de la bailía de Neira, las exiguas fuentes conservadas sobre esta entidad organizativa nos impiden avanzar en el tema. Al igual que los otros casos, este templo aparece mencionado en las fuentes antes de la existencia de la Orden. Sin embargo, la edificación de la construcción románica se ha datado en los años finales del siglo XII. Pese al paso del tiempo, la fábrica medieval ha sufrido pocas remodelaciones, el cambio más drástico fue los retoques en su fachada y portada. La decoración se caracteriza por sus formas vegetales (Figs. 26 y 27) y presenta una planta de nave única longitudinal, con una cabecera (Fig. 28) desarrollada de casi la misma anchura que la nave. Las cubiertas actuales son modernas, existiendo la posibilidad de que antaño fuesen de madera[952].





Fig. 26 (izq.) Capitel del arco triunfal. Fig. 27 (centro) Capitel interior. Fig. 28 (dcha.) Ábside[953].

[951] *Ibidem*, p. 346.
[952] Iglesia estudiada en: YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, "La Arquitectura románica en Sarria", en LEIRA LÓPEZ, José (dir.), *Aulas no camiño: un estudio multidisciplinar da realidade galega que atravesan os camiños de Santiago: o camiño francés*, A Coruña: Universidade Servicio de Publicacións, 1996, pp. 47-85, y en DÍEZ DEL CORRAL CORREDOIRA, Pilar y GONZÁLEZ GARCÍA, María José, "Neira de Cabaleiros, Iglesia de Santa María Madanela", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. II, pp. 909-912.
[953] DÍEZ DEL CORRAL CORREDOIRA, Pilar y GONZÁLEZ GARCÍA, María José, "Neira de…", pp. 909-912.

En último lugar, algunos estudios han planteado que en la fábrica actual del templo de Santa María do Rosario de San Sadurniño, localizada en el municipio homónimo, persisten algunos restos de origen románico[954]. Se trataría de columnas y capiteles (Figs. 29 y 30) que salpicarían la capilla mayor de estilo gótico, único resto procedente de la vieja iglesia construida por Fernando de Andrade en el siglo XVI, y sustituida *a posteriori* por una edificación barroca. En nuestra opinión, la única pieza originaria de la iglesia templaria de Santa Eulalia o del hospital con advocación a San Juan de Jerusalén que habría sobrevivido hasta nuestros días sería el canecillo descontextualizado del exterior de la cabecera (Fig. 31).



Fig. 29 (izq.) Capitel derecho del arco de la capilla mayor. Fig. 30 (centro) Capitel izquierdo del arco de la capilla mayor. Fig. 31 (dcha.) Posible canecillo románico localizado en el exterior del ábside de Santa María do Rosario de San Sadurniño[955].

Como hemos visto, estas iglesias serían erigidas entre finales del siglo XII y comienzos del XIII, antes de la presencia documentada de la Orden del Temple en estos lugares. Como desconocemos el momento exacto en el que estas obras de índole religiosa acabaron en manos de la institución militar y en su fábrica no se ha conservado ningún elemento que las vincule, no podemos afirmar que éstas hubiesen sido construidas por su mandato, solo sabemos que fueron de su propiedad, y que, en estos casos, los templarios decidieron instalar la sede central de una bailía en ellas. Además, también debemos de valorar la posibilidad de que, aunque estas iglesias fueran entregadas al Temple con su fábrica románica, los *freires* por cualquier cuestión les realizasen modificaciones y añadidos también de esa época.

7.3.2. Iglesias con restos románicos pertenecientes al Temple de índole parroquial

Como ya se ha comentado, la Orden militar también poseyó iglesias de carácter agrario y potencialmente parroquial en el reino de Galicia. De las veintiséis que hemos localizado en la documentación, y a mayores del ya tratado templo de Santa María de Taboada dos Freires,

954 VILLAVERDE SOLAR, María Dolores, "La Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Sadurniño", p. 605. La autora solamente señala que la capilla mayor es de estilo gótico, y que su arco de entrada descansa sobre columnas románicas. No profundizando más su análisis en estos elementos medievales. Y en SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", pp. 263-272, se mencionan y describen varios capiteles conservados en la capilla mayor gótica, que ella considera de estilo románico.

955 Fotografías cedidas por Almudena María Méndez Sánchez.

únicamente once de ellas han conservado hasta la actualidad vestigios de su fábrica románica. Los edificios religiosos en cuestión son: San Martiño de Prado, Santo Estevo de Espasantes, Santa Cruz de Viana, Santa María de Nogueira de Miño, Santa María de Noceda, San Xoan de O Sisto, San Xián de Veiga, Santa María do Mosteiro, Santo Tomé de Nogueira, Santa María de Paradela y San Martiño de Meis[956].

Estas iglesias fueron construidas entre mediados del siglo XII y la primera mitad del XIII en un ambiente preeminentemente rural. Todas ellas en origen tenían una sola nave cubierta con un tejado de madera, y un único ábside, el cual varia, pudiendo ser rectangular o semicircular. Esta tipología de planta es característica del románico gallego[957]. Debemos resaltar que estos elementos son muy similares a los de las edificaciones religiosas anteriormente mencionadas de clase conventual, un hecho que no debería de llamar nuestra atención pues todos ellas también son de índole rural, exceptuando la de Santa María do Temple, la cual se ubicaba en un núcleo urbano y que además todo apunta que tendría una triple nave y cabecera. En prácticamente todas estas nueve edificaciones la obra medieval ha sido

[956] Estas iglesias son estudiadas en obras como: BANGO TORVISO, Isidro Gonzalo, *Arquitectura románica en Pontevedra*, [A Coruña]: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1979 e YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, pp. 189-192. Y en estudios monográficos: POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Prado, Iglesia de San Martiño", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 967-969; GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Espasantes, Iglesia de Santo Estevo", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. I, pp. 501-502; GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Santa Cruz de Viana, Iglesia de Santa Cruz", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp. 1333-1335; GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña y RODRÍGUEZ FRANCISCO, Marta, "Nogueira de Miño, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. II, pp. 917-923; NODAR FERNÁNDEZ, Victoriano y PENÍN GUILLÉN, María del Mar, "Veiga, Iglesia de San Xián", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp. 1491-1494; POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Noceda, Iglesia de Santa María", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 809-811; POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Sisto, O, Iglesia de San Xoán", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 1071-1074; RAMOS DÍAZ, Manuel y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Nogueira (San Vicente de Nogueira), Iglesia de Nuestra Señora", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 815-823; RAMOS DÍAZ, Manuel, "Nogueira (Santo Tomé de Nogueira), Iglesia de Santo Tomé", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 813-814; RAMOS DÍAZ, Manuel y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Paradela, Iglesia de Santa María", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 893-898, y RAMOS DÍAZ, Manuel; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Meis (San Martiño) Iglesia de San Martiño", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 755-758.

[957] Esta tipología de planta es estudiada en: BANGO TORVISO, Isidro Gonzalo, *Galicia románica*, Vigo: Galaxia, 1987, pp. 77- 83.

reformada o retocada en algún momento en época moderna o contemporánea, pues en algunos casos se llegaron a hacer retoques en la cercana fecha de 1939. Las que menos cambios han sufrido y las que mejor hemos preservado son las de San Xián de Veiga y Santa María de Nogueira de Miño, a esta última en la decimoctava centuria le reconstruyeron la fachada principal, pero el resto del edificio lo dejaron con su fábrica original.

Por último, cabe destacar el caso especial de Santa María de O Mosteiro, situada en la parroquia de San Vicente de Nogueira, perteneciente al municipio pontevedrés de Meis. En este lugar se ubicaba un monasterio erigido sobre los años centrales del siglo XII, pero en la actualidad el claustro ha desaparecido, y solo se ha conservado la iglesia, la cual mantiene la mayor parte de su fábrica románica. A principios de la décimo segunda centuria este cenobio pertenecía a la Orden del Santo Sepulcro[958], y parece que aún seguía bajo su dominio en 1234[959]. El Temple debió de hacerse con su propiedad después de esta fecha[960]. Ante los datos, en esta ocasión, podemos precisar que lo más probable es que la institución templaria hubiese adquirido su dominio con edificaciones religiosas ya construidas. Además, teniendo en cuenta el numeroso patrimonio que tuvieron en esa zona, sobre todo de índole agrícola, no descartamos la posibilidad de que algunos templarios hubiesen llegado a residir en él, probablemente reutilizando las dependencias monacales ya existentes. Este hecho no sería excepcional, pues recordemos que la Orden también poseyó el cenobio de San Fiz do Hermo, en el cual se establecieron, e incluso fundaron la sede central de una de sus bailías.

Al igual que el anterior caso, desconocemos si estas iglesias llegaron al poder del Temple con su fábrica románica o si quizá su construcción fue realizaba bajo su mandato. No se ha localizado noticias en las fuentes documentales sobre este tema y en ellas no se ha conservado ningún elemento iconográfico que la relacione con la Orden militar que nos puede aportar una pista sobre este asunto, a diferencia de lo que ocurre en Santa María de Taboada dos Freires. Además, también debemos de valorar la posibilidad de que estos templos hubiesen llegado a manos de la institución internacional con su obra románica y que posteriormente los *freires* hubiesen realizado alguna reforma, o retoque de la fábrica original, pero que hoy en día ha desaparecido.

***

Pese a los escasos datos que hemos conservado sobre el patrimonio arquitectónico y artístico de la Orden del Temple en Galicia, se intuye que debió de poseer un destacado número de inmuebles en este territorio. En la sede central de cada una de sus bailías tendrían al menos una iglesia y viviendas residenciales, posiblemente de carácter conventual, y fuera de estos centros de poder nos ha quedado constancia de que tenían en propiedad casas e iglesias de una

[958] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia…*, vol. II, p. 990.
[959] FRANCO ESPIÑO, Beatriz, *El monasterio de Santa María de Armenteira…*, docs. 88 y 89.
[960] Cabe recordar que la cuestión sobre la propiedad del monasterio de Santa María de O Mosteiro por parte de la Orden del Temple ya ha sido anteriormente tratada en el apartado dedicado a la bailía de Faro.

probable índole parroquial. La cuestión es si estas construcciones les fueron donadas ya con su fábrica románica o fueron ellos los que ordenaron su levantamiento. Tras analizar las obras pertenecientes a la institución militar mencionadas en la documentación, hemos podido establecer que en la actualidad solamente se conservan dos edificaciones cuya construcción fue ordenada por los *freires*, las iglesias de Santa María do Temple y de Santa María de Taboada dos Freires. El estudio de estos dos templos nos ha presentado una interesante contraposición, pues cada uno de ellos representa un modelo diferente de iglesia dentro de la Orden. Por un lado, Santa María do Temple, una edificación de tres naves, localizada en la sede central de una bailía, y que pese a lo poco conservado podemos intuir su destacada fabrica, y por otro, Santa María de Taboada dos Freires, un pequeño y sencillo templo rural de nave única para sus vasallos. Además, cabe resaltar el hecho de que nuevamente, pero en esta ocasión gracias al arte y arquitectura, vuelve a intuirse la primacía de la unidad administrativa de Faro sobre el resto de las bailías gallegas. Debido a que en su sede central tendrían una fortificación y una iglesia de tres naves, una tesitura que no ocurriría en el resto de las entidades organizativas.

Finalmente, ante todo lo comentado, podemos observar cómo los templarios gallegos encargaron la construcción de estas dos iglesias a talleres o maestros de obras, que empleaban un arte y arquitectura con los elementos y los temas característicos de esos territorios. Pues, por un lado, Santa María do Temple comparte similitudes estilísticas con la cercana y coetánea iglesia de Santiago do Burgo, y por otro, Santa María de Taboada dos Freires construida por el maestro Pelagio tiene grandes similitudes con otros templos de esa zona lucense[961]. Ante esto, podemos decir que en Galicia la Orden del Temple tampoco va a tener un arte y arquitectura propia, erigiendo sus edificaciones con los modelos ya existentes. Sin embargo, puede que nos hayamos encontrado con una excepción a esto, la llamada "Hidria de Caná o Jerusalén", una pieza románica originaria de Tierra Santa, en nuestra opinión procedente de la iglesia de Santa María do Temple. Sin duda las escasas fuentes documentales conservadas, junto con la perdida de una parte de la fábrica medieval, han complicado la localización de más edificaciones religiosas que habrían sido construidas por mandato de la institución militar en nuestro territorio de estudio, pues al no haber algún elemento característico su identificación es más compleja. No descartamos la posibilidad de que durante el periodo templario, y antes de que se retocase su obra románica, alguna iglesia hubiese poseído algún símbolo, similar a la cruz patada de Santa María de Taboada dos Freires, que la identificase como propiedad de la primera Orden militar.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[961] YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, p. 36.

8. EL FINAL DE LA ORDEN DEL TEMPLE EN EL NOROESTE PENINSULAR

Vi los valientes templarios
Batallar en claro día,
y álos Freires sus contrarios,
De sus bienes propietarios,
Traer el Ave María.
Su seña verde dorada
el rei con tres villas dió,
Que en su victoria ganó
Fernando Perez de Andrada[962]

El 13 de octubre de 1307 el monarca francés Felipe IV *el Hermoso* ordenaba la detención de los templarios residentes en su reino, y se apoderaba de todas las propiedades de la Orden, alegando que estos *freires* habían incurrido en graves actos de herejía. Al inicio del proceso el papa Clemente V creía en la inocencia de la institución militar, pero posteriormente, bajo la influencia del soberano galo, su opinión cambió y el 22 de noviembre promulgaba la bula *Pastoralis praeminentia*; en la cual disponía que todos los monarcas de la cristiandad arrestasen en sus respectivos reinos a los templarios y tomasen en custodia sus bienes, pues si estos eran inocentes se les devolverían, y en el caso de que fuesen declarados culpables serían destinados al servicio de Tierra Santa. Estos sucesos sorprendieron a muchos reyes europeos quienes cuestionaron la veracidad de las acusaciones que se imputaban a la Orden. Sin embargo, algunos de estos soberanos vieron la oportunidad para apropiarse del numeroso patrimonio de la institución jerosolimitana[963].

USC

[962] ARG, 2.10.3.3.//Caixa 355-45. Este poema popular circulaba por la zona de A Coruña en el siglo XIX, momento en el que fue recopilado por los hermanos de la Iglesia. En él se trata de explicar las armas de los Andrade y los hace poseedores de los bienes del Temple.

[963] El proceso contra la Orden del Temple ha sido profundamente estudiado a lo largo de los años, en obras como: CHEVALIER, Marie-Anna (dir.), *La fin de l'ordre du Temple*, Paris: Paul Geuthner Editions, 2012 o BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*.

Tras las primeras confesiones de los templarios franceses, conseguidas bajo tortura, los cargos contra ellos van tomando cuerpo. Las imputaciones fueron hechas por el monarca Felipe IV *el Hermoso*, en un total de ciento veintisiete artículos. Siguiendo a Malcolm Barber, esos puntos pueden organizarse en siete apartados: los templarios reniegan de Cristo, a quien consideran un falso profeta, por ello pisotean y orinan sobre la cruz durante sus diversas ceremonias; adoraban ídolos; no creen en los sacramentos, y los sacerdotes de la Orden no emplean las fórmulas adecuadas en la misa; los dignatarios del Temple absuelven al resto de miembros de sus pecados; practican la sodomía y otras prácticas obscenas; los miembros de la Orden estarían obligados a ayudar al enriquecimiento de la institución, daba igual como lo consiguiesen, no empleándose las donaciones que recibían de manera adecuada; y se reunían por la noche de forma secreta, de manera que si revelaban algo de lo tratado en los capítulos podían ser castigados incluso con la muerte[964].

Posteriormente, Clemente V expidió el 12 de agosto de 1308 en Poitiers toda una serie de *litterae* a los prelados europeos con las diversas directrices que debían seguir durante el procedimiento contra la Orden del Temple. En ellas organizaba las comisiones inquisitoriales que debían llevar el procedimiento en los diferentes territorios, decretaba la prisión de los templarios o su citación a declarar, debiendo ser interrogados de acuerdo con un formulario que se les remitía. Se les ordenaba además: la celebración de sínodos provinciales en los cuales se les juzgaría; la incautación de todo su patrimonio, que pasaría a estar administrado por una serie de prelados por él mismo designados hasta que se dispusiese de otro modo[965], debiendo elaborar un inventario en cada diócesis de todos los bienes que tuviesen; y la convocatoria de un concilio general en la ciudad francesa de Vienne para el año 1311, al que también invitaba a los diversos monarcas occidentales[966].

En el caso de la península Ibérica cada reino reaccionó de una forma distinta al proceso contra el Temple. En Navarra, gobernada por el hijo del monarca francés, Luís I, se tomaron las mismas medidas que en el país galo. En la Corona de Aragón, pese a la defensa inicial de Jaime II, poco después cambio de opinión y los miembros de la Orden fueron encarcelados y la mayoría de sus bienes rápidamente incautados, ya que el rey quería recuperar algunos de los castillos que sus antecesores les habían otorgado en el pasado. En Portugal el soberano Dinis I,

964 BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*, pp. 257 y 258.

965 Además, en la misma fecha Clemente V expidió una *Litterae solemnes* en la que exigía a todas las personas, eclesiásticos o seculares, de cualquier condición o estado, que tuviesen en su poder sumas de dinero o bienes muebles o semovientes de la Orden del Temple, que los entregasen íntegramente a los obispos diocesanos o a los superintendentes comisionados para la administración de dichos bienes por la Sede Romana. En DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 341.

966 *Ibidem*, en la colección documental de Clemente V se encuentran recogidos los diferentes documentos sobre este proceso que el papa envió a los prelados y monarcas hispánicos. Corona de Castilla y León: 345, 347, 349, 350, 352, 353, 354, 356, 362, 364, 392, 548, 553, 652, 793, 799, 800, 897, 1110; Corona de Aragón: 228, 251, 255, 343, 346, 355, 359, 363, 394, 396, 397, 398, 400, 404, 444, 445, 514, 519, 527, 634, 653, 783, 794, 797, 817, 818, 908, 1109, 1229; Reino de Portugal: 342, 344, 348, 351, 358, 361, 393, 795, 796, 1111; Reino de Navarra: 391, 967, 982; y Reino de Mallorca: 357, 360, 518, 1112, 1207, 1273, 1274, 1275, 1293, 1294.

ya desde el año 1307, comenzó a llevar a cabo toda una serie de iniciativas con el objetivo de que los bienes lusos de la institución militar pasasen a manos regias[967]. Y finalmente, en la Corona de Castilla y León el proceso se caracterizó por el desinterés en el apresamiento de los templarios y por la apropiación de sus diversas propiedades por parte de la monarquía. Ante estos datos, puede decirse que los mandatarios de los reinos hispánicos estuvieron más preocupados por la cuestión patrimonial de la Orden que en el enjuiciamiento de sus *freires*.

8.1. El proceso y secuestro de los bienes de la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León

Entre los años 1307 y 1312 reinaba en la Corona de Castilla y León Fernando IV "el Emplazado", cuyo mandato no fue fácil pues tuvo que hacer frente a su origen ilegitimo y a toda una serie de conflictos con la nobleza[968]. En la *Crónica de Fernando IV* se nos relata cómo se vivió en este territorio el procesamiento contra el Temple. Entre otras cosas, se menciona que *llegaron al rey cartas del Papa Clemeynte, en que le enbiaua dezir que tomase todos los castillos e villas e lugares de la orden del Tenple, e que los guardase para fazer dellos lo que el hordenase, e fizolo asi*[969]. Posiblemente, esta cita se esté refiriendo a la recepción de la bula *Pastoralis praeminentia*, pese a que no se diga nada sobre el otro mandato pontificio ordenado en este documento, el encarcelamiento de los templarios, el cual parece que no tuvo lugar.

Gracias a la referida obra también sabemos que en 1308 Fernando IV ordenó al maestre provincial de Castilla, León y Portugal Rodrigo Yáñez que le entregase los castillos que la Orden poseía en su territorio. Inicialmente, el dirigente templario solicitó transferírselos a la reina madre María de Molina, condición aceptada por el monarca, pero Rodrigo Yáñez cambió de parecer y le cedió al infante don Felipe, hermano del rey, las fortificaciones de Ponferrada, Alcañices, San Pedro de Latarce y Faro, a cambio de que consiguiese que el monarca y los prelados del reino accediesen a reunirse con los templarios, para defenderse de todos los cargos que se les imputaban. Si el soberano aceptaba el acuerdo, en un plazo de quince días le serían traspasados al infante todos los castillos del Temple en Castilla y León, pero en el caso

[967] ROSSI VAIRO, Giulia, "A extinção da Ordem do Templo e a criação da Ordem de Cristo à luz das fontes arquivísticas", *Cadernos de Estudos Leirienses*, nº14, oct. 2017, p. 42.
[968] Sobre este monarca castellano véase: GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Fernando IV…*; CORIA COLINO, Jesús I., *Reinado de Fernando IV: (1295-1312)*, Palencia: Aretusa, 1999; o GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2015.
[969] BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *Crónica de Fernando IV: estudio y edición de un texto postalfonsí*, El puerto de Santa María (Cádiz): Cátedra Alfonso X el Sabio y editorial Universidad de Sevilla, 2017, p. 136. Además, cabe destacar que, en DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, no aparece recogido ningún mandato del papa a Fernando IV de esta característica, pero si un documento (nº228) a Jaime II de Aragón en que le notifica el apresamiento de los templarios y el embargo de sus bienes en Francia, y le pide que haga lo propio y ponga los bienes de éstos a disposición de la Sede Apostólica. Ante este dato y la referencia de la crónica es posible que el monarca castellanoleonés recibiese una bula papal de igual tenor hoy en día desaparecida.

contrario, don Felipe se convertiría en el defensor de la institución jerosolimitana en la corona castellanoleonesa[970].

Tales condiciones fueron consideradas una provocación para Fernando IV y le generó un conflicto con su tío el infante don Juan a causa del castillo de Ponferrada[971]. La reina María de Molina intervino para solucionar el problema, y tras enseñarle las *literrae* remitidas por Clemente V sobre el proceso contra el Temple convenció a su hijo Felipe para que escribiese al maestre provincial solicitándole que acudiese a la corte. Cuando Rodrigo Yáñez se encontró con el monarca en León instó al infante don Felipe a que le cediese al rey las cuatro fortalezas de la Orden que estaba en su poder y él se comprometía a entregarle los castillos de Montalbán de Toledo, Jerez de los Caballeros, Badajoz, Burguillos del Cerro, Alconchel y Frenegal de la Sierra[972]. Se desconoce cuándo y cómo estas fortalezas fueron transferidas a Fernando IV; no parece que esto sucediese de inmediato, al menos no con todas, puesto que a lo largo del procesamiento los miembros de la Orden van a continuar residiendo en algunas ellas.

El rey comenzaba a apoderarse y a gestionar en su propio beneficio las posesiones más importantes de esta Orden militar en su territorio, prueba de ello es que el 22 de septiembre de 1309 concedió el otrora castillo templario de Frenegal de la Sierra al caballero Gonzalo Sánchez Troncones[973]. Clemente V consciente de la situación envío una carta el 25 de octubre de ese

---

[970] *E la reyna finco en Valladolid e vino y a el el maestre del Tenple que dezian Rodrigo Yannes, porque el rey auia enbiado por el que le entregase los castillos de la orden segund el Papa mandaua. E el maestre fablo con la reyna e pidiole merçed que quisiese ella tomar este pleyto e que el queria entregar a ella todos los castillos de la orden del Tenple e que los touiese fasta que el Papa hordenase del estado de la tierra de la orden commo touiese por bien. E la reyna dixo que los non tomaria a menos de saber voluntad del rey sy lo queria e sobresto enbio su mandato al rey, en que le enbio decir todo el fecho e commo ge lo prometiera al maestre. E el rey touolo por bien e mando que le entregasen a la reyna, e el maestre aseguro a la reyna que le cunpliria asy e puso plazo de çierto a que ge los entregase. E al plazo que puso nin ge los entrego nin vino e fuese el infante don Felipe que era en Galizia e diole Ponferrada, Alcannizes e Sant Pedro de la Tarze e Haro, que es çerca de Curunna, e puso pleito con el que el que fuese al rey e que oyese a el e a otros freyres de la orden de su sennorio e derecho ante obispos e arçobispos de su reyno e que estaria por quanto ellos mandasen, e sy el rey quisiese fazer esto, que del dia que lo el rey otorgase a quinze dias que le entregasen a don Felipe todas las fortalezas de la orden, e sy el rey non quisiese oyr desta guisa, que don Felipe que se touiese con ellos e que los defendiese*. En BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *Crónica de Fernando IV…*, p. 148.

[971] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Fernando IV…*, p. 196.

[972] *E fueron luego su camino e llegaron a León e fallaron y el infante don Felipe, que se venia para la reyna. E adolesçio y, e la reyna fablo con el en el pleito de lo del Tenple e dixole de commo fiziera mal de fazer pleito commo fiziera con ommes descomulgados e que eran acusados de erejes antel Papa, e que le consejaua e le mandaua que se partiese deste fecho. E demas mostrole cartas en que le enbiara mandar al rey e a ella que prisiesen todos los freyres del Tenple e los touviesen guardados e a todos sus bienes fasta que el Papa mandase commo fiziesen dellos. E don Felipe dixo que en esto non faria synon quanto ella mandase e que a eso venia a ella, e ella mandole que pues pleyto auia con el maestre de fazer al rey que los oyese ante prelados, que el rey que los oyria en aquella manera. E sobre esto enbio luego su mandato el infante don Felipe al maestre, que era en Alcannizes, en que le enbio afrontar que viniese al rey a conplir el pleito que pusiera con el, e el maestre vino luego. E desque lo vio que non lo tenia en al echose a merçed del rey e de la reyna e mando a don Felipe que entregase al rey todas las fortalezas que el tenia de la su orden. E estonçe entrego don Felipe al rey Ponferrada e Alcannizes e Sant Pedro de la Tarce e Faro, e obligose el maestre al rey de le entregar mas, Montaluan, Xerez e Badajoz e Burguillos e Alconchel e Frexenal, e fizo al rey grand pleyto con grand segurança de ge lo entregar a dia sennalado*. En BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *Crónica de Fernando IV…*, pp. 149-150.

[973] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 291.

mismo año solicitándole que entregase los bienes de la institución militar a los administradores que había nombrado[974]. A pesar de ello, el monarca continúa desatendiendo las disposiciones pontificias y antes de la disolución del Temple ya había otorgado otras donaciones en las que se incluían algunas de sus antiguas propiedades, ninguna de ellas de origen gallego[975]. Además, relacionado con esto, el 21 de enero de 1310 en Algeciras Fernando IV firmó una concordia con el rey de Portugal Dinis I por la cual ambos se obligaban a amparar y proteger el patrimonio de la Orden del Temple en sus respectivos reinos e impedir que el papa se los arrebatase[976]. Sin embargo, éste no fue el único mandato pontificio desoído por el soberano castellanoleonés, pues los templarios residentes en sus dominios no fueron encarcelados, contradiciendo así los avisos enviados por el papa sobre este tema[977]. Prueba de ello son los desplazamientos del maestre provincial Rodrigo Yáñez durante la ya mencionada disputa por las fortificaciones de la Orden, y la libertad de movimiento que parecieron tener los *freires* durante las citaciones en Medina del Campo en el año 1310.

Paralelamente, en el mes de agosto del año 1308 Clemente V expide toda una serie de *litteraes* a los prelados de los distintos reinos en las que se organiza el proceso contra la Orden del Temple. En la Corona de Castilla y León la comisión inquisitorial escogida para gestionar este procedimiento estaba compuesta por los arzobispos de Compostela, Rodrigo de Padrón, y de Toledo, Gonzalo Díaz Palomeque, los obispos de Palencia, Geraldo Domingues, y de Lisboa, João Martines de Soalhães, los abades de Yssoire en Puy-de-Dôme, el de Saint Papoul en Aude, el maestro Velasco Pérez, chantre de Compostela, y el fraile dominico Aymerico de Naves[978]. El papa les ordenó también que investigasen en las ciudades y diócesis de Tui, Ourense, Lugo, Mondoñedo y Astorga, a pesar de que pertenecían a la provincia eclesiástica de Braga[979], teniendo por tanto más en cuenta las fronteras políticas que las eclesiásticas[980]. Este hecho es importante para nuestro estudio ya que significa que los templarios de Galicia fueron juzgados por los mismos delegados pontificios, entre los que de una manera u otra van a estar presentes todos los prelados de este reino. Por otro lado, los mencionados arzobispos y obispos de este grupo pasaban a ser los administradores en nombre de la Santa Sede de los diferentes bienes

974 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 553. En esta misma edición, localizamos otro documento (doc. 341) con una temática y contenido similar. Esta carta papal fue expedida el 12 de agosto de 1312 y es una *litterae solemnes* en la que Clemente V exige a todas las personas, eclesiásticos o seculares, de cualquier condición o estado, que tengan en su poder sumas de dinero o bienes muebles o semovientes de la Orden del Temple, que los entreguen íntegramente a los obispos diocesanos o a los superintendentes comisionados para la administración de dichos bienes por la sede romana.

975 MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, pp. 293-294. Y en JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique…*, p. 52.

976 DA SILVA REGO, António (coord.), *As gavetas da Torre do Tombo*, vol. 12, , doc. 1003, pp. 461 y 462.

977 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 391.

978 Aunque en ocasiones también se verán involucrados en el proceso otros prelados de la Corona de Castilla y León, como los sufragáneos de los arzobispos de Santiago de Compostela y Toledo o el arzobispo de Sevilla.

979 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 362. Además, el arzobispo de Braga recibió un documento de igual índole (doc. 361) mandándole que investigase a los templarios residentes en las ciudades y diócesis portuguesas que pertenecían a la provincia eclesiástica de Santiago de Compostela.

980 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M. *La iglesia de Santiago y el pontificado...*, pp. 74-77.

que la institución militar tenía en el territorio[981], entre los que se encontraban las posesiones gallegas.

Al igual que en el caso de la monarquía, se aprecia el desinterés por parte de la comisión inquisitorial sobre esta cuestión. Entre otras cosas, no se ha conservado ninguna prueba que atestigüe que mandasen apresar a los templarios, y pese a haber recibido las cartas papales en 1308 el proceso en tierras castellanoleonesas no comenzó al menos hasta un año después. El 3 de abril de 1310 el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón citaba al maestre provincial Rodrigo Yáñez y a los demás *freires* a que se presentasen en Medina del Campo el 27 de ese mes para prestar declaración[982], y unos días más tarde, el 15 de abril, su homólogo toledano expidió el mismo llamamiento[983]. En la citación aparece un listado de los templarios residentes en la corona especificándose las bailías en las que habitaban, lo cual plantea la cuestión de cómo estos metropolitanos conocían esos datos tan específicos. Plateamos la posibilidad de que esta información fuese recopilada en una comparecencia previa de los miembros de la Orden militar. Relacionado con esto, debe destacarse que Clemente V en 1308 también remitió una *litterae* en la que mandaba a la comisión papal que convocasen en Santiago a los templarios de la provincia eclesiástica compostelana para ser interrogados sobre sus posibles crímenes por los inquisidores pontificios, y por el arzobispo y los prelados de la mencionada demarcación religiosa[984]. Un documento de igual tenor fue expedido sobre la provincia eclesiástica de Toledo[985].

Volviendo al ya referido emplazamiento de Medina del Campo, cabe destacar que los primeros templarios mencionados son los de origen gallego, siendo un total de cuarenta y cinco. Es un número elevado si tenemos en cuenta que en el documento solo aparecen nombrados ochenta y cinco *freires* y el maestre provincial, aunque es posible que hubiese algunos más ya que en varias ocasiones cuando se enumera a los miembros de la Orden de los reinos de Castilla y León solo se alude a los comendadores de las bailías y posteriormente se usa la formula *omnibus fratribus qui consueverunt habitare in bayliua de*[986]. Es plausible que la principal posición de los templarios de Galicia en el llamamiento se deba a que el primero en convocarlos a declarar en Medina del Campo fue el arzobispo compostelano. No obstante, también debe tenerse en cuenta que son mencionados con más detalle, con sus nombres e incluso en alguna ocasión con sus apodos, como se puede ver en el siguiente fragmento:

> *fratri Lupo Pelagii, fratri Fernando Nunii, fratri Didaco Gomecii, fratri Garsie Fernandi, fratri Roderico Fernandi, fratri Johanni Roderici, fratri Roderico Didaci, fratri Lupo Alfonsi, fratri Bernaldo Martini, fratri Alfonso Lus, fratri Johanni Matie, fratri Didaco de Penna, fratri Didaco, fratri Petro Stephani, fratri Martino, fatri Petro, fratri Alvaro,*

USC

981 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 356.
982 JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. XVI, p. 66.
983 *Ibidem*, doc. XV, pp. 65-66.
984 DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, doc. 350.
985 *Ibidem*, doc. 349.
986 JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, págs. 75-78.

> *fratri Garsie, fratri Michaeli, fratri Petro de Avelaedo, fratri Didaco de Vones, fratri Bartholomeo, fratri Michaeli, fratri Johanni, fratri Martino dicto Cortido, fatri Petro de Brives, fratri Didaco de Villar, dompno Suerio, fatri Martino dicto Pardal, fratri Micheli de Brives, fratri Martino Dones, fratri Petro Dones, fratri Didaco de Sancto Saturnino, quei consueverunt esse in balina de Faro et fratri Sancio Alfonsi comendatori baliuiarum de Amoeyro e de Goya; fratri Antonio, fratri Johanni Arie, fratri Didaco et fratri Didaco de Penna, fratri Petro et fratri Johanni qui consueverunt habitare in dictis bayliuis et fratri Gomecio comendatori bayliue de Sant Fiz; fratri Petro de Mourion, fratri Petro dicto Nigro qui consueverunt habitare in dicta bayliua et fratri Didaco Gomecii comendatori bayliuarum de Canaval e de Neyra; fratri Fernando et fratri Nunno qui consueverunt habitare in dictis bayliuis*[987].

Este texto nos aporta aún más información, gracias a él conocemos que en el año 1310 la Orden conservaba al menos seis bailías en Galicia: Faro, Amoeiro, Coia, San Fiz do Ermo, Canaval y Neira. Y que las de Amoeiro y Coia estaban bajo la gestión de un mismo comendador, una situación compartida por las de Canaval y Neira. Además, debemos considerar que la distribución de las unidades administrativas en la citación no es una casualidad; la primera en ser mencionada es la de Faro, la cual como ya se ha defendido en el tercer capítulo del presente estudio era la cabeza del Temple en tierras gallegas y la única en la que había un castillo. En ella aparece residiendo treinta y dos miembros de la Orden y un probable donante, entre los que destaca la ausencia de su comendador, a diferencia de lo que ocurre en las referencias de las otras bailías. Cabe decir que la última noticia que se ha conservado del *a priori* último mandatario de Faro es del 15 de mayo de 1307 cuando *frey don Ruy Pérez, comendador de Haro (Faro)*[988], estuvo presente en un capítulo del Temple en Zamora. Si bien es posible que en ese momento se encontrase en otro lugar de la península ibérica o este cargo estuviese vacante por una razón hoy desconocida.

Como ya se ha comentado, hasta el momento, el elevado número de *freires* establecidos en Faro en 1310 ha sido justificado por el importante papel de esta entidad organizativa en el reino[989]. Sin embargo, en nuestro caso se ha considerado que este hecho estaría relacionado con la situación excepcional generada por el proceso contra la Orden. Planteamos que tras su inicio algunos templarios gallegos procedentes de otras bailías se refugiasen en la sede central de la de Faro, la cual estaba fortificada, por lo que desde ella podrían defenderse en caso de ser atacados. Lo más probable es que una parte de estos *freires* fueran originarios de las cercanas unidades administrativas de Lendo y San Sadurniño, pues como ya se ha mencionado en sus respectivos apartados, aunque no aparecen nombradas en la citación de 1310, hay pruebas documentales del siglo XIV que demostrarían su continuación en el tiempo. Esta hipótesis se ve respaldada ante el hecho de que en 1308 en otros lugares de la península ibérica se vivió una

[987] JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", doc. III, pp. 75-78.
[988] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 139.
[989] PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários...", pp. 495-496.

situación similar. En la Corona de Aragón los miembros de la Orden se protegieron y resistieron al inicio del proceso en los castillos de Monzón, Chalamera, Cantavieja, Castellote, Villel, Libros, Miravet y Asco[990], y en los territorios de Castilla y León se resguardaron en los de Fregenal de la Sierra y Alconétar[991]. Ante esto, lo sucedido en Galicia estaría en consonancia con la actitud de autodefensa y protección tomada por el Temple en este momento en el territorio peninsular.

En las declaraciones de Medina del Campo testificaron tres personas ajenas a la Orden, el maestre provincial y veinte nueve templarios, desconocemos si alguno de ellos era de origen gallego. Posteriormente, la comisión inquisitorial junto con otros prelados hispanos ordenó la realización de un inventario por diócesis de los bienes del Temple[992]. Se han conservado algunas de las indagaciones que los obispos realizaron sobre estas propiedades en sus territorios, pero todos ellos son de zonas de la provincia eclesiástica de Toledo, no hay ninguno que pertenezca a la compostelana[993]. No sabemos si este silencio se debe a que nunca se llevaron a cabo, lo cual es de extrañar ante el hecho de que sí se hicieron en otros puntos de la corona castellanoleonesa, o porque simplemente se han perdido[994].

Vinculado a esto, en la obra *Monumens historiques relatifs a la condamnation des chevaliers du Temple et a l'abolition de leur ordre* del año 1813 se recoge la noticia de que el obispo de Lisboa recolectó informaciones y testimonios sobre el Temple en Medinaceli y en Ourense. En este último lugar testificaron treinta y seis personas, veintiocho de ellas eran templarios y el resto ajenas a la Orden, todos manifestaron la inocencia de la institución jerosolimitana[995]. Desconocemos cuándo tuvieron lugar, si antes, después o coetáneamente de las declaraciones de Medina del Campo. Pese a esto, la existencia de este acto en Galicia parece destacable. Es importante resaltar que fue llevado a cabo por el prelado lisboeta, uno de los miembros la comisión pontificia encargados del proceso, en la ciudad de Ourense, que pertenecía a la provincia eclesiástica de Braga, por lo que sería una prueba de que realmente el proceso se realizó siguiendo los mandatos del papa. Por otro lado, esta información también nos demostraría que en cada uno de los reinos que formaban parte de la Corona de Castilla y

990 MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, pp. 261-262.
991 *Ibidem*, p. 291.
992 JAVIERRE MUR, Aurea, "Aportación al estudio del proceso…", docs. XVIII y XIX, p. 67.
993 Las indagaciones sobre los bienes de la Orden del Temple en la Corona de Castilla y León se pueden consultar en: *Ibidem*, docs. XIX- XXXVI, pp. 67-72 y docs. IV- XI, pp. 78-98.
994 Idea ya planteada en BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "La Orden del Temple y la Catedral…", pp. 67-81.
995 RAYNOUARD, François, *Monumens historiques relatifs a la condamnation des chevaliers du Temple et a l'abolition de leur ordre*, París: de l'imprimerie d'Adrien Égron, 1813, pp. 265-266 y p. 314. Hasta la actualidad la localización de este documento ha sido infructuosa, y parece que no se ha conservado. En la obra el autor menciona que consultó el documento en Paris en 1814 cuando Napoleón Bonaparte decidió transportar la documentación conservada en el Archivo Secreto Vaticano a la capital francesa. Sin embargo, tras la caída del gobierno napoleónico los documentos volvieron a Roma, pero durante el camino de regreso mucha documentación se perdió debido a diversos factores. Ante esta situación es probable que nuestro documento de interés hubiese desaparecido en el siglo XIX.

León se debieron realizar investigaciones del procedimiento: Ourense en el reino de Galicia, Medina del Campo[996] en el reino de León y Medinaceli en el reino de Castilla.

Finalizada la fase de recopilación de pruebas ya solo restaba celebrar los debidos concilios en las provincias eclesiásticas de Toledo y Compostela. El primero de ellos tuvo lugar sobre el 15 de julio de 1310 en Alcalá de Henares; conservamos poca documentación sobre su desarrollo, pero se cree que en él se defendió la inocencia de la Orden[997]. Posteriormente, el 21 de octubre del mismo año en Salamanca se llevó a cabo el otro sínodo, encabezado por el arzobispo de Santiago de Compostela Rodrigo de Padrón, y al que asistieron los obispos de Zamora, Salamanca, Ávila, Coria, Ciudad Real, Plasencia, Badajoz, Lugo, Ourense, Mondoñedo, Tui, Astorga, Oviedo y León, además de los portugueses de Lisboa y Guarda. Todos estos prelados fallaron a favor del Temple, siendo para ellos totalmente inocente de los cargos que se les imputaban[998]. Las actas de estos concilios no se han conservado y sólo conocemos su veredicto por noticias posteriores[999].

Finalizado el proceso la sentencia de inocencia fue enviada a Clemente V, a quien no debió de convencer, pues al poco tiempo, en el mes de marzo de 1311, remitió nuevos documentos al monarca Fernando IV y a la comisión pontificia en los que se indicaba que los mencionados inquisidores debían de volver a interrogar a los templarios, aplicándoles tortura mediante un verdugo "religioso", para obtener de forma definitiva la verdad sobre sus falta y enviarle posteriormente las confesiones antes del concilio de Vienne, cuya celebración había sido retrasada un año, y tendría lugar en 1312[1000]. Parece que en esta ocasión la referida comisión no siguió los mandatos papales, pues no hay señales en las fuentes documentales conservadas de que comenzasen un nuevo procedimiento, llegasen a torturar a los templarios, realizasen otras indagaciones o celebrasen nuevos concilios provinciales.

Tras la conclusión del procedimiento contra la institución jerosolimitana en la corona castellanoleonesa parece que los templarios gallegos debieron regresar a sus respectivas bailías a la espera de la decisión final sobre el destino de su Orden. Este hecho explicaría que el 26 de enero de 1312 *Frey D(iego), comendador da Vailíia de San Sadornino*[1001] aparezca testificando en una carta del merino mayor de Galicia Alfonso Gómez, en la que se ordenaba recaudar información sobre si el monasterio de San Salvador de Pedroso estaba obligado a dar *yantar* al adelantado de este reino. Este cenobio se encontraba al lado de la sede central de la unidad administrativa de San Sadurniño. Sin duda esta referencia documental es muy importante, pues

[996] Pese a que actualmente se encuentra en Castilla, en la Edad Media este territorio estaba dentro del reino de León.
[997] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 328.
[998] MARTÍN FERNÁNDEZ, José Andrés, *Templarios en Salamanca*, p. 151. Y en JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique…*, pp. 57-59.
[999] El desarrollo del Concilio de Salamanca de 1310 y la búsqueda de sus actas, las cuales no fueron localizadas, ha sido estudiado en: MARTÍN FERNÁNDEZ, José Andrés, *Templarios en Salamanca*.
[1000] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, docs. 793, 800 y 897.
[1001] CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Salvador de Pedroso…*, doc. 18.

nos atestigua que dos meses antes de la supresión del Temple, sus miembros circulaban con libertad por tierras gallegas y residían en sus propiedades.

En el mes de octubre de 1311 comenzó el Concilio General de Vienne[1002], al que asistieron el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón[1003] y el prelado tudense Juan Fernández de Soutomaior[1004], personajes que habían tenido un relevante papel durante el proceso templario. Durante su celebración, en el mes de marzo de 1312 Clemente V promulgó la bula *Vox in excelso* en la que se disolvía a la Orden del Temple[1005], y posteriormente expidió la carta *Ad providam*, por la cual se decretaba que todo el patrimonio de esta institución militar era traspasado a la Orden de San Juan de Jerusalén, con excepción de los bienes localizados en los reinos de Castilla y León, Aragón, Portugal y Mallorca, cuyo destino sería decidido en ordenaciones pontificias posteriores[1006]. Tras esto el papa y los monarcas hispánicos comenzaron a tratar una posible solución a esta cuestión, pues en cada reino la situación era diferente, llegando finalmente a varios acuerdos entre los años 1317 y 1319[1007].

Vinculado a estas cuestiones, el 6 de mayo de 1312 Clemente V expedía la bula *Considerantes dudum*, en la que establecía de manera general el destino final de los templarios. Los mandatarios de la Orden estarían sujetos a la decisión papal, y el resto de los miembros dependerían de la sentencia tomada en los diferentes concilios provinciales. Los que hubiesen sido declarados inocentes recibirían una pensión que se pagaría con el excedente de sus propiedades, esta paga debía de cubrir su subsistencia y ser proporcional a la posición que ocupaban dentro de la institución militar. Además, podrían residir en las antiguas unidades administrativas del Temple o bien en un monasterio, pues continuaban siendo eclesiásticos. Pese a esto, hay noticias en las fuentes de que algunos otrora templarios abandonaron la vida religiosa, realizando oficios seglares o casándose, entre otras cosas. Ante esta situación, el papa

[1002] Celebrado desde el 16 de octubre de 1311 hasta el 6 de mayo de 1312.
[1003] DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago, *Documentos de Clemente V…*, docs. 965, 966 y 1409.
[1004] *Ibidem*, doc. 966.
[1005] BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*, pp. 323-336. Durante el concilio una gran parte de los eclesiásticos allí reunidos querían darles a los templarios la oportunidad de defenderse de los cargos que se les imputaban, a excepción de los prelados franceses que estaban en contra. Como el proceso se dilataba en el tiempo, el rey galo Felipe IV viajó a Vienne para presionar al pontífice y conseguir la desaparición de la Orden del Temple. Tras la llegada del monarca, Clemente V celebró un consistorio secreto, en el que participa una comisión oficial del papa, la cual votó a favor de la supresión de la institución jerosolimitana.
[1006] BARQUERO GOÑI, Carlos, "La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica", *Hispania Sacra*, vol. 51, nº104, 1999, pp. 532-533.
[1007] El 10 de junio de 1317 se fundó la Orden de Montesa por la bula de Juan XXII *Ad fructus uberis*. A esta nueva institución religioso-militar se le asignaron los bienes de los Templarios y Hospitalarios en el reino de Valencia. El resto de los bienes templarios aragoneses pasaron a la Orden de San Juan de Jerusalén. En FOREY, Alan J., *The Templars in the Corona de Aragón*, p. 361. Posteriormente, el 14 de marzo de 1319 por la bula *Ad ea ex quibus* del papa Juan XXII fue oficialmente instituida la Orden de Cristo, heredera *de facto* en el reino de Portugal del patrimonio material y espiritual de la ya extinta Orden del Temple. En ROSSI VAIRO, Giulia, "A extinção da Ordem do Templo...", p. 36. En lo que respecta a Mallorca la situación fue más compleja, aunque finalmente la Orden de San Juan de Jerusalén y el rey llegaron a un acuerdo de los otrora bienes del Temple en febrero de 1314. En BARQUERO GOÑI, Carlos, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos: La Olmeda, 2003, pp. 39-40.

Juan XXII, sucesor de Clemente V, declaró que la supresión de la Orden no los liberaba de sus votos monásticos[1008].

Desconocemos la suerte que tuvieron los últimos templarios gallegos, ya que tras la disolución de esta institución jerosolimitana no se ha localizado ninguna mención sobre ellos en las fuentes conservadas. Teniendo en cuenta lo comentado anteriormente y que estos *freires* fueron declarados inocentes en los concilios provinciales celebrados en la Corona de Castilla y León es probable que algunos abandonasen los hábitos, al igual que sucedió en otros lugares, y que otros siguiesen con una vida religiosa, mudándose a algún cenobio cercano o quizá continuasen residiendo en la sede central de alguna de las bailías hasta su fallecimiento. Esto último podría explicar el silencio documental sobre las otrora propiedades del Temple hasta la década de los 30 del siglo XIV, cuando son donadas al noble Pedro Fernández de Castro. No descartamos la posibilidad de que el patrimonio templario de esta zona norteña, al menos una parte, no fuesen repartido en donaciones regias hasta ese momento porque en algunas de sus unidades administrativas aún continuaban habitando alguno de estos *freires*.

8.2. El destino del patrimonio de la Orden del Temple en Galicia tras su disolución: las donaciones reales

Las misivas que el papado envió a la monarquía castellanoleonesa para resolver la cuestión del futuro de los diversos bienes de la ya extinta institución militar nunca fueron contestadas, ni tampoco el soberano envió un embajador para tratar el tema. Cabe destacar, que en ese momento se vivía una complicada situación política en el reino, debido a que Fernando IV había fallecido prematuramente el 7 de septiembre de 1312, dejando como heredero un niño de tan solo un año, Alfonso XI. Este hecho derivó en una lucha entre la nobleza y la familia real por la regencia, la cual imperaría hasta la mayoría de edad del nuevo monarca[1009]. Ante este continuo silencio, el papa Juan XXII resolvió aplicar en la Corona de Castilla y León la misma solución que en el resto de Europa, y en la bula *Inter cetera mundi* expedida el 14 de marzo de 1319 cedía el patrimonio que los templarios habían poseído en este territorio peninsular a la Orden de San Juan de Jerusalén. Rápidamente, los dirigentes hospitalarios solicitaron al rey que cumpliese el mandato pontificio y Alfonso XI, de acuerdo con sus regentes, ordenó la traducción al romance de la citada carta papal y dispuso la entrega de las antiguas posesiones del Temple a sus nuevos dueños, pero manteniendo la monarquía en su poder el señorío real, la jurisdicción, la justicia y los derechos que habían tenido la extinta institución militar[1010].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1008] BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*, pp. 348-351.
[1009] SÁNCHEZ-ARCILLA, José, *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia: Diputación provincial de Palencia, 1995, pp. 47-117.
[1010] BARQUERO GOÑI, Carlos, "El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan", *En la España Medieval*, nº16, 1993, p. 39.

Las primeras referencias conservadas de las propiedades gallegas de la Orden tras su disolución aparecen mencionadas en dos copias de esta *litterae* pontificia, en las que la parte inicial de su texto es un fragmento del documento de 1319 y la última un añadido en el cual se menciona de forma concreta una serie de bienes del Temple. En una de ellas se les concedía el *Lugar y Casal e Pazo en la feligresia y Coto de Santa Maria de Castrelos*[1011], la cual ha sido identificada con la parroquia homónima ubicada en el municipio de Vigo; y en la otra se les otorgaba varias propiedades localizadas en las actuales Terra do Salnés y Comarca de Caldas, entre estas posesiones destacan la villa de Cambados, las jurisdicciones, el puerto, el coto y el monasterio de Santa María de Nogueira[1012]. Teniendo en cuenta estos datos, planteamos la posibilidad de que en realidad Alfonso IX y sus tutores solamente le estuviesen traspasando a los sanjuanistas las posesiones que aparecen específicamente nombradas en estos documentos, como una medida para intentar complacer a esta institución religiosa y que la corona se quedase con la mayor parte del patrimonio que se encontraba en este reino norteño. Esta teoría se vería respaldada ante el hecho de que a lo largo de la segunda mitad de la décimo cuarta centuria la monarquía concederá varias donaciones a la nobleza y la Iglesia de este territorio en las que localizamos antiguos bienes templarios. Se han conservado otras copias de esta bula traducida al romance en las que no aparecen mencionadas propiedades específicas[1013].

Lo ocurrido en Galicia no fue una excepción, pues la Orden de San Juan de Jerusalén solamente consiguió hacerse con el control de una parte de las propiedades que el Temple tuvo en la Corona de Castilla y León, debido a que muchas de ellas en el año 1319 ya se encontraban en manos de la nobleza y de otras órdenes militares, las cuales no estaban dispuestas a entregárselos. Llegaron a iniciarse algunos litigios por estos bienes que durarían hasta finales del siglo XIV y que generaron más gastos que beneficios[1014]. Los consecutivos pontífices intentaron ayudar a la causa hospitalaria solicitándoles en varias ocasiones a los reyes castellanoleoneses que les entregasen las antiguas posesiones templarias, pero estos hicieron caso omiso a los requerimientos papales[1015]. Dichos monarcas continuarán disponiendo de este patrimonio en su propio beneficio, otorgándoselo a las instituciones, tanto eclesiásticas como civiles, y a la nobleza a lo largo del siglo XIV.

En los referidos pleitos no localizamos ninguna de las antiguas propiedades que la Orden había poseído en Galicia, desconocemos si esto se debe a que no hubo ningún conflicto relacionado con estos bienes, o si está relacionado con la escasa documentación conservada sobre el Temple en este reino. Pese a esto, podemos decir que la cuestión no fue ajena al territorio, pues hemos localizado a los prelados compostelano, lucense y tudense implicados en

[1011] AHP, C. 4806, carp. 14, nº21.
[1012] GARCÍA TATO, Isidro, *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar…*, t. I, doc. 109.
[1013] Un ejemplo en: GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, doc. 1.17.
[1014] En torno a este tema véase: BARQUERO GOÑI, Carlos, "El conflicto por los bienes…", pp. 40-54.
[1015] *Ibidem*, pp. 50-52.

ella. En unas cartas que el pontífice Juan XXII envió el 1 de mayo de 1320 a los dirigentes castellanoleoneses de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, en las que exponía que desoía sus quejas y les mandaba que entregasen a los sanjuanistas los bienes del Temple que tuviesen bajo su poder, también les comunicaba que había remitido un mandato al arzobispo de Santiago y a los obispos de Tui y Córdoba para que anunciasen como incursos en excomunión, y en las otras penas previstas, a los detentasen bienes templarios de modo ilegal[1016]. Además, en esa misma fecha el papa encomendó al metropolitano de Santiago y a los prelados de Lugo y Córdoba que se encargasen de que las mencionadas instituciones militares hispánicas le restituyesen los bienes templarios que se encontrasen bajo su control a los sanjuanistas[1017].

Un mes más tarde, el 26 de junio de 1320, el arzobispo compostelano Berenguel de Landoria, tras la solicitud del obispo de Coria, confirmaba un documento sin data de Buzol de Parma, capellán del papa, por el cual este último, en representación de la Sede Apostólica, interviene en el conflicto surgido entre los *freires* del Hospital, Santiago y Alcántara a propósito de la posesión de las propiedades del Temple[1018]. Transcurridos unos años, el 25 de enero de 1324, Juan XXII le solicita al metropolitano de Santiago que se informase de la situación de García López, maestre de Calatrava, que había apelado la sentencia de excomunión pronunciada contra él por haber entregado al maestre de Alcántara, Suero Pérez, los castillos de Capilla, Garlitos y Almorchón, contraviniendo así el mandato del papa que le mandaba restituir a la Orden de San Juan de Jerusalén el otrora patrimonio de los templarios[1019]. En el futuro, y dado que estas instituciones religioso-militares desoyen las órdenes pontificas y prosiguen los enfrentamientos por dichos bienes, intervendrá nuevamente Berenguel de Landoira[1020].

Ante estos datos, podemos decir que sin duda el prelado gallego con más presencia en estos litigios fue el arzobispo compostelano Berenguel de Landoria. Es posible que la participación del dominico en esta cuestión esté vinculada con el hecho de que mantuvo una buena relación con el pontífice Juan XXII[1021], el cual tras el fallecimiento Rodrigo de Padrón lo había nombrado prelado de la sede de Santiago.

[1016] BARQUERO GOÑI, Carlos, "El conflicto por los bienes…", pp. 46 y 47.
[1017] PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (dir), *Colección diplomática medieval de la Orden…*, t. I, doc. 497.
[1018] *Ibidem*, t. I, doc. 499.
[1019] *Ibidem*, t. I, doc. 513.
[1020] MARTÍN MARTÍN, José Luis, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1989, p. 144.
[1021] GARCÍA ORO, José, "Las diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550)", en GARCÍA ORO, José (coord.), *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 2002, pp. 82-86.

8.2.1. El primer "tenente" de las propiedades gallegas de la Orden del Temple: Pedro Fernández de Castro "o da Guerra"

Las escasas noticias referentes al patrimonio de los templarios en Galicia desaparecen de la documentación tras la disolución de la Orden, y la posterior entrega de alguno de sus bienes a los sanjuanistas en el año 1319. No volvemos a encontrar una noticia sobre estas propiedades en las fuentes que se han conservado hasta la década de los años treinta del siglo XIV, aunque ignoramos si esto se debe a una falta de documentación o a una posible omisión voluntaria de información en ese período. Nos hemos planteado la posibilidad de que durante esta horquilla temporal los bienes gallegos de la institución militar hubiesen acabado en manos del infante don Felipe, quien tenía importantes propiedades en este territorio y estuvo involucrado en la entrega a Fernando IV de los castillos templarios, sin embargo, el estudio de su testamento no ha aportado luz en esta cuestión[1022]. Tras este silencio, las antiguas posesiones del Temple comienzan a ser mencionadas nuevamente en varios textos relacionados con Pedro Fernández de Castro, uno de los nobles más destacados durante el reinado de Alfonso XI; no en vano durante su época la familia de los Castro paso a ser el linaje más importante de Galicia.

Este *ricohome* era hijo de Fernando Ruiz de Castro y Violante de Castilla, descendiente natural del rey Sancho IV, por lo que estaba emparentado con la familia real, aunque por una vía bastarda. Tras la muerte de su padre en el año 1304, su madre dejó a Pedro Fernández con el noble portugués Lorenzo Suárez de Valladares, el cual, ante la complicada situación política imperante en la Corona de Castilla y León, lo envió a la corte de Lisboa para que fuese educado allí. En este lugar se criaría con los hijos legítimos e ilegítimos de Dinis I y Alfonso IV, germen último de su buena relación con Portugal, la cual provocó que tuviese dificultades para enfrentarse bélicamente contra este reino[1023]. Después de dejar tierras lusas, don Pedro progresivamente comenzó a tener un relevante papel en Galicia y en la corte castellanoleonesa, pues se convirtió en uno de los personajes más próximos a Alfonso XI, a quien apoyó en todas las contiendas bélicas contra los musulmanes asentados en el sur de la península, y ocasionalmente en las campañas contra los portugueses. Su importante papel en estos conflictos armados lo llevaría a recibir el sobrenombre de *O da Guerra* y destacados cargos como el de Pertiguero Mayor de la Tierra de Santiago, Mayordomo Mayor y Adelantado Mayor de la Frontera. Además, el monarca le otorgó toda una serie de donaciones que ampliaron

[1022] AHN, Órdenes Militares, (Uclés), C.88, núm. 29.

[1023] Incluso en los matrimonios de Pedro Fernández de Castro se puede ver la influencia lusa, ya que su primera esposa fue Beatriz de Portugal, una de las hijas del infante Alfonso, hermano del rey Dinis I. Posteriormente, contrajo matrimonio con Isabel Ponce de León, unión de la cual nacieron Fernán y Juana. A esta descendencia se le añaden dos hijos, Inés y Álvaro, que don Pedro tuvo con la dama gallego-portuguesa Aldonza Lorenzo de Valladares, con quien, parece, no llegó a casarse. Además, se conservan noticias de una tercera hija ilegítima de madre desconocida llamada Milia. Todos los descendientes del de Castro, excepto quizá esta última, de una forma u otra se acabaron convirtiendo en importantes personajes históricos, sobre todo su hija Inés.

notoriamente el patrimonio recibido por sus padres, y que devolvían a la familia importantes propiedades perdidas, como la villa y la Tierra de Monforte[1024].

La primera referencia documental que vincula las antiguas propiedades gallegas del Temple con el noble Pedro Fernández de Castro la encontramos en la *Crónica de Alfonso XI*, en la narración de un suceso acaecido en 1336. En ella se dice que:

> *E por esto, don Pero Ferrandes de Castro ouo a venir al rrey a Valladolid; e desque ay llego, el rrey fablo con el muy bien, e puso casamiento de don Enrrique su hijo con doña Juana de Castro hija deste don Pero Ferrandes de Castro, e para ser çiertos del casamiento dieron castillos en rrehenes de la vna parte e de la otra. E el rrey dio por heredad a don Pero Ferrandes vna tierra que dizen el Burgo de Faro que es en Galiçia*[1025].

Aunque en esta noticia no se hace mención expresa a que estos bienes fueran otrora de la Orden militar, la ecuación no parece compleja habida cuenta de que se trata del solar exacto de la vieja sede de la bailía de Faro. La *tierra que dizen el Burgo de Faro* es muy probable que comprendiese las parroquias de Santiago de O Burgo, sita en el municipio de Culleredo, y la de Santa María do Temple, ubicada en el vecino ayuntamiento de Cambre. No descartamos la posibilidad de que entre los castillos cedidos en *rrehenes* para asegurarse la realización del matrimonio citado se encontrase la fortificación templaria de Faro. Aunque el casamiento nunca tuvo lugar[1026], parece que esta propiedad finalmente acabó en manos de la familia noble de los Castro, como demuestra la documentación posterior que trataremos en este apartado.

La vinculación de don Pedro con el patrimonio del Temple se ve de nuevo confirmada gracias a una noticia localizada en el Tumbo I de tenencias del Cabildo Compostelano, comenzado en el año 1352 y conservado en el Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela. En este volumen hay un documento inserto en el que aparece la referencia, pero sin fechar. Gracias a los datos cronológicos que aporta el propio texto hemos podido precisar que pudo haber sido redactado entre los años 1377 y 1379, antes de la muerte de Enrique II. Esta mención es claramente posterior a los hechos, pero no muy alejada en el tiempo, y en ella se confirma que:

> *El rrey dom afonso padre del rrey dom pedro et del rrey dom Enrrique dou por jur de heredade a dom pedro de castro todaslas heredades et bees que a ordden do Tenple ouve eños rreynos de Leon et de Galliza ontre los quaes bees et heredades le dou ponferrada et o rrauanal et a aldea de pyeyros*[1027].

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

[1024] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. I, pp. 143-161.
[1025] CATALÁN, Diego, *Gran Crónica de Alfonso XI*, Madrid: Gredos, 1977, vol. II, p. 124.
[1026] El futuro rey Enrique II se casó en 1350 con Juana Manuel de Villena. Y Juana de Castro contrajo matrimonio en dos ocasiones, la primera, en fecha desconocida, con Diego Fernández de Haro y la segunda en 1355 con el monarca Pedro I de Castilla, aunque estas nupcias fueron efímeras.
[1027] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección diplomática de Galicia histórica*, doc. XXX.

Desgraciadamente, como se ha perdido el documento original de esta donación regia de Alfonso XI a Pedro Fernández de Castro, se desconoce cuándo le serían concedidos estos bienes. Sin embargo, podemos precisar que dicha cesión debió de ocurrir después del año 1336, momento en el que se le traspasó en *rrehen* la tierra de Burgo de Faro y quizá también el castillo templario allí ubicado. No parece razonable que tras haberle otorgado todo el patrimonio de la extinta Orden militar en Galicia y León, le entregase posteriormente esas propiedades en prenda como garantía para la celebración de unos esponsales, a no ser que la corona se las hubiese quedado por algún motivo hoy desconocido.

Para comprender el significado de ambas donaciones y cuándo pudieron haber sido concedidas debemos de tener en cuenta una serie de hechos acaecidos durante el reinado de Alfonso XI. En este período la corona castellanoleonesa y Portugal no mantenían una buena relación, llegando a enfrentarse bélicamente en varias ocasiones. En parte esta complicada tesitura política vino motivada por la situación en la que vivía la reina María, hija del monarca luso, quien había sido desplazada de la corte y de su papel como consorte, en favor de Leonor de Guzmán, la amante del rey. Ante esto, en el año 1336 Alfonso IV de Portugal, y toda una serie de nobles de la vecina corona, entre los que destacamos a Juan Alfonso de Albuquerque, Juan Manuel y Pedro Fernando de Castro, organizaron una conjura en la que se pretendía que el rey castellanoleonés dejase a su manceba y permitiese el matrimonio de Constanza Manuel, hija del mencionado Juan Manuel, con el príncipe Pedro de Portugal[1028].

Al conocer esta conspiración Alfonso XI llamó a Fernández de Castro a Valladolid, en donde le recordó todas las mercedes que le había concedido y le otorgó la tierra de Burgo de Faro, hecho citado anteriormente. Tras esto, en la citada crónica se dice que: *e este don Pero Ferrandes, desque ouo sosegado con el rrey, dixole que le traeria a su seruiçio a don Joan Alonso de Alburquerque, e quel partiria que non ayudase al rrey de Portogal nin a don Joan Manuel ni a don Joan Nuñez*[1029]. El caballero gallego cumplió con su palabra y posteriormente tanto él como el de Albuquerque sirvieron al monarca castellanoleonés con lealtad contra los principales conjurados. No debemos descartar la posibilidad de que tras esta victoria diplomática Alfonso XI como agradecimiento, y quizás para asegurarse su apoyo, le donase al de Castro el resto del patrimonio que la Orden del Temple había tenido en Galicia y León. Aunque también sería verosímil que se lo concediese por su destacada actuación en las diversas campañas militares en las que sirvió lealmente al rey desde este momento.

Tras el fallecimiento de Pedro Fernández de Castro en el sitio de Gibraltar del año 1343, las antiguas posesiones gallegas de la extinta institución militar fueron heredadas por su hijo Fernán Ruíz de Castro[1030], podemos defender esta sucesión gracias a las cuatro mercedes que

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1028] SÁNCHEZ-ARCILLA, José, *Alfonso XI…*, p. 189.
[1029] CATALÁN, Diego, *Gran Crónica de Alfonso XI*, vol. II, p. 124.
[1030] En cambio, su hermana Juana de Castro obtuvo la propiedad de la villa y fortaleza de Ponferrada. Prueba de esto es que en la parte final de un documento expedido el 16 de junio de 1347 se menciona: *Alfonso Péres, notario*

se sabe realizó con alguna de estas propiedades. En una de ellas don Fernán, junto a su primera esposa Juana Alfonso de Castilla, otorgó el 28 de septiembre de 1355 a Gonzalo Ozores de Orzellón *o meu couto e erdades de San Fiiz do Ermo, que é na merindade de Monterroso, con o castro que y feso dom Pedro de Castro, meu padre*[1031]. A pesar de que no se especifica que estas propiedades fueron del Temple, hay dos indicios que defienden esta identificación. Por un lado, en esta zona la Orden había establecido la sede central de la bailía de San Fiz do Hermo, y por otro, en un documento del año 1311, en que el rey Fernando IV hace donación al obispo de Lugo don Juan de la tierra de Pallares, al describir los límites de dicho terreno, se dice *et otro si por el coto de Sant Fiz do Hermo de la orden del Temple*[1032]. Estos datos manifiestan sin duda la filiación templaria de este lugar[1033].

Posteriormente, el conde de Lemos concedió el 27 de marzo de 1366 a Martín Sánchez das Mariñas una serie de bienes que se encontraban en la *Terra de Leendo*. Y el 16 de abril de 1367, le entregó a Pedro Ruiz Sarmiento *todala tierra del burgo de Ffaro y Leendo*. Ese mismo año, tres meses más tarde, el 22 de julio, le daba a su segunda mujer, Leonor Henríquez, *la merindad de Burgo de Faro, e da Mariña dos Freyres; e do coto de Zezebre, e de Terra de Lendo e de Miño*[1034]. En estas referencias tampoco se menciona que estas posesiones habían pertenecido a la institución jerosoliminata, no obstante la mención del Burgo de Faro y Lendo, en donde estuvieron localizados los nucleos administrativos de dos de las bailías y del area de Miño, donde los templarios tieron propiedades, nos hacen defender una anterior vinculación con la Orden militar.

Sin embargo, el patrimonio gallego del Temple no estuvo durante mucho tiempo en manos de Fernán Ruiz de Castro. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, debido a las consecuencias sociopolíticas de la guerra dinástica entre Pedro I y Enrique II, este noble perdió todo su patrimonio, títulos y derechos nobiliarios, falleciendo exiliado en la Bayona francesa en el año 1377. Al finalizar la contienda bélica por el trono, volvemos a localizar mencionadas en varias donaciones reales propiedades que los templarios habían tenido en este reino del noroeste peninsular.

público de donna Johana de Castro en Ponferrada. En MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín, *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500*, León: Instituto de Estudios Bercianos, 1999, vol. II, doc. 857. Desconocemos si Pedro Fernández de Castro le cedió otras propiedades templarias a Juana de Castro. Para saber más sobre este personaje véase: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *Xoana de Castro*, Santiago de Compostela: Dirección Xeral de Creación e Difusión Cultural, 2005.

[1031] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. II, pp. 38-39.

[1032] PORTELA SILVA, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XIV*, vol. I, doc. 109.

[1033] Se ha llegado a plantear que este coto fue concedido por el rey Alfonso XI a los señores de Ulloa. En REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios…", p. 241.

[1034] La noticia de la existencia de estos tres documentos se localiza en: BN, MSS/19418, fols 278r, 277v y 278v.

8.2.2. El papel de los bienes gallegos de la Orden del Temple en la guerra entre Pedro I y Enrique II

En el año 1350 Alfonso XI falleció inesperadamente en el sitio de Gibraltar, víctima de la peste negra. Le sucedió en el trono su único hijo legítimo Pedro I, habido con la reina María de Portugal. El monarca difunto dejaba en la corte una complicada situación familiar. Por un lado, estaban su amante Leonor de Guzmán y los diez hijos fruto de su relación; a todos ellos el rey había otorgado títulos y extensas propiedades. Y por otra, su esposa oficial María de Portugal y su heredero Pedro, quienes habían vivido relegados en un segundo plano. En un primer momento ambas familias intentaron tener una relación cordial por el bien de la corona, pero esta concordia solo duró unos meses.

El reinado de Pedro I estuvo marcado por importantes conflictos sociopolíticos y militares, entre los que destacan las contiendas bélicas contra la Corona de Aragón, los problemas diplomáticos derivados de los fallidos matrimonios del soberano y, sobre todo, las revueltas nobiliarias encabezadas por sus hermanastros. Entre estas últimas, deben destacarse las llevadas a cabo por Enrique, quien siendo aún un niño recibió en donación de su padre las villas de Cabrera y Ribera, el condado de Trastámara y los señoríos de Lemos y Sarria[1035], lo cual conformó un importante patrimonio, sobre todo en Galicia. En el año 1350, en un estratégico movimiento político, contrajo matrimonio con Juana Manuel de Villena, hija del célebre don Juan Manuel y bisnieta del rey Fernando III, por lo que pasaba a emparentar con una rama legítima de la monarquía castellanoleonesa. Además, debe tenerse en cuenta que desde el primer momento el conde Enrique participó en los levantamientos nobiliarios en contra de su hermanastro, teniendo finalmente que exiliarse en Francia y en Aragón, desde donde continuó organizando su lucha contra Pedro I, quien le acabó despojando de las propiedades y privilegios concedidos por Alfonso XI.

En 1366 Enrique, apoyado por Francia y Aragón, entra en la Corona de Castilla y León auxiliado por las Compañías Blancas y consigue hacerse con el control del reino. Ante esto, Pedro I huye y acabó refugiándose en Galicia, donde tenía importantes aliados. Durante su estancia en estas tierras, el monarca le concedió a su leal vasallo Fernán Ruiz de Castro la villa de Castrojeriz y el triple título condal de Trastámara, Lemos y Sarria[1036]. Pudo ser en este mismo momento cuando el rey le otorgó una donación de gran relevancia para este estudio a Andrés Sánchez de Gres, fiel partidario de su causa y personaje cercano a Ruiz de Castro. Conocemos la existencia de esta merced gracias al testamento de este noble fechado en 1368. En la parte final del escrito se menciona que este personaje legaba a su *fillo andreu todo o donadio que meu Señor el Rey me dou por priuilegio en terra de canba. como se departe de portela en portela et o couto de uasadrea con todos los. heredamentos casas et chantados. que a orden do*

[1035] VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II: 1369-1379*, Palencia: Diputación Provincial, 1996, p. 17.
[1036] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. I, pp. 176-177.

temple. auya em millide[1037]. Debe destacarse el hecho de que Pedro I hubiese cedido antiguos bienes templarios gallegos cuando todo parece indicar que en ese periodo el propietario de este patrimonio era el ya conde de Lemos. Ante esto nos planteamos la posibilidad de que Fernán Ruiz de Castro le hubiese traspasado a su soberano una parte de sus posesiones en este territorio en un momento crítico del enfrentamiento bélico, o que la monarquía se hubiese quedado con una parte de la herencia del Temple en Galicia.

Posteriormente, el destronado rey se trasladó desde el puerto de A Coruña a la ciudad francesa de Bayona, donde se reunió con el heredero de la corona inglesa, Eduardo Woodstock, más conocido como el Príncipe Negro, con quien acordó que a cambio de su ayuda en el conflicto bélico le cedería a Inglaterra el señorío de Vizcaya y la villa de Castro Urdiales. Tras la marcha de su hermanastro, Enrique llegó a tierras gallegas con la intención de hostigar y someter a su autoridad a Fernán Ruiz de Castro, a quien cercó durante dos meses en la ciudad de Lugo. En octubre de 1366, cuando comenzaban a llegar las noticias de la alianza de Pedro I con los ingleses, el noble gallego y Enrique llegaron a un acuerdo. Por un lado, Ruiz de Castro le debía de rendir obediencia como rey y se comprometía a que si Pedro I no le asistía en cinco meses le entregaría el reino de Galicia con todas las fortalezas que él tenía; por otro, Enrique le ofreció conservar Castrojeriz, y el condado de Trastámara, Lemos y Sarria, si se sometía a su autoridad. Después de la firma de esta extraña tregua Enrique se dirigió a Burgos, y Ruiz de Castro volvió a hacerse con el control del territorio[1038].

En este complejo contexto político, el 16 de abril de 1367 el conde de Lemos otorgó a Pedro Ruíz Sarmiento una donación compuesta por antiguos bienes gallegos templarios, la cual ya ha sido anteriormente mencionada. Conocemos la existencia de esta concesión gracias a dos referencias localizadas en fuentes documentales de época moderna. La primera se encuentra en el manuscrito *Cronología de los Ilmos. Jueces de Castilla Nuño Nuñez Rasura y Layn Calvo, antecesores de la esclarecida familia de Castro, Condes de Lemos, Andrade y Villalua y Marqueses de Sarria, por Fray Malaquias de la Vega, monge del Cister*, fechado en el siglo XVII. En esta obra se menciona la existencia de la merced original y se citan las distintas propiedades que eran cedidas al Sarmiento[1039]. La segunda se encuentra en la edición del año 1780 de la obra de Pedro López de Ayala *Crónicas de los reyes de Castilla: Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*. En el capítulo XVIII, donde se nos habla de este cerco sobre la ciudad de Lugo, en una nota al pie se nos dice que:

> *Por los beneficios, que Don Fernando de Castro recibió de su pariente Don Pedro Ruiz Sarmiento Adelantado de Galicia durante este cerco, le hizo donación para sí y sus*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1037] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, doc. LXXVII.
[1038] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. I, pp. 177-178.
[1039] BN, MSS/19418, fol. 278v.

sucesores de toda la tierra del Burgo de Faro y Leendo, por carta de 16 de abril del año siguiente 1367[1040].

Desconocemos los favores que pudo realizar el Sarmiento para ayudar a Ruiz de Castro en ese momento, y porque la donación fue otorgada cuatro meses después de la finalización del citado sitio. Relacionado con esto último, cabe destacar que la concesión fue otorgada en un momento crítico para la facción petrista, por lo que no rechazamos la posibilidad de que el conde estuviese intentando que su pariente se uniese a su bando. A pesar de que el documento original de esta merced[1041] no se ha conservado, todo indica que existía aún en el siglo XVIII, teniendo en cuenta la antigüedad del libro en el que se encuentra la última noticia.

En 1367 Pedro I regresó a tierras hispánicas y junto a las tropas aliadas logró vencer a su hermanastro el 3 de abril de dicho año en la batalla de Nájera, pero al incumplir su promesa el ejército inglés abandonó la península Ibérica, lo que menguó su capacidad de defensa. En esta difícil circunstancia, sólo un pequeño grupo de leales continuaba a su lado, entre ellos los gallegos Suero Yáñez de Parada y Fernán Ruiz de Castro, a los que ahora se sumaba el recién nombrado arzobispo compostelano Rodrigo de Moscoso. El prelado convocó a todos los caballeros y escuderos de la Tierra de Santiago para que acudiesen a ayudar a Pedro I en el conflicto bélico[1042], pero los nobles excusaron su asistencia argumentando que temían estar fuera de sus dominios durante un largo período de tiempo. Aunque se les prometió que no sería así, ninguno respondió a la segunda llamada del metropolitano en enero de 1369. Además, algunos de los citados ya forman parte del bando enriqueño, como por ejemplo Fernán Pérez de Andrade[1043]. Finalmente, la noche del 22 al 23 de marzo de 1369 Pedro I es asesinado frente al castillo de Montiel.

Ya en el trono, Enrique II quería presentarse ante su pueblo como el rey de las mercedes y de las indulgencias generosas. Por esta razón perdonó la vida a muchos de los aliados de su hermanastro, y les concedió algunas donaciones, todo ello con el fin de que lo aceptasen como monarca. La nobleza gallega no fue una excepción, pues al arzobispo de Santiago, Rodrigo de Moscoso, le otorgó varias mercedes y le confirmó el señorío sobre Compostela[1044], y a Fernán Ruiz de Castro lo retuvo en una flexible libertad vigilada. Además, posiblemente en este mismo periodo le donase a Suero Yáñez de Parada *el castiello d´Entença […] la villa de La Guarda*

[1040] LÓPEZ DE AYALA, Pedro, *Crónicas de los reyes de Castilla…*, t. I, p. 424. Las correcciones y notas de esta edición de la obra fueron añadidas por Eugenio de Llaguno Amírola, quien fue miembro de la Real Academia de la Historia en el siglo XVIII.
[1041] En la obra monográfica sobre los Sarmiento realizada por FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La Nobleza gallega entre los siglos XIV y XVI, los Sarmiento, Condes de Ribadavia*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2001, 3 vols. No aparece mencionado ni recogido este documento.
[1042] LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa…*, t. VI, pp. 135-138.
[1043] CORREA ARIAS, José Francisco, *Fernán Pérez de Andrade, o Bóo: mentalidade e realidade social*, Noia, A Coruña: Toxosoutos, 2004, p. 107.
[1044] GARCÍA ORO, José, *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987, vol. I, p.107.

[…] el coto de Coya con su baylia et la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple[1045]. Ignoramos cuándo y cómo pudo haberse expedido esta concesión, ya que no hemos conservado el documento original, solo conocemos su existencia por la información que nos aporta a este respecto una merced real que recibió el catedral de Tui en 1371[1046]. Gracias a los datos aportado en este último texto y al contexto histórico planteamos que esta donación pudo ser otorgada poco después del fallecimiento de Pedro I y antes del cerco que realizo Enrique II sobre la ciudad de Braga, cuando los citados bienes son entregados a la sede tudense[1047]. Esta horquilla temporal sería el único momento en la que a Enrique II le interesaría realizarle una dádiva al dicho caballero gallego, fiel petrista durante todo el conflicto bélico, con el fin de que le aceptase en el trono.

Al inicio de su mandato Enrique II tuvo que hacer frente a varios focos partidarios del difunto rey. Uno de ellos se localizaba en Galicia, donde las ciudades de Tui, Padrón, A Coruña, Baiona, Allariz, Ourense, Lugo, Rivadavia y Santiago de Compostela se posicionaron en contra del nuevo monarca y reconocieron como sucesor de Pedro I al rey Fernando I de Portugal, quien también contaba con el respaldo de Suero Yáñez de Parada y Fernán Ruiz de Castro. El soberano luso comenzó a buscar una alianza con Inglaterra para conquistar la Corona de Castilla y León, y se encaminó a Galicia para someter los lugares que aún no se habían pasado a su bando. Enterado de esta situación Enrique II se encaminó a esa zona, llegando en el mes de julio de 1369, pero Fernando I, que no quería enfrentarse abiertamente con él, se retiró a su reino. Sin embargo, el monarca castellanoleonés decidió seguirle a Portugal, y a principios del mes de agosto cruzó el río Miño por Tui, llegando a la ciudad de Braga a la que pone cerco y acaba conquistando. Tras esto su avance por tierras lusas continuó hasta el mes de octubre de ese año, cuando tiene que regresar a sus dominios a hacer frente a otros problemas, después de todo ya había conseguido su objetivo, paralizar la iniciativa de Fernando I[1048].

Antes de dejar Galicia, Enrique II debió de ordenar a Pedro Ruiz Sarmiento el asedio de Tui, que fue incendiada a finales de julio de 1369. Pese a este ataque, la ciudad continuó siendo fiel al rey portugués. Además, en este momento Suero Yáñez de Parada se instaló en ella y provocó grandes prejuicios al obispo tudense, partidario del "bastardo"[1049]. Al año siguiente, el bando petrista, encabezado por Fernán Ruiz de Castro, controlaba urbes tan importantes como Santiago de Compostela, Lugo, Tui o A Coruña. En esta ocasión, el monarca envió a Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, y a Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de

[1045] VILA-BOTANES, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade* Media, pp. 80-81.
[1046] En GALINDO ROMERO, Pascual, *Tuy en la Baja Edad Media…*, pp. 27-28, el autor para explicar por qué estos bienes están en manos de este noble comenta que "Suer Yáñez de Parada que en un principio anduviera al lado del Rey Enrique".
[1047] Pedro I fallece la noche del 22 al 23 de marzo de 1369 y el cerco de Braga tiene lugar en el mes de agosto de ese mismo año.
[1048] VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: La Guerra Civil y la Consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966, pp. 103-104.
[1049] VILA-BOTANES, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, pp. 80-81.

Galicia, para sofocar este núcleo contrario a su reinado. En 1370 las tropas de Ruiz de Castro fueron derrotadas en la batalla de Porto de Bois, era el principio del fin. El último bastión del petrismo en esta zona fue la ciudad de Tui, a la que a comienzos del año 1372 finalmente entró Enrique II[1050].

La guerra con Portugal había acabado en 1371 con la firma del Tratado de Alcoutim. Sin embargo, las ofensivas legitimistas desde el reino vecino continuaron, por lo que fue ratificado en 1373 en Santarem, en donde se estableció que Fernán Ruiz de Castro debía de exiliarse en la Bayona francesa, que en aquel momento estaba en manos de los ingleses, los aliados del consumido bando petrista.

8.2.3. Las propiedades gallegas de la Orden del Temple en las mercedes enriqueñas

Una de las consecuencias de la guerra civil castellanoleonesa entre Pedro I y Enrique II en Galicia fue el cambio de sus familias nobiliarias más importantes. El haber apoyado fuertemente la causa legitimista perjudicó su posición social y en algunos casos conllevó la pérdida de sus títulos y patrimonio. Posteriormente, algunos de los señoríos más destacados de estas tierras serían concedidos por el nuevo rey a una nobleza foránea y a la pequeña aristocracia autóctona que le había respaldado durante el conflicto bélico. Este último hecho estuvo relacionado con la política seguida por Enrique II desde el fratricidio de Montiel, en el mes de marzo de 1369, hasta las Cortes de Toro del año 1371, periodo en el monarca que otorgó toda una serie de privilegios de diversa índole a la iglesia, los concejos y sobre todo a la nobleza, con el fin de pagar los servicios que le habían prestado durante la contienda y conseguir el apoyo y la aceptación política de algunos aliados de Pedro I. Las donaciones dispensadas durante estos años son conocidas como mercedes enriqueñas[1051]. Tras haberse consolidado en el trono continuó expidiendo documentos con dádivas, pero fueron más eventuales y no tan numerosas. En varias concesiones dadas por este soberano a la iglesia y a varios nobles gallegos se han localizado toda una serie de bienes de la desaparecida Orden del Temple en este reino.

8.2.3.1. Las donaciones de Enrique II a la Iglesia gallega

De este modo, las catedrales de Tui y Santiago de Compostela recibieron de Enrique II una significativa donación en el año 1371, durante la celebración de las Cortes de Toro. Entre los diferentes bienes que el dicho rey concedió a estas instituciones eclesiásticas encontramos mencionadas numerosas propiedades que habían pertenecido a los templarios en Galicia, las

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1050] GARCÍA ORO, José, *Galicia en los siglos XIV y* XV, vol. I, p.109.
[1051] VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla…*, pp. 274-298.

cuales estarían situadas en varios municipios de la actual provincia de Pontevedra y que durante la existencia de la Orden habrían sido administradas por la bailía de Coia o por la de Faro[1052].

La primera de estas concesiones la recibió la Iglesia de Tui el 4 de septiembre de 1371. En ella Enrique II otorgó al obispo tudense Juan de Castro, aliado a su causa, toda una serie de posesiones para premiar sus servicios y recompensarle por los daños que hubiese podido sufrir durante la invasión petrista de la urbe que duró hasta comienzos del año 1372, cuando fue finalmente conquistada por el rey. Este hecho nos indica que dicha merced fue concedida antes del fin de la ocupación de la ciudad, y que quizá el metropolitano Juan de Castro podía estar siendo recompensado por su firme apoyo al monarca castellanoleonés reinante mientras se encontraba cercado y hostigado por los legitimistas. Esta difícil circunstancia aparece reflejada en el mismo documento, que nos dice lo siguiente:

> *Nos don Enrique […] conoçiendo a vos don Johan […]obispo de Tuy […] et por vos faser emienda de todo el daño e mal que vos el dicho obispo et la vuestra iglesia de Tuy avedes pasado i por nuestro serviçio de Suer Yanes de Parada e de otras compañas que andavam en nuestro deserviçio teniendo los del Rey de Portugal […] Damos vos en donaçion por juro de heredat […] e para vuestra Iglesia el castiello d'Entença que es en tierra de Toroño […] Et otrosi vos damos la villa de La Guarda la qual era de Suer Yañes de Parada […]Et otrosi vos damos el coto de Coya con su baylia et la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple de que nos aviamos fecho merced al dicho Suer Yañes. Et damos vos mas todos los bienes asi muebles commo rayses que dicho Suer Yañes ha e debe aver en qualquier manera en el dicho obispado de Tuy de las quales villas e cotos e bienes […] que fueron del dicho Suer Yañes vos aviamos fecho merçed e donaçion dello por nuestras cartas en el Real de sobre Bragan*[1053].

En el texto se expone que el monarca ya le había concedido todos estos bienes al obispo tudense en *nuestras cartas en el Real de sobre Bragan*, esta expresión hace referencia al cerco que realizó Enrique II sobre la ciudad de Braga en el mes de agosto de 1369, y que anteriormente estas propiedades le habían pertenecido al petrista Suero Yáñez de Parada, tal y como ya se ha apuntado en páginas anteriores. Cabe destacar, que entre las posesiones cedidas por el rey aparecen nombrados *el coto de Coya con su baylia et la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple*, los cuales se localizaban en los actuales municipios de Vigo y Redondela. En esta referencia se deja clara su filiación templaria. Además, también debe resaltarse el interesante uso de la palabra *baylia* en este momento, que hace preguntarnos si quizás las antiguas unidades administrativas del Temple en Galicia pudieron continuar existiendo y funcionando tras el ocaso de la Orden militar, ya fuesen con todas sus antiguas propiedades o solo con una parte de ellas. Este hecho podría explicar la utilización del término *baylia*, y también implicaría que dicha donación fuese más valiosa de lo que en un principio se

[1052] Este complejo tema ya ha sido anteriormente estudiado en el capítulo 3, concretamente en los apartados dedicados a estas bailías templarias gallegas.
[1053] VILA-BOTANES, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade* Media, pp. 80-81.

considera, pues podría englobar los bienes que antaño gestionaría la entidad organizativa de Coia o por lo menos una parte importante de estos.

Unas semanas más tarde la catedral de Santiago de Compostela recibe una donación similar por parte del nuevo monarca. Aunque esta Iglesia tuvo que hacer frente a algunas consecuencias derivadas de la guerra civil por el trono, su situación no fue tan dramática como la de Tui. Como ya se ha mencionado, el arzobispo Rodrigo de Moscoso fue un fuerte aliado de Pedro I, pero tras su fallecimiento acabó reconociendo a Enrique II como el rey de la Corona de Castilla y León. Pese a esto, algunos nobles y parte de la población gallega continuaban defendiendo la causa legitimista, este hecho llevó a que en el mes de abril del año 1371 el pueblo de Santiago se alzase en nombre del soberano portugués Fernando I contra el arzobispo y el cabildo compostelano. En esta revuelta intervinieron, entre otros, factores de carácter político, ya que se estaban levantando con el fin de defender el petrismo frente a un alto clero catedralicio que ahora se relacionaba con el monarca "bastardo"[1054]. Cabe la posibilidad de que Enrique II, para prevenir alguna consecuencia adversa derivada de esta rebelión, y con el objetivo de conseguir más apoyos en la sede compostelana realizase la dádiva del 26 de septiembre de 1371, en la que se nos dice:

> *Sepan quantos esta carta vieren como nos don Enrrique […] por faser bien et merçed a uos el Dean et Cabillo de la eglesia de Santiago […] damosvos en donaçion pura, perpetua et non reuocable para agora et para sienpre jamas, por juro de heredat, todas las heredades, rentas et derechos que nos auemos et nos pertenesçe auer en Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del tenple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere*[1055].

Como aclara el texto la merced es entregada al deán y al cabildo catedralicio, a diferencia de lo ocurrido en el caso anterior, en el que el beneficiario fue el obispo tudense. Sin duda, esto está relaciona con el pasado petrista del arzobispo de Santiago de ese momento, Rodrigo de Moscoso. Además, aparece claramente mencionado que las diversas propiedades concedidas habían pertenecido a la Orden del Temple, las cuales se localizaban en los actuales municipios de la Terra do Salnés, en la provincia de Pontevedra. Sin embargo, los bienes son definidos de una forma genérica sin datos específicos. Con este patrimonio, el cabildo compostelano decidió formar una nueva tenencia, la cual era como una pequeña unidad administrativa conformada por un conjunto de diferentes propiedades que estaban bajo el mandato de un canónigo[1056], que fue llamada la *Tença do Temple*, en clara alusión a sus antiguos dueños. Relacionado con esto, cabe destacar que se ha conservado un documento realizado a finales del siglo XIV en el que aparecen registradas las distintas posesiones que compondrían esta tenencia. Todo parece

[1054] VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla…*, p. 259.
[1055] PICALLO FUENTES, Héitor, "Documentos para a historia da Orde do Temple…", pp. 350-351.
[1056] PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media…*, p. 205.

indicar que el inventario que ha llegado hasta nosotros es la copia de un texto anterior. El escrito comienza diciendo:

> *Iten diseron os uedranos que auia a dita teeça ena uila de Ca[l]das e enas freygesias de Santa Maria e San Tomas de Cald[as] de Reys e de Santa María de Bemile e en outros lugares en [Te]rra de Salnes e de Morana que tina estes bees que perteçia a dita teença e por lo dito juramento diseron e declararon esto sygente: Iten diseron que auia a dita ordee a cortina da erdade que jaz a par da ponte da rua Uedra da dita uila de Caldas a cabo das cortes da ferreria. Iten a a dita orden do freyre ena uina de Cabeça feyta que foy de Ruy Gonçalues Maçiqo, notario*[1057].

El documento continúa con un listado de los distintos bienes indicando su localización y en ocasiones a quienes están aforadas y lo que deben de pagar por ellas[1058]. Tras haber analizado el texto planteamos que después de recibir esta concesión real el cabildo de Santiago llevó a cabo una investigación sobre sus nuevas propiedades, y como ya habían transcurrido un tiempo desde la disolución de la Orden militar, decidieron interrogar a los vecinos más mayores de la zona sobre esta cuestión, como demuestra el uso de la palabra *uedranos*. Sin embargo, para que esta circunscripción debió de existir poco tiempo, pues en el Tumbo II y III de Tenencias realizados a finales del siglo XV no aparece mencionada[1059].

Finalmente, cabe decir que lo más probable es que con estas donaciones Enrique II buscase afianzar y conseguir más apoyo a su causa del alto clero de estas dos catedrales gallegas. Estas sedes eran las de mayor interés para el monarca en Galicia, ya que la iglesia compostelana y su arzobispo solían tener un importante papel en la corte de la Corona de Castilla y León, y en el caso de la tudense, su localización en la frontera portuguesa la hacía una aliada de valioso interés político[1060]. Además, es importante resaltar la lógica división que el rey realizó de estos bienes, ya que les entregó propiedades que se encontraban localizadas dentro de sus jurisdicciones eclesiásticas, para quizá prevenir futuros litigios territoriales.

[1057] ACS, P 2, fol. 50r. Este documento sería escrito hacía finales del siglo XIV, pero la copia que ha llegado hasta nosotros fue elaborada en la segunda mitad de la décimo quinta centuria. El texto en cuestión es un protocolo notarial escrito en letra cortesana y en papel.

[1058] En el Tumbo H conservado en el Archivo-Biblioteca de la catedral de Santiago de Compostela se han conservado la copia de tres documentos realizados en la última década del siglo XIV vinculados con la Tença do Temple. El primero de ellos fue expedido el 10 de enero de 1393, en este texto el deán y el cabildo catedralicio establecen que los bienes que habían heredado de María Afonso y los que habían sido del Temple pasen a ser gestionados por el cardenal Gonçalo Peres. El segundo está fechado el 19 de julio de 1396, y en esta ocasión el deán y el cabildo dan el poder al cardenal Gonçalo Peres para que pueda intercambiar con el monasterio de Santa María de Armenteria dos casales que él posee por gestionar la Tença do Temple. El tercero y último fue escrito el 9 de enero de 1399, y en él Gonçalo Peres, cardenal y detentador de la Tença do Temple, afora a Juhán Uarez y a su mujer María Fernandes el agra que llaman Freiría situada en la parroquia de San Pedro de Lantaño. En CABANA OUTEIRO, Alexandra, *O Tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e estudo*, Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, 2007, docs. 23, 155 y 274.

[1059] ACS, CF 17 y CF 16.

[1060] El rey Enrique II a las iglesias de Lugo, Mondoñedo y Ourense les concedió confirmaciones de sus bienes y privilegios entre los años 1369 y 1371, pero no les realizó donaciones de nuevos bienes.

8.2.3.2. Las donaciones de Enrique II a la "nueva" nobleza gallega

El nuevo monarca también concedió toda una serie de mercedes a la nobleza en las que igualmente vamos a localizar diversas propiedades que fueron de la Orden del Temple en este reino. Uno de los nobles que más concesiones recibió en Galicia durante los primeros años del mandato de Enrique II fue su sobrino Pedro Enríquez de Castilla, hijo de su hermano gemelo Fadrique. El rey otorgó a su pariente el título condal de Trastámara y Lemos, así como gran parte del patrimonio que había pertenecido a Fernán Ruiz de Castro. No se ha conservado esta donación y desconocemos cuando pudo haber ocurrido, aunque a comienzos de los años setenta del siglo XIV ya aparece en la documentación con el dicho título nobiliario[1061]. Posteriormente, en 1372 el arzobispo compostelano Rodrigo de Moscoso le entregó la pertiguería mayor de Santiago, y en 1376 Enrique II le cedió la villa de Sarria, entre otras mercedes. Tras esta acumulación de bienes y privilegios, el ya conde don Pedro se convirtió en uno de los nobles más importantes del territorio gallego.

Además, el soberano le concedió a Pedro Enríquez la mayor parte de las propiedades que la Orden del Temple había tenido en Galicia. Conocemos esta información por la lectura pública del 12 de diciembre de 1379 que se conserva en el archivo-biblioteca de la catedral de Santiago de Compostela. En este escrito aparecen las confirmaciones regias de las donaciones que el conde de Lemos realizó al monasterio de *Sancti Spiritus* de Melide de unas propiedades que habían pertenecido a la desparecida institución religioso-militar en Ventosela, Melide y Tierra de Abeancos, lugares ubicados en los actuales ayuntamientos de Melide y Agolada. En uno de los documentos inserto en dicho texto, fechado el 11 de abril de 1375, se menciona que las *rentas et derechuras que a min perteneçen de aber por la heredade del Tenpre, la qual yo tengo de jur de posyson por vna carta de mi señor el rey que me la dio, et todo lo al que la Orden del Tienpre avia en toda Galizia, salvo del Burgo de Faro, que dio a Gosnino*[1062].

En este mismo texto hay una referencia a Andrés Sánchez de Gres. Esta noticia es de gran relevancia, pues, como ya hemos comentado en páginas anteriores, en el testamento de este noble expedido en 1368 se cita que cedía a su hijo homónimo una serie de bienes que le había donado anteriormente el rey Pedro I, entre los que destaca el coto de Basadre con todos sus heredamientos, que había pertenecido a la Orden del Temple. En esta lectura pública el rector y procurador del monasterio del *Sancto Spiritus* de Melide indica que *Andreu Sanches mandara a dita heredade et casas do Tenpre de Milide et de Aveancos et de Basadre a o dito mosteiro, a qual herdades o dito frey Alfonso dizia que o dicho Andreu Sanchez avia grançada*[1063]. Dado que el padre legó las propiedades a su vástago de igual nombre, este último debió de ser el que concedió estos bienes al citado cenobio, un lote *a priori* más amplio que las heredadas de su progenitor. No descartamos que ante estas circunstancias Pedro Enríquez decidiese otorgarle

[1061] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. I, p. 212.
[1062] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, p. 47.
[1063] *Ibidem*, p. 47.

también estas mismas posesiones, que tras la donación de su tío habrían pasado a sus manos, a la institución religiosa melidense con el fin de no iniciar un pleito con ella.

Desconocemos el cuándo y cómo Enrique II le otorgó el patrimonio que había pertenecido a los templarios en Galicia al nuevo conde de Lemos. Una donación concedida por don Pedro en 1371 al monasterio de Santa María Magdalena de Sarria nos aporta información sobre este tema, pues en ella el noble le daba *mis heredades del casar de la veiga e de celeiro e de manan que fueron de la horde del Temple*[1064], sitas en varias parroquias del municipio de Sarria. Ante esta noticia planteamos que en ese año Pedro Enríquez ya era el propietario de estos bienes y que le habrían sido cedidos por el monarca en el mismo momento en el que este le hizo merced del título condal de Trastámara y Lemos, y de una parte de las posesiones que había tenido Fernán Ruiz de Castro. Relacionando estos datos con todo lo anteriormente mencionado, no debemos desechar la posibilidad de que el rey castellanoleonés hubiese entregado a su sobrino este conjunto de propiedades porque anteriormente habían pertenecido a Fernán Ruiz de Castro, de quien acabó teniendo prácticamente todo su patrimonio y títulos nobiliarios. Relacionado con esto, Eduardo Pardo de Guevara y Valdés ha planteado la posibilidad de que Enrique II "se hubiera propuesto recrear el antiguo orden jerárquico gallego y propiciar, tras analizar cuidadosamente cada uno de los pasos a seguir, el resurgimiento de aquel impresionante dominio territorial que habían encabezado los carismáticos Castro, pero ahora bajo un titular tan afecto a la Corona como lo era su sobrino don Pedro"[1065], hecho que le ayudaría a controlar mejor un territorio inicialmente contrario a su reinado.

Hemos conservado otras dos donaciones en las que se han localizado bienes otrora de la Orden militar y otorgadas por este conde de Lemos. La primera fue concedida en 1391, y en ella don Pedro donó a su vasallo Ares Rodríguez de Castrilloes varias propiedades en la Tierra de Lemos, entre ellas localizamos los *palacios e heredades de canaual las quales dichas felegresias e palacios e heredades son en la mi tierra de lemos el qual senorio et felegresias a mi pertenescen por rraçon del mi condado et sennorio e por merced que me dellos fizo el Rey don Enrique mi tio*[1066]. En esta ocasión no se menciona la filiación templaria de estos bienes, pero la mención al lugar de Canaval, donde se ubicaba la sede central de la bailía homónima, no deja dudas. Además, como ya hemos comentado, no descartamos la posibilidad de que los *palacios* que se nombran hubiesen sido las antiguas edificaciones de los *freires*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el documento y la localización de estos bienes, es posible que Enrique II los incluyese en la donación del condado de Lemos a Pedro Enríquez y no en la del antiguo patrimonio de la extinta institución jerosolimitana. La segunda fue expedida el 8 de junio de 1394, en esta ocasión Pedro Enríquez le donó a su hija Leonor y a su marido Juan de Novoa *en tierra de Orense los cottos de Nogueira e de Amoeyro, e de Espineira que fueron de los*

[1064] LÓPEZ ARIAS, Xaime Félix, *Santa María Madalena de Sarria*, doc. VI.
[1065] PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia…*, vol. I, p. 213.
[1066] RIVERA MANESCAU, Saturnino, "Donación que Don Pedro…", p. 59.

templarios; y se los diera al condestable, su tio el Rey Don Henrique[1067]. Los cotos jurisdiccionales que habrían sido de la Orden se localizaban en distintos puntos de la llamada Tierra de Ourense; la localización del primero llamado "Nogueira" es desconocida, debido a la pluralidad del topónimo en esta zona; el segundo se encontraba en la parroquia de Santa María de Amoeiro, situada en el municipio homónimo, y el tercero en la feligresía San Pedro de Espiñeira, en O Irixio. Por otro lado, debemos destacar que la fecha de este documento es de gran relevancia, debido a que el don Pedro va a fallecer unos años más tarde, en 1400, por lo que parece que el noble tuvo al menos un parte de las propiedades del Temple hasta el fin de sus días, posesiones que legaría a su heredero Fadrique Enríquez de Castro.

Volviendo a la ya citada referencia localizada en el documento del 11 de abril de 1375, debe destacarse el hecho de que en este texto se nos especifica que al conde don Pedro le pertenecían todas las antiguas posesiones templarias exceptuando las encontradas en O Burgo de Faro, que el rey había entregado a "*Gosnino*". No sabemos con exactitud a quién se refiere este nombre o apodo, aunque se ha apuntado la posibilidad de que aluda a Fernán Pérez de Andrade[1068]. Sin embargo, consideramos más probable que se trate de Pedro Ruiz Sarmiento, quien, como ya hemos mencionado, fue uno de los encargados de acabar con el foco petrista en Galicia y al que en el año 1367 Fernán Ruiz de Castro, antiguo poseedor de los bienes del Temple en este territorio, le había cedido *todas las tierras del Burgo de Faro y Leendo*. A este mismo noble, el 20 de marzo de 1372 Enrique II le otorgó *el Burgo del Faro con todos sus derechos y pertenençias, quantas ha e deve aver e le pertenesçen, e todos los cotos e tierras que andodieron en renta con el dicho lugar fasta aquí*[1069]. Se le concedería así en dos ocasiones O Burgo de Faro, donde se había erigido la antigua sede central de la bailía de Faro. Ante esto, cabe preguntarse si es posible que Ruiz Sarmiento le solicitase al monarca que le ratificase la concesión de 1367, ya que le había recibido de un petrista que en ese momento se encontraba en el exilio. Este hecho no debería llamar la atención pues en los primeros años de su reinado Enrique II confirmó donaciones concedidas durante la guerra contra Pedro I[1070]. También cabe la posibilidad de que el noble solicitase la hipotética confirmación porque los habitantes del lugar no lo reconocían como su señor, pues en el documento de 1372 encontramos esta noticia:

> *e por esta nuestra <carta>, mandamos a todos los vesinos e moradores en el dicho lugar del Burgo e en los cotos e tierras que andodieron en renta con el <dicho> lugar fasta aqui, commo dicho es, que vos reçiban e ayan por sennor e recudan e fagan recudir a vos el dicho Pedro Ruys <Sarmiento o> al que lo oviere de aver por vos con todos los frutos e rentas e pechos e derechos e con todas las otras cosas que le pertenesçen que*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1067] BN, MSS/19418, folio 291v.
[1068] SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde...*, p. 26.
[1069] FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, "Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia", *Revista portuguesa de história*, 2008-2009, nº40, p. 416.
[1070] VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla…*, p. 275.

> *mejor e mas complidamente lo davades e pagavades e recudiedes con ello a Don Fernando de Castro en el tienpo*[1071].

Sobre esta referencia cabe destacar dos cosas, la primera, que en el texto no localizamos ninguna mención a Lendo, ni a las propiedades que podría tener en ese lugar, y la otra, la mención de Fernán Ruiz de Castro como anterior señor del lugar.

Vinculado a este tema, Gonzalo Francisco Fernández Suárez ha identificado O Burgo de Faro nombrado en la merced de 1372 con la actual parroquia de Santiago do Burgo, que se localiza en el municipio coruñés de Culleredo[1072]. Consideramos que esta afirmación es parcial, pues en el territorio entregado también estaría incluida la zona de la feligresía de Santa María do Temple, perteneciente al ayuntamiento de Cambre, en donde la Orden militar tuvo propiedades. Esta hipótesis se ve respaldada gracias a un documento del año 1388 en el que aparece mencionado el hijo de Pedro Ruiz Sarmiento, Diego Pérez Sarmiento, pues en el texto se dice que *eno Burgo de Faro cabo das casas da Ballia dy ante Diego Perez Sarmiento Endeantado mayor do noso señor el rrey do Regno de Galliza e señor das ditas casas e Ballia e terra della E en presença de min Rodrigo Aras ssen notario pubrico na dita Ballia*[1073]. Pese a no haber una referencia específica al pasado templario del lugar, la alusión a la entidad organizativa de la Orden y las edificaciones que aún quedaban de ella nos lo manifiesta. Por otro lado, cabe destacar, que nuevamente aparece nombrada en un documento expedido tras la disolución de la institución militar la palabra "*Ballia*", término con el que se designaban las unidades administrativas que el Temple tuvo en Galicia. No consideramos que esto sea una coincidencia. El hecho de que el Sarmiento fuera el señor de las casas y tierra de la bailía refuerza la tesis anteriormente expuesta sobre la pervivencia, pero con diferente dueño, de las entidades organizativas templarias después del año 1312.

Además, es posible que la donación de 1372 estuviese relacionada con otra que el monarca le concedió el 20 de agosto de 1375 donde le entregó, entre otras cosas, la villa de Santa Marta de Ortigueira. No descartamos que al rey Enrique II le interesase que estas propiedades perteneciesen a su fiel vasallo Pedro Ruiz Sarmiento, ya que desde estos puntos estratégicos podría vigilar el norte de la costa atlántica gallega[1074]. Relacionado con esto, debe recordarse que en la bailía de Faro los templarios habían construido una fortificación, la cual en el año 1372 aún debía de estar en pie, si bien quizá en estado de abandono, y desde la cual se podría custodiar esta zona costera.

La siguiente concesión regia con bienes del Temple fue realizada por Juan I. El 12 de diciembre de 1386 este monarca le otorgó al noble Payo Sorredea de Soutomaior una serie de

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

[1071] FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, "Las concesiones de Enrique II y Juan I…", p. 416.
[1072] FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La Nobleza gallega entre los siglos XIV-XV: los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 2002, p. 88.
[1073] MARTÍNEZ SALAZAR, Andrés, "Renuncia que Diego Pérez Sarmiento…", p. 31.
[1074] FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, "Las concesiones de Enrique II y Juan I…", p. 403.

propiedades, entre ellas, *el Bal de Minor e Morgadas e Peyteiros et con Ribademiño et con las felegresías de Canedo, que fueron de la Orden del Temple*[1075]. Ante la ambigüedad en la referencia no estamos seguros si todos estos bienes habrían sido de la Orden militar. La única vinculación segura es con las *felegresías de Canedo*. Teniendo en cuenta el dato de que el resto de las posesiones se ubicaban en la pontevedresa Comarca do Val Miñor, se ha considerado que este Canedo se estaría refiriendo al lugar ubicado en la actual parroquia de San Miguel de Ponteareas, situada en el municipio homónimo. Cabe resaltar que gracias a esta donación sabemos que la repartición del patrimonio gallego del Temple entre la nobleza se extendió hasta reinado de Juan I, sucesor del soberano "de las Mercedes".

A finales del siglo XIV nos encontramos que también el importante caballero Fernán Pérez de Andrade, llamado *o Boo,* poseía algunos bienes templarios de este reino. Nuevamente, la falta de fuentes impide saber con exactitud cómo llegaron a su poder, una de las posibilidades es que Enrique II se las hubiese donado durante los primeros años de su reinado, al igual que sucedió con los dos casos que acabamos de tratar. Este noble entre los años 1365 y 1366 se pasó definitivamente al bando enriqueño, convirtiéndose en su más fiel aliado en tierras gallegas[1076]. Acabada la guerra, recibió dos mercedes reales el 19 de diciembre de 1371, en las que se le concedían varias propiedades, entre ellas debemos destacar el señorío de Ferrol, Pontedeume y Vilalba[1077]. Otra de las probabilidades es que estas propiedades le fuesen entregadas por Pedro Enríquez de Castro, quien recordemos poseía la mayor parte del patrimonio del Temple en Galicia, y con quien el de Andrade mantuvo una buena relación[1078]. Y, por último, teniendo en cuenta la anterior concesión y el momento en el que aparecen citadas, pudieron haber sido otorgadas por el rey Juan I.

Los documentos que atestiguan la presencia de algunos bienes de la desaparecida Orden militar en manos de Pérez de Andrade están fechados el 7 de julio y el 30 de julio del año 1396, pese a ser tardíos, debemos destacar que nos aportan muchos datos de interés. En ellos se nos relata que este noble con el objetivo de conocer cuáles habían sido las posesiones del Temple por el área del actual ayuntamiento de Miño y más específicamente en las parroquias de Santa María de Miño y Santo Tomé de Bemantes, ubicada en el centro del dicho municipio, ordenó que se interrogasen a varias personas de la zona[1079]. Tras esta aclaración los escritos continúan con la recopilación de las propiedades mencionadas por los testigos, las cuales sobre todo consistían en fincas, sotos, viñas, casas o heredades. Posteriormente, Fernán Pérez de Andrade

[1075] GARCÍA TATO, Isidro; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino y GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar…: La encomienda de Beade*, t. III-1, doc. 1.36.
[1076] CORREA ARIAS, José Francisco, *Fernán Pérez de Andrade, o Bóo…*, p. 107.
[1077] *Ibidem*, pp. 127-128.
[1078] La relación entre estos dos nobles ha sido tratada en CORREA ARIAS, José Francisco, *Mentalidade e realidad social na nobreza galega: os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2008, pp. 211-214.
[1079] ARG, Plano 1258, fols. 7 y 8.

donó este patrimonio de índole agrícola al recién fundado monasterio de Santa Catalina de Montefaro[1080].

Teniendo en cuenta los datos estudiados en este apartado, el rey Enrique II entregó las propiedades de la extinta Orden del Temple en este reino a importantes pilares de la nobleza gallega del siglo XIV, que le ayudaron a controlar un territorio contrario a su causa hasta el año 1372. Al analizar conjuntamente toda la documentación sobre este tema hemos advertido que el conde Pedro Enríquez no debió de llegar a poseer todo este patrimonio de la institución jerosolimitana, aunque sí la parte integra que se conservase en ese momento, pese a que él defiende lo contraria en el texto del 11 de abril de 1375. Sostenemos esto porque en ese mismo escrito el conde de Lemos dice que O Burgo de Faro le pertenecía a Gosnino, a quien se ha identificado con Pedro Ruíz Sarmiento. Además, Fernán Pérez de Andrade también poseía bienes templarios en la Comarca de Betanzos, ya fuese por concesión real o condal; y no debemos olvidar que en el año 1371 el monarca le había otorgado por donación a las catedrales de Tui y Santiago de Compostela las propiedades que la Orden militar había tenido en diferentes lugares de la actual provincia de Pontevedra. Vinculado a esto, cabe destacar que Pedro Enríquez no debió de considerar legitima esa repartición de bienes que él consideraba suyos, ya que en el archivo-biblioteca de la catedral de Santiago de Compostela se ha conservado un documento relacionado con un pleito en el que este conde reclamaba al cabildo compostelano las propiedades da *Tença do Temple*, finalmente el veredicto fue favorable a la institución religiosa[1081]. No hay constancia en las fuentes de que reclamase más propiedades del Temple como suyas ni a la sede tudense ni a los otros nobles.

Ante esto, y las últimas donaciones aludidas, planteamos la posibilidad de que este conde de Lemos solo hubiese ejercido un dominio real sobre el patrimonio de la extinta institución militar localizado en Lugo, Ourense, y las zonas cercanas a estos territorios. Pues en el primero de estos lugares se encontraba el núcleo del señorío de los Castro, y su potestad en los otros sitios quedaría demostrada gracias a las donaciones que concedió con estos bienes en Melide, Sarria y Ourense. Además, como ya hemos mencionado, no descartamos la posibilidad de que Pedro Enríquez hubiese sido el otorgante de las propiedades de la Orden que tuvo Fernán Pérez de Andrade. Las posesiones en cuestión se ubicaban en el actual municipio de Miño, en la provincia de A Coruña, y lejos del núcleo central del poder del conde, quizá está fuese una de las razones para entregárselos.

Para finalizar, y tras haber analizado todas las referencias sobre el otrora patrimonio del Temple en las concesiones otorgadas desde el inicio del reinado de Pedro I, hay un hecho que nos llama irremediablemente la atención: el conocimiento de sus propiedades y su ubicación. La Orden militar fue disuelta en el 1312 pero en referencias y documentos fechados entre 1366-

[1080] ARACIL, Carlos de y BURGOA, Juan J., "El Convento de Santa Catalina de Montefaro…", p. 68.
[1081] ACS, S9/5-1. Además del documento original también se ha preservado una copia realizada entre los siglos XVIII y XIX, en ACS, S9/5-2.

1391 estos bienes aparecen mencionados con una geolocalización bastante clara, habiendo transcurrido un periodo de tiempo destacado desde la desaparición de la institución. Ante esto, planteamos la posibilidad de que en las diócesis que conformaban la delegación pontificia encabezada por el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón sí se hubiesen realizado las indagaciones solicitadas por el papado sobre las posesiones que tendría la Orden, al menos en el caso de las sedes gallegas, y que una vez finalizado el proceso esos documentos, acabaron en manos regias. Quizá en algún momento también los tuvieron los tres condes de Lemos que poseyeron gran parte del patrimonio del Temple en este reino. Esto explicaría por qué el rey y estos nobles tenían tantos datos de las pertenencias que habían sido de estos *freires*.

***

El destino final del Temple gallego siguió el mismo camino del sino de la Orden militar dentro de la Corona de Castilla y León. En este territorio los miembros de la institución militar no fueron apresados ni brutalmente torturados pese a los ordenamientos pontificios, aunque si fueron interrogados en el año 1310 en Medina del Campo. Tras esto, tuvieron lugar los concilios provinciales en los que fueron declarados inocentes, y parece que los templarios esperaron a la celebración del sínodo general de Vienne en sus respectivas bailías. No hemos podido ahondar más en el estudio del proceso contra la Orden en la provincia eclesiástica compostelana debido a la falta de documentos conservados en los archivos de las catedrales de Galicia y Portugal. Un hecho que nos resulta cuanto menos llamativo.

Haciendo hincapié en este tema, cabe resaltar que en las compilaciones de fuentes estudiadas y archivos consultados no hemos localizado ninguna de las *litteres* enviadas por el papa Clemente V de los diferentes tramites, ni tampoco referencia alguna del concilio provincial de Salamanca de 1310, al que acudieron todos los prelados gallegos, hablando del veredicto de inocencia de los templarios y menos aún alguna noticia de las posibles disposiciones que pudiesen haber ordenado el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón o el chantre Velasco Pérez, miembros gallegos de la comisión inquisitorial. Este vacío en la documentación preservada dificulta saber cómo pudo haber sido el proceso en Galicia y si los obispos oriundos tuvieron más actividad en él que asistir al sínodo provincial de Salamanca. Este silencio continúa en el siglo XIV, pues, aunque sabemos que hasta tres prelados gallegos fueron requeridos por el papa para mediar en el conflictivo tema de la obtención por parte de los sanjuanistas de los bienes del Temple, en ninguno de los archivos catedralicios *a priori* se ha localizado ningún vestigio a este respecto. Conocemos su intervención por fuentes indirectas.

Paralelamente a esto, en el año 1308 el rey Fernando IV solicitaba a la institución militar que le entregase todas las fortificaciones que tenían en la corona castellanoleonesa. Podemos considerar este hecho el principio del secuestro del patrimonio del Temple por parte de la monarquía. Poco después el soberano pasará a disponer de él en su propio beneficio, entregando donaciones con propiedades otrora templaria a la nobleza y a otros sectores de la Iglesia.

Posteriormente, en el año 1319 el papa Juan XXII mandó que los diversos bienes de los templarios en este territorio pasasen a los sanjuanistas. Sin embargo, esta Orden militar solo consiguió hacerse con el poder de unas pocas, pues ni la monarquía ni las instituciones, civiles y eclesiásticas, que habían recibido concesiones de alguna de ellas, estaban dispuestas a entregárselas. Pese a esto, el momento de mayor importancia de los bienes templarios, entre ellos los gallegos, en el juego político de la corona, tendrá lugar durante la guerra entre Pedro I y el futuro Enrique II, y el posterior reinado de éste. Debido a que durante la contienda bélica por el trono y en las conocidas como "mercedes enriqueñas" concedidas entre 1369 y 1371 los monarcas expidieron varias donaciones a la nobleza y la Iglesia en las que se incluían antiguas posesiones templarias con las que intentaban persuadir o afianzar el apoyo a su causa. Acabado el conflicto por el trono el ya rey Enrique II entregó el patrimonio que la Orden militar había tenido en Galicia a los nuevos pilares de la nobleza de este reino en el siglo XIV, los cuales le ayudaron a controlar un territorio contrario a su causa hasta el año 1372.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

9. CONCLUSIONES

> La Orden del Temple desapareció en 1312, pero dejó tras de sí una profunda huella en la memoria colectiva de la Cristiandad que ha perdurado a través de los siglos, tanto a nivel de la producción literaria como de la imaginación popular, dando lugar a infinidad de leyendas y a la atribución de todo lo misterioso y desconocido a un origen templario. Este imborrable legado y recuerdo del Temple ha llegado muy vivo hasta nuestros días y ha dado lugar a dos géneros de obras; uno, las que han seguido la vía del misterio y del esoterismo, con frecuencia totalmente alejadas de cualquier realidad histórica, […]; otro, el del rigor y la investigación histórica en el que se han logrado muy apreciables reconstrucciones de lo que en realidad fue la Orden del Temple […][1082].

He decidido comenzar el último capítulo de esta tesis doctoral de la misma forma que iniciaba su primer apartado, con una referencia a la dualidad existente a la hora de tratar la historia de esta Orden militar. En esta ocasión las palabras son de Gonzalo Martínez Diez, cuyas obras *Los Templarios en la Corona de Castilla* y *Los Templarios en los Reinos de España* fueron fundamentales cuando comencé a estudiar la cuestión templaria en la península Ibérica. Como ha quedado claro, Galicia no fue una excepción a esta situación. A lo largo de estos casi siete años de investigación nos hemos encontrado con numerosas obras y afirmaciones que trataban la historia del Temple con escaso rigor histórico y especialmente prescindiendo de consideraciones documentales o críticas. Hecho que nos ha obligado en ocasiones a desmentir o replantear ciertas "verdades asentadas".

En este trabajo se ha estudiado la presencia de la Orden del Temple en Galicia desde distintos puntos de vista: territorial, social, económico, político y artístico. Todos ellos nos aportan una misma conclusión: la institución jerosolimitana se adaptó a las características propias de este reino, un rasgo que como ya se ha referido no es singular, pues solía suceder en los distintos territorios en que se establecían. El análisis nos ha permitido entrever desde una perspectiva general y al mismo tiempo especifica cómo fue el asentamiento de los templarios y el papel que jugaron dentro de los poderes señoriales existentes en esta zona del norte peninsular. Sin lugar a dudas, el mayor obstáculo que hemos tenido que sortear no ha sido otro que el de la falta de fuentes conservadas de época medieval y coetáneas a la existencia de la

[1082] MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*, p. 12.

institución religioso-militar, circunstancia a la que se añade una pandemia que tampoco ha facilitado las cosas en cuanto a las consultas de archivos y bibliotecas. Pese a esto, y de forma inesperada, hemos recopilado una importante base documental en textos de la décimo cuarta centuria que nos han ayudado a suplir tal carencia y enriquecido nuestro estudio con un apartado que *a priori* carecía de tal entidad y dedicado al destino del diverso patrimonio de estos *freires* tras la disolución del Temple.

El cómo y cuándo de la llegada de la Orden internacional a tierras gallegas es una cuestión compleja. Se han localizado una serie de noticias documentales fechadas en el año 1128 a este respecto, pero que aparecen en un libro del siglo XVI, un hecho que sin duda resta fiabilidad a la información aportada. Sin embargo, no rechazamos la opción de un temprano establecimiento debido a que en el vecino Portugal el Temple va a estar fuertemente instalado desde la concesión del castillo de Soure en 1128. Tampoco nos parece de menor entidad la posible existencia de un templario de origen gallego en 1138 y otro en las décadas finales del siglo, aunque lo más probable es que en ambos casos realizasen sus votos en Tierra Santa. Es de relieve destacar la hipótesis de que el rey Alfonso VII (1126-1157) durante los últimos años de su reinado les hubiese concedido a los templarios el núcleo urbano de O Burgo de Faro Novo, situado en el fondo de la ría de A Coruña, lugar en el que posteriormente establecerán su primera bailía en tierras gallegas. Durante estos distintos momentos, hemos encontrado hasta cinco miembros diferentes del linaje de los Traba involucrados en este proceso: los hermanos Fernán, Bermudo y Rodrigo Pérez de Traba, Munia Froilaz y Rodrigo Álvarez de Sarria. Recopilando los datos, consideramos que la Orden militar y su misión no debieron de ser del todo desconocidas en Galicia desde fechas muy tempranas, y que su establecimiento probablemente tuviese lugar entre la década de los años veinte y sesenta del siglo XII mediante una cierta vinculación con los Traba.

El proceso de asentamiento del Temple en el territorio sigue un cauce natural. Una vez establecidos, y ante el crecimiento de su patrimonio, la Orden jerosolimitana comienza a instaurar unidades administrativas que gestionen sus diversos bienes. Sin duda, la primera es la bailía de Faro, probablemente existente desde finales del siglo XII. A lo largo de la siguiente centuria se fundaron las siguientes. Gracias a un documento del 13 de enero de 1232 sabemos que en ese momento en Galicia había cinco entidades organizativas, pues aparecen nombrados los comendadores de Faro, San Fiz do Hermo, Amoeiro, Coia y otro que consideramos podría ser el de San Sadurniño. Ante esto, estimamos que la primogénita red de bailías templarias en el reino coincidiría con la distribución diocesana imperante: Faro se localizaría en la archidiócesis compostelana, San Fiz do Hermo en la sede lucense, Amoeiro en la auriense, Coia en la tudense, y finalmente San Sadurniño en la mindoniense. Un entramado de propiedades que no fue estático, sino que al poco tiempo evolucionó y creció con nuevas entidades. En la década de los cuarenta encontramos constancia documental de la existencia de las bailías de Lendo, Canaval y Betanzos, y por último en el año 1291 de la de Neira. En total la Orden en

Galicia llegó a tener nueve unidades administrativas, y sin duda su presencia fue mayor en la zona norte del territorio que en el sur, donde solo se documentan dos. Además, no todas ellas tuvieron la misma relevancia y las fuentes conservadas demuestran que la de Faro fue la cabeza del Temple del reino. Ejemplo de este superior papel es que en ocasiones su comendador aparece junto al de las otras bailías en la documentación en *actiones* que en teoría le resultarían ajenas. Por otro lado, cabe tener en cuenta que todas estas bailías eran de retaguardia: su función era la de gestionar el patrimonio y los recursos económicos que se les hubiesen asignado, con el fin de conseguir beneficios que financiasen sus actividades bélicas.

En la segunda mitad del siglo XIII los cambios en su malla patrimonial continúan. En 1255 el rey Alfonso X intercambió con la Orden una serie de posesiones en Tierras de Aliste por todo lo que los *freires* poseían en Betanzos. Comparto la opinión de Gonzalo Martínez Diez de que en ese momento la bailía brigantina desaparece. Su perdida no debió de ser muy problemática para los templarios, pues su presencia en la zona estaba asegurada gracias a la entidad de Faro. Y, por último, entre los años finales de la centuria y principios del siglo XIV nos encontramos con que, por un lado, las bailías de Canaval y Neira, y por otro, las de Coia y Amoeiro estaban siendo gestionadas por un mismo comendador. Esta situación no será única de Galicia; también ocurrió en otros lugares y también a otras órdenes militares. En nuestro caso no se descarta la posibilidad de que tal cambio estuviese relacionado con la necesidad templaria de destinar, en este periodo, todos sus excedentes a la guerra santa peninsular y sobre todo a la de Tierra Santa, donde la situación era mucho más complicada y necesitaban un flujo constante de provisiones para subsistir. Esta modificación en la administración de sus bailías se habría realizado para poder explotar mejor su patrimonio.

Desde ahí, el estudio de las nueve entidades organizativas templarias ha sido complejo, pero nos ha permitido observar una serie de aspectos a nivel global. Podemos afirmar que la Orden estuvo presente por prácticamente todo el reino, exceptuando en dos zonas concretas: la llamada Tierra de Santiago y en el margen norte de la diócesis de Mondoñedo, en las cuales no descartamos que hubiesen podido tener algún tipo de patrimonio. Por otro lado, además del ya destacado papel de la distribución diocesana gallega, varios aspectos nos han permitido percibir la importancia que tuvieron para los templarios las formas orográficas, fronteras naturales y las denominadas *terraes* a la hora de constituir las sedes centrales y circunscripciones de sus bailías. Nos encontramos con que la Orden decide emplear las diversas organizaciones territoriales propias del reino para su establecimiento. Una coyuntura que nos ha permitido aportar una probable repartición de los términos de las áreas de acción de las bailías lucenses de San Fiz do Hermo, Canaval y Neira, y también plantear una posible demarcación del resto de preceptorías. En lo que respecta a las localizaciones de las sedes centrales de las bailías, sugerimos que principalmente el Temple escogió esos lugares porque en ellos poseían su coto jurisdiccional junto con la iglesia parroquial, aunque sin duda también debieron de tener en cuenta otras consideraciones, como los ejes de comunicación. Cierto que los casos de Faro y

San Fiz do Hermo tienen una casuística especial: en el primero a mayores poseían un burgo, espacio en el que construyeron *ex novo* un templo y un castillo; y en el segundo la edificación eclesiástica en cuestión era un monasterio de origen alto medieval, y por tanto su coto era de una tipología diferente. Sin olvidar que la documentación apunta a que cuando la Orden adquiere la propiedad de este cenobio lo hace con todo su patrimonio, ya teniendo por tanto una base de bienes que sustentase la futura bailía.

Paralelamente, el estudio de las circunscripciones por separado nos ha aportado otra serie de resultados. El análisis de cada una de ellas nos ha planteado unos problemas específicos y totalmente diferentes a los existentes en las otras. Sin duda la base de esas diferencias radica en el desigual número de fuentes conservadas de todas las entidades organizativas y las condiciones particulares de cada asentamiento. Ante esto las conclusiones a las que hemos llegado en cada caso son distintas:

-Bailía de Faro: La principal y primogénita unidad administrativa del Temple en Galicia. En su sede central la Orden llegó a tener un burgo, una fortificación, una iglesia de tres naves, y por último un más que posible puerto. Desde este enclave el Temple gallego habría mantenido comunicaciones marítimas con el norte de Europa, y más puntualmente con Tierra Santa, esto último explicaría el porqué de la presencia de la Hidria de Caná conservada en la iglesia de Santa María de Cambre. Consideramos probable que en la llegada de los templarios a este estratégico lugar estuviese involucrada la familia de los Traba, sobre todo Fernando Pérez de Traba, y el rey Alfonso VII, quien les habría donado el núcleo urbano. Tal concesión sería la semilla de la sede central de esta entidad administrativa desde la que la Orden primero regiría todas sus posesiones en el reino y que, una vez fundadas las otras bailías, se convertiría en la cabeza de su red de propiedades en tierras gallegas. Probablemente ésta sea la razón que los llevó a desobedecer los mandatos de tres monarcas distintos y nunca deshacer O Burgo de Faro Novo, manteniendo su presencia en esa zona. Un hecho que sin duda pudo ir en detrimento del desarrollo de la villa de A Coruña. En lo que respecta al establecimiento y extensión de su circunscripción es un tema más complejo, debido a que es posible que estos límites fuesen los que sufrieron más cambios ante la fundación de las otras bailías, sobre todo de la de Betanzos, y que por ahora no podemos determinar si las propiedades que el Temple poseía en la Terra do Salnés y en la Comarca de Caldas de Reis entrarían en su demarcación tras la constitución de la entidad tudense de Coia.

-Bailía de Betanzos: Se ha observado que la razón que llevaría a la fundación de esta unidad administrativa hubo de ser singular, y estaría relacionada con los intentos por parte de la corona de que los templarios desmantelasen el núcleo poblacional que poseían en la sede central de la bailía de Faro. Hemos planteado la posibilidad de que los bienes de la Orden en Betanzos fuesen otorgados por Alfonso IX con el fin de que estos *freires* abandonasen su posición en Faro y se estableciesen en un sitio próximo con unas características similares. El intento funcionaría a medias pues los templarios sí se instalaron en la nueva villa regia, pero no

abandonaron su vecina posición. Sin embargo, todo parece indicar que la existencia de esta bailía fue efímera, pues creemos que el intercambio de bienes que el Temple hizo con el rey Alfonso X en 1255 provocó su desaparición. Los bienes que aún continuasen teniendo en la zona pasarían a ser regidos por la cercana unidad administrativa de Faro. Hasta la fecha la historiografía ha considerado que el núcleo central de esta bailía se ubicaba en el actual emplazamiento del monasterio de San Francisco de Betanzos, una hipótesis que consideramos posible, teniendo en cuenta la localización del cenobio dentro del núcleo urbano. Fuera de la primera muralla, pero dentro del perímetro de la segunda.

-Bailía de Lendo: Durante su estudio nos encontramos ante una situación inusual. Esta entidad organizativa tan solo aparece mencionada en las fuentes en una ocasión, pero ese único documento, del año 1241, nos revela su existencia, el nombre de su comendador y una serie de sus propiedades. A partir de aquí no volvemos a tener más noticias sobre ella, pero varias referencias del siglo XIV nos han hecho sospechar que la bailía existió hasta la disolución de la Orden, y que posteriormente sus bienes fueron entregados por el noble Fernán Ruiz de Castro en varias donaciones junto a los de la unidad administrativa de Faro.

-Bailía de San Fiz do Hermo: Sin duda esta entidad podría merecer el sobrenombre de "la conflictiva", debido a que en un primer momento los templarios pleitearon por la posesión del monasterio homónimo con la Orden de Santiago, y una vez se instalaron comenzaron una intensa y combativa relación con los benedictinos del cenobio vecino de Santa María de Ferreira de Pallares. Gracias a su convulsa y agitada existencia hemos conservado un destacado número de documentos que nos han permitido establecer el asentamiento de la institución jerosolimitana en San Fiz do Hermo antes del año 1223 y ubicar sobre la horquilla temporal de 1227-1229 la fundación de la bailía. Además, se ha podido señalar una posible demarcación de su coto jurisdiccional y de su circunscripción territorial.

-Bailía de Canaval: La clave para el estudio de esta entidad organizativa es la concordia firmada en 1244 entre la Orden del Temple y el obispo lucense. Ese documento nos aporta dos datos relevantes: por un lado, que la bailía ya estaba constituida antes de ese año; y por otro, una lista de iglesias que eran de su propiedad. Pese a esto, se desconoce casi por completo cuál pudo haber sido su patrimonio, y de qué bienes estaba compuesto, pues prácticamente no aparece aludido en las fuentes documentales preservadas. Aun así, y teniendo en cuenta los datos recopilados en el estudio de la bailía vecina de San Fiz do Hermo, hemos planteado que la circunscripción de esta unidad administrativa se correspondiese a la demarcación plenomedieval de la Terra de Lemos.

-Bailía de Neira: El estudio de esta unidad administrativa lucense presentó un reto singular: el desconocimiento de la ubicación de su sede central. Tras nuestro propio análisis, y teniendo en cuenta todas las hipótesis planteadas hasta la fecha, consideramos que lo más plausible es que ésta se situase en la iglesia de Santa María de Neira de Cabaleiros, en el

municipio de Láncara. En vista de su localización hemos propuesto que la demarcación territorial de la bailía fuese semejante a la de la Comarca de Sarria. El cuándo y cómo se fundó la bailía también es una cuestión con respuesta ambigua, y solamente se ha podido precisar que fue después del año 1244 y antes de 1291, momento en el que es mencionada por primera vez en las fuentes. En esta noticia y en las otras que conservamos de ella, la entidad organizativa siempre aparece siendo regida por el mismo comendador que la de Canaval. Ante estos datos nos hemos preguntado si en algún momento tuvo su propio mandatario y si fue independiente de la vecina entidad organizativa.

-Bailía de Amoeiro: La presencia de la Orden en esta zona es de largo recorrido: comienza en la segunda mitad del siglo XII y termina con la desaparición del Temple. Es una de las primeras entidades que la institución jerosolimitana establece en Galicia, y en 1307 aparece siendo administrada por el mismo comendador que el de Coia, en una semejante situación con lo ocurrido entre Canaval-Neira. Sin duda, lo excepcional de esta bailía se encuentra en las fuentes que se han conservado sobre ella, pues entre los documentos se localizan dos cartas de foro que los templarios concedieron con propiedades de esta entidad organizativa. Los únicos que han llegado hasta la actualidad.

-Bailía de Coia: Su caso también tiene su propia particularidad, pues es mencionada por primera vez en las fuentes en 1232, y su existencia fue continua hasta 1312. No obstante, su patrimonio nos es prácticamente desconocido; solo tenemos constancia de su existencia gracias a una serie de referencias que mencionan sus bienes en la villa de Ribadavia en el siglo XIII, y a varios documentos expedidos tras la extinción del Temple, en los cuales aparecen citadas algunas de sus propiedades, sobre todo las ubicadas en su sede central y alrededores. Sin embargo, estos escritos nos impiden profundizar en la cuestión de a quién le pertenecerían las posesiones de la institución jerosolimitana localizados en la zona de la Terra do Salnés y la actual Comarca de Caldas de Reis.

-Bailía de San Sadurniño: Sin duda una de las entidades administrativas de las que menos datos se han conservado, lo que complica la definición del patrimonio que gestionaría. Gracias a documentación anterior y posterior a la presencia del Temple en esta zona hemos podido precisar y aportar algo de información: la posibilidad de que en época templaria su iglesia tuviese como advocación a Santa Eulalia; que al lado de sus edificaciones residenciales los sanjuanistas tuviesen un hospital; y la existencia de un coto jurisdiccional en la sede central de esta unidad. Por otro lado, la gran cuestión que rodea a esta bailía es el cuándo y cómo de su fundación. Hemos planteado la teoría de que esto podría haber sucedido entre los años 1229-1232 pero no se ha localizado ninguna prueba definitiva que respalde su existencia en ese momento. La primera referencia de San Sadurniño es de 1248 y la segunda de 1312, un último dato que nos permite saber que existió hasta que la Orden fue disuelta.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Si bien el estudio de las nueve bailías templarias gallegas es desigual, encontrando una casuística especial en cada una de ellas, nos revela que la presencia del Temple en este territorio no fue menor. No debe de subestimarse el papel que esta Orden internacional tuvo en el reino de Galicia y consideramos que su presencia sería similar a la de las instituciones militares de Santiago y San Juan de Jerusalén.

Estas unidades administrativas estaban habitadas por distintos miembros de la Orden. En las fuentes conservadas se han localizado mencionados varios comendadores, *freires*, un capellán y una *sorore*, así como la noticia de un mayordomo y un *dezimeiro* que se encargarían del cobro de las rentas y los diezmos. No rechazamos la posibilidad de que estas funciones fuesen realizadas por un hermano de oficio, de los cuales no se ha encontrado ninguna referencia. También tenemos constancia documental de dos probables donantes y de un cofrade. Estos datos, si bien de menor entidad teniendo en cuenta los recopilados en otros territorios, demuestran que en este ámbito el funcionamiento del Temple en Galicia siguió la pauta general. Además, su vida estaba regida por la regla de la institución, la cual establecía una jerarquía de mando estructurada: en este caso el máximo mandatario a nivel peninsular de los templarios de este reino era el maestre provincial de Castilla, León y Portugal, la siguiente figura de autoridad era el comendador de la bailía de Faro, y posteriormente el resto de los preceptores gallegos. La primacía de la entidad organizativa de Faro no solo se refleja en la importancia propia de su sede central, sino en el papel superior de su mandatario en el rango.

En lo que respecta a su interacción con la sociedad, uno de los hechos más relevantes es la ya referida relación existente entre el Temple y la familia de los Traba. Si bien una parte de las noticias conservadas sobre ello son de índole indirecta, parece seguro que algún tipo de vínculo tuvo que existir entre ellos. Más aún, dos de los personajes entrarían dentro de la Orden: Rodrigo Álvarez de Sarria y Urraca Bermúdez de Traba, quienes además de pertenecer a ese linaje eran descendientes de la reina Teresa de Portugal, la primera soberana peninsular que le otorgó una donación a los templarios. Pero no fueron los únicos, la institución jerosolimitana también se relacionó con otros sectores de la nobleza, aunque esta interacción nos ha resultado menos conocida y documentada.

La presencia del Temple se ha extendido igualmente al grupo que se ha caracteriza como "población no privilegiada", pues hemos documentado referencias a siervos, un clérigo vasallo y varios vasallos. Sin duda, no serían los únicos; es probable que los templarios tuviesen un personal especifico encargándose de las labores domésticas existentes en las distintas bailías, así como clérigos vasallos atendiendo las iglesias que no pudiesen ser regentadas por los propios capellanes de la Orden militar. En este sentido, en cuanto a los vasallos hemos localizado a siete en la documentación, que ciertamente han de ser la representación de un número más numeroso. Aparecen mencionados en las dos cartas de foro asociadas a la bailía de Amoeiro, que tienen un contenido y estructura muy similar, aunque con una diferencia clave: las rentas de una de ellas estaban destinadas a la mesa del maestrazgo provincial, y las de la otra debían de ser

entregadas al comendador auriense. A excepción de este elemento propio del reparto de sus bienes dentro de la jerarquía interna de la Orden, las características de estos foros están en consonancia con los expedidos en Galicia en este periodo. Tenemos constancia indirecta en las fuentes de un tercer foro, pero en este caso solo se cita la propiedad en cuestión y el nombre del vasallo.

Sin duda estas no fueron las únicas cartas forales que el Temple otorgó en el reino, pues una gran parte de su patrimonio en este territorio estaban conformado por propiedades de índole agrícola, como agros, heredades o casales. A ello se añaden bienes de entidad como O Burgo de Faro Novo, varios cotos jurisdiccionales y villas. Ésta no es una característica especial pues en el resto de las entidades organizativas de la Orden de Europa Occidental la situación fue similar. El único elemento distintivo, y a la vez propio de los templarios, es que a la hora de explotar sus recursos y de gestionar sus posesiones tuvieron en cuenta las particularidades propias existentes en Galicia. Este hecho nos lleva a pensar que, ante la presencia de viñas y puertos entre sus bienes, los *freires* hubiesen llevado a cabo las dos principales industrias medievales del reino: la pesca, quizá salazón, y la producción vinícola. Tampoco se ha podido discernir cuáles fueron las actividades financieras de la institución, y únicamente se ha evidenciado su presencia en la recaudación del décimo papal de la vigésima, por lo que desconocemos si llevaron a cabo operaciones de carácter bancario, lo que sí ocurre en otros lugares de Europa.

El patrimonio de la Orden del Temple en este reino no solo estaba conformado por bienes netamente productivos, sino también de un destacado número de inmuebles. En la sede central de cada una de sus bailías tendrían al menos una iglesia y viviendas residenciales, posiblemente de carácter conventual, y fuera de estos centros de poder nos ha quedado constancia de que poseían casas e iglesias de una probable índole parroquial. Una parte de estas edificaciones pudieron haber llegado a su propiedad ya construidas, sobre todo los templos, pero otras hubieron de ser erigidas por su mandato. Analizadas las obras y los espacios, hemos podido constatar que en la actualidad en donde otrora se localizaban los núcleos centrales de las unidades administrativas no se ha conservado ningún vestigio de los edificios residenciales de los templarios, y en lo que respecta a las iglesias, de todas las que aparecen mencionadas en la documentación y que en la actualidad conservan algún elemento de su fábrica románica, solo se han verificado dos casos en que su construcción fue ordenada por los *freires*: Santa María do Temple y de Santa María de Taboada dos Freires. El estudio de estos dos templos nos ha presentado una contraposición interesante, debido a que cada uno de ellos representa un modelo diferente dentro de la Orden: la primera es una iglesia de carácter conventual, localizada en la sede central de una bailía; y la segunda una pequeña y sencilla edificación religiosa rural de nave única para sus vasallos, probablemente de carácter parroquial.

Por otro lado, cabe puntualizar que de las iglesias que tenemos constancia en las fuentes que fueron del Temple hay un grupo que en la actualidad conserva restos de su obra medieval,

aunque en estos elementos no se ha localizado ninguna pista que las vincule con la Orden. Pese a esto, debe de valorarse la posibilidad de que, aunque estos templos fueran entregados a la institución militar con su fábrica románica, los *freires* hubiesen realizado modificaciones o añadidos también. Una situación similar ocurre con la llamada "Hidria de Caná o Jerusalén" una pieza románica originaria de Tierra Santa, y actualmente conservada en el monasterio coruñés de Santa María de Cambre. Creemos que su presencia en Galicia está relacionada con los templarios, quienes, en algún momento, quizás tras la caída de Jerusalén, la trasladaron hasta este territorio y la colocaron en la iglesia de Santa María do Temple, la edificación religiosa de mayor relieve en el reino. Una vez disuelta la Orden la obra sería llevada hasta el ya referido cenobio, situado a unos tres kilómetros de distancia.

Todo lo mencionado refuerza el hecho de que el Temple fue un señor territorial y jurisdiccional más en el noroeste peninsular. En ciertas ocasiones el empleo de su poder provocó una serie de conflictos con las otras instituciones, tanto religiosas como laicas, establecidas y con potestad. Según las escasas fuentes documentales *a priori* estas desavenencias habrían sido puntuales y rápidamente solventadas, a excepción de las mantenidas con el monasterio lucense de Santa María de Ferreira de Pallares y con la monarquía castellanoleonesa. Estas disputas tuvieron un marcado carácter territorial, y fueron de larga duración pues comenzaron en las primeras décadas del siglo XIII y no finalizaron hasta la desaparición de la Orden militar. La mala relación con el cenobio benedictino estuvo marcada por el dominio de la tierra y los lindes de ciertas propiedades, llegando a haber actos violentos por ambas partes. El problema existente con la corona fue de mayor entidad, y enfrentó a los templarios con tres monarcas distintos. Sin duda, esta pugna comenzó durante el reinado de Alfonso IX, y tras la fundación de A Coruña en el año 1208, momento en el que soberano pretende desmantelar O Burgo de Faro para que la nueva villa regia prospere. Gracias a una carta que su hijo Fernando III envía al comendador de Faro en 1235 sabemos que Alfonso IX les había comprado sus propiedades, pero que ellos no habían abandonado su posición en la ría coruñesa, hecho que el rey Santo les reprocha al tiempo que les ordena deshacer la nueva puebla que estaban estableciendo. No se vuelve a saber nada sobre el tema hasta 1286, cuando Sancho IV expide un nuevo documento en el que le mandaba a la Orden el desmantelamiento de O Burgo de Faro Novo. Consideramos que esta última disposición está relacionada con la compleja relación que mantenía en ese momento el maestre provincial João Fernandes con el soberano, debido a que este mandatario templario había apoyado la causa de Alfonso X, durante la lucha por el trono. Sea como fuere parece que la institución jerosolimitana nunca llegó a acatar los ordenamientos regios y mantuvo su posición en Faro.

El destino y la historia de los templarios cambia para siempre el 13 de octubre de 1307, cuando daba comienzo un proceso que acabarían con la disolución de la Orden. Para su ejecución el papa Clemente V estableció una serie de comisiones inquisitoriales, dentro de la designada en la corona castellanoleonesa se encontraban dos religiosos gallegos: Rodrigo de

Padrón, arzobispo de Santiago, y el maestro Velasco Pérez, chantre de Compostela. Además, su delegación recibió la orden pontifica de que investigasen en las ciudades y diócesis de Tui, Ourense, Lugo, Mondoñedo y Astorga, a pesar de que pertenecían a la provincia eclesiástica de Braga, por lo que durante este procedimiento se tuvieron más en cuenta las fronteras políticas que las eclesiásticas. Este hecho es importante para nuestro estudio ya que significa que los templarios de Galicia fueron juzgados por los mismos delegados pontificios, entre los que de una manera u otra estuvieron presentes todos los prelados de este reino. En el mes de abril de 1310 los metropolitanos compostelano y toledano citaba al maestre provincial Rodrigo Yáñez y a los demás *freires* a que se presentasen en Medina del Campo el 27 de ese mes para prestar declaración.

Este documento es de gran relevancia para el estudio de la Orden en tierras gallegas, pues en él aparece un listado de todos los templarios residentes en la corona y especificándose en que bailía habitaban. Los primeros que aparecen nombrados son los templarios de este reino, en un orden nada casual, pues la primera entidad organizativa citada es la de Faro, seguida por Amoeiro-Coia, San Fiz do Hermo y Canaval-Neira. Parece plausible que esta información hubiese sido recopilada en una comparecencia previa de sus miembros. Relacionado con esto, en una obra de 1813 se ha localizado noticia de que el obispo de Lisboa habría recogido informaciones y testimonios acerca el Temple en Medinaceli y en Ourense. Desconocemos cuándo tuvieron lugar, si antes, después o coetáneamente de las declaraciones de Medina del Campo. Esta información en cualquier caso demostraría que en tres de los reinos que formaban parte de la corona castellanoleonesa se debieron realizar investigaciones del procedimiento: Ourense en el reino de Galicia, Medina del Campo en el reino de León y Medinaceli en el reino de Castilla. Tras la recopilación de testimonios, tuvieron lugar los concilios provinciales de Alcalá de Henares y de Salamanca, en este último con todos los prelados gallegos presentes, en los cuales la Orden fue declarada inocente. El veredicto es enviado a Clemente V quien no debió de estar conforme con su resultado, pues manda repetir el proceso. Pero no hay ninguna constancia en las fuentes documentales conservadas de que tal repetición hubiese ocurrido ni en Galicia ni en los otros territorios de esta corona.

Paralelamente, desde el año 1308 el rey Fernando IV comenzó a apropiarse de todo el patrimonio templario, incluido el localizado en nuestra área de estudio, y a repartirlo de forma progresiva entre la nobleza y el clero en su propio beneficio. En 1319 el papa Juan XXII estipula que las diversas propiedades de la ya extinta institución militar sean traspasadas a la Orden del Hospital, la cual, pese a sus intentos, solo consiguió una pequeña parte de ellos. Galicia no fue la excepción, todo parece indicar que en este reino lograron hacerse con la propiedad de varias posesiones en los actuales municipios de Vigo, Cambados, Meis, Moraña, Cuntis, Valga, Portas y Ribadumia. El resto de los bienes templarios fueron otorgados entre los años treinta o cuarenta del siglo XIV al noble gallego Pedro Fernández de Castro, quien posteriormente se los legaría a su hijo Fernán Pérez de Castro. Sin embargo, todo cambia en la segunda mitad de esa centuria

debido al cambio de poderes generados por la guerra por el trono entre Pedro I y Enrique II. En este momento las propiedades que antaño había pertenecido al Temple cobran gran importancia, pues van a ser otorgadas a la nobleza y la Iglesia en donaciones expedidas con el fin de persuadir o afianzar el apoyo a una u otra causa. Una vez acabado el conflicto por la corona, el ya rey Enrique II entregó una parte del otrora patrimonio gallego de la Orden a los nuevos pilares de la nobleza de este reino en el siglo XIV, los cuales le ayudaron a controlar un territorio contrario a su causa hasta el año 1372. Entre estos personajes destaca el sobrino del soberano, el conde de Lemos, Pedro Enríquez de Castro, quien al parecer sería el principal beneficiario de estas posesiones. El conocimiento de estos bienes y de su ubicación nos ha hecho considerar la posibilidad de que en las diócesis que conformaban la delegación pontificia encabezada por el arzobispo compostelano Rodrigo de Padrón sí se hubiesen realizado las indagaciones solicitadas por el papado sobre las posesiones que tendría la Orden, al menos en el caso de las sedes gallegas, y que una vez finalizado el proceso esos documentos acabasen en manos regias, e incluso quizá también en las de los tres miembros de la familia de los Castro en las cuales recaló una gran parte de este patrimonio.

***

El estudio ha dejado patente la presencia de esta Orden jerosolimitana en Galicia, y la interacción que sus miembros, sobre todo la de los comendadores, *freires* y *sorore*, tuvieron con la sociedad. La misión del Temple en este reino no fue la de hacer la guerra, su papel fue el de un señor religioso con dominio territorial, el cual estaba personificado por sus nueve bailías y cuyo centro de poder se encontraba en la unidad administrativa de Faro.

USC
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

ÍNDICE DE TABLAS, MAPAS Y GRÁFICOS

Mapa 1: Propiedades de la Orden del Temple en el reino de Galicia en el siglo XII 58

Mapa 2: Emplazamiento de las sedes centrales de las bailías templarias gallegas 66

Tabla 1: Primera referencia de las bailías gallegas o de sus comendadores en las fuentes documentales 67

Mapa 3: Propiedades de la bailía de Faro 89

Mapa 4: Propiedades localizadas en la Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis mencionadas en la donación real del año 1319 92

Mapa 5: Posibles propiedades de la bailía de Betanzos 102

Mapa 6: Propiedades de la bailía de Lendo 106

Mapa 7: Feligresías de la archidiócesis compostelana con propiedades templarias. Se puede distinguir cuatro concentraciones de bienes, tres de ellos alrededor de las sedes centrales de las bailías de Faro, Betanzos y Lendo, y el último en la zona da Terra do Salnés y la Comarca de Caldas de Reis 108

Tabla 2: Iglesias pertenecientes a la bailía de San Fiz do Hermo mencionadas en la concordia de 1244 118

Mapa 8: Iglesias de la concordia de 1244 que pertenecerían a la bailía lucense de San Fiz do Hermo 120

Mapa 9: La bailía de San Fiz do Hermo y los poderes asentados en su entorno. Visión en conjunto frente a la perspectiva en detalle del siguiente 129

Mapa 10: Propiedades de la bailía y monasterio de San Fiz do Hermo. Alrededor de la sede central de la entidad organizativa puede intuirse la posible extensión de su coto 130

Tabla 3: Iglesias pertenecientes a la bailía lucense de Canaval mencionadas en la concordia de 1244 134

Mapa 11: Iglesias de la concordia de 1244 que pertenecerían a la bailía de Canaval 135

Mapa 12: Propiedades y cotos jurisdiccionales de la bailía de Canaval localizadas dentro de la circunscripción de la Terra de Lemos en el siglo XIII 138

Tabla 4: Posibles localizaciones de la sede central de la bailía de Neira 142

Mapa 13: Posibles emplazamientos de la sede central de la bailía de Neira y las propiedades conocidas que pudo llegar a gestionar. 142

Mapa 14: Feligresías del obispado de Lugo con propiedades templarias. Se puede distinguir tres concentraciones de bienes alrededor de las sedes centrales de las bailías de San Fiz do Hermo, Canaval y Neira, si bien esta última es más tenue 145

Mapa 15: Propiedades de la bailía de Amoeiro 153

Mapa 16: Propiedades de la bailía de Coia 165

Mapa 17: Emplazamiento del río Xuvia, el Monte Agudo y la sede central de la bailía de San Sadurniño 169

Mapa 18: Ubicación de la actual iglesia de Santa María de Rosario de San Sadurniño y la casa consistorial del municipio homónimo. Posible ubicación de la desaparecida bailía 176

Gráfico 1: Esquema de la jerarquía de la Orden del Temple en Galicia 189

Tabla 5: Reconstrucción de la sucesión de comendadores en las bailías gallegas 190

Tabla 6: Reconstrucción de la sucesión de miembros de la Orden del Temple en Galicia 193

Tabla 7: Recopilación de las propiedades de la Orden del Temple en Galicia localizadas en la documentación 202

Mapa 19: Parroquias gallegas con propiedades templarias 217

Gráfico 2: Evolución de las menciones de las propiedades templarias en Galicia (1125-1312) 218

Tabla 8: Edificaciones religiosas asociadas a la Orden del Temple en Galicia 249

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BIBLIOGRAFÍA

AMARAL, Luís Carlos y BARROCA, Mário Jorge, *A condessa-rainha Teresa*, [Lisboa]: Círculo de Leitores, 2012.

ANDRADE CERNADAS, José Miguel, *Las transformaciones de la sociedad gallega en los siglos XI al XIII: el papel de los monjes* negros, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1993.

ARACIL, Carlos de y BURGOA, Juan J., "El Convento de Santa Catalina de Montefaro: una fundación de Fernando Pérez de Andrade", *Nalgures*, t. IX, 2013, pp. 61-99.

ARCAZ POZO, Adrián, *Las órdenes militares en el Reino de Galicia a fines de la Edad Media*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1994, 2 tomos.

ARCAZ POZO, Adrián, "Nobleza y Órdenes militares en la Galicia bajomedieval", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº5, 1995, pp. 127-150.

ARCAZ POZO, Adrián, "Presencia y extinción de la Orden del Temple en Galicia (siglos XII-XIV)", *Castillos de España: publicación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos*, nº164-166, 2012, pp. 41-46.

ARES VÁZQUEZ, Nicandro, "Inscripciones en Taboada dos Freires", *Boletín de estudios del Seminario "Fontán - Sarmiento" de hagiografía, toponimia y onomástica de Galicia*, año 16, nº15, 1994, pp. 19-22.

ARES VÁZQUEZ, Nicandro, "Toponimia do Concello de Sober", *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, vol. 15, nº31, 2005, pp. 245-280.

AUBRUN, Michel, *La paroisse en France: des origines aux XV^e siècle*, Paris: Éditions A. et J. Picard, 2008.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "La Monarquía y las Órdenes Militares durante el reinado de Alfonso X", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 51, nº178, 1991, pp. 409-465.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique; MATELLANES MERCHÁN, José Vicente, NOVOA PORTELA, Feliciano y BARQUERO GOÑI, Carlos, "Las Órdenes Militares en la Edad Media Peninsular: Historiografía I: Reinos de Castilla y León", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº2, 1992, pp. 119-170.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y BARQUERO GOÑI, Carlos, "Historiografía hispánica y Órdenes Militares en la Edad Media (1993-2003)", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº12, 2002, pp. 101-161.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Orígenes e implantación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Península Ibérica (siglo XII)", en MOLERO GARCÍA, Jesús; IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.), *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media, actas del Congreso Internacional celebrado en Alcázar de San Juan los días 23, 24 y 25 de octubre de 2000*, Alcázar de San Juan: Patronato Municipal de Cultura, 2002, pp. 23-41.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid: Latorre Literaria, 2003.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Las Órdenes Militares y el Camino de Santiago (siglos XII y XIII)", en MARTÍNEZ GARCÍA, Luis (coord.), *El Camino de Santiago: historia y patrimonio*, Burgos: Universidad de Burgos, 2011, pp. 167 – 190.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de, "Ordenes militares y guerra santa. Reconquista y cruzada en el occidente peninsular (siglos XII-XV)", en RÍOS SALOMA, Martín Federico (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, pp. 355-374.

BANGO TORVISO, Isidro Gonzalo, *Arquitectura románica en Pontevedra*, [A Coruña]: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1979.

BANGO TORVISO, Isidro Gonzalo, *Galicia románica*, Vigo: Galaxia, 1987.

BARBER, Malcolm, *The New Knighthood: A history of the Order of the Temple*, Cambridge: UniversityPress, 1995.

BARBER, Malcolm, *El juicio de los Templarios*, Madrid: Complutense, 1999.

BARBER, Malcolm, *Templarios: la nueva caballería*, Barcelona: Martínez Roca, 2001.

BARBOSA DA SILVA, Ricardo José, *As Ordems Militares do Hospital e do Templo no Entre-Cávado-e-Minho nas inquirições de Duzentos*, dissertação de mestrado, Universidade do Porto, 2016.

BARQUERO GOÑI, Carlos, "El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan", *En la España Medieval*, nº16, 1993, pp. 37-54.

BARQUERO GOÑI, Carlos, "La Orden del Hospital y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica", *Hispania Sacra*, vol. 51, nº104, 1999, pp. 531-556.

BARQUERO GOÑI, Carlos, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos: La Olmeda, 2003.

BARQUERO GOÑI, Carlos, "El proceso de los templarios en Europa y su repercusión en la Península Ibérica (1307-1314)", *Clío & Crimen*, nº6, 2009, pp. 294-343 y pp. 345-362.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BARQUERO GOÑI, Carlos, "Relaciones de la Orden de San Juan con las otras órdenes militares en Castilla y León (siglos XII y XIII)", *Norba: Revista de historia*, nº22, 2009, pp. 145-157.

BARRAL RIVADULLA, María Dolores, *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia Medieval*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.

BERMÚDEZ BELOSO, Mariña, *O espazo do Occidente peninsular e a súa organización territorial (ca. 700-ca. 1250)*, tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2017.

BERMÚDEZ BELOSO, Mariña y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Una cartografía para los once condados de la diócesis de Lugo: hacia una nueva aproximación al *Parrochiale Suevum*", *Vínculos de Historia*, nº9, 2020, pp. 181-201.

BONNIN, Jean-Claude, "Les Templiers et la mer: l'exemple de La Rochelle", en PRESSOUYRE, Léon y LUTTRELL, Anthony (eds.), *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident médiéval, Actes du premier colloque internationale du Conservatoire Larzac templier et hospitalier tenu à Sainte-Eulalie-de-Cernon (Aveyron), du 13 au 15 octobre 2000*, Paris: Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 307-318.

BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV", *Roda da Fortuna: Revista Electrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2017 1-1, pp. 185-209.

BOUZÓN CUSTODIO, Almudena, "La Orden del Temple y la Catedral de Santiago de Compostela", *Annuarium Sancti Iacobi*, nº6, 2017, pp. 67-81.

BOUZON CUSTODIO, Almudena, "Arte y arquitectura de la Orden del Temple en Galicia", en FERNÁNDEZ CARDENAS, Nerea y MATEO PELLITERO, Ana María (coords.), *Patrimonio artístico y documental del Mundo Hispánico: de la Edad Media a la actualidad: nuevas perspectivas de estudio*, León: Universidad de Leon, 2018, pp. 73-88.

BOUZÓN CUSTODIO, Almudena y IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, "Los Templarios se asientan en Lemos: la Bailía de Canaval", *Mundo Histórico: Revista de Investigación. Monografía del I Congreso Internacional O Camiño do Medievalista*, nº1 extraordinario, 2019, pp. 72-101.

BREIXO RODRÍGUEZ, Carlos, "Fundación do vínculo e morgado da casa de San Sadurniño, feito por Fernando de Andrade", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, pp. 221-275.

CAL PARDO, Enrique, *El monasterio de San Miguel de la Isla de la Coelleira: Historia y leyenda*, Madrid: Gráficas Rodríguez de Neyra, 1983.

CALDERON MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157 – 1230)*, Madrid: Consejo superior de investigaciones científicas, 2011.

CAMACHO, Juan Luis; SANTÉ, Ricardo Jorge y RODRÍGUEZ, Miguel Ángel, "Ferrol en los antiguos portulanos", *Ferrol análisis*, nº12, 1998, pp. 12-17.

CARBALLO ARCEO, Xulio; LUACES ANCA, Javier y TOSCANO NOVELLA, Mª Cristina, *Catálogo do patrimonio arqueolóxico. Arqueoloxía de Vigo e a súa historia*, Vigo: Concello de Vigo, 1998.

CARRILLO LISTA, María del Pilar, *Arte románico en el Golfo Ártabro y el oriente coruñés*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2005.

CASTILLO LÓPEZ, Ángel del, "Burgo del Faro: sus iglesias antiguas", *Boletín de la Real Academia Gallega*, t.8, nº92, 1915, pp. 186-192; y t.8, nº93, 1915, pp. 222-230.

CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel, "El desfile de los meses de Santa María de Azougue", *Anuario Brigantino*, nº16, 1993, pp. 177-196.

CASTRILLO MAZERES, Francisco, "La Huella guerrera en el Camino, el Apóstol Santiago y las Órdenes de Caballeros", en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 319-341.

CASTRO ÁLVAREZ, Carlos de, "Una descripción inédita, de 1626, de las casas de Andrade, San Sadurniño, Lauriña, Villamorel y Solar de Lanzós", *Estudios mindonienses*, nº26, 2010, pp. 523-550.

CASTRO REDONDO, Rubén, *Medir y delimitar en un mundo impreciso: conflictos entre vecinos por medidas y limites en la Galicia Moderna*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2016.

CHAMOSO LAMAS, Manuel, *La Iglesia de los templarios de San Mamed de Moldes (Orense)*, Madrid: Hauser y Menet, 1934.

CHEVALIER, Marie-Anna (dir.), *La fin de l'ordre du Temple*, Paris: Paul Geuthner Editions, 2012.

CARRAZ, Damien, "O lugar da imagen pictórica e da espiritualidade junto aos Templários e Hospitalários", *Horizonte: revista de Estudos de Teología e Ciências da Religiao*, vol. 15, nº48, 2017, pp. 1191-1219.

CERRINI, Simonetta, *Une expérience neuve au sein de la spiritualité médiévale: l'ordre du Temple (1120-1314), étude et édition des règles latine et française*, tesis doctoral, Université Paris-Sorbonne, 1999.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CERRINI, Simonetta, *La revolución de los templarios*, Buenos Aires: El Ateneo, 2008.

CERRINI, Simonetta, "Rangs et dignités dans l'ordre du Temple au regard de la règle", en JOSSERAND, Philippe; OLIVEIRA, Luís Filipe y CARRAZ, Damien, *Élites et ordres militaires au Moyen Âge Recontre autor d'Alain Demurger*, Madrid: Casa de Velázquez, 2016, pp. 169-187.

CORIA COLINO, Jesús I., *Reinado de Fernando IV: (1295-1312)*, Palencia: Aretusa, 1999.

CORRAL, José Luis, *Breve historia de la Orden del Temple*, Barcelona: Edhasa, 2006.

CORRAL VAL, Luis, "La Orden de Alcántara durante la Edad Media según la documentación pontificia: sus relaciones institucionales con las diócesis, el Císter, otras órdenes militares y la monarquía (segunda parte)", *Hispania Sacra*, vol. 50, nº101, 1998, pp. 5-34.

CORREA ARIAS, José Francisco, *Fernán Pérez de Andrade, o Bóo: mentalidade e realidade social*, Noia, A Coruña: Toxosoutos, 2004.

CORREA ARIAS, José Francisco, *Mentalidade e realidad social na nobreza galega: os Andrade de Pontedeume (1160-1540)*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2008.

DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, Ignacio, *Actividades financieras de la Orden del Temple*, tesis doctoral, UNED, 2002.

DELGADO GÓMEZ, Jaime, *El Románico de Lugo y su provincia*, A Coruña: Edinosa, 1996, vol. II.

DEMURGER, Alain, *Auge y caída de los templarios: 1118 – 1314*, Barcelona: Planeta Deagostini, 2005.

DÍEZ DEL CORRAL CORREDOIRA, Pilar y GONZÁLEZ GARCÍA, María José, "Neira de Cabaleiros, Iglesia de Santa María Madanela", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. II, pp. 909-912.

DOMINGO PÉREZ-UGENA, María José, *Bestiario en la escultura de las iglesias románicas de la provincia de A Coruña – Simbología*, A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 1998.

DOPICO BLANCO, Fernando, "Prolegómenos, fundación e transmisión dos morgados de Baltar e San Sadurniño na comarca de Ferrol (séculos XVI ao XVIII)", *Cátedra: revista eumesa de estudios*, nº13, 2006, pp. 435-471.

ERIAS MARTÍNEZ, Alfredo, *Iconografía de tres iglesias góticas de Betanzos: San Francisco, Santa María de Azougue y Santiago*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2014.

ESTEPA DÍEZ, Carlos, "La disolución de la orden del Temple en Castilla y León", *Hispania: Revista española de historia*, vol. 35, nº extra 6, 1975, pp. 121-186.

FERNÁNDEZ FANDIÑO, Justo, *Bouzas, historia de la villa*, Vigo: Consorcio de la Zona Franca, 1996.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Begoña, "Aproximación a la cronología y al mecenazgo de un ejemplo brigantino: el templo de Santa María de Azougue", *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº10, 1998, pp. 435-449.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La Nobleza gallega entre los siglos XIV y XVI, los Sarmiento, Condes de Ribadavia*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2001, 3 vols.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, *La Nobleza gallega entre los siglos XIV-XV: los Sarmiento Condes de Ribadavia*, Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 2002.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco, "Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia", *Revista portuguesa de história*, nº40, 2008-2009, pp. 401-425.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa, *Los caminos medievales de Galicia*, Ourense: Museo Arqueolóxico Provincial, 1988.

FERREIRA PRIEGUE, Elisa, "La pesca y economía regional en Galicia", en LÓPEZ ALSINA, Fernando; RECUERO ASTRAY, Manuel y PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo (coords.), *La pesca en la Edad Media*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2009, pp. 11-34.

FOREY, Alan J., "The Order of the Mount-joy", *Speculum. A journal of medieval studies*, vol. 46, nº2, abr. 1971, pp. 250-266.

FOREY, Alan J. *The templars in the Corona de Aragón.* London: Oxford University Press, 1973.

FOREY, Alan. J. "Women and the military orders in the Twelfth and thirteenth centuries", *Studia Monastica*, vol. 29 (1), 1987, pp. 63-92.

FOREY, Alan J., "A document about the beginning of the military orders involvement in the Reconquista", en MORTON, Nicholas (ed.), *The Military Orders*, Londres: Routledge, Taylor & Francis, vol. 7, 2019, pp. 296-302.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

FRANCISCO OLMOS, José María de y NOVOA PORTELA, Feliciano, "El Reino de León y la Orden del Pereiro-Alcántara (1168-1230)", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, nº24, 2014, pp. 79-109.

FREIRE CAMANIEL, José, *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998, 2 vols.

FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, *Los templarios en la Península Ibérica*, Barcelona: El Cobre, 2005.

FUGUET SANS, Joan, "La historiografía sobre arquitectura templaria en la Península Ibérica", *Anuario de Estudios Medievales*, nº37 (1), en.-jun. 2007, pp. 367-386.

FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, "La arquitectura militar del Temple en la Corona de Aragón como símbolo del poder feudal", en JOSSERAND, Philippe; OLIVEIRA, Luís Filipe; CARRAZ, Damien (coords.), *Élites et ordres militaires au Moyen Âge Recontre autor d'Alain Demurger*, Madrid: Casa de Velázquez, 2016, pp. 241-257.

FUGUET SANS, Joan y PLAZA ARQUÉ, Carme, "El linaje catalán Queralt-Timor y su relación con la Orden del Temple (siglos XII-XIV)", *Medievalista*, nº30, jul.-dic. 2021, pp. 119-161.

GALINDO ROMERO, Pascual, *Tuy en la Baja Edad Media: siglos XII-XV (suplemento al Tom. XXII de la España Sagrada del P. Flórez)*, Zaragoza: Talleres Editoriales de El Noticiero; Madrid; Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, nº1, 1923.

GALLEGO REI, Mario, *A Cruz é a Espada, Señores de Meis*, Pontevedra: Concello de Meis, 2018.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís, *Sobre los burgos y burgueses de la España medieval: notas para la historia de los orígenes de la burguesía: en un discurso leído el 8 de mayo de 1960 por Luis García de Valdeavellano y contestación por Ramón Carande y Thovar*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1960.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis Beltrán, "La Orden del Temple y el mar", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.), *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares*, Palmela: Gabinete de Estudos sobre a Ordem de Santiago, 2018, vol. 2, pp. 733-744.

GARCÍA MORENCOS, Pilar, *Libro de ajedrez, dados y tablas de Alfonso X El Sabio*, Madrid: Patrimonio Nacional, 1987.

GARCÍA ORO, José, *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1987, 2 vols.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

GARCÍA ORO, José; BARRAL RIVADULLA, Dolores; FRAGA SAMPEDRO, Dolores y CASTRO FERNÁNDEZ, Belén, *Santa Catalina de Montefaro: Informe histórico-artístico*, 2ª fase del estudio, [2002].

GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José, "San Francisco de Betanzos ante la Reforma (1567)", *Anuario Brigantino*, nº17, 1994, pp. 81-148.

GARCIA ORO, José, *Don Fernando de Andrade Conde de Villalba: 1477-1540, estudio histórico y colección documental*, [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, 1994.

GARCÍA ORO, José (coord.), *Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.

GARCÍA ORO, José (coord.), *Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.

GARCÍA TATO, Isidro y OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "Asentamiento, desarrollo y ocaso de la Orden del Santo Sepulcro en Galicia. Un panorama general y un documento singular", *Cuadernos de estudios gallegos*, t.59, nº125, 2012, pp. 65-94.

GAUTIER DALCHÉ, Jean, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media: siglos IX y XIII*, Madrid: Siglo XXI de España, 1989.

GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Canaval, Iglesia de San Pedro", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. I, pp. 345-346.

GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Espasantes, Iglesia de Santo Estevo", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. I, pp. 501-502.

GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña, "Santa Cruz de Viana, Iglesia de Santa Cruz", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp. 1333-1335.

GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña y RODRÍGUEZ FRANCISCO, Marta, "Nogueira de Miño, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. II, pp. 917-923.

GONZÁLEZ AGUIAR, Begoña y VALIÑA ALONSO, José Antonio, "Taboada dos Freires, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp.1419-1424.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO

GONZÁLEZ GARCÉS, Miguel, *Historia de La Coruña: Edad Media*, [La Coruña]: Caixa Galicia, 1987.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Fernando IV: 1295-1312*, Palencia: La Olmeda, 1995.

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, Bilbao: Universidad del País Vasco, 2015.

GONZÁLEZ PAZ, CARLOS, *O bispado de Mondoñedo na Idade Media: territorio, comunidade e poder*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2019, 2 vols.

GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *El Arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, Sada: Ediciós do Castro, 1996.

GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta, *Xoana de Castro*, Santiago de Compostela: Dirección Xeral de Creación e Difusión Cultural, 2005.

GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catalogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1974, vol. III.

HERBERS, Klaus, "Cruzada y peregrinación. Viajes marítimos, guerra santa y devoción", *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, [Santiago de Compostela]: Xerencia de Promoción do Camiño de Santiago, 1998, vol. II, pp. 29- 39.

IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Manuel, *La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2019.

IGLESIAS ALMEIDA, Ernesto, "El tráfico y pesca en los puertos de la ría de Vigo: Contribución al conocimiento de su historia", *Museo de Pontevedra*, vol. 44, 1990, pp. 663-691.

IGLESIA GONZÁLEZ, Antonio de la, *Estudios arqueológicos*, Madrid: CSIC e Instituto de Estudios Galegos "Padre Sarmiento", 2008.

JASPERT, Nicolas, "Peregrinos gallegos a Palestina y las relaciones entre los cabildos de Compostela y Jerusalén en el siglo XII", *Potestas: Religion, poder y monarquía*, nº1, 2008, pp. 149-169.

JOSSERAND, Philippe, "La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l´Hôspital: una approche prosopographique (fin XII-milieu XIV siècle)", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (ed.), *Ordens militares: guerra, religião, poder e cultura: actas do III Encontro sobre Ordens Militares, Palmela, 22 de enero de 1998*, Lisboa: Colibri, 1999, vol. I, pp. 149-178.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

JOSSERAND, Philippe, "Entre Orient et Occident: l'Ordre du Temple dans le contexte castillan du regne d'Alphonse X", *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº2, 2000-2001, pp. 131-150.

JOSSERAND, Philippe, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique. Les ordres militaires dans le royaume de Castille (1252-1369)*, Madrid: Casa de Velázquez, 2004.

JOSSERAND, Philippe, "The Templars in France: Between History, Heritage and Memory", *Mirabilia: Revista Electrônica de História Antiga e Medieval*, nº21, 2015, pp. 445-481.

JOSSERAND, Philippe, *Jacques de Molay: le dernier grand-maître des templiers*, Paris: Les Belles Lettres, 2019.

JUSTO FERNÁNDEZ, Jaime "El Concilio Provincial Compostelano de D. Juan Arias", *Compostellanum*, vol. 45, nº3-4, 2000, pp. 695-724.

LAMBERT, Élie, *L'architecture des templiers*, Paris: A. et J. Picard, 1955.

LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza: Guara, 1982.

LENCE-SANTAR Y GUITIÁN, Eduardo, "La Isla Coelleira", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, t.1, nº7, 1943, pp. 179-182.

LOMAX, Derek W., "La historiografía de las Ordenes Militares en la Península Ibérica", *Hidalguía*, nº23, 1975, pp. 711-724.

LOPES GRAÇA VIDEIRA-FERREIRA, Manuel Pedro et al. (2011-), *Cantigas Medievais Galego Portuguesas [base de dados online]*. Lisboa: Instituto de Estudos Medievais, FCSH/NOVA. [Consulta el 27/07/2021] Disponible en: <http://cantigas.fcsh.unl.pt>.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, "El encuadramiento eclesiástico como espacio de poder de la parroquia al obispado", en DE LA IGLESIA DUARTE, José Ignacio y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.), *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de* 2001, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 425-457.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, "Pro utilitate regni mei: as cidades e a orla costeira do Miño ao Deva no reinado de Alfonso IX de León", en *Alfonso IX e a súa época = Alfonso IX y su época: Pro utilitate regni mei* [catálogo de la exposición celebrada en el Pazo Municipal de Exposicións Kiosco Alfonso del 15 de julio al 7 de setembro de 2008], A Coruña: Concello da Coruña, pp. 187-223.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, "La articulación de las unidades de organización social del espacio en Galicia durante la Edad Media: Villa, Parroquia, Terra", en SESMA MUÑOZ, José Ángel y LALIENA CORBERA, Carlos (coords.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones*

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media, Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2008, pp. 57-111.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, "La repoblación urbana costera del norte peninsular", en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; SANZ FUENTES, María Josefa y CALLEJA PUERTA Miguel (eds.), *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 131-231.

LÓPEZ ALSINA, Fernando, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela: Consorcio de Santiago, 2013.

LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, [Santiago de Compostela]: Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1898-1903, vols. 2-6.

LÓPEZ MORÁN, Enriqueta, "Monasterios dúplices situados en la comarca sarriana y anexionados al monasterio de Samos", *Nalgures*, t. XI, 2015, pp. 357-392.

LÓPEZ PÉREZ, María del Mar, *Ferias y mercados en Castilla al final del Antiguo Régimen*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2004.

LÓPEZ SABATEL, José Antonio, "Pantón como ejemplo de la organización del territorio y el poblamiento en la Galicia Medieval: la parroquia, el coto, la aldea, el casal y la vivienda (siglos XIII-XV)", *Cuadernos de estudios gallegos*, t. 65, nº131, 2018, pp. 133-169.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, *A nobreza altomedieval galega: A familia Froilaz-Traba*, Noia: Toxosoutos, 2005.

LÓPEZ SANGIL, José Luis, "La nobleza altomedieval gallega. La familia Froilaz-Traba. Sus fundaciones monacales en Galicia en los siglos XI, XII y XIII", *Nalgures*, t. IV, 2007, pp. 241-331.

LUENGO MARTÍNEZ, José María, *El Castillo de Ponferrada y los templarios*, Ponferrada: Ayuntamiento de Ponferrada, 1998.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicente y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, "Las Órdenes militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago", en SANTIAGO OTERO, Horacio (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 343-363.

MARTÍN FERNÁNDEZ, José Andrés, *Templarios en Salamanca*, Salamanca, Diputación provincial de Salamanca, 2010.

MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

MARTÍNEZ DE LAGOS FERNÁNDEZ, Eukene, "La femme aux serpents". Evolución iconográfica de la lujuria en el Occidente europeo medieval", *Clío & Crimen*, nº7, 2010, pp. 137-158.

MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos: La Olmeda, 1993.

MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Los Templarios en los Reinos de España*; Barcelona: Planeta, 2001.

MARTÍNEZ MURGUÍA, Manuel Antonio, *Galicia*, 1888. Ed. Facsímil, Valladolid: Maxtor, 2009, 2 vols.

MARTÍNEZ SANTISO, Manuel, *Historia de la ciudad de Betanzos*, 1892. Ed. Facsímil, A Coruña: Diputación Provincial de A Coruña, 1987.

MARZOA RODRÍGUEZ, Ángel, *La censura de excomunión: estudio de su naturaleza jurídica en ss. XIII-XV*, Pamplona: Universidad de Navarra, 1985.

MAYAN FERNÁNDEZ, Francisco, "Contribución al estudio de la economía rural medieval gallega, con datos del cartulario del monasterio de Lorenzana (Lugo)", *Boletín de la comisión de monumentos de Lugo*, t.9, nº79-80, 1973, pp. 153-161.

MEJUTO SESTO, Manuel, "Mil años de pertenencia a una Iglesia: las relaciones de Melide con la Iglesia Mindoniense", *Estudios mindonienses*, nº26, 2010, pp. 373-521.

MELVILLE, Marion, *La vida secreta de los Templarios*, Madrid: Tikal, 1995.

MENÉNDEZ DE LUARCA Y NAVIA OSORIO, José Ramón, *A construção do territorio: mapa histórico do noroeste da Península Ibérica*, Barcelona: Lunwerg, 2000, vol. 1.

MIRAZ SECO, María Violeta, *La peregrinación marítima. El camino inglés desde la ría de Ferrol en la Baja Edad Media*, tesis doctoral, Universidade da Coruña (Ferrol), 2013.

NICHOLSON, Helen, *Los Templarios: una nueva historia*, Barcelona: Crítica, 2009.

NICHOLSON, Helen, "The role of the women in the Military Orders", *Militiae Christi: Handelingen van de Vereniging voor de Studie over de Tempeliers en de Hospitaalridders vzw*, año 1, 2010, pp. 211-229.

NODAR FERNÁNDEZ, Victoriano y PENÍN GUILLÉN, María del Mar, "Veiga, Iglesia de San Xián", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp. 1491-1494.

NOVOA, Valentín de, "La Orden del Temple y Clemente V", *Revista de Galicia*, año I, nº18 (publicada el 25/IX/1880), pp. 285-290.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

NÚÑEZ-VARELA Y LENDOIRO, José Raimundo y RIVADULLA PORTA, José Enrique, *Historia documentada de Betanzos de los Caballeros: siglos XV y XVI,* [Santiago de Compostela]: Caja de Ahorros de Galicia, 1984, vol. I.

OLIVEIRA, Luís Filipe, "Uma historia às avessas: a historiografía do Templo em Portugal", en FERREIRA FERNANDES, Isabel Cristina (coord.), *Entre Deus e o Rei. O mundo das Ordens Militares,* 2018, vol. 2, pp. 671-684.

OLIVERA SERRANO, César, "El vino y las comunidades monásticas en la Valdeorras medieval", en GARCÍA TATO, Isidro y SUÁREZ PIÑEIRO, Ana María (coords.), *Actas de La cultura del vino: Primer Congreso Peninsular: O Barco de Valdeorras, 12 al 12 de mayo de 2002,* Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos "Padre Sarmiento", 2005, pp. 147-158.

OTERO PIÑEYRO MASEDA, Pablo S., "La inscripción de Santa María de Castrelos. Un testimonio epigráfico de la O. M. de San Juan", *Cuadernos de estudios Gallegos*, t.53, nº119, 2006, pp. 197-208.

PALACIOS ONTALVA, J. Santiago, "Los ejércitos de las órdenes militares hispanas: otra aproximación acerca del valor numérico de sus contingentes", en AYALA MARTÍNEZ, Carlos y PALACIOS ONTALVA, J. Santiago (coords.), *Hombres de religión y guerra: cruzada y guerra santa en la Edad Media peninsular*, Madrid: Silex, 2018, pp. 209-240.

PALACIOS ONTALVA, J. Santiago, "La capacidad bélica de las órdenes militares con implantación hispana: valoración y matizaciones", *En la España medieval*, nº44, 2021, pp. 285-321.

PALACIOS RODRÍGUEZ, Marta, *Contabilidad y finanzas del Temple de París (1221-1295)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2017.

PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen "Los cotos como marco de los derechos feudales en Galicia durante la Edad Media: (1100-1500)", *Liceo Franciscano*, año 31, nº91-93, en.-dic. 1978, pp. 202-225.

PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen y PORTELA SILVA, Ermelindo, "De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII: espacio agrario y feudalización en Galicia", *Asturiensia medievalia*, nº8, 1995-1996, pp. 47-69.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, 2 vols.

PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, *De linajes, parentelas y grupos de poder: aportación a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid: Fundación Cultural de la Nobleza española-CSIC, 2012.

PAVÓN BENITO, Julia, "El Cartulario del Temple de la encomienda de Novillas (siglo XII). Cuestiones sobre la primera andadura de la Orden en el valle medio del Ebro", *Hispania sacra*, vol. 70, nº142, 2018, pp. 433-443.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Burgo de Faro, os templários e o Camiño de Santiago (I)", *Compostellanum*, vol. 38, nº3-4, jul.-dic. 1993, pp. 467-503.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A encomenda de Betanzos da Orde do Temple", *Anuario Brigantino*, nº18, 1995, pp. 13-20.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Dúas encomendas templarias galegas descoñecidas: Lendo (A Laracha) e San Sadurniño", *Anuario Brigantino*, nº23, 2000, pp. 201-228.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, *Os templarios: artigos e ensaios*, Noia: Toxosoutos, 2000.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde Militar de Alcántara na Galiza medieval", *Anuario Brigantino*, nº24, 2001, pp. 157-206.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Los maestres de la Orden del Temple en los reinos de Galicia, León y Castilla", *Revista V Feira Franca Medieval*, Betanzos, 2003.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Lugo", *Nalgures*, t. II, 2005, pp. 237-259.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "As relacións da Orde do Temple con outras institucións", *Anuario Brigantino*, nº28, 2005, pp. 105-138.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Orde do Temple na provincia de Pontevedra: A Bailía de Coia (Vigo)", *Anuario Brigantino*, nº29, 2006, pp. 91-104.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "A Bailía de Amoeiro (Ourense) da Orde do Temple", *Nalgures*, t. III, 2006, pp. 281-295.

PEREIRA MARTÍNEZ, Carlos, "Panorámica de la Orden del Temple en la Corona de Galicia-Castilla-León", *Criterios, res publica fulget: revista de pensamiento político y social*, nº6, 2006, pp. 173-204.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel, "El castillo señorial en su contexto histórico", en BARRIO BARRIO, Juan Antonio y CABEZUELO PLIEGO, José Vicente (eds.), *La fortaleza medieval: realidad y símbolo, Actas. XV Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Murcia: Compobell, 1998, pp. 163-176.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El dominio de un monasterio gallego bajomedieval: Santa María de Melón en el siglo XV", *El Museo de Pontevedra*, vol.44, 1990, pp. 643-662.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *El dominio del Cabildo Catedral de Santiago de Compostela en la Edad Media (Siglos XII-XIV)*, Santiago de Compostela: Tórculo, 1994.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia,1996.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "Santiago, espacio de poder: la Tierra de Santiago y su evolución (S.XI-XIV)", en ESTEPA DÍEZ, Carlos; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina (coords.), *El Camino de Santiago, estudios sobre la peregrinación y sociedad*, Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 2000, pp. 33-76.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier; VAQUERO DÍAZ, María Beatriz y DURANY CASTRILLO, Mercedes, "A Terra de Celanova na Idade Media", *Minius: Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº10, 2002, pp. 143-158.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *La villa de Monterrei y su tierra (siglos X-XIX)*, Vigo: Universidade de Vigo, 2015.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El coto auriense y el Castillo de Louredo entre las tierras de Búbal y Limia (ss. X-XIII)", *Minius: Revista do Departamento de Historia*, nº23, 2015, pp. 241-260.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "Vino y monasterios en el Ribeiro de Avia medieval", *Diversarum rerum*, nº10, 2015, pp. 203-228.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, *Los monasterios del Reino de Galicia entre 1075 y 1540: de la reforma gregoriana a la observante*, Santiago de Compostela: Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2019, 2 vols.

PÉREZ RODRÍGUEZ, Francisco Javier, "El coto de Casasoá (Maceda, Ourense) en la Edad Media: estudio y colección documental, *Cuadernos de estudios gallegos*, t.68, nº134, 2021, pp. 157-186.

PINTO COSTA, Paula, "Templários no condado portucalense antes do reconhecimento formal da ordem: O caso de Braga no início do séc. XII", *Revista da Facultade de Letras: Ciências e técnicas do patrimonio*, vol. XII, 2013, pp. 231-243.

PINTO COSTA, Paula, *Templários em Portugal: Homens de religião e de guerra*, Lisboa: Manuscrito, 2019.

PITA GALÁN, Paula, "Lendo, Iglesia de San Xián", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. I, p. 577-579.

PORTELA SILVA, Ermelindo, *La región del Obispado de Tuy en los siglos XII a XV: una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 1976.

PORTELA SILVA, Ermelindo, *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, Santiago de Compostela: Secretariado de publicaciones de la Universidad de Santiago, 1981.

PORTELA SILVA, Ermelindo y PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen, *De Galicia en la Edad Media: sociedad, espacio y poder*, Santiago de Compostela: Consellería de Relacións Institucionais, 1993.

POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo, "El señorío de la Orden de Alcántara en Galicia: la encomienda de A Batundeira (siglos XV-XVIII)", *Boletín Auriense*, nº46, 2016, pp. 203-225.

POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Noceda, Iglesia de Santa María", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 809-811.

POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Prado, Iglesia de San Martiño", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 967-969.

POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Sisto, O, Iglesia de San Xoán", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 1071-1074.

POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, "Burgo, O – Temple, O", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. I, pp. 233-246.

POUSA FERNÁNDEZ, Ana María, y LORENZO ASPRES, Alberta, "Sigrás, Iglesia de Santiago", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: A Coruña,* Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. II, pp. 1173-1176.

RAMÓN E FERNÁNDEZ OXEA, Xosé, "Santa María de Taboada dos Freires", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ourense*, t.15, fasc. 1, jun. 1945, pp. 16-21.

RAMOS DÍAZ, Manuel, "Nogueira (Santo Tomé de Nogueira), Iglesia de Santo Tomé", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 813-814.

RAMOS DÍAZ, Manuel y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Nogueira (San Vicente de Nogueira), Iglesia de Nuestra Señora", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 815-823.

USC DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RAMOS DÍAZ, Manuel y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Paradela, Iglesia de Santa María", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 893-898.

RAMOS DÍAZ, Manuel; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime y CURRAS TORRES, Rodrigo, "Meis (San Martiño) Iglesia de San Martiño", en GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel y PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dirs.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Pontevedra*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, vol. II, pp. 755-758.

REGUEIRA VÁZQUEZ, Xosé, "Ventas de Narón, Sala de la Reina y el hospital de Pena Godón", *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, nº18, 1999, pp. 131-140.

REMÍREZ VALLEJO, Salvador, *Los Templarios en Cintruénigo: contribución al estudio de la Orden del Temple en el Reino de Navarra (siglo XII)*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016.

REMÍREZ VALLEJO, Salvador, "El linaje navarro de los Murieta y sus vínculos con la Orden del Temple", *Príncipe de Viana*, año nº78, nº269, 2017, pp. 779-806.

REMÍREZ VALLEJO, Salvador, "*Mulieres Templi*: Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)", *Príncipe de Viana*, año nº80, nº273, 2019, pp. 93-114.

REY CABEZUDO, Mónica, "La iglesia románica de Burgo de Faro, materialización del auge y declive de una población bajomedieval", *Annuarium Sancti Iacobi*, nº3, 2014, pp. 311-328.

REY CAIÑA, José Ángel y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos, "Benedictinos y Templarios en Guntín (S. IX-XVI)", *Actas del II Colóquio Galico-Minhoto*, Santiago de Compostela: Consellería de Educación e cultura, 1985, vol. I, pp. 233-254.

REY CASTELAO, Ofelia, *El Voto de Santiago, claves de un conflicto*, Santiago de Compostela: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, 1993.

REY SOUTO, Javier A., "Los Templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple", en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.), *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Cuenca: Universidad de Castilla la Mancha, 2000, vol. I (Edad Media), pp. 755-768.

RIBEIRO DE SOUSA FERNANDES, Maria Cristina, *A Ordem do Templo em Portugal (das origens à extinção)*, tesis doctoral, Universidade do Porto, 2009.

RÍO BARJA, Francisco Xavier, *Cartografía Xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1990.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, "El Casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI y XIII)", *Museo de Pontevedra*, vol. 43, 1989, pp. 109-128.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, *As orixes do foro na Galicia Medieval*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela Servicio de Publicacións e Intercambio Científico, 1993.

RÍOS RODRÍGUEZ, María Luz, "Las instituciones eclesiásticas y políticas en la Edad Media gallega: estado de la cuestión: 1992 - 2002", *Semata: Ciencias sociais e humanidades*, nº15, 2004, pp. 15-84.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen y DURANY CASTRILLO, Mercedes, "Las villas de Ponferrada, Molinaseca y Bembibre en la Edad Media", en DE LA CRUZ DÍAZ, Pablo; LUIS CORRAL, Fernando, MARTÍN VISO, Iñaki (eds.), *El historiador y la sociedad: homenaje al profesor José Mª Mínguez*, Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 221-237.

ROSSI VAIRO, Giulia, "A extinção da Ordem do Templo e a criação da Ordem de Cristo à luz das fontes arquivísticas", *Cadernos de Estudos Leirienses*, nº14, oct. 2017, pp. 35-55.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las polas asturianas en la Edad Media: Estudio y diplomatario*, Oviedo: Universidad de Oviedo departamento de historia medieval, 1981.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "Las peregrinaciones a Santiago de Compostela, cauce de transformaciones sociales y reactivación económica en la Edad Media peninsular", *Cuadernos del CEMYR*, nº6, 1998, pp. 13-26.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, "La apertura de la fachada costera cantábrica a las rutas de la navegación atlántica (siglos XII-XIII)", *Actas del II Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, [Santiago de Compostela]: Xerencia de Promoción do Camiño de Santiago, 1998, vol. I, pp. 23-31.

SÁ BRAVO, Hipólito de, *El monacato en Galicia*, A Coruña: Librigal, 1972, 2 vols.

SÁ BRAVO, Hipólito de, "Los Templarios en Vigo", *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, nº2, 1996, pp. 119-127.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen, "El Corsarismo inglés en Galicia, los ataques a Vigo y A Coruña y la militarización del reino", en EIRAS ROEL, Antonio (coord.), *El Reino de Galicia en la monarquía de Felipe II*, [Santiago de Compostela]: Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 1998, pp. 115-137.

SÁNCHEZ-ARCILLA, José, *Alfonso XI, 1312-1350*, Palencia: Diputación provincial de Palencia, 1995.

SÁNCHEZ BARGIELA, Rafael, "Aproximación ós grupos de poder no Vigo medieval", *Castrelos: revista do Museo Municipal "Quiñones de León" de Vigo*, nº12, 1999, pp. 219-238.

SÁNCHEZ CHOUZA, José Manuel, *A Coruña en la Baja Edad Media*, Sada, A Coruña: Ediciós do Castro, 2005.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, *Territorio y poblamiento en Galicia entre la Antigüedad y la Plena Edad Media*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 2008.

SÁNCHEZ PARDO, José Carlos, "Topónimos y advocaciones: la información histórica en los nombres de las parroquias rurales gallegas", *Minius; Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*, nº20, 2012, pp. 187-226.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, Melide: Concello de Melide, 2006.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., "A Vila de Redondela na Idade Media (séculos XIII-XV)", *Seminario de estudios redondeláns*, nº3, 2006, pp. 79-104.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., "Que foi dos templarios: a Orde do Temple na vila de Redondela", *Seminario de estudios redondeláns*, nº4, 2007, pp. 27-38.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé M., *La iglesia de Santiago y el pontificado en la Edad Media (1140-1417)*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela - Consorcio de Santiago, 2012.

SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño", *Estudios Mindonienses*, nº29, 2013, pp. 221-286.

SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño. Segunda parte", *Estudios Mindonienses*, nº30, 2014, pp. 107-212.

SÁNCHEZ YÁÑEZ, Margarita, "Historia de San Sadurniño no século XVIII", *Estudios Mindonienses*, nº32, 2016-2017, pp. 315-450.

SASTRE VÁZQUEZ, Carlos, "Os sete tímpanos galegos coa loita de Sansón e o león: a propósito, da posible recuperación dunha peza do noso patrimonio", *Anuario Brigantino*, nº26, 2003, pp. 321-338.

SCHENK, Jochen, "Forms of lay association with the Order of the Temple", *Journal of Medieval History*, nº34, 2008, pp. 79-103.

SCHENK, Jochen, *Templar Families: Landowning Families and the Order of the Temple in France, c. 1120-1307*, Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, "La sociedad y la Iglesia ante los pecados de las mujeres en la Edad Media", *Anales de historia del arte*, nº4, 1993, pp. 847-856.

SÚAREZ-FERRÍN, Alicia Paz, "La iconografía medieval en los murales gallegos de los siglos XIV, XV y XVI: una vista panorámica", *Anuario Brigantino*, nº28, 2005, pp. 303-350.

Tombos da Ordem de Cristo. IV Comendas do Noroeste, Lisboa: Centro de Estudos Históricos, Universidade Nova de Lisboa, 2008.

TOOMASPOEG, Kristjan, "The Military Orders and the Diocesan Bishops: A pragmatic relationship", *Ordines Militares Colloquia Torunensia Historica*, nº23, 2018, pp. 93-125.

TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, "Relaciones fronterizas entre Portugal y León en tiempos de Alfonso VII: el ejemplo de la casa de Traba", *Revista da Facultade de Letras. Historia*, nº15 (1), 1998, pp. 301-312.

TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita, *Linajes nobiliarios en León y Castilla: (siglos IX - XIII)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1999.

UPTON-WARD, J.M., *El Código Templario: texto íntegro de la Regla de la Orden del Temple*, Barcelona: Ediciones Martínez Roca, 2000.

UBIETO ARTETA, Agustín, "Cofrades aragoneses y navarros de la milicia del Temple (siglo XII): aspectos socio-económicos", *Aragón en la Edad Media*, nº3, 1980, pp. 29-94.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II de Castilla: La Guerra Civil y la Consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1966.

VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Enrique II: 1369-1379*, Palencia: Diputación Provincial, 1996.

VALDÉS BLANCO-RAJOY, Rosario, "El hospital medieval de Pena Godón, una ventana al pasado de un despoblado olvidado en el Camino Francés a Compostela", *Madrygal. Revista de Estudios Gallegos*, nº19, 2016, pp. 203-216.

VÁZQUEZ CASTRO, Julio, *El Arte religioso de las Ordenes Militares en la Galicia medieval: Orden de Santiago*, tesis doctoral, Universidade de Santiago de Compostela, 1998.

VÁZQUEZ CASTRO, Julio, "Vilar de Donas"; NUÑO GONZÁLEZ, Jaime y VALIÑA ALONSO, José Antonio, en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Lugo*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2018, vol. III, pp. 1531-1546.

VÁZQUEZ NÚÑEZ, Arturo, "Dos iglesias de los templarios: Astureses y Moldes", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, t.2, nº46, sept.-oct. 1905, pp. 382-389.

VILA-BOTANES, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, Noia, A Coruña: Toxosoutos, 2009.

VILA DA VILA, María Margarita, "La llamada "Hidria de Cana" de Santa María de Cambre: un testimonio del románico de Tierra Santa en Galicia", *Brigantium*, nº4, 1983, pp. 157-182.

VILAS RODRÍGUEZ, Marta y FERNÁNDEZ-COBIÁN, Esteban, "Génesis y desarrollo de los cuatro centros parroquiales del polígono de Coya (Vigo, 1953-1981)", *Boletín Académico: Revista de investigación y arquitectura contemporánea*, nº3, 2013, pp. 15-28.

VILLARINO TORRADO, Marta y VILLAMARÍN NÓVOA, Susana, "Amoeiro, Iglesia de Santa María", en PÉREZ GONZÁLEZ, José María (dir.), *Enciclopedia del Románico en Galicia: Ourense*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2015, vol. I, pp. 153-158.

VILLAVERDE SOLAR, María Dolores, "La Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Sadurniño", *Estudios Mindonienses*, nº19, 2003, pp. 603-619.

YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, *La arquitectura Románica en Lugo*, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1983.

YZQUIERDO PERRÍN, Ramón, "La Arquitectura románica en Sarria", en LEIRA LÓPEZ, José (dir.), *Aulas no camiño: un estudio multidisciplinar da realidade galega que atravesan os camiños de Santiago: o camiño francés*, A Coruña: Universidade Servicio de Publicacións, 1996, pp. 47-85.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

La Orden del Temple en el Reino de Galicia llegó a tener nueve bailías diferentes: Faro, Betanzos, Lendo, San Fiz do Hermo, Canaval, Neira, Amoeiro, Coia y San Sadurniño. En este estudio se desarrolla y analiza la presencia de la institución militar desde un punto de vista territorial, social, económico, político y artístico. Ello nos aportará dos perspectivas de análisis: por un lado, examinaremos el papel del Temple en cada uno de estos aspectos de forma individual; y por otro, obtendremos una visión general de cómo fue la existencia y vida de estos freires en el noroeste peninsular.